

PRÓLOGO

El Archivo Municipal de la ciudad navarra de Tafalla conserva gran parte de las actas notariales de las juntas celebradas en el período final del medievo (1480 - 1509). Su contenido es de gran interés para conocer la organización municipal, social y eclesiástica de una de las Buenas Villas del reino navarro, los pilares básicos de la economía comunal, y múltiples aspectos de la vida cotidiana¹.

A raíz de la transcripción y análisis paleográfico de estos documentos y su cotejo con las series tafallesas anteriormente publicadas², hemos conseguido aclarar una lamentable confusión relativa al nombre de los notarios Pedro y Rodrigo de Subiza. La utilización de abreviaturas similares para los nombres nos hizo creer que ambos notarios tafalleses actuaron a principios de los años noventa del siglo XV. Sin embargo, tras una nueva y más profunda revisión paleográfica y cronológica, hemos podido comprobar que Pedro de Subiza fue notario hasta 1495, mientras que Rodrigo lo fue a partir de 1496. Esta constatación nos obliga a corregir el error cometido en la publicación del *Registro del Notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)*³, que realmente pertenece a **Pedro de Subiza**. Hemos aclarado y constatado la diferente intervención de ambos a través de estos *Libros de Actos y Ordenanzas de la Villa de Tafalla* y, más nítidamente, en el *Libro de Cuentas de la Iglesia de San Sebastián (1486-1509)*⁴.

1. El contenido de esta Fuente ya se avanzó en José María JIMENO JURÍO, *Toponimia histórico-etnográfica de Tafalla*. Número monográfico de "Cuadernos de Sección. Hizkuntza eta Literatura", nº 9, San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1989. Recientemente hemos abordado otras fuentes tardomedievales tafallesas en José María JIMENO JURÍO y Roldán JIMENO ARANGUREN, *Archivo Municipal de Tafalla. Libro de Cuentas de la Iglesia de San Sebastián (1486-1509)*, FDMPV, nº 99, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2000, y José María JIMENO JURÍO, *Archivo Municipal de Tafalla. Registro del Notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)*, FDMPV, nº 100, Donostia: Eusko Ikaskuntza, 2000.

2. Vid. supra.

3. J.M. JIMENO JURÍO, *Archivo Municipal de Tafalla. Registro del Notario Rodrigo de Subiza (1489-1491)*, op.cit.

4. J.M. JIMENO JURÍO y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo Municipal de Tafalla. Libro de Cuentas*, op.cit. En esta ocasión repetimos el error de no diferenciar los dos nombres en la transcripción documental, apareciendo únicamente Rodrigo de Subiza. Aunque este error que fue subsanado parcialmente en los índices (p. VII de índices), una nueva revisión paleográfica de la fuente documental, cotejándola con los *Libros de Actos y Ordenanzas*, nos ha llevado a la conclusión de que el primer *Rodrigo de Subiza, notario*, corresponde a 1496 (J.M. JIMENO JURÍO y R. JIMENO ARANGUREN, *Archivo Municipal de Tafalla. Libro de Cuentas*, nº 1476, p. 83).

Instituciones municipales

Las instituciones administrativas del municipio tafallés eran el concejo y la cambra, presididos por el alcalde y seis jurados. Celebraban sus juntas, convocados a toque de campana, en la cámara concejal, excepto las del día de San Pedro (29 de junio) que tenían lugar en esta iglesia parroquial. Las presidían el alcalde o su teniente y los jurados. El notario desempeñaba el cargo de secretario y levantaba acta consignando los nombres de los asistentes, y añadiendo a veces la coletilla: “y otros concejantes concejo celebrantes” u otra similar, e incluso haciendo constar expresamente que los asistentes eran “más de veinte” o “más de cincuenta”.

La nómina de asistentes debía tener importancia para la comunidad vecinal, puesto que casi nunca deja de expresarse, incluso cuando se silencian los probables acuerdos adoptados por los reunidos. Normalmente los concejantes elevaban sus propuestas a la Cambra para su aprobación, o daban poder al alcalde y jurados para su realización.

A) *El concejo*: Heredero del antiguo “concilium” vecinal, estaba formado por todos los vecinos. A sus juntas, “plegas” o “llegas” podían asistir todos ellos e incluso los habitantes en ocasiones.

B) *La cambra*: También llamada *Veintena*, estaba compuesta por los seis jurados elegidos para cada año, los seis cesantes, y otros “hombres de cambra”, cargos renovados cada navidad.

C) El alcalde y los seis jurados, elegidos anualmente, constituían la cúspide del poder municipal, regían la vida comunitaria en lo económico, político e incluso eclesiástico, y eran sobre todo una especie de órgano ejecutivo de los acuerdos de concejo y cambra, y judicial en las audiencias y juicios.

Contenido de los libros de actas

Los cuadernos donde se recogieron las actas de las juntas celebradas por los alcalde, jurados, cambra y concejo de la villa de Tafalla, llevan a veces en la portada, no siempre conservada, el título: *Libro de las Ordenanças de la villa de Taffalla* (1491); *Lybro de las ordenanças y actos conçejales de la villa de Taffalla* (1492).

Normalmente las actas o actos de cambra y concejo eran redactadas en un mismo libro. Sin embargo algunos notarios prefirieron hacerlo por separado. Para 1502, por ejemplo, existen dos cuadernos: *Libro de los actos de la cambra de la villa de Tafalla*, y *Libro de los actos y ordenanças de la villa de Tafalla*, para los acuerdos del concejo.

Además de las actas de sesiones, los cuadernos recogen otros documentos:

1) *Ordenanzas*: Son acuerdos de carácter preceptivo y perpetuo. Muchas de ellas constan como disposiciones aprobadas en sesiones de cambra o concejo. A veces se alude a *ordenanzas* cuyos textos no se han conservado.

2) *Contratos*: En los cuadernos se recogen también contratos de diversa índole, formalizados con canteros, carniceros, pastores, etc., o extractos de escrituras cuyos originales debían quedar guardados en los protocolos del notario.

Criterios de transcripción

Como viene siendo habitual en la citada colección de *Fuentes documentales*, se han seguido las normas paleográficas internacionales.

Para ciertos nombres que suelen aparecer en el original con abreviaturas (A^o, P^o, S^o), hemos preferido la versión desarrollada (Antonio, Pero o Pedro, Sancho), tras comprobar la validez de la equivalencia. Otro tipo de abreviaturas han sido igualmente desarrolladas.

Hemos procurado ser fieles en la transcripción de los grafemas originales b, u, v; c, ç.

La falta de texto, por rotura en el soporte de papel, por imposibilidad de lectura, u otras deficiencias, se advierte entre corchetes [...] o en nota.

Las cifras aparecen singularizadas entre puntos.

En las dataciones se observan en algunos notarios vacilaciones e incluso errores que hemos procurado subsanar, explicando en nota los motivos.

El índice, realizado por el personal de Eusko Ikaskuntza, está dividido en “onomástico” y “toponímico”.

Criterios de presentación

“Ficha de identificación”: precede al texto original de cada junta. Consta de estos elementos:

Número correlativo de orden del acta en la Colección, repetido y seguido de las letras del alfabeto para señalar los distintos acuerdos adoptados en una misma sesión.

Datación (por año, mes, día), y, entre corchetes, tipo de junta celebrado [*cambra, concejo*].

Extracto de los asuntos tratados o acordados. Copiamos el anotado al margen, en el caso de constar en el original; de lo contrario, restituimos un resumen sumario colocándolo entre corchetes.

Signatura, reducida a la cita de uno de los dos libros de actas conservados en el Archivo Municipal tafallés, y el folio.

Texto del acta, que suele iniciarse con la fecha, una frase protocolaria relativa al lugar de reunión, y la relación de asistentes, que a veces se completa con la frase “y otros concejantes”, señalando que eran “más de veinte” o “más de cincuenta”. Numerosas actas se limitan a recoger la relación de asistentes.

He de expresar mi gratitud a Euskal Fundazioa, al Excmo. Ayuntamiento de Tafalla, y a su coordinador de cultura Atxu Ayerra.

DOCUMENTOS

Año 1480

1

1480, enero, 30. [Concejo].

Autorizan la venta de tierra de San Juan y el pago de una deuda de 300 florines.

L.4-A, f. 1r-v

Annyo .M.CCCC.LXXX., .XXX^o. dia de jenero en Taffalla, en la canbra de concejo, plegados a concejo a sono de campana, segunt que en tales actos en la dicha villa es acostumbrado fazer, donde seyan presentes Pero Martiniz d'Unque, alcalde; Martin Goytico, Johan de la Renteria, Miguel de Balencia, jurados; Esteuan d'Armendariz, Martin d'Orthi, Martin d'Elgorriaga, Johan Pardo, Martin Toquero, Miguel Jurdan, Johan Loçano, Miguel Navarro, Johan Milia, Martin Polo, Johan de Redin, Pierres de Guarro, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Anyorbe, Sancho de Osses, Johan de Let, Martin Serrano, Martin del Alcalde, Johan Loçano.

[1-a]. *Como fue procurador Pedro d'Ahe para vender hun pedaço de tierra de Sant Johan.*

Todos concordos constituyeron por su procurador a Pedro d'Ahe, almosnero que fue de la yglesia de Sant Johan, para que el pueda vender a Maria de Benegorry, viuda, hun pedaço de tierra que la yglesia de Sant Johan ha e le pertenesce en el Ortanquo, tenient de la una part con huerto cerrado de la dicha Maria [...] ¹, e de la otra con [...] ² et con [...], por la suma de .XXX.VI. grosses, con ferme e fiador, segunt fuero de tierra, e prometieron e se obligaron que abran por bueno, gratto, ratto, firme e valedero todo quanto por el dicho Pedro d'Ahe sera dicho, fecho, vendido e firmado con ferme e fiador, etc., so la clausula de judicium sisti e judicatum solbi, con todas sus clausulas, etc., a lo quoyal tener e valer e fazer valer obligaron todos los bienes concejales, etc. et renunciaron su fuero, etc.

Testes Martin Polo e Martin Jurdan, etc. Notario Pero Nauarro.

[1-b]. *La procura de los procuradores.*

En el dicho conçejo et concejantes constituydos personalment constituyeron por sus legitimos et indubitados procuradores bastantes a saber es a los honorables Pierres de Guarro, Johan de Çaualegui, Johan de la Renteria, e Martin d'Orthi, vezinos o moradores de la dicha

villa de Taffalla, para que en vez e nombre de la dicha villa e concejo puedan fazer et tomar e malleuar la summa de trezientos florines de moneda o mas aqueylla que nescenario sera³, de yglesias o de singulares perssonas de quien //⁴ tomaran las dichas malleutas, e para segurar aquellas e obligar los bienes concejales e los propios, e si necessario sera e bien visto sera, para obligar sus proprias perssonas e bienes⁵, a re judicata o otrament, e para vender las yerbas e recibir la recepta de aquellas a toda utillidat de la dicha villa ata tanto que ayan pagado las dichas deudas; la quoyal malleuta se faze e fara para pagar a los de La Raga dozientos florines, e a Ogerot de Muru cient florines poco mas o menos. Et prometen et se obliguan que todo lo que por los dichos procuradores, por todos juntament o por quoaquiere dellos sera dicho, fecho, malleuado, firmado, asegurado, en re judicata o otrament, lo abran por gratto, ratto, firme et valedero, so obligacion de todos los bienes concejales, etc.; e renunciaron de su fuero, etc. Et a mayor seguridad constituyeron por sus procuradores a Mase Pedro de Casseda e a Simon d'Ayuarr, e a todos los otros procuradores del consistorio de Santa Maria de Pomplona, a todos los otros procuradores que antel Sennor Obispo de Pomplona o su vicario general o auditor, para cada que seran requeridos conffiessen debito de quoaquiere o quoalessquiere deudas o debitos que los dichos procuradores abran fecho obligado, etc. con todas las costas etc. Et a non reuocar la dicha e present procuracion ata tanto que a los dichos procuradores ayan sacado indempnes, a paz e a saluo de todos et quoalessquiere obligaciones et deudas que los dichos procuradores abran fecho, etc. obligaron con todos los bienes concejales, etc., e renunciaron fuero, etc., et prometemos nuestra fe cadauno de nos en manos del notario estipulant e la estipulacion en si solempnement recibient etc., so la clausula de iudicium sisti et iudicatum solui con todas sus clausulas, et so las clausulas, obligaciones et renunciaciones en los consistorios de Santa Maria de Pomplona et de Santa Maria de Taraçona, etc.

Testes Martin Polo et Martin Esteuan⁶. Notario Pero Nauarro.

NOTAS:

1. *Espacio en blanco para el sobrenombre.*
2. *Con el siguiente, espacios en blanco.*
3. *o mas aquella que nescenario sera] interlineado.*
4. *fol. 1v.*
5. *e bienes] interlineado.*
6. *Esteuan] tachado.*

2

[1480, enero]¹.

Juran los bailes de Olite.

L.4-A, f.2.

Los bayles de Olit que han jurado por la goarda del present anyno son los siguientes:

Primero Johan de Villalpando de².

Item Garcia Cortes, de las Mayores.

Item Bertol Cortes, del Sasso.

NOTA:

1. Elección y juras hechas a principios del año 1480.

2. En blanco el nombre del término.

3

1480, febrero, 4. [Concejo].

*El poder que a los procuradores dieron para fazer la malleuta asi de los carneros como de trigo, ceuada e otras cosas, etc*¹.

L.4-A, f.2v-3r.

L'anyno .M.CCCC.LXXX., .IIII^o. dia de febrero en Taffalla plegados a concejo a sono de canpana en el lugar acostumbrado, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Johan de la Renteria, Miguel de Valencia, Pedro d'Ahe, jurados; Pierres de Guarro, Alonsso Gil, Martin d'Orthi, Sancho de Osses, Martin Nauarr, Rodrigo d'Ouiedo, Miguel de Villanueva, Miguel Ros, Miguel Nauarro, Miguel Jurdan, Guillem de San Pelay, Johan Pardo, Johan de Let, Martin Toquero, Miguel Resano, Johan Loçano, Martin Galindo, Miguel Montesin, Martin d'Elgorriaga, Johan d'Uson, Johan de Çaualegui, Charles d'Oloriz, Pero Diez Corbaran,

Domingo de Carinyena, Johan Milia, Martin Polo, Johan de Redin, Simon Roa, Johan Galindo, Johan Gayzco, Esteuan Çuriquo, Martin Garralda, Garcia de Dicastillo, Sabastian Subiça, Sancho Miguel, Johan Martiniz, Guarcia de Luquian, Johan Loçano.

[3-a]. Todos concordablement dieron poder a Pierres de Guarro, Johan de la Renteria, Johan de Çaualegui, e Martin d'Orthi, procuradores diputados para la malleuta e para pagar los dozientos florines a Larraga e los cient florines a Ogerot, para que ellos puedan tomar ata el cumplimiento de los .CL. de auena, et mas para tomar los .L^a. florines de carneros de los sennoyores de los guanados; et prometieron et se obligaron que todo lo que por los dichos procuradores sera tomado, mandado, etc., lo abran por gratto, ratto, firme e valedero, etc., a lo quoyal obligaron todos los bienes concejales, etc., e renunciaron su fuero, etc.

Testes Johan Milia e Sancho Miguel. Notario Pero Nauarro.

[3-b]. *De los bien veedores.*

En el dicho concejo los dichos conçejanter concordos e unanimes e conformes dieron poder a los honrrados Martin d'Elgorriaga, Guarcia de Luquian, Johan Gualindo, e a Martin Serrano, bien beedores en el present anyo, por el poder que de la dicha villa tienen //² hayan de declarar todas las questionos que en los dichos terminos de Taffalla, sobre caminos, çequias, con el alcalde de la villa ensemble, et la sentencia o sentencias que los dichos bien veedores, con el dicho alcalde declararan, tenguan et balguan a perpetuo para siempre jamas, etc., so las clausulas de juicio sisti, etc., con todas sus clausulas, etc.

Testes Johan Millia et Sancho Miguel. Notario Pero Nauarr.

NOTAS:

1. La fórmula *etc.* se repite frecuentemente, prodigándose en algunos documentos.
2. *fol. 3r.*

4

1480, febrero, 13 [Cambra].

[Se negocien las ausencias de los clérigos].

L.4-A, f. 3r.

Annyo .M.CCCC.LXXX., .XIII^o. dia de febrero en Taffalla seyendo en cambra o veyntena, segunt a semblantes actos es acostumnrado en la dicha villa, a sono de campana, seyendo presentes el alcalde Pedro Martiniz de Unçue, Miguel Sanz d'Azedo, Guilem de Monrreal, Martin Goytiquo, Pedro d'Ahe, Johan de la Renteria, jurados; Johan Sanz d'Asco, Pierres de Garro, Johan Millia, Martin Çuriquo, Johan de Çaualegui, Esteuan d'Armendariz, Domingo de Carinyana, Johan Pardo, et Martin de Verico.

Fue acordado sobre el caso de las aussencias que ayan de negosciar con los clerigos, que deuan ser contentos de dar orden en repartir el seruicio de aquellas con los alcalde y jurados ensemble, pues no lo han por interesse alguno, saluo por dar seruicio a las yglesias de Santa Maria et de Sant Pedro. Et que esto queriendo lo asi, Dios sera seruido, y los clerigos y la villa seran concordos y conformes, etc.

5

1480, febrero, 20 [Concejo].

[Sobre sacar las ovejas de la villa y transportar grano a Larraga].

L.4-A, f. 3v.

Annyo .M.CCCC.LXXX., .XX^o. dia de febrero en Taffalla, pleguados a conçejo a sono de campana en el lugar acostumbrado, do seyan el alcalde Pero Martiniz d'Unçue, Miguel Sanz d'Azedo, Johan de la Renteria, Martin Goytiquo¹, Miguel de Belcos, Pedro d'Ahe², jurados; Johan Sanz d'Asco, Pierres de Garro, Rodrigo d'Ouiedo, Martin d'Orthi, Martin Nauarr, Charles d'Oloriz, Martin Çuriquo³, Martin Polo, Johan de Çaualegui, Esteuan d'Armendariz, Johan Pardo, Martin de Verico⁴, Sancho Miguel, notario, Johan Lopiz de Açagra, Esteuan Çuriquo, Miguel Nauarro, Martin d'Elgorriagua, Martin de Amatriayn, Pedro de Vera, e otros celebrantes concejo, Domingo de Carinyenna, Johan Loçano, Martin de Vera, Johan de Redin, Sancho de Luquiayn, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro Guigen, Martin Çuriquo, Johan Çuriquo e otros, etc.

[5-a]. [*Sacar ovejas al término*].

L'anyo .M.CCCC.LXXX., .XX^o. dia de febrero en Taffalla en concejo fue ordenado que Ximon d'Urruthia paral primero dia de março que saque la obegas (sic) de la villa al termino, so pena de diez libras carlines, etc. Notario Pero Nauarr.

[5-b]. [*Transporte de grano a Larraga*].

Ordenaron que acerca del trigo e de la auena que hay de dar a los de La Ragua que los alcalde y jurados puedan sumonir las bestias que seran necessarias para lleuar la dicha auena, etc, so pena de .X. sueldos.

Testes Johan de Çaualegui et Domingo de Carinyena. Notario Pero Nauarr.

NOTAS:

1. Guillem de Monreal] *tachado*.
2. Pedro d'Ahe] *repetido*.
3. Martin Nauarr...Johan Çuriquo] *tachado*.
4. Martin de Verico] *tachado*.

6

1480, febrero, 27 [Concejo].

Del dulero como poder fazer lennya e de como abra de seruir.

L.4-A, f.4r-v.

Annyo M.CCCC.LXXX., .XX.VII^o. dia de febrero en Taffalla, en concejo do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Guillem de Monrreal, Miguel de Valencia, e Pedro d'Ahe, jurados, Johan Sanz d'Asco, Pierres de Garro, Martin de Verico, Martin de Monrreal, Garcia de Luquiayn, Johan Çuriquo, Johan Loçano, Martin de Vera, Martin Serrano, Martin Toquero, Martin Jurdan, Pedro Jurdan, Martin Polo, Martin Jurdan, Martin de Guarralda, Miguel Nauarro, Johan Pardo, e otros muchos concejo fizientes.

[6-a]. *Contrato de dulero*.

Avenieron por adulero a Pedro Aldarra de Uxue, para goardar la dula, a saber por precio de hun almud por mes, e de calçage hun jaques, paguaderos luego para la entrada de março sendos quartoales por bestia que a la dula se deua echar, echando las dichas bestias o no echando, que todos sean tenidos pagar, e la segunda paga aya de ser dada paral agosto pri-

mero venient, et la tercera pagua et ultima aya de ser fecha de sendos quartoales de trigo, etc.; e mas le dan en concejo facultat e libertat que el dicho adulero fagua dos carguas de lennya sequa en el Mont, ata ser tasados o por tasar, etc. Et el dicho Pedro Aldarra se obliguo con su¹ perssona y bienes de fazer bueno, leal e verdadero seruicio, con fe e juramento, etc., et so pena de .Lta. florines, etc., si acaescia, la tercera part para la sennyoria maor de Nauarra, et las otras dos partes paral dicho concejo o alcalde y jurados, y paral mostrador de la present carta, etc, a lo quoyal obligo su perssona y bienes, etc, et renuncio su fuero, etc.

Testes Domingo de Carinnyana et Johan Pardo, etc. Notario Pero Nauarr.

[6-b]. [*Sobre panadería, pescado, carne y sisa de la carnicería*].

En el dicho concejo fueron firmados los articulos de la panateria, pescado seco y salado y carne salada, con la sisa de la panateria de la forania, en cinquenta cinco libras carlines, con dono de .III. libras .VI. sueldos carlines, a Martin Nauarr, vezino de la villa de Taffalla, etc. Notario Pero Nauarr.

[6-c]. [*Arriendo de la sisa de la carnicería*].

En el dicho concejo, dia e lugar, a voz de pregon a la candela fue firmada la cissa de la carniceria en la suma de dizessiete libras por mes e por anyno, hun mes auançado, con dono de coatro libras carlines, a Pierres de Guarro, etc., e ante fue dado hun florin d'oro de dono a Martin Serrano, etc., por puyarla en .XVI. libras, etc.

Notario Pero Nauarr.

NOTA:

1. con su] *omitido*.

7

1480, marzo, 5 [Concejo].

[*Huelga de los clérigos de San Pedro*].

L.4-A, f.4v.

Aynno .M.CCCC.LXXX., .V^o. dia de março en Taffalla, en la cambra plegados a conssejo de la villa Pedro Martiniz d'Uncue, alcalde, Guilem de Monrreal, Martin Goytico, Miguel de

Valencia, Pedro d'Ahe, jurados; Johan Sanz d'Asco, Pierres de Guarro, Esteuan d'Armendariz, Johan Milia, Johan de Çaualegui, Domingo de Carinyena, Johan Pardo et Martin de Verico.

Puesto en question el seruicio de la yglesia de Sant Pedro que los cleriguos han cessado de seruir la dicha iglesia, que los alcalde y jurados ayan de embiar al obispo por reparar esto que sea proueydo de justicia et declaracion, etc., por forma que el seruicio sea continuado et¹.

NOTA:

1. *Interrupida el acta.*

8

[1480], marzo, 18 [Cambra].

De la obra de San Seuastian.

L.4-A, f. 5.

Annyo ut supra, .XVIII^o. dia de março en Taffalla, pleguados en cambra el alcalde Pedro Martiniz d'Unçue, Miguel de Balencia, Johan de la Renteria, Pedro d'Ahe, jurados; Peireton de Guarro, Pedro de Nauaz, Johan Sanz d'Asco, Charles d'Erbiti, Esteuan d'Armendariz, Charles de Nauaz, Pierres de Guarro, Johan de Çaualegui, Martin de Monrreal, Martin d'Orthi, Johan de Taffalla, sobre el caso de la obra de Sant Sauastian, de los auises de mastre Pascoal et de mastre Miguel, el que esta en Falçes.

Et deliberaron que sean encomendados los deboxados, a un capellan que a los alcalde y jurados sera bien visto, et que aya comunicacion con maestros obreros qui se entiendan en Pomplona a conciencia de la obra, quoyal le parecera que es mejor e mas sufficient, et de los primeros quoyal le pareçera mejor, o a quien de las deboxas, se deua encomendar la dicha obra, e cada obra destas que costara o deue valer.

Notario Pero Nauarr.

1480, marzo, 18 [Concejo].

[Vistas con los de Artajona. Vedan la Laguna y los prados de Valditrés y Candaraiz].

L.4-A, f. 5r-v.

Annyo, dia ut supra en Taffalla en la cambra de conçejo, pleguados a sono de campana, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Johan de la Renteria, Miguel de Valencia, Pedro d'Ahe, jurados; Johan Sanz d'Asco, Ximeno de Berguara, Johan de Çaualegui, Esteuan d'Armendariz, Johan Locano, Garcia de Luquiayn, Martin Serrano, Miguel Jurdan, Salvador Guarraca, Martin de Bera, Miguel Curiquo, Martin Jurdan, Martin de Rada, Johan Milia, Martin Gualindo, Esteuan Curiquo, Martin de Verico, Domingo de Carinnyena, Johan Pardo, Martin d'Orthi, Pedro Diez Coruaran, Pierres de Guarro, y otros fazientes concejo.

[9-a]. *Como obieron poder para reparar el paramiento d'Artaxona.*

Sobre las vistas que son de auer con los de Artaxona sobre el paramiento, remetenlo el dicho concejo a los alcalde y jurados e otros buenos hombres que alla yran, que fagan paramiento con los de Artaxona, e de la fazeria si bien viniere o a ellos bien visto sera, etc., segunt el paramiento esta, e sy amejorarse podia, que se amejore a su bien vista, etc.

Testigos Domingo de Cariynena e Johan Milia, etc. Notario Pero Nauarr.

[9-b]. *Procuracion sobre las ausencias.*

En el dicho concejo constituydos perssonalment los dichos concejantes constituyeron por sus procuradores generales y especiales, etc., a Guilem de Monrreal e a Johan de la Renteria, a los dos ensemble e a cada uno dellos in solidum, con poder de sustituyr uno o mas procuradores, etc., e quantos necesarios // seran¹, etc. Et promerieron e se obligaron con todos los bienes concejales, que han e abran por gratto, ratto, firme e valedero todo e quanto por los dichos procuradores o los sustituydos dellos sea dicho, fecho, demandado, respondido, negosciado e procurado en razon de las dichas aussencias e seruidores de aquellas, etc., so la clausula de *judicium sisti et judicatum solui*, con todas sus clausulas e so las clausulas, obligaciones e renunciaciones en el dicho consistorio de Santa Maria de Pomplona usados e acostumbrados, etc. e a esto oportunas e necessarias, etc.

Testes Domingo de Carinyana et Johan Millia, etc. Notario Pero Nauarr.

[9-c]. *Bedados fechos, etc. ya pasados.*

En el dicho concejo por los dichos concejantes vedaron, segunt thenor de la ordenanca, la Laguna, el prado de Val de Thares y el prado de Candarayz, e mandaron que los bayles e oficiales ayan de goardar, y aya deguello, segunt usado e acostumbrado.

Testes Johan Milia e Domingo de Carinnyana, etc. Notario Pero Nauarr.

[9-d]. *[Tasadores de cuarteres]*².

En el dicho anyo, dia et concejo por mandamiento de los dicho concejantes o alcalde y jurados han esleydo por tacyadores Johan Millia, Martin Curiquo, Martin Polo e Martin Nauarr, para los tres quoaarteres otorguados paral casamiento de la Inffanta dona Leonor, etc.

Notario Pero Nauarr.

NOTAS:

1. fol. 5v.
2. *Párrafo tachado.*

10

1480, abril, 3 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L.4-A, f. 6r.

Annyo .M.CCCC.LXXX., .III^o. dia de abril en Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la forma acostumbrada en la cambra de concejo, donde seyan presentes Pero Martiniz d'Unçue, alcalde de la villa de Taffalla, Miguel de Valencia, Martin Goytico, Miguel Sanz d'Azedo, Johan de la Renteria, jurados de la dicha villa; Peyreton de Guarro, Charles d'Erbiti, Charles d'Oloriz, Rodrigo d'Ouiedo, Sancho de Osses, Johan Pardo, Johan Loçano, Pero Guijen, Martin Polo, Martin de Guarralda, Martin Jurdan, Martin de Vera, Martin del Alcalde, Simon d'Urruthia, Johan de Çauallengui, Johan Millia, Martin d'Orthi, Sancho Miguel, Johan Lopiz d'Açagra, Pedro de Vera, Miguel de Luquian, Miguel Resano, Andreo de Unçue, Pedro Cortes, y otros muchos concejo fazientes.

1480, abril, 27¹ [Concejo].

[Asistencia a la letanía de Ujué, carneros para misa nueva, y jornales a peones].

L.4-A, f. 6.

Anno Mil.CCCC.LXXX., .XX.VII^o. dia de abril en Taffalla, seyendo plegados a conçejo a son de campana, segunt usado et acostumbrado, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Miguel de Valencia, Pedro d' Ay, Pierres de Garro, Ximeno de Vergara, Rodrigo d'Ouiedo, Esteuan d'Armendariz, maestre Sansson, Martin d'Aynorbe, Martin Polo, Martin Serrano, Martin de Villanueba, Miguel Ros, Johan Loçano, Martin del Alcalde, Garcia de Luquian, Johan de Çaualegui, Domingo de Carinnyena, Johan Millia, Martin de Veriquo, Sancho Miguel, Garcia el ferrero, Martin de Menquos, Pedro Vera, Pedro de Açagra, Micheto de Anyorbe, Gil de Vera, Martin Galindo, e otros muchos concejantes e concejo fazientes.

[11-a]. *De la ledania.*

Ordenaron que segunt antigament se acostumbrado de yr el mayor de casa uno, que ayan de yr, e si nenguno faltare sin licencia de los alcalde jurados que le sea leuada la pena, e los mayores de las parroquias todos ajuntados executen la pena, e sea distribuyda a bien vista suya, segunt usado et acostumbrado, etc.

[11-b]. *[Carneros para misa nueva].*

Este mesmo dia en el dicho concejo fue dada licencia a don Nicolas que pueda traer los carneros de su misa nueva por todos los vedados exceptado goardando los prados, e pan e vinno, etc.

[11-c]. *[Jornales a peones].*

Este memo dia fue ordenado por el dicho concejo que ninguno no sea osado de dar de loguero a ningun peon mas de a tres groses por dia a los de la villa, e a los foranos a .II. groses y medio, e si mas querran dar ninguno, que pague de pena diez libras, fasta el dia de San Johan Baptista, etc.

NOTA:

1. *Jueves siguiente al día de San Marcos, 25 de abril.*

1480, mayo, 3 [Concejo].

El poder para sequitar las difiniciones de Martin Nauarr.

L-A, f. 6v.

Annyo .M.CCCC.LXXX., .III^o. dia de mayo en Taffalla, en la cambra de concejo plegados a concejo a sono de campana segunt a semblantes negocios e cosas ha seydo usado e acostumbado, do seyan presentes Pero Martiniz d'Unzue, alcalde; Pero d'Ahe, Martin Goytiquo, Miguel de Balencia, jurados; Johan Sanz d'Asco, Martin Nauarr, Johan Pardo, Johan Loçano, Martin Polo, Johan de Çaualegui, Johan Çuriquo, Martin Jurdan, Garcia de Luquian, Garcia Guarraça, Miguel Nauarro, Sancho de Cemborayn, Rodrigo d'Obiedo, Martin de Verico, Martin de Monreal, Domingo de Carinnyena, Esteban Çuriquo, e otros muchos concejo celebrantes e fizientes.

En presencia de los quoaales Martin Nauarr, vezino de la dicha villa, parescio e dixo asi: como todos sabian y es notorio, que destos .VII., ocho o .IX. annos el ha seruido dobladas vezes de thesorero, en el quoaal officio tiene suplido dobladas quantidades por la villa, et se le deben ciertas sumas e quantias de dineros, y el deue asi bien a singulares personas, los quoaales lo contrinyen a pagar, y el no quiere fazer spensas por costrito¹, les forçado de executar a la billa, suplicando del dicho concejo le diessen forma como el no este vexado, donde no, que fara su execucion.

Et el dicho concejo delibero, ordeno e mando que los alcalde y jurados sean certifficados de las verdaderas summas que al dicho Martin Nauarr, y mediant juramento sepan de las paguas que ha recebido por causa de las dichas diffiniciones, et supido e verifficado asi, manden a los procuradores Pierres de Guarro, Johan de Çauallegui, Martin d'Orthi e Johan de la Renteria, procuradores de la dicha villa, que le aseguren al dicho Martin Nauarr, o a su mandamiento, que todo lo abran por asegurado, etc.; et para cierto dia como con el mejor podran, que ellos lo abran por bueno, gratto, firme et baledero, toda vez que la primera deuda paguen primero, e en sequient al dicho Martin Nauarr, a esto obligando los bienes concejales, etc., e renunciando su fuero.

Testes Martin de Monrreal e Martin de Verico, etc. Notario Pero Nauarr.

NOTA:

1. por costrito] *lectura dudosa*.

1480, mayo, 7 [Concejo].

[*Procurador para la Junta de Hermandad en Carcastillo y reparación de acequia*].

L.4-A, f. 7.

Anno .M.CCCC.LXXX., .VII^o. dia de mayo, en Taffalla, en la cambra de concejo plegados a concejo a sono de¹ de campana, segunt a semblantes actos e fecho ha seydo usado e acostumbrado en la dicha villa de Taffalla, do seyan presentes Pedro Martiniz alcalde, Miguel de Valencia, Pedro d'Ahe, jurados; Rodrigo d'Ouiedo, Martin Nauarr, Johan Pardo, Johan Çuriquo, Johan Loçano, Martin d'Amatriayn, Johan de Let, Martin Jurdan, Martin de Garralda o de Villa Nueva, Martin de Vera, Pedro de Vera, Martin Toquero, Martin de Rada, Andre d'Unçue, Miguel Resano, Martin del Alcalde, Johan de Redin, Martin Serrano, Martin de Verico, Sancho Miguel, Johan de Çaualegui, Johan Milia, Johan de Cemborayn, Esteuan Curiquo e otros concejo fizientes e celebrantes aquell.

[13-a]. *La procuracion para la junta*.

Constituydos perssonalment, constituyeron, crearon, e nombraron por su procurador general e special y sufficient a saber es a Pedro Nauarr, alcalde de la hermandat de la dicha villa, etc., para en todos los negocios, specialment para yr a la junta que se faze en Carcastillo², e ay con los presidentes e alcaldes de la merindat de Ollit e de todo el Reyno con las fronteras d'Aragon, para firmar hermandat con las dichas fronteras e jurar aquella en forma deuida, et segunt por los otros e con ellos ensemble sera bien visto. E prometieron e se obligaron con todos los bienes concejales que abran por bueno, gratto, racto, firme e baledero todo et quanto por el dicho procurador sera dicho, fecho, firmado e jurado, so obligacion de todos los bienes concejales e so las clausulas obligaciones e renunciaciones en la cort mayor y en la dicha hermandat usadas e acostumbradas e a esto oportunas e necessarias, etc.

Testes Sancho Miguel e don Martin Señor. M. de Orty notario.

[13-b]. [*Reparo de acequia*].

Item en el dicho concejo ordenaron e mandaron que acerca del reparo del passo de la cequia de cabo la pieça del alcalde Pedro Martiniz d'Unçue, que Martin Nauarr e Johan Pardo sepan los vezinos que gozan del dicho reguadio en Solcanto, e aquellos sean por ellos costrenydo a reparar aquell y la cequia de la pieça del dicho alcalde, apenandolos, e aspensas dellos costrennyendolos, e repartir a cada uno segunt les parescera, etc., so pena de .X. sueldos, e que abran por bueno todo lo que por ellos sera fecho e ordenado, etc. Notario Pero Nauarr.

NOTAS:

1. de] *repetido*.

2. Castellescar] *tachado* ; *superpuesto* Carcastillo.

1480, mayo, 14 [Concejo].

[Procurador para la hermandad y tributo de tierras].

L.4-A, f. 7v.

Annyo M.CCCC.LXXX., .XIII^o. dia de mayo en Taffalla en concejo pleguados a sono de campana en la cambra de concejo, segunt que a semblantes actos ha seydo usado e acostumbrado, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unque, alcalde, Johan de la Renteria, e Pero d'Ahe, jurados; Miguel d'Ualde, Martin de Verico, Martin Nauarr, Miguel Jurdan, Miguel Nauarro, Garcia de Luquian, Johan Loçano, Martin Esteuan, Johan de Redin, Martin Toquero, Miguel Curiquo, Martin de Vera, Martin de Rada, Johan Gazco, Pedro de Vera, Pero Cortes, Gil de Vera, Johan Milia, Martin d'Orthi, Pero Diaz Corbaran, Domingo de Carinnyanna, Esteuan Çuriquo e otros.

[14-a]. *Otra procuracion.*

Constituydos perssonalment, constituyeron por sus procuradores general e especial a Pedro Nauarr, alcalde de la Hermandat para en todos los negoçios, et, especialment para demandar cuenta de lo passado, etc., e para entender, firmar e otorgar para el sostenimiento de la dicha hermandat, etc., e prometieron et se obligaron que abran por bueno, gratto, firme e valedero todo e quanto por el dicho procurador sera dicho, fecho, tratado, tomado, firmado, otorgado e procurado en la junta de la dicha hermandat, so la clausula de juicio sisti et iudicatum solui, e so las clausulas, obligaciones e renunciaciones en la cort mayor usadas e acostumbradas e a esto oportunas e necessarias, e se obligaron de los bienes concejales, etc.

Testes Johan Millia et Gil de Vera. Notario M. de Orty.

[14-b]. *El poder que a Miguel Nauarro han dado.*

En el dicho conçejo fue firmado el tributo de todas las binnyas, oliuos, pan, vino e todas las deffessas y vedados de los terminos de la villa de Taffalla, heras, lauacos, en la suma de .IX. libras carlines por todo este annyو con tal condicion que los deguellos ayan de partir bien e lealment con los alcalde e jurados.

Testes Miguel Nauarro, etc., segunt usado e acostumbrado, etc.

15

1480, mayo, 22 [Concejo].

Obra concejal.

L. 4-A, f. 8.

L'annyo .M.CCCC.LXXX., .XX.II. dia de mayo en Taffalla en concejo, plegados a sono de campana en el logar acostumbrado, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Martin de Valencia e Pedro d'Ahe, jurados; Simon d'Urruthia, Johan Loçano, Gil de Vera, Pedro de Vera, Rodrigo d'Ouiedo, Sancho Miguel, Martin Jurdan, Alonsso Gil, Johan Çuriquo, Esteuan Çuriquo, Charles d'Oloriz, Sancho Resano, Johan Pardo, Miguel d'Ualde e otros fizientes concejo e aquel celebrantes.

Ordenaron paral miercoles primero venient obra concejal a donde los alcalde y jurados ordenaran a perroquias, et qui faltare que pague de pena .X. sueldos sin merce ninguna para lo que quieran, etc.

Testes Martin de Verico e Sancho Resano. Notario Pero Nauarr.

16

1480, junio, 5. Concejo.

De las claues del archio.

L.4-A, f. 8r.

L'annyo Mil.CCCC.LXXX., .V^o. dia de junio en Taffalla en concejo en la cambra plegados a concejo a sono de canpana, segunt que a semblantes actos ha seydo acostumbrado, do heran pressentes Pero Martiniz d'Unçue, alcalde, Miguel Sanz d'Azedo, Johan de la Renteria, Martin Goytiquo, Martin de Valencia e Pero d'Ahe, jurados; Perardon de Garro, Esteuan d'Armendariz, Pierres de Guarro, Johan Pardo, Johan Loçano, Miguel de Villanueva, Miguel Ros, Garcia Ros, Garcia de Luquian, Johan Çuriquo, Pero Guijen, Johan d'Ahe, Johan de Cemborayn, Johan Gazco, Johan Millia, Johan de Let, Luys d'Amescoa, Martin de Verico, Domingo de Carinnyena,

Martin d'Elgorriaga, Martin de Villanueva, Martin Çuriquo, Martin Polo, Miguel Resano, Miguel Jurdan, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes.

Ordenaron a cerca de las claves del archio hayan de tener, segunt es usado e acostumbrado, a saber es, la una clave el alcalde Pero Martiniz d'Unçue, la otra un jurado, e la otra por concejo que la tenga Martin Polo. Todavia que sea fecho e visitado el inventario de las escripturas del dicho archio et que sean bien goardadas las claves e caso que ninguno¹.

NOTA:

1. *El acta queda interrumpida. Al fol. 8v. va el acta de 25 de junio.*

17

1480, junio, 25 [Concejo].

[Admisión de vecinos].

L.4-A, f. 8v.

L'annyo .M.CCCC.LXXX., .XX.V. dia de junio, en Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en el lugar acostumbrado, segunt que a semblantes actos es usado e acostumbrado, do seyan presentes Pedro Martiniz d'Unçue, alcalde, Miguel Sanz, Miguel de Valencia, Johan de la Renteria, Pedro d'Ahe, jurados; Peraidon de Garro, Miguel d'Ualde, Esteuan d'Armendariz, Pedro Subiça, Martin d'Annyorbe, Johan de Çaualegui, Charles d'Oloriz, Esteban d'Armendariz, Johan Pardo, Garcia de Luquiayn, Johan Loçano, Sauastian Subiça, Martin Jurdan, Martin de Villanueva, Martin d'Elgorriagua, Miguel Nauarro, Martin de Menquos, Johan Martiniz de Taffalla e otros, etc., concejo celebrantes.

[17-a]. *De como fue recebido Johan d'larça.*

Recebieron por habitant a Johan Yarça, fustero, al quoyal fazen franco en todas las carguas reales et concejales, çepto que haya de pagar .XII. dineros carlines por quarter real e no mas, que aya de componerse con las partes de sus jornales, segunt los tiempos, lo mejor que podra y el dicho Johan d'larça se obliguo de habitar e bibir, Dios dandole salut, por diez annos, so pena de cient florines, e de pagar el dicho cargo, por los dichos .X. annos, etc.

Testes Sancho Miguel, notario, e Martin Polo. Notario Pero Nauarr.

[17-b]. *De como tomaron a Domingo d'Aya.*

Item en el dicho conçejo tomaron Domingo de Aya para porquero, e a su fijo Johan de Aya, sastre, en la forma e manera sobre dicha, con el cargo de .XII. dineros carlines por quoarter, e de sus jornales se componguan con las partes asi del uno como de los otros, etc.

Testes Sancho Miguel e Martin Polo. Notario Pero Nauarr.

Año 1483

18

[1483, enero, 5-19]¹ [Concejo].

[Los almosneros de las basílicas dan cuentas de su gestión anual].

L.4-B², f. 1.

Aynno Mil .CCCC.LXXX.III., a .V. [...] ³, en la canbra conçejal plegados a conçejo [...], en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes Pero de Nabaz, Johan de Çaualegui, Luys de Sant Johan, Ximon d'Urrutia, Alffonso Gil, Johan Gazquo, jurados; Peraiton de Garro, Pedro d'Unçue, Pedro Nauarr, Pedro Diez, Johan de Solorzano, Miguel d'Ualde, Joan de Taffalla, Steuan d'Armendariz, Martin de Mencos, Luys de Leoz, Martin Nauarr, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Loçano, e Johan Pardo, e otros muchos concejantes e conçejo celebrantes.

[18-a]. *De las basilicas.*

En el dicho conçejo fue ordenado por quanto en los aynos passados los almosneros que son de las basilicas del termino no han dado cuenta de lo que han ministrado en su aynno, o si algunos han dado non han satisffecho lo que se les alcançaba por sus diffiniciones, en grant daynno e perjuyzio de las dichas bassilicas, por remedio de lo qual ordenaron que todos los tales almosneros que fasta agora hay seydo de todas las basilicas del termino, excepto de Sant Sebastian e Sant Pedro⁴ ayan de dar cuenta a los alcalde e jurados del preçedent anyno, e de lo que se les alcançara por sus diffiniciones a los tales almosneros sean tenidos de acudir a los almosneros de Santa Maria del preçedent anyno, y ellos se ayan de encargar por su compto de las tales sumas de diffiniciones⁵, y assi mesmo de aqui en adelante cada un aynno den cuentas

a los alcalde jurados que agora son e a los que por tiempo seran, y de lo que se les alcançare acudan con ellos a los almosneros de Santa Maria, y ellos se encarguen en reçepta de las tales sumas, a fin que las reçeptas de las bassilicas sean mejor goardadas para cada y quando menester seran, para fazer algunas spensas o obras, y los ministros que lo contrario fizieren, paguen la pena que contiene por la hordenança que fabla de los almosneros de las yglesias⁶.

[18-b]. *Del carnicero.*

Otrossi en el dicho conçejo fue ordenado que en este anyno, y de aqui adelant, cada un anyno ningun vezino ni habitant de la dicha villa no sea osado dexar matar en su casa al carniçero carne ninguna, ni le aya de encubrir carne muerta ninguna, en manera ninguna, e que el contrario fiziere pague por cada vez cinquenta libras carlines de pena la meatat para⁷.

NOTAS:

1. *El acta debió ser redactada entre el 5 de enero de 1483, cuando Miguel de Hualde todavía no era alcalde, y el 19 en que figura como tal. Fue ratificada por éste el 5 de febrero.*

2. *En L.4-B solamente se guarda una hoja, con el acta de un concejo de principios de enero de 1483, y otra sin fecha de un juicio, al verso.*

3. *Rota la parte superior de la hoja.*

4. *e Sant Pedro] interlineado.*

5. *Quel limosero de Santa Maria se haga cargo de la recepta y los demas limosneros] nota en la margen derecha.*

6. *A .Vº. de febrero por Miguel d'Ualde, alcalde de la dicha villa del dicho anyno, fueron loadas y aprobadas las presentes dos ordenanças. Testes A[lfonso] Gil e Johan d'Iraiçoç] al margen.*

7. *Acta inacabada.*

19

1483, enero, 19 [Cambra].

[Elección de los veinte "hombres de cambra"].

L.4-C, f.1

Anno Mil .CCCC.LXXX.II¹., a .XIX. de genero, por Miguel d'Ualde, alcalde, Pero de Nabaz, Johan de Çaualegui, Luys de Sant Johan, Ximon d'Urrutia, Alfonsso Gil, Johan Gazquo, jurados, nombraron y esleyeron por hombres de cambra del dicho anno las perssonas siguientes:

Primero Miguel d'Ualde, alcalde.

Pedro de Nabaz, Johan de Çaualegui, Luys de Sant Johan, Ximon d'Urrutia, Alfonsso Gil, Johan Gazquo, jurados del anno present.

Pero Martiniz d'Uncue, juro; Martin d'Assian; Johan de Solorzano; Luys de Leoz, juro; Johan Nabarro, juro; Martin de Mencos, juro; jurados del año precedent.

Otros perssonages e conssegeros: Johan Garcia del Puyo; Pierres de Garro, juro; Johan Millia, juro; Miguel Resen, juro; Ximen Benedit, juro; Johan d'Irayçoz, juro; Miguel Resano, juro; Johan de Monrreal, juro.

[19-a]. *Subense los precios en la feria de Sant Sebastian².*

En la dicha cambra fue ordenado que durant esta feria de Sant Sebastian el carnicero pueda vender a los foranos a .XXI. tarjas libra de carnero, pero a los de la villa no mas del preçio que esta obligado, es asaber a .XX. tarjas.

[19-b]. *Jura el alcalde.*

En el dicho dia en la dicha villa e cambra, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, fue reçevido por alcalde Miguel d'Ualde, el quoyal fizo el juramento que el alcalde deue fazer.

NOTAS:

1. *El año del acta está equivocado. Se trata de 1483.*

2. *Los extractos de acuerdos de este año fueron escritos en su mayor parte en notas marginales con letra muy posterior.*

20

1483, enero, 26 [Concejo].

[Arriendan la carnicería y la guarda de los montes sin la caza].

L.4-C. f. 1v.

Anno Mil.CCCC.L.XXX.III., a .XX.VI. de genero, en Tafalla, plegados a conçejo en la manera usada e acostunbrada a ssono de canpana, seyendo presentes el alcalde y seys jurados, y el prebost Pero d'Unçue, Johan de Renteria, Martin d'Orti, Johan Millia, Johan de Taffalla, Luys de Leoz, Maese de Villanueva, Martin de Vera, Johan Pardo, Maese de Valencia, Johan

Loçano, Pero Guigen, Pero Jurdan, Steuan d'Armendariz, Ximen Bedit, e otros muchos concejantes, etc.

[20-a]. *Arriendase la carniceria.*

En el dicho concejo fue arrendada y rematada la cissa de la carniceria d'esta villa¹ deste present anno, a Johan de Taffalla, vezino de la dicha villa, como a mas dant, por la suma de .XX. libras carlines por mes y por anno, un mes abançado, con dono de .VI. libras, e con las condiciones usadas e acostumbradas, e con la condiçion contenida en la ordenança fecha en el .V^o. dia deste present mes.

[20-b]. *Rematase la goarda de los montes.*

En el dicho conçejo fue arrendada y rematada la goarda de los montes sin la caça a Micheto d'Annorbe, como a mas dant, por este anno, en la suma de .XII. libras por anno, con dono de .II. libras, e con las condiciones usadas e acostumbradas quanto a la lenya y a la yerba. E quanto a la caça, el bezino o habitant que fuere fallado caçando con perros sin foron, que pague de pena .X. sueldos de dia e .XX. sueldos de noche, e pierda la caça; e si tuuiere foron, pague .XL. sueldos de dia e .LXXX. de noche para el arrendador; e si el montero fuere fallado, pague el doble de pena, y cada vezino que lo fallare lo pueda acotar y no puedan ser mas de .XII. monteros, y que el concejo ni los offiçiales no puedan dar licencia para caçar a ninguno, sino que sea para present de Rey.

NOTA:

1. desta villa] *interlineado*.

21

1483, febrero, 2 [Concejo].

De la muerte del rey Febo e del juramento de la Reyna dona Catelina.

L.4-C. f.2r-v.

Anno Mil .CCCC.LXXX.III., .II^o. dia de febrero, en la cambra conçejal de la dicha villa, plegados a conçejo assono de campana en la manera usada e acostumbrada, do seyan pre-

sentés el Señor don Johan de Ygurpide, vicechancellor de Navarra, Fernando d'Oloriz, alcaide del castillo de la dicha villa, don Karlos de Garro, arcidiano de la cambrá e abat de la dicha villa, don Miguel de Luquian, vicario de Santa Maria, don Sancho del Puyo, don Bernart, don Martin del Puyo, clerigos e benefiçados de la dicha yglesia; Miguel d'Ualde, alcalde, Charles d'Eruite, prebost, Johan de Çabalegui, Luys de Sant Johan, Ximon de Urrutia, Alfonso Gil¹, Johan Gazquo, Johanés del Puyo, Johan d'Asco, Pero Nauarr, Per Arnaut de Garro, Pierres de Garro, Ximeno de Vergara, Pedro de Unçue, Domingo de Carinyenna, Johan Nauarro, Sancho Miguel, Steuan de Armendariz, Rodrigo de Oviedo, Alonssó Gil, Johan de Solorzano, Johan de Yraçoz, Miguel de Villanueua, Luys de Leoz, Martin Nauarr, Pedro Diez, Martin d'Orti, Johan de Taffalla, Martin Pollo, Johan de Taffalla, Johan Pardo, Miguel Resen, Johan de Lessaca, Johan de Çegama, Martin d'Algorriaga, Miguel Jurdan, Johan de Çelinos, Martin de Vera, Maese Resano, Martin d'Amatrian, Maese Ros, Pedro de Çia, Martin Serrano, Pedro de Medina, Sancho de Çenboran, Martin de Lanvit, Martin de Villanueua, Pero de Vera, Martin de Legarda, Johan de Urdoz, Johan Garcia de Falces, Martin d'Aldaz, Pero d'Açagra, Martin Jurdan, Pedro d'Amesqueta, Johan Navarro, Sancho de Casseda, Sitano mesonero, Miguel de Luquian, Maese Montesin, Maese Navarro, Sancho Resano, Ferrando Gasquo, Pedro Guigen, Pedro de Sesma, Martin Toquero, Martin d'Oco, Maese de Segura, Pero Jurdan, Lope d'Oteyça, Johan de Munarriz, Johan Adrian, Johan de Lacarra, Arcediano de Bordin, Johan d'Uçama, Garcia de Ororbía, Pero Badaran, Maese d'Annorbe, Johan de Çolina, Domejon d'Osses, Garcia de Dicastillo, Sancho d'Osses, Johan de Redin, Johan d'Arroniz, Garcia de Çenboran, Maese Roderó, Pero d'Ahe, Gil Ruffat, Johan Martiniz, Simen Bénédit, Pascoal Sauayça, Johan Loçano mayor, Johan Çuriquo, Miguel de Valençia, Garcia de Sallinas e Johana d'Azcona, vezinos e habitantes de la dicha villa, concejantes e concejo çelebrantes.

[21-a]. *[Notificación de la muerte del rey Francisco Febo al concejo].*

Por el dicho alcalde fue notificada al dicho concejo la triste nueva de la muerte de nuestro señor el Rey don Françes Febus, el qual es finado en el castillo de Pau, jueves ultimo dia de genero mas çerca passado, por lo qual viene la recta sucession de la corona d'este Regno a dona Catelina, hermana del dicho Señor Rey.

[21-b]. *[Los vecinos juran fidelidad a la reina Catalina].*

E assi en el dicho conçejo por todos los dichos nonbrados unánimes e confformes juraron sobre cruz e santos euangelios, por ellos e cada uno dellos manualment tocados e reuerençialment adorados, de goardar el honor y seruiçio de la corona de Nauarra e de la dicha Reyna dona Catelina, nuestra natural e Soberana Sennyora, e de biuir e morir por su seruiçio, contra todas las perssonas del mundo, como fieles e leales subditos deuen e son tenidos por su Reyna e Señora.

[21-c]. *Juramento del alcaide.*

Y el dicho alcaide juro todo lo sobre dicho e de goardar la villa e los vezinos e habitantes de aquella a todo su leal poder de todo mal, dannyo //² e injuria de personas, bienes e honor, e si ningun acometimiento le fuere fecho contra lo sobre dicho de persona naçida ni por naçer, aquello luego maniffestara al alcalde jurados e uniuersidad de la dicha villa de Taffalla, e no se

apartara ni fara cosa ninguna sino que todos juntament e concordada, unanimes e confformes sean siguiendo sienpre el seruiçio de la dicha Seynora Reyna.

[21-c]. *Juramento del concejo.*

Assi mesmo los dichos conçejanter juraron al alcayde de ser unos en el seruiçio de la corona de Nauarra e de la dicha Sennyora Reyna, e de ayudarle a deffender el castillo, la persona, honores e bienes, por la forma que el a jurado a la villa.

[21-d]. *Del Viçechancellor.*

Item el Viçechancellor, como persona prinçipal en el conssejo e vezino desta villa, juro al alcayde e a la villa todo lo que han jurado el alcayde a la villa y la villa al alcayde.

[21-e]. *Del arçidiano y clero.*

Assi mesmo el dicho Señor Arçidiagno y clerigos juraron por la mesma forma que todos los sobre dichos han jurado.

Testigos son desto Pero Nauarr, Johannes del Puyo, don Sancho del Puyo e don Martin del Puyo, clerigos. Notario Charles de Vergara.

NOTAS:

1. Alfonso Gil] *interlineado.*
2. fol. 2v.

22

1483, febrero, 5 [Concejo].

Poder para yr a cortes.

L. 4-C, f. 2v.

Anno Mil.CCCC.LXXX.III., a .V^o. de febrero en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes Miguel d'Ualde, alcalde, Pero de

Navaz, Luys de Sant Johan, Alfonso Gil, Johan Gazquo, jurados; Martin Serrano, Johan Navarro, Steuan d'Armendariz, Johan d'Irayçoz, Solorzano, Martin de Mencos, Martin Pollo, Johan Çuriquo, Steuan Çuriquo, Luys de Leoz, Martin de Vera, Maese de Villanueva, Johan de Monrreal, Pero Gazquo, Johan d'Urdoz, Martin de Legarda, Johan Loçano menor, Johan de Redin, Martin de Veriquo, Maese d'Annorbe, Johan de Munarriz, Johan Sitano mesonero, e otros muchos conçejanter, etc.

En el dicho conçejo fue fecha procuracion al alcalde Miguel d'Ualde y Luys de Sant Johan para que ayen de yr a la çiuat de Pamplona a las Cortes.

23

1483, febrero, 6 [Concejo].

Que se de lutos al Regimiento.

L. 4-C, f. 3r.

Anno Mil.CCCC.LXXX.III., a .VI. de febrero en la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, presentes el alcalde y seys jurados y prebost y alcayde, Pierres de Garro, Pero Martiniz, Martin Nauarr, Johan Millia, Maese de Villanueva, Sancho Miguel, Martin de Vera, Pero de Vera, Pero Jurdan, Martin d'Algorriaga, Johan Navarro, Solorzano, Johan Loçano, Pero Navarr, Johan de Taffalla, Martin de Veriquo, Martin de Legarda, Johan de Lacarra, Domingo de Carinnyena, Martin Toquero, e otros muchos conçejanter e conçejo celebrantes.

Ordenaron y dieron poder a los alcalde e jurados para que ayen de sacar el pannyo de luto que sera menester para los offiçiales de la villa por la muert del Seynor Rey, e para que se ayen de obligar por la suma que los pannyos costaran en la manera que mejor podran, los quales conçejanter prometieron e se obligaron con todos los bienes conçejanter de satisfazer e pagar todo lo que los dichos pannyos de luto costaran, e de sacar indepnas a los dichos offiçiales de lo que se obligaran, etc.

Testes Sancho Miguel e Johan de Lacarra. Notario Charles de Vergara.

1483, febrero, 24 [Concejo].

*Ordenança de bayles*¹.

L. 4-C, f. 3r-v.

Anno Mil .CCCC.LXXX.III. a .XX.III^o. de febrero en la villa de Taffalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes Pero de Navaz, lugarteniente de alcalde, Johan de Çaualegui, Ximeno d'Urrutia, Alfonso Gil, jurados; Perardon de Garro, Johan de Solorzano, Guillen de Monreal, Steuan d'Armendariz, Luys de Leoz, Johan de Taffalla, Martin d'Amatrian, Martin Pollo, Steuan Çuriquo, Johan Navarro, Domingo de Carinnyena, Rodrigo d'Ouiedo, Martin Goytiquo, Martin Pollo, Miguel de Villanueba, Johan Pardo, Johan Loçano, Sancho Miguel, Pero Gazquo, e otros muchos vezinos e habitantes de la dicha villa conçejo çelebrantes.

[24-a]- *De como son tenidos tres bayles cada dia de goardar el termino*².

En el dicho conçejo fue ordenado e mandado que en este present anno e de aqui adelante cada un anno a perpetuo, los .XX.III. bayles que son sacados en cada un anno para la goarda del termino de la dicha villa de Taffalla, puedan acotar cada dia³ por todo los terminos, assi en los vedados como en pan y vino, e que sean tenidos los dichos bayles de goardar en cada dia tres dellos por todo el termino, y el bayle que faltare de yr a la dicha goarda en el dia que la vez le cupiere, que paguen de pena .X. sueldos para el alcalde y los jurados, e cada bayle sea tenido de responder de los dannyos e apreciaduras de su termino, y el sobrebaylio no pueda ser tributado. Todauia los dichos bayles seran tenidos de goardar assi en el tiempo de las hubas como entre anno no faltando cada dia los dichos tres bayles, so la dicha pena, etc. E agan los deguellos e cotos usados e acostunbrados ata agora. E assi mesmo les sera pagada la soldada usada e acostunbrada, es a saber, por cada junta de bueyes o bestias hun quoartal de trigo y otro de çebada, y por la vynnadura .II. dineros por peonada. //⁴

[24-b]- *Ordenança*.

Item que cada que el bayle viere andar algun ganado en vedado o pan o vino, que sea tenido de yr a sacarlo y a dezirle al que lo goarda como es en coto, y si esto no fiziere, que no le valga el coto.

[24-c]- *De los olivos. Honor llama a la heredad*.

Item que quoaquiere ganado que fuere fallado fiziendo dannyo en olibos, que pague de pena por cada oliuo que dannyare, fasta que el oliuo huuire .VIIe. annos, por cada anno hun gros, e de .VII. annos a ssuso .XV. sueldos por pie para el señor de la honor.

NOTAS:

1. Ordenança de los bayles y de sus salarios] *al margen*.

2. Anno .LXXX.VIII^o., a .XV^o. de agosto en pleno concejo fue confirmada la presente hordenança e que luego los bayles fagan sus cabaynnas, etc. Testes Martin de Amatrian e Sancho Miguel] *al margen*.

Anno .LXXX.VIII^o., a .XXV. de febrero en pleno concejo fue mandado barrar la presente hordenança al sobre bau-lio, e fue mandado tributar el sobre baylio, etc. Testes Martin de Mencos e Miguel Resano] *al margen*.

3. cada dia] *interlineado*.

4. fol. 3v.

25

1483, febrero, 26 [Cambra].

Ordenança de la saca de trigo y çebada de la villa.

L. 4-C, f. 3v.

Annyo Mil.CCCC.LXXX.III., a .XX.VI. de febrero, plegados a canbra en la manera usada e acostumbada a sono de canpana, seyendo presentes Pero de Navaz, lugartenient de alcalde, Charles d'Eruite, prebost, Johan de Çaualegui, Ximon d'Urrutia, A[Ifons]o Gil, Johan Gazquo, jurados; Pierres de Garro, Martin d'Asian, Pedro Martiniz, Johan de Solorzano, Luys de Leoz, Johan Millia, Johan de Yrayçoz, Miguel Resen, Johan de Monreal, Miguel Resano, Pedro Navarr, Sancho Miguel, Steuan d'Armendariz.

En la dicha canbra por todos los sobre dichos unanimes e confformes e de hun voto fue acordado e mandado seruar e goardar la hordenança fecha a causa del vedamiento de la saca del trigo e çebada, e que, segunt por aquella se contiene, ninguno no sea osado de sacar ni vender fuera de la villa ni a forano ninguno trigo ni çebada sin licencia de los alcalde e jurados, so las penas en la ordenança ante desta fecha por esta causa impuestas.

[1483], marzo, 2 [Concejo].

[Se cumpla la ordenanza sobre saca de grano].

L. 4-C, f. 4r.

Anno ut supra, .II^o. dia de março, plegados a conçejo el lugartenient y el alcayde y seys jurados y prebost, Pierres de Garro, Pero Martiniz, Martin Navarr, Luys de Leoz, Steuan d'Armendariz, Johan de Taffalla, Johan Millia, Martin Goytiquo, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Navarro, Martin Pollo, Martin de Valencia, Johan Pardo, maese de Villanueva, Martin de Vera, Steuan Çuriquo, Johan Loçano, Johan de Yrayçoz, e otros muchos vezinos e habitantes de la dicha villa.

[26-a]. *[Notificada la ordenanza al concejo].*

En el dicho concejo fue notificado la ordinacion fecha en la ultima cambra a causa que la ordenança del vedamiento de la saqua del trigo e çebada, que aquella sea obseruada e goardada.

[26-b]. *Del pan.*

En el dicho conçejo, a la suplicaçion que los panateros fizieron que les fuesse abaxado el preçio del pan, fue dado poder a los alcalde e jurados. Testes R[odrig]o d'Ouiedo e Sancho Miguel.

[1483], marzo, 9 [Cambra].

[Camino de un huerto en Speragrano y guardas en portales].

L.4-C, f. 4r.

Anno ut supra, .IX^o. dia de março, en la canbra conçejal plegados a cambra a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes los lugartenient de alcalde e jurados e honbres de cambra.

[27-a]. *De Guillen de Monrreal.*

En la dicha canbra fue acordado que a Guillen de Monrreal le sea mandado que por toda esta semana limpie todas las piedras y suziedad que esta en el camino delante de su huerto de Speragrano, y si dentro en esta semana no lo fiziere, que sea limpiado a sus expensas y en ultra desto le sea llevada la pena [que]¹ a los dichos offiçiales bien vista sera, y sea secutado por ella.

[27-b]. *Guardas en los portales.*

En la dicha canbra fue acordado que se aya de poner goarda en los portales del Rio y del Puyo y de Falces, y de noche en los dichos portales y en el de Artaxona.

NOTA:

1. que] *omitido en el acta.*

28

[1483, marzo, 9. Concejo].

[Acuerdos sobre poner guardas en los portales y atalaya en la torre del homenaje del castillo, contratar porquero y arrendar la carnicería; precios de la carne].

L. 4-C, f. 4r-5r.

Anno et dia ut supra, plegados a concejo a sono de canpana en la manera ussada e acostunbrada, do seyan presentes Pero de Nabaz, lugartenient de alcalde, Charles d'Eruite, prebost, Johan de Çaualegui, Ximon d'Urrutia, Alfonso Gil, Johan Gazquo, jurados; Pierres de Garro, Pero d'Unçue, Johan Milia, Steuan d'Armendariz, Johan de Taffalla, Sancho Miguel, Johan Çuriquo, Sancho Resano, Martin Pollo, Johan Loçano, Miguel Navarro, Martin d'Algorriaga, Maese Montesin, Martin de Tolosa, Martin de Rada, e otros muchos vezinos e hautantes de la dicha villa concejantes e conçejo çelebrantes.

[28-a]. *Guardase la villa y el castillo.*

En el dicho conçejo fue notificada la ordenança fecha ultimament en la canbra sobredicha, a causa de la goarda de los portales, la qual fue loada, e mandaron aquella obseruarse. E mas

que de dia sea puesta una atalaya en la torre del omenage del castillo por este un mes, e que se tenga manera que se aya de pagar de la alcabala real, si ser puede, donde no, dieron poder a los alcalde e jurados para que lo negocien como mejor les pareçera, etc, y el que no fuere a la vela la noche que le cupiere, que pague de pena .X. sueldos para los alcalde e jurados.

[28-b]. *Conciertase porquero.*

En el dicho conçejo fue avenido por porquero para de oy en un anno Miguel de Osses, el quoyal se obligo de fazer buena e leal goarda, etc., e dieron por fiador a Steuan d'Armendariz, etc.; ha de hauer de soldada .I. almut de trigo por mes por cada puerquo, assi del chiquo como del grande, etc.//¹

[28-c]. *Arrendacion de la carniceria.*

En el dicho concejo fue dada, encomendada y firmada la carniceria de la dicha villa de Taffalla, començando el primero dia de pascoa de coaresma primera benient, fasta el primero dia de coaresma del anno primero venient de .LXXX.III^o., a Martin Goytiquo, vezino de la dicha villa de Taffalla, en tal manera que el sea tenido prover de carnes muertas buenas de dar y tomar, a bien vista de los alcalde e jurados, a los preçios infrascriptos e con las condiciones juso contenidas.

[28-d]. *[Precios de las carnes y ganado de la carnicería].*

Primerament la libra de carnero, començando el dia primero de pascoa de Resurreçion fasta el dia de Sant Johan Babtista primero venient incluso, a .XX. cornados, e del dicho dia de Sant Johan fasta el dia de pascoa de Naudat primera venient incluso, a .XVIII^o. cornados libra, e del dia de nauidat fasta el martes de carnestulendas incluso en siguiet, a .XX. cornados libra.

Item el cordero a .XVI. cornados libra.

Item el cabron castrado y la oueja a .XIII^{le}. cornados libra todo el anno.

Item la cabra a .X. cornados libra.

Item la vaca a .XII. cornados libra

Item el cabrito a .XX.I. cornados libra.

Item las coradas del carnero o oueja con su figado y tela a .VIII^o. cornados; el figado .III^o. cornados, y las coradas .III^o.

Item las coradas del cordero con su figado y tela a .IX. cornados, las cabeças de carnero o oueja con sus braços a .III^o. cornados y la tripa .III. cornados.

Item toda carne de pan, a bien vista de los jurados.

En tal manera o condicion que no faltando carnero aya de hauer otra carne en otra tabla por forma que no falten dos carnes seruidas en dos tablas, cada una por su cabo.

Item que no aya de matar carne de ultra puertos sino carneros de la tierra, so pena de .X. libras para los oficiales.

Item que no aya de dar figado en el peso, saluo si ge lo demandan, excepto el pulgar del quarto trasero, so pena de .X. sueldos.

Item que si falta fiziere de vender carne, que por cada vegada pague de pena .X. sueldos.

Item que en los jueves no sea tenido de tener carne en la carniçeria despues que tocadas viespras.

Item que aya de poner seruidores para matar y cortar la carne en la carniceria, a contentamiento de los alcalde e jurados, e que no sean tenidos ni osados de inchar las reses con la boca sino con barquin, so pena de .X. sueldos. //²

Item que si vendiese carne muerta de judios, o otra carne que se aya muerto por si, que pague .LX. sueldos de pena.

Item que no sea osado matar ni vender carne fuera de la carniceria, so pena de .X. libras carlines.

Item que sea tenido de matar e cortar a quoualquiere vezino de la villa que tenga buey gruesso, a costa del tal vezino, pagando al carnicero .XX. sueldos por su trabajo, enpero que el tal buey o vaca sea de su labor y engordado por el y no sea comprado en frau del carnicero, a conocimiento del alcalde jurados.

Item que el dicho carnicero aya de pagar todos los cargos reales y conçejales usados e acostunbrados.

E si acaescia que el ganado de la carneceria sallia de los limites del Stremal e se trobasse paçentar en los vedados o en pan o vino, que no aya deguello, mas aya de coto .X. sueldos, y emiende el dannyo. Todavia en la Recuexa e los Quinniones y Valdoneyz como manda el camino de la calçada, y en la Naba como manda el camino de Olit enta la parte del Rio, y en Torreta, que aya deguello.

Item que ninguno no pueda vender cabritos mientras el carnicero tuuiere dellos para vender³, so pena de .X. sueldos para el carnicero.

[28-e]. [*Hierba de la Celada*].

En el dicho conçejo le fue fecha gracia al dicho Martin Goytiquo de la yerba de la Çelada, pero que no pueda traer mas de .lllcc. cabeças.

NOTAS:

1. fol. 4v.

2. fol. 5r.

3. para vender] *interlineado*.

1483, marzo, 16 [Concejo].

[Pago de deuda por Martín de Nabar, demanda de Miguel Ortiz, y nombramiento de baile para Candaraiz].

L. 4-C, f. 5r.

Anno Mil.IIIc.LXXX.III., a .XVI. de março, plegados a sono de campana en la manera ussada e acostunbrada, do seyan presentes el lugartenient de alcalde y prebost y jurados y el alcayde, y Perardon de Garro, Martin d'Orti, Johan de Solorzano, Steuan d'Armendariz, Maese de Villanueva, Domingo de Carinnena, Johan Loçano, Miguel Jurdan, Ximen Benedit, Martin de Vera, Pero Guigen, Martin d'Algorriaba, Pero Jurdan, Pero de Vera, Martin de Legarda, Martin Toquero e otros muchos conçejanter e conçejo çelebrantes.

[29-a]. *Que se le pidan quantas a Martin Nabar.*

En el dicho conçejo fue dado poder y parte a los alcalde y jurados para demandar y constrennir a pagar a Martin de Nabarr las .LX. libras que reçebio en el anno .LXX.I^o. de la muger de Ximon de Leoz por mandato de la villa, segun consta por su recibo, etc, e assi mesmo para responder a la demanda que Miguel Ortiz faze a la dicha villa, etc., e prometieron de hauer por bueno, grato, firme e valedero todo lo que por los dichos sus partes sera dicho, fecho, e procurado, etc., so las clausulas usadas e acostumbradas, etc.

Testes Martin d'Orti e Johan Çuriquo. Notario Charles de Vergara.

[29-b]. *[Baile para Candaraiz].*

En el dicho conçejo fue sacado por bayle de Candarayz Miguel de Sebastian, e juro, etc.

30

1483, marzo, 21 [Concejo].

Reciben por vezino un barbero.

L. 4-C, f. 5v.

Anno Mil.IIIlos.LXXX.III., a .XXI. de março en la canbra conçejal, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, presentes el alcalde, prebost y dos jurados y otros muchos vezinos e habitantes de la dicha villa fasta numero de pleno conçejo.

En el dicho conçejo fue reçevido por vezino e juro en publico conçejo, segun tenor de la ordenança de la villa, Martin d'Aldaz, barbero, el quoyal dicho Martin d'Aldaz demando de graçia al conçejo de los .C. sueldos que la ordenança manda pagar para reparacion de los muros, e assi por todo el conçejo le fue fecha gracia de los dichos .C. sueldos.

Testes Sancho Miguel e Steuan Çuriquo.

31

[1583], marzo, 25. Concejo.

Ba el alcalde por embaxador del reyno a la Reyna a Bearn. Cinco buenas villas.

L. 4-C, f. 5v.

Anno ut supra, a .XX.Vº. de março, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera ussada e acostunbrada, presentes los alcaldes e jurados, Pero d'Ouiedo, Johan de Taffalla, Martin Pollo, Martin d'Orti, Johan de Cenboran, Martin de Menquos, Johan Loçano, Ximen Bedit, Johan de Çegama. Pero Guigen, Pero de Vera, Pero d'Ae, Martin d'Oco, Johan d'Armendariz, Ferrando Gazquo, Martin Jurdan, Luys d'Amescoa, Guillen de Sant Pelay, Johan d'Arroniz, Sancho Resano, Garcia de Sallinas, e otros muchos conçejanter, etc.

En el dicho conçejo fue refferido como en la vintena ha seydo acordado que, visto que el alcalde Miguel d'Ualde ha seydo diputado por embaxador, con los otros embaxadores que van de las .Vº. buenas villas prinçipales deste Regno, a la Sennyora Reyna a Bearn, al quoyal alcalde le dan por su salario ordinario medio florin d'oro por dia a costa del Regno, lo quoyal es poquedat para yr a honrra de la villa, fue acordado que la villa le aya de dar a cunplimiento de hun florin e medio de moneda, contando con el dicho medio florin d'oro que el Regno le da por dia; e assi el dicho conçejo le plugo y otorgo de dar al dicho alcalde la dicha sobrepuya e mejoramiento, segunt por la canbra ha seydo ordenado. E dieron poder a los dichos alcalde e jurados que ayán de buscar luego los dichos dineros para que se le den al dicho alcalde, haunque se saquen a logro o interesse, el quoyal conçejo se obligo con todos los bienes concejales de satisfazer la dicha suma que montara la dicha sobrepuya, començando el dia que el dicho alcalde partira con los otros a la dicha enbaxada, fasta el dia que dalli tornaran, etc., e sacar indepnes al que los sacara, de lo que sobre ello se obligara, con el interesse ensenble, etc.

Testes Martin d'Orti e Johan de Taffalla. Notario Charles de Vergara.

32

[1483], abril, 2 [Concejo].

[Poder para firmar hermandad con los de Olite].

L.4-C, f. 5v-6r.

Anno ut supra, .IIº. dia de abril, en la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes Miguel d'Ualde, alcalde, Pero de Nabaz, Johan de Çaualeguy, Ximon d'Urrutia, Alfonso Gil, jurados; Pierres de Garro, Pero d'Unçue, Johan de Solorzano, Luys de Leoz, Johan de Taffalla, Martin de Mencos, Domingo de Carinyena, Martin Pollo, Johan Millia, Maese de Villanueva, maese Ros, maese Jurdan, Pero de Vera, Salvador Garraça, Johan de Çenboran, e otros muchos conçejanter e conçejo çelebrantes.

[32-a]. *Hermandad entre Taffalla e Olite.*

En el dicho conçejo fue notificado como çierto apuntamiento ha seydo mobido por los de Olit para que se aya de fazer çierta hermandat entre esta villa y aquella, etc., para negoçiar, tractar y concluyr, lo quoyal dieron e otorgaron poder a los alcalde e jurados para que ellos puedan concluyr y firmar con los dichos de Olit la dicha hermandat y amistança, en la mejor forma y manera que podieren, a prouecho de los dos pueblos, para seruicio de la Seynora Reyna e corona de Navarra, tomando y dando las seguridades¹ al caso nescessarias, excepto que no se ayan de obligar jus pena ninguna, etc., obligando a esto los bienes conçejales, etc., renunciaron su fee, etc.

Testes Martin de Menquos e Martin Pollo. Notario Charles de Vergara. //²

[32-b]. *Apercibimientos de guerra.*

En el dicho conçejo fue dado poder allos dichos alcalde e jurados de la visitacion de las torres e pongan reparo o fagan poner en las torres.

[32-c]. *[Provisiones de trigo].*

Ytem que visiten en la villa por las casas que prouissions ay en la villa de trigo e lo fagan fazer farina.

[32-d]. *[Reparto de capitánias en las torres].*

Yten de fazer e repartir las capitánias de las torres e dar orden en ellas.

[32-e]. *Llabes del archibo.*

En el dicho conçejo fueron encomendadas las tres claves de archibo, es a saber la una al alcalde Miguel d'Ualde, y la otra a Pero de Nabaz, jurado, y la otra a Miguel de Valençia, veziño de la dicha villa.

NOTAS:

1. y juramentos] *interlineado.*

2. fol. 6r.

[1483], abril, 6 [Concejo].

[Torres de las murallas, atalaya del castillo y arriendo de las tiendas].

L. 4-C, f. 6r.

Anno ut supra, a .VI. de abril plegados a concejo a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, presentes los lugartenient de alcalde, e el prebost, e los jurados Pero d'Unçue, Johan Gasquo, Sancho Miguel, Martin d'Orti, Rodrigo d'Ouiedo, Pero Navarr, Johan de Taffalla, Guillen de Monrreal, Steuan d'Armendariz, Martin d'Amatrian, Martin de Mencos, Martin Pollo, Johan Loçano, Johan Çuriquo, Pero Guigen, e otros muchos conçejanter, etc.

[33-a]. *Guardan la villa.*

En el dicho conçejo fue ordenado que cada uno de los quoadrillados que estan repartidos para dreçar las torres de la muralla de la villa, que todos sean tenidos de dreçarlas, cada quoadrilla la suya, dentro destos .VIII^o. dias primero venientes, so pena, el que faltare, de .X. libras carlines para los jurados, y que todos dentro destos tres dias vengan a maniffestarsse la torre y la quoadrilla que della tiene cargo, y el que no tuuiere companya, que los dichos jurados se la daran, so la dicha pena, etc., y que esto se aya luego de pregonar por la villa.

[33-b]. *Que se pague la atalaya del castillo.*

En el dicho concejo fue ordenado que a la atalaya que ha estado en el castillo este mes passado se le de por su trabajo .III. sueldos carlines, e que aya de estar otro mes, pero que se ponga perssona de recaudo y no mochacho, e que aya otros dos florines de salario.

[33-c.]. *Que se arrienden las tiendas.*

En el dicho conçejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de buscar alguna perssona o perssonas que tomen cargo de seruir la villa en todo el anno de pesca, olio, queso, candelas e toçino, a los preçios que se siguen¹.

[33-d]. *[Monopolio de los tenderos contratados].*

E que enpues que ellos lo ayan contratado, que ayan de dar y prestar los seguramientos neçessarios, etc., e que ningun vezino ni habitant de la dicha villa no aya de conprar de otros tenderos sino de aquellos con quien los dichos jurados se convernán, so pena de .X. sueldos para los jurados, et que sea pregonado, etc.

Testes Martin d'Orti e Rodrigo d'Ouiedo. Notario Charles de Vergara.

[33- e]. *Que se tome adiamiento.*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que puedan tomar adiamiento a la demanda que se faze a la villa por los herederos de Andres Periz de Boneta, etc., obligando los bienes conçejales, etc. Testes ut supra.

NOTA:

1. No sigue relación de precios.

34

1483, abril, 20 [Concejo].

[Acta incompleta].

L. 4-C, f. 6v.

Anno Mil .CCCC.LXXX.III., a .XX. de abril, en la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, en el dicho conçejo fue dado poder a los alcalde e jurados para¹.

NOTA:

1. *Acta incompleta.*

35

[1483], abril, 27 [Concejo].

Sobre el prado. Ordenança de carnereamiento.

L. 4-C, f. 6v.

Anno ut supra, .XX.VII^o. de abril, plegados a conçejo a sono de campana, etc.

[35-a]. *Vedado el prado de Valmayor pena de carnereamiento.*

En el dicho conçejo fue vedado el prado de Valmayor fasta el dia de Sant Urban primero venient, que no ayan de entrar en el ningunos ganados granados y menudos, so pena los padules .X. groses y los otros a .II. sueldos por cabeça, y las ouejas deguello, y de noche el doble, y si alguno segare yerba, que pague por cada vez que fuere fallado .I. sueldo.

[35-b]. *[Prohibido entrar ganado menudo en la villa].*

En el dicho conçejo fue ordenado que del dia de Santa Cruz de mayo primera benient en adelant no sea osado ninguno de entrar ganado menudo en la villa, exçepto para esquilar, so pena de .XX. sueldos carlines.

1483, mayo, 4 [Concejo].

Va el alcalde a las cortes de Puente la Reyna.

L.4-C, f. 6v.

Anno Mil .IIIIc.LXXX.III., a .IIII^o. de mayo en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, seyendo presentes Miguel d'Ualde, alcalde, Johan de Çaualegui, Alonso Gil, Ximon d'Urrutia, Johan Gazquo, jurados; Pero d'Unçue, Johanes del Puyo, Pierres de Garro, Johan Millia, Solorzano, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Martin de Vera, Johan Pardo, Johan Loçano, Johan d'Irayçoz, Martin Sitano, Maese Resano, Martin Polo, Martin d'Amatryan, Pero Guigen e otros muchos conçejantes, etc.

En el dicho conçejo fizieron procuraçion para yr a las cortes a la Puent de la Reyna, a Miguel d'Ualde, alcalde, e a Johan de Çaualegui, jurado, e prometieron de haver por bueno, grato, rato, firme e valedero todo quanto por los dichos sus partes e por cada uno dellos sera dicho, fecho e procurado, con los otros stados enssenble, etc., obligando los bienes conçejales, etc., re[nunciand]o su fuero, etc.

Testes Luys de Leoz e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa. Notario Charles de Vergara.

1483, mayo, 11 [Concejo].

[Tasar los lutos y poder para recibir vecino].

L.4-C, f. 7r.

Annyo Mil.IIIc.LXXX.III., a .XI. de mayo en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, do seyan presentes los alcalde, prebost y seys jurados, Perarton de Garro, Pierres de Garro, Ximeno de Vergara, Pero Navarr, Martin Navarr, Johan

de Taffalla, Johan Millia, Luys de Leoz, Domingo de Carinnyena, Johan Loçano, Maese de Villanueva, Pero Guigen, Martin de Mencos, Johan de Lessaca, Martin Pollo, Sitano mesonero, Garcia el barbero, Pero d'Ay, Martin d'Amatryan, Martin de Vera, Pero de Vera, Pero de Çia, Salvador Garraça, Johan de Redin, Johan de Monreal, e otros muchos conçejanter e conçejo celebrantes.

[37-a]. *Tasadores de los lutos.*

En el dicho conçejo fueron mandados tacxar las¹ que costaron los lutos para los officios de la villa por la muert del Seynnor Rey, e fueron puestos por tacxadores para fazer la dicha tacxa Ximeno de Vergara, Pero Navarr, Martin Navarr e Martin de Mencos, los quoaes juraron en el dicho conçejo de bien y lealment fazer la dicha tacxa, la quoyal es del tenor siguiente².

[37-b]. *[Admisión de nuevo vecino]*³.

En este conçejo dieron poder a los alcalde e jurados para reçeibir por vezino a Perusqui çapatero.

NOTAS:

1. las] *sigue pequeño espacio en blanco.*
2. *Acta inacabada.*
3. *Anotación en el margen del acta.*

38

1483, mayo, 20 [Concejo].

[Pago a Miguel Ortiz y cuentas con Martín Nabar].

L. 4-C, f. 8r.

Anno Mil .IIIIc. .LXXX.III., a .XX. de mayo en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, presentes Pero de Nabaz, lugarteniente de alcalde, y el prebost, Johan de Çaualegui, Ximon d'Urrutia, Alfonso Gil, jurados; Pierres de Garro, Ximeno de Vergara, Pedro Navarr, Pedro d'Unçe, Martin Navarr, Johan d'Ezpeleta, Luys de

Leoz, Johan Millia, Simeno Miguel, Johan Loçano, Johan Çuriquo, Martin de Vera, Martin d'Algorriaga, Pedro d'Orbara, Pedro d'Ahe, Martin Toquero, Sancho Resano, Maese Resano, Johan d'Arroniz, e otros muchos conçejanter, etc.

[38-a]. *Que se pague cierta deuda de la villa.*

En el dicho conçejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de segurar e se obliguen a Miguel Ortiz o a Steban de Gasco, su yerno, a pagarles la suma de sessenta libras carlines que demandan por çiertos carneros que la villa del tomo en el anyo [...] ¹, el quoa conçejo se obligo con todos los bienes conçejales de satisfazer las dichas .LX. libras, al tiempo o tiempos que los dichos alcalde e jurados se obligaran pagar, e los sacar indepnes de la dicha obligança, etc., obligando a esto los bienes conçejales, etc., renunciando su fuero, etc.

Testes Sancho Miguel e Martin de Algorriaga. Notario Charles de Vergara.

[38-b]. *De Martin Nabar.*

Assi bien dieron poder a los dichos alcalde e jurados para tomar cuenta a Martin Navarr de las receptas y expensas que por la villa a tuuido cargo, e si se fallare que el deue las dichas .LX. libras, que lo ayan de costrennir a pagarlas.

NOTA:

1. *Espacio en blanco.*

39

[1483], junio, 8 [Concejo].

[Ordenanza sobre los peones, deudas pendientes y campana de San Pedro].

L.4-C, f. 8r-v.

Anno ut supra, .VIII^o. dia de junio en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera acostumbrada, seyendo presentes el alcalde, prebost y seys jurados y Perarton de Garro, Miguel Sanz, Ximeno de Vergara, Pero d'Unçue, Johan de la Renteria, Johan Navarro, Rodrigo d'Ouiedo, Domingo de Carinnyena, Luys de Leoz, Martin Pollo, Johan Loçano, Martin Serrano, Johan Pardo, Miguel Ros, Miguel Resano, Miguel Montesin, Martin Jurdan¹, Sancho

Resano, Maese Jurdan, Luys d'Amescoa, Martin de Mencos, Johan d'Armendariz, Martin Toquero, Pero d'Orbara², Johan Martiniz, Pascoal Sauayça, e otros muchos conçejanter.

[39-a]. *Ordenança de los peones.*

En el dicho conçejo fue ordenado que en este present anno, començando oy en este dia e de aqui adelante, cada un anno a perpetuo ninguno vezino ni habitant de la dicha villa, ni otras perssonas que en la dicha villa alogaran peones para sus labores, sea tenido ni osado de pagar a los dichos peones que alogare sino a los precios que se siguen:

Primerament en el mes de genero a .VIIe. blancas a cada peon, y en el mes de febrero a .VIII^o. blancas, y en el mes de março a .IX. blancas, y en los meses de abril y mayo a .X. blancas, y en el mes de junio a .XI. blancas, y en los meses de jullio y agosto, a los segadores a .XIIIe. blancas, y a los trilladores y acarreadores de mies³ a dos groses cada uno, e por cada bestia a dos groses.

Todavia si alguno //⁴ podiere hauer mas barato de estos precios que los llebe, en otra manera quien mas destos preçios diere, en publico ni en secreto, que pague de pena .V^o. libras carlines para los alcalde e jurados la meatat y la otra meatat para el conçejo⁵; y los peones que tomaren mas de los dichos preçios por sus jornales, que pierdan el loguero de aquel dia; la quoyal dicha ordenança por todo el dicho conçejo por los que estauan presentes y en anima de los absentes, juraron sobre † e santos evangelios de observarla y goardarla, segunt por aquella se contiene; todavia quedando en salvo que si por alguna causa el dicho conçejo unanimes y confformes quisiessen reuocarla, que lo puedan fazer, non obstante el dicho juramento. Assi mesmo juraron los alcalde e jurados de executar a todos los que exçederan y llebarles toda la dicha pena; e si por bentura empues que a notiçia dellos veniere de los que hauran excedido en la pena no ge la llebassen y secutassen aquella, que los dichos alcalde e jurados que agora son o por tiempo seran que paguen .X. libras de pena para el conçejo.

Testes Rodrigo d'Ouiedo e Martin de Mencos. Notario Charles de Vergara⁶.

[39-b]. *Johan Gazco thesorero.*

En el dicho conçejo fue mandado que con la tacxa de los lutos se tacxen las [...] ⁷, que son deuidas a Johan Gazquo por diffinicion de su compto de la thesoreria del anno passado, e assi bien las .XV. libras que se tomaron en enpresto de las bassilicas para el alcalde quando fue en la enbaxada a la seynnora reyna, e .VI. libras para la atalaya del castillo por dos meses.

[39-c]. *Campana de San Pedro.*

En el dicho conçejo dieron poder a los alcalde e jurados para que busquen expedient para fazer la campana de Sant Pedro.

[39-d]. *Taxadores del quartel.*

En el dicho conçejo sacaron por taxadores del quouarter de la hermandat a Pedro d'Unçue, Johan Milia, Martin Polo e Miguel Ros.

[39-e]. *Misa nueva.*

En el dicho conçejo dieron licencia a don Andres Gazquo para que trayga por el regadio [...] ⁸ carneros para su missa nueva.

NOTAS:

1. Martin Jurdan] *tachado*.
2. Pero d'Orbara] *tachado*.
3. y acarreadores de mies] *interlineado*.
4. *fol. 8v*.
5. la meatat y la otra meatar para el concejo] *interlineado*.
6. [Aprobaciones de la ordenanza en 1505 y 1513]:

Anno .Vc. e .Vº., a .VI. de jullio fue loada y aprobada la present ordenança en todo y por todo, etc.

Annyo Mil.Vc.XIII., el .XXXta. de genero, donde estaban presentes el alcalde, jurados y la mayor parte del pueblo, fue loada la present ordenança, etc; mas fue ordenado que del primero dya de febrero fasta çaguero dya de mayo ayan de gannar los peones a dos tarjas, etc. y el peon que mas tomare, o sy alguno ge lo dyere, que ayan la pena en la present ordenança contenida, y que aquella sea executada con mucha rygor, etc. Lo quoyal mandaron a mi el notario reportar, etc. Testes Mateo de Undyo e Pedro Ferrandyz d'Asyan, vezinos de Tafalla. Notario Pero de Subiça.

7. *Espacio en blanco*.

8. *Espacio en blanco para el número de carneros*.

40

1483, junio, 22 [Concejo].

Que se tase el quartel de la hermandad.

L.4-C, f. 9r.

Anno Mil.CCCC.LXXX.III., a .XX.II. de junio en Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera e lugar usado e acostunbrado, seyendo presentes los alcalde y seys jurados, Perardon de Garro, Pero d'Unçue, Pierres de Garro, Johan d'Ezpeleta, Johan de Solorzano, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Domingo de Carinyena, Steuan d'Armendariz, Johan Millia, Johan Loçano, Martin d'Amatrian, Johan Pardo, Johan Çuriquo, Martin Pollo, Maese de Villanueva, Pero de Vera, Martin de Vera, S[anch]o Resano, Johan de Lacarra, Garcia de Dicastillo. Johan de Lessaca, Luys d'Amescoa, Johan de Lacarra, Ximen Bedit, Martin del Alcalde, Pero Guigen, Salvador Garraça, Martin de Veriquo, Garcia el ferrero, e otros muchos conçejanter.

En el dicho concejo fue mandado tacxar el quoaarter de la hermandat¹.

NOTA:

1. *En el fol. 10r. está escrita un acta de cambra de 1506, permaneciendo en blanco el 10v.*

41

1483, junio, 29 [Concejo].

Lense las ordenanças en la yglessia y dia de San Pedro.

Lib.4-C, f.11r.

Anno Mil.IIIc.LXXX.III., .XX.IV^o. dia de junio, plegados a conçejo en la yglesia de Sant Pedro de la villa de Taffalla enpues la missa mayor segunt que en tal dia es usado e acostunbrado, do seyan presentes el vicechanciller, Miguel d'Ualde, alcalde, Pedro de Nabaz, Luys de Sant Johan, Johan de Çaualegui, Ximon d'Urrutia, Alonso Gil, jurados; Perardon de Garro, Fernando d'Oloriz, Pierrres de Garro, el Recibidor, Pero Navarro, Martin d'Assian, Martin Navarr, Martin d'Orti, Johan Millia, maese de Villanueva, Guillen de Monrreal, Johan Loçano, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Johan de Yrayçoz, Martin de Vera, Johan de Taffalla, Pedro d'Ahe, Salvador Garraça, Martin Garraça.

En el dicho conçejo fueron leydas las ordenanças fechas en tal dia en el anno ultimo pasado a causa de los vedados y cotos, e aquellas fueron loadas e aprobadas e mandadas seruar e goardar en la manera que estan, y annyadieron que los bayles puedan acotar por todo las colonias en las dichas ordenanças contenidas.

42

1483, agosto, 29 [Concejo].

Poder para comprar dos cerbatanas y un cañón a los de Olite, y lanzas y dardos; mandan guardar las viñas.

L.4-C, f. 12r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXX.III., a .XX.IX. de agosto en Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, seyendo presentes Pero de Nabaz, lugartenient de alcalde, Charles d'Eruite, prebost, Luys de Sant Johan, Ximon d'Urrutia, Alonso Gil, Johan

Gazquo, jurados; Perardon de Garro, Miguel Sanz, Pedro d'Unçue, Pedro Navarro, Johan d'Ezpeleta, Steuan d'Armendariz, Sancho Miguel, Martin d'Orti, Luys de Leoz, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Pardo, Miguel de Valencia, Johan Millia, Martin Pollo, Pero Guigen, Martin d'Amatrian, Johan de Monrreal, Miguel Jurdan, Miguel de Villanueba, Martin del Alcalde, Pedro Jurdan, Martin Toquero, Maese Nauarro, Luys d'Amescoa, Sancho Resano, Johan Adrian, Johan de Lacarra, e otros muchos conçejanter e conçejo çelebrantes.

[42-a]. *[Adquisición de armas en Olite].*

En el dicho conçejo fue dado poder e auctoritat a los alcalde e jurados para que ayan de cobrar a mano de la villa dos carabatanas e hun cannyon de polbora que los de Olit quieren emprestar a esta villa, e para que ellos puedan asegurar e obligarse en quoaquiere manera que los dichos de Olit querran, de tornarles las dichas bocas que emprestaran, etc. E prometieron de sacar imdepnes a los dichos alcalde e jurados de la obligança que se obligaran, etc., obligando los bienes concejales, etc.; re[nunciaron] su fuero, etc.

Testes Martin d'Orti e Sancho Miguel. Notario Charles de Vergara¹.

[42-b]. *Apercibimiento de guerra.*

En el dicho conçejo fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para que ayan de comprar e fazer traer lanças, dardos y passadores, los que a ellos bien visto sera, para que los que no tienen compren y ge los fagan comprar. En este medio, que se tome para comprar esto de la primicia y desque traydo las lanças y passadores sean dados a los almosneros para que los que tomaren ge los paguen o den peynnos para que se puedan vender dentro .VIII^o. dias, y sea tornado a la yglesia lo suyo. //²

[42-c]. *Vynnyas.*

En el dicho conçejo fue ordenado que pues que los bayles estan obligados a goardar las vynnas dia e noche, que sean quoadrillados en quoaatro partes de .VI. en .VI. e ychen suertes para que cada quoadrilla goarde su dia e noche, y el bayle o bayles que faltaren de goardar en su dia que pague de pena .X. sueldos para los jurados, y que si ningun bayle fuere fallado en bynna en el dia que no es su goarda, que pague de pena .XX. sueldos de dia e .XL. de noche, y lo pueda acotar quoaquiere vezino.

Item que no sea osado ninguno yr a coger hubas a las bynnas, sino el amo o dueynna de casa, so pena de .X. sueldos por dia e .XX. sueldos de noche.

Item que quoaquiere perro o perra que fuere fallado en las vynnas que lo puedan matar quoaquiere que lo fallare, e si no lo podiere matar, que pague su amo del perro .X. sueldos de pena.

NOTAS:

1. Annyo .LXXX.VI., a .VIII^{le}. de junio fueron rendidas las dichas cerabatanas a los dichos de Olit, y assi bien el caynon, segunt parece por este conoscimiento suyo] *al margen*.

2. *fol. 12v.*

[1483], septiembre, 8 [Concejo].

[*Autorizado un estudio, nombrados catadores de frontales y contrato de herrero*].

L.4-C, f. 12v.

[43-a]. *Maestro de estudio*.

Anno ut supra, a .VIII^o. de septiembre, plegados a conçejo en la manera usada e acostunbrada, fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayán de avenirse con Johanes de Garinoan e don Andres sobre el cargo que quieren tomar de poner studio en la villa etc., et para tractar y concluir con ellos, y para mandarles y fazerles pagar la pensión a ellos bien vista, etc. Testes Martin d'Orti e Johan Loçano.

[43-b]. [*Catadores de frontales*].

En el dicho conçejo sacaron por catadores de los frontales a Gil Ruffat, Johan Loçano menor, Martin del Alcalde e Martin Garraça.

[43-c]. *Albeitar o ferrero*.

En el dicho conçejo dieron poder a Johan de Çaualegui, Alonso Gil, Martin d'Orti e Johan Pardo para que ayán de pensionar y avenir a Bertol, ferrero de Miranda, para que el tenga cargo de la cura de los ganados mayores desta villa, e venga a visitar a esta villa cada semana una o dos vezes o como ellos mejor podieren, etc. Assi mesmo les dieron poder para tacxar y repartir el trigo que mandado le sera por cabeçage¹.

NOTA:

1. En el fol. 12v. terminan las actas de 1483, comenzando en el 13r. las de 1500.

Año 1490

44

1490.

[Encabezamiento del Libro de actas].

Lib.4-D, f. 1r.

Anno Mil.CCCC.LXXXXta.

Libro de los actos concejales de la villa de Taffalla fechos en el dicho aynno, seyendo alcalde Pedro de Nabaz; jurados Charles de Nabaz, Johan d'Asco, Johan Nabarr, Gracian de Hualde, Martin de Mencos e Ximon Ros.

45

1490, enero, 10 [Concejo].

[Recogida de cuarteles y nombramiento de duleros y de regadores].

L.4-D, f. 1r-v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX., a .X. dias del mes de genero en Taffalla, llegados a concejo a sono de campana en la manera e lugar acostumbrados, Pedro de Nabaz, alcalde, Johan d'Asco, Ximon Ros, Martin de Mencos e Gracian de Hualde, jurados; Johan Ferrandiz d'Oloriz, Charles d'Erbiti, preboste, Guillem de Montreal, Miguel Sanz, Ferran Gil, Luys de Leoz, Johan de Aynnorbe, Domingo de Carainnena, Charles de Vergara, Pierres de Garinoan, Johan Millia, Miguel Millia e Martin Polo, e otros muchos abitantes de la dicha villa cellebrantes concejo.

[45-a]. *Tasadores de los quateres.*

En el dicho concejo fue fecha relacion por Guillem de Monreal, alcalde del ayño precedent, como en las cortes que de present se celledran en la villa de Ollit se ha otorgado hun quoter moderado, pagadero e cogedero en este presente mes de genero paral [...] ¹ el señor gobernador, e dixo mas que si luego no se daba horden como el dicho quoter fuesse taxado e se cogiesse, que executarian por el a la villa, lo quodal oydo, e visto que no se escusa de pagar, porque no aya expensas la villa, fue mandado por el dicho concejo sacar taxador e que luego se taxe e se coja, etc.; e fueron sacados por taxadores paral dicho quoter, y para quodales quiere otros que se ouieren de taxar en este ayño, a Charles de Vergara, Pedro d' Ay, Miguel de Villanueva, e Martin Polo, los quodales luego que fueron nombrados juraron de taxar justament, cada uno segunt su facultat e esfuerço, etc.

[45-b]. *[Coartelas del año precedente].*

Item mas fue hordenado que todos los quoteres que restan de taxar e coger // ² en esta dicha villa del ayño precedent por quitar expensas se cogan por la taxa que los dichos taxadores agora han de fazer ³.

[45-c]. *[Contratado dulero para Barrio yuso].*

Item fue recebido por dulero del Barrio iusano Petrixea de Osses, e fue dado cargo a los jurados de la dicha villa que reciban del fiadura sufficient de fazer buena goarda y turno, etc.

El dulero dio fiador a Johanto d'Osses, mayoral de Charles de Nabaz, esta poder de Charles de [...] ⁴.

[45-d]. *[Contratado dulero para Barrio suso].*

Item bien assi fue aceptado por dullero del Barrio suso Martin ⁵ de Narbac, e fue dado cargo a los jurados para que reciban fiadores del, etc.

[45-e]. *Regueros.*

Item bien asi fue dado cargo a los dichos alcalde e jurados para que busquen regadores para las bynnas, e los abengan lo mejor que podran, e si haber los pueden para los panes tambien.

NOTAS:

1. *Espacio en blanco.*

2. *fol. 1v.*

3. Taxado. Es colletor Ximon Nabarr deste quoter y de todos los otros deste ayño y de la Hermandat] *al margen.*

4. *de] sobrenombre ilegible.*

5. *Martin] lectura dudosa.*

46

1490, enero, 15 [Cambra].

[Nombramiento de hombres de cambra y consejeros] (Relación incompleta).

L.4-D, f. 1v.

Aynno .M.CCCC.LXXXX., a .XV. de genero fue hordenada la cambra e conssejeros de la villa de Taffalla en la manera seguiet.

Primerament Pedro de Nabaz, alcalde.

Charles de Nabaz, Johan d'Asco, Gracian de Hualde, Johan Nabarr, Martin de Mencos, Ximon Ros, jurados del present aynno.

Pero Martiniz d'Unçue, Martin d'Orty, juro Pedro Gazquo, juro Bernart de Azedo, juro Pero Jurdan, juro Martin Polo, juro Rodrigo d'Obiedo, jurados del preçedent aynno.

Guillem de Monrreal, juro Charles de Vergara, juro Johan Pardo, juro Christobal fustero, e Miguel Ros, juro Ximon Nauarr, juro Esteuan Çuriquo.

47

[1490]¹, abril, 14, miércoles [Concejo].

Que nadie toque la agua de Barranquiel.

L.4-D, (1490), f.1v.

Miercoles .XIIII. dia de abril, en conçejo plegados los alcalde, jurados et otros assaz quantidad de gentes, por grant necessitat en que Barranquiel et sus panes estan de se regar, con consulta del comun e fincando los usos e costumbres de los huertos e otras heredades en la antiguidat, etc., es ordenado que de oy ata el ultimo dia del present mes, por mano de Perico, yerno de Vicent, al quoyal se a dado .II. blancas por rouo de sembraduria a canto de Johan Pardo e Martin de Mencos que le dan por dia e noche .X. blancas por su expensa; et que ninguno sea osado les quitar la agoa ni la estajar, so pena de .XX.², la mitat para el regador, la otra mitat para alcalde e jurados, et quel tal delinquent sia executado por el correitor sin mas cognoscimiento, etc.

Presentes Luys de Uroz et [Pero]³ Nauarr. Notario J. del Puyo.

NOTAS:

1. El año se deduce del lugar que ocupa el acta, de redacción similar a la n. 48, que también suprime el año.
2. Roto marginal.
3. Roto marginal.

48

[1490], abril, 15, jueves [Cambra].

[Orden de pagar las 330 libras de la imposición otorgada por las Cortes, a cargo de Acac Alfaqui, judío de Tafalla]¹.

L. 4-D (1490), f. 1v.

Jueves .XV., dia de abril, en la cambra concejal congregados los dichos Pedro de Nauaz, alcalde, Charles de Nauaz, Johan d'Asco, Gracian Ualde, Johan Nauarr, Martin de Mencos e Simon Ros, jurados; atendido que por razon que en las cortes generales trasserament en la villa entre otros actos fue otorgada la imposicion real deste ayngo a los reyes o a su gouernador con condicion que las buenas villas, cada una por si, puedan tomar la dicha imposicion en los precios del ayngo ultimo passado, et que a Taffalla su imposicion esta en .IIIc.XXX. libras carlines por todo el dicho ayngo, en el quoad precio el procurador de las dichas cortes la tomo por beneficio de la dicha villa, etc.; et consultado con el concejo ha protestado que a la dicha villa es mas a dayngo que prouecho, por lo quoad el dicho concejo mando e quiso que no quedasse a cargo de la dicha villa, etc., por tanto los dichos alcalde e jurados queriendo complir lo a ellos por el dicho concejo mandado, etc., por la meior forma que podieron e al caso se requiere, relinquieron, relaxaron e transportaron la dicha imposicion de la dicha villa, e por el dicho present ayngo, en Acac Alfaqui, judio desta villa, present, en tal manera que ell o deputados suyos la cugan, ministren, paguen e receban, con todos sus drechos, etc.; e assi que sean tenidos satisfazer e pagar las dichas .IIIc.XXX. libras a los Reyes, su recebidor, thesorero o deputados por sus quarters de ayngo, de tres en tres meses, en la forma acostumbrado et sean tenidos traer e dar descargos sufficientes de la dicha suma en sus quoadro tantos deuidos, etc.; empero si alguna sixentena o otras cargas deueniessen por no pagar, el dicho Acad que sea obligado a las pagar e sacar la dicha villa e oficiales indepnos, etc.; et el dicho Acac assi otorgo auer tomado la dicha imposicion en su cargo e por la dicha suma de .IIIc.XXX. libras en la forma e condiciones

sobre dichas, etc.; et los dichos alcalde e jurados se obligaron con los bienes concejales fazer buena e firme la dicha renunciacion e transport, quitar toda question e impedimento, etc., e no ge la quitar para la villa ni para otri, por mayor ni menor precio, etc.; et el dicho Acac se oblige por sentencia e bienes pagar en sus quoterres e tanto, las dichas .IIIc.XXX. libras, e traer descargos sufficientes del recibidor, thesorero o personas reales a quien pertenesce, e sacar a la dicha villa e oficiales, etc.; la una part a la otra se obligaron, so pena de otras .IIIc.XXX. libras carlines, la .III. part para la Senoria e las dos partes para la part obedient o mostrador, etc., et pagada la dicha pena o no pagada, quisieron, etc., que la present carta vala, etc., a fazer e complacer lo sobre dicho e no contra venir, etc., los dichos alcalde e jurados obligaron los bienes concejales; e el dicho Acac Alfaqui su persona e bienes, etc., e todos renunciaron su fuero, etc.

Testes Johan Miguel, carnicero, Bernart d'Azedo, thesorero, e Martin de Almuça, corretor, vezinos de Taffalla. Notario J. del Puyo.

NOTAS:

1. Dada en nota al dicho Acaç al dorso de la comission] *al margen*.

Paga la villa de yntereses 330 libras carlines. Encargose de pagarlos Alfaqui judio] *al margen*.

49

1490, abril, 18 [Cambra].

De Pero Martinez de Unçue y de Martin de Nabar.

L.4-D, f.1v.

Aynno Mil.CCCC.XC., .XVIII. dia de abril, en la cambra los alcalde e jurados requirieron a Pedro Martiniz de Unçue, que auia de fazer la Torreta, e Martin Nauarr que auia de fazer la Lauandera de jus la puent de suso, etc., que cada uno dellos fagan las dichas sus obras deuidament, ata .XV. dia del mes de mayo primero venient, donde no, protestan de mandar y cobrar cinquanta florines de pena e las otras penas deuidas, etc.; et que dentro en quatro dias primeros venideros den comienço a las dichas obras, que traya Martin Nauarr la piedra que ha de ser foradada, e el dicho Pedro Martiniz e Martin Nauar conten lo que sobre ello entre ellos tienen de contar, a fin que por su question las dichas obras no cessen requirieron carta publica, etc.

Testes Miguel d'Orti e Christoual Susso, vezinos de Taffalla. Notario J. del Puyo.

1490, abril, 18, domingo [Concejo].

[Acuerdan soltar el agua de la Torreta para cumplir los dias de Beire, ir a la procesión de Ujué, entregar las llaves del archivo, nombran regueros e investigar el robo de joyas en iglesias].

L.4-D, f. 1r.

Aynno .M.CCCC.XCta., domingo, .XVIII. dia de abril, en conçejo los alcalde e jurados todos junctos, et con ellos ensenble, Pero Diez Coruaran, Johan de la Renteria, Martin Milia, Garcia de Luquian, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Johan Loçano, Johan Çurico, Garcia ferrero, Martin Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Pedro Guigen, Martin Curiquo, Martin de Legarda, Martin d'Amescua, Micheto Myca, Johanicot d'Ezpeleta, Johan Aznar, Garcia Arnaut, Domingo de Garmentia, Guillem de Montreal, Charles de Vergara, Alonso Gilet, Pereton de Garinoayn, Luys de Uroz, Martin d'Orti, Simon Benedit, Martin Polo, Martin Toquero, Johan de Çegama, Pedro d'Ahe, Garcia de Dicastillo, baruero, Johan d'Arroniz, Miguel rodero, Johanto d'Aynnorbe, Pedro Jurdan, Guillen de Sant Pelay, Allonso de Leon, Miguel Nauarro, Vicent de Urroz, Pedro Badalan, Alonso carretero, e otros concejantes e concejo fizientes.

[50-a]. *[A petición de los de Beire, sueltan el agua de la Torreta para que baje por el rio hasta cumplir los once dias].*

Atendido que el viernes passado, començando las .XI. dias de las vezes de Sant Martin, no lo han consentido en daynno de los de Beyre, etc., e Johan d'Oloriz, vezino e mesagero suyo en este concejo, ha fecho su instancia e requesta, e sobre ello le ha seydo respondido baxando lo passado, de present fue acordado e mandado que la dicha agoa de la Torreta sea soltada por el rio abaxo, ata de oy en .VIII^o. dias que seran conplidos los .XI. dias; e mas protestado que por ello sy algun frau se faze a Taffalla no le pueda daynnar, etc., e mandaron retener carta publica, etc.

Presentes testes Martin Polo e Simon Benedit, vezinos de Taffalla. Notario J. del Puyo.

[50-b]. *La procesión de Uxue.*

El dicho dia e concejo, vista la ordenança sobre las ledanias fecha, etc., fue ordenado que, segunt las dichas ordenanças e so las penas en ellas contenidas, los vezinos mayores de la dicha villa vayan a la dicha ledania de Uxue, que sera de oy en .VIII. dias primeros venideros¹.

[50-c]. *Las claves del archio.*

El dicho dia e concejo por quanto los alcalde e jurados del aynno passado han rendido las claves e cartas del archiuo a los alcalde e jurados del aynno present, e dello se ha fecho rrellacion por conseruar la buena costumbre, en conceio fueron encomendadas dos claves que se troban del dicho archiuo, la una a rendir Martin Polo, a Johan Pardo, e la otra que tenia

Guillem de Montreal, alcalde, a Johan d'Asco, jurado, presentes los dichos testigos. Notario J. del Puyo.

[50-d]. *Sacan sobrerreguero.*

El dicho dia e concejo fue puesto sobrerreguero para Torreta e Valmayor, de las agoas del regador, a Johan de Villanueua, cuynnado e criado de Gracian de Lauayen, del quoad fue recibida jura en forma deuida que bien, leal e deuidament regara por orden e filla, una pieça empues otra, e aya por rouada huna blanca e por rouo de lino .II. cornados, e que requerido los señores por orden qui regar querra el regador le riegue, et qui regar no querra, que passe adelant ata el fin del regadio e empues torne lagua al principio; aquel que le atajara lagoa o la tomara, pague de pena .XX. sueldos. Presentes los dichos testigos e notario ut supra.

[50-e]. *Hurto un judio la plata de las yglesias. La † de San Pedro, los coraçones y joyeles de San Sebastian, los chapiteles de la gran † de Santa Maria.*

El dicho dia e conçejo fue acordado que Martin Polo e Johan de Mencos vayan a visitar la heredit del judio² en que se trobo la plata que furto [*aun*]³ Johan d'Arizmendi, que era la cruz de Sant Pedro, los coraçones e joyeles de Sant Sebastian e los chapiteles de la grant cruz de Santa Maria, a fin que visitada la dicha heredit, su valor menoscontada, lo restant sea cobrada de las presidentes, et en su valor la dicha heredit sea tomada para Sant Pedro, presentes los dichos testigos. Notario ut supra⁴.

NOTAS:

1. *La fecha señalada para ir a Ujué era la tradicional del 25 de abril, fiesta de San Marcos y de letanías mayores.*
2. *juyio] en el ms.*
3. *aun] lectura dudosa.*
4. *La † de San Pedro, los coraçones y joyeles de San Sebastian, los chapiteles de la gran † de Santa Maria] nota al pie del acta.*

1490, [octubre, 18].

Nombramiento de bayles de los términos para este año.

L. 4-D, f. 2r.

[...] concejo día .XVII. de octubre [...]¹
Aynno Mil.CCCC.XC. los bayles sorteados²

[1ª columna]³

Primero Ferrando de Lecaun.

Item Gracian Sansoayn.

Item Martin d'Artariain.

Item Gonçalo de Baquedano.

Item Martin Garraça.

El yerno de Johan Pardo.

Gil de Redín.

Johan de Vera.

El yerno de Martin Serrano.

Gil Bueno.

Caparroso.

Johan de Villanueba.

[...] Baltierra.

Pero Romeo.

Pero el Castellano.

Miguel de Cenborayn.

[...] Charles de Nabaz.

Miguel d'Arriada.

Diego Loçano.

El fijastro de Martin d'Albira.

El fijo de Johan Millia.

Johanot çapatero.

Martin de Nassurieta.

Charles Belz.

Apreciadores:

Petron d'Artaxona.

Sancho de Aynnorbe.

Martin d'Oquo.

Martin⁴.

Sancho Cemborayn.

[Segunda columna]:

Valgorra: Juro criado de Charles de Nauaz. Gil Bueno.

Valmayor: El hijo de Johan Millia. Juro Pedro Castellano.

La Recuexa y Mayores: Ferrando de Berain, el fijastro de Martin d'Aluira, Johan de Villanueua.

Torreta: Charles Belz, Martin de Naxurita, Miguel de Cemborayn.

El Estremal: Juro Bertol Beltran.

La Naua: Johan de Vera.

Los Quinones: El yerno de Johan Pardo.

La Celada: Johan Capatero.

La Somatilla: Diego Loçano.

El Vaquero: Pascoal Sauayça.

La Quitana: Martin d'Artharian.

Veracha: Miguel d'Aynoa.

La Dongalindo: Johan de Capparoso.

Candarayz: Perusquin Garraça.

El Saso y Paretilla: Gil de Redin.

Las Heras de suso: Gonçalo de Vaquedano.

Las Heras de baxo: Pero Ramiro⁵.

NOTAS:

1. Escrito en el borde superior de la hoja, parcialmente rota. El nombramiento de bailes para guardar el término tafallés tenía lugar anualmente el día de San Lucas evangelista, 18 de octubre.

2. En la página van dos listados de nombres, en sendas columnas, de las que la primera contiene muchas tachaduras.

En el ángulo inferior derecho se anotan fiadores: *Fiador de Vicent, Luys de Leoz, de su yerno, Simon Ros, de Pedro d'Aynorbe, Martin de Menquos. Testes Martin Milia e Miguel de Villanueua.* Entre los nombres va intercalada esta fecha: *.XVIII^o. de octubre.* Era la fiesta de San Lucas en que tradicionalmente eran elegidos los bailes.

3. En el listado hay otros nombres tachados.

4. Martin] tachado.

5. A .XVIII^o. de octubre. Fiador de Vicent, Luys de Leoz; de su yerno, Simon Ros; de Pero d'Aynnorbe, Martin de Menquos. Testes Martin Milia et Miguel de Villanueua.

Año 1491

52

1491, [enero, 1. Concejo]¹.

Libro de las Ordenanças de la villa de Taffalla del anyno Mil.CCCC.LXXXX.I.

L.4-E, f. 1r-v.

[52-a]. *La cambra:*

Primero Luys de San Johan, alcalde.

Johan d'Amburz, Ferran Gil, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Miguel Ros, Jurados del present aynno.

Charles de Navaz, Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Johan Navarr, Martin de Mencos, Ximon Ros, Jurados del anyno precedent.

Johan de Bethelu, Johan d'Anorbe, Johan d'Assian, Johan de Solorzano, Martin Navarr, Bertol Veltran, Luys de Leoz, Johan Milia. Jurados de la [cambra]².

Notario: Pedro de Subiça.

Tesorero: Miguel de Mencos.

Consejero: Martin Alvira. //³

[52-b]. *Almosneros:*

De Santa Marya: Martin d'Aldaz, Pedro de Medina.

De Sant Pedro: Johan Garcia de Falces, Johan de Cemborayn.

De Sant Sebastian: Martin d'Amatryan, Miguel de Villanueva.

De Sant Johan: Miguel Rodero.

De Sant Christobal: Charles de Garro.

De Sant Cibrian: Johan Aznar.

De Sant Antonin:⁴

De Sant Martin: Johan Martiniz.

De Santa Colomba: Sancho Bastero.

De Sant Bertolomeo: Armendariz.

Del Purgatorio: Pedro Jurdan.

Sacristan de Santa Maria: Garcia de Verico.

Sacristan de Sant Pedro:⁵

Campaneros de Santa Maria: Vicent d'Urroz; Martin Abyra.

Apreciadores: Pedro d'Artaxona; Sancho d'Anorbe; Martin d'Oco, juro; Sancho Cemboran.

NOTAS:

1. *La elección de los hombres de cambra o veintena tenía lugar cada año el 1 de enero.*
2. *cambra] falta por pequeño roto.*
3. *fol. 1v.*
4. *Sigue espacio en blanco.*
5. *Sigue espacio en blanco.*

53

1491, enero, 16 [Concejo].

[Venta de pan en la feria y arriendo de montes].

L.4-E, f. 3v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.I., .XVI^o. dia de genero en Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, seyendo presentes Luys de San Johan, alcalde, y seys jurados y el prebost Johan d'Ezpeleta, Pedro Diez, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Alfonsso de Leon, Martin de Mencos, Pierres de Garynoan, Sancho de Çemboran, Diego d'Ezpeleta, Johan Ferrandiz, alcajde, Guillem de Monreal, Johan Pardo, Martin d'Anorbe, Salvador Garraça, Gil Ruffat, Pero Romeo, Miguel Jurdan, Miguel de Cemboraym, mastre Colim, Johan de Cegama, Martin Jurdan, Johan Milia, Miguel Navarro, Pedro d'Ay, e otros muchos concejantes.

[53-a]. *Que todos puedan vender pan durante la feria.*

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad acordaron que quoyal quiere vezi-no o habitante pueda amasar y vender pan durante la ferya de Sant Sebastian, quito de cisa y alcavalla, etc.

[53-b]. *[Arriendo de montes y caza].*

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad acordaron de trybutar los montes, o arrendar con la caça con las costumbres del annyو pasado, es a saber de Sant Miguel adelante puedan caçar, etc. los dichos arrendadores.

[53-c]. *[Testigos de requesta].*

Testes para requesta que el ar[cedian]o fizo a la villa: Martin de Mencos y Martin Milia¹.

NOTA:

1. Testes...Milia] *al margen.*

1491, enero, 18 [Concejo].

Juran la hermandad y eligen alcalde para ella.

L.4-E, f. 3v.

Anno Mil .CCCC. y .LXXXI.^o, .XVIII.^o dia de genero en Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, siendo presentes Luys de San Johan, alcalde, y los seys jurados, y el prebost Charles d'Erbity, Diego d'Ezpeleta, Pedro Diez, Guillen de Monreal, Johan d'Anorbe, Alffonso de Leon, Johan Pardo, Miguel Resano, Sancho d'Anorbe, Martin de Mencos, Miguel Navarro, Pierres de Garynoayn, Johan de Lacarra, Vernart d'Azedo¹, Johan Çurico, Martin Mila, Rodrygo d'Ouiedo, Johan d'Armendariz, Miguel Jurdan, Johan Milia, Ximon Venedit, Johan Navarr, Charles de Vergara, Martin Serrano, Martin d'Anorbe, Johan Loçano, Charles de Garro, Miguel de Segura, Martin Jurdan, y otros concejantes.

[54-a]. *[Juran la hermandad].*

Juraron la dicha hermandat sobre cruz y sanctos evangelios.

Testes: Miguel Ros y Miguel de Cegura bastero, etc.

[54-b]. *Gracian de Monrreal, alcalde de la Santa hermandad.*

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad acordaron de tomar e nombrar, como de fecho tomaron y nombraron a Guillem de Monreal por alcalde de la Santa Hermandat, el quoyal sobre cruz y sanctos evangelios juro de vien y lealmente exercitar el dicho officio y lo que el capitulado de la dicha hermandat reza.

Johan Navar, Guillem de Monrreal testes².

NOTAS:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen con letra posterior.*

2. Johan...testes] *al margen.*

1491, enero, 21 [Cambra].

[Acuerdos contra el alcaide y sobre procesiones].

L.4-E, f. 4r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.Iº, a .XXIº. de genero plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, Luys de San Johan, alcalde, los seys jurados, Charles d'Erbity, prebost, Johan d'Anorbe, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Johan d'Asco, Johan Navarr, Martin Navarr, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Ximon Ros, Vertol Veltran.

[55-a]. *[El alcaide alega privilegios].*

En la dicha cambra acordaron todos juntamente que ciertos puercos que en dias passados Johan Ferrandiz, alcayde, tomo o fizo tomar a Gracian y Johan d'Oses, vezinos desta villa, allegando o diziendo aber el aquel priuilegio por uirtud de la tenencia del castillo, y porque es este caso contra la libertad de la villa, deliberaron de fablar el dicho alcalde y jurados de fablar con el dicho alcayde, y quando no lleve remedio, de demandar su justicia en las Cortes, y llevar aquel a cabo adelante.

[55-b]. *Ordenança de los que no van en orden en la ledania o procesion.*

En la dicha cambra todos hunanimes por bien e honor de la villa, acordaron que ninguno non sea osado yendo en procession o estando en otras labores quoaes quiere, de yr ni estar delante el alcalde de la dicha villa ni los jurados, e sy alguno el tal yerro fazia, syendo por algun jurado requerido, que se aya de poner en orden, y [si]¹ no lo fazia, en tal caso sean tenidos los jurados de tomar la tal persona e ponerla o la fazer poner en la carçel real, y puesta ally sera la pena a arbitraryo de toda la cambra.

Testes Johan Navarr y Johan Milia, vezinos de la dicha villa. Notario Pero de Subiza.

NOTA:

1. si] *omite ms.*

1491, enero, 23 [Concejo].

[Caza de conejos para un bautizo].

L.4, f. 4r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº, a .XX.III. de genero en la cambra concejal, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan Navarr, Alfonsso Gil, Ximon Ros, jurados; Gracian d'Ualde, Alfonsso de Leon, Martin de Mencos, Pierres de Garynoan, Miguel Navarro, Martin Jurdan, Pedro de Medina, Pero Navarro, Vicent d'Urroz, Vertol Veltran, Martin Garraça, Munarriz, Pero Ferrandiz, Johan Milia¹, e yo el infrascripto notario e otros concejantes.

Todos hunanimes y de una voluntat dieron licencia de caçar en el monte a Munarriz sobre lo de la suplicacion que fizo en el dicho concejo para la dicha licencia, diziendo que quiere fazer cierta fiesta a causa que su muger tyene parida y para los vatizos de aquella, al quoyal le fue dada la dicha licencia con esta condicion que aya de caçar mannana o a otro dya ata una dozena de conejos, y haun sy querra que lleve consigo hun montero, etc².

Testes Gracian d'Ualde y Alfonsso de Leon.

NOTAS:

1. Johan Milia] *interlineado*.

2. Celebrábanse los baptiços con la solemnidad que en la montana] *Nota marginal posterior*:

1491, enero, 16 [Concejo].

[Diputados a Cortes, y arriendo de panadería, carnicería y montes con caza].

L.4-E, f. 4v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.VIº. dia de genero en la cambra concejal plegados a concejo a sono de campana en Taffalla en la manera usada y acostumbrada, son a saber Luys de

Sant Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximon Navarr, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados; Charles de Nabaz, Martin Nabarr, Johan Nabarr, Johan Milia, Pedro d'Ay, Guillen de Monreal, Luys de Leoz, Martin Milia, Martin d'Anorbe, Ximon Ros, Vertol Veltran, Martin de Mencos, Johan de Cegama, Martin Polo, Johan Pardo, Miguel Jurdan, e otros concejantes.

[57-a]. *Arriendase la panaderia.*

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad dieron cargo al alcalde y jurados ayan de asentar la panaterya de la manera mas probechosa que se podra.

[57-b]. *Ban a las Cortes el alcalde y un regidor.*

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad fizieron procura bastante al alcalde Luys de San Johan y Ferran Gil, jurado¹ y menssagero, etc. para en las cortes, a una con las obras buenas villas, etc. fiziendo a la villa participante de la negociacion etc., obligaron los bienes concejales, etc. y que lo relebaryan de toda carga de satidacion, etc. y abryan por rato, etc.

Testes Johan de Solorzano y Johan Milia. Notario Pero de Subica.

[57-c]. *[Cisa de la carnicería].*

En el dicho concejo, todos hunanimes y de una voluntad dieron poder al corretor de pregonar la cisa de la carnicerya, fuera de concejo en la villa, y rematar aquella en .XXI. libras por mes y por anyo, hun mes abançado, con dono de hun escudo de oro.

[57-d]. *[Cobro al tesorero].*

En el dicho concejo todos acordes y de una voluntad fizieron protesta al dicho alcalde para cobrar del thesorero .L. libras carlines, etc. Obligaron los bienes concejales etc. como su drecho es, etc. Testes ut supra.

[57-e]. *Arriendase la carniçeria.*

En el dicho dia fue rematada y firmada la cassa de la carnicerya a Martin d'Anorbe, vezino de Taffalla, por .XX. libras carlines por mes y por anyo, hun mes abançado con dono de hun florin de oro, y dando fiador el dicho Martin d'Anorbe a contentamiento del alcalde y jurados.

[57-f]. *Danse en arrendacion los montes.*

El dicho dya fueron tributados los montes ad Alonsso de Leon, por .XXX. libras carlines con las condiciones del anyo passado con la caça, es a saber, de Sant Miguel adelante.

[1^a columna].

Ferrando Gazco², Alffonso de Leon, juro; Johan del Pueyo, juro; Martin d'Anorbe, juro; Gil Rufat, juro; Charles Velz, juro.

[2^a columna].

Johan Pardo, Ximon Benedit, Pedro de Yrisarry, Johan Locano.

NOTAS:

1. y algun otro] *tachado.* y Ferran Gil, jurado] *superpuesto.*

2. Ferrando Gazco] *tachado.*

58

1491, enero, 28 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L.4-E, f. 5r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.º., .XX.VIIIº. dya de genero en la villa de Taffalla en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera acostumbrada, son a saber Guillem de Monreal, tenient lugar de alcalde, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados; e otros perssonages de la dicha cambra.

59

1491, enero, 30 [Cambra].

[Fijación de precios en las tiendas].

L. 4-E, f. 5r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.º., .XXXº. dia de genero en Taffalla, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do seyan presentes los alcalde, jurados y hombres de cambra.

En la dicha cambra dieron bastante poder al alcalde y jurados para negociar, acabar, assentar y firmar los precios de las aberyas que en las tiendas se an de vender por los tenderos que al presente son, y haun sy con ellos abenir non se podyan, buscar otro vezino o extranjero que syrva de las cosas susso dichas a utilidat y mas provecho de la villa.

Testes Johan de Solorzano y Martin d'Orty. Notario Pedro de Subiça.

[1491, enero, 30] [Concejo].

[Remate de cisa del pescado y nombramiento de repesador].

L. 4-E, f. 5r.

En el dicho dia en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Guillen de Monreal, tenient lugar de alcalde, Ferran Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Alffonso Gil, Miguel Ros, Johan d'Amburz, jurados; Martin de Mencos, Martin d'Anorbe, Johan Pardo, Pedro Gazco, Johan Milia, Vertol Veltran, Johan Loçano, Johan d'Armendariz, Martin Jurdan, Johan de Villanueba, Martin Toquero, Martin Milia, Martin panero, Pedro Jurdan, Pedro d'Ay, Miguel Montessin, Miguel Rodero, Gil Ruffat, Pedro de Vera, Maese Nicolas, e otros concejantes e concejo celebrantes.

[60-a]. *[Arriéndanse las tiendas].*

En el dicho concejo fue rematada y firmada la cissa del pescado seco y salado, con las condiciones usadas y acostumbradas¹, eceptando la del pan cozido, es a saber por .V. libras carlines por mes y por annyo y hun mes abançado, toda vez quedando en salbo el pan de la forania, es a saber a Martin de Mencos, vezino de Taffalla.

[60-b]. *[Nómbrase repesador].*

En el dicho dya fue dado y encomendado el repesso de todas las cosas que es costumbre pasar (sic) a Mase Nicolas relojero vezino de Taffalla, etc. al quoyal fue tomado juramento sobre † y santos Evangelios de bien y lealmente exercitar el dicho officio y lealmente, partida medio por medio las penas e interesses que dello abra, etc. con los oficiales de la dicha villa, etc.

NOTA:

1. acostumbradas] *en el original.*

61

1491, febrero, 2 [Cambra].

[Omite la relación nominal de asistentes].

L.4-E, f.5v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .IIº. dia de febrero en Taffalla, en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do heran presentes Luys de San Johan, alcalde, los seys jurados y otros hombres de cambra.

62

1491, febrero, 4 [Cambra].

[Omite la relación nominal de asistentes].

L.4-E, f. 5v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .IIIº. dia de febrero del anno Mil .CCCC.LXXXX.I. en Taffalla, en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do seyan presentes Luys de San Johan, alcalde, los seys jurados y otros hombres de cambra.

1491, febrero, 5 [Juicio].

Sin embargo de la remisiba de la corte, pasa adelante el regimiento en oyr y sentenciar un pleyto de cotos.

L. 4-E, f. 5v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .Vº. dia de febrero en la cambra concejal de la villa de Taffalla Luys de San Johan, alcalde de la dicha villa, Ferran Gil, Johan d’Amburz, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados de la dicha villa, assentados en juyzio, les fue presentada una remission de la Sennoria mayor¹ por Gracian d’Ualde, vezino de la dicha villa, el quoad dixo que cierto pleito pendia o piende entre el, de una parte, y Rodrigo d’Ouiedo o Guillem de Monreal, su procurador por el, de la otra, a causa de cierto coto que el dicho Rodrigo demandaba al dicho Gracian, el quoad dixo que para alegar o mostrar su drecho no abia fallado ni falla partes quien debidamente lo supiesse alegar, y que por cierto tiempo le era forçado de fazer alguna ausencia fuera de aqui, y que por las suso dichas razones abia presentado la dicha remisiva, etc., por que suplicaba mandassen lebar el dicho negocio en la corte mayor, como el dicho mandamiento lo reza, etc. El dicho alcalde y jurados, syendo obedyentes adaqueel, tanto quoadto aqueel se estiende, dixieron como se sentian agrabiados por ser aqueel contra las ordenanças de la villa, de manera que protestaban, etc. quedandoles en salbo en quoadto a las penas, etc., y el dicho Gracian alego como la remisiba o mandamiento era contra² la ordenança y costumbre de la dicha villa de Taffalla, por que suplicaba no diessen lugar a estos diffugios ni dilaciones, que son vexamiento de las goardas o monteros y el dicho alcalde y jurados, vistas e oydas las razones suso dichas por las dichas partes, assinaron y les mandaron continuar juyzio, etc.

Testes Martin el carnicero y Diego de Peralta, tendero³, a present habitantes en la dicha villa de Taffalla.

NOTAS:

1. de la Sennoria mayor] *interlineado*.

2. contra] *repetido*.

3. Testes Martin carnicero y Diego de Peralta tendero] *repetidos al margen*.

1491, febrero, 6 [Concejo].

[*Revisión de impuestos reales*].

L.4-E, f. 6r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .VIº. dia de febrero, en la villa de Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do heran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, Martin Polo, Miguel Ros, jurados; Guillen de Monreal, tenient lugar de alcalde, Johan de Bethelu, Johan Milia, Charles d'Erbity, Johan de Curico, Johan Pardo, Martin d'Orty, Alffonso de Leon, Martin de Mencos, Rodrigo d'Ouyedo, Arroniz, Martin Jurdan, Luys d'Amesco, Gil Ruffat, Miguel Rodero, Johan Aznar, Pero Nabarro, Charles de Garro, Gracian d'Ualde, Vertol Veltran, Miguel Montessin, Johan Garcia de Falces, Pedro de Vera, e otros concejantes y concejo celebrantes.

[64-a]. *El yerno de Pedro de Oviedo*.

Dieron por declaracion que a Rodrigo de Ouiedo no le ayan de tassar en las hechas reales dos casas, como han fecho ata aqui, que le tassaban a el principalmente y empues a otra parte tasaban a Pedro Ferrandiz, su yerno, viviendo en una casa y a una compania y el dicho Johan Ferrandiz no tubiendo cosa propiya ni ganando algo por sy, etc., toda vez fiziendo el dicho Johan Ferrandiz juramento sobre † y santos evangelios no tener cosa propia suya ni ganando a su parte para sy, etc.

Testes Martin de Mencos y Charles de Garro, vezinos de Taffalla.

[64-b]. [*Revisar impuestos de Juan de Bethelu*].

Assy mesmo dieron poder al alcalde y jurados ayan de entender en remediar la sobre puya que en el anno ultimo pasado los tasadores sobrepuyaron a Johan de Vethelu en las hechas reales, y esto a suplicacion del dicho Johan de Bethelu.

Testes ut supra. Notario Pero de Subiça.

1491, febrero, 13 [Cambra].

[*Ingreso en la hermandad, hospital de San Sebastián, bailío y bailes*].

L.4-E, f.3r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I., a .XIII. de febrero, plegados a cambra en la manera usada y acostumbrada a sono de campana, seyendo presentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Erbity, prebost, Ferran Gil, Ximon Nabarr, Martin Polo, Johan d'Amburz, Martin¹, Alffonso Gil, Ximeon Ros, Miguel Ros, Martin Navarr, Guillen de Monrreal, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Johan Navarr, Johan Milia, Rodrigo de Oviedo, Johan Pardo.

[65-a]. [*Entrada en la hermandad*].

En la cambra por todos los suso dichos todos hunanimes y de una voluntad, fue ordenado y mand[ad]o² que esta villa entrasse en la hermandat como el resto del regno, non obstante el proteste que Pedro de Nabaz, alcalde en el annyو ultimo passado fizo en Olit, sobre el pressidentazgo verdat sea que quissieron³ queda que el dicho alcalde y jurados han de trebajar de poner los caballeros d'esta villa en la hermandat, etc. Y empues, los suso dichos y otros concejantes Esteban Curico, Alffonso de Leon, Martin d'Anorbe, Garcia el barbero, llegados a sono de campana, todos de una voluntad dieron poder al alcalde y jurados de yr a jurar la dicha hermandat, etc.

Testigos Alffonso de Leon y Rodrigo de Obiedo.

[65-b]. [*Hospital de San Sebastián*].

En la dicha cambra todos hunanimes quedo acordado que el alcalde y jurados assienten la orden y manera que Machinico a de tener sy le dieren el ospital de Sant Sebastian, y sy ge la firmaren con buena seguridat, toda vez dando o presentando fiador.

[65-c]. [*Remate del bailío*].

En el dicho concejo fue rematado e firmado el sobre baylio d'este annyو en .XVIII^o. libras carlines a Miguel Nabarro con las⁴ condiciones en el rolde y annyو passado contenidas, etc.

[65-d]. [*Juran los bailes*].

Los sobre bayles juraron el dicho dya, los quoaes son como se sigue: Pedro Gazco, Johaniquot, Garcia de Domeçayn, Micheto Baygorry, Miguel Navarro, Johan de Munarriz, Pedro d'Ayerra, Pero Navarro, Martin Grymen, Pedro d'Oses criado de Luys de San Johan, Sancho de Cemborayn, sobre bayles.

NOTAS:

1. Martin] *tachado*.
2. mando] *en el ms*.
3. que quissieron] *tachado*.
4. con las] *repetido*.

1491, febrero, 13 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 6r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XIII^o. dia de febrero en la villa de Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do heran presentes Luys de San Johan, alcalde, Martin Polo, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, Miguel Ros, jurados; Guillen de Monreal, tenient lugar de alcalde, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Alffonso de Leon, Rodrigo d'Ouyedo, Martin de Mencos, Charles de Garro, Pedro de Vera¹, Johan de Villanueva, Martin Jurdan, Miguel de², Sebastian Sanssoan, Johan Pardo, Martin d'Anorbe, Johan d'Armendariz, Vicent d'Urroz, Ferran Gil, Johan d'Añorbe e otros concejantes e concejo celebrantes.

Charles de Vergara y Johan Pardo presentes en quanto a lo de la Nava etc. Martin de Mencos y Pedro de Vera³.

NOTAS:

1. Sigue un nombre tachado.
2. Omitido el sobrenombre.
3. Al margen.

1491, febrero, 17 [Concejo].

[Acuerdos sobre tienda pescamertería, zapatero, ferrero y pleito de cotos].

L. 4-E, f. 6r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XVII^o. dia de febrero en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do

heran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil, Miguel Ros, jurados; Charles de Navaz, Johan d'Ezpeleta, Johan d'Anorbe, Charles de Vergara, Johan Nabarr, Martin d'Amatryan, Martin Navarr, Johan de Monreal, Martin de Mencos, Johan d'Esco, Martin Milia, Luys de Leoz, Johan de Celinos, Martin Gil, Johan Pardo, Miguel de Calatayut, Martin Toquero, Ximon Ros, Martin de Legarda, Vertol Veltran, Martin Polo, Alfonsso de Leon, Pedro Jurdan, Johan de Lacarra, Ximon Gazco, Johan d'Armendariz, e otros concejantes et concejo celebrantes.

[67-a]. *[Tienda de pesca y mercería].*

Todos hunanimes y de una voluntad dieron poder alcalde e jurados para buscar official quien sirva la villa de pesca y merçerya a los precios susso contenidos y vedar a los que agora venden apenandolos, etc^{1.}, en la pena o penas que a ellos parescera, //² por que se ofresce serbyr a la villa de toda mercerya a los precios susso dichos, e con la condicion sobre dicha, y el mesmo poder dieron para sy otro de la villa o extranjero quissiesse complir lo sobre dicho toda vez a mas utilidat e provecho de la villa, etc.

Testes Martin Navarr y Martin d'Amatryan.

[67-b]. *Conciertanse oficiales en la villa. Çapatero y ferrero.*

E assy como para esto, les dieron e otorgaron entero poder para buscar e firmar çapatero y ferrero sy fallaren que mejor que los que son oy presentes se ofresciere servir a la villa, a mas provecho della, etc.

Testes Martin Navarr y Martin d'Amatryan. Notario Pero de Subiça.

[67-c]. *Vienen en proseguir el pleyto de los cotos.*

En el dicho dya Gracian de Hualde ante los dichos juezes dixo que le plazia continuar juyzio, por quanto ellos assy ge lo mandaban, para en el pleito que es llevado entre el dicho Gracian y Rodrigo d'Ouiedo, y sy por via juridica o compossicion los podiessen avenir, toda vez quedandole en salbo la presentacion de la remissiba, y sy que aquella o a su justicia perjudicaban en algo, que dende agora protestaba, etc. Testes.

NOTAS:

1. *Aquí se intercalan los nombres de los dos testigos.*

2. *fol. 6v.*

1491, febrero, 28 [Cambra].

[Ordenan encarcelar al zamarguin].

L. 4-E, f. 6v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., postrero dia de febrero, llegados a cambra en Taffalla a sono de campana en la cambra concejal como es usado y acostumbrado, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde de la dicha villa, e Guillen de Monreal, tenient lugar de alcalde, Johan d'Amburz, Ximon Nabarr, Alffonso Gil e Miguel Ros, jurados; Johan de Vethelu, Martin Polo, Luys de Leoz, Martin Navarr, Johan Milia, Martin de Mencos, Ximon Ros, Martin d'Amatryan, e otros en cambra estantes, todos hunanimes e de una voluntat ordenaron que captorar¹ al camarguin e ponerlo en la prission real, e mas pagar².

NOTAS:

1. captorar] *lectura dudosa.*
2. *El acta queda inacabada.*

1491, marzo, 2 [Cambra].

Dan a los ganaderos un pedaço del monte para el ganado por haver fortuna.

L. 4-E, f. 7r.

Anno Mil.CCCC.XXXX.Iº., .IIº. dia de marco en Taffalla en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, Miguel Ros, jurados; Charles de Navaz, Johan de Betelu, Johan Navarr, Martin Navarr, Martin de Mencos, Johan Milia, Luys de Leoz, Ximon Ros, etc., e otros personajes de cambra.

Plegados, Gracian de Hualde, por sy y en nombre de los ganaderos suplico diessen logar para que los ganados por quanto abia gran fortuna que los ganados abitar non se podran alguna parte del monte, y luego todos hunanimes dixieron que se les diesse como manda el camino que van ad Artaxona enta mano ezquierda, y a mayor complimiento que fuessen dos personages ad amostrargeles, y esto durante esta fortuna. Notario Pero de Subica.

70

1491, marzo, 3 [Concejo].

Quitanselo por ser ya pasada la fortuna.

L. 4-A, f. 7r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº., .IIIº. dia de marco en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo en la manera usada y acostumbrada a sono de campana, do heran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, Miguel Ros, jurados; Martin Navarr, Johan Milia, Luys de Leoz, Garcia de Luquian, Johan Pardo, Rodrigo d'Ouiedo, Alffonso de Leon, Johan de Villanueva, Charles de Navaz, Pedro Guigen, Martin Jurdan, Johan de Munarriz, Johan Navarr, Martin de Mencos, et otros concejantes et concejo celebrantes. Todos acordes vedaron y anularon la licencia sobre dicha a los ganaderos dada por la dicha cambra, por quanto el tiempo de la fortuna es ya passado, etc.

Testes Luys de Leoz e Johan de Villanueva. Notario Pero de Subiça.

1491, marzo, 4. [Condena].

Castigado por jugar en la quaresma.

L.4-E, f. 7r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .III^o. dia de março en Taffalla, Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximon Navarr, Martin Polo, Miguel Ros, jurados de la dicha villa, todos junta e concordadamente condepnaron a Sancho çapatero y a Martin de¹, cuynado de Miguel Sanz, en cada tres reales y a Pedro de Yrissarry en .VI. groses, que montan dos florines, y a Miguel pelegero en .X. libras fuertes, tanto porque con los suso dichos se fallo jugando a las cartas en la coaresma deste present annyo, syendo vedado e nivido por los dichos alcalde e jurados a voz de pregon, quanto por la rebelion que el dicho Miguel fizo al corretor por dos vezes, como por la postrera que a los dichos oficiales a mano armada tambien les fizo, e para que las dichas sumas sean distribuydas en una longura de nuestro sennor para Santa Maria, como en lo que los dichos alcalde e jurados les parecera, etc.

NOTA:

1. *Sigue pequeño espacio en blanco.*

1491, marzo, 13 [Concejo].

Ordenança de los almosneros y coletores y de los que cogen planta de vyna agena.

L.4, f. 7v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.I^o., .XIII^o. dia de marco en la villa de Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostum-

brada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Miguel Ros, jurados de la dicha villa; Charles d'Ervity, prebost, Diego d'Ezpeleta, Pero Diez, Martin Milia, Johan d'Añorbe, Rodrigo d'Ouiedo, Alffonso de Leon, Martin Milia, Martin de Mencos, Johan Locano, Johan Pardo, Johan d'Armendariz, Martin Jurdan, Johan d'Arroniz, Pedro de Medina, Ximon Ros, Gil Ruffat, Pero Guigen, Pero Nabarro, Johaniquot, Ferrando de Arguinyanno, Martin Navarr, Luys de Leoz, Pedro de Ay, e otros concejantes e concejo celebrantes.

[72-a]. *Que se pida quenta a los vacineros y esto se aga cada año.*

Todos hunanimes, acordes y de una voluntad, dieron poder e permissio a los dichos alcalde e jurados para negociar, mediar e acabar de demandar cuenta a los almosneros, colectores o diputados que destos .V^o. annos passados en aqua se an puesto por el dicho concejo, e han ministrado las reçeptas y espenssas de las yglesias d'esta dicha villa, y al chantre de le dar coajunto para las dicha reçeptas y espenssas que de aqui adelante se faran, no prejudicando a la ordenança fecha que los oficiales de cada annyo sean tenidos de demandar compto con paga, cada uno en su annyo, a los dichos colectores, donde assy no lo fazian ellos sean obligados de dar satisfaccion e pagar el dannyo que dello se farya, etc.

[72-b]. *[Poder para diferentes negocios].*

Assy mesmo para arrendar la primicia de Santa Maria. Assy mesmo para demandar compto al maese¹ Galant, quien fizo la capilla de Sant Sebastian.

Eso mesmo para firmar el carnicero y le vender la Naba, y de aquellos dineros para que sean visitados y gastados en fazer la presa de Sant Andres, para que se riegue la Nava, ata tiempo de fazerse la dicha presa².

Y mas para que ayan de fazer motar todos los Quinones, como manda de la entrada del canton del cerrado de Ferran Gil ata dentro el cabeço.

[72-c]. *Que nadie coja planta sin licencia del dueño de la viña. Señor del honor llama al señor de la heredad.*

Eso mesmo ordenaron deste annyo present en adelante que ninguno non sea osado de coger planta en vinna agena, sin licencia del sennor de aquella, e quien lo tal fiziesse provandose dentro de annyo e dya, que pague por cada sarmiento una blanca, la meatad de la quoyal pena sera para el sennor de la honor y la otra meatat para el acusador. En el quoyal poder obligaron los bienes concejales, etc., so las clausulas, submissiones, obligaciones y renunciaciones en la corte mayor deste Reyno ussadas y acostumbradas, y a esto oportunas y nescessarias, etc., toda vez an de fazer participantes de lo que regociaran a la cambra, exceptando en lo del carniçero. Testes Alffonso de Leon e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa³. Notario Pedro de Subiça.

[72-d]. *Nombranse quadrilleros de la hermandad.*

En el mesmo dia e concejo los dichos alcalde e jurados diputaron por tasadores de la hermandat deste present annyo los siguientes, cada uno en las parroquias. Primero en la parroquia de Santa Maria, Martin d'Orty; de la parroquia de Sant Salvador, Johan Pardo; de la parroquia de Sant Johan, Martin Navarr; de la parroquia de Sant Pedro, Rodrigo d'Ouiedo.

NOTAS:

1. maese] *lectura dudosa*.
2. ata tiempo de fazerse la dicha presa] *interlineado*.
3. Testes Alffonso de Leon e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa.] *repetido*.

73

1491, abril, 5 [Cambra].

Halla mal recado en las quentas que toman los almosneros. Determinan de arrendar siempre la primicia.

L. 4-E, f. 8r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .Vº. dia de abril, en la villa de Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Ferran Gil, Miguel Ros, Johan d'Assian, Johan de Vethelu, Johan d'Anorbe, Gracian d'Ualde, Johan d'Asco, Luys de Leoz, Martin Navarr, Vertol Veltran, Johan Milia, Martin de Mencos, e otros personages de cambra, etc.

El dicho alcalde fizo relacion como abian tomado el y los jurados conto a los almosneros destos .Vº. o .VI. annyos reçagados e passados por el poder a ellos dado en concejo como por aquell pareçe, etc., e dixo que en las cuentas se allaba muchos dannyos de malos recaudos especialmente en la recepta de Santa Maria, e visto esto que abian deliberado arrendar la primicia de la dicha yglesia toda vez escudrinado que por arrendacion o como ata aqui seha mas provecho, etc. E todos los suso dichos obieron por bueno de ponerlo en pratica e pesarlo bien e mirado como cunple ayan de concluyr en lo mas util e provecho de la dicha yglesia, etc.

1491, abril, 5 [Concejo].

[De los pegujaleros que viven con padre o suegro y de las llaves del archivo].

L. 4-E, f. 8r-v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº, .Vº. dia de abril en la villa de Taffalla, en la cambra concejal de la dicha [villa], plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados; Johan d'Asco, Charles de Vergara, Ximon Ros, Johan Pardo, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Martin d'Orty, Martin Milia, Pedro de Medina, Pedro de Vera, Vicent d'Urroz, Johan de Villanueva, Sancho d'Anorbe, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Johan de Cegama, Johan d'Armendariz, Johaniquot, Johan de Bethelu, Ximon Venedit, Gil de Miranda, Martin d'Amatryan, Johan de Munarriz, Vertol Veltran, Ferrando de Orty, Martin de Mencos, e otros concejantes et concejo celebrantes, etc.

[74-a]. *Ordenança de los fijos de la villa que non fazen pegujar por sy.*

En el dicho concejo fue ordenado por bien e utilidat de todo el pueblo que ninguno fijo de la villa o estrano que viva con su padre o suegro, que no tenga bienes conocidos, el tal o tales que agora son o [por] tiempo seran, no se ayan de poner si saquarlos por bayles ni en otros ningunos officios, ni tampoco sean taxados en ningunas echas reales ni concejales, ni tampoco puedan fazer roturas en nombre suyo. Esto se entyende los que viven con suegro e padre e no con suegra ni con madre, e que no tengan bienes propios conocidos ni fagan pegujar por si, como dicho es, y que esta ordenança valga agora e a perpetuo, etc.

Testes Martin d'Orty e Martin de Mencos, vezinos desta dicha villa. Notario Pero de Subica. //¹

[74-b]. *Visitase el archiuo.*

En el dicho concejo fueron rendidas las claves del archiuo a los dichos alcalde e jurados deste present annyo, por Johan d'Asco la una e por Johan Pardo la otra; las quales en el mesmo instante la una fue encomendada la una ha Johan Milia e la otra quedo em poder del dicho alcalde, etc., en el quoyal archiuo fueron visitadas las escripturas y rendidas por compto a los dichos alcalde e jurados deste present annyo por los dichos alcalde e jurados del annyo precedente, como mas largamente parecera por el rolde que queda en el dicho archiuo.

NOTA:

1. fol. 8v.

75

1491, abril, 6 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L.4, f.8v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº., .VIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, llegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Miguel Ros, jurados; Diego d'Ezpeleta, Ximon Navarr, jurado, Johan de Bethelu, Johan d'Assian, Johan Milia, Johan d'Anorbe, Johan de Ezpeleta, Johan de Cegama, Martin Navarr, Martin d'Orty, Johan trompeta, Vernart d'Acedo, Christobal, Miguel Jurdan, Johan de Arroniz, Johan Pardo, Charles de Nabas, Charles de Vergara, Alffonso carretero, Alffonso Gil, jurado, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Garcia de Dicastillo, Pedro de Vera, Vicent d'Urroz, Luys d'Amescoa, Pedro Guigen, Pedro de Azcona, e otros concejantes e concejo celebrantes.

Testes Johan de Vetelu e Johan d'Anorbe para lo de Johan d'Amburz¹.

NOTA:

1. A continuación de esta acta va otra del concejo celebrado el 7 de enero de 1494.

76

1491, abril, 7 [Concejo].

Relación de asistentes.

L.4-E, f. 9r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .VIIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, jurados; Guillem de

Monreal, tenient lugar de alcalde, Charles de Nabaz, Johan d'Assian, Domingo de Carennena, Martin de Mencos, mase Nicolas, Martin Nabaz, Luys de Leoz, Johan Milia, Johan de Bethelu, Martin Milia, Ferrando Gazco, Martin d'Anorbe, Johan de Monreal, Johan Pardo, Martin Polo, Ximon Ros, Johan de Arroniz, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Andreu d'Unçue, Johan de Armendariz, Miguel pelegero, Garcia de Dicastillo, Johaniquot, Johan Martiniz, Miguel Jurdan, Miguel de Valencia, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes.

77

1491, abril, 9 [Cambra].

Pleyto con los frayles de San Francisco sobre la iglesia de Sant Sebastian.

L.4-E, f. 9r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.º., .VIIIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha¹ villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, e los .VI. jurados, Diego d'Ezpeleta, Charles de Nabaz, Johan d'Assian, Gracian d'Ualde, Guillen de Monreal, Johan d'Asco, Martin de Mencos, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Ximon Ros, Vertol Veltran, e otros ombres de cambra.

Avido consejo e voceado sobre la bula o inpetra que los frayres de Santa Maria Misericordya han inpetrado del Santo Padre de la yglesia de Sant Sebastian, por intercession del cardenal de Foix, de gloryossa memoria², fueron todos de pareçer e de una voluntad en que los dichos alcalde e jurados ayau de yr a los dichos frayres con esta respuesta e negociacion del acometimiento que ellos han movido, que dizen que dexaryan la dicha impetra en en manos e poder de algunos letrados y que ellos haun quitando a los dichos frayres de su justicia declarasen este fecho, e como dicho es avido concejo e voceado sobre esto son de pareçer todos que los dichos offiçiales respondan ante todas cosas desistan la dicha vula e la rasguen o quemem para que no parezca en ningun tiempo, y fecho esto que seran con[ten]tos todos e toda la villa de les ayudar enteramente de lo que pudieren para la sustentacion de los dichos frayres, e para la fabriqua del dicho monesterio principalmente por servicio de Dyos, e empues por honor de los excelentes cuerpos de la Reyna donna Leonor e su fija³, de gloriosa memoria, que ende yazen toda vez partiendo mano primeramente los dichos frayres de la demanda de la dicha yglesia de Sant Sebastian, etc.

Testes Martin de Mencos e Guillen de Monreal. Notario Pero de Subiça.

NOTAS:

1. la dicha] *repetido*.
2. El cardenal de Foix muerto] *al margen*.
3. Yacen enterrados en San Sebastian los cuerpos de la reina doña Leonor y de una hija suya] *nota marginal posterior*.

78

[1491, abril, 9. Concejo].

[Aprueban el acuerdo de la cambra; obras de la iglesia de San Sebastián y contrato de boticario].

L. 4-E, f. 9v.

En el dicho dia, plegados a concejo en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa los dichos alcalde e jurados a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, e Diego d'Ezpeleta, Charles de Navaz, Johan de Bethellu, Gracian d'Ualde, Guillem de Monreal, Martin de Mencos, Martin d'Orty, Martin d'Amatryan, Johan d'Asco, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Ximon Ros, Johan Pardo, Vertol Veltran, Martin Jurdan, Garcia ferrero, Sancho d'Anorbe, Martin Toquero, Pedro de Medina, et otros concejantes et concejo celebrantes.

[78-a]. *[Aprueban el acuerdo de la cambra].*

Loaron e obieron por bueno lo en la suso dicha cambra deliberado y que aquello se aya de negociar, etc. Testes ut supra. Notario Pero de Subiça.

[78-b]. *Conciertan la obra de una nabe de San Sebastian.*

En el dicho conçejo dieron poder al alcalde e jurados para negociar con mastre Pascoal cantero o con otro cantero¹ la obra de la nabe de la entra de la puerta de la yglesia de Sant Sebastian ata las capillas, e la obra del coro, toda vez participandolo con la cambra, e notifficandolo, e obligaron los bienes conçejales para cumplir lo que sera². Testes ut supra. Y haun para avenir la dicha obra a una con los de la canbra o con algunos dellos como dicho es, e firmarla. Testes e notario ut supra.

[78-c]. *Trata de venir boticario a Taffalla.*

En el dicho concejo dieron poder los dichos concejantes a los dichos alcalde e jurados por quanto Charles de Nabaz notiffico como Johan de Trebinnio, apoticaryo, querya venir a bibir aqui en esta villa, etc. e poniendo al delante los grandes provechos e honores que a la villa venia para que con el dicho Johan de Tribinnyo puedan negociar e firmar su venida como dicho es, e dende agora para al delante que abryan por bueno firme e valedero lo que a causa desta venida por los dichos oficiales serya negociado, obligando los bienes concejales et renunciando su fuero, etc. so las clausulas, submisiones, obligaciones en la cort mayor deste Reyno es usado y acostumbrado, y a esto oportunas, nescessaryas, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. o con otro cantero] *interlineado*.
2. para cumplir lo que sera] *interlineado*.

79

1591, abril, 17 [Cambra].

No se coniertan los frayles con la villa.

L. 4-E, f. 10r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XVIIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, Martin Polo, jurados; e don Miguel de Luquian, vicario de Santa Maria, e don Martin del Pueyo, chantre de la dicha yglesia, Johan d'Assian, Johan de Vethelu, Luys de Leoz, Johan Milia, Charles de Navaz, Johan d'Asco, Ximon Ros, Martin de Mencos.

En la dicha cambra fue presentado el presente memorial en nombre de los frayres de Santa Maria de Miseridordia para en razon de la compossicion que esta monida, a causa de la demanda inpetra o bula que los dichos frayres demandan de Sant Sebastian, al quoyal dicho rolde fue mandado responder que vendito Dyos, cada uno prossiga su justicia, etc.

1491 [abril, 17. Cambra].

[Golpeado un sobrebaile].

L. 4-E, f. 10r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.Iº., en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, e Ferran Gil, Ximon Nabarr, Martin Polo, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Anorbe, Johan Milia, Johan de Bethelu, Luys de Leoz, Martin Nabarr, Ximon Ros, Martin de Mencos, Vertol Veltran, e otros hombres de cambra.

En el mesmo instante fue notificado por el dicho alcalde como ayer Miguel Navarro, vezino desta dicha villa e sobre bay[le], estando goardando el termino de la dicha villa como official sobre dicho, se adormio y, estando anssy dormiendo, que veno Martin d'Orty y le dio coscorrones tales que la dabeça que lo escalabro muy mal, e oydo todos el dicho e depossicion del dicho alcalde, fueron de acuerdo de yr en Olite al gobernador y notifficarle este insulto por quanto es esta injurya propria de la villa, etc.

1491, abril, 17 [Concejo].

[Acuerdos sobre pleito contra los frailes, vez del agua de Beire y regueros].

L. 4-E, f. 10v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XVIIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde de la dicha villa, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, jurados; don Miguel de Luquian, vicario, don Martin del Pueyo, chantre de Santa Maria de

la dicha villa, Diego d'Ezpeleta, Johan de Bethelu, Johan d'Anorbe, Johan Milia, Johan de Garro, Martin de Mencos, Martin Curico, Martin del Alcalde, Miguel Rodero, Pero Navarro, Johan de Munarriz, Martin de Medina, Vertol Veltran, Ferrando de Arguinnano, Martin d'Oquo, Gil de Redin, Pero Romeo e otros concejantes e concejo celebrantes.

[81-a]. *Nombranse procuradores para el pleyto contra los frayles y llebose ante el abad de la Oliba y Vicario general, ya istruido.*

Costitueron por procurador a Johan d'Amburz e Gracian d'Ualde para proseguir e deffender la demanda que los frayres de Santa Maria Misericordya fazen a esta villa de la yglesia de Sant Sebastian, con poder de sustituyr, etc^{1.}, ante el abat de la Oliba, clamado don Pero de Erasso, Pedro d'Amburz vicario general, e don Guillen de Garro, comissarios puesto para la dicha causa por el Santo Padre, etc., loando ante todas cosas lo por el dicho Gracian d'Ualde e Martin de Mencos, procuradores por esta dicha villa para la dicha causa puestos, etc., et prometyeron su fe los presentes y en anima de los absentes de aber por racto, grato, etc., todo lo que por los dichos procuradores o sustituydos sera dicho, fecho, procurado etc., obligando a ellos con los dependientes etc. los bienes concejales etc. e renunciando su fuero etc.

Testigos Martin de Mencos e Johan de Cegama, vezinos de la dicha villa, etc. Notario Pero de Subiça.

[81-b]. *Pregonase la agua de Veyre.*

El dicho² dia, dos vezinos de Veyre, clamados Johan de Garro et Martin Lopez, vinyeron a pregonar las vezes de la agoa que les pertenesce, començando³ del .XV^o. dya de abril ata el .XXV^o. dia del dicho mes, como pareçe por la sentencia arbitrarya que ninguno no fuesse ossado de tomar ni ataxar la dicha agoa del dicho rio de Cidacos, etc., so las penas en la dicha sentencia contenidas, etc.

Testigos Ximon de Urrutya e Martin de Peralta, vezinos o moradores en la dicha villa de Taffalla.

[81-c]. *No quiere el concejo reguero.*

En el dicho dia los dichos alcalde e jurados pussieron en pratica de poner regadores etc., por quanto podrya acaecer algun escandalo entre algunos vezinos sobre el regar, y el dicho concejo, no quissiendo dar lugar a ello, fue mandado a mi dicho notario reportarlo, e que para en su tiempo paresciesse, etc.

NOTAS:

1. con poder de sustituyr, etc.] *interlineado.*

2. dicho] *repetido.*

3. començandando] *en el original.*

1491, abril, 19 [Concejo].

[Procuradores para el pleito sobre broqueles].

L. 4-E, f. 11r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XVIII^o. dya de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonsso Gil, Martin Polo, jurados de la dicha villa; Gracian d'Ualde, Johan de Caparroso, Martin Serrano, Pero Nabarro, Pedro de Vera, Eneco de los Veltranes, Micheto Moça, Pedro d'Azcona, Martin d'Amatryan, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Johan d'Anoa, Pedro d'Açagra, Martin de Equiça, Luys de Leoz, Johaniquot d'Ezpeleta, Vicent d'Urroz, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes.

Constituyeron por sus procuradores al dicho Luys de San Johan, alcalde, e a Charles de Vergara, absentes, etc. con poder de sustituyr, etc., en razon de una citacion emanada de la cort a instancia de Johan de Munarriz a causa de unos broqueles¹, etc., e que abran por bueno, racto etc. lo que por sus dichos procuradores o sustituydos, etc. sera dicho, fecho, etc. et seran a juyzio, etc. pagaran lo juzgado, etc. obligando los bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc.

Testes Martin Serrano e Johan Diez de Caparroso, vezinos de la dicha villa, etc. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. unos broqueles] *subrayado en el original.*

1491, abril, 23 [Concejo].

Sobre los obligados a vender pan cocido.

L.4-E, f. 11r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº., .XX.IIIº. dia de abril en Taffalla¹, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Martin Polo, Alffonso Gil, Miguel Ros, jurados; Charles de Nabaz, Johan d'Assian, Domingo de Carinnena, Martin Navar, Rodrygo d'Ouiedo, Johan Milia, Luys de Leoz, Miguel de Villanueva, Ximon de Urrutia, Johan d'Anorbe, Martin Mila, Martin d'Amatryan, Martin d'Anorbe, Martin Serrano, Johan Pardo, Johan de Cegama, Miguel pelegero, Johan Curico, Pedro d'Ay, Garcia ferrero e otros concejantes et concejo celebrantes, etc.

En el dicho concejo fue fecha relacion por el dicho alcalde como algunas personas se offrescieron de masar pan todo el annyo para vender, fiziendolos francos de la cissa, a las quales fue dada licencia que vendiessen e los fazian quitos de aquella, toda via que no faltasse el pan cozido para vender todo este present annyo, so cierta pena, e que agora abra tres dyas que no han vendido ni quieren vender, por donde viene a la villa perdida e desonor, e que su parecer era a las tales personas que ofrescieron lo suso dicho, por agora aber faltado, se les llevasse la cissa del pan que ata aqui an vendido, y que daqui adelante por este annyo non vendan, e que la volssa de la villa suplira, no perdiendo en ello, de pan como dicho es todo el annyo. E oydo lo suso dicho, oviendolo por bueno, dixieron que se les llevasse la cissa a los susso dichos como dicho es, etc.

NOTA:

1. Lo de Miranda] *al margen.*

1491, abril, 24 [Concejo].

[Apelan la sentencia dictada sobre broqueles].

L. 4-E, f. 11v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.IIIº. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, los seys jurados, el prebost, Diego d'Ezpeleta, Rodrigo d'Ouiedo, Ximon de Urrutia, Luys de Leoz, Miguel de Villanueva, Johan Milia, Domingo de Carannena, Martin de Mencos, Johan Pardo, Gil Ruffat, Martin Jurdan, Pedro d'Ay, Pedro de Vera, Johan d'Armendariz, Pero Navarro, Charles de Garro, Pascoal Sabayça, Martin Serrano, Martin d'Oquo, Johan Aznar, Gil de Miranda, Johan de Munarriz, Johan de Varassoan, Miguel de Annyoa, Martin de Amatryan, e otros muchos concejantes concejo celebrantes.

En el dicho concejo fue relatado por el dicho alcalde como ha seydo dada una sentencia quontra esta villa en conssejo, a causa de ciertos broqueles, la quoyal es agravio de la villa por quanto, segunt pareçe, la villa no fue en tal toma de tales broqueles por y que era agravio desta villa la dicha sentencia, que mirassen sobre ello; e todos unanimes dieron poder al dicho alcalde e jurados para agreuiarse e apelar etc., e a Charles de rogar con ellos, etc. oviendo por bueno lo ataquí negociado, etc. e que abrian por racto, grato, etc. obligandose los bienes concejales etc., renunciando su fuero, etc.

Testes Luys de Leoz e Miguel de Villanueva, etc. Notario Pero de Subiça.

1491, abril, 27 [Cambra].

[*Concesión de vecindad*].

L. 4-E, f. 11v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº., .XX.VIIº. dia de abril, plegados a cambra en la cambra concejal de la dicha villa de Taffalla, a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Erbity, prebost, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Miguel Ros, Ximon Nabarr, Martin Polo, Charles de Nabaz, Johan d'Anorbe, Martin Nabarr, Martin Çurico, Charles de Vergara, Martin Milia, Johan Curico, Ximon Ros, Pedro de Lacarra, Miguel Navarro, e otros muchos de cambra.

Por el dicho alcalde fue notificado como Anton d'Aoyz, mercadero, querya ser avezinado en esta villa e fazer residencia de medio annyo a perpetuo¹ en ella, etc. E todos de una voluntad dixieron como es bueno e util de la villa por ser el tal hombre, e que se tanyesse conçejo e se notificasse, para lo quoyal dieron poder al dicho alcalde e jurados, etc. toda vez este inconveniente de traer mucho ganado sea limitado ata .VIc. de vientre.

Martin Navarro e Johan d'Anorbe testes. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. a perpetuo] *interlineado*.

1491, mayo, 6 [Concejo].

[*Envian hombres a Lumbier al servicio de los reyes y nombran sobrerregueros*].

L . 4-E, f. 12r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .VIº. dia de abril, plegados a concejo en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San [Johan], alcalde, Charles d'Erivy, prebost, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Ximon Ros, jurados; Charles de Nabaz, Johan Ferrandiz, alcayde, Johan d'Asco, Martin Milia, Luys de Leoz, Pedro de Bera, Ximon de Urrutia, Gracian d'Ualde, Domingo de Carannena, Johan Milia, Johan de Villanueva, Miguel de Villanueva. Martin de Mencos, Martin Toquero, Johan de Pomplona, Johan d'Armendariz, Diego d'Ezpeleta, Johan d'Assian, Christobal, Martin d'Amatryan, Pedro de Medina, Charles Velz, Johan de Pomplona, e otros concejantes.

[86-a]. *Carta de creencia del gobernador.*

En el dicho concejo fue presentada una carta de creencia para esta villa del gobernador por el dicho alcalde, la quoa creencia era para el dicho alcalde, e relato aquella e dixo como abia algun abis que en Lumbierr querya o abia algun tracto por algunos estrangeros por donde era contra el serbicio de los Reyes nuestros Sennyores, e que rogaba e mandaba obiere de inbiar diez hombres desta dicha villa para .XX. dias a ençarrar en el dicho lugar e goardar aquel, e que en los dias que estaran en yr, estar e venir, les sera pagada la espensa e jornales por el dicho governador, etc.

E fue dado poder al dicho alcalde e jurados para que luego sean nombrados los dichos .X. hombres para que, a una con el dicho alcalde, vayan en Olit a se representar ante el dicho governador e yr donde su S[eynnoria] mandare, et apenar aquel que nombrado sera, sy no fuere, en .X. florines de moneda; toda vez que vaya Ferran Gil con el dicho alcalde a una, e intimen al dicho governador la voluntad y affecion que de continuo esta villa al servicio de los Reyes tyene, y coan poco miran en las honores della, e fue mandada escribir una carta de creencia para el señor governador de parte de la dicha villa, etc.

Testes Miguel de Villanueva e Martin de Mencos, etc. Notario Pero de Subiça.

[86-b]. *Sacanse sobrerregueros.*

En el dicho concejo fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para sacar e poner sobrerregueros, por quoanto abia mala regla sobre el regar, de manera que se queryan matar algunos vezinos sobre ello, y en el mesmo instante por evitar lo suso dicho, los sobre dichos alcalde e jurados nombraron por sobre regueros son a saber a Johan de Villanueva e Ferrando de Oricin, vezinos desta dicha villa, con los quoaes fue assentado e firmado la orden, pactos e convenios siguientes, etc:

[86-c]. [*Ordenanza de los sobrerregueros*].

Primero fue assentado e firmado que ayan de dar a los sobre dichos regueros por cada una robada de trigo, ordio o avena que regaren, una blanca.

Item fue asentado que se les aya de dar por cada una robada de lino e canamo a los sobre dichos regueros dos cornados. Et los sobre dichos alcalde e jurados //¹ aseguraron a los sobre dichos regueros de les fazer pagar a las sumas e manera sobre dichas a cada uno de los senores de las tales heredades regadas.

E mas fue asentado que sy alguno fazia fuerça e demassia a los sobre dichos regueros o alguno dellos en tomarles la agoa contra su voluntad, que el tal aya de pena .XX. libras carlines, pagaderas a los oficiales de la villa la meatud, y la otra para los sobre nombrados regadores.

E mas que sy los dichos regueros o alguno dellos daba la agoa fuera de regla o de fila, que aya la mesma pena de .XX. libras, repartidas para los oficiales sobre dichos; eso mesmo firmo sy por culpa de los dichos regueros se perdia la agoa.

[86-d]. *Dan fiador entrambas partes.*

E a mayor complimiento, los sobre dichos regueros presentaron por fiador para complir lo suso dicho a Martin de Mencos, el quoyal syendo presente por tal fiador se otorgo y entro, etc. e se obligaron sacarlo indepne, etc., cada uno por sy et por el todo, etc., et los dichos oficiales o jurados para complir las cosas suso dichas et cada una dellas con sus dependencias et impe-tras obligaron los bienes conçejales, etc. E assy mesmo presentaron por fiador al sobre dicho Martin de Mencos, etc., e a lo sacar indepne se obligaron a una con los dichos bienes conce-jales desta dicha villa, etc.

NOTA:

1. fol. 12v.

87

1491, mayo, 8 [Concejo].

[Martín Nabar pide se revisen las cuentas de cuando fue tesorero].

L. 4-E, f. 12v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX .º., .VIIIº. dia de mayo en Taffalla, plegados¹ a concejo en la cam-bra concejal de la dicha villa, a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde², Guillen de Monreal, teniente lugar de alcalde, Ferran Gil,

Ximon Navarr, Alffonso Gil, Ximon Ros, Johan de Vethelu, Gracian d'Ualde, Vernart d'Acedo, Martin Navarr, Martin d'Orty, Johan de Cemboran, Johan de Cegama, Salvador Garraça, Pero Nabarro, Johan d'Anorbe, Johan Milia, Johan de Monreal, Pedro d'Ay, Johan d'Armendariz el estanero, Ximon Gazco, Vicent d'Urroz, Petry Orcayz, Johan de Pomplona, Johan de Barassoan, Johan Adryan, Martin de San Johan, concejantes e otros concejo celebrantes, etc.

En el dicho concejo por Martin Nabarr³, vezino desta dicha villa fue relatado como agora .III^o. anynos de .LXX.VII., siendo el thesorero diputado por esta dicha villa al fin del dicho anyno, quando dio cuenta le fue fecho de frau en la suma de .C. florines, por que suplicaba mandassen visitar la dicha cuenta e segun fallaryan defrauda aquella le mandassen satisfazer, e oyda la dicha demanda fue remetido a la cambra, a una con los oficiales e todo lo que por verdat se fallasse fuesse satisfecho, fiziendo participante al dicho concejo de lo que sobre esto abran negociado, etc., diziendo abran por fecho todo quoanto con el dicho Martin Nabarr sera fecho e negociado, etc.

NOTAS:

1. pelagados] *en el original*.
2. Luys de San Johan, alcalde] *tachado*.
3. Martin Nabar tesorero] *al margen*.

88

1491, mayo, 15 [Cambra y concejo].

Conciertan boyero.

L. 4-E, f. 13r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XV^o. dia de mayo en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada do eran presentes el alcalde, jurados e los personages de cambra.

El dicho dia¹ en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Erbity, prebost, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximen Navarr, Alffonso Gil, jurados; Gracian d'Ualde, Ximon de Urrutya, Luys de Leoz, Pedro Diez, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Milia, Christobal, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Salvador Garraça, Miguel de

Valencia, Martin Serrano, Miguel Navarro, Pedro de Vera, Johan Aznar, Martin Jurdan, Martin Polo, Sancho d'Anorbe, Pero Romeo, Johan de Munarriz, e otros concejantes et concejo celebrantes.

En el dicho concejo fue firmado por boyero Pedro d'Ay, e le fue encomendado todo el padul de los bueyes ata de oy en hun anyno complido primero venient, de tal manera e condicion que por cada junta de vueyes se le de e le ayan de dar .X. quoartales de trigo, pagados en tres plazos, es a saber: el primero por el mes de agosto primero venient, el .II^o. por navidat en siguiente; el .III^o. de oy data en hun anyno, etc. inclusybe, et con esto se obligo e prometio el dicho Pedro d'Ay de bien e lealment, a su poder, servira el dicho officio et sera a pro, et pagara todo dannyo que en el dicho padul por el o a su culpa sera fecho, so pena de .C. florines de moneda, repartidos, etc., la media part para la Sennorya mayor de Navarra, y las otras dos partes para la dicha villa, etc., obligando sus bienes e renunciando su fuero, etc., et los dichos alcalde e jurados de no le quitar, fiziendo el tal serbicio, los dichos bueyes dentro el dicho tiempo para otro ninguno, etc. so la dicha pena repartidera como sobre dicho es, etc., obligando a ello los bienes concejales etc. et renunciando su fuero, etc.

Testes Christobal Ruyz e Johan de Cegama, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. dia] *repetido*.

89

1491, mayo, 31 [Cambra].

[Sentencia dictada contra Miranda y escasez de trigo].

L. 4-E, f. 13r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., postrero dya de mayo en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera ataquí usada, do eran presentes el alcalde e jurados e hombres de cambra, etc.

[89-a]. *Pleyto con Miranda.*

En la dicha cambra fue notificado por el dicho alcalde como los de la villa de Miranda estaban muy agreuiados por la sentencia dada por los arbitros, como mas largamente parece por aquella e nota reciuida por Charles de Vergara, etc., y como delibraban apelar y buscar remedios para anullar la dicha sentencia y que abian abido el dicho alcalde con algunos de los jurados conssejo sobre ello e dezian que aquella era buena y que por tal la esforcassen, e por los de la dicha cambra fue dicho que lo fecho estaba muy bien y que se gastassen los bienes concejales y haun particulares en esta deffenssion, assy por justicia como sy por via de fecho lo demandaban, etc.

[89-b]. *Falta de trigo.*

E assy bien fue ordenado que por que ay mucha falta de trygo en la villa se aya de rogar algunos vezinos de Taffalla que ayan de suplir para vender e tan bien de inbiar algunos hombres a buscar trigo fuera de la villa.

90

1491, junio, 6 [Concejo].

[Bailes para prender ganado de Miranda, nombran bienvedores y mayordomos de San Sebastián, y conceden vecindad].

L. 4E, f.13v-14r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .VIº. dia de junio en la cambra concejal de la dicha villa, ple-gados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Johan d'Amburz, e Alfonsso Gil, jurados; Johan de Bethelu, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Charles de Vergara, Miguel de Villanueva, Johan d'Anorbe, Ximon Ros, Martin Serrano, Johan Pardo, Johan de Redin, Vicent d'Urroz, Martin Jurdan, Vertol Veltran, Miguel pelegero, Guillem de Monreal, Johan d'Assian, Johan de Villanueva, Sancho d'Anorbe, Johan de Munarriz, Martin Nabarr, Johan Aznar, Perico d'Anorbe, Miguel Rodero, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes.

[90-a]. *[Ganado de Miranda]*.

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de diputar .X. o .XII. personajes para bayles para que aquellos diputados puedan acotar, prender e carnerear a quales quiere ganados, assy granados como menudos, de la villa de Miranda, como el fuero manda, de cada grey menudo una res, dentro en el termino desta dicha villa, en qual quiere parte, como manda e contyene la sentencia arbitraria, de las mugas aqua, non obstante que ququalquiere vezino de la dicha villa de Taffalla pueda acotar en la manera sobre dicha.

[90-b]. *Libro de las ordenanças de bienvedores.*

En el dicho concejo fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para saquar e diputar vien veedores para las cosas en el libro de las ordenanças de bien veedores contenida y para usar como en aquel contiene. Testes et notario ut supra.

[90-c]. *[Mayordomos de San Sebastian]*.

Asy mesmo el capitol de Sant Sabastian o la conffraria para poner mayordomos, como usado y acostumbrado para que los del anyo passado diputen para este presente, etc.

[90-d]. *Vecindad de Anton de Aoiz.*

En el dicho concejo fue receuido o mando receuir por vezinos, segunt tenor de la ordenança, a los usos y costumbres desta dicha villa, es a saber Anton d'Aoyz, mercader, vezino de Pomplona, para que el sea avezinado e gozar pueda¹ de vezindat como ququal quiere otro vezino de la dicha villa, serbando las honores, libertades, priuilegios, ordenanças, usos y costumbres, etc. de la villa, etc., en tal manera que aya de jurar sobre † y santos //² evangelios, como usado y acostunbrado, et la ordenança ordena, con esta que no puedan traer mas ganado en los terminos desta villa de ququanto truxiere otro vezino el que mas trayra, etc., et que aya de dar fiador etc. segunt thenor de la dicha ordenança.

Testes Guillem de Monreal y Miguel de Villanueva, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

Testes de la noticia Johan Milia y Martin Navarr e Johan d'Anorbe³.

NOTAS:

1. pueda] *interlineado*.

2. fol. 14r.

3. Nota al pie del acta.

1491, junio, 18 [Concejo].

El quitamiento de Martin Navarr para la villa.

L.4-E, f. 14v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX. e uno, .XVIII^o. dia de junio en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, do se suelen plegar a concejo etc., en presencia de mi notario y de los testigos infrascriptos, certificado de su buen drecho, Martin de Navarr, vezino de la dicha villa, por quanto ata el dia de oy ha tubido muchas dadas expensas e cargas de labores de yerbas con esta dicha villa, pareciendo serle debido cierta suma de dineros, le fue dado e mando dar por Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados, por virtud del poder a ellos para esto dado por el dicho concejo, la suma de sessenta libras, es a saber a Martin de Mencos, vezino e thesorero de la dicha villa en dos plazos, por ygoales pagas, el primero luego y el otro al tiempo que las yerbas se venderan, etc., en la quoyal dicha suma se entran las .X. libras carlines que se adjudicaron los abitros en el pleito dentre esta villa e la villa de Miranda, con las quoyales dichas .LX. libras, e tubiendo aquellas por receuidas, el dicho Martin Nabarr dio por quita a la dicha villa a perpetuo, e a los oficiales della que agora son o por tiempo seran, etc., de todos dados, expensas e cargos de yerbas que ata oy dicho dia con la dicha villa ha tubido, cancelando, varrando, e anulando todas et quoyales quiere cartas, conoscimientos, drechos et documentos que tyene, ha tubido o podrya tener, fizientes por el ata este dicho dia, so pena de mil florines de oro, repartideros la media part para la Sennoria mayor de Nabarra, y las dos partes para la villa e los oficiales de aquella, etc. E prometio e se obligo que agora ni en tiempo ninguno el ni otro por el ningun drecho alegara ni demandara ata este dicho dia, so la dicha pena, renunciando como dicho es, obligando sus bienes e renunciando su fuero, etc.

Testes Johan Curico, Garcia de Luquian e Martin d'Orty, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, junio, 19 [Cambra].

Nombranse procuradores en Pamplona con salario.

L. 4-E, f. 15r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX. e uno, .XIX^o. dia de junio en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Asco, Johan Milia, Martin Nabarr, Luys de Leoz, e otros personages de cambra, etc.

El dicho alcalde relacto como el pleito que piende o es para pender entre esta villa e la de Miranda, por via de citacion, a tal de la sentencia arbitraria, etc., es llebado o alçado para conssejo donde no ay ninguno ni quien procure por esta villa, como ata oy ha parecido por otros fechos que alli han seydo litigados, e vista esta falta tan grande que abian, el y el dicho Ferran Gil, por el poder a ellos por esta villa dado a una con los otros jurados a causa de lo sobre dicho, con sus dependencias, etc., mandado y asentado de penssion por estos cinco annyos primero venientes a dos personages principales e mas contynos en el dicho conssejo, cada dos cargas de trigo en nombre desta dicha villa para que aquellos dichos dos personages que respondan cada que con este cargo sera etc., y tubiendo por bien lo suso dicho, fue mandado reportar a mi el infrascripto notario lo sobre dicho¹.

Testes Johan Milia e Martin de Mencos, vezinos desta dicha villa. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. y tubiendo...lo sobre dicho] *interlineado*.

[1491, junio, 19. Concejo].

Aprueban lo acordado por la cambra, con la ordenanza de los montes.

L. 4E, f. 15r-16r.

En el mesmo instante plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostumbrada los sobredichos, e mas Charles de Vergara, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Pardo, Vertol Veltran, Pero Romeo, Martin Jurdan, Johan d'Armendariz, Miguel Montessin, Gil de Redin, Pero d'Azcona, Domingo de Carannena, Martin de Mencos, Martin del Alcalde, Martin Serrano, Gil de Redin estanero, Perico Nabarro, Miguel d'Armora, Martin de Legarda, Martin Albyra, e otros concejantes concejo celebrantes, etc.

[93-a]. *[Ratifican el acuerdo de la cambra].*

En el dicho concejo todos hunanimes e confformes loharon, aprobaron e ractyfficaron lo sobre dicho e ovieron por bueno aquello con sus dependencias, etc. Testigos et notario ut supra.

[93-b]. *[Se pague la sentencia sobre broqueles].*

En el dicho concejo dieron poder al dicho alcalde e jurados para mandar .CC. libras carlines a Johan de Munarriz, de los archibos de la villa, para la sentencia que fue dada contra esta villa en corte o consejo a causa de los broqueles, por virtud del mandamiento e como pareçe por aquel, etc., en tal manera que al tiempo que los estados se juntaran e faran el otorgamiento se desfalquen de los quoaarteres que a esta villa cabran, etc. e oviendolo por bueno fue mandado reportar lo a mi el infrascripto notario. Testigos et notario ut supra, e para plitear e obligar los bienes concejales¹, y haun agora por el presente lo dilacten con graciosas nuevas, ata que los pleitos se lebanten, por tal forma que sy vinieren a fazer execucion se adien en nombre de la villa y para seguir aquel, etc., por que se cree que en este medio lo repararan de otra manera que esta villa no pague nada, pues no las debe, e fue exiorbitante la sentencia, e quando remedio no llebe, seguirlo e deffender por justicia.

[93-c]. *Taxadores de los quarteles.*

En el dicho concejo fueron nombrados por taxadores de la hermandat e quoaarteres deste anyno Martin Navarr, Rodrigo d'Ouiedo, Martin d'Orty e Johan Pardo en las quoaatro parroquias, los quales juraron sobre † e santos evangelios de bien e lealmente fazer la dicha taxa, etc. //²

[93-d]. *Ordenança de los montes.*

En el dicho concejo fueron hordenados, afirmados y asentados los capitulos infrascriptos con los monteros desde present anyno, por la suma de .XXX. libras carlines, pagaderas al thesorero de la villa por este anyno.

Primero quoaalquiere que fuere fallado faziendo lenya que pague de pena por cada piet de encino o robre verde .V^o. grosses, e sy no fuese fallado e se le probasse dentro de anyno e

dia aver fecho lennya verde como dicho es, con hun vezino o abitante de la villa o mas, que pague la dicha pena a juramento del acusador quantos pies podrya traer el quoyal tal lennya fizo haun que no aya mas testigos, e sera la media de la pena para el acusador e la otra meadtad para el arrendador e que non valga samanta ligada ni carga ligada, et sy el acusador no podiere juzgar quantos pies abria en la carga, que pague por carga dos florines, y aquel tal arrendador ponga ata .XII. goardas. Et sy la goarda o el arrendador topare o s[o]piere por indicia que alguien a traydo lenya de los dichos montes, que el tal de quien sospecha tenrra, que sea tenido sobre la acusacion que se le fara de yr a mostrar do fizo la tal lennya, e si no queria yr que pague dos florines de pena como dicho es, y que cadauno pueda traer la lennya que fecha tenrra, etc.

Item que quovalquiere que fiziere lennya seca que pague por cada samanta una blanca y que pueda acusar cadauno como dicho es.

Item quovalquiere que fuere fallado caçando conejos en quovalquiere de los dichos montes, que pague de pena dos florines cada caçador, haunque sean muchos de dia, y de noche el doble, y esto se entyende con furon o sin el, e sy caso que no fuere fallado, se le perdone dentro annyo e dia, como dicho es, de la lennya que pague la dicha pena, la media para el acusador y la otra media para el arrendador, y que pueda acusar cada vezino o abitante.

Item quoyal quiere ganado menudo que aya deguello sy fuere fallado en el monte de arriba.

Item grey de ganado mayor sy fuese fallado, que aya de pena por cabeça hun gros en el dicho monte.

Item los ganados de los vezinos circumbezinos con quien no tenemos paramiento, que aya de pena por grey una cabeça, assy de vaquas como de menudo, y bien assy aunque sea particular y en la lennya que aya las penas sobre dichas para los vezinos de la villa, y bien assy de la caça.

Item para los logares con quien tenemos paramiento, que ayan las penas en aquellas quitas assy de lennya como de caça y yerba. En todas las penas sobredichas ayan de doble de pena de noche, segunt el paramiento.

Item el dicho arrendador pueda poner ata .XII. goardas, los quoyales todos seran tenidos de venir a fazer juramento ante los alcalde, jurados o notarios de concejo qui al present son o por tiempo seran, e juraran de bien y lealmente fazer la goarda, y que por amor, interese ni otra cosa ninguna no llevaran sino coto justo, e que no caçaran ni consentyran caçar ni faran lenya ni consentyran fazerla, la caça se entyende ata el dia de Sant Miguel, ni de ally adelante, sino los diputados e juramentados para la dicha goarda, e sy el quargo se les probaba, que ayan de pena .XX. libras carlines, para el concejo le meadtad, e la otra meadtad para el acusador, e sea dado por esperjuro e nunca mas aya officio ni venefficio en esta villa. //³

Item que el concejo ni las dichas goardas no puedan dar lugar a ninguno que durante la arrendacion puedan caçar ni fazer lennya para solaz ni para otra solemnidat ninguna.

Item que ninguno que dannyo fiziere o caçare como dicho es, que no le valga su yura, y el dicho arrendador o sus goardas sean creydos en su jura.

Item las sobre dichas penas seran executadas por mano del corretor de la dicha villa, cada que requerido sera por los dichos arrendadores, o sus goardas cada que acaezeran que los alcalde e jurados que de present son o por tiempo seran, que sean favorables a los dichos arrendadores e sus goardas en su justicia, e sean juezes dello, y la villa sera tenuta de fazer buenos los capitulos e condiciones sobre dichas, y el dicho arrendador la dicha arrendacion durante el tiempo deste present annyo.

Item que quoaquiere vezino de la villa pueda acotar al montero o monteros o goardas sy lo fallaba contra viniendo en lo sobre dicho ni en parte dello.

Item que los dichos alcalde e jurados faran buena la dicha arrendacion e condipciones, e que no quitaran por mas ni por menos precio durante el dicho tiempo, y ellos a pagar las dichas .XXX. libras carlines al dicho thesorero dentro el tiempo, so pena de .C. libras carlines, etc., la media part para la sennoria mayor de Navarra e las dos partes para la parte obedyente, etc., obligando los dichos oficiales los bienes concejales, etc., su fuero, e los dichos monteros los suyos propios, etc. renunciaron su fuero, etc., o el dicho Alfonso de Leon, a quien fue fecha la dicha arrendacion, e de fazer buena y leal goarda, et fizo el dicho juramento en la manera sobre dicha.

Testes Martin del Alcalde e Martin Serrano, etc. Notario Pero de Subiça.

[93-e]. *Conciertan un çapatero.*

El dicho dia Salvador de Isaba, vezino de Larraga, prometio su fe e se obligo de venir en Taffalla, e servir de çapatero a todo su leal poder, por tiempo de⁴ annyos primero venientes y que por otro mejor partido no dexara de estar en la dicha villa e serbir como dicho es en tal manera e condicion que dentro del dicho tiempo no se pueda taxar ni le taxen sino hun gros por taxa, entyendesse en las echas reales, mas que sea quito de las concejales, etc. et los dichos alcalde e jurados en nombre de la villa, e por el poder a ellos dado y el dicho Salvador çapatero prometyeron e se obligaron, etc., para cumplir lo suso dicho, etc., con sus dependencias, etc. los bienes concejales, etc. obligaron y el dicho Salvador los suyos propyos, so pena de .C. florines de oro, repartidos la media part para Santa Maria de Pomplona y las dos partes para la parte obediente, etc. so la clausula de judiscio systy et judicatum solby, con la costa, clausulas, sobmissiones, obligaciones y renunciaciones en el consistoryo de Santa Maria de Pomplona usados y acostumbrados, y a esto oportunas e nescessarias, etc., obligando los bienes suso dichos e renunciando su fuero, etc.

Testes Garcia de Dicastillo barbero e Martin de Monreal, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. E oviendolo... concejales] *tachado en el original.*
2. *fol. 15v.*
3. *fol. 16r.*
4. *Espacio en blanco.*

1491, junio, 23 [Concejo].

[Acuerdos sobre lo tratado en Olite, sentencia sobre broqueles, carnicero, y cuentas con Pedro Díez].

L.4-E, f. 16v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., XX.IIIº. dia de junio en la cambra concejal de la dicha villa, ple-gados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Guillem de Monreal, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Ferran Gil, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Charles de Nabaz, Pero Diez, Johan d'Anorbe, Martin d'Orty, Martin Toquero, Martin Serrano, Martin Navarr, Martin d'Anorbe, Martin de Mencos, Martin Jurdan, Charles de Garro, Christobal, Gil de Redin, Anton de Castejon, Sancho bastero, Vertol Veltran, Johaniquot, Luys d'Amescoa, Johan de Cegama, Garcia ferrero, Gil de Miranda et otros muchos concejantes.

[94-a]. *Vistas de Olite*.

En el dicho concejo leyda la negociacion que agora çaqueramente se fizo en las vistas con los d'Olit por los desta villa e bieron buena aquella e dieron poder a la cambra para diputar los tres personages para en la declaracion que reza en los capytulos de la negociacion del dicho dia, etc.

Testigos Christobal Ruyz de Mendyeta e Martin Toquero, vezinos de la dicha villa. Notario Pero de Subiça.

[94-b]. *[Sentencia sobre broqueles]*.

En el dicho concejo¹ todos hunanimes y confformes fueron de una voluntad de no asegurar ni pagar nada de lo que contyene en la sentencia dada en corte mayor contra esta villa, a causa de ciertos broqueles, etc. ante, sy sobre ello fazian execucion, deliberaron de tomar adiamiento y seguir aquel con los bienes concejales y sy aquellos faltaban con los singulares, etc. Testes et notario ut supra.

[94-c]. *[Carnicero]*.

En el mesmo instante dieron poder alcalde e jurados para que entre ellos diputen hun carnicero para matar e cortar los carneros que en esta villa estan de Martin carnicero en mas util e provecho del dicho Martin e no faltando al capitulado fecho entre la dicha villa y el dicho Martin sobre juramento, e otro personage para tomar los dineros de la carne al tiempo e cada que se cortara, e dar buena cuenta con pago dellos, cumpliendo lo en el dicho capitulado contenido, etc. Testigos et notario ut supra.

[94-d]. *El quitamiento de Pedro Diez Corboran para la villa de Taffalla*.

En el dicho concejo fue relatado por Charles d'Erbity como cierta quistion que abia entre la villa e Pero Diez Corbaran², a causa de .XXI. libras que el dicho Pero Diez demandaba a la dicha villa, diziendo serle debidas aquellas por hun annyo que fue thesorero, etc., y que ellos

arbitraron la dicha quistion en poder del dicho prebost, y como, oydo al dicho Pero Diez en su demanda y a la dicha villa, e las cuentas del dicho anyno, en su deffenssa arbitrando sentenciaba, pronunciaba, como de fecho sentencio e pronuncio, que la dicha villa de Taffalla aya de dar e pagar al dicho Pero Diez .Xl. libras carlines, etc., las quales dicha partes loaron la dicha declaracion, el dicho Pero Diez dio por quita a la dicha villa de todos dados y presa que con ella ata este dicho dia ha tubido, cançelando, varrando y anulando todas cartas, drechos, actos que a causa desto y otras cosas tener podrya, etc., prometyendo y obligandosse que no demandara ny alegara algun drecho contra esta dicha villa, etc., agora ni en tiempo alguno, etc. Testigos et notario ut supra.

NOTAS:

1. concejo] *omite ms.*
2. Pero Diez Corbaran tesorero] *al margen.*

95

1491, junio, 26 [Cambra].

[Diputados a Olite y declaración de ganado].

L. 4-E, f. 17r.

Annyo Mil.LXXXX^{1.º}, .XX.VI^º. dia de junio en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do [e]ran presentes Guillem de Monreal, tenient lugar de alcalde, Ferran Gil, Alfonsso Gil, Martin Polo, jurados; Johan de Bethelu, Johan Milia, Johan de Sollorzano, Johan d'Asco, Martin de Mencos, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Luys de Leoz, Ximon Ros, Vertol Veltran, hombre[s] de cambra, etc.

[95-a]. *[Vistas de Olite].*

En la dicha cambra diputaron los tres personages que en las vistas de Olite fue acordado e asentado para el remedio de la pressa del Cascajal, etc., los quales por nombre son Ferran Gil d'Arellano, Charles de Vergara e Gracian d'Ualde, etc., a los quales se les ha de dar poder por el concejo, etc.

[95-b]. [*Declaración de ganado*].

El dicho día Johan d'Ozcariz, carnicero, vezino de Pomplona, reconosco aber e tener en fiel comanda de Ferran Gil d'Arellano, Alffonso Gil, e Martin Polo, jurados de Taffalla, y en nombre de aquella, .CCC.XXXX.V^o. cabeças de ganado menudo en que abia de lana dozientos ochenta e siete cabezas e hun cordero ternegon, e de cabrio .L.VII. cabeças; el quoyal dicho ganado prometio su fe el dicho Johan d'Ozcariz de lo volver, tornar y entregar aquel por aquell a los dichos Ferran Gil, Alffonso Gil, e Martin Polo, dentro el tiempo e termino de ocho dias primeros venideros continuos e complidos, desfalcando los dineros que del dicho ganado falsea dentro el dicho tiempo, por quanto se an de matar e vender en la carnicerya, pero tambien sea tenido de dar e satisfazer el dicho dinero que del dicho ganado sacara² bien e complidamente sin detener ni fazer frao de solo hun cornado, so pena de .IIIc. florines de oro, repartida la media part para Santa Maria de Pomplona, y la otra media part para la Senorya mayor de Navarra, etc., y las dos partes para los dichos Ferran Gil, Alffonso Gil, Martin Polo, o para la villa de Taffalla por ellos, obligando a todo lo sobre dicho sus bienes e renunciando su fuero, etc., e assy bien los dichos Ferran Gil, e Alffonso Gil e Martin Polo prometyeron su fe e se obligaron a aseguraron a Martin de Pomplona carnicero, de venida, estada y tornada dentro el dicho tiempo de los dichos .VIII. dyas so la dicha pena repartidera como sobre dicho es, obligando los bienes concejales e renunciando su fuero, etc.

Testes Johan d'Assian, Gracian d'Ualde e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTAS:

1. *Falta la cifra .CCCC. de las centenas.*
2. *sacara] lectura dudosa.*

96

1491, junio, 25.

Aveniencia de maestro Miguel cantero. Concierto de la obra de San Sebastian.

L. 4-E, f. 17v-18r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XX.VI^o. dia del mes de junio en Taffalla en presencia de mi notario y de los testigos infrascritos, tractos e compromisos fueron assentados, concluydos e

firmados entre Gracian de Monreal, lugartenient de alcalde por Luys de San Johan, alcalde de Taffalla, Ferran Gil d'Arellano, Johan d'Amburz, Alffonso Gil e Martin Polo, jurados de la dicha villa de Taffalla, obyentes poder para las cosas jusso escriptas por el concejo de la dicha villa, el quoyal consta por mi el infrascripto notario, de la una part, e maestre Miguel de Ydoyaga, maestro de geumetrya, de la otra part, a causa de la obra que se ha de fazer en sennor Sant Sabastian, los quoyales articulos e composiciones son los siguientes:

[1]. Primero el dicho maestre Miguel sera tenydo e obligado de fazer dos nabadas que restan por fazer en la yglesia de Sant Sebastian, comencando en las dos capillas de Sant Ximon e Judas et Sant Vicent, fasta la puerta donde esta la campana, dende baxo los cimientos fasta arriba, ata el ygoal de la otra nabe que esta sobre las dichas dos capillas, las quoyales dichas dos nabadas ha de fazer con su arco perpeannyo e sus respaldares en cada capilla en con sus formaletes e con cada cinco claves en cada nabada e con las otras perfecciones e cosas pertenescientes a la dicha obra.

[2]. E bien assy fara el coro de la dicha yglesia de bobeda con su escalera de caracol, el ante pecho y delantera bueno e perfecto, e las ventanas que seran nescessaryas en toda la dicha yglesia, a vista de dos buenos maestros, etc.

[3]. Item toda la dicha obra aya de fazer de cal e de canto, obradas las piedras d'escoda de la parte de dentro, con sus sillarones, todo a espensas e costas del dicho maestre Miguel, en tal manera que la dicha villa ni la yglesia non sean tenidos de le dar cosa alguna sino los dineros que abaxo fara mencion por la aveniencia de la dicha obra, excepto la lennya que sera menester para quemar la dicha calcina.

[4]. Item que la dicha obra sea buena e perfecta a conoscimiento de buenos maestros que saben de la dicha arte y sea en obcion e querer de la dicha villa de fazer visitar quoyantas vezes quisiere la dicha obra, e sy caso que no fuere perfecta e tal quoyal debe ser, que el dicho maestre Miguel sea tenido de enmendarla e fazerla como cumple¹, a sus espensas, una o mas vezes tantas quoyantas nescessaryo sera, a bien vista de los tales maestros que la dicha villa escogera.

[5]. E assy mesmo sera tenido de fazer el dicho maestre Miguel hun predicador de cal e canto de la dicha obra, a vista de los dichos maestros, buen [e] perfecto e de obra perfecta. //²

[6]. Item sera tenido el dicho maestre Miguel de fazer e concluyr la dicha obra del dia de Santa Maria d'Agosto primero venient comencando, fasta de ay en seys anynos contynnos primero venideros e complidos, y que en cada anyno aya de obrar en la dicha obra ata ser concluyda y acabada.

[7]. *Fuente Martin Galindo.*

E bien assi sera tenido de fazer la fuente de Martin Galindo de cal e canto, e su escalera, a bien vista del alcalde e jurados, obra buena e perfecta, y esta ha de fazer luego, y la villa sera tenuta de le vaziar la agoa que agora tyene y de pagar la espensa de comer e beber de los obreros que asentaran la piedra, o los jornales, quoyal mas la villa querra, esto se entyende para en la fuente tan solamente.

[8]. *2.150 florines.*

Item los dichos lugartenient de alcalde e jurados prometyeron e se obligaron de satisfazer e pagar al dicho maestre Miguel por todas las obras sobre dichas la suma de dos mil cient e cinquenta florines de moneda, pagaderos en siete anynos primero venideros, .CCC. florines en cada hun anyno, y en el .VII^o. anyno e postrera tanda .CCCL. florines de manera que la iglesia quede siempre deudora al dicho maestre Miguel de la obra que el fara de .CCC. florines de moneda, assy que valga mas .CCC. florines lo que ell tenrra obrado que lo que se le ha de

pagar. Todavía que cada que el dicho maestre Miguel diere fiadores a la dicha villa a su contentamiento de cumplir las dichas obras e condiciones, que en tal caso no le sean detenidos los dichos .CCC. florines sino como yra obrando que le vayan pagando segun recepta tenrra la dicha yglesia.

E a tener, mantener e cumplir las cosas sobre dichas con efecto etc., el dicho maestre Miguel prometio su fe e se obligo con todos sus bienes, etc., so pena de .IIII^o. mil florines de moneda, etc., repartideros, etc., para Santa Maria de Pomplona e para la Sennyoria mayor de Navarra, etc.; obligo sus bienes proprios e renunció su fuero, etc., e bien assy los dichos tenient lugar de alcalde e jurados a mantener, pagar e cumplir las cosas sobre dichas por sy mesmos e por y en nombre de los que por tiempo seran, obligaron los bienes de la dicha yglesia de señor Sant Sabastian e renunciaron su fuero, etc., so la dicha pena, etc., e repartidera, etc.

Testigos Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Martin d'Orty e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTAS:

1. cumple] *intercalado*.
2. fol. 18r.

97

1491, junio, 29 [Concejo en San Pedro].

Leianse las ordenanças en la yglesia y dia de San Pedro.

L. 4-E, f. 18v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XX.IX. dia de junio en Sant Pedro, llegados a concejo a sono de campana como ataquí han usado y acostumbrado, do eran presentes don Carlos de Garro, arcediano, Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonso Gil, Johan d'Amburz e Martin Polo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Martin d'Assian, Johan d'Asco, Charles de Vergara, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes etc., do era la mayor parte de la villa.

[97-a]. *Ordenança de los huertos.*

En el dicho concejo fueron leydas las ordenanças fechas en tal dia como oy en el annyó .LXXX.II. y en el annyó .LXXXX., las quales siendo todos hunanimes e confformes loaron apro-

baron e ractificaron aquellas en el punto y estado en que estan, salva que anaydieron que en coales quiere huertos cerrados, binnas o otros lugares entyendesse do los bayles no acuden con la apreciadura, que quoyal quiere que fuere fallado en tal heredat agena pague de pena dos florines de moneda de dia, y de noche el doble, e puedan acontar como en la dicha ordenança quenta.

[97-b]. *Deguello entre faxos y pieça començada a segar.*

Item en quanto a la ordenança que fabla sy ganado ninguno menudo fuere fallado entre cargas, faxes o pieça començada a seguar, que aya deguello, aquella conffirmaron e anyadieron mas que el sobre vayle pueda degollar, y mas que el ganadero enmiende el dannyo al señor de la honor, salbo que Gracian d'Ualde por sy y e'nombre de todos los ganaderos, segunt dizia obiendo poder para ello, protesto diziendo que sy deguello abia que no enmendarian el dannyo.

Testes Martin de Assian e Garcia de Dicastillo barbero. Notario Pero de Subiça.

98

1491, julio, 3 [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L.4-E, f. 19r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .IIIº. dia de jullio en la villa de Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles d'Eruity, prebost, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Ximon d'Urrutia, Johan Milia, Martin de Mencos¹, Martin Gil, Sancho Martiniz, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Ximon Ros, Pero Diez, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Rodrigo d'Ouiedo, Vernart d'Açedo, Johan de Cegama, Martin Serrano, Johan Garcia de Salinas ferrero, Johan Adryan, Johan de Munarriz, Johan d'Armendariz, Ferrando de Liçaon, e otros muchos concejantes.

NOTA:

1. Martin de Mencos] *repetido*.

1491, julio, 10 [Concejo].

[Acuerdo sobre pago al erario regio y ordenanza sobre cerdos].

L. 4-E, f. 19r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .Xº. dia de jullio en Taffalla plegados a concejo en la cambra concejal a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonso Gil, Martin Polo, jurados; Pero Diez, Domingo de Carannena, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Mencos, Martin d'Orty, Pero Jurdan, Pero Romeo, Sancho Martiniz, Johan Pardo, Martin Serrano, Johan d'Armendariz, Martin Toquero, Johan d'Arroniz, Miguel, Sabastian Subiça, Martin Jurdan, Miguel de Segura, Pedro de¹, Johaniquot d'Ezpeleta, Perico Navarro, Perico carretero, et otros concejantes e concejo celebrantes.

[99-a]. [Negociación para pago de 200 libras].

En el dicho conçejo el dicho Ferran Gil fizo relacion como el abia praticado sobre las .CC. libras de los broques² con Perotte Gomez, y lo que con el pudo apuntar era esto: como la villa de Taffalla diesse agora .XX. libras carlines a Johan de Munarriz, mercadero, y que la ciudat de Tudela dara hun cellado o seguridat buena de no caber en el atorgamiento primero venidero, sino que estas dozientas libras del dinero real se desfalquen, y que su parescer era que debian aceptar este partido; los quales concejantes dixieron que era bueno y se pussiesse por obra, todavia tomando la dicha seguridat primero, a contentamiento de la villa.

[99-b]. Ordenança de los puercos.

En el dicho conçejo fue ordenado que los puercos de la villa se ayan de a corralar de noche, como ataqi han usado y acostumbrado, e sy alguno dexaba de echar sus puercos a la porquerya, o alguno dellos, e sy el tal fuesse fallado en vina, faxina, huerto o casa, que quoaquiere lo pueda matar en quoaquiere lugar³ sobre dicho, e non responda a ninguno por el danyo; todavia fue mandado pregonar la dicha ordenança.

NOTAS:

1. Pedro de] omitido el sobrenombre.
2. broques] en lugar de broqueles.
3. quoaquiere lugar] interlineado.

1491, julio, 17 [Cambra].

Que aya cabreria.

L.4-E, f. 19v.,

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .XVIIº. dia de jullio en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde de la dicha villa, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados de la dicha villa; Johan d'Assian, Johan Milia, Johan de Solorzano, Luys de Leoz, etc.; Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Johan d'Asco, e Sancho Martiniz e otros personages de cambra, etc.

En la quoyal dicha cambra fue ordenado por todos juntamente que los ganaderos de la dicha villa fagan cabrerya por sy a sus espensas agora por algun tiempo, porque ellos lo han ofrescido por bien desta dicha villa, en tal manera que los otros vezinos de la dicha villa o quoualquiere dellos [pueda echar]¹ ata numero de diez cabras o dende avaxo, pagando al cabrero que por los dichos ganaderos sera puesto, a una blanca por cada cabeça, por la goarda de aquellas, etc.

NOTA:

1. pueda echar] *omitido en el original.*

101

1491, julio, 24 [Cambra].

Visitan al superior de los franciscanos y pidenle que predique.

L. 4-E, f. 19v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.IIIº. dia de jullio en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes el alcalde, jurados e los personages de cambra, etc.

E fue notificado por el dicho alcalde como el provincial o superior de la orden de los frayes era aqui en esta villa, y que era su paresçer los officiales con otros personages fuessen al dicho provincial e notificarle el caso de Sant Sebastian, diziendole como la han enprendido contra la voluntad del obispo e contra la voluntad de los calonges y desta villa y haun de todo el Reyno, por donde no se gana nada, e de le fazer alguna pitança e rogarle aya de sermonar manyana dia de Santhiago. Lo quoyal oydo, los de la dicha cambra, oviendolo por bueno, dixieron que luego en este dya empues comer se fiziesse, etc.

102

1491, julio, 28 [Concejo].

Compromiso entre la villa y los frayles.

L. 4-E, f. 20r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.VIIIº. dia de jullio en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Don Guillem de Garro, arcediano¹, Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil, jurados; Pedro de Nabaz, Pero Diez, Diego d'Ezpeleta, Johan d'Asco, Pierres de Garynoan, Johan Milia, Ferrando Gazco, Sancho d'Anorbe, Sancho de

Cemboran, Johan Adryan, Johan d'Armendariz, Luys de Leoz, Gracian d'Ualde, Francisco pintor, Domingo de Caranena, Luys de Leoz, Miguel de Villanueva, Johan d'Assian, Pedro de Medina, Miguel Resano, Johan de Pomplona, Martin de Mencos, Pero Gasco, maestre Colin, Charles de Vergara, e otros concejantes e concejo celebrantes.

En el dicho concejo todos hunanimes y de una voluntad, comprometyeron la quistion o debate que esta villa trae con los frayres de Santa Maria de Misericordia, a causa de la yglesia de señor San Sebastian, etc., es a saber en manos y poder de don Pedro d'Amburz, vicario general del obispo, e de don Guillen de Garro y de don Carlos de Garro, arcidianos, etc., de Luys de San Johan alcalde, Charles de Vergara y Gracian d'Ualde, como en arbitros arbitradores y amigables componedores, etc., e prometyeron e se obligaron de loar e aber por buena toda sentencia o acclaracion que por los dichos arbitros sera declarado, sentenciado e juzgado, etc. a causa de lo sobre dicho, con sus dependencias, etc., so pena de mil florines de oro repartidos la media part para la Seynnoria mayor de Navarra y las dos partes restantes para la parte obedient etc. E renunciaron toda apellacion, etc., e al arbitryo de buen varon, etc., so la dicha pena, renunciaron como susso dicho es, obligando a ello los bienes concejales e renunciando su fuero, etc., e que seran a juyzio paran lo juzgado, etc., so las clausulas, submisiones, obligaciones y renunciaciones en la corte mayor de Nabarra usadas y acostumbradas, y a esto oportunas y nescessaryas.

Testes Miguel de Villanueva e Martin de Mercero, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. Don Guillem de Garro, arcediano] *intercalado*.

1491, agosto, 6 [Concejo].

[Poder para contratar panadero].

L.4-E, f. 20v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .VIº. dia de agosto en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Eruyte, prebost, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Johan d'Annorbe, Luys de Leoz, Johan Milia, Martin Navarr, Martin d'Orty, Johan de Çegama, Johan d'Assian, Johan Pardo, Domingo de Carannena, Ximon Ros, Martin d'Annorbe, Vertol Veltran, Johan Aznar, Martin Toquero, Martin Jurdan, e otros concejantes en concejo celebrantes.

En el dicho concejo fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para que vusquen e firmen panatero que aya de serbir esta villa todo el annyoy de pan cozido a los precios que mas provechoso a la villa ser puedan y haun que sean los panateros forasteros e traygan el trigo de fuera etc., et prometyeron y se obligaron que abryan por bueno etc., todo quanto por los dichos oficiales serya fecho e concluydo, etc., atal de lo sobredicho, etc., obligando a ello los bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc.

Testes Martin d'Orty e Martin Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, [agosto]¹, 7 [Cambra].

[Convenios entre Taffalla y el Pueyo, y ordenanza sobre tierras dadas a tributo].

L. 4-E, f. 20v-21r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº., .VIIº. dia de jullio, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil,

Johan d'Amburz, Alfonso Gil, Martin Polo, jurados; Johan d'Asco, Martin Navarr, Johan Milia, Ximon Ros, Johan d'Anorbe, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Gracian d'Ualde, Vertol Veltran, e otros personajes de cambra.

[104-a]. *Convenios entre Taffalla y el Pueyo.*

En la dicha cambra fue relactado por el dicho alcalde como tenian apuntado con el Puyo ciertos pactos e convenios atal de ciertos vedados y de nuevo queryan fazer, y en los que fechos estan creçer la pena y que no podya entender todo el pueblo de Taffalla ni el del Puyo por el converso era bueno diputassen tres hombres de cada una de las partes, e aquellos ouiessen poder, etc., et visto ser justo por bien de paz e concordya diputaron los dichos de la cambra por esta villa a Martin d'Orty, Martin Polo, e Johan Milia, etc., a los quales por el conçejo es menester dar poder cumplido, etc. //²

[104b]. *Ordenança de la heredad a tributo.*

En la dicha cambra llegados, e visto que segunt la gran sequa ha passado este dicho anyo, por causa de la quoyal quassy no se abia cogido nada en demas en los sequeros, e sy por los regidores de la villa no se proveya e declaraba los que heredades an tubido este dicho anyo a tributo se fallaryan confussos por no poder pagarlos enteramente, por esto fue ordenado e declarado por la dicha cambra que las heredades que esta en regadio paguen enteramente, o se avengan con sus duenos, en las que regado sean y en las que no se han podido regar, paguen el medio del tributo o se avengan como dicho es. Y los que tyenen heredades a tributo en sequero y regado sehan, que paguen la meatad del tributo y de las heredades que no han seydo regadas sehan quitas de ninguna responssion, salbo que la recia quede para el sennor de la honor, etc.

Testes Martin de Mencos e Miguel Resano, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[104-c]. *[Cancelada una fiaduría].*

En la dicha cambra fue mandada cancelar e barrar una fiadurya o seguridat que en el anyo ultimo passado Gil Ruffat, vezino de Taffalla, dio e se obligo atal de la tenencia o cargo que tuvo de la yglesia de Sant Sebastian etc., la quoyal fiadurya o seguridat fue receuida enta por Johan Garcia del Puyo notario, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. El nombre del mes que figura en el acta (julio) está equivocado.
2. fol. 21r.

[1491, agosto, 7. Concejo].

[Aprobada la ordenanza sobre tributos, convenio con los frailes y deuda con el alcalde].

L. 4-E, f. 21r-v.

El dicho día, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alffonso Gil e Martin Polo, jurados; Charles d'Eruity, prebost, Pero Diez, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Martin d'Orty, Pero de Medina, Maestre Nicolas, Miguel Rodero, Guillem de Sant Pelay, Esteban Curico, Martin de Mencos, Pedro d'Ay, Miguel Navarro, Martin Jurdan, Gil Ruffat, Johan Garcia de Falces, Gil de Redin, Pedro de Vera, Johaniquot, Sancho de Cemboran, Sancho de Annorbe, Johan d'Arroniz, Vicent d'Urroz, Diego Loçano, e otros concejantes e concejo celebrantes, etc.

[105-a]. *[Aprobada la ordenanza sobre tributos].*

En este dicho concejo por todos los sobredichos concejantes fue loada y rattyficada la sobre dicha ordenança fecha por la sobre dicha cambra a causa de heredades y huertos que a trybutu estan, etc.

[105-b]. *[Negociación con los del Pueyo].*

E assy mesmo dieron poder a los sobredichos diputados para negociar e apuntar la sobre dicha negociacion con los del Puyo, toda via fiziendo relacion ante que natrenen¹ a la villa, etc. Testigos Martin d'Orty e Johan Milia. //²

[105-c]. *Conciertanse con los frayles.*

En el dicho concejo fue rela[ta]do por el dicho alcalde como el Charles de Vergara y Gracian d'Ualde tenian poder para negociar e arbitrar la quistion que esta villa con los frayres de Santa Maria Misericordia tenia o ha tubido atal de la demanda que de Sant Sebastian fazian los dichos frayres, es a saber en manos e poder del Vicario general y de don Guillem de Garro, e don Carlos de Garro, arcidianos, la quoyal quystion abian esforçado pero que no han podido tanto deffender que no les ha seydo forçado de mandar cient florines de moneda por cada que la dicha yglesia se començase a fazer por esta dicha villa en almosna, etc., por quanto los dichos frayres muy anchamente abian dexistido la impetra o vulla que para la dicha demanda tenian, etc., e visto por el dicho concejo que tan anchamente los dichos frayres an dexistido de la dicha demanda, fueron todos contentos de dar los dichos .C. florines de moneda, y allen desto en lymosna mando el dicho concejo a los dichos oficiales mandassen para ayuda de la dicha obra algunos concejales, etc.

[105-d]. *[Se paguen deudas al alcalde y a los árbitros de la sentencia con los de Miranda].*

En el dicho concejo fue dado poder a los dichos oficiales para que visiten la demanda que el dicho alcalde a esta villa faze de .XVIII. libras carlines que le son debidas de resta de mayor suma, como pareçe por la condepnacion, etc., e visitada aquella para que le sea pagado todo aquello

que se fallara por verdat serle debido, etc. E bien assy para que a los arbitros que fueron en la quistion dentre esta villa e Miranda, les sean pagadas sus esportulas que la sentencia que por ellos fue pronunciada manda, o fazer a los dichos arbitros sin querella, etc. Testes et notario ut supra.

NOTAS:

1. natreenen] *lectura dudosa*.
2. fol. 21v.

106

1491, agosto, 14 [Concejo].

[Preso por falsificar la demanda de San Sebastián].

L. 4-E, f. 21v-22r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XIII^o. dia de agosto en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonsso Gil, Martin Polo, jurados; Johan de Vetelu, Johan d'Annorbe, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Domingo de Carannena, Guillem de Monreal, Pierres de Garinoan, Johan Milia, Ximon de Urrutia, Gracian d'Ualde, Ximon Ros, Martin Milia, Vertol Veltran, Johan Pardo, Gil Ruffat, Martin d'Orty, Martin varbero, Garcia varbero, //¹ Sancho d'Anorbe, Johan Aznar, Garcia el ferrero, Martin Toquero, Miguel Resano, Maestre Colin, Martin Navarr, e otros concejantes y concejo celebrantes.

En el dicho concejo fue mandado al dicho alcalde e jurados² que el hombre que de Tudela han traydo preso por la falssedat que en la plega de Sant Sebastian fazia, luego en este punto lo lleven al gobernador para que faga del justicia e le de la pena que su Señoria ordenare.

NOTAS:

1. fol. 22r.
2. e jurados] *repetido*.

1491, agosto, 16 [Cambra].

[Pagan deuda a Vergara y a los árbitros sus espórtulas].

L.4, f. 22.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.Iº, .XVIº. dia de agosto, plegados en la cambra concejal de Taffalla Luys de San Johan, alcalde de la dicha villa, Ferran Gil, Martin Polo e Alffonssso Gil, jurados, Charles de Vergara, Johan d'Assian, et Martin de Mencos.

[107-a]. *[Pagos a Charles de Vergara, recibidor].*

En el mesmo instante el dicho alcalde relacto e dixo como en dias passados fue asignado sobre esta villa por el dicho Charles, al tiempo receuidor, de .L. libras carlines por resta de las quoales se le debian seze, por que supliquaba pues por el concejo tenian poder para ello, obiessen infformacion del dicho Charles e le mandassen satisfazer aquellas al dicho alcalde y el dicho Charles de Vergara luego fizo relacion como cierto le heran debidos al dicho alcalde pero que el tesorero Martin de Vaquedano las debia todas las .L. libras carlines a la villa, e por los dichos oficiales, por el poder a ellos dado, mandaron ser satisfecho el dicho alcalde de las dichas .XVI. libras.

[107-b]. *Pagan a los arbitros sus drechos.*

E mas mandaron satisfazer a los arbitros del pleito dentre esta villa e la villa de Miranda, cada .V. libras carlines por sus esportulas que en la sentencia se adjudicaron, etc., y todas estas pagas que sean de las receptas de las yerbas primero venideras, etc., o de otra recepta quoyal quiere solamente sean satisfechos los sobre dichos.

Testes Johan d'Assian et Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, agosto, 16 [Requisitoria].

Requesta fecha por Guillem de Monreal, [notario], contra Luys de San Johan, alcalde.

L. 4-E, f. 22v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .XVIº dia de agosto en Taffalla en la cambra concejal plegados en juyzio judicialmente Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados, Charles de Vergara, Martin Navarr, Martin de Mencos, Martin d'Amatryan, Martin d'Anorbe, Johan de Cemboran, Johan de Celinos, Pedro Gazco, Pero Diez, Johan d'Assian, e otros muchos vezinos de la villa, Guillem de Monreal dreçando sus nuebas para el dicho alcalde, dixo: Sennyor alcalde. Otras vezes ante desta vos he notiffiquado como tengo hun mandamiento e probission de la Sennorya mayor, en que mandan que ningun alcalde desta villa pueda tener audiencia sobre la inpossicion con otro notaryo salbo conmigo, e por lo semejante, ningun notaryo sea ossado de se asentar en tales juyzios, so ciertas penas; e vos señor, no curando a nada desto usays un notaryo que a vos bien parece en perjuizio mio e de mi provission, e agora, a mayor complimiento ante estos señores vos torno a rogar e por virtud de mi dicha provission a requerir dende aqui no useys con otro notaryo, salvo conmigo, donde no, delibero de proceder quontra vos por las penas en el dicho mandato e provission contenidas, etc.; et por el dicho alcalde fue respondido que tambien agora como las otras vezes demandaba copia de la dicha provission, e visto aquella abrya de su conssejo por quanto a su parescer es proveyda contra la honor desta villa toda, especialmente contra los otros notaryos vivientes en ella, etc.

Por el dicho Guillem de Monreal fue replicado que no era tenido e no la dara la dicha copia, etc., ante por esta malenconia e por otras que dize le ha fecho se descargaba e desistia del officio del lugartenient que por el dicho alcalde esta proveydo, etc. Et por el dicho alcalde fue respondido que pues no le querya dar la copia de la dicha provission que en este medio el se assentara e usara con su notaryo acostumbrado, etc. En quanto a la desystion, fuesse en bonora que el ponrrya otro en su lugar, etc.

Et Charles de Vergara, oydas las racones suso dichas, dixo como esta provission era en daño e perjuizio¹ suyo e de su officio por quanto, pues era notario como otro, el annyos que le cabrya tambien querya usar del dicho officio, e que demandaba copia, et pues no ge la querya dar, suplicaba al dicho alcalde no diesse lugar a la dicha provission, pues era proveyda contra la honor desta villa e contra el bien e provecho de los notarios al present vivientes en ella, y a los que por tiempo seran e que dende agora protestaba para en su tiempo e lugar, e yo tan bien por lo semejante, etc.

Testes Johan d'Assian e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. e perjuizio] *interlineado*.

1491, agosto, 19 [Concejo].

[Quejo contra Rodrigo Polido].

L. 4-E, f. 23r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XVIII^o. dia de agosto en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Erbity, prebost, Martin Polo, jurado, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Johan de Vetelu, Johan de la Renterya, Martin d'Anorbe, Martin Milia, Charles de Garro, Johan d'Armendariz, Johan Aznar, Martin Albyra, Luys de Leoz, Miguel Resano, Martin de Mencos, Martin Serrano, Martin Aznar, Miguel de Luquian, Luys de Ancestra, Johan de Pomplona, et otros concejantes concejo celebrantes.

En el dicho concejo fizieron procuracion alcalde para que en Ollit aya de firmar quexo de Rodrigo Polido, etc., ante la S[ennyoria], etc., et prometyeron e se obligaron, etc., de aver por bueno, racto, grato, etc., todo lo que por el dicho alcalde serya dicho, fecho e procurado, etc., obligando los bienes concejales y renunciando su fuero, etc.

Testes Martin Serrano e Martin de Mencos, etc. Notario Pero de Subiça.

1491, agosto, 20 [Cambra].

[Piedras de la muralla y cava, y fuente del Rey].

L. 4-E, f. 23r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XX.^o dia de agosto en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de canpana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Johan d'Assian, Luys de Leoz, Johan Milia, Gracian d'Ualde, Martin Navarr, Martin de Mencos, Ximon Ros e otros hombres de cambra.

[110-a]. *Sobre los muros.*

En la dicha cambra fue relactado por el dicho alcalde como Martin Millia e Martin de Vera han tomado ciertas muranchones que han caydo del muro e piedras de la cava para fazer ciertas obras en sus casas, e como era a mucho dannyo del muro y del Rey e la villa, e sy lo sabia el Rey podryan aver alguna pena ayminossa, e por esso que viessen lo que se devia fazer sobre ello, e por todos fue acordado que no venga a oydos del Rey, y que se les de por la villa la pena que bien visto fuere, et luego de fecho fue man[da]do esecutarlos etc. por cada .X. libras carlines, etc.

[110-b]. *Sobre la fuente del Rey.*

E assy bien a Salvador Garraça, por quanto segunt dizen ha descubierto la fuente clamada del Rey y cerrado una su pieza con la losa, fue mandado executar por otras .X. libras carlines.

111

1491, agosto, 21 [Cambra].

[Daños ocasionados en la presa del Cascajar por el señor de Sarría].

L. 4-E, f. 23v-24r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., a .XX.Iº. de agosto en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Luys de San Johan, alcalde de la villa, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil, jurados; Guillen de Monreal, Johan d'Assian, Luys de Leoz, Johan Milia, Johan de Vetelu, Vertol Veltran, Martin de Mencos e otros hombres de cambra, etc.

[111-a]. *Derriban la presa del Cascajar. Que nadie baya a moler al molino de los huertos.*

En la dicha cambra fue fecha rellacion como la presa del Cascajar ha seydo derribada e dessecha alguna parte della por Martin de Foramen, cryado del señor de Sarrya, e de Agueda, cuyo es el molino de los Huertos d'Esperagrano, e vista una ordenança concejalmente fecha, a causa desta dicha presa en el annyو Mil.CCCC.LXXX.VIII., [...]º dia de [...], et leyda aquella publicamente, por los dichos offiçiales e la cambra fue loada aquella en todo y por todo, etc., e por virtud della todos hunanimes e de una voluntad mandaron al corretor pregonar que ningun

vezino ni abitante en esta villa sea ossado de yr a moler en el dicho molino, so la pena en la dicha ordenança contenida, repartidera como en aquella contyene, etc.

Testes Johan Milia e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[111-b]. *Cautela del conçejo.*

En la dicha cambra, visto que no se fallaba ni se podra aber verdadera informacion quien rompe ni quebranta la dicha pressa, deliberaron ante que se fiziesse el dicho pregon fuessen los dichos alcalde e jurados al dicho Señor de Sarrya e lo esortassen et que por voca del, sy podryan aver alguna maniffestacion, etc., se pussiesse a execucion la dicha ordenança, etc.

[111-c]. *Confiesa el señor de Sarria quel hizo el daño en la presa.*

En el mesmo instante, ydos al dicho Señor de Sarrya el dicho alcalde e jurados e dichole estas palabras: Señor de Sarrya, mucho nos marauillamos de Vos como quereys dar lugar a esta nobedat que vuestro cryado rompe la presa del Cascajal, pues sabeys la ordenança que tenemos atal dexo fecha, etc. Por el dicho señor de Sarrya fue respondido que ciertamente no la rompio el dicho su cryado la dicha presa, ante lo abia fecho el, pero que no rompio, ranco ni quito pyedra //² que assentada estasse, salbo ciertas piedras movedizas que dende vaxo del Cascajal abian puyado algunos vezinos para cerrar hun vocal de la dicha pressa, y tan vien que derribo la cespedada, etc., pero que el dicho su moço que no tenia culpa en lo uno ni en lo otro, etc.

NOTAS:

1. Reservados pequeños espacios en blanco tras el año y el día para escribir el día y mes.
2. fol. 24r.

1491, septiembre, 10 [Concejo].

[Venta de carne de buey y obras en la presa de San Andrés y en la cruz del camino de San Sebastián].

L. 4-E, f. 24r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .X.^o dia de Septiembre en Taffalla, plegados a concejo asso[no] de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles d'Erbity, prebost, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alffonso Gil, jurados; Charles de Vergara, Domingo de Carannena, Johan Pardo, Miguel Resano, Johan de Renteria, Guillen de Monreal, Luys de Leoz, Martin Barbero, Johan d'Assian, Perico d'Anorbe, Andreu d'Unçue, Johan de Monreal, Ximon Gazco, Pedro de Medina, Pedro d'Oses, Vicent d'Urroz, Johan de Munarriz, Miguel Luys d'Amescoa, Charles de Garro, Maestre Colin, Martin Jurdan et otros concejantes et concejo celebrantes.

[112-a]. *[Carne de buey].*

En el dicho concejo fue suplicado por el dicho prebost que el carnicero tenia hun buey muerto, el mejor que jamas vio, y pues era tal y el cargo tan fuerte, que pedia¹ en las carnes se le puyasse la baca para todo el annyoy, etc., et por el dicho concejo le fue respondido que no venian bien a la villa, por respecto que los carniceros aduenideros querryan a ese mesmo precio, pero pues es tal este buey present, que la aya de vender a .XIII. cornados, esta tan solamente, etc.

[112-b]. *Sobre la presa de San Andres.*

En el dicho concejo fue relacto por el dicho Charles de Vergara como Christobal tenia ya trayda toda la materya para la presa de Sant Andres y que querya luego poner mano en la obra, pero por que mas perfecta se fiziesse, serya menester linpiar la cequia o regador de la Naba para que la agoa tyrasse por ally a filla, etc. Et luego por el dicho concejo fue dado poder a los dichos oficiales para que aya de dar hun concejal para la dicha obra, y repartir aquel a .XXtenas., e por puerta parroquialmente, etc.

Testes Martin d'Orty e Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa.

[112-c]. *[Cruz en el camino de San Sebastián].*

E assy bien les fue dado poder para visitar el pie o arbol de la Cruz de piedra que se ha de poner camino de Sant Sebastian, por quanto ha seydo fecha relacion que el que esta sentado es falsso y quebrado, e que ayan consejo sobre ello e remediarlo trayendo otro pie bueno como la obra lo requiere, e para fazer e obrar el passo de camino de Olit cabo Sant Sebastian, etc. Testes et notario ut supra.

NOTA:

1. perdia] *en el original.*

1491, septiembre, 14 [Requerimiento].

[Requerimiento a la mujer del señor de Sarría sobre la presa de San Andrés y el molino de los huertos].

L. 4-E, f. 24v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.^o, .XIII^a. dia de septiembre fue mandado por el concejo que fuesen a requerir ad'Agueda los oficiales aya de contribuir en la obra de la presa de Sant Andres, y en el abrir del regadio para la Naba en todo aquello que le cupiere como a sennora del molino, etc.

Et luego de fecho, ydos a su casa de la dicha Agueda, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alfonso Gil, jurados de Taffalla, le fue dicho a la dicha Agueda como se fazia la presa de Sant Andres y se abrya el regadio de la Naba, y que la rogaban y requerian obiesse de contribuir en esta obra; por la quoyal fue respondido que muchas vezes ante desta le habia seydo por la villa fecha esta requesta y que a todas ha respondido que al present no tyene facultad, pero que la villa faga la presa y saque el regadio, que ella es muy contenta y lo ha en buena dicha de contrybuyr en todo aquello que a ella le cabra y sera taxada, de tal manera que empues fecha la dicha obra, sy ella, y quien pretendera aver drecho en el molino de jus el cabeço en quoyal quiere tiempo, no puedan gozar de aquel ata que la villa sea satisfecha de todo aquello que por la dicha obra la dicha Agueda sera taxada, ni dexen levantar el dicho molino, por quanto ella conosce esta obra ser mas en provecho suyo que de otro ninguno, solamente rogaba que al tiempo de la tal taxa con los taxadores que la villa diputaria, fuessen por ella su ermano el alcayde e otro, e mirassen en quon poco puede, etc.

Testes Martin de Balda, Diego Loçano, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, septiembre, 21 [Cambra].

[*Presa de San Andrés*].

L. 4-E, f. 24v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I., .XXI^o. de septiembre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alfonso Gil, jurados; Charles de Nabaz, Charles de Vergara, Johan d'Assian, Luys de Leoz, Johan Milia, Martin Milia, Johan d'Asco, Johan d'Annorbe, Martin Nabarr, Ximon Ros, Vertol Beltran.

[114-a]. *Acaban la obra de la presa de San Andres.*

En la dicha cambra fue relatado por el dicho alcalde como la presa de Sant Andres quedaba sin se acabar por quanto no cumplian de paga con el maestro lo que tenian assentado de pagarle y que venia mucho daño por ello et por remediar este danno luego de fecho fueron diputados por taxadores para los herederos de la Naba a Ferran Gil, Charles de Vergara, Johan Milia, e Johan Pardo, a los quales se dio poder para que sobre juramento y en sus conciencias taxen en los herederos de la Naba a quien como tubiere, etc., et que paguen aquello luego como sean taxados e aya poder el corretor de executar al que faltare de pagar.

[114-b]. [*Fianzas*].

Johan de Tobilla firmo, Pedro de Christobal etc., su ermana Maria Sanchiz de Tubilla, presentes todos los de la cambra, es asaber al prebost. Testigos Martin de Mencos, Johan Milia.

115

1491, septiembre, 21 [Pagos].

Pagan a los letrados y procuradores su pension.

L. 4-E, f. 25r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.I., .XXI. de septiembre por los dichos oficiales fue mandado dar a mi el infra[scrip]to notario hun conoscimiento de parte de la villa, es a saber a Martin Barbero y Pedro de Medina, almosneros de Santa Maria en este present annyo, de corenta y dos robos de trigo que los dichos almosneros an dado a Martin Mencos, thesorero de la villa, el quoyal dicho trigo el dicho thesorero ha tomado para darlo a los abogados e procuradores en la corte mayor por esta villa, etc., et prometieron e se obligaron de volver el dicho trigo, o a .X. groses por el, a la dicha yglesia de Santa Maria de las receptas de la villa. Presentes los sobredichos, etc. Notario Pero de Subiça.

116

1491, septiembre, 25 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 25r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.V^o. dya de septiembre en Taffalla, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonso Gil, Martin Polo, jurados; Martin Nabarr, Luys de Leoz, Johan de Solorzano, Johan d'Asco, Martin de Mencos, Ximon Ros, Vertol Veltran, Johan d'Assian, Gracian d'Ualde.

[1491, septiembre, 25. Concejo].

Embaxada al obispo de Coserans.

L.4, f.25r.

En el mesmo instante plegados a concejo a sono de capana¹ en la manera usada y acostumbrada, los sobredichos y Charles de Vergara, Martin Mila, Domingo de Carannena, Johan Pardo, Johan Locano, Martin Jurdan, Martin Serrano, Vernart d'Aceto, Martin de Orty, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Villanueva, Pedro de Medina, Ximon Benedit, Pedro Navarro, Garcia de Luquian, Johan de Munarriz, Garcia ferrero, Martin Toquero, Luys de Amescoa, Johan d'Anoa, e otros muchos concejantes y concejo celebrantes, etc.

[117-a]. [*Daño en una viña del Congosto*]².

En el dicho concejo fue relactado por el dicho Gracian d'Ualde como una vina suya situada en Congosto, o afrontado con termino de Congosto, verdat es que esta en lo del Pueyo, porque algunos vezinos deste lugar le fazen mucho dannyo en ella y no le fazen responsion los del Pueyo ni los de aqui, por donde recibe mucho dannyo el agoa y alguno otro que por tiempo poseia la dicha eredat, y que suplicaba aquella eredat fuesse.

[117-b]. [*Embajada a Villafranca*].

En el dicho concejo fizieron presente al dicho Ferran Gil d'Arellano para que aya de yr a Villafranca o donde quiere que el obispo de Coserans se ha de ver agora con don Johan de Ribera, y alli pueda relatar las queexas que esta villa tyene de las obejas que les llebaron en dias passados los castellanos, etc., y alli pueda requerir, protestar, etc., obligando los bienes concejales y renunciando su fuero, etc.

Testes Vernart d'Azedo y Johan de Solorzano. Notario Pero de Subiça.

NOTAS:

1. capana] *en el original*.

2. *Acta inacabada y tachada*.

1491, septiembre, 27 [Concejo].

[Busquen panadero para un año].

L. 4-E, f. 25v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.I., .XX.VII^o dia de septiembre, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil, Martin Polo, jurados; Martin Navar, Johan de Villanueva, Johan de Solorzano, Martin de Mencos, Vertol Veltran, Rodrigo d'Azedo, Miguel de Calatayud, Martin Serrano, Vernart d'Azedo, Martin d'Ay, Martin Toquero, Ximon Venedit, Pero Navarro, Johan de Munarrez, Pedro de Medina, et otros muchos concejantes et aquel celebrantes, etc.

En el dicho concejo dixeron que en .VI^o. de agosto deste dicho anno fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para que busquen e tomen panatero que aya de servir esta villa todo el anno de pan cozido a los precios que mas convenies a la villa.

1491, septiembre, 27 [Cambra / Concejo].

Pleito entre Olire y Tafalla sobre las aguas.

L. 4-E, f. 25v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.VII^o. dia de septiembre, plegados a cambra a sono de capana¹ en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ximon Navarr, Martin Polo e Alfonsso Gil, jurados; Diego d'Ezpeleta, Gracian d'Ualde, Johan d'Anorbe, Johan d'Annorbe, Luys de Leoz, Johan d'Asco, Johan d'Assian, Martin Navarr, Martin de Mencos, Ximon Ros, Vertol Veltran, e otros de cambra, etc. Esteban Curico, Charles de Vergara, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Villanueva, Garcia de Luquian, Johan de Colina, Martin

Toquero, Martin Milia, Pedro de Medina, Pero d'Orcayz, Ximon Benedit, Pero d'Ay, Pero de Lacarra.

En el dicho concejo fizieron procuracion para las citaciones por Ollit quontra esta villa, presentes a causa de la obra de la Naba y de las vezes de Congosto, ayer .XX.VI^o. dia de septiembre, es a saber a los alcalde e jurados, a Diego d'Ezpeleta y a Charles de Vergara, etc. para en quanto a la ynibicion e levantar aquella e agreuiarse e protestar, etc., y el dicho Charles, Johan de Çoçaya para en quanto a seguir la dicha justicia e citaciones, etc. Testes Johan Milia e Luys de Leoz. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. capana] *en el original.*

120

1491, [octubre], 2 [Cambra].

[Lo tratado con el obispo de Coserans. Presa de Juan de Amorabit].

L. 4-E, f. 26r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .II^o dia de Septiembre¹, en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonso Gil, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan Nabarr, Johan de Solorzano, Johan d'Asco, Johan Milia, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Martin Navarr, Gracian d'Ualde, Vertol Veltran, e otras personas de cambra, etc.

[120-a]. *Lo que se negocio con el obispo de Coserans.*

En la dicha cambra fue fecha relacion por el dicho Ferran Gil como oy ha ocho dyas por el concejo fue diputado para que obiesse de yr en las vistas de Villaffranqua, que el obispo de Coserans e don Johan de Ribera an tenido a causa de los dannyos y quexos que el hun Regno contra el otro tyene, es a saber el de Castilla y el de Nabarra, e como en las dichas vistas an diputado comissaryos para estos dannyos al abad de Yranço, Johan Ferrandiz de Vaquedano,

y el alcalde de Urrutya por la Verrueça, y a Verrozpe por Tudela, e diputaban por notario a Martin de Alegrya, e visto que por esta villa no abia ninguno, inpetro e suplico que a lo menos por que esta villa tuviesse alguno quien memorya fiziesse de sus dannyos fuesse notario en la dicha comission Charles de Vergara, notario e vezino desta villa, y que esto es lo que ha negociado en estas vistas, et la dicha cambra obiendolo por bueno, delibro de ge lo encargar al dicho Charles, etc.

[120-b]. *Presa de Joan de Almorabide.*

En la dicha cambra fue relactado por el dicho alcalde, como los de Olite fazen una represa en el rio de Cidacos sobre la presa de Johan Almorauit, en gran perjuizio y dannyo desta villa y que vean que remedio se ha de tener a causa desto, et opynyando sobre esto fueron de parescer que los dichos offiçiales callando, sin fazer parte a ninguno, ayan su concejo e pongan remedio, sy quiere por justicia o sy quiere por via de fecho, etc.

Testigos Johan d'Assian e Martin de Mencos, etc. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. septiembre] *nombre de mes equivocado.*

121

1491, Octubre, 2 [Concejo].

[Venta de yerbas y saca de agua en Santa María la Blanca].

L. 4-E, f. 26v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .II.^o dia de octubre en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximon Navarr, Alffonssso Gil y Martin Polo, jurados; Luys de Leoz, Johan Nabarr, Martin d'Orty, Diego d'Ezpeleta, Pedro Diez, Guillem de Monreal, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Johan de Cegama, Pedro carretero, Rodrigo Suyço, el Sennor de Sarrya, Martin Navarr, Vicent d'Urroz, Gil de Miranda, Gil Ruffat, Johan d'Arroniz, Pedro Navarro, Martin de Jurdan, Martin Toquero,

Johan de Munarriz, Vertol Veltran, Gil de Redin, Johan Aznar, Pedro de Medina, Pedro de Lacarra et otros muchos concejantes et aquel celebrantes, etc.

[121-a]. *Yerbas.*

En el dicho concejo para vender las yerbas acostumbradas a los ganaderos vezinos desta villa fue dado poder a los dichos oficiales como en el anyno passado, es a saber por tanto suma e con tal condicion que ayan de traer estrangeras .III^m. cabeças de ganado, tomando dentro las de los pastores que de trenta arriba trayran, etc.

Testes Luys de Leoz e Johan Nabarr, vezinos de Taffalla, Notario Pero de Subiça.

[121-b]. *Que sacaran agoa para Cidacos.*

En el dicho concejo fue relatado por el dicho alcalde como ha seydo acometido por hun cierto hombre que la agoa que va de Santa Maria la Blanca perdida se offresçe saquarla para el rio de Cidacos, tanta y de tanta cantidad que puedan moler .III. o .III^o. ruedas en ella, y esto a sus espensas, salbo que empues de sacada la dicha agoa le ayan de dar licencia e tenga poder de traer .Mil. cabeças de ganado menudo por tres anynos en este termino y otro tanto tiempo en el termino de Olit; y mas que le sea cobrada de la Sennyorya mayor permissio e licencia que pueda fragoar una casa para su vivir y rssidencia ay do sacara la dicha agoa, e a mayor complimiento que dara ququalquiere seguridat o fiadurya, etc., para complir lo suso dicho, etc.

Et por el dicho concejo fue respondido al dicho alcalde que lo trebaje, assiente y negocie e firme como dicho es, y que compliran lo suso dicho, etc., et le daran por su trebajo .L. florines de moneda, etc. Testes et notario ut supra.

122

1491, octubre, 4, martes, día de mercado.

Venta de yerbas a los ganaderos de la villa.

L. 4-E, f. 27r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.^o, martes dya de mercado, .III^o. de octubre, en Taffalla en presencia de mi notario y de los testigos inffrascritos fueron rematadas y vendidas las yerbas, etc.

a Ferran Gil e Esteban Curico, vezinos de Taffalla, por sy y en nombre de todos los otros ganaderos, etc., como ata aqui es acostumbrado, etc., es a saber por el prescio y quantia de .CCC. y .XX.II. florines de moneda¹, etc., de la mesma manera y condicion que en el anyno ultimamente passado fueron vendidas, en las pagas y en todo y por todo, ecepto que no puedan entrar sino ata numero de .III. cabeças de ganado estrangeras en las quoaes se encerraran las de los mayores y pastores, que de trenta arriba traeran como la capitula del fuero reza, etc., y por ordenança de la villa contyene, etc., y prometieron su fe y se obligaron cadauno por sy y por el todo de pagar la dicha suma en la manera e plazos que en el anyno passado fue pagada, etc. Y Martin Polo, Alfonsso Gil y Johan d'Amburz, jurados por el poder a ellos por el concejo dado para lo suso dicho, de no les quitar el el dicho arrendamiento por mas ni por menos prescio, etc., so pena de la dobla, etc. repartidera para Santa Maria de Pomplona y para la villa de Taffalla, etc.; el dicho Ferran Gil y Esteban Curico obligando sus bienes propyos y los dichos jurados los bienes conçejaes, etc., renunciaron su fuero, etc. E fue conbenio que sy alguna prenda o reprenda se fazia por algunas personas con el dicho ganado estrangero que en tal caso la villa saque indepnes a los dichos obligados, etc.

Testigos Vernart d'Azedo y Sancho de Çemboran, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

NOTA:

1. Arriendanse las yerbas de los montes. 322 florines] *al margen*.

123

1491, octubre, 5 [Recibo].

[Pago de la obra de la presa de San Andrés, hecha por Ruiz de Mendieta].

L. 4-E, f. 34r.

Annyo Mil.CCCC. LXXX.III.º, .V.º. dya de ostubre en Taffalla, en presencia de mi notario y de los testigos inffras[crit]os, Christobal Ruyz de Mendieta, vezino de Taffalla, reconozcio y manifesto ser satisffecho y pagado¹ de los ochenta y cinco florines de moneda que la villa de Taffalla le era en cargo por la obra o fechura de la presa de Sant Andres, et de aquellos dio por quita a

la dicha villa a perpetuo, prometyendo y obligando se que el ni otro por el, agora ni en tiempo ninguno, las demandara los dichos .LXXX.V. florines ni parte dellos, et por que lo suso dicho es y sera verdat, a mayor complimiento firmo el dicho Christobal el present quitamiento de su nombre con su propria mano. Testes Martin de Mencos e Diego Locano. Fecho annyo, mes, dya quo supra. Los quoaes dichos .LXXX.V. florines fueron dados e pagados por el dicho Martin de Mencos, como thesorero de la dicha villa, y por que es verdat, es fecho en la manera suso dicha. Testes el dicho Diego Locano e Johan de Renterya. Christoval Ruys de Mendieta. Johan de Renteria. Diego Loçano. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. pagago] *en el original.*

124

1491, octubre, 9 [Cambra].

[Pago al tesorero de la villa].

L. 4-E, f. 27r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., en Taffalla, .IXº. dya de ottubre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, jurados; Johan Nabarr, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Johan d'Assian, Ximon Ros, Johan de Solorzano, Martin Navarr, e otros personages de cambra, etc.

En la dicha cambra a instante venidos Garchot de¹, ferrero, reconoscio deber y ser tenydo pagar a la villa de Taffalla la suma de .X. florines de moneda, et prometio su fe y se obligo de pagar aquellos para Sant Miguel de septiembre primero venient, so pena del doble, etc., repartidera la media part para la sennoria mayor y la otra media part para Santa Maria de Pomplona, y la otra media part para la villa, etc., e constituyo por sus procuradores a don Johan de Axa, a don Martin del Puyo, etc².

Testes Johan d'Assian y Johan de Solorzano, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pero de Subiça.

Pago a Johan del Pueyo thesorero de la villa, el anyo de .LXXXII., como parece por su diffinicion.

NOTAS:

1. Sigue pequeño espacio en blanco.
2. El acta está tachada, constando al margen el pago al tesorero Juan del Pueyo.

125

1491, octubre, 16 [Cambra y Concejo].

[Noticias sobre un sendero vecinal, agua de riego, asientos en Santa María y escribanía del juzgado].

L. 4-E, f. 27v.

[125-a]. *[Asistentes a la cambra].*

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.º., .XVIº. dia de octubre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Johan de Vetelu, Johan Nabarr, Johan Milia, Johan d'Asco, Luys de Leoz, Guillem de Monreal, Alfonso Gil, Vertol Veltran, Martin Polo¹.

[125-b]. *Asistentes al concejo.*

En el mesmo instante plegados a concejo a sono de campana como usado y acostumbra-do, do eran presentes los sobredichos e Martin Navarr, Charles de Vergara, Domingo de Carannena, Pero Guygen, Martin Toquero, Vicent d'Urroz, Martin Jurdan, Pedro de Vera, Johan Diaz de Caparroso, Johan d'Assian, Miguel Resano, Johan de Pomplona, Pedro Romeo e otros concejantes y aquel celebrantes.

[125-c]. *[Sendero entre los Cascajos y los Ferreruelos].*

En el dicho concejo fue dicho por el dicho Charles de Vergara que esta perdido y çegado hun sendero vezinal que van de los Cascajos para los Ferreruelos, en gran danyo de toda la villa, y que fue vien veedor para reconocer el dicho sendero, etc., e luego por el dicho conce-

jo fueron diputados Ximon Ros, Johan Locano e Johan Pardo por vien vedores del dicho sendero para que aquel limitassen e mugassen sobre juramento, etc. Testes Martin de Mencos y Johan Diaz de Caparroso. Notario Pero de Subiça.

[125-d]. En el dicho concejo fue suplicado al dicho concejo por el dicho Charles².

[125-e]. *[Que Simón de Urrutia repare la fila de riego]*.

En el dicho concejo fue dado poder al dicho alcalde e jurados para que ayán de fazer reparar a Ximon de Hurrutya en su cerrado la agoa que perdida esta e para que aquella tire su fila sin empacho, o sino que aya de dar camino a la villa, como antiguamente solia aver camino concejal, etc.

Testes Martin de Mencos e Johan Diaz. Notario Pero de Subiça.

[125-f]. *Asientos en Santa Maria.*

En el dicho concejo fue ordenado que se ayán de fazer en Santa Maria los escannos en lugar de los poyos, para el sentamiento de los hombres a costas de la villa y de la yglesia, etc.

[125-g]. *Ordenança de los notarios. Sobre la escribania del juzgado.*

En el dicho concejo fue mandado al dicho alcalde por todo el concejo que a Guillem de Monreal no dexé usar en el officio de notario en los juyzios de la impossicion, ata tanto que aya desistido de la provission que en dias passados obo inpetrado de la Sennoria, adjudicandosse aquel dicho officio para sy, en gran dano, desonor de los hotros notarios, e contra las libertades, priuillegios y ordenanças de la villa, etc.; toda via que sy des[is]tia de la dicha provission dexasse usar en el dicho officio al dicho Guillem como a los otros notarios, pero no por virtud de aquella, el agora ni su lugar teniente ni otro alcalde que venga etc. por tiempo, etc. pues que ya esta protestado sobre ello por Charles de Vergara, tanto por sy como por todos los otros notarios, etc. Testes et notario ut supra.

NOTAS:

1. Martin Polo] *repetido*.
2. *El acuerdo no continúa.*

1491, octubre, 18 [Concejo].

[Nombramiento de bailes para el término].

L. 4-E, f. 28r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I., .XVIII^o. dia de octubre, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, tenient lugar de alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Martin Navarr, Luys de Leoz, Martin d'Orty, Martin Serrano, Ximon d'Urrutia, Johan Milia, Johan Locano, Esteban Curico, Johan Aznar, Vicent d'Urroz, Martin Jurdan, Johan d'Arroniz, Martin Curico, Gil de Miranda, Pedro de Vera, Navarrico, Johan d'Anyoa, mayoral, Ferrando de Arguinano, Johan Garcia de Falces, Martin de Sorauren, e otros concejantes.

[126-a]. *En el dicho concejo fueron nombrados y sacados los vayles del termino como se sigue.*

Primero Valgorra: Johaniquot d'Ezpeleta, Juro; Enequot Cortes.

Valmayor: Johan d'Algorriaga, juro; Johan d'Arroniz, juro¹.

Las Mayores: Martin de Verico, juro; Johan de Munarriz, juro; Miguel Montessin, juro.

Torreta y la Huerta: Anton d'Urroz; Johan de Monreal del palacio; Menaut.

La Quitana: Miguel Rodero.

Los Quinones: Micheto Vaygorry.

El Estremal: Miguel de Uxue.

La Celada:² Johan Miguel.

La Somatilla: Miguel Navarro.

La Nava:³ Pedro de Vera, juro.

El Vaquero: Lope de Oloriz,

Veracha: Alffonso carretero.

La Dongalindo: Johanto d'Urroz, juro.

El Sasso y la Paretilla: Pedro d'Artaxona.

Candarayz: Johan d'Anorbe, juro.

Las eras de susso: Johango d'Ucama.

Las eras de jusso: Remonet.

[126b]. *[Nombrados apreciadores y bienvedores].*

Apreciadores: juro, Diego Loçano.

juro, Miguel de Villanueva.

juro, Salvador Garraça.

juro, Johan Loçano menor.

Bienvedores: Esteban Curico. Sancho d'Annorbe. Martin d'Aldaz. Martin de Legarda, juro.

[126-c]. [*Los bailes paguen los daños*].

En el dicho concejo fue ordenado, segunt thenor de la ordenanca antiga, que dende oy adelante el dannyo sea a cargo de los sobre dichos vayles, juren o no juren, y sean tenidos de pagar las apreciaduras cada uno de su vaylio y que no pueda acotar el vayle ata que aya fecho juramento.

NOTAS:

1. Perico d'Annorbe; Johan de Munarriz] *tachados*.
2. Pedro de Vergara, juro] *tachado*.
3. Johan Miguel] *tachado*.

127

1491, octubre, 23 [Cambra].

[*Negada a una mujer licencia para residir en la villa*].

L. 4-E, f. 28v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX I^o., .XX.III^o. dia de octubre, plegados a cambra a sono de campana en la manera acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, tenient lugar de alcalde, Ferran Gil d'Arellano, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navarr y Martin Polo, jurados; Johan de Vethelu, Johan d'Anorbe, Johan de Solorzano, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Ximon Ros, Martin de Mencos, Luys de Leoz e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue suplicado por Gracian d'Ualde que a la muger de Menaut pastor, que estaba desterrada desta villa o fuera echada [que] por cierto insulto que fizo, y que agora querya venir a enmienda, por que suplicaba le diesen licencia para que volviesse a vivir con su marido, pues abia gana de bien vivir, etc. Et por la dicha cambra fue respondido que en ninguna manera no querrian que viniesse, ante seryan de parescer que su marido fuesse tras ella, etc., pero que en manera alguna no era su voluntad que ella viniesse.

1491, octubre, 23 [Concejo].

[Acequia de] Santa Maria la Blanca.

L. 4-E, f. 28v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.IIIº. dia de octubre, en Taffalla, plegados a concejo a son de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, tenient lugar de alcalde, Diego d'Ezpeleta, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximon Navarr, Martin Polo, Alffonso Gil, jurados; Gracian d'Ualde, Johan Milia, Esteban Curico, Charles d'Eruity, pre-vost, Charles de Gasco, Johan Locano, Martin d'Orty, Martin Jurdan, Johan Pardo, Johan d'Arroniz, Martin Navarr, Alffonso carretero, Miguel de Luquian, Pedro de Lacarra, Vertol Veltran, Pedro d'Ay, Johan de Redin, Johan d'Annyoa, e otros concejantes y aquel celebrantes.

El dicho concejo fizieron procuracion al dicho Charles de Vergara, Charles d'Eruity, pre-vost, Ferran Gil d'Arellano, e Gracian d'Ualde, a todos quootro juntamente o a los dos dellos, etc. para que a una con la villa de Olit o sus procuradores ayan e puedan avenir e firmar la obra que en la cequia de la agoa de Santa Maria la Blanca se ha de fazer, et prometieron y se obligaron que abryan por bueno, firme y valedero todo ququanto por los dichos sus procuradores sera dicho, fecho, avenida, prometido e firmado, etc., e que seran a juyzio, pagaran lo juzgado, etc., so las clausulas, submissiones, obligaciones y renunciaciones en este Regno acostumbradas, obligando los bienes concejales e renunciando su fuero.

Testes Martin d'Orty e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, octubre, 24. [Cuentas].

De la primicia.

L. 4-E, f. 29r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.IIIº. dia de octubre, en Taffalla fue mesurado el trigo de la primicia de Santa Maria por Alffonso Gil y Martin Polo, jurados, del quoyal dicho trigo mandaron salir como se sigue:

Item dieron al pintor .X. caffices.
Item por los misales .VII. caffices.
Item al chantre .VI. caffices.
Item al sacristan hun caffiz y medio.
Item a la capellanya .IIII. caffices y medio.
Item a los almosnero .IIII. caffices.
Item a los jurados para adbogados y procuradores de la villa .X. caffices y medio.
Item al vicaryo por su escribir del trigo hun caffiz y medio.
Item al sacristan se le mando dar en lymosna para los medicos que lo curaron hun caffiz y medio de trigo.
Item a Martin el barbero dos robos por el gasto que fizieron los suso dichos con otros por el tomar de la cuenta.

130

1491, octubre, 28 [Cambra].

[Permiso para establecerse en Olite].

L. 4-E, f. 29r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XX.VIII^o. dia de octubre en Taffalla, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Charles de Vergara, tenient lugar de alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Ferran Gil, Alfonsso Gil, Ximon Navarr y Martin Polo, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Anorbe, Johan de Vergara, Johan Milia, Vertol Veltran, Ximon Ros, Luys de Leoz, Martin de Mencos e otros personajes de cambra, etc.

En la dicha cambra venido Martin panero, vezino desta villa, dixo como el era solo de su officio por quanto Miguel d'Annoa en el annyو pasado lo abian sacado vayle contra toda razon, y se querya yr a Olite a vivir o era ydo, y haun que le fazian partidos alla por que fue, y por su descargo agora como otras vezes venia suplicando lo remediassen o sino tambien a descargarssse por que la villa no le diesse culpa que viciosamente se yba, y que desta manera se despoblarya esta villa de oficiales, assy de su officio como de otros officios, y que en otras buenas villas no lo fazen anssy, mas antes los buscan para ennoblecersse, etc., y que mirassen sus mercedes sobre ello; y por la dicha cambra le fuesse respondido que venga el dicho Miguel

d'Annoa luego, so seguridad de todos, que ellos lo faran quito deste officio y de aqui adelante, en tal manera que agora por lo dannado se puedan costrennyr a juramento todos los que indicios se sabian en aquel vaylio, e paguen el danio, todavia que sea quito el dicho Miguel d'Annoa. Testes Luys de Leoz e Martin de Mencos.

131

1401, octubre, 30 [Concejo].

Sobre la agua de Santa Maria la Blanca.

L.4-E, f. 29v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XXX^o. dia de octubre en Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navarr e Martin Polo, jurados; Charles de Vergara, Guillem de Monreal, Martin Navarr, Johan d'Assian, Martin Milia, Pedro d'Ay, Johan de Vetelu, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Martin d'Orty, Johan de Cegama, Gracian d'Ualde, Maestre Colin, Johan d'Annoa, Johaniquot d'Ezpeleta, Martin Toquero, Miguel Montessin, Vicent d'Urroz, Miguel Jurdan menor, et otros concejantes et concejo celebrantes, etc.

En el dicho concejo fueron diputados Charles d'Eruity y Charles de Vergara por taxadores, bienvedores, negociadores y regidores de la obra que se ha de fazer en saquar la agoa de sobre Santa Maria la Blanca para el rio de Cidacos, a una con otros dos que la villa de Ollit ha de diputar para la dicha obra y negociacion, etc., e para que luego se aya de començar y poner mano en la dicha obra con mucha diligencia etc., dandoles su poder entero para ello, etc., obligando sus bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc.

Testigos Martin d'Orty e Johan de Cegama, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pero de Subiça.

1491, noviembre, 1 [Cambra].

Demanda de San Sebastian en Ypuçcoa.

L. 4-E, f. 29v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I., primero dia de noviembre en Taffalla, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Alffonso Gil, Ximon Navarr e Martin Polo, jurados; Johan de Vetelu, Johan d'Asco, Johan Milia, Johan d'Annorbe, Johan Navarr, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Martin Navarr, Ximon Ros, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue relatado por el dicho alcalde como hun hombre, clamado Martin Perez, ha monido como se pierde mucha reępta que se podrya cobrar en la prouincia de Ypuzcoa a nombre de Sant Sabastian, y que por servicio deste vendito martyr, que el tomarya el trevajo de yr en la demanda, etc., dandole de compannya hun personage desta villa que sea sufficient, etc. Et luego la dicha cambra, visto que era seruicio de Dyos y del bienaventurado martyr, ordeno que fue vendito de Dyos con las provisions que para ello se requieren, e mas que llevasse en su compannya a don Sebastian, vicario de la dicha yglesia, si no podya el, que fue[se] don Sancho del Puyo o otro clerigo ydoneo de la villa, etc., et quando clerigo ninguno aber non se pueda, algun vezino de buena vida y para la dicha causa astuto, a escogimiento del pueblo, etc.

1491, noviembre, 9 [Cambra y concejo].

[*Yerba para ganadero extranjero y reposición del casero de San Sebastián*].

L. 4-E, f. 30r.

[133-a]. [*Relación de asistentes a la cambra*].

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.I^o., .VIII^o. dia de noviembre, plegados a cambra en Taffalla a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Ximon Navarr e Martin Polo, jurados; Johan de Vethelu, Martin Navarr, Martin de Mencos, Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Ximon Ros, e Vertol Beltran e otros ombres de cambra.

[133-b]. [*Relación de asistentes al concejo*].

En el mesmo instante plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, los suso dichos y Martin d'Orty, Gil de Miranda, Francisco pintor, Miguel Navarro, Gil de Redin, Garcia de Dicastillo barbero, Pedro Martiniz de Vera, Charles de Velz, Miguel de Cemboran, Martin de Anaxurieta, Miguel Curico, Johan de Renterya, Johan de Munarriz, Pero de Orcayz, Pero Castellano, et otros concejantes et concejo çelebrantes.

[133-c]. *Ganaderos. Dan yerba a un extranjero para sus ovejas.*

En el dicho concejo fue relactado por el dicho alcalde como Pedro Gomez en dias passados obo venido en esta villa diziendo estaban en mucha necessidat de yerba en la Ribera, de tal manera que quassy ya los ganados avitar non se podian, et que suplicaba a esta villa le diessen lugar y licencia para que se le fiziesse alguna cortessia en traer alunas ovejas a erbagar en los terminos desta villa, pagando aquello que les pareçera debe pagar, et por el dicho concejo fue ordenado que el dicho Pedro Gomez, visto que es hombre que a fecho tanto por esta villa y entyende fazer, que trayga .Vc. cabeças de ganado y que aya de pagar la yerba de las .IIIc. y se le faga gracia de las .IIc. ata el cumplimiento de las .Vc. cabeças, y estas que se defalque a los ganaderos de la compra que an de dar a la villa, que sera .XXII. florines de moneda poco mas o menos, etc.

Testes Martin Navarr e Luys de Leoz, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[133-d]. *De Gil Ruffat, casero de San Sebastian.*

El dicho instante fue ordenado por el dicho concejo por quanto parece que Gil Ruffat, al tiempo de la question de Sant Sebastian entre los clerigos, la villa y los frayres, syendo casero en la dicha yglesia puesto por la villa, lo saquaron en mal son, diziendo el aber consentido en la possession de los frayres de Sant Sebastian, y por quanto se falla no ser el culpante en el dicho caso y a seydo ordenado y manda[do] que el dicho Gil Ruffat vuelva en su onrra de ser casero y cumplir el tiempo que estaba obligado por quanto al tiempo que capitulamos con los dichos frayres tambien fue ordenado anssy, pero ay condicion que Pero de Açagra, que esta agora casero en la dicha yglesia, este ata Santa Maria de agosto primero veniente y empues que salga y entre el dicho Gil a conplir su tiempo que obligado esta, etc. Testes e notario ut supra.

1491, noviembre, 14 [Concejo].

[*Obligaciones de bailes y apreciadores. Nombrados procuradores a cortes*].

L. 4-E, f. 30v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.º., .XIIIº. día de noviembre en Taffalla, en la cambra concejal ple-
gados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes
Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil d'Arellano, Martin Polo, jurados; Charles de Vergara,
Johan de Vetelu, Johan d'Anorbe, Domingo de Caranena, Martin Serrano, Martin Milia, Martin
Milia, Miguel Resano, Miguel Navarro, Martin Jurdan, Pero Romeo, Pero Navarro, Johaniquot
d'Ezpeleta, Pero Vadalán, Ferrando d'Arguinano, Johan Milia, Micheto Moça, Johan de
Monreal, Garcia de Dicastillo, Charles Belz, Johan de Redin, Perico d'Aniorbe, Martin del
Alcalde, Martin de Mencos, Martin Toquero, Miguel Rodero, Vertol Veltran, Miguel de Armora,
Pedro Diez, Martin d'Orty, e otros muchos concejantes e concejo celebrantes.

[134-a]. *Ordenança de los apreciadores.*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes ordenaron e fizieron que d'aquy en
adelante los dannos de los panifficados, de vino, arboles acostumbrados preciar, se ayan de
apreciar por todo el mes de agosto y aquellos sean demandados a los bayles a cada uno en su
baylio, ata el dia de todos Santos; e asy bien el tal bayle pueda demandar el tal danno al dan-
nador ata el dia de Sant Martin, e sy alguna pieza se apreciaba en pues de todo el mes de
agosto que de aquell apreciamiento no sea tenido el bayle de responder al señor de la honor ni
a otro ninguno. Et esta present ordenança fue assentada e firmada a perpetuo cassando,
viciando y anulando todas las otras ordenanças que ata este dya son fechas a causa de lo
sobre dicho, etc.

Testes Johan d'Anorbe e Domingo de Carannena, vezinos de Taffalla. Notario Pero de
Subiça.

[134-b]. *Procuradores de Cortes.*

En el dicho concejo fizieron procuracion et costituyeron por sus legitimos y vastantes pro-
curadores, etc. a Luys de San Johan, alcalde, y a Ferran Gil d'Arellano y a Charles de Vergara,
etc., a los dichos juntamente y a cada uno dellos por sy, etc., para que a una con las otras bue-
nas villas deste Reyno ayan de yr al clamamiento que el señor gobernador faze para cortes
generales en la villa de Olit, et ally para que a una con las otras buenas villas deste regno pue-
dan negociar, oyr, et firmar, etc., todo lo que los estados ordenaran, etc., a una con las otras
villas et menssageros de aquellas, etc., dandoles poder conplido, etc., con poder de sustituyr,
etc., prometieron y se obligaron que agora y todos tismpos han y abran por racto, grato, etc.,
obligando a ello y cada uno dellos con sus dependencias los bienes concejales y renunciando
su fuero. Testigos et notario ut supra.

Johan Susana, Johan de Sant Felices, Johan Ferrandiz de Sesma, Pero Esteban, Blasco
Ruffat, Pedro de Leon, Gracian de Cabalça, bayles de Olit. Juraron.

1491, noviembre, 16 [Cambra].

Despidese el vicario.

L. 4-E, f. 31r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .XVI. dia de noviembre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonsso Gil, e Martin Polo, jurados; Johan d'Annorbe, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Vertol Veltran, Martin Serrano, Johan Navarr, Luys de Leoz, Johan d'Assian, Martin de Mencos, e otros de cambra.

En la dicha cambra, venido don Miguel de Luquian, dreçando sus nuebas para la dicha cambra dixo como el tiempo de su vicarya es ya cumplido y que obiessen de prober de vicario para Santa Maria, y que su voluntad serya no serlo mas, etc., et anssy por la dicha cambra le fue respondido que se mirarya sobre ello, et anssy fue mandado a los alcalde e jurados que le rogassen a el lo fuesse, e si no querya el, que vuscassen otro, etc.

1491, noviembre, 17 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 31r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº, .XVIIº. dia de noviembre, en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil e Martin Polo, jurados, e los otros personages de cambra.

137

1491, noviembre, 18 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L.4-E, f. 31r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XVIII^o. dya de noviembre, en la cambra plegados a sono de campana en concejo, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Martin Polo, jurados; Pedro Diez Corbaran, Johan d'Anorbe, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Vernart d'Azedo, Gracian d'Ualde, Johan de Renterya, Johan Nabarr, Martin d'Aldaz, Johan Pardo, Ximon Ros, Esteban Curico, Miguel Navarro, Johan Loçano, Salvador Garraça, Charles de Garro, Martin Jurdan, Martin de Mencos, Sancho de Cemboran, Johan de Cegama, Martin Serrano, Martin d'Orty, Johan de Celinos, Johan Garcia de Falces, Sancho d'Annorbe, Diego Locano, Johan d'Annoa, Vernal d'Azedo, et otros concejantes y aquell celebrantes.

138

1491, noviembre, 20 [Cambra].

[Debate pospuesto y asiento de las mujeres en las iglesias].

L. 4-E, f. 31v-32r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I^o. .XX^o. dia de noviembre, en Taffalla la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alffonso Gil, Johan d'Asco, Martin Navarr, Johan d'Assian, Johan Milia, Johan de Vetelu, Johan Nabarr, Johan d'Anorve, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Xemen Ros, Vertol Veltran, e otros personages, etc.

[138-a]. *[Debate sobre coto de oveja]*.

En la dicha cambra fue relactado por el dicho alcalde como abia cierto debat entre Johan de Betelu e Sancho de Cemboran atal de cierto coto que el dicho Sancho ha fecho de una obeja del dicho Betelu et oponnyando sobre ello abia diuersas oponniones, e fue deliberado que este negocio espere a mas conssejo y haun sy menester es, de letrados, etc.

[138-b]. *Ordenança del asiento de mugeres.*

En la dicha cambra fue relactado por el dicho alcalde como ay algunas personas en esta villa que dizen los escannyos que en Santa Maria y San Pedro se fazen, que en daño o perjuizio dellos y de sus mugeres, assy como son Catelina d'Ezpeleta, y el señor de Sarria y otras personas principales, y que dexados los dichos escannyos atras, pasaran adelante, donde bien visto les sea a se asentar, etc. Et por la dicha cambra oydas las razones por el dicho alcalde dichas, fue ordenado por quanto sobre ello podryan seguirsse escandalos como en otras partes ata aqui ha acaescido, que los dichos escannyos esten estantes donde estan assentados, y que ninguna muger de quoaquiere condicion que sea, non sea osada de passar delante los escaynnos a sentarsse mientras la misa mayor se dize, es asaber enta la parte del genuado, por quanto se entremezclan con los hombres, et sy por aventura de aqui en adelante ninguna muger se assentaba mas en riba de los dichos escannyos primeros, que en tal caso el alcalde y jurados que agora son o por tiempo seran, sean tenidos de la fazer vaxar abaxo, e saquarla de fuera de los dichos escannyos, so pena que si no lo fazian como dicho es que la veyntena pueda comer hun yantar honesto a costas de los tales oficiales.

[138-b]. *Que el vicario dexe el oficio asta que salgan.*

E anssy vien que el vicario en el punto que alguna ecediere en lo suso dicho, que sea tenido de parar el officio divino ata ser fuera echada la tal persona, como dicho es. Esto se entyende los dyas de Pascoa, Sant Salvador, Corpus Chrisi, dyas de nuestra Sennora, dias de apostoles, domingos e otras semejantes fiestas solepnes, etc.

Testes Martin de Mencos e Luys de Leoz, vezinos de Taffalla.

[138-c]. *Nombramiento de vicarios para Santa Maria y San Pedro. Dan fiadores los vicarios.*

En la dicha cambra en nombre de la villa fueron puestos e firmados por vicarios don Miguel de Luquian, vicario de Santa Maria, e don Ximeno Nabarr, vicario de Sant Pedro, los quales prometieron y se obligaron de fazer el mejor y mas honesto serbicio que sabryan e podran en este present anyno a todo su leal e bastant poder, so pena de .C. florines de moneda, etc. repartidera la media part para la obra de Santa Maria de Pomplona y las dos partes restantes para la villa, etc., et a mayor complimiento presento el dicho don Miguel por fiador a Martin de Mencos, como usado y acostumbrado, etc., el quoaal, seyendo presente, por tal fiador se otorgo y entro, etc., y el dicho don Ximeno a Johan d'Amburz, asy bien que present estaba y por tal se otorgaba, etc., a los quoaales saquar indepnos los dichos vicarios se obligaron, como y en la manera sobre dicha, etc. a saber es en re judicata, etc. Testes et notario ut supra.

1491, noviembre, 25 [Concejo].

Ordenança de la saqua del trigo.

L. 4-E, f. 32r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.Vº. dia de noviembre, en Taffalla en la cambra concejal plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, jurados; Johan d'Asco, Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, Martin Navarr, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Vertol Veltran, Miguel Resano, Martin d'Orty, Alffonso Gil, Pedro de Vera, Domingo de Carannena, Martin Serrano, Pero Romeo, Johan de Monreal, el prebost Charles de Vergara, Johan Navarr, Johan Curico, Martin Jurdan, Johan de Cegama, Martin de Verico, Johaniquot et otros concejantes y concejo celebrantes.

Que no se saque trigo ni otra provision.

En el dicho concejo fue relatado por el dicho alcalde como de noche saquan para fuera de la villa trigo, cebada, ordyo, centeno, de manera que la villa recibe daño porque falta la provision y en demas que esperamos que los Reyes nuestros sennores han de venir y que serya razon para el tiempo no la fuessen a buscar fuera, etc., et tambien como la Sennoria querya prover a causa dello de una comission y que serya mejor nosotros nos pussiessemos en orden, etc.; et luego por el dicho concejo fue ordenado que, de aqui adelante, sy alguno llevare afuera algo de las provisiones suso dichas, que aquel aya perdido el trigo o lo que llevara, e pague de pena .X. libras carlines para el acusador e para el alcalde, jurados y que pueda acusar quien quiere que tomare o fallare adalguno excedyendo en los casos suso dichos o en alguno dellos, etc. Esta ordenança es asentada ata Santa Maria d'agosto primero venient, etc.

Testes Martin Navarr e Johan de Solorzano, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

1491, noviembre, 27 [Cambra].

Que se dreçe la cruz de plata.

L. 4-E, f. 32v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.VII^o. dia de noviembre, en la cambra concejal plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Martin Polo, Alfonsso Gil, jurados; Gracian d'Ualde, Johan Milia, Johan de Solorzano, Johan de Vetelu, Johan d'Annorbe, Martin Navarr, Martin de Mencos, Vertol Veltran, Johan d'Asco, et otros hombres de cambra, etc.

En la dicha cambra fue dado poder al alcalde e jurados para fablar con el platero d'Estella a causa de la cruz de Santa Maria, que tiene el pie, para segunt el cuerpo, muy pobre, y sy en alguna manera pueden acabar con el algun buen partido que lo aya de oviar y esperar ata el nuebo y comunicar que costara, etc.

1491, noviembre, 28 [Concejo].

[Concesión de vecindad y condiciones para ello; cabrería y reparto de suertes en el Plano].

L. 4-E, f. 32v-33r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.I^o., .XX.VIII^o. dia de noviembre, en Taffalla pilegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil d'Arellano, Johan d'Amburz, Alfonsso Gil, jurados; Johan d'Asco, Johan d'Annorbe, Johan de Renterya, Charles de Vergara, Johan Pardo, Ximon Ros, Miguel Resano, Johan Curico, Johan Diaz, Miguel Navarro, Gil Ruffat, Sancho de Cemboran, Johan de

Pomplona, Johan Navarr, Domingo de Caranena, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Mencos, Johan de Cegama, Martin de Vera, Vernart de Azedo, Diego Loçano, Luys de Amescoa, Pedro de Medyna, Martin de Verico, Johan Loçano, Martin de Amatryan, et otros concejantes y aquell celebrantes.

[141-a]. *Veزندat de Enequo y de Johan d'Algorryaga.*

En el dicho concejo fueron reçeuydos por vezinos Johan de Algorryaga y Nequot de Enequo, segunt thenor de la ordenança, a los usos y costumbres de la dicha villa de Taffalla para que ellos y cada uno dellos gozen e gozar puedan de vezindat como quoaquiere otro vezino de la dicha villa, goardando los honores, libertades, priuilegios, ordenanças, usos y costumbres, etc., de la villa, etc., fiziendo el juramento, segunt thenor de la dicha ordenança, y dando fiadurya, etc., el quoa dicho Johan luego de fecho juro, etc., e dyo fiador a Johan d'Asco que present estaba, segunt tenor de la dicha ordenança.

Testes Johan d'Asco e Vernart d'Azedo, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[141-b]. *Ordenança de vezindat. Nadie puede ser vecino que no tenga casa.*

Et mas fue ordenado por el dicho concejo que dende aquy en adelante nom pueda entregar ninguno vezino sino que tenga casa cubierta o a lo menos vezindat entera, segunt el fuero dispone, de tantos codos en largo y tantos en ancho, loando ante todas cosas la ordenança fecha atan de vecindades en todo y por todo, etc. Testes e notario ut supra. //¹

[141-c]. *Que aya cabreria. Dase una blanca por guardar cada cabra.*

En el dicho concejo fue ordenado de fazer cabrerya y mandado que todos los ganaderos ayan de echar cada .IIII^o. cabras para principio della, y los otros las que podran pero de tal manera que no pueda ninguno echar mas de diez, etc., e para vuscar e firmar el cabrero dye-ron poder al alcalde e jurados, etc., de tal manera que ayan de pagar cada uno por la goarda de cada una cabra a blanca por mes, etc., e tomar fiadurya del tal cabrero, etc. Testes e notario ut supra.

[141-d]. *Danse suertes en el Plano.*

En el dicho concejo fue mandado surtyr el Plano e diputaron por surtidores Rodrigo d'Ouiedo, Johan Pardo, Miguel Resano e Sancho de Cemboran, etc., e juraron sobre † e santos evangelios que vien y lealmente lo surtiran, etc., et fue ordanado que ninguno non sea osado cortar lennya sino de su tajazon, e de aquella limpiando, e sy cortaba pie de enzino o robre, que pague de pena .IIII. libras carlines y cada uno que pague por su suerte una blanca para los taxadores, etc.

[141-e]. *[Bailes de Olite].*

Juro Diego de Quincoces e juro Johan Martiniz de Caparroso, Vayles de Olit.

NOTA:

1. fol. 33r.

1491, diciembre, 4 [Cambra].

[Deuda de la villa y presidencia de la hermandad].

L. 4-E, f. 33r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .IIIIº. dia de deziembre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alfonso Gil, jurados; Guillem de Monreal, Martin Navarr, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Ximon Ros, Johan d'Annorbe, Johan Navarr, Luys de Leoz, Johan de Solorzano, Martin de Mencos, Vertol Veltran, et otros hombre[s] de cambra, etc.

[142-a]. *[Orden a Martín Mencos].*

En la dicha cambra fue mandado a Martin de Mencos que cunplia a Christobal Ruyz el cumplimiento de los .LXXX.V. florines que la villa son en cargo por la presa, y tome quitamiento de aquellos, etc.

[142-b]. *Acerca de la hermandat.*

En la dicha [cambra] fue ordenado que el annyو pasado fue cerrada la hermandat por tres annyos y que esta villa trebajo de poner hun presidente vezino nuestro, y como no pudieron cumplirlos ni complazeros, verdat sea que dyeron palabra el gobernador y el obispo que en este annyو ponrryan uno de los presedentes desta merindat, que fuesse desta villa, etc., y que agora estiman al passo de poner e mudar los officiales, etc. Por tanto, fue ordenado que pues esta presunta tenemos de la Sennorya, que se esfuerce y achuse¹ regiamente, etc., et fue mandado al dicho alcalde que el lo negocie.

NOTA:

1. achuse] *lectura dudosa.*

1491, diciembre, 4 [Concejo].

[*Sobre exenciones a un vecino, suertes de leña y agua de la Blanca*].

L. 4-E, f. 33v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.º., .IIIº. dia de deziembre, en Taffalla plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Alffonso Gil, Martin Polo, jurados; Johan d'Assian, Johan de Renterya, Luys de Leoz, Charles de Vergara, Johan Pardo, Johan d'Annorbe, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Mencos, Domingo de Caranena, Martin Curico, Christobal, Martin Toquero, Gil Ruffat, Johan d'Arroniz, Martin Panero, Martin Serrano, Johan Garcia de Falces, Miguel Resano, Luys de Amescoa, Johan Curico, Ximon Ros, Johan Loçano, Martin de Jurdan, Miguel Rodero, Martin de Legarda, Garcia de Luquian, Garcia barbero, Johan Aznar, Sancho bastero, Sancho d'Anorbe, Pedro de Vera, Johaniquot, et otros concejo celebrantes.

[143-a]. *De mastre Colin çarragero. Remitesele un gros de cuartel.*

En el dicho concejo venido maestre Nicolas çarragero suplicando dixo como en dias pasados al tiempo que en esta villa veno a vivir e fazer residencia, ubo cierto pacto de la villa a el en el coal le fue ordenado que paguasse en cada quoter hun gros, et como quiere que aquello no es mucho, pero que en otros lugares le fazen mucho partido e buenos en tal que abia a bibir a ellos, y que suplica por que tenga achaquia de se desencussar de los tales que le fagan quito deste gros, etc., et luego por el dicho concejo oyda su dicha peticion, le fue fecho de gracia que de aqui en adelante no pague quoter ninguno de tal manera que jure sobre cruz e santos ebangelios que fara resydencia en esta villa durant el tiempo del dicho quarto, etc., el quoyal luego y de fecho juro, etc. de comptar todo lo en el dicho quarto assentado, etc.

Testes Martin Curico e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[143-b]. *Sobre las suertes de leña.*

En el dicho conçejo fue ordenado que la tajazon de las suertes del plazo que cada uno trayga la suya daqui a nabidat, y de ally adelant que non la pueda traer ninguno y que ninguno trayga lennya, salbo de su suerte y de aquella que faga linpiando e no cortando pies d'encimo gruesos ni de robres, y que no la puedan traer de noche, salbo de dya, e sy ninguno fiziere lennya ni traerla de suerte agena, sino con licencia de su dueno, o excedyere en algo de lo suso dicho, que pague de pena .X. libras carlines, aplicaderas para los oficiales la media part y la otra media part para el acusador, y la otra media part para el dannado, etc., et que pue[da] acusar quoyalquiere montero o surtydor, e sobre juramento maniffestar el tal malfechor, etc.

Testes Martin Çurico e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[143-c]. *Agua de Santa Maria la Blanca.*

En el dicho conçejo fue dado licencia a los dichos alcalde e jurados para que la primera tanda que se ha de dar a Garcia de Falces por la obra que se faze de sacar la agoa de Santa Maria la Blanca, le sea pagado de la recepta de las primeras yerbas que agora se venden, que son .L. florines. Testes e notario ut supra.

1491, diciembre, 21 [Cambra].

[*Abusos de los de Miranda, multa a Martín de Orti, y prohibición*].

L. 4-E, f. 34v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.Iº. de deziembre, plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navar, jurados; Johan de Vetelu, Johan d'Anorbe, Johan Navarr, Luys de Leoz, Martin Navarr, Garcia d'Ualde, Ximon Ros, Vertol Veltran, Johan d'Asco, Johan Milia e otros personages de cambra, etc.

[144-a]. *Contra los de Miranda*.

En la dicha cambra fue relectado por el dicho alcalde como los ganaderos de Miranda, contravenyendo a la sentencia arbitrarya, entran en el termino desta villa, de manera que nuestra possession quiebran, etc., e por el dicha cambra fue ordenado que los dichos oficiales vayan luego en este punto al alcayde e le notiffiquen el caso e suplicarle que a una con la villa tome este caso por proprio, etc.

[144-b]. *[Executoria a Martin de Orti]*.

En la dicha cambra fue mandado por todos hunanimes y confformes que luego sea executado Martin d'Orty por la suma de .XX. libras carlines que cayo en pena en dias passados, por razon que le fue ynybido por los alcalde e jurados desta villa, es a saber Alffonso Gil e Martin Polo e Ximon Navarr, jurados, que cierta piedra que estraba en el rio de Cidacos cabo la presa de Sant Andres, dezia el dicho Martin d'Orty ser suya, lo quoyal se falla en contrario mas que es de la presa e de la villa propria suya, y que para la obra la quoyal sobre lo quoyal no curando ni agoardando el dicho Martin d'Orty, tomo la dicha piedra e la llevo a su huerto ocul-tamente, empues de le aber ynybido por los suso dichos so la dicha pena como dicho es, etc.

Testes Luys de Leoz e Johan Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[144-c]. *[Nuevas entre dos vecinos]*.

En la dicha canbra sobre ciertas nuebas malgranosas que obo entre Guillen de Monreal e Johan d'Anorbe, vezinos de Taffalla, etc., les fue ynybido por el alcalde jurados y la cambra que sobre las dichas nuebas no ayan de tornar mas ni recitarlas, ni aber quistion sobre ello por ninguna via directa ni indirecta, etc. Testes e notario ut supra.

1491, diciembre, 26 [Concejo].

[Coscojos para el balletero, informe de lo tratado en las cortes, y sobre elección de jurados].

L. 4-E, f. 35r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.Iº., .XX.VIº. dia de deziembre, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, don Miguel de Luquian, vicario de Santa Maria, Ferran Gil, Martin Polo, jurados; Ximon Navar, Garcia barbero, Johan d'Annorbe, Domingo de Caranena, Rodrigo d'Ouiedo, Charles de Vergara, Luys de Leoz, Sancho de Cemboran, Johan Pardo, Miguel Resano, Martin d'Amatryan, Johan de Monreal, Martin Jurdan, Charles de Garro, Martin de Mencos, Martin d'Orty, Ximon Venedit, Vicent d'Urroz, Johan Milia, Martin Toquero, Johan d'Asco, Esteban Curico, e otros concejantes y concejo celebrantes.

[145-a]. *[Concesión de coscojos].*

En el dicho concejo fue suplicado por Sancho de Çemboran que se le diesse al valletero d'Ollit .VIII. cargas de coscojos de nuestro Plano, et luego oyda su dicha suplicacion le fue otorgado por todos los suso dichos hunanimes y confformes, etc.

Testes Rodrigo d'Ouiedo e Johan Milia, vezinos de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[145-b]. *Dase quenta de lo que se a echo en las cortes.*

En el dicho conçejo fue relactado por el dicho alcalde la negociacion que en las cortes se ha fecho este çaguer juntamiento de los estados, entre otras cosas muchas que han negociado es que todas las ciudades y buenas villas se han obligado a re judicata de dar al sennor gobernador mil libras carlines para estas fiestas, cada uno de lo mejor parado, con una que¹ aquello que cada uno abra dado le sea desfalcado al tiempo del otorgamiento de los quarteres, y para que el dicho alcalde e los otros procuradores desta villa sean seguros desta obligacion, que remedio se habia de tener, etc., et luego todos hunanimes y confformes, fueron de acuerdo de entregar la alcaballa de la villa, etc., empoder de los dichos obligados, etc., como de fecho les entregaron y encargaron la dicha alcaballa, etc., con esta que tambien no otorgassen ninguna cosa, salbo aquello que para el dicho sennor gobernador han de dar se aya de desfalcar e tomar en compto de los quarteres que se otorgaran, etc. Testes e notario ut supra.

[145-c]. *Encargaseles justas sus conciencias saquen jurados para el año siguiente.*

En el dicho concejo juraron Ferran Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, jurados, e yo tan bien el notario infrascrito, sobre † e santos evangelios, de saquar y esleyr jurados para el annyos que viene, los mas ydoneos que a cadauno de nosotros parecera, justas nuestras conciencias, y de cada uno de nos etc., por quanto la election del jurado vaquante que es Miguel Ros, qui fue, no ay voz, etc., et anssy fue remetido esto a conciencias de los jurados deste present annyos de tal manera que este jurado con los otros saquen como dicho es, etc. Testes e notario ut supra. //²

[145-d]. *Ordenança quontra quien demandare deudas viejas de reçagas a la villa.*

En el dicho conçejo fue ordenado por todos hunanimes y confformes juntamente, por quanto algunos vezinos desta villa todos annyos o los mas han intentado e intentan de demandar deudas viejas de reçagas a la villa, syendo pagadas de aquellas endemas, como son los tesoreros o volseros de la villa empues que son salidos de su annyos se van con los libros e difiniciones de comptos, y de ay a .V., .VI. o .X. annyos demandan con aquellos diziendo aver mas espendido que reçeuido, lo quoyal demandan injusta y no debidamente en mucho frau, dannyo e menoscabo de la dicha villa, etc. Por tanto fue ordenado por el dicho conçejo que, sy dende aqui adelante alguno o algunos demandaren alguna deuda a causa de lo sobre dicho o otramente, y empues se fallare que es pagado de aquella y que la villa no debe nada, que el tal o tales de qualquiere condicion que sean, que encorran en pena de cyent libras carlines, repartideras la una parte para el alcalde e jurados que en tal annyos que el tal caso acaezera sera, y las otras dos partes para la dicha villa, y en ultra que jamas aya officio ni beneficio en la villa, salvo vinador el que tal se le probare, etc., y esta ordenança que valga y sea goardada a perpetuo, etc.

Testes Rodrigo d'Ouiedo e Johan Milia, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pero de Subiça.

[145-e]. *Mala vecindad de los de Artajona.*

En el dicho conçejo fue fecha relacion por el dicho alcalde como los de Artaxona nos destruyen el monte so la color del paramiento e que delibravan de fazer sobre ello, et fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de poner deguello en nuestro monte a los de Artaxona o si no para que les ayan de hechar el paramiento dentre ellos y nosotros, etc.

[145-f]. *Concejil para la cequia de la Naba.*

En el dicho conçejo fue ordenado que el jueves primero veniente vayan por puerta hun concejal a limpiar el vocal de la presa en la cequia para la Nava, e quien no fuere que sea executado por .X. sueldos carlines, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. que] *repetido*. Quizás en lugar de "condición".
2. fol. 35v.

1491, diciembre, 27 [Cambra].

Sobre elegir jurados para el año siguiente.

L. 4-E, f. 36r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.I., .XX.VIIº. dia de deziembre, en la cambra plegados a cambra a sono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, alcalde, Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Ximon Navar, jurados; Johan d'Anorbe, Johan Navarr, Johan Milia, Johan de Vetelu, Ximon Ros, e otros personages de cambra.

En la dicha cambra fizieron el juramento para la eleccion de jurados Johan d'Amburz e Alffonso Gil, jurados deste present anno, de tal manera que el dicho Johan d'Amburz no se podra fallar a la election, pero que dexaba por escripto dos personages los mas suffiçientes que en su conciencya fallar podra, etc., y que abra por bueno lo que los otros jurados companeros esleyran e faran, etc., por quanto el fallar no se podra como dicho es, por quanto el señor gobernador ha inbiado por el e lo inbiaba en cierta envaxada, etc.

Año 1492

Lybro de las ordenancas y actos conçejales de la villa de Taffalla del anyno Mil.CCCC.LXXXX.IIº. fechos e receuidos por mi Pedro de Subiça, notario de la dicha villa¹.

NOTA:

1. *Las actas de este año ocupan los folios 37 a 68v del Libro 4-E.*

1492, [enero, 1. Concejo]¹.

[Elección de cargos para este año].

L. 4-E, f. 37r-v.

[147-a]. *La cambra*.

Primero: Ferran Gil d'Arellano, alcalde.

Johan de Betelu, Ximon de Urrutya, Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan Milia, Johan de Solorzano, Jurados del presente anyo.

El dicho Ferran Gil, Johan d'Amburz, Alfonso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Miguel Ros, Jurados del anyo precedent.

Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Pierres de Garynnoan, Pedro Diez, Johan de Cemboran, Esteban Curico, Sancho Martiniz, Martin d'Anorbe, Martin Milia. De Cambra.

Notario: Pedro de Subiça.

Thesorero: Johan del Puyo.

Corretor: Martin Albira. //²

[147-b]. *Almosneros*:

De Santa Maria: Johan Navarr, Gil de Miranda.

De Sant Pedro: Sancho Martiniz, Miguel de Luquian.

De Sant Johan: Johan d'Anoa.

De San Sebastian: Johan Curico, Ximon Ros.

De Sant Christobal: Ferrando de Arguynano.

De Sant Cibrian: Johanes del Puyo.

De Sant Anthonin: Johan de Redin.

De Santa Marina: Guillem de San Pelay.

De Sant Martin: Johan Martiniz.

De Santa Coloma: Johan Locano.

De Sant Vertolomeo: Pedro Sastre.

Del purgatorio: Pedro Guigen.

Sacristan de Santa Maria: Garcia de Berico.

Sacristan de Sant Pedro: Miguel Gazco.

Campaneros: Martin Albira, Martin Toquero.

NOTAS:

1. *Sobre la fecha, ver n. 52 del año 1491.*

2. *fol. 37v.*

1492, enero, 1 [Concejo].

[*Nuevo vecino, bailes del Pueyo, poder para elegir duleros y porquero; hombres de cambra*].

L. 4-E, f. 36r-v¹.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II^o. primero dya de genero en Taffalla, plegados a concejo asso-
no de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan,
alcalde, Diego d'Ezpeleta, Charles d'Eruity, prebost, Ferran Gil, Ximon Navarr, Martin Polo,
Alffonso, jurados del anyo prececent, e Johan de Betelu, Johan d'Assian, Ximon de Urrutya,
Johan d'Anorbe, Johan de Solorzano, e Johan Milia, jurados deste presente anyo, etc.

[148-a]. *Veziñdat de Heraso pastor*.

En la dicha plega o concejo fue recogido por vezino Enequot de [...] ², pastor, el quoyal fizo
juramento e puso por fiador a Pascoal de Sabayça, vezino de Taffalla, para que por el y en su
nombre cumplirya todas y cada unas cosas en la ordenança de las vezindades contenida, etc.
El quoyal syendo presente por tal fiador se otorgo y entro, etc., al quoyal sacar indepne el dicho
Enequot se obligo, etc. con todos sus bienes, etc. Testes Ferran Gil d'Arellano e Martin Polo,
vezinos de Taffalla, etc.

[148-b]. *Bayles del Puyo*:

Johanot, fijo de Johan Ocejor, vayle del Puyo. Juro .II^o. dia de genero. Johan Periz del
Puyo, Martin Pascoal y Garcia del Puyo, bayles del Puyo. // ³

[148-c]. *[Poder para duleros]*.

Dado concejalmente poder a los alcalde e jurados para los duleros. Testigos Martin
d'Anorbe e Johan Navar.

[148-d]. *[Contratado porquero]*.

Firmado por porquero Petry d'Echarry. Fiador Garcia de Luquian. Testes Ferrando de Rada
e Miguel de Cemboran.

[148-e]. *Los hombres de cambra*:

Los passados y los presentes, mas Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curico,
Johan de Cemboran, Sancho Martiniz, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Martin d'Annorbe.

NOTAS:

1. Incluida entre las actas del año 1491.
2. Espacio en blanco.
3. fol. 36v.

1492, enero, 5 [Cambra].

[*Contratados porquero y duleros*].

L. 4-E, f. 38r.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .V^o. día de genero en la cambra concejal, plegado a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, Johan d'Anorbe, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano y Johan Milia, jurados; Luys de San Johan, alcalde¹, Ximon Navarr, Martin Polo, Alffonso Gil, Pierres de Garynoan, Rodrigo d'Ouiedo, Martin d'Anorbe, Esteban Curico, Sancho Martiniz, Johan de Cemboran e otros de cambra, etc.

[149-a]. *Conciertan porquero*.

En la dicha cambra fue firmado por porquero Petry de Hecharry, como usado y acostumbrado y con aquellas condiciones, etc., et presento por fiador a Garcia de Luquian para pagar todos los menos cabos e perdidas o dannos que a culpa del dicho Pedro se faran en la dicha porquerya, generalmente o particularmente, etc., el quoyal syendo present por tal fiador se otorgo, etc., al quoyal sacar indepne el dicho Petri se obligo, etc. los quoyales juntamente e cada uno por sy dibisamente en quanto a cada uno toqua o toquar puede, etc. se obligaron con todos sus bienes, renunciando su fuero, para lo quoyal los dichos oficiales tyenen poder del concejo, etc.

Testes Ferrando de Rada e Miguel de Cemboran. Notario Pero de Subiça.

[149-b]. *Conciertanse duleros para la dula de barrio suso y barrio de abaxo*.

En la dicha cambra, por el poder concejalmente a los dichos oficiales dado para las cosas infrascriptas, firmaron por duleros de la villa a Johan de Munarriz e Johan d'Elgorriaga, de tal manera y condicion que ata Sant Johan primero venient ayan de llevar a dos blancas por almut, e de alli adelant ad'almut de trigo por cada cabeça por mes, etc., y tan vien que a meses ata el dicho dya de Sant Johan goarden las dulas cada uno, començando de oy en adelante, y a quien cupiere la suerte por este mes la dula de vaxo, que la goarde, y empues el otro mes el que este goardar a la de arriba, que goarde la de vaxo, y anssy tambien que se sigan en el loguero de lo coger desta mesma suerte, etc.

Y el dicho Munarriz presento por fiador a Gracian d'Ualde, y el dicho Johan d'Elgorriaga a Johan del Puyo, etc. para complir e pagar todos los menos cabos que a culpa de cada uno se fara, los quoyales estando presentes por tales fiadores se otorgaron, etc., a los quoyales sacar indepnes los dichos Johan d'Algorriaga e Johan de Munarriz se obligaron, etc., y ay condicion que anden dos dulas, y que sy alguno dexaba de echar sus vestias a la dula, que ni por eso sea tenido de pagar la goarda dellas, etc. Testigos Luys de San Johan e Martin Polo e Pedro de Oses, vezino de Taffalla. Notario Pedro de Subiça. //²

NOTAS:

1. *Había sido alcalde el año anterior.*
2. *fol. 38v.*

[1492, enero, 5. Concejo].

[Carta del Gobernador, parajes vedados, acotamiento de ovejas y repesador].

L. 4-E, f. 38v-39r.

El dicho dia en la dicha cambra, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes los suso dichos e Gracian d'Ualde, Pedro de Gazco, Johan Pardo, Pedro de Vera, Johan Locano, Miguel de Villanueva, Martin Navarr, Gil Ruffat, Miguel Rodero e otros concejantes, etc.

[150-a]. Pide el gobernador dineros.

En el dicho concejo presento una carta del sennor gobernador el dicho alcalde decientes para el dicho Johan de Vetellu, el quoyal intymo su crencia y dixo como roga a esta villa que tenia muy estrecha necessidad y que fuesse socorrido en aquella sobre la alcaballa desta villa, etc., y que daryan seguridadat que aquello que se agora suplican se defalcara del otorgamiento, etc., et por quanto todos en ello entender no pueden, fue dado poder a los dichos alcalde e jurados, etc. para que lo negocien e tomen buenas seguridades para lo suso dicho, etc.

Testes Martin de Mencos e Miguel de Villanueba.

[150-b]. Ordenança de los vedados de lavacos, eras y Ortanco.

En el dicho concejo fizieron vedado los labacos, las heras, Ortanco y los otros huertos acostumbrados, para todo ganados menudo y mayor, de tal manera que el ganado mayor aya por cada cabeça hun gros de pena ata primero dya de mayo, y el ganado menudo a blanca por cabeça ata .X. cabeças, y de ay arriba que aya deguello, y esta mesma pena que ayan las ansares del deguello; anssy es ordenado e firmado para el pan como para la yerba. A seydo enmendada empues que esta ordenança sea firma ata todo el mes de março primero venient para el ganado mayor, y empues que los puedan pastar los ganados mayores; todavia para el menudo queda ata el dicho dya.

[150-c]. Arriendan los vedados arriba puestos.

El dicho dya los sobredichos vedados fueron arrendados a Martin Garraça por la suma de .X. libras carlines de tal manera que el bayle no pueda mas acotar de quanto es acostumbrado ataqui, y a el quede en salbo de acotar todo el anyno en el pan e vino. //¹

[150-d]. Ordenança como han de ser acotadas las ovejas.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que de aqui adelante por quanto ay una ordenança que fabla que sy algun bayle tomare alguna grey de ganado en el pan o vino e tyene .V^o. groses de pena en trigo e .X. blancas en cebada, y requerido al ganadero dentro de ocho dyas si no le paga el dicho coto luego, sin mas saber, deguela una res, la mejor de la grey, lo quoyal es grave e contra justiçia por quanto en todas cosas no puede ser mas la pena que el doble del principal, etc. por tanto fue ordenado que de aqui en adelante a perpetuo sea desta manera: que sy algun bayle acotare algun ganado en pan o en vino, y

el señor del ganado no la fazia sin quexo del coto usado y acostumbrado, fiziendo la diligencia acostumbrada dentro de los ocho dyas, el tal bayle pueda yr al ganado y tenga en obcion de tomar una res y apartarla donde bien le viniere y aya aquella de pena .X. groses, y si no ge los daba el ganadero, luego de fecho la pueda vender por aquellos, e sy la dicha res apartada del dicho ganado y encomendada a otro ganadero y se perdia o la comia el lobo, jurando que no sabe della, no sea tenido a restitucion alguna el bayle ni el pastor: toda via por que algun frau se podrya seguir por el breve tiempo sy se vendia en el instante la dicha res al señor della, que el vayle o sobrebayle le sea tenido de ge lo notifficar: Una res tengo apartada de vuestro ganado y la causa por que; y si no le daba los dichos .X. groses que la venda al .IIII^o. dia empues que esta diligencya abra fecho². Y con esto son rematadas todas las citaciones, sacapennos, e quisiones que a causa desto entre ningunos vezinos desta villa ay, exceptado que en los vedados acostumbrados aya deguello. Testes Luys de San Johan, alcalde, e Miguel de Villanueva, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[150-e]. Ximon Nabar repesador.

El dicho dya fue encomendado e firmado el repeso a Ximon Navarr por el precio de [...] ³, para todo este anyno complido e no mas, por los dichos alcalde e jurados.

NOTAS:

1. fol. 39r.
2. Siguen aquí los nombres de los dos testigos.
3. Espacio en blanco.

151

1492, enero, 6 [Cambra].

Ordenança contra los clerigos [y préstamo al gobernador].

L. 4-E, f. 39v.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .VI^o. dia de genero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan d'Anorbe, Johan d'Assian, Ximon de Urrutya, Johan

Milia, Johan de Solorzano, jurados; Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Alffonso Gil, Esteban Curico, Martin d'Anorbe, Johan de Cembran, Ximon Navarr, e otros personajes de cambra, etc.

[151-a]. *Que los clerigos gozantes contribuyan en las echas reales y concegiles.*

En la dicha cambra fue fecha relacion por el dicho alcalde, como ay algunos clerigos desta villa o los mas que gozan con grueso ganado nuestro termino y ay tambien algunos que han heredado muchos bienes de sus patrimonios y esperan heredar de contynuo, y que non contrybuyen en ningunas hechas reales ni concejales, lo quoyal parece que es en danno e perjuycio del vien comun de la villa, etc.

Et oyda la dicha rrellacion, por todos hunanimes y confformes fue ordenado que los tales clerigos sean requeridos e costrenydos que ayan de contrybuyr¹ en todo lo suso dicho como los otros vezinos que contrybuyen, e si no a lo menos que en ninguna manera les sea consentido traer ningun ganado ni gozar con nosotros, etc., pues no contrybuyen, como dicho es, etc.

[151b]. *Prestaronle al gobernador 300 libras que son 45 dob.*

El dicho dya para las .CCC. libras carlines que el señor gobernador inbia a demandar a esta villa sobre la alcaballa abañçadas, etc., como por las actas atras escriptas mas largamente consta y parece, etc., Johan d'Amburz, vezino desta villa, fue contento de suplirlas por que esta villa fiziese este sennalado serbicio al dicho señor gobernador en esta necessidad que pide, de tal manera y condicion que dentro de .XX. dias enpues que el otorgamiento en cortes generales sera fecho, le ayan de volber al dicho Johan d'Amburz las .CCC. libras que suplido abia, y .X. libras mas de cortesia por el plazer que a la villa faze.

E sy por aventura no le volvyan sus dineros como dicho es, etc., que el dicho Johan de Amburz tenga en obcion de tomar a su mano la dicha alcabala desta villa y aquella dende agora le entregan Ferran Gil, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, e Johan Milia, jurados desta villa y obientes poder para ello del concejo, etc. el quoyal consta por mi el infrascripto notario, etc. E compliendo con lo de las dichas .CCC.X. libras dentro el dicho tiempo de .XX. dyas, el dicho Johan d'Amburz sera tenido relinquir la dicha alcavalla, etc. como dicho es, etc.; las dichas partes y cada una dellas a complir lo suso dicho prometyeron y se obligaron so pena del doble, etc., renunciando, etc., los dichos oficiales obligando los bienes concejales y el dicho Johan d'Amburz los suyos proprios, etc.

Testes Rodrigo de Obiedo e Martin Albira, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. de contrybuyr] *repetido.*

1492, enero, 8 [Concejo].

[Juegos prohibidos y permitidos, blasfemias, teniente de alcalde, bailío y sobre bailes].

L. 4-E, f. 40r-v.3

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .VIII^o. dia de genero en Taffalla en la cambra concejal, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Ximon de Urrutya, Johan d'Anorbe, Johan d'Assian, Johan Milia, jurados; Pedro Diez, Johan d'Asco, Luys de Leoz, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de San Johan, Martin de Mencos, Johan de Cegama, Ximon Venedit, e Guillem de Monreal, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Gracian d'Ualde, Johan de Renterya, Martin d'Anorbe, Martin Milia, Pedro Gazco, Martin Toquero, Miguel de Cemboran, Vicent d'Urroz, e otros concejantes y concejo celebrantes.

[152-a]. *Ordenança del jugar y renegar. Que no se juegue a dados, jalda, naypes ni al parar so pena de diez libras.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado, por quanto en esta villa se fazen muchos inssultos, anssy de renegar como de furtos, que de aqui en delante ninguno sea osado de jugar a dados, a jalda ni a cartas, al parar ni otro juego vicioso semejante a estos, so pena de diez libras carlines, repartideras la media part para la sennoria mayor de Navarra y la otra media parte para Santa Maria desta dicha villa, y la otra media parte para el acusador; e anssy bien que sy alguno acogiere adalgunos jugadores en su casa para los juegos suso dichos que aya la pena suso dicha, etc., como dicho es. Permitense los juegos de pelota, bola, damas, glique, quedando en salvo la ferya de Sant Sebastian, por quanto es del alcalde el dominio de semejantes cosas, del alcayde desta villa¹, y tan vien reserbando de lo suso dicho el juego de pelota, juego de bola, juego d'estaques, juego del plique y otros semejantes juegos².

[152-b]. *[Castigo a los blasfemos y renegadores].*

Todavia que sy tan bien en algunos dellos algunos jugadores regnegaban de Dios, de nuestra Señora, de los apostoles y de otros semejantes santos, que aya la mesma pena, etc., como dicho es; el juramento s'entyende ququalquiere que blasfemare, jurare, renegare ningun nombre de los suso dichos; y la pena suso dicha que sea repartida la media parte para la dicha sennoria, la otra media parte para la dicha yglesia, y la otra media parte para el dicho acusador, y la otra media parte para el alcalde e jurados que fagan e pongan en execucion la pena suso dicha, etc.

Testes Luys de San Johan, Martin de Mencos e Johan del Puyo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[152-c]. *Teniente el alcalde del año pasado.*

En el dicho concejo el dicho alcalde presento por su lugarteniente de alcalde a Luys de San Johan, y el dicho concejo lo acepto e le fue receuida jura sobre cruz y santos evangelios como usado y acostumbrado, etc. //³

[152-d]. *Arriendase el sobre baylio.*

En el dicho concejo fue arrendado y firmado el sobre baylio⁴ a Pedro de Osses, como usado y acostumbrado, y con las condiciones del anyno precedent, es a saber por .XX.I. libras carlines, etc., y presento por fiador a Martin d'Anorbe, vezino de Taffalla, etc., el quoyal syendo present por tal fiador se otorgo, etc., al quoyal sacar indepne se obligo, etc., so pena del duple, y renuncio, etc.

Testes Johan d'Uson e Johan d'Urroz, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pedro de Subiça.

[152-e]. *Sobre bayles.*

Juraron todos. Primero Pedro d'Oses; Ferrando Gazco; Pedro d'Orcayz; Gaxarrut; Pedro Gazco; Miguel de Cemboran; Charles Velz; Gil de Redin, Vicent d'Urroz; Martin de San Johan; Johan Adryan; el conde carnicero⁵.

NOTAS:

1. La feria de San Sebastian es del alcayde del castillo] *al margen.*
2. Permítense los juegos de pelota, bola, damas, plique] *al margen.*
3. fol. 40v.
4. baylo] *en el original.*
5. el conde carnicero] *lectura dudosa.*

153

1492, enero, 9 [Cambra].

Dan a los de Olite ocho dias de agua graciosamente para regar.

L. 4-E, f. 41r.

Anno Mil .CCCC.LXXX.II., .IX^o. dia de genero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Ximon de Hurrutya, Johan de Anorbe, Johan de Assian, Johan Milia, Johan

de Solorzano, jurados; Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Ximon Navarr, Alffonso Gil, Pedro Diez, Martin Milia, Ximon Ros, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra¹ fue fecha relacion por el dicho alcalde como tres jurados de la villa de Olit son aqui, e ruegan que estan en mucha nescessidat de agoa, anssy para regar como para moler, y suplicaban les mandassen soltar la agoa de Cidacos para que vaya en fila, sin atajarse por ninguno, que quando el caso lo requiriere daran ellos lugar a otro tanto, etc.

Et por la dicha cambra, visto que es justo lo que piden por razon que en el mayo mas cerca passado nos dieron en sus vezes tres dyas la agoa para que regassemos, donde valian mas aquellos que estos ocho dyas, por tanto les fue fecha esta gracia y que sean complazidos, y que non la ataje ninguno la dicha agoa, so cierta pena, etc., de tal manera que parezca como se les da graciosa y no aleguen possession, etc.

NOTA:

1. cambra] *omitido en el original.*

154

1492, enero, 15 [Cambra].

[Pleito con los de Miranda; panaderos de Larraga].

L. 4-E, f. 41r.

Annyo Mil.CCCC.LXXX.II., .XV. dia de genero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes el alcalde e jurados, Luys de San Johan, Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Ximon Navarr, Johan del Pueyo, thesorero, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curico.

[154-a]. *Pleyto con Miranda.*

En la dicha cambra fue ordenado que, en razon de la citacion e ynybicion quontra esta villa a instancia de los de Miranda, que vayan a Olite el alcalde e algunos jurados adaber consejo

con el abogado e procuradores e otros letrados, etc., y que ayan su buen conssejo y segunt aquell que lo remedien.

[154-b]. *De los panaderos de Larraga.*

En la dicha cambra fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de negociar lo mejor e mas provechosso para la villa, a causa e razon de la peticion que los panateros de Larraga en la dicha cambra han fecho, etc.

155

1492, enero, 15 [Concejo].

[Charles de Navaz viva en Tafalla. Sobre el número de ovejas de vecinos].

L. 4-E, f.41v-42r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XV. dia de genero en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan d'Assian, Johan Milia, Johan d'Anorbe, Ximon de Urrutya, el prebost Diego d'Ezpeleta, Charles de Navaz, Johan d'Ezpeleta, Luys de Leoz, Martin Milia, Vernart d'Azedo, Johan del Pueyo, Johan d'Asco, Charles de Vergara, Johan de Renterya, Sancho de Cemboran, Charles de Garro, Miguel Resano, Martin de Mencos, Johan de Cegama, Martin Toquero, Gil Ruffat, Johan d'Anoa, Pedro de Ay, Pedro Navarro, Johan Aznar, Salvador Garraça, Miguel Rodero, Martin Jurdan, Martin de Legarda, Pedro de Navaz, Rodrigo d'Ouiedo, Alffonso de Leon, Johan de Solorzano, Johan Ferrandiz, alcayde, el sennor de Sarrya, Johan Loçano, Johan Pardo, Martin Toquero, Johan de Lacarra, Ximon Venedit, Charles Velz e otros concejantes.

[155-a]. *Que Charles de Nabaz viva en Taffalla.*

En el dicho concejo fue mandado que sy Charles de Nabaz no venia para Santa Cruz de mayo primero venient con su muger e familia a residir e morar en esta villa, que dende ay adelante no le sean recogidas sus obejas en los terminos ni que puedan pascer las yerbas ni beber las agoas, a thenor de la ordenança¹, pues no quiere venir a vivir e morar como otros vezinos de la dicha villa; todavia que en este medio puedan estar, pacer e gozar del dicho termino las dichas ovejas, etc.

Testes Rodrigo d'Ouiedo e Martin Milia, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[155-b]. *Ordenança del numero de ganado que los vezinos puedan traer en los terminos. Que no gozen sino de Santa † a Santa †².*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado, por quanto ay algunos vezinos de presente en la villa y se espera que han de venir otros que tyenen gran numero de ganado menudo y estan en voluntad de echar mas, por donde la villa no tyene ya ninguna recepta para sus necessidades, y es en gran frau de la dicha villa por la razon suso dicha, por tanto fue ordenado que dende aqui en adelante ninguno vezino ni abitante, mayor ni menor, pueda gozar con ganados menudos de ovejas, carneros y cabras y de su natura, pasciendo las yerbas ni bebiendo las agoas desta dicha villa, sino fasta con numero de quatrocientas cabeças de ovejas de vientre, y dende a jusso, y que estas .CCCC. ovejas puedan fazzer su crya de Santa Cruz a Santa Cruz de mayo, y dende ay en adelante que tomen a las dichas .CCCC. ovejas de vientre o dende a jusso e sera incluso en el dicho numero de .CCCC. cabeças todo ganado vazio de ovejas, carneros, vorregos, cabras, cabrones y de su natura, y dende a jusso; e sy alguno tubiere mas del dicho numero pasciendo las yerbas y bebiendo las agoas del dicho termino sin manifffestar al alcalde e jurados que agora son o por tiempo seran en la dicha villa, que aya deguello, una res de dya y de noche dos, y en ultra pague la yerba de lo que abran pascido de mas ultra del dicho numero, a saber es hun cornado por cada cabeça en cada mes, e sy manifffestaren //³ el numero que tenrran y pagando el dicho erbage, no aya deguello. Todavia que no pueda ser el numero del ganado que trayran anssi en gracia como pagando el erbage, sino ata mil cabeças de todo ganado y esto jurando que son suyas proprias, afin que no aya estrangeras, et que valga esta ordenança a perpetuo, como dicho es.

Testes Rodrigo d'Ouiedo, Martin Milia, e Vernart d'Azedo vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

155-c]. [*Protesta*].

Al fazer de la present ordenança protestaron Johan de Amburz e Johan del Puyo diziendo ser en agreuio dellos y de algunos otros vezinos de la dicha villa en especial de los ganaderos. Testes e notario ut supra.

[155-d]. *Poder para arrendar las tiendas.*

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de vuscar merceiros e firmarlos a los precios que mas varato se podran fallar; toda via que sy los vezinos de la villa querran tanto por tanto, lo ayan ellos con esto que lo tomen para el martes todo el dya e den respuesta dello, etc. Testes et notario ut supra.

NOTAS:

1. a thenor de la ordenança] *interlineado*.

2. Pueden tener quatrocientas cabezas y no mas los ganaderos desde santa † a santa † de mayo] *al margen*.

3. *fol. 42r.*

156

1492, enero, 15 [Concejo].

Poder para arrendar la carniceria.

L. 4-E, f. 42r.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .XV^o. dia de genero en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, Johan d'Anorbe, Martin Polo, Luys de San Johan, Johan d'Amburz, Guillem de Monreal, Charles de Vergara, Gracian d'Ualde, Johan de Celinos, Pedro de Gazco, Martin Jurdan, Martin de Vera, Johaniquot, Micheto Moca, Martin Garraça, Pedro Romeo, Miguel Curico, Johan de Arroniz, Diego d'Ezpeleta, Johan d'Ezpeleta, Johan de Cegama, Johan de Varassoan, Luys de Leoz, Vernart d'Azedo, Martin de Mencos, Johan del Puyo e otros concejantes, etc., Esteban Curico.

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde et jurados para arrendar la cisa de la carnicerya al mas dant, a voz de pregon, como usado y acostumbrado, etc.

Testes Johan de Amburz e Johan d'Ezpeleta, vezinos de Taffalla.

157

1492, enero, 19 [Cambra].

Obra de San Sebastian.

L. 4-E, f. 43v-44r.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .XIX^o. dia de genero en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan d'Assian, Ximon de Urrutia, Johan Milia, Johan de Solorzano, jurados; Pedro Diez, Alffonso Gil, Pierres de Garinoan, Ximon Navarr,

Rodrigo d'Ouiedo, Martin Milia, Johan de Cemboran, Martin d'Annorbe, [Pedro] Martiniz, Esteban Curico, Martin de Amatryan, Martin Polo, Miguel de Villanueva, Martin de Mencos, Johan del Puyo, et otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue dado poder al alcalde e jurados para negociar con Johan Galant de le dar .C. florines para comienzo de la obra de Sant Sebastian, segunt thenor de lo que con el esta obligada la villa, dando fiador¹ el dicho Maestre Miguel, segun tenor del capitulado.

NOTA:

1. fiandor] *en el original*.

158

1492, enero, 20 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 42v.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .XXº. dia de genero en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde, Johan de Betelu, Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Pierres de Garinoan, Alffonso Gil, Luys de San Johan, Martin Polo, Martin Milia, Johan del Pueyo, e otros hombres de cambra, etc.

1492, enero, 25 [Cambra].

[Venta de vino, condena de tenderos, arriendo de tiendas y carnicería].

L. 4-E, f. 42v.

Annyo Mil .CCCC.LXXX.II., .XX.Vº. dia de genero, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde, Johan de Betelu, Ximon d'Urrutya, Johan d'Annorbe, Johan d'Assian, jurados; Rodrigo d'Ouiedo, Martin Polo, Pedro Diez, Alffonso Gil, Pierres de Garinoan, Ximon Navarr, Johan del Pueyo, e otros hombres de cambra.

[159-a]. *Sobre el echar a vender vino.*

En la dicha cambra fue ordenado que dende aqui en adelante quoaquiere que echare senal a vender vino, agora lo faga pregonar o no, que sea tenido de dar al conrretor su estipendio de medio quoarton de vino, etc.

[159-b]. *Que aya medidas para vendello.*

El dicho dya fue dado poder y cargo a Johan de Vetelu e Johan de Aryan, jurados, para que ayan de aliar medidas y fazerlas traer a costas de la villa, todas medidas de vino ata la medida de pinta y media pinta, so pena que si no lo fazian esta parte de carnes tultas, paguen .V. libras de pena para la cambra; e anssy bien fue dado poder e cargo a Ximon de Urrutya e Johan d'Anorbe para que ellos alien el peso real, e si no lo ay que lo fagan traer a costas de la villa, anssy los pesos como la cruz, so la dicha pena dentro del dicho tiempo, como dicho es.

[159-c]. *Que se castiguen los arrendadores de las tiendas.*

En la dicha cambra leyda la suplicacion o carta que ha seydo ante de agora presentada por Martin de Mencos, Johan del Puyo e Johan de Lacarra a causa de los partidos de la mercerya, e opinado sobre aquella, parecio a todos juntamente que aquella es en desonor grande, menosprecio del alcalde, jurados, la cambra y de todo el concejo, y porque a los dichos Martin de Mencos, Johan del Puyo e Johan de Lacarra fue conocido ser ellos caydos en pena, y como sea conocida por el alcalde e jurados, dende agora los condepnan en aquella y les dan poder para conocerla y en nombre de todos condepnallos a los dichos Martin de Mencos, Johan del Puyo y Johan de Lacarra; y en ultra para que vusquen, cierren e sumen con aquellos //¹ que tienen praticados los precios de la mercerya a utylydat y provecho de la villa e bien comun della, pues tienen ya poder de todo el concejo concejalmente dado, etc.

[159-d]. *Nuevos llamaban a las palabras.*

E anssi bien por quanto entre Luys de San Johan e Johan del Puyo en cambra obieron ciertas nuevas injuriosas a causa que el dicho Luys de San Johan obo dicho su voto mediant el juramento que fecho tenia sobre la dicha suplicacion que los merceros presentaron por escrip-

to, e la pena de la ordenacion les parece ser ligera; tambien dieron poder para que conozida la pena que cada uno merece la puedan executar, que aquella condepnan dende agora.

[159-e]. *Que se busquen las escrituras perdidas.*

En la dicha cambra fue ordenado por todos juntamente, por quanto faltan muchas escrituras sigientes de la villa deste coffre y de otras partes, que anssy en los notaryos que son, como en otros personages, ayen de escudrinnyar mediante juramento sy algo de las tales escrituras se podran aver, y que sean rendidas al coffre o a donde deben estar, salva y seguramente a provecho de la villa.

[159-f]. *No se conciertan los arrendadores de las tiendas.*

En la dicha cambra fechos venir antte sy a Martin de Mencos, Johan del Puyo, Johan de Lacarra, les fue intimado del poder que los oficiales tyenen para buscar e firmar merceros a los precios contenidos en el presente memorial, sy ellos no quieren servir a estos precios, y que les rogaban y requerian, por virtud del poder a ellos dado, fuesen contentos de servir anssy y haun por ser ellos vezinos que les daban en el congryo hun cornado mas en cada libra, o si no que les hera forçado de cerrar con otros quien complia y se obligaba a los precios ya dichos, e fue respondido por los dichos Martin de Mencos, Johan del Puyo e Johan de Lacarra que en ninguna manera no lo podran fazer tan varato, y que siguiessen su voluntad los dichos oficiales, quedando a ellos en salbo de esforçar y alegar de su drecho, etc.

[159-g]. *Arriendo de la carniceria.*

En la dicha cambra fue arrendada e firmada la dicha cisa de la carnicerya a Martin de Mencos, vezino de Taffalla por .XXI. libras carlines por mes y por anyo, hun mes abançado con dono de hun ducado de oro viejo. E le fue dado hun escudo de oro a Johan de Lacarra por que puyo la dicha cisa de .XVIII. libras a .XX. etc.

Testes Ximon Navarr e Johan del Puyo.

NOTA:

1. fol. 43r.

1492, enero, 28 [Concejo].

Procuradores de Cortes.

L. 4-E, f. 43v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX.VIII^o. dya de genero en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde, Diego de Ezpeleta, Johan de Vetelu, Johan d'Anorbe, Johan Milia, jurados; Johan d'Amburz, Martin d'Anorbe, Esteban Curico, Miguel Resano, Pedro Guigen, Pedro Jurdan, Andrey d'Unçue, Martin Jurdan, Domingo de Caranena, Martin Milia, Johan Pardo, Pedro Diez, Martin Polo, Miguel de Villanueva, Johan de Cegama, Martin de Mencos, Vernart de Azedo, Charles Velz, e otros concejantes y concejo celebrantes.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes fizieron procuracion al alcalde y Ferran Gil y a Johan d'Annorbe para que ayan de yr en Olite e ally puedan assentar, negociar, firmar e procurar todo aquello que las otras buenas villas assentaran y negociaran, dandoles poder cumplido, no contraveniendo a nada en las honores, libertades e priuillegios de la villa, etc.

Testes Martin Milia et Martin Polo, jurados vezinos de la dicha villa. Notario Pedro de Subiça.

1492, febrero, 12 [Cambra].

[Sancionado el alcalde por no dar el yantar].

L. 4-E, f. 44r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XII^o. dia de febrero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, jurados; Luys de San Johan, Martin Polo, Alfonsso Gil, Pierres de Garinoan, Pedro Diez, Martin Milia, Martin

d'Annorbe, Johan del Puyo, Esteban Curiquo, Johan de Assian, Rodrigo d'Ouiedo, e otros personajes de cambra, etc.

[161-a]. *Secucion al alcalde por que no dio yantar a la cambra.*

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue mandado al corretor que luego et con suma diligencia faga execucion en los bienes de Guillem de Monreal por la suma de .XXV. libras carlines, por causa que no dio el yantar el anyno que fue alcalde, y fue contra juramento y ordenança como por ella consta¹ etc., y que con las dichas .XX.V. libras se ayude dar a la sobre dicha cambra una yantar en satisfffacion de la que el dicho Guillem falto de dar, a culpa de los oficiales y de la cambra de aquel anyno, etc.

[161-b]. *De Guillen de Monrreal.*

En la dicha cambra por todos hunanimes fue fecha una requesta a los alcalde jurados del anyno ultimo passado que ayan de remediar la execucion que Guillem de Monreal faze sobre la villa, y ayan de levantar aquella, y traygan los quitamientos nescessaryos a conservacion de la villa, dentro estos diez dias primero venideros, con intimacion que si no para el dicho dia no fazen las suso dichas diligencias, que por execucion e vendida de sus bienes remediaran los agreuios suso dichos, etc.

NOTA:

1. consta] *omite el original.*

162

1492, febrero, 12 [Concejo].

[Llaves de portales, ordenanza de ganaderos y teniente de preboste].

L. 4-E, f. 44r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XII^o. dia de febrero, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Charles

d'Ervity, prebost, Johan de Vetelu, Johan d'Anorbe, Johan d'Assian, jurados; Johan de Solorzano, Pedro Diez, Alfonsso de Leon, Pierres de Garinoan, Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan Navarro, Vernart d'Azedo, Luys de San Johan, Johan de Cegama, Johan Martiniz, Guillem de Monreal, Johan d'Asco, Johan de Renterya, Gracian d'Ualde, Rodrigo d'Ouiedo, Martin Polo, Johan Martiniz de Vera, Martin de Mencos, Martin d'Aldaz, Charles de Garro, Johan Loçano, Johan de Celinos, Martin Jurdan, Ferrando Vorunda, Johaniquot, Gil Ruffat, Martin Toquero, Pedro de Oses, Garcia de Dicastillo, Martin Serrano, Miguel Resano, Pedro d'Ay, et otros muchos concejantes.

[162-a]. *Entrega de las llaves de los portales.*

En el dicho concejo fueron presentadas y rendidas las claves de los portales de la villa por Luys de San Johan alcalde en el anyno ultimo passado, como ata aqui ha seydo usado y acostumbrado, descargando assy y a los oficiales conpaneros, de tal manera que dende aqui adelante el alcalde y jurados deste presente anyno las goarden y den recaudo en ellas, etc.

Testes Johan Navarro et Vernart d'Azedo, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pedro de Subiça. //¹

[162-b]. *Que surta en efecto la ordenança de los ganaderos de 400 ovejas.*

En el dicho concejo Gracian d'Ualde propuso e dixo como cierta ordenança atras escripta en la setena penultima do fabla ata que numero de ovejas puede traer cada vezino, la quoyal segunt dize que es en su perjuizio e otros, etc., et que rogaba y requeria se desfiziesse o si no que le diessen copia della, etc., et por todos hunanimes le fue respondido que no le quarian dar tal copia, con todo que abryan su conssejo si ge la debryan dar, etc. y en quanto al desfazer de la dicha ordenança que no les plazia en ninguna manera, ante loaban e ratificaban aquella en todo y por todo, e la firmaban a perpetuo, e les plazia que valiesse como esta assentada y ordenada la dicha ordenança, por quanto esta vien ordenada, sin perjuizio de ninguno e a util y provecho de la villa e venefficio comun della, etc.

Testes Johan Navarro et Vernart d'Azedo. Notario Pedro de Subiça.

[162-c]. *Nombramiento de teniente de prebost.*

En el dicho concejo suplico el dicho prebost por quanto el estaba ocupado de su persona, de manera que de su officio bien usar non podia a servijio de la villa del prebostazgo, e que supliquaba obiessen de reçeuir por su lugar teniente para ministrar el dicho officio a Vernart d'Azedo, vezino nuestro; e anssy en el instante por todo el concejo fue receuido por lugarteniente e juro sobre cruz e santos evangelios de bien y lealmente exercer el dicho officio, etc. durante la voluntad del dicho concejo y del prebost, etc. Testes e notario ut supra.

NOTA:

1. fol. 44v.

1492, febrero, 15 [Cambra].

[*Castigan a mujeres adúlteras y tenderos*].

L. 4-E, f. 44v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XV^o. dia de febrero en Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, teniente lugar de alcalde, Johan de Betelu, Johan d'Assian, Johan d'Anorbe, Johan de Solorzano, jurados; Johan d'Amburz, Rodrigo d'Ouiedo, Pierres de Garinoayn, Martin d'Annorbe, Pedro Diez, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, Esteban Curiquo, Martin Milia, e otros vezinos de la villa, etc.

[163-a]. *Mugeres adulteras*.

En la dicha cambra fue fecha relacion como ay en esta villa algunas mugeres adulteras¹ y de mala bida, e por todos hunanimes y conformes fue mandado y ordenado que, supido quoa-les son las que en tal bida viven, que luego en el instante sean echadas de la villa, una de las quoa-les nombraron por tal Maria de Olloqui, e la cryada de Johan d'Ezpeleta, manceba de Pascoal capatero, e otra muger Pomplona que esta en casa del Conde carnicero, la manceba de Johan de Monreal, Gracia de Sarasa, manceba de don Nicolas.

[163-b]. *Comida sobre los desonestos. Come la cambra a costa de los tenderos*.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue mandado que luego oy en este dia coman a una e yanten todos los de la cambra sobre los tenderos, por la carta que ante de agora desonesta e injuriosa quontra la villa e los officiales della presentaron, la quoa-les esta cosida en la segunda foja atras escripta, etc., y este comer que sea pagado por execucion y vendida de los bienes de Martin de Mencos, Johan del Puyo e Johan de Lacarra, y de cada uno dellos.

NOTA:

1. adulteras] aldulteras, *en el original*

1492, febrero, 18 [Cambra].

No se coniertan en las Cortes sobre la hermandad.

L. 4-E, f. 45r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .XVIII. dia de febrero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Anorbe, Johan de Solorzano, jurados; Johan d'Amburz, Sancho Martiniz, Pierres de Garinoan, Esteban Curiquo, Pedro Diez Corbaran, Martin Milia, Martin Polo, Ximon Navarr, Johan de Cemboran, Martin d'Annorbe, Luys de San Johan, e otros hombres de cambra, Johan d'Assian, Alffonso Gil, Johan del Puyo, e otros de cambra, etc.

En la dicha cambra fue relatado por el dicho alcalde como en las Cortes ay mucha confussion, por donde ninguna conchlussion se da en ellas, a causa que la ermandat quieren que quede como esta assentada, y esto a porffia del Conde de Lerin y de Pomplona y Tudela, por que en ellas estan los sobre presidentes y no en otra parte. E visto que los sobre dichos presidentes no fazen ningun fruto ni provecho, Estella, Viana e otros lugares, como es este tambien, y el braço militar no consienten ello por la razon suso dicha, y tan bien por que el capitulado de la ermandat reza que cada anno se ayan de mudar las pressidencias, lo quoyal no lo fazen, que es en perjuyzio de muchos, e por esta razon que ay en Olite dos presidentes, y debrya ser el uno desta villa, lo quoyal tan poco no quieren consentir, a causa de los quuales agreuios, sin fazer el otorgamiento han deliberado el braço militar, con Estella, Viana, este lugar e otros de su opinyon, que aya de fazer una enbaxada a los Reyes nuestros sennyores, a costas de los caballeros del Regno, y anssy estan diputados dos caballeros para yr a sus altezas con los agreuios suso dichos, y con otros que se mueben de continuo; endemas a esta villa por no querer consentir que aya en esta merindat dos presedentes, e debiendo ser uno desta villa, no quieren consentir en ello, y que los dichos caballeros han demandado su opinyon sobre lo sobre dicho y que no ha supido responder que le digan lo que quieren, que a esta requesta que le an fecho la manera que ha de tener, etc.; por todos hunanimes y confformes le fue dado al dicho alcalde que les respondan que bendito de Dios fagan su enbaxada, que cierto pues es sobre tanto seruicio de los Reyes nuestros sennores e benefificio desta villa, que estan contentos de aderir con ellos, etc.

1492, febrero, 20 [Concejo].

[*De la comida del alcalde y contrato de cabrero*].

L. 4r, f. 45v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX^o. dia de febrero en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, teniente lugar de alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Annorbe, jurados; Martin Navarr, Martin d'Amatryan, Martin de Mencos, Martin Toquero, Martin Garraça, Martin Jurdan, Martin de Legarda, Martin de Veriquo, maestre Colin, Pedro Diez, Martin Polo, Alffonso Gil, Alffonso de Leon, Charles Velz, Johan Adryan, Salvador Garraça, Johan Martiniz portero, Guillem de Monreal, Vernart d'Azedo¹, Martin d'Annorbe, Johan de Solorzano, Johan d'Assian, jurados, Pedro d'Artaxona, Pierres de Garinoan, Martin Milia, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curiquo, Johan Curiquo, Johan de Cemboran, Johan del Puyo, Johan de Lacarra, Ximon Navarr.

[165-a]. *De la yantar del alcalde. Comese una comida.*

En el dicho concejo fue echa rrellacion de como agora tres annyos fue alcalde desta villa Guillem de Monreal y llevado su estipendyo como los otros han acostumbrado, y no dio la ayantar como el priuillegio y la ordenança reza, ni ata oy la ha dado tanpoco, y que en la cambra ultimo passada fue mandado executar el dicho Guillem y que los de la cambra deste present anyno que la ayan de comer por conserbar el priuillegio y ordenança, etc., por el dicho concejo fue remetido para que la cambra deste anyno determine quien han de comer esta ayantar o en que se ha de gastar, etc.

Testes Martin Milia e Pedro Diez Corbaran.

[165-b]. *Aveniença del cabrero.*

En el dicho concejo fue firmada la goarda de las cabras de la villa por tiempo de hun anyno a saber es ad Alonsso de Leon, vezino de Taffalla, de tal manera que por la goarda de las dichas cabras aya por cada cabeça a jaques por cada mes, y que el dicho Alonsso pueda traer en la dicha cabrerya coarenta cabeças suyas proprias durant el dicho tiempo, e sy mas truxiere que en la sobre puya aya deguello. E anssy el dicho Alonsso prometyo e se obligo que sy se perdia alguna cabra empues de echada en la cabrerya, a culpa del dicho Alffonso o de la goarda dellas, que el dicho Alffonso sea tenido de satisfazer e pagar aquella a cuya fuere, etc., y prometio de fazer buena goarda en la dicha cabrerya, anssy de cabrero como de perros y otras cosas nescessaryas, etc. Testes et notario ut supra.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

1492, febrero, 22 [Cambra].

[*Renuncia a la vecindad. Comida del alcalde*].

L.4-E, f. 46r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.II. dia de febrero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan d'Annorbe, Johan d'Assian, Johan de Vetelu, Johan Milia, jurados; Luys de San Johan, Pedro Diez, Martin Polo, Ximon Navarr, Rodrigo d'Ouiedo, Sancho Martiniz, Pierres de Garinoan, Esteban Curiquo, Martin d'Annorbe, Johan del Puyo.

[166-a]. *Desabecinase uno.*

En la dicha cambra venido Domenjohan cantero a causa de la execucion que le fazen por los dos florines por la entrada de su vezindat, dixo que no queria ser vezino y que suplicaba que le mandassen soltar a la execucion que el no querya ser vezino, que no tenia dado fiador ni tampoco la ha jurado y que dende agora desistia della, etc. Et anssy por todos hunanimes fue despojado de su dicha vezindat e mandado soltar la dicha empera.

Testes Luys de San Johan e Johan del Puyo, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pedro de Subiça.

[166-b] *De la yantar de Guillen de Monreal, alcalde.*

En la dicha cambra por el poder a ella por el concejo dado, por todos hunanimes y conformes fue ordenado y mandado que la ayantar que Guillem de Monreal es tenido de dar a la cambra por el annyو que fue alcalde desta villa, segunt thenor de la ordenança y priuillegio, que aquella sea dada a los de la cambra deste annyو, por ququanto aquellos de aquell annyو no fueron para fazer ge la dar, es a saber para el primero dia de agosto primero veniente, de tal manera el dicho Guillem present receuio condepnacion de su voluntad que sy para el dicho dia no la daba, que a costas suyas la de Johan del Puyo, thesorero, etc., e anssy bien condepnaron a los .VI. jurados del annyو que el fue alcalde en cada cinco groses para fabriqua de la calçada de Santa Maria de Misericordya, etc. Testes et notario ut supra.

1492, febrero, 24 [Cambra].

Las tiendas. Precios de la tienda.

L. 4-E, f. 46r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXII., .XX.III^o. dia de febrero en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, jurados; Pedro Diez Corbaran, Alfonsso Gil, Martin Milia, Pierres de Garinoan, Johan de Cemboran, Martin de Anorbe, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra, etc.

En la dicha cambra venidos Martin de Mencos, Johan de Lacarra, Diego de Peralta, tenderos, offrescieron serbir a esta villa de mercerya todo este annyo, etc., a los precios siguientes: Primero libra de congro a .XX.VIII. cornados libra; de pescada a .XIII. cornados libra; de candelas a .XVI. cornados libra; de olio a .XII. cornados; el queso y sardinas a bien vista de los alcalde e jurados, de tal manera y condicion que por que suban a los precios suso dichos e no falten todo el annyo se les ha fecho de gracia .IIII. libras carlines de la cissa que estaba en .LX. libras, y han la vaxada a .LIIII. libras, etc.

1492, febrero, 26 [Concejo].

Ordenança de la boyeria y baqueria.

L. 4-E, f. 46v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.VI^o. dia de febrero en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil d'Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Betelu, Ximon de Urrutya, Johan d'Anorbe, Johan de Solorzano, Pedro Diez Corbaram, Luys de Leoz, Rodrigo d'Ouiedo, Domingo de Caranena, Alfonsso de Leon, Guillem de Monreal, Vernart d'Azedo¹, Martin d'Orty, Sancho de Cemboran, Martin Polo, Martin Jurdan, Pedro d'Ay, Johaniquot, Pedro de Vera,

Miguel de Luquian, Johan d'Arroniz, Sancho d'Annorbe, Miguel Montessin, Johan Aznar, e Johan de Assian, jurado, e otros conçejanter, etc.

En el dicho conçejo fue fecha relacion por algunos vezinos como andan en la boyeria gran numero de vaquas, anssy de maestre Miguel cantero como de otros vezinos, lo quoyal es en gran dannyo de todos los vezinos o los mas, en especial de toda la boyerya, por razon que quando estan calientes handan los bueyes perdidos tras² ellas, y algunos toros tambien, que por respecto de tal andan con los dichos bueyes y los escalabran, de manera que anssy por lo uno como por lo otro se faze mucho dannyo como dicho es, etc. Por tanto por todos hunanimes y confformes fue ordenado que de aqui adelante a perpetuo ninguno pueda echar vaqua a la boyerya comun, e sy lo fazia que el voyero no ge la reciba en ningun caso, so pena de .III. libras carlines por cada vez que la recebyere o tomare, etc.

Testes Domingo de Caranena y Alffonso de Leon, etc. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

2. traes] *en el original.*

169

1492, febrero, 28 [Cambra].

[Olivos, oficiales y remisionados].

L. 4-E, f. 46v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., çaguero dia de febrero en la cambra concejal de Taffalla, ple-gados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, tenient lugar de alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, jurados; Johan d'Amburz, Alffonso Gil, Johan de Cemboran, Martin d'Anorbe, Pedro Diez Corbaran, Pierres de Garinoan, Esteban Curiquo, Martin Milia, Rodrigo d'Ouiedo, Sancho Martiniz, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra.

[169-a]. *Daño en olivos.*

En la dicha cambra fue fecha rellacion como Johan de Vega, a demanda[do] cierto danno fecho en ciertos olibos suyos y demanda por ellos gran cantidat y pareçe, segunt relacion se

faze, que no ay danno en ellos, etc. Por tanto fue ordenado por la dicha cambra que se tornen a reapreciar por los apreciadores y vean sy ay tanto danno, y de que natura son, y de quando es el danno, e justa sus conciencias fagan verdadera relacion del dicho danno para que de aquel le sea ministrada justicia. //¹

[169-b]. *No se reciba en quenta nada a los oficiales de la villa sin quitamiento². De como los oficiales deben traer quitamiento cada uno en su anyo.*

En la dicha cambra fue ordenado y mandado que sean executados los oficiales de los anynos passados por que no traen quitamientos, segunt thenor de la ordenança, y sean vendidas sus prendas ata traer quitamientos conpententes para descargo de la villa, cada uno de su anyno, etc.

[169-c]. *De los remisionados.*

E tambien fue ordenado que los remisionados por quien agora fazen execucion en la villa sean executados e vendidas sus prendas ata que cada uno trayga quitamiento del procurador de la hermandat, etc.

NOTAS:

1. fol. 47r.

2. Encabezamiento del fol. 47r.

170

1492, marzo, 3 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 47r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .III^o. dia de março en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan d'Assian, Ximon de Urrutya, Johan Milya, jurados; Pedro Diez, Ximon Navarr, Alfonsso Gil, Luys de San Johan, Pierres de Garinoan, Sancho Martiniz, Martin de Anorbe, Martin Milia, Esteban Curiquo, Johan del Puyo, Martin Polo, Johan de Anorbe, Rodrigo d'Ouiedo.

1492, marzo, 4 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 47r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .IIII^o. dia de março en la cambra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, jurados: Martin Navarr, Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Martin d'Orty, Johan Pardo, Martin de Mencos, Johan Milia, Ximon de Urrutya, jurados, Martin Jurdan, Pedro Diez Corbaran, Pedro de Nabaz, Johan de Amburz, Domingo de Caranena, Rodrigo d'Ouiedo, Diego d'Ezpeleta, Alffonso de Leon, Pierres de Garynoan, Luys de San Johan, Vernart d'Azedo, tenient lugar de prebost, Guillem de Monreal, Pedro de Ay, Johan Loçano, Gil Ruffat, Johan de Lacarra, Martin de Amatryan, Johan de Annoa, Johan de Barassoan, Martin de Legarda, e otros muchos concejantes.

1492, marzo, 9 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 47v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .IX^o1. dia de março en la cambra concejal, plegados a cambra² assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Annorbe³, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano, Alfonso Gil, Rodrigo d'Ouiedo, e Johan Milia, Johan de Assian, jurados; Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de San Johan, Sancho Martiniz, Pierres de Garynoan, Esteban Curiquo, Ximon Navarr, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra.

NOTAS:

1. .VIIº.] *tachado*.
2. *cambrá] sobrepuesto a "concejo", tachado.*
3. Johan de Annorbe] *tachado*.

173

1492, marzo, 9. [Cambra].

Del carnicero.

L. 4-E, f. 47v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .IXº. dia de março en Taffalla en la cambrá concejal, plegados a cambrá assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan d'Assian, Johan Milia, Ximon de Urruty, Johan de Solorzano, jurados; Luys de San Johan, Alfonsso Gil, Rodrigo d'Ouiedo, Pedro Diez Corbaran, Pierres de Garynoan, Martin Polo, Martin d'Anorbe, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Johan del Puyo, Martin Milia, e otros de cambrá, etc.

En la dicha cambrá fue rogado a los alcalde e jurados que para el martes por todo el dia manden e fagan salir a este carnicero su ganado de nuestro termino, por quanto con ganado nuebo que ha traydo pace la yerba del carnicero que venrra, e podrya ser que por este caso dexassemos de fallar carnicero.

174

1492, marzo, 13 [Cambra].

No es de provecho la obra de Santa Maria la Blanca.

L. 4-E, f. 47v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XIII^o. dia de março en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano, Johan de Vetelu, Johan Milia, Johan de Annorbe, jurados; Pedro Diez Corbaran, Martin Polo, Alffonso Gil, Martin d'Anorbe, Luys de San Johan, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Sancho Martiniz, Ximon Navarr, Johan del Puyo e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue fecha rrellacion por el dicho alcalde como la obra ataquí fecha en Santa Maria la Blanca no aprovecha nada ni an temor que al delante aprovechara, e visto esto, que han fecho cesar la dicha obra penssando que Garcia de Falces tomara el gasto que ata aquí tyene fecho e desfalcara de la suma principal lo que esta por obrar e anssy comunicandolo con el, no quiere desta manera, salbo que le den la media parte, etc., et anssy por la dicha cambra fue ordenado y mandado que en ninguna manera no lo suelten antes le fagan acabarr la dicha obra e complan con el segun tenor de lo capitulado, etc.

175

1492, marzo, 18 [Cambra].

[Más del agua de la Blanca. Contratan carnicero].

L. 4-E, f. 48r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XVIII^o. dia de março en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Oloriz alcayde¹; Charles d'Eruity prebost, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan

Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Rodrigo d'Ouiedo, Alfonsso Gil, Martin Milia, Luys de San Johan, Pierres de Garynoan, Sancho Martiniz, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Johan de Amburz, e otros hombres de cambra.

[175-a]. *Sobre la misma agua.*

En la dicha cambra fue dado poder al dicho prebost para que el aya de negociar a una con el alcalde e jurados, con Garcia de Falçes, que la obra de Santa Maria la Blanca cesse, pues somos ciertos que no abra ni salrra mas agoa de la que ay, y fagan algun partido con el, que bueno e util para todos sea, etc., para lo qoal les dan todo poder, etc., a saber es que de la suma principal dexe por lo que esta por obrar .LX. florines de moneda, etc.

[175-b]. *Carniçeria.*

En la dicha cambra fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de negociar, assentar e firmar con Miguel de Oronoz, carniçero, para que el aya de serbir esta villa de carnicero en este anyo, fiziendo participante al concejo de lo que abran nesgociado, pues el dicho Miguel de Oronoz a estado aqui para ello, etc.

Testes Luys de San Johan e Martin d'Annorbe.

NOTA:

1. Oloriz alcayde] *repetido al margen.*

176

1492, marzo, 18 [Contrato].

[Contrato con el carnicero, condiciones de venta y precios de la carne].

L. 4-E, f. 48r-v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XVIII^o. dia de marçõ en la cambra concejal de la dicha villa, Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano e Johan Milia, jurados; Rodrigo de Ouiedo, Pedro Diez Corbaran, Luys de San Johan, Martin Polo, Martin de Anorbe e otros hombres de cambra.

[176-a]. *Abeniencia de Miguel de Oronoz.*

Por el poder a ellos por el concejo ante de agora dado, firmaron y encomendaron la carnicerya de la dicha villa de Taffalla para todo este anyno, ata el primero dia de coaresma del anyno primero venient, a saber es a Miguel de Oronoz, carnicero, vezino de Pomplona, en tal manera que el sea tenido proveyr de carnes muertas y buenas de dar, comer et tomar, a bien vista de los alcalde e jurados a los precios jusso dichos e con las condiciones jusso contenidas.

[176-b]. [*Precios de las carnes*].

[1]. Primeramente el dicho Miguel de Oronoz prometio de mantener la dicha carniceria de buenas carnes seruidas en dos tablas, syendo el mesmo el seruidor, a bien vista de los dichos oficiales, en tal manera que dara libra de carnero todo el anyno a dos groses continuo; libra de cordero, de oveja y de cabron castrado, a .VI. blancas libra.

[2]. Item libra de vaqua o de buey a .XV. cornados.

[3]. Item libra de //¹ cabra a .XIII. cornados, e toda la carne de pan, a bien vista del alcalde e jurados.

[4]. Item la corada de carnero, de oveja y de cabron, a quatro cornados y medio, y el figado a .IIII^o. cornados y medio.

[5]. Item la cabeça con sus manos .IIII^o. cornados [y] medio, y la tripa a .IIII^o. cornados y medio.

[6]. Item la coradilla con el fiado² e tela del cordero a .X. cornados. La cabeçuela .IIII^o. cornados y medio.

[7]. En tal manera e condicion que no faltando carnero aya de aber otra carne de continuo por forma que no falten dos carnes.

[8]. Item que no sea osado de matar ni vender en la dicha carnicerya carnero ninguno que sea de ultra puertos, sino carneros de la tierra de Espanna, e sy el contrario fazia que aya de pena por cada vez .V. libras carlines.

[9]. Item que no sea osado de dar figado en el peso a ninguno, salvo que ge lo demande, exceptado el pulgar que queda con el quarto çaguero.

[10]. Item que sy alguna vez faltasse o falta fiziere, pague .LX. sueldos de pena.

[11]. Item sera tenido de matar, e cortar a quoaquiere vezino de la villa que tenga buey grueso, e si no lo fazia que pague la dicha pena, entyendesse de arada.

[12]. *Que no inche res con la boca sino con fuelles.* Item no sera osado de inchar res ninguna con la voqua sino con barquines.

[13]. Item sera tenido de pagar todas echas reales y concejales.

[14]. Item fue asentado que sy el ganado de la carniceria salia de los lymites del Estremal o de los otros terminos que le venden sy ffuere fallado en los vedados que para los vezinos de la villa ay deguello, que pague de pena .XX. sueldos, y en los otros vedados y en pan y en vino do no ay deguel[]o para los vezinos, .X. sueldos de dia y de todo el doble de noche y enmiende el danno.

[15]. Item por que la carnicerya sea seruida de mejores carnes, el dicho concejo dio licencia al dicho carnicero que dentro del tiempo que el matara y vendera carne en la dicha carnicerya, aya e pueda traer .IIc. cabeças de ganado menudo, e de ay abaxo por el termino de la dicha villa, con las leyes, vedados y condiciones que los vezinos de la dicha villa tyenen, y que en ello no aya mayor ni menor libertad.

Item el dicho concejo vendio al dicho carnicero las yerbas de los terminos de la Celada, de la Nava y del Estremal, a saber es quedando vedado como manda el camino de Olit enta el rio fasta la presa de Almorabit, por la suma de .LV. florines de moneda, pagaderos, etc., y que en el dicho bedado aya deguello; et sy el ganado del dicho carnicero andubiese cumplido su anyno, en adelant, do quiere que aya deguello.

E a tener e mantener las cosas sobre dichas con efecto etc, y el dicho Miguel de Oronoz prometio su fe e se obligo con todos sus bienes, etc., so pena de .IIII. florines, etc., renunciando, etc., et dio por fiadores a Luys de San Johan e Vernart d'Azedo³, vezinos de Taffalla, los quoaes por tales fiadores cada uno por sy e por el todo se obligaron y entraron, con todos sus bienes, so la dicha pena, etc., y el dicho Miguel se obligo sacarlos indepnos so la dicha pena, etc., obligando sus bienes, renunciando su fuero, etc. E bien anssy los dichos alcalde e jurados a mantener las dichas condiciones e no quitarle la dicha [carniceria]⁴.

NOTAS:

1. fol. 48v.
2. fiado] *por* figado.
3. Bernart de Azedo] *repetido al margen*.
4. carniceria] *omitida la palabra y el resto del acta*.

177

1492, marzo, 22 [Cambra].

Santa Maria la Blanca.

L. 4-E, f. 49r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.II. dia de março en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Martin Polo, Esteban Curiquo, Pierres de Garynoan, Martin de Anorbe, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Pedro Diez Corbaran, Johan del Puyo e otros hombres de cambra.

En la dicha campra por todos hunanimes y confformes fue ordenado que de lo que Garcia de Falçes ha desado de los .CCC. florines que le heran tenidos estas villas de Olit e Taffalla por la obra de Santa Maria la Blanca, que son .LX.V. florines de moneda, que los diez de aquellos sean gastados en abrir la cequia de la Nava, pues esta aqui el breton que fizo la acequia de Santa Maria la Blanca, y pues la dispossicion estaba tal que saliessemos con lo [que] henprendido y començado tenemos en la dicha cequia, etc.

178

1492, marzo, 15 [Concejo].

[*Veedores para Valmayor, cortes en Estella y cequia de Valdoneiz*].

L. 4-E, f. 49r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XV. dia de março en la campra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Diego d'Ezpeleta, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Solorzano, Johan Milia, Johan de Assian, Johan de Vetelu, jurados; Guillem de Monreal, Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Martin d'Anorbe, Johan Pardo, Martin Milia, Johan de Amburz, Domingo de Caranena, Johan Navarro, Pedro Diez, Johan de Ezpeleta, Martin Polo, Martin d'Orty, Martin de Amatryan, Martin Toquero, Johan de Annoa, Johan de Munarriz, Johan de Algorryaga, Johan de Anorbe, Ferrando de Arquinano, Pedro de Ay, Martin de Equiça, Pero Nabarro, Johan de Arroniz, Diego Loçano, Pierres de Garinoan, Rodrigo d'Ouiedo, Martin Serrano, Johan de Monreal, Johan de Celinos.

[178-a]. *Nombranse bienbedores.*

En el dicho concejo fueron diputados por bien vedores et juezes Charles d'Eruity, prebost, Johan de Solorzano e Martin de Orty, para fazer a los herederos de Valmayor, a cada uno linpiar sus frontadas et costrenir aquellos en quoaquiere manera, a los quoaes dieron todo poder para fazer complir lo suso dicho, executando los bienes de aquellos que no querran complir lo suso dicho, etc. Testigos Martin de Amatryan e Martin Polo, vezinos de la dicha villa de Taffalla.

[178-b]. *El prado de Balmayor bedado.*

Et fizieron el dicho prado de Val mayor vedado ata Santa † de mayo para todos ganados de quoaquiere natura que sean, exceptado que puedan pascer quales quiere bestias de silla y las yegoas resquas¹ paridas, con sus cryanças ata aber .XX. o .XXX. dias. //²

[178-c]. *Cortes en Estella. Ba el alcalde a ellas con real y medio de dieta.*

En el dicho concejo fue leyda la carta que el seynor governador inbia para e sobre el llamamiento de las cortes para la Ciudad d'Estella, et el dicho alcalde dixo como el no deliberaba yr por razon que el anyo esta muy fuerte y el salaryo es muy poquo, y que dexada su casa ninguna ganancia falla en ello, pero que le den lo que justo fuere y que yra, mas con tan pocos gages que en ningun caso yra, y que diputen otros, etc. Et anssy por el dicho concejo visto que demanda razon, le fue ordenado e mandado que vaya el en persona y este, et que le sea dado por cada hun dya nuebe groses por su estipendio, etc. Testes e notario ut supra.

[178-d]. *De la linpia de la madre de Valdoneyz.*

En el dicho concejo dieron poder a Charles d'Eruity, Pedro Diez Corbaran, e Johan de Asquo, para que ayan et puedan costrenir a los herederos de Valdoneyz que limpien cada uno la afrontada de su heredat, a saber es de la madre de Valdoneyz, etc., para lo quoyal les dieron poder cumplido, etc., para esta primera linpia todos de una voluntad, exceptado que Martin d'Orty para al delante no consentyo; por esta primera vez que era contento, etc. Testes et notario ut supra.

NOTAS:

1. resquas] *lectura dudosa.*
2. fol. 49v.

179

1492, abril, 3 [Cambra].

Criabanse en San Sebastian niñas.

L. 4-E, f. 49v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .III^o. dia de abril en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo¹ assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetelu, teniente lugar de alcalde, Johan Milia, jurado, Johan de Amburz, Pedro Diez Corbaran, Martin Milia, Alffonso Gil, Rodrigo d'Ouiedo, Pierres de Garynoan, Martin d'Annorbe, Ximon Navarr, Esteban Curiquo, Martin Polo, Johanes de Assian, e Johan de Cemboran e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunamimes y confformes fue ordenado y mandado que Sabastiana quinta² fija de Empere, que tyene de present Gil Ruffat, luego en este punto vaya el dicho Gil Ruffat con ella y ge la de y entregue al dicho su padre la dicha ninnya, y si ser puede que del o de la Condessa aya de cobrar lo que Sant Sebastian con la dicha nynna ha gastado en cryarla, e sy no la queria tomar que ge la dexa y beniesse sin ella, etc.

NOTAS:

1. concejo] *debió decir cambra, como se indica al final del párrafo y al principio del siguiente.*

2. Quinta] *lectura dudosa.*

180

1492, abril, 5 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 50r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .V^o. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetelu, teniente lugar de alcalde, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Johan Milia, Pero Diez, Johan de Amburz, Martin Milia, Alffonso Gil, Esteban Curiquo, Martin de Anorbe, Johan de Cemboran, Ximon Navarr, Sancho Martiniz, Pierres de Garinoan, Rodrigo de Obiedo, Martin Polo, Guillem de Monreal, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra.

1492, abril, 8 [Concejo].

[Parto de la reina, remojo de linos, tasa de cuarteres y cequia de la Nava].

L. 4-E, f. 50r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .VIII^o. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Betelu, teniente lugar de alcalde, Johan de Annyorbe, Johan de Assian, Johan Milia, Johan de Solorzano, jurados; fray Pedro de Annys, fray Jayme, frayres de Misericordya, don Miguel de Luquian, don Ximeno, vicarios, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Martin de Amatryan, Miguel Resano, Martin Jurdan, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Navarr, Alffonso Gil, Johan de Villanueva, Miguel de Villanueva, Pedro Guigen, Johan de Redin, Gil de Miranda, Marti de Legarda, Garcia de Salinas ferrero, Johan Aznar, Johan de Monreal, Vicent d'Urroz, Pedro de Annorbe, e otros concejantes.

[182-a]. *Procesion por el buen parto de la reyna.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que mannyana lunes se aya de fazer una procession de todos los clerigos, frayres y hombres y mugeres de toda la villa muy debotamente, començando en Santa Maria con la cruz mayor, e de ay en fuera que vayan todos en orden a Sant Sebastian, y ally se fagan las oras y debuciones que a los clerigos parecera, y de ay en fuera que vayan asy mesmo a Santa Maria de Misericordya e fagan lo mesmo que en Sant Sebastian, y vuelban a la villa a Santa Maria, por donde es usado y acostumbrado, y ally se faga el ofizio dibino lo mas solempnoment que se podra fazer, y esto a causa que nuestra Sennora Reyna esta prenyada, y en el nobeno mes, e para que por intercession destas devociones o por rogarya de algun justo venga a parir a buen puerto¹, de lo qual estamos bien en menester, etc.

[182-b] *Demanda de los frayles a la villa.*

En el dicho concejo fue suplicado por los dichos frayres que del endrecho desta casa en riba no se ayan de agoar linos ningunos, ni cannamos, por razon que sy se fazia ellos non pueden vivir donde estan, que su fuente les toma la agoa, y sy de aquella bebian como cada uno sabe morryan, y que tubiessen orden que se adagoassen de su casa en vaxo, etc. Et anssy oyda la dicha suplicacion el dicho concejo tomo este caso a deliberacion por ver sy es cosa que puede ser, por que segunt parece de la dicha casa en baxo no ay dispussicion ni lugar para agoar el dicho lino ni cannamo, pero toda via por todos hunanimes fue remetido a la cambra, y con ella ensemble, para mayor conssejo, que tome .X. personas las mas suficientes que les parecera desto sy lleba remedio que lo ordenen y fagan como ellos parecera, para lo quoyal les dan poder entero etc. Testigos Alffonso Gil e Miguel de Villanueva, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.//²

[182-c]. *Tasadores de los quarteles.*

En el dicho concejo fueron diputados e nombrados por taxadores de los quarteres que en este annyos seran otorgados y la hermandat, para que sobre juramento e justa sus conciencias

taxen a cada uno como puede y como tyene, a saber es a Esteban Curiquo en la parroquia de Santa Maria, en Sant Salvador Pero Diez, en Sant Johan Pierres de Garynoan, en Sant Pedro Johan de Amburz.

[182-d]. *Cequia de la Naba.*

En el dicho concejo a suplicacion de Charles d'Eruity, prebost, fue dado lugar al Breton que lleve la obra de la cequya de la Naba como la tyene començada y el provecho que el dicho prebost reciu que a conoscimiento del dicho Breton quiere satisfazer a la villa, etc.

NOTAS:

1. *La reina Catalina dio a luz una niña. Ver acta n. 197.*
2. *fol. 50v.*

183

1492, abril, 11 [Cambra].

Simon Nabar.

L. 4-E, f. 50v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XI^o. dia de abril, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetelu, teniente lugar de alcalde, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pero Diez Corbaran, Martin Milia, Alfonso Gil, Sancho Martiniz, Ximon Navarr, Martin Polo, Johan de Cemboran, Martin de Annorbe, Pierres de Garynoan.

En la dicha cambra de su voluntad fue condepnado Ximon Navarr, colector del annyo ultimo passado, de dar e pagar a Johan de Vetelu la suma de .IIII. libras, .IIII. sueldos carlines por el quitamiento de la hermandat del dicho annyo, y con esto el dicho Johan de Vetelu que tyene el dicho quitamiento queda obligado a lo render, e sy por ventura el dicho Ximon no pagaba la dicha suma para pascoa de resurrecion, queda en salbo que le puedan vender ciertas prendas que executadas estan por causa de lo sobre dicho.

1492, abril, 13 [Cambra].

Que castiguen dos ladrones.

L. 4-E, f. 50v-51r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XIII^o. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetelu, teniente lugar de alcalde, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan Milia, jurados; Pero Diez, Martin Milia, Alffonso Gil, Martin Polo, Ximon Navarr, Rodrigo de Obiedo, Martin de Annorbe, Esteban Curiquo, Pierres de Garynoan, Sancho Martiniz, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra los sobre nombrados, llegados como dicho es, a causa e razon que en dias passados fueron apressionados Johaniquot d'Ezpeleta e Pedro de Oses, abitantes en Taffalla, diziendo que los dos han cupido //¹ en dos furtos fechos por ellos a ciertos pastores en los terminos desta villa, y haun se sospecha que han fecho otros en la villa, y estando assy aprissionados por las cosas suso dichas, los han soltado sin consulta de la villa ni de algun official della, y se presume que, como lo van diziendo por muchas partes, que los oficiales son en cubrir los tales fecho por quanto no se da la pena que cada uno de los dichos delinquentes merecen. Por tanto y por otros muchos inconvenientes, todos hunanimes y confformes ordenaron diputaron por menssageros e mandaron al dicho alcalde, Johan de Anorbe, Johan de Assian e a Johan Milia para que todos .IIII^o. juntamente, en nombre de la villa, vayan a Garcia de Falçes, pressident, y sepan del como se ha dado lugar a la soltura de los dichos Johaniquot y Pedro de Osses, sin ministrar en ellos la justicia que se debia, etc., et que le ayan de rogar e justar faga de ellos, y sy ay otros sospechosos, lo que de justicia se requiere, tanto por descargo de conciencia quanto por alinpiar esta villa, e los vezinos buenos que en ella viven o de algunos cargos que a culpa de los dichos delinquentes se ha dado y da de contynuo. Testigos.

NOTA:

1. fol. 51r.

185

1492, abril, 14 [Cambra].

Ordenança de los ganados que traen los que no son vezinos.

L. 4-E, f. 51r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XIII^o. dia de abril, en Taffalla en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Betelu, teniente lugar de alcalde, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan Milia, jurados; Pierres de Garynoan, Martin de Annorbe, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo de Oviedo, Martin Milia, Sancho Martiniz, Martin Polo, Ximon Navarr, Johan del Puyo.

En la dicha cambra por todos hun animes y confformes fue ordenado y mandado que los pastores que no son vezinos y otros ganaderos estranos que handan con los ganados de la villa, e los vezinos della ayan de pagar e paguen por cada cabeça cada hun annyo seys blancas de todo ganado menudo de quoaquiere natura que sea, anssy de cabras, ovejas como de carneros y borregos.

Testes Rodrigo de Ouiedo y Johan de Amburz, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

186

1492, abril, 23 [Concejo].

[Procesión a Ujué, obra de Santa María de Misericordia y obligaciones de los habitantes].

L. 4-E, f. 51v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX.III^o1. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan de

Solorzano, Johan Milia, jurados; Diego d'Espeleta, Guillem de Monreal, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Pedro Diez Corbaran, Johan Navarro, Gracian d'Ualde, Esteban Curiquo, Martin de Monreal, Ximon de Urrutya, jurado, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Arroniz, Gil Ruffat, Garcia de Luquyan, Vicent de Urruz², Pedro de Ay, Johan de Annoa, Martin de Equiça, Sanssoan, Johan Pardo, Johan de Celinos, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Martin Jurdan, Johan de Redin, Martin de Beriquo, e otros muchos concejantes.

[186-a]. *Ordenança de la ledania de Uxue.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue hordenado y mandado que para la ledania de Uxue, que sera el miercoles³, ayán de dar cada uno, assy los que yran como los que quedaran, cada quatro libras de pan bueno, y que los mayores no sean osados de tomar menos peso por que vaste, y el que sobrare para que sea dado en almosna.

[186-b]. En el dicho conçejo por todos hunanimes fue ordenado y mandado que mannana martes, non obstante que es fiesta tan grande y solepne, pues sera serbicio de Dyos, conffian-do de su misericordya que lo abra por bueno, cada uno sea tenido de llebar dos o tres cargas de piedra para la obra o calzada de Santa Maria de Misericordya, o cada uno que llebe segun su facultad de buen animo, y el que no lo fiziesse⁴.

[186-c]. *Ordenança de los abitantes.* En el dicho concejo fue dado poder a la veyntena para que miren sy los abitantes deben venir a concejo o no, e sy deben fazer officio de vayles e otras goardas del termino, no perjudicando en nada al priuilegio de la villa, diziendo que abran por bueno lo que por la dicha .XX^a. sera ordenado y asentado. Testes Miguel Resano y Johan de Pomplona.

NOTAS:

1. .XX.III^o.] *debe haber un error, por .XX.III. (de abril), que en 1492 fue lunes de Pascua de Resurrección, propo-niéndose labor comunal o auzalan para "mañana martes"; "la ledania de Uxue, que sera el miercoles", día 25.*
2. Urruz] *en el original.*
3. *día 25 de abril, rogativas o letanías mayores de San Marcos y procesión a Ujué.*
4. *El acta queda cortada, sin terminar.*

1492, abril, 24 [Cambra].

Contra los pastores.

L. 4-E, f. 51v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.III^o. dia de abril, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, Pierres de Garynoan, Martin de Anorbe, Esteban Curiquo, Martin Milia, Johan de Cemboran, Ximon Navarr, Luys de San Johan¹, Alffonso Gil, Pedro Diez e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue mandado a los officiales que luego sean executados los pastores pegujareros por el herbago que deste annyo deben por sus obejas, y sy no tubieren bienes, emparando la soldada en poder de sus amos.

NOTA:

1. Johan] *repetido*.

1492, abril, 29 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 52r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX.IX^o. dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betelu, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Ximon de Urrutya, jurados; Johan Milia, Pierres de Garynoan, Esteban Curiquo, Rodrigo de Obiedo, Johan de Cemboran, Pero Diez, Martin Milia, Alffonso Gil, Martin Polo, Sancho Miguel, Johan de Amburz, Martin d'Orty, Johan de Cegama, Martin Jurdan, Martin de Amatryan.

1492, mayo, 1 [Concejo].

Dan a los de Miranda piedra en Candarayz.

L. 4-E, f. 52r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., primero dia de mayo en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, Johan de Anorbe, jurados; Ximon Navarr, Pedro Diez Corbaran, Johan de Annorbe, Sancho Miguel, Martin d'Orty, Guillem de Monreal, Pierres de Garynoan, Martin Polo, Johan Pardo, Esteban Curiquo, Charles de Vergara, Martin Curiquo, Pedro Navarro, Ferrando de Arguinano, Martin Jurdan, Johan de Varassoan, Martin del Alcalde, Luys de San, Johan de Renterya, e otros concejantes.

En el dicho concejo venido Johan Sanz, alcalde del lugar de Miranda, propusso e dixo como el era venido en esta villa por la villa de Miranda a rogar a esta villa que cierta presa e obra que fazen en Arga para sacar hun regadio en su termino les falta piedra y no la ay en su termino, y que en Candarayz, termino nuestro, ay una pedrera de la quoyal suplicaba el por sy, y en nombre de la villa de Miranda, que quisiessen dar lugar y licencia para que lieben de la dicha pedrera no fiziendo danno ninguno, etc., et anssy por el dicho concejo, por todos hunanimos fue dada la dicha licencia con esto que no acubilen de noche los ganados que carreteran en nuestro termino, exceptuado de dya, sy algunos ratos mientras cargaren la dicha piedra soltaren los bueyes de carretear¹, y que otro ninguno no sea osado de pacer las yerbas ni entrar en nuestro termino, etc.

Testes Sancho Miguel e Johan de Arbeyça, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. acarreaban con bueyes] *al margen.*

1492, mayo, 2 [Concejo].

Guerras ciberales.

L. 4-E, f. 52v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .IIº. dia de mayo en Taffalla, en la campra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Assian, Johan Milia, Johan de Solorzano, jurados; Vernart de Azedo, lugarteniente de prebost, Gracian d'Ualde, Martin Milia, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Anorbe, jurado, Martin de Annorbe, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Miguel Navarro, Martin de Legarda, Johan de Redin, Pierres de Garynoan, Domingo de Caranena, Alffonso Gil, Alffonso de Leon, don Guillem de Garro, arcidiano de la tabla, Martin de Amatryan, Martin de Mencos, Martin Toquero, Pedro Jurdan, Gil de Miranda, Miguel Resano, Pedro carretero, Pedro de Medina, Johan de Arroniz, Johan de Assian, Martin Garraça, Johan Loçano, S[alvad]or Garraça, Johan Aznar, Pedro de Lacarra, Johan de Cegama, Guillen de Sant Pelay, Pedro de Azcona, e otros muchos concejantes y concejo celebrantes.

En el dicho concejo por el dicho alcalde fue relatado de como a causa de la quistion que es entre el alcaide y Johan de Vergara, assy la una parte como la otra, segunt pareçe que fazen armadas para detener el uno al otro, y que han temor que la villa e los vezinos della anssy por deudo como por amiztad, que se revuelben con la una parte y la otra, y diuidirsse de tal manera que se podrya subseguir grande escandalo, y por euitar aquell que serya bueno aber hun patente, ynibicion e mandamiento del señor gobernador para que, sy algunos de los sobre dichos queryan fazer alguna armada o nobedat, para que en tal caso la villa faga hun cuerpo juntamente para resistir al tal, y allende desto que diga que ninguno sea osado de fazer la tal novedat so ciertas penas, e diputaron por menssageros para lo sobre dicho a Johan de Anorbe e Martin Milia, etc. Testes Martin de Amatryan e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

1492, mayo, 10 [Concejo].

[Prometen cumplir el acuerdo anterior].

L. 4-E, f. 53r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .Xº. dia de mayo, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Diego d'Ezpeleta, Johan Ferrandiz, alcalde, el Señor de Sarrya, Johan de Assian, Johan de Anorbe, Johan Milia, Johan de Solorzano, Ximon de Urrutya, Carles de Vergara, Alffonso Gil, Martin Milia, Martin de Annorbe, Johan de Celinos, Johan d'Ezpeleta, Pedro Diez, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Ximon Navarr, Martin de Mencos, Martin Navarr, Martin d'Orty, Johan de Cegama, Charles Velz, Pedro de Medina, Pierres de Garynoan, Esteban Curiquo, Martin Curiquo, Guillem de Monreal, Johan de Vetelu, Johan Pardo, Johan Curiquo, Sancho de Cemboran, Miguel Resano, Ximon Ros, Martin Jurdan, Martin Gil, Johan Aznar, Martin Toquero, Alffonso carretero, Gil de Miranda, Pedro Romeo, Johan de Redin, Johan de Monreal, Johan de Villanueva, Martin de Legarda et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo, leydo el present mandamiento e ynibicion, aquel fue loado en todo y por todo por todos hun animes y confformes y prometyeron de goardar y mantener todo lo aquel contenido con sus dependencias e so las penas en aquel contenidas. Testes Martin Nabarr e Martin Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[1492, mayo, 10] [Cambra].

Ordenança de como no puede venir en concejo el abitant.

L. 4-E, f. 53r.

Annyo, mes, dia e lugar ut supra, legados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes los dichos alcalde e .VI. jurados, el arcidiano don

Guillem de Garro, Pedro Diez, Ximon Nabarr, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Anorbe, Johan de Cemboran, Johan de el Puyo, Charles d'Eruity, Johan de Amburz, Martin Polo, Alffonso Gil.

En la dicha cambra por todos hunanimes fue ordenado, por el poder que para ello del concejo tyenen, que ninguno que no sea vezino de la villa que no aya ni pueda entrar ni venir a concejo, so pena que sy venia que luego sea fuera echado por el dicho alcalde e jurados cada vez que lo fazia o venia a concejo ni tanpoco puesto en officio ni benefificio de la villa, exceptado bayle o binador etc. Testes Alffonso Gil e Martin Polo, etc.

193

1492, mayo, 17. Concejo.

[Contratan boyero y mandan poner guardia en la villa y castillo].

L. 4-E, f. 53v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .XVII^o. dia de mayo en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Diego d'Ezpeleta, Johan de Betelu, Ximon de Urrutya, Johan de Anorbe, Johan Milia, jurados; Pedro Diez, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Guillemm de Monreal, Martin de Anorbe, Martin Milia, Miguel Resano, Johan de Arroniz, Johan de Redin, Pedro de Vera, Pedro Guigen, Martin Jurdan, Martin de Alcanyz, Pedro de Ay, Gil de Miranda, Johan de Redin, Johan Aznar, Pedro Jurdan, Pedro Nabarro, Martin de Mencos, Vernart de Azedo, Pedro de Azcona, e Axarnaut de Domezayn, Ferrando de Arguinnano, Miguel Jurdan, Rodrigo Suyco, Miguel Rodero, Johan Loçano, Martin Garraça, Johan de Assian, e otros concejantes.

[193-a]. *Conciertan boyero.*

En el dicho concejo fue firmado por boyero Pedro de Ay, en la forma y manera y con las condiciones del anno passado, fasta el primero dia de genero; el quoyal se obligo obligando sus bienes como en el anno passado.

Testes Luys de Leoz y Martin de Mencos. Notario Pedro de Subiça.

[193-b]. *Que se guarde el castillo y la villa.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder a la cambra que ayan de hablar con los oficiales y todos a una que ayan de poner tal goardia en la villa y rogar al alcajde que la ponga tan bien en el castillo, assy de dia como de noche, anssy en roldar, velar, como goardar los portales y cerrar los que sean menester cerrar, a los quoaes dieron poder entero para complir lo suso cicho e para executar a los contra venientes en las penas que por ellos le seran puestas. Testes Luys de Leoz y Martin de Mencos, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

194

[1492, mayo, 17. Cambra].

Casado con tres mugeres vivas. Obligança de Maria Sanchiz.

L. 4-E, f. 53v.

En el mesmo instante plegados a cambra assono de campana en la manera acostumbra-da, a causa de lo sobre dicho y del poder por el concejo a ella dado, son assaber Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Anorbe, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan Milia, jurados; Diego d'Ezpeleta, Charles d'Eruity, prebost, Pedro Diez, Ximon Navarr, Martin de Anorbe, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Johan de Cemboran, Rodrigo de Obiedo, Pedro Martiniz, Esteban Curiquo, Alffonso Gil, Johan del Puyo, e otros personajes de cambra. Martin d'Anorbe.

En la dicha cambra fue venida Maria Sanchiz, muger de Christobal Ruyz de Mendieta, clama-da por los sobredichos, e le fue intimado por todos de como el dicho Christobal Ruys esta casado publicamente y a puerta de yglesia, con dos mugeres otras menos della, como parece por el testimonio que Johan de Anorbe ha traydo de Castilla çaguerament, y que ata oy ha vivy-do en publico pecado con el, y que no lo faga de aqui adelante, etc., ni se ponga en hun cubierto con el, so pena de .L. libras carlines, etc., aplicaderas para la villa, etc., et assy ella de su voluntad obedecio la dicha ynibicion y agradecio el consejo que al present le daban, y que por tal lo tomaba y le plazia encorrer en la dicha pena sy se fallaba que en cubierto se ponía con el, etc., ata ser declarada la dicha causa. Testes e notario ut supra.

1492, mayo, 20 [Concejo].

Del processo de Christobal Ruyz. Cassado con tres mugeres.

L. 4-E, f. 54r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX^o. dia de mayo en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetelu, teniente lugar de alcalde por Ferran Gil de Arellano, alcalde de Taffalla, Johan de Anorbe, Johan de Milia, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan Ferrandiz, alcayde, el señor de Sarrya, Pedro Diez Corbaran, Alffonso de Leon, Sancho Miguel, Martin d'Orty, Pedro d'Ay, Gracian d'Ualde, Domingo d'Ouiedo, Johan de Celinos, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Johan Curiquo, Martin Jurdan, Martin Curiquo, Miguel de Luquian, Johan Aznar, Martin Serrano, Johan Loçano, Johan de Annoa, Ximon Venedit, Johan de Oses, Perico Navarro, et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo fue leydo publicamente el processo que Johan de Anorbe ha traydo de Castilla contra Christobal Ruyz de Mendieta, en que dize que esta casado en Sovilla con Maria Sanchiz, fija de Ferran Sanchiz de Zumaia, publicamente a puerta de yglesia, a campana tannyda, y que esta casado de nuevo aqui en esta villa, contra todo precepto de Dios, etc., et que es ydo fuera donde ya no viene ni se cre que venrra, etc., y ciertos gastos que la villa tyene con el e por el fechos, assy como de la presa y otras labores, etc., que para cobrar aquellos gastos de los bienes de el dicho Christobal sean cobrados, e dieron poder a la cambra para los cobrar, etc.

Testes Martin de Orty e Martin Serrano, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[1492, mayo, 20]. [Cambra].

Guardanse del conde de Lerin.

L. 4-E, f. 54v.

Annyo, mes, dia e lugar ut supra, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, jurados; Pedro Diez Corbaran, Ximon Nabarr, Alffonso Gil, Johan de Amburz, Martin Polo, Sancho martiniz, Pierres Garynoan, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes, por el poder a ellos dado por el sobre dicho concejo, ordenaron y quisieron que las roldas que de noche andan por fuera de la villa a costas del concejo, que contynuen y anden como ataqi, que no puede durar mucho estos abises y sospechas que del Conde ay, que esta con gruesa gente para dar en algun lugar assy con gente suya propria como castellana, y ata saber que se fara desta plega.

1492, mayo, 27 [Cambra].

Pario la reyna una hija. Dan albriçias al mensajero. Llaman al dia de la Ascension de San Salvador.

L. 4-E, f. 54v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.VII^o. dia de mayo, en Taffalla en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan Milia, jurados; Alffonso Gil, Martin de Annorbe, Ximon Navarr, Martin Polo, Martin Milia, Pedro Diez Corbaran, Pierres de Garynnoan, Johan de Solorzano, Rodrygo d'Ouiedo, Johan de Amburz, Sancho Martiniz, Johan del Puyo, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue mandado dar a Nabarra, rey de armas, por las albriscias de las buenas nuevas del buen parto que la reyna nuestra sennora ha obido de la princessa de Viana, primogenita deste Regno, el .XIX^o. dia deste mes ultimo passado, es asaber .X. florines de moneda. E anssy bien fue ordenado y mandado que el dia de Sant Salvador se fagan las alegrias assy de halimenaras, processiones deuotas y otras alegryas en tales casos acostumbradas fazer, etc.

Testes Johan de Amburz y Martin Polo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

198

1492, junio, 8 [Concejo].

Que no se acojan los judios que echan de Castilla.

L. 4-E, f. 54v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .VIII^o. dia de junio en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Diego d'Ezpeleta, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, jurados; Johan d'Ezpeleta, Johan Navarro, Domingo de Caranena, Luys de San Johan, Andres de Ysaba, Johan de Asco, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Celinos, Johan de Cemboran, Ximon Ros, Pedro Jurdan, Sebastian Subiça, Charles de Garro, Johan del Puyo, Miguel Jurdan, Miguel Montessin, Johan de Annoa, Luys de Leoz, Garcia de Luquian, Pedro de Lacarra, Gil de Redin, et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que ninguno ni alguno vezino, christiano ni judio, no sea tenido ni ossado de acoger ni cubrir ningun judio de los que, fuera echado de Castilla, vienen o esperan que han de venir, por quanto se espera mucho dannyo de su venida, y la ciudat de Tudela tan poco delibera de los acoger, y esto so pena de .L. libras carlines; y sy el acogedor fuere judio, de fuera echarlo con el acogido, y esto sin merced ninguna, y es mandada pregonar.

Testes Andres de Ysaba y Johan del Puyo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

1492, junio, 17 [Concejo].

Ordenança para cobrar deudas de las yglesias.

L. 4-E, f. 55r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XVII^o. dia de junio en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano; Pedro Diez, Alffonso de Leon, Martin Polo, Rodrigo de Annorbe, Martin Milia, Sancho de Cemboran, Martin de Amatryan, Martin de Orty, Martin Jurdan, Martin Toquero, Gil de Miranda, Martin de Vera, Garcia de Salinas ferrero, Charles d'Eruity, prebost, Johan Loçano e otros muchos concejantes.

En el dicho concejo fizieron procuradores al dicho alcalde y Betelu e a don Martin Chantre, a todos tres juntamente o a quoaquiere dellos por sy generalmente, para todos et quoaes quiere cosas, etc., especialmente para cobrar de algunos vezinos desta villa algunas deudas que deben, assy de dineros, trigo, como otras quoaes quiere cosas, a las yglessias, assy de Santa Maria, de Sant Pedro, de Sant Sebastian y de todas las bassiliquas, y mirar las cruces y recorrerlas y costrenyr sy ay alguna falta ay en ellas adaqueel cuya culpa sera y para que den quitamiento o quitamientos, etc., y compellerlos ante quoaquiere juez, etc., dandoles su entero poder, etc., con poder de sustituyr, etc., obligando a ello los bienes de las yglesias y renunciando su fuero, etc.

Testes Martin Polo y Martin de Amatryan, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

1492, junio, 27 [Concejo].

Embaxada a la reyna.

L. 4-E, f.55r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XXV.II^o. dia de junio en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Diego d'Ezpeleta, Johan de Vetellu, Johan de

Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Anorbe, Johan Milia, jurados; Luys de Leoz, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Martin Jurdan, Martin Navarr, Charles de Vergara, Ximon Navarr, Johan de Amburz, Johan de Solorzano, Martin d'Orty, Martin Polo, Miguel Jurdan, Johan de Annyoa, Johan de Usson, Sancho de Casseda, e otros muchos concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimos y confformes, leyda cierta instruccion de la ciudad de Tudela fecha para sus menssageros para los Reyes nuestros sennyores, obido consejo sobre la yda de nuestro menssagero para los dichos reyes, fueron de parecer de fazer hun cuerpo con la villa de Olite, y todo lo que ellos parecera que se debe fazer que se faga, y que vaya el alcalde a Holite oy luego en este dia, notiffiquadoles esto den conclusion tal que sea seruicio de Dios y de los reyes nuestros señores, e bien uniuerssal deste regno.

201

1492, junio, 29 [Concejo en San Pedro].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 55v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX.IX^o. dia de junio en Sant Pedro, plegados a concejo assonno de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Ximon de Urrutya, Johan Milia, jurados; el prebost, Johan de Taffalla, Charles de Vergara, Pedro Diez, Alffonso de Leon, Johan Navarro, Rodrigo de Ouiedo, Johan de Asco, Johan de Amburz, Luys de Leoz, Gracian d'Ualde, Andres de Ysaba, Martin d'Orty, Pierres de Garynoan, Martin Navarr, Esteban Curiquo, Martin de Amatryan, Martin Milia, Johan Loçano, Martin Jurdan, Garcia de Salinas ferrero, Martin de Veriquo, Gil Ruffat, Salvador Garaça, e otros muchos concejantes.

202

1492, junio, 30 [Cambra].

[Se haga inventario de bienes de Ruiz y Sanchiz].

L. 4-E, f. 55v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XXX^o. dia de junio, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetelu, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan Milia, jurados; Pero Diez Corbaran, Alffonso Gil, Pierres de Garynnoan, Rodrigo de Ouiedo, Martin Milia, Ximon Navarr, Martin de Annorbe, Johan de Cemboran, e otros de cambra.

En la dicha cambra fue fecha relacion de como Christobal Ruyz es hombre fugitivo y se perderan las esportulas del pleito, y mirado bien sobre ello, mandaron a los oficiales que vayan a casa de Maria Sanchiz y pongan por inbentario todos los bienes de Christobal y los de Maria Sanchiz.

203

1492, julio, 1 [Concejo].

Ordenança de los peones.

L. 4-E, f. 55v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II^o., primero dia de jullio en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetellu, Johan de Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano, jurados; Martin d'Orty, Pedro de Artaxona, Gil de Miranda, Johan Curiquo, Munarriz, Martin Serrano, Johan de Cegama. Martin de Anorbe, Sancho Martiniz, Johande Amburz, Johan Navarr, Ximon Navarr, Alffonso Gil, Pero Diez Corbaran, Martin Jurdan, Johan de Redin, Garcia Luquian, Martin Milia, Esteban Curiquo, Martin Polo, Johan Pardo, Gracian d'Ualde, Rodrigo de Ouiedo, Pierres de Garynoan, Guillem de Monreal, Johan de Renterya, et otros muchos concejantes et aquel celebrantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, loando e ractificando en todo y por todo una ordenança ante de agora concejalmente fecha .XXº. dia del mes de mayo del anyno.M.CCCC.LXXX.III. en esta dicha villa, e receuida en notaria por Charles de Uergara et son della testigos Rodrigo de Ouiedo e Martin de Mencos, anadieron mas que sy ninguno ni alguno bracero, asy de la villa como extranjero, diere palabra de realquillar para labor ninguna ante noche para otro dya, y le faltaba, que en tal caso sea tenido de le pagar hun peon con su espensa //¹ o la suma de lo que montara, estimado lo uno y lo otro, por quanto muchos peones no fazen sino offrescersse a muchos y no pueden complir con todos, por donde quedan con dannyo aquellos a quien faltan, y allende desta dannyo es mas la burla que de aquellos fazen; por tanto por todos los suso dichos hunanimes fue ordenado que assy quede en salbo al vezino que abra alogado los dichos peones para quoaquiere labor y le faltare, para executar la dicha suma como esta en salbo al dicho peon, para executar su jornal al vezino con aquellas mesmas condiciones, vinclos e fuerças que se a usado y acostunbrado, etc.

Testes Johan de Amburz e Sancho Martiniz, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. fol. 56r.

204

1492, julio, 8 [Concejo].

[Venta de hierbas y requisitoria por el alcaide].

L. 4-E, f. 56r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.IIº., .VIIIº. dia de jullio en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono¹ de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan Ferrandiz, alcayde, Diego d'Ezpeleta, el Sennor de Sarrya, Johan de Vetellu, Johan de Anorbe, Johan Milia, jurados; Johan d'Asquo, Gracian d'Ualde, Charles de Vergara, Johan de Ezpeleta, Johan Navarro, Johan de Taffalla, Ximon Navar, Johan de Amburz, Andres de Ysaba, Johan de Solorzano, Martin d'Orty, Martin de Mencos, Pierres de Garynoan, Miguel Resano, Martin Polo, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Pardo,

Martin Jurdan, Johan de Redin, Miguel Rodero, Pedro Guigen, Johan de Annyoa, Johan de Arroniz, Ferrando de Arguinano, et otros muchos concejantes.

[204-a]. *Que se vendan las yerbas.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que se ayan de vender las yerbas al mas dant, sy quiera sea vezino o estrangero el comprador, con tal condicion que no se puedan acoger sino ata el numero de quatro mil cabeças estrangeras, ultra de las que de present se fallan en la villa, de tal manera que acudan de continuo al concejo del precio a como fallasen por cada cabeça, etc. Testes Johan de Taffalla e Ximon Nabarr, exceptando que Johan de Asquo, Gracian d'Ualde, Johan de Amburz, Andres de Ysaba, Martin d'Orty por sy, y en vez y nombre de algunos otros ganaderos, no consstentian. Notario Pedro de Subiça.

[204-a]. *[Requisitoria del alcaide].*

Este dia fizo la requesta el dicho allcayde contra Garcia de Luquian, diziendo que dixo no ser del Rey, a causa del portal de Artaxona.

NOTA:

1. assono] *repetido.*

205

1492, julio, 8 [Concejo].

De Garcia de Falçes, alcalde de Olite.

L. 4-E, f. 56v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIº., .VIIIº. dia de jullio en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Diego d'Ezpeleta, Johan de Vetellu, Ximon de Urrutya, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Johan de Asquo, Alffonso Gil, Johan de Amburz, Gracian d'Ualde, Andres de Ysaba, Martin de

Anorbe, Martin Serrano, Pedro de Lacarra, Guillem de Monreal, Charles de Uergara, Johan Pardo, Martin Jurdan, Martin Polo, Ximon Venedit, Pedro de Vera, Gil de Miranda, Sancho de Cemboran, e otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado, mandado y dado licencia que por este anyno present por algunos serbicios y plazerres que Garcia de Falçes, alcalde de Olite, ha fecho a esta villa y entiende fazer aldelante, que el pueda erbagar y entrar en este termino desta villa ata el numero de mil cabeças de ovejas o ganado de su natura, pagando por cada cabeça .VIIte. blancas, como usado y acostumbrado, que se abenga con los ganaderos en sus pazureas y beber de las agoas, quedando en salbo a la villa de echar sobre estas ata el numero de .IIII^o. mil, al mas precio que podran, etc.

Testes Martin Serrano et Martin de Anorbe, vezino de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

206

1492, julio, 22 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 56v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II^o., .XX.II^o dia de jullio en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan de Vetellu, tenient lugar de alcalde, Johan de Assian, Johan Milia, Ximon de Urrutya, jurados; Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Martin de Annorbe, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Rodrigo de Obiedo, Sancho Martiniz, Johan Anorbe, Ximon Nabarr.

1492, julio, 29 [Concejo].

Adulteros y otros pecadores publicos que no aya.

L. 4-E, f. 57r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II^o. .XX.IX^o. dia de jullio en la cambra concejal de la dicha villa de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Diego d'Ezpeleta, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pierres de Garynoan, Johan de Cemboran, Martin Milia, Sancho Martiniz, Pedro Diez Corbaran, Martin Polo, Alffonso Gil, Johan del Puyo¹, Martin Nabarr, Miguel de Villanueva, Luys de Leoz, Johan Nabarro, Domingo de Caranena, Andres de Ysaba, Martin de Vera, Alffonso de Leon, Miguel de Armora pelegero, Guillem de Monreal, Martin Serrano, Martin d'Orty, Martin d'Oquo, Martin Jurdan, Johan de Redin, Miguel Jurdan, Pedro Guigen, Garcia de Salinas, Pero Navarro, Johan Curiquo, Johan Navarr, e otros concejantes.

[207-a] *Ordenança de los concupinarios.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que sy ay algunos adulteros², concupinarios o semejantes pecadores en esta villa, que aquellos sean amonestados y mandados sallir de pecado por los oficiales de la dicha villa, los que agora son o por tiempo seran, so pena de quinze libras carlines, aplicaderas aquellas sy encorrer acaescia, para la dicha villa et concejo, et que pueda executar esta pena y sea executada por el nuncio et corretor de la dicha villa, quedando en su efficacia e valor, sy ay otras ordenanças fechas acausa de lo suso dicho. Y esta ordenança que valga a perpetuo, y allende de la sobre dicha pena, que a la tal persona que no fuere obedyente que la puedan fuera echar de la villa.

Testes Alffonso de Leon e Alffonso Gil, escuderos vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[207-b] *Condenado uno casado dos beçes. [Procesado Ruiz de Mendieta].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue fecha procuracion a Johan de Vetellu, Johan de Anorbe, a Lope de Sada, Ynego de Axa, y a todos los otros procuradores que usan de procuracion en el consistoryo de Santa Maria de Pomplona, para que ellos juntamente, y cada uno dellos por sy, ayan e puedan citar a Christobal Ruyz de Mendieta, vezino de Taffalla, ante el official de Santa Maria de Pomplona, et ally actuar et procesar contra el, a causa que se dize que esta casado con dos mugeres publicamente, a puerta de yglesia, en grant desonor y menos precio de la fe catoliqua, etc., dandoles todo su entero poder, con poder de sustituyr, etc., et prometyeron su fe que han y abran por rato, grato, etc., so la clausula de juicio sisty e judicatum solby, etc., con las otras clausulas, submissiones, etc., obligando a ellos los bienes concejales y renunciando su fuero, etc. Testes et notario ut supra.

NOTAS:

1. e otros de cambra] *tachado*.

2. adulteros] *sic*.

1492, agosto, 1 [Cambra].

Executan a Martin de Mencos.

L. 4-E, f. 57v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., primero dia de agosto, *[plegados a Cambra]*¹ assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Vetellu, Johan de Assian, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, jurados; Pierres de Garynoan, Martin Milia, Rodrigo de Obiedo, Martin Polo, Johan de Cemboran, Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Martin de Annorbe, Johan del Puyo, e otros de².

En la dicha cambra por todos hunanimes fue mandado executar Martin de Mencos por .XX. libras carlines, diziendo que su molinero ha derribado muchas vezes la lavandera, en especial pocos dias ha, y que lo vio el yerno de Rodrigo de Ouiedo y haun el offresçriendosse probarlo.

NOTAS:

1. Plegados [blanco] *en el original.*
2. Espacio en blanco, *omitiendo cambra.*

1492, agosto, 6 [Concejo].

Contra Cristobal Ruyz Mendieta.

L. 4-E, f. 57v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .VI^o. dia de agosto en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Vernar de Azedo, teniente lugar de prebost, Johan de Assian, Johan Milia, Johan de Solorzano, jurados; Johan, Garcia del Puyo, Domingo de Caranena, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Garcia de Dicastillo, Ferrando de Rada, Pedro de Medina, Johan de Anorbe, Martin Resano, Guillem de Sant Pelay, Pedro de Lacarra, Johan Leal, Martin de San Johan, Johan de

Uxue, Miguel de Segura, Villanueva, Johan de Renteria, Sancho de Cemboran, Martin d'Ay, Martin d'Anorbe, Martin de Aldaz, Martin de Mencos, Johan de Celinos, Martin Jurdan, Johan de Miranda, Martin Gil, Martin Toquero, Johan Saubat, Pedro de Vera, e otros concejantes, etc.

En el dicho concejo fizieron procuracion a Johan de Vetellu, Johan de Anorbe, Lope de Sada, Ynnigo de Axa, y a todos los otros procuradores del consistorio, etc., para firmar quexo contra Christobal Ruyz de Mendieta, diziendo ser casado con tres mugeres, etc., prometyendo su fe cada uno dellos de aber por racto, etc.

Testes don Sancho del Puyo, don Martin de Hosaquan, don Ximeno Nabarr, clerigos veneficiados en la yglesia parrochial de Santa Maria de Pomplona.

210

1492, agosto, 10 [Concejo].

[En favor de los judíos].

L. 4-E, f. 57v-58r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .X^o. dia de agosto en Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan Ferrandiz, alcayde, Johan de Assian, Johan Milia, jurados; Guillem de Monreal, Pierres de Garynoan, Andres de Ysaba, Martin Polo, Johan Nabarr, Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Charles de Vergara, Ximon Navarr, Martin d'Orty, Martin Navarr, Johan Pardo, Martin Jurdan, Martin Toquero, Martin Navarro, Miguel Montessin, Vicent d'Urroz, Miguel Rodero, Pedro de Vera, Johan Adryan, Johan Aznar, Miguel de Luquian, Johan de Villanueva, Johan de Uson, Diego Loçano, Johan de Redin, Pedro d'Ay, e otros muchos concejantes. //¹

[210-a]. *Daseles licencia para que echen cabras en la cabreria a los judios.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado licencia a los judios, a suplicacion dellos, que puedan echar y traer cabras en la cabreria, cada uno ata numero de dos o tres cabeças; e assy bien, sy alguno tubiere alguna bestia que la pueda echar en el padul concejal, de tal manera que ayan de pagar el salaryo al dulero o cabrero, como los vezinos acostumbran pagar, y esto que puedan gozar ata la voluntad de la dicha villa y no por que ellos tengan priuillegio ni aleguen uso, costunbre, possession ni otro drecho alguno, mas de quanto la villa querra, etc.

[210-b]. *Poder para apenssionar el fisiquo.*

En el dicho concejo fue dado poder a los² alcalde e jurados a una con los de la veyntena para que ayan de fazer quedar en esta villa hun judio fisiquo que es venido de Calatayut, dandole alguna penssion que justa sea de los bienes conçejales cada hun anno, etc.

Testes Charles de Vergara y Ximen Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. fol. 58r.

2. a los] *omite el original.*

211

1492, agosto, 12 [Cambra].

[Contra los amancebados y contrato de zapatero].

L. 4-E, f. 58r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XII^o. dia de agosto, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Rodrigo de Obiedo, Martin de Annorbe, Esteban Curiquo, Sancho Martiniz, Pierres de Garynoan, Martin Milia, Pedro Diez Corbaran, Alffonssso Gil, Ximon Navarr, Johan del Puyo e otros hombres de cambra.

[211-a]. *Contra el dicho Cristobal.*

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue mandado y ordenado que luego, en este dia o mañana lunes, se ayan de empenar o vender ciertas prendas que estan executadas de Maria Sanchiz de Onnyaty por .L. libras carlines que estaba ella apenada de su boluntad de no se acoger de baxo de hun cubierto ni de noche ni de dia con Christobal Ruyz de Mendieta, su marido, ata dar conchlussion y saber la verdat sy estaba casado, como se dize, con dos mugeres otras a menos della, y no myrando a la dicha ynibicion que le estaba fecha por alcalde, jurados y la cambra a su voluntad, lo ha acogido al dicho Christobal en su cassa de noche y de dia, y dormido con el, en mucho¹, menos precio de Dios y desonor de la villa e ynybicion fecha, como

dicho es, et assy a seydo ordenado y mandado por los suso dichos hunanimes ser vendidas las dicha prendas, y los dineros que sean inbiados a Johan de Vetellu, procurador nuestro que esta en Pomplona litigando y pleyteando con el dicho Christobal sobre las razones suso dichas, et en caso que las dichas prendas por algun tiempo obiessen de ser tornadas a la dicha Maria Sanchiz sin pagar ninguna cosa, que lo gastado se aya de pagar de bienes concejales.

Testes Pedro Diez Corbaran e Ximon Navarr, vezinos de Taffalla. //²

[211-b] *Avenencia de el çapatero.*

En el dicho dia, en presencia de mi notario, e de los testigos infrascritos, Johan de Obanos capatero, prometio su fe y se obligo de fazer ressidencia en esta villa por .Vlle. annyos primero venideros, y servir a cada uno de çapatos a todo su leal poder, so pena de cient florines de oro, etc., repartidos, etc., et presento por fiador a Johan Pardo, vezino de Taffalla, para tener, y complir lo suso dicho con sus dependencias, etc., so la dicha pena, etc., el qual siendo present por tal fiador se otorgo y entro, etc., et assy bien los dichos de la cambra en nombre de la villa, le prometieron de no le fazer pagar por quoarter durante el dicho tiempo sino hun gros, e le fizieron quyto de echas concejales todos, salbo de ledanias, processiones, lymosnas e otras tales cosas, etc. so la dicha pena, etc., renunciando, etc., obligando cada uno sus bienes y los concejales, etc.

Testes Rodrigo de Obiedo e Martin Milia, vezinos de Taffalla, etc. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. desonor de Dios] *tachado.*
2. *fol. 58v.*

212

1492, agosto, 15 [Cambra].

Apensionado medico judio.

L. 4-E, f. 58v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XV^o. dia de agosto, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan

de Betellu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Don Carlos de Garro, arcidiano, Johan Ferrandiz de Oloriz, alcayde¹, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Johan de Amburz, Pierres de Garynoan, Sancho Martiniz, Martin Milia, Rodrigo de Obiedo, Pedro Diez Corbaran, Esteban Curiquo, Johan del Puyo e otros personages de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado, por virtud del poder por el concejo a los de suso dichos dado, que aya de ser apenssionado mastre Enda, fissiquo de Calatayut, tanto por que es hombre sufficient como por que lo han rogado y suplicado el dicho Arcediano y el alcayde, y queda de saber² que ha de ser de bienes concejales la dicha penssion, etc.

Testes Alffonso Gil e Ximon Nabarr, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. Joan Fernandez de Oloriz, alcayde] *al margen*.
2. de saber] *tachado*.

213

1492, agosto, 15 [Cambra].

La penssion del fissiquo. En treinta libras por año.

L. 4-E, f. 59r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XV^o. dia de agosto, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pierres de Garynoan, Martin Milia, Rodrigo de Obiedo, Esteban Curiquo, Sancho Martiniz, Johan de Amburz, Ximon Navarr, Pedro Diez Corbaran, Johan del Puyo e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes por virtud del poder concejalmente por el concejo a los suso dichos dado, han ordenado y mandado de penssion la suma de

trenta libras carlines de los bienes comunes de concejo, es assaber a mastre Genda, fissionado judio de Calatayut, durant la voluntad del concejo¹, por que quede en esta villa y faga ressi-dencia, por quanto segunt fama es muy famado mediquo en medecina, y esta el tiempo peli-groso de dolencias, etc.

Testes Johan de Amburz e Sancho Martiniz, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. durant la voluntad del concejo] *interlineado*.

214

1492, septiembre, 2 [Cambra].

[Vendimia de los judíos. Empeñados bienes de la Sánchiz].

L. 4-E, f. 59r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .II^o. dia de septiembre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan Milia, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, jurados; Pedro Diez Corboran, Alfonso Gil, Ximon Navarr, Johan de Amburz, Martin de Annorbe, Pierres de Garynoan, Esteban Curiquo, Rodrigo de Obiedo, Johan de Cemboran, Sancho Martiniz, e otros hombres de cambra.

[214-a]. *Judios. Tenian viñas.*

En la dicha cambra por todos hunanimes fue mandado pregonar al corrector que pregone en la juderya que ningun judio sea ossado de yr por ubas a sus vinas, sino hun dia en cada una semana, es assaber el viernes, e que vayan de conpannia con hun bayle, so pena de .X. groses por cada vegada, etc., para los jurados.

[214-b]. *Ejecutados bienes a Maria Sanchiz.* En la dicha cambra fueron mandados enpeñar ciertas prendas que fueron sacadas de Maria Sanchiz por execucion, es assaber para los gastos que se faze en el pleito de Christobal y la villa, sy quiere a logero o como ser podra, etc.

215

1492, septiembre, 2.

Quitamiento de 15 libras.

L. 4-E, f. 59v.

Seppan todos que yo Charles de Vergara, secoextrador de los reyes nuestros sennyores, conozquo que he re evido de los alcalde jurados e con ejo de la villa de Taffalla la suma de quinze libras carlines del quoartel del mes de mayo deste present anno, por mandado del re[cebid]or de Olit, los quoales re ebi por mano de Ximon Navarr, coletor de la dicha villa, et por que es verdat firme el present conoscimiento de mi mano en Taffalla a .II. de septiembre Anno Mil.CCCC.LXXXX.II. Charles de Vergara.

216

1492, septiembre, 2 [Concejo].

Sobre guardar el termino.

L. 4-E, f. 59v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .II^o. dia de septiembre en la cambra concejal, plegados a con ejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Diego d'Ezpeleta, Vernart de Azedo, teniente lugar de alcalde, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan Milia, jurados; Charles de Vergara, Andres de Yssaba, Johan de Cemboran, Martin Navarr, Martin Serrano, Johan de Telmos, Martin Garra a, Martin Jurdan, Pedro de Vera, Pero Jurdan, Alffonso carretero, Johan Aznar, Pedro Diez, Pierres de Garinoan, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, Ximon Navarr, Johan de Amburz, Johan de Villanueva, Garcia de Dicastillo, Miguel Montessin, Martin de Legarda, e otros concejantes.

En el dicho concejo fue dado poder por todos hunanimes [al] alcalde para que aya tomar juramento a quoaquiere vayle que por los herederos de Congosto le sera presentado juramen-

to sobre cruz e santos ebangelios para la goarda de las vinas e cerrados del dicho termino, como usado y acostumbrado, exceptado que Martin d'Orty no consentio diziendo que se referya al paramiento dentre Taffalla y el Puyo, etc.

Testes Johan de Amburz e Ximon Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

217

1492, septiembre, 9 [Cambra].

Martin de Mencos.

L. 4-E, f. 59v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .IX^o. dia de septiembre, en la cambra concejal de Taffalla, ple-gados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Ximon de Urrutya, Johan Milia, Johan de Betellu, Johan de Assian, jurados; Rodrigo de Obiedo, Esteban Curiquo, Sancho Martiniz, e otros hombres de cambra, etc.

En la dicha cambra, venido Martin de Mencos de voluntad suya et a rogarya de la villa e de los sobre dichos, dexo la cisa que tenia arrendada por todo este annyo por .XXI. libras carlines por mes, y hun anno, en manos e poder de Miguel carnicero, dandole al dicho Martin de Mencos .XI. florines de moneda de la recepta de la villa, como quiere que ata aqui ya ganaba en la dicha arrendacion .L. florines o mas, pero por fazer plazer a la villa consentio, segun dizia, etc. Testes Pedro Diez e Ximon Nabarr.

1492, septiembre, 16 [Concejo].

[Caza, tierra de extranjeros, vendimia y riego].

L. 4-E, f. 60r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XVIº. dia de septiembre en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Assian, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan Milia, jurados; Pedro Diez, Domingo de Caranena, Luys de Leoz, Charles de Vergara, Martin d'Orty, Pierres de Garinoan, Rodrigo d'Obiedo, Johan de Renterya, Martin de Annorbe, Martin Polo, Johan Pardo, Johan Loçano, Martin Jurdan, Luys de Amescoa, Salvador Garraça, Johan de Cegama, Ximon Ros, Ximon Benedict, Pedro Romeo, Diego Loçano, Garcia de Salinas ferrero, Johan de Annoa, Pedro Navarro, Johan de Arroniz, Martin de Veriquo, Johan Aznar, Alfonsso carretero Migueliquo Resano, e otros vezinos de la dicha villa.

[218-a]. *Ordenança de vender la caça. Precios de la caça.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que dende aqui en adelante ninguno non sea ossado de vender perdiz ni conejo y ni tanpoco de comprarlo, mas de a los precios infrascritos, entyendese en los vezinos de la villa.

Primero el conejo a cinco blancas, que sea viejo y por todo el annyoy, y el gachapo a gros, a vista del vendedor y del comprador, solamente que no sea mas caro.

Item la perdis ata el dia de todos santos a gros, y dende ally en adelante ata carnes tultas, a cinco blancas, so pena de .V. libras carlines, repartideras la media part para la sennoria mayor de Navarra y la otra media parte para el alcalde e jurados y la otra media parte para el acusador.

E por quanto se teme que algunos caçadores que sean vezinos o abitantes desta villa, por causa de la present ordenança, llebaran la caça a vender a fuera de la villa, que quoaquiere vezino de la dicha villa ge la pueda tomar a los precios suso dichos, e sy no fuere obedyente en darla el que la tubiere, que aya la mesma pena repartidera como dicho es, et assy bien fue ordenado que aya la mesma pena quoaquiere que comprare las dichas caças a mas de los precios suso dichos y sea repartida como dicho es.

Testes Johan Navarro e Martin Polo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[218-b]. *Heredades de extrangeros.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue mandado al alcalde e jurados que ayan de inpetrar de la sennoria hun mandamiento general de entrar en possession en las heredades que gozan los extrangeros en nuestros terminos, y aplicar aquellas a concejo o a cada uno cuya fuere, si no mostraren titulo justo por do la debe gozar. Testes et notario ut supra.

[218-c]. *Sueltanse las vendemas.*

[En] el dicho concejo por todos hun animes fuerdenado¹ que cada uno pueda vendemar el juebes primero venient todo el dia y no dende adelant, ata que sean sueltas las vendemas. //²

[218-d]. *Limpieza del regazuelo.*

En el dicho concejo fueron nombrados por catadores del Regaçuelo, el Regador, y de las frontadas y frontales a Martin Garraça, Johan Loçano menor, Charles Velz, Miguel de Cemboran, Johan de Adryan y Pedro de Azcona para que acaten segunt costumbre, y que mannana por todo el dia sea linpiado el Regaçuelo e suso que lo linpien los catadores y el regador, el jueves por todo el dia sea linpiado el regador o si no que sea limpiado por los catadores.

NOTAS:

1. fuerdenado] *por* fue ordenado.
2. *fol. 60v.*

219

1492, septiembre, 19 [Concejo].

[Sobre llevar puercos al pazto].

L. 4-E, f. 60v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XIX^o. dia de septiembre plegados a concejo assono de campana, como acostumbrado, es assaber Ferran Gil de Arellano, alcalde, Vernart de Azedo, tenient lugar de prebost, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan Milia, jurados; Diego d'Ezpeleta, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Garcia barbero Celinos, Luys de Leoz, Rodrigo de Obiedo, Martin Polo, Martin Toquero, Johan d'Assoan, Miguel Jurdan, Pedro de Açagra, Garcia de Luquian, Miguel de Montessin, Diego Loçano, e otros concejantes.

En el dicho concejo dieron poder al alcalde e jurados para negociar con Martin de Alergui sobre los puercos de llebar al pazto.

Testes Garcia Barbero e Ximon Navarr. Notario Pedro de Subiça.

220

1492, septiembre, 23 [Cambra].

Conciertos con los de Miranda.

L. 4-E, f. 60v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XX.III^o. dia de septiembre, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Pierres de Garynoan, Rodrigo de Obiedo, Sancho Martiniz, Pedro Diez Corbaran, Johan de Amburz, Alffonso Gil, Ximon Nabarr, Martin Polo, Ximon de Urrutya, Martin de Anorbe, Charles d'Eruity, Diego d'Ezpeleta, Johan Garcia del Puyo, Martin Curiquo, Domingo de Caranena, Miguel de Villanueva.

En la dicha cambra por todos hunanimes fue monido e ordenado como por via d'expediente, por evitar pleito e quistion dentre esta villa e la de Miranda, que sy querran alguna parte de nuestro termino se nos de del suyo otro tanto en recompenssa; y para negociar esto abria con el alcalde de fugas que se dipute hun personage desta villa, y aquel que faga de continuo parte de la negociacion al pueblo, y que no pueda cerrar ni concluyr nada sin consulta de la villa. Testes Pedro Diez Corbaran e Domingo de Caranena.

221

1492, septiembre, 28 [Concejo].

[Goce de hierbas y ganados].

L. 4-E, f. 61r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.VIII^o. dia de septiembre, plegados a concejo assono de campana, en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan de

Solorzano, Johan Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Luys de Leoz, Domingo de Caranena, Charles de Vergara, Pedro Diez, Pierres de Garynoan, Johan de Renteria, Sancho de Cemboran, Martin d'Orty, Martin Polo, Martin Navarr, Pedro Jurdan, Esteban Curiquo, Miguel de Villanueva, Miguel Rodero, Miguel Montessin, Martin del Alcalde, Pedro de Medina, Johan de Arroniz, Pedro de Bera, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Guillem de Sant Pelay, Johan de Algorriaga, Pedro Guigen, Miguel Resano, e otros concejantes, Johan Curiquo, Martin Curiquo, Ximon Venedit, Johan Pardo, Johan Loçano, Martin Garraça.

[221-a]. *Que se vendan las yerbas.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de vender las yerbas usadas y acostumbradas a seys blancas por cada cabeça y a lo mas util y provecho de la villa, etc., dandoles todo su entero poder, etc., exceptado que Martin d'Orty e Andres de Yssaba no consstentieron, sy nada fazian en dano dellos o de su lybertad o del priuillegio de la villa.

Testes Domingo de Caranena e Charles de Vergara.

[221-b]. *Ordenança de quien quiere que fablare contra el bien comun de la villa.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado dende aqui adelante a perpetuo que qualquiere, assy vezino como abitant, que quando biniere algun erbagante por yerba a esta villa y le dixiere o sobornare en algunas cosas que sean en dano e perjuizio de la billa, assy como es en desuiar y apartar que no vengan a erbagar, que este tal aya .L. libras carlines de pena aplicaderas a concejo, e sy por ventura alguno fuere acusado de la tal acusacion y no ge lo provaban, que el tal acusador aya el doble de pena, aplicaderos como dicho es. Testes e notario ut supra.

[221-c]. *Ordenança de los ganados.*

En el dicho concejo por todos hun animes y confformes fue ordenado y mandado que la ordenança atras concejalmente fecha .XV^o. del mes de genero ultimamente passado, loandola en todo y por todo, que sy alguno excediere de lo que en ella esta ordenado, que la egoa sea puesta a execucion por los dichos alcalde e jurados, eceptando que Martin d'Orty y Andres de Yssaba no consentieron diziendo ser la dicha ordenança en grande danno de muchos vezinos ganaderos de la villa e de sus libertades. Testigos et notario ut supra¹.

[221-d]. *Ordenança de los ganados.*

En el dicho concejo, leyda cierta ordenança atras fecha concejalmente .XV^o. dia de genero ultimamente passado, aquella por los susso dichos fue loada en todo y por todo, segunt su serye y tenor, e ssy ninguno contravenia adaquella, que luego sea puesto a execucion por los alcalde e jurados que agora son o por tiempo seran en la villa, affin que sea conserbada la dicha ordenança, exceptado que Martin d'Orty y Andres de Yssaba protestaron que no consentian, por sy e por los otros ganaderos vezinos de la villa. Testes notario ut supra.

NOTA:

1. *Esta ordenanza está tachada, sustituida por el texto siguiente.*

1492, octubre, 1 [Concejo].

[*Vendimia*].

L. 4-E, f. 61v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., primero dia de octubre, en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana, en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan de Betellu, teniente lugar de alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Ximon de Urrutya, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan d'Ezpeleta, Johan d'Ezpeleta, Pedro Diez Corbaran, Johan d'Asquo, Luys de Leoz, Alffonso Gil, Martin de Anorbe, Gracian d'Ualde, Andres de Yssaba, Rodrigo de Obiedo, Miguel de Villanueva, Martin Polo, Johan de Monreal, Johan Loçano, Pedro de Medina, Martin Jurdan, Johan de Villanueva, Esteban Curiquo, Sancho de Anorbe, Luys de Amescoa, Miguel Rodero, Johan de Amburz, Martin d'Orty, Vernart de Azedo, Charles de Garro, Martin Curiquo, Pedro Navarro, Martin de Legarda, Miguel Resano, Johan de Arroniz, Gil de Miranda, Miguel de Luquian, Pedro Carretero, Charles de Vergara, Pero Guygen, e otros concejantes.

[222-a]. *Sueltanse las vendemas del sequero.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue soltada la vendema del sequero por quanto se va a perder segunt rellacion de ciertas personas, de tal manera que no sea osado ninguno de racimar en vinas ningunas suyas ni ajenas, ata que generalmente sean sueltas las vendemas, so pena de .X. sueldos carlines, aplicaderos al acusador y a concejo, y que pueda acusar cada uno, assy vezino como abitante, etc.

Testes Alffonso Gil e Martin de Annorbe. Notario Pedro de Subiça.

[222-b]. [*Prohibido entrar ganado en viñas*].

Assy bien por los suso dichos hunanimes fue ordenado y mandado que ningun ganado çerrero no aya de entrar entre vinnas por quanto fazen mucho danno assy en vinas como en oli-bos y otros muchos arboles fructifferos, por esto fue ordenado que no aya de entrar como dicho es, so pena de .X. sueldos carlines, repartideros como dicho es. Testes e notario ut supra.

223

1492, octubre, 10 [Cambra].

[Contra Ruiz de Mendieta].

L. 4-E, f. 61v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .Xº. dia de octubre, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran ppresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon d'Urrutia, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Rodrigo de Obiedo, Alffonso Gil, Johan de Amburz, Guillem de Monreal, Esteban Curiquo, Sancho Martiniz, Johan Pardo, Martin d'Orty, Pedro Diez, Pero Jurdan.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que sea puesto en todo a debida execucion hun mandamiento real presentado contra Christobal Ruyz de Mendieta por los dichos alcalde e jurados a causa de la presa de Sant Andres. Testes Johan de Amburz e Martin d'Orty. Notario Pedro de Subiça.

224

1492, octubre, 10 [Concejo].

[Venta de hierbas y conducción de apotecario].

L. 4-E, f. 62r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .Xº. dia de octubre, en Taffalla, plegados a concejo assono de campana, en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Charles d'Eruity, prebost, Charles de Navaz, Johan d'Ezpeleta, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo de Obiedo, Luys de Leoz, Alffonso de Leon, Pedro de Navaz, Gracian d'Ualde, Andres de Yssaba, Martin de Monreal, Johan de Renterya, Miguel de Villanueva, Garcia de Luquian, Johan de Monreal, Martin d'Orty, Martin Serrano, Johan Pardo, Martin Jurdan, Pedro Jurdan, Martin

Jurdan, Martin Toquero, Miguel Navarro, Pedro del Puyo, Gil de Miranda, Johan de Villanueva, Johan de Monreal, Johan de Uson, Ferrando de Arguinano, Johan de Celinos, Martin Curiquo, Miguel Resano, Martin del Alcalde, Diego Loçano, Martin Navarr, Pedro Ferrandiz de Falçes, Johan Ferrandiz, alcayde¹, Pedro de Ay, Pedro de Vera, Vicent d'Urroz, Pedro Navarro, Pedro d'Echarry, Luys de Amescoa, e otros concejantes. Martin de Mencos.

[224-a]. *De las yerbas y ganaderos.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, por quanto esta vendida la yerba a ciertos roncalesses por cierta suma, con expresa condicion que fazen vedado començando del camino de Larraga ata las mugas de Falçes y Miranda, fue loada la dicha venta y el dicho vedado, tanto por que passo l'annyo ultimamente passado, assy como por no encorrer en las penas en la dicha vendida contenidas, y ordenaron y mandaron que alguno ni ninguno vezino ni abitante no sea osado de echar ni entrar ningun ganado menudo en el dicho vedado ni en parte del, so pena de trenta libras carlines por cada vez que lo fiziese e fuere fallado², repartideras la media parte para la sennoria mayor de Nabarra, y las dos partes para el dicho concejo etc., exceptando que Martin d'Orty, Charles de Navaz, Andres de Yssaba y Gracian d'Ualde no consentieron en el dicho vedado, etc., et por el dicho concejo fue respondido a todos quatro juntamente que no conssestian en el dicho proteste mas ante protestaban desde agora para en su tiempo e lugar sy por causa dellos ni de su parte se perdia la villa la venta de sus yerbas. Y en quanto a lo de Charles de Navaz, que no conssestian por quanto no vive en esta villa de presente el, su muger ni familia, etc, et por mi el notario infrascrito fue demandado por escrito a cada uno de los sobre dichos sus protestos e assinadoles que lo fagan dentro de diez dias, etc., et fue mandada fazer en la execucion sobre el ganado que en la dicha ordenança abra excedido, etc.

Testes Luys de Leoz e Johan de Celinos, estudiantes, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[224-b]. *De Luys Gorriz y Rodrigo de Subiça. Tratase de traer boticario y acenlo libre de coarteles por que venga.*

En el dicho concejo el dicho alcalde fizo rellacion como el fissico apenssionado se quexa diziendo que ay algunos dolientes en la villa de los quoaless no puede fazer verdadera cura por quanto no ay en la villa ningunas medecinas, y, allende del daño, la grande verguença que la villa recibe por falta de no aber hun apotecaryo en ella, e sy les plazia fazer franco de alcavalla, que Luys Gorriz, apotedcaryo de Tudela, inbiaria una votiqua de medecina con Rodrigo, criado suyo, etc., et assy el dicho concejo oyda la dicha rellacion por el dicho alcalde fecha etc., todos hunanimes fizieron franco al dicho Luys Gorriz de alcaballa o al dicho Rodrigo, de todas las cosas tocantes a la epoticarya y medecina y drogas otras, reserbando la traperya sy la truxiere y etc., y esto durante el tiempo que abra o tenrran la dicha votiqua, etc.

Testes Luys de Leoz, Johan de Celinos y Martin de Mencos.

NOTAS:

1. Johan Ferrandiz, alcayde] *tachado*.

2. e fuere fallado] *interlineado*.

225

1492, octubre, 12 [Cambra].

[Guardas para vedado].

L. 4-E, f. 62v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .XII^o. dia de octubre, en Taffalla, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran prrsentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Ximon d'Urrutia, Johan de Assian, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, y Johan Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Pierres de Garinoayn, Alffonso Gil, Ximon Navarr, Rodrigo de Obiedo, Sancho Martiniz, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, Martin Polo, Johan del Pueyo, Luys de San Johan.

En la dicha cambra fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de diputar e nombrar goardas para la deffesa o vedado que se a fecho el miercoles ultimamente passado para la paricion de las ovejas de los ganaderos de la villa e para los erbagantes, etc., e para que les den a las dichas goardas su estipendio de la recepta de la villa o en otra quoaalquiere manera, etc. Testes Alffonso Gil e Pedro Diez Corbaran.

226

1492, octubre, 13 [Concejo].

El Raso de Candaraiz vedado.

L. 4-E, f. 62v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XIII^o. dia de octubre, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a concejo assono de campana, en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Ximon de Urrutia, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan de Assian e Johan Milia, jurados de la dicha villa; Pierres de Garynoan, Johan de Renterya, Rodrigo de Obiedo, Sancho de Cemboran, Martin Serrano, Pedro Diez, Johan Navarr, Johan

Navarro, Alfonso Gil, Charles de Vergara, Miguel de Villanueva, Martin Garraça, Miguel de Cemboran, Johan de Celinos, Johan de Munarriz, Miguel de Villanueva, Johan Aznar, Martin Jurdan, Martin Toquero, Johan de Redin, Miguel Jurdan, Domingo de Carannena, Johan Loçano, Garcia el barbero, Diego d'Ezpeleta, Garcia de Luquian, Martin de Vera, Charles d'Eruity, prebost, Martin Curiquo, Martin Polo, Johan de Taffalla.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, por quanto Charles de Vergara como procurador de Sancho Mayo e Petry Arnaut, compradores de la yerba desta villa por este present anyo, en la quoyal venta fue fecho cierto vedado del Saso e Candarayz, so cierta pena pecuniarya, como mas a largo pareçe por la dicha venta y ordenança sobre ello fecha .X^o. dia deste present mes, y que los ganaderos no teniendo la pena pecuniaria no goardan el dicho vedado y que les suplicaba les pussiessen otra pena para que se goardasse el dicho vedado, etc., et assy, por todos hun //¹

NOTA:

1. Terminación del f. 62v. Falta el pliego formado por los f. 63 y 66.

227

1492, octubre, 21 [Concejo].

[Nombramiento de bailes y otros cargos].

L. 4-E, f. 64r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II. a .XXI^o. de octubre en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Ximon de Urrutya, Johan de Annorbe, Johan de Assian, Johan Milia, jurados; Charles de Navaz, Pedro Diez, Gracian d'Ualde, Luys de Leoz, Rodrigo de Obiedo, Martin Polo, Martin Jurdan, Johan d'Asquo, Pierres de Garynoan, Johan de Renterya, Arnalt de Gaztellu, Garcia de Luquian, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro de Açagra, Johan de Cegama, Miguel de Luquian, Navarriquo, Vicent d'Urroz.

[227-a]. *[Nombrados bailes del término]*.

En el dicho concejo fueron nombrados y sacados los bayles del termino como se sigue:

Primero Valgorra: Alcaniz, juro; Ferrando de Licaon, juro.

Valmayor: Gil de Redin, juro; Perochos d'Azcona, juro.

Las Mayores: Michel Orcayz; Pedro Castellano; Navarro, juro.

Torreta y la Huerta: Johan d'Usson, juro; Martin de Artaryan, juro; Johan de Urrutia, juro.

La Quitana: Pedro de Anorbe, juro.

Los Quinones: Miguel Jurdan joben.

El Estremal: Johan Aznar.

La Celada: Ferrando Burunda.

La Somatilla: Johan Diaz de Caparroso.

La Nava: Domenjon de Jassu.

El Vaquero: Miguel de Cemboran.

Veracha: Sanbat.

La Dongalindo: Charles Belz, juro.

El Saso y la Paretilla: Pascoal Sabayça. Dio en su lugar a Johan de Adryan.

Candarayz: Martin de Anaxurieta, juro.

Las eras de suso: Pedro Badalan, juro.

Las eras de juso: Martin de San Johan, juro.

[227-b]. *[Nombrados apreciadores y bienvedores]*.

Apreciadores: Pero Guigen, juro; Pedro de Medina, juro; Johan de Cegama, juro; Adrian Ressano, juro.

Bienvedores: Ximon Bedit, juro; Sancho Cemboran, juro; Garcia el barbero, juro; Miguel Resano, juro.

[227-c]. *[Los bailes carguen con el daño]*.

En el dicho concejo fue ordenado, segunt thenor de la ordenança antiga, que dende oy adelante el danno sea a cargo de los sobredichos bayles, juren o no juren, y sean tenidas las apreciaduras de pagar cada uno de su baylio y que no pueda acotar ata que aya jurado ningun bayle.

1492, octubre, 28 [Concejo].

[Ruiz de Mendieta]. *De la presa de San Andres.*

L. 4-E, f. 64v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II. a .XX.VIII^o. dia de octubre en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Luys de San Johan, teniente lugar de alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan Milia, jurados; Diego d'Ezpeleta, Charles de Vergara, Johan de Celinos, Johan de Renterya, Johan de Solorzano, Charles de Garro, Martin Jurdan, Pedro Nabarro, Martin de San Johan, Martin de Artaryan, Johan de Cegama, Ferran Gil de Arellano¹, Charles d'Eruity, prebost, Martin de Alcaniz, Luys de Leoz, Pierres de Garynoan, Martin Navarr, Martin Polo, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Johan de Barassoan, Martin Toquero, Johan tronpeta, Vicent d'Urros, Andres de Ysaba, Martin de Amatryan, Pierres de Garynoan, Ximon Bedit, Pedro Badalan, Ximon de Urrutya, Pedro de Medina, Pedro Ferrandiz, Johan Garcia de Falçes, Ferrando de Arguinano, Martin d'Orty, Gracian d'Ualde, Pedro Castellano, e otros muchos concejantes et concejo celebrantes.

En el dicho concejo todos hunanimes fizieron procuracion al dicho alcalde e Johan de Betellu, Johan de Annorbe e Charles de Vergara, para en razon de una citacion que Christobal Ruyz de Mendieta ha trahido contra todo el concejo, etc., e para demandar, costrenir e fazer fazer la dicha presa de Sant Andres al dicho Christobal, como cumple, etc., con sus dependencias, etc., generalmente, etc. Testes Martin Navarr e Johan de Cegama.

NOTA:

1. *Arellano era alcalde este año.*

1492, noviembre, 4 [Cambra].

[*Peste, calzada y vicarios*].

L. 4-E, f. 64v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.II., .IIII^o. dia de nobiembre, en Taffalla, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon d'Urrutia, Johan d'Annorbe, Johan de Solorzano, y Johan Milia, jurados; Pierres de Garinoayn, Rodrigo de Obiedo, Sancho Martiniz, Johan de Cemboran, Martin Polo, Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Ximon Navarr.

[229-a]. *Guardan por peste*.

En la dicha cambra fue ordenado que dende aqui no aya ninguno de acoger ninguno que viniere de Tudela porque mueren, ni aun de otro lugar que murieren, so pena de .XX. libras, y que sea pregonado, y allende desto ordenaron que sean cerradas las puertas de la villa, exceptado dos, y en aquellas puestas dos goardas que no dexen entrar a ninguno so la dicha pena, todavia queda a ordinacion del concejo, etc. //¹

[229-b]. [*Calzada de Santa María de Misericordia*].

En la dicha cambra por todos hunanimes fue acordado que se aya de llevar hun concejal de piedra para la calçada de Santa Maria de Misericordia, y que la villa aya de obrar aquella o pagar los maestros o obreros² dandoles de comer los frayres, etc.

[229-c]. *Probision de Vicarios*.

En la dicha cambra venidos don Miguel de Luquian e don Ximeno Navarr, clerigos, fueron firmados por vicaryos destas yglesias desta villa por este annyoy que viene, segunt costunbres, es assaber el dicho don Miguel por vicaryo de Santa Maria, y presento por fiador a Pedro Diez Corbaran, segunt costumbre, et prometio de lo sacar indepne, etc., el quoyal dicho Pedro Diez por tal fiador se otorgo, etc. E bien assy el dicho don Ximeno Navarr presento por fiador assy bien a Pierres de Garynoan, etc., al quoyal sacar indepne se obligo, etc., el quoyal dicho Pierres de Garynoan por tal fiador se otorgo, etc., es assaber cada uno para fazer buen serbicio e cumplir todo el anyo, etc., e pague todos los menos cabos e dannos que a culpa dellos se faran, etc.

Testes Rodrigo de Obiedo e Sancho Martiniz, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. fol. 65r.

2. obreros] obreberos, *en el original*.

230

1492, noviembre, 10.

[Juran los bailes de Olite].

L. 4-E, f. 65r.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .Xº. dia de nobienbre, juraron los bayles de Olite como se sigue: Pedro de Ucar, Pedro de Nallda, Sanbat de Pero Aybarr, bayles de Esperiel, e Miguel Stendino e Bernart de Sola, bayles de la Plana.

231

1492, noviembre, 10 [Cambra].

[Condenas contra María Sánchiz y Juan de Amburz].

L. 4-E, f. 65r-v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.II., .Xº. dia de nobienbre, en Taffalla, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran prresentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon d'Urrutia, Johan d'Annorbe, Johan Milia, jurados; Pedro Diez, Alfonsso Gil, Luys de San Johan, Pierres de Garynoan, Sancho Martiniz, Martin Polo, Johan de Cemboran, Ximon Navarr, Esteban Curiquo, Martin Milia, Miguel Ros.

[231-a]. *Condepnacion de Maria Sanchiz d'Onnaty.*

En la dicha cambra, venida Maria Sanchiz de Onaty citada por Martin Albira, nuncio o correтор de Taffalla, le fue intimado por los suso dichos como en dias passados ella venida en esta dicha cambra, de su voluntad fue opuesta de no se encerrar debaxo de hun cubierto con Christobal, su marido, etc., et assy fue ynibida por la dicha cambra, etc., como parece por la dicha ynibicion mas largamente, etc. Et, como no curando de la dicha ynibicion luego encorrio en la pena por quanto acogio a su marido, contraveniendo a lo que ella de su voluntad estaba

ynibida, etc., et assy por virtud de aquella, la condenaban y de fecho condepnaron a ella en las dichas .L. libras carlines, segunt thenor de la dicha ynibicion a dar e pagarlas dentro en .XV. dias primero venideros. Testes Martin de Vera e Johan de Munarriz, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça. //¹

[231-b]. *Castigase un desacato dicho a la villa.*

En la dicha canbra por todos hunanimes fue mandado al corretor que executasse a Johan de Amburz por la suma de .XV. libras carlines de pena por que ha dicho a ciertos jurados ciertas palabras injuriosass contra la .XX^a., en especial que dixo *andad alla con vuestra canbra de vurrilas*², porque lo llamaron, pues era de la .XX^a, que viniesse pues era llamado el con los otros a sono de campana, segunt costumbre, etc., y no bastando que no quiso venir dixo las razones suso dichas y no solamente oy, mas cada dya lo acostumbra fazer, etc.

NOTAS:

1. fol. 65v.

2. andad...de vurrilas] *subrayado en el original.*

232

1492, octubre, 11 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 65v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXII., .XI^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana, en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon d'Urrutia, Johan d'Annorbe, Johan Milia, jurados; Luys de San Johan, Alfonso Gil, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo de Obiedo, Sancho Martiniz, Martin Polo, Esteban Çuriquo, Johan del Puyo.

1492, noviembre, 11 [Concejo].

[*Panadero, calzada y remisión hecha por la reina*].

L. 4-E, f. 65v.

Anno Mil .CCCC.LXXXII. a .XI^o. dia de nobiembre en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, e Johan Milia, jurados; Alffonso Gil, Domingo de Carannena, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Rodrigo de Obiedo¹, Martin de Amatryan, Martin d'Orty, Johan de Celinos, Johan Loçano, Martin Toquero, Miguel Jurdan, Johan de Cegama, Johan de Annoa, Vicent d'Urroz, Pedro de Medina, Johango d'Uçama, Pedro d'Ay, Johan Loçano, Pedro d'Echarry, Pedro Navarro, Martin de Alcaniz, Anton de Urroz, Diego d'Ezpelta, Charles de Vergara, Andres de Yssaba, Ximon de Urrutya, e otros concejantes.

[233-a]. [*Panadero*].

En el dicho concejo fue dado poder para alcalde e jurados para que puedan firmar panadero vezino de la villa, segunt costumbre con condicion que no pueda masar sino con trigo de fuera de la villa, et otras condiciones que a ellos bien visto sera, solamente sean a util e provecho de la villa, etc. Testes Johan de Celinos e Johan de Cegama, vezinos de Taffalla.

[233-b]. [*Calzada de los frailes*].

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que la calçada de los frayres de Misericordya se aya de fazer de bolssa de la villa, por quanto es el mayor provecho y honrra del concejo, etc. Testes et notario ut supra.

[233-c]. [*Remision de Joan Celinos*].

En el dicho concejo el dicho Johan de Celinos presento una gracia e remission a el dada y otorgada por la Reyna nuestra sennora donna Catelina en que dize que no sea taxado mas de .V^o. sueldos carlines por quoaerter, etc., la quoaal fue por todos hunanimes aceptada y loada, e quisieron cumplir lo en ella contenido, etc².

NOTAS:

1. Obido] *en el original*.

2. Falta el f. 66, que formaba pliego con el 63, también desaparecido. Sigue f. 67r.

[1492]¹ [Concejo].

[Suertes en el Plano, al que pretende tener derecho el alcaide, y Barranquiel].

L. 4-E, f. 67r.

[234-a]². como otros abitantes que no son vezinos de la villa para que la fagan tornar comun tierra del concejo, assy las roturas como liecas, o vinas plantadas, segunt thenor de la ordenança antiga que fabla de las vezindades, etc., a los quoaes dieron su entero poder, etc. Testes Johan de Amburz e Ximon Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[234-b]. *Dan suertes en el Plano.*

En el dicho concejo fue ordenado de surtir el Plano, segunt costumbre, y que sea surtido por suerte, para lo quoaal surtir nombraron por surtidores es assaber a Sancho de Cemboran, Johan Pardo, Diego Loçano, Ximon Venedit, Martin del Alcalde, Pero Jurdan, e que fagan juramento de bien y lealmente surtirlo y seran tenidos de dexar en cada suerte tantos pies como los surtidores desinaran, so pena de .V. groses aplicaderos al concejo, e diez blancas por cada hun pie y que faga cada uno su suerte linpiando y que no sea tenido de traer ni cortar lena de suerte agena, so pena de .X. groses aplicaderos para el danado y para el acusador a medias y que pueda acusar cada hun vezino o abitante, etc. Testes e notario ut supra.

[234-c]. *Pretende el alcayde tener drecho al Plano.*

En el dicho concejo por todos hun animes y confformes fue dado poder a la .XX^a. con otros .XII. personages de la villa para que verifiquen y entiendan el drecho que el alcayde tyene en el Plano por quanto que dize que tyene drecho en el Plano, y por priuillegio el y sus cryados destruyen el dicho Plano, assy la caça como la lennya, etc., para lo quoaal dieron poder entero, etc. Testes Luys de Leoz y Ximon Navarr, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[234-d]. *Regadio de Barranquiel.*

El dicho dya en pleno concejo³ toda la .XX^a. condepno e mando executar a Vernart de Azedo por .III. libras carlines de pena, porque ha tomado cierta canal de fusta que estaba para el regadio de Barranquiel, y aquel lebado a una pieça suya, y esta pena para ayuda de la ayantar que Johan de Amburz ha de dar e pagar a la dicha .XX^a., etc., el quoaal estaba presente y dixo que no la abia el llevado de su autoritat propria, que segunt creya algunos jurados le dieron licencia, verdad es que no abia memoria quien, pero que el se acordarya y tambien que lo hizo con estrecha necessitat, y pues no fue viciosa su culpa, que apelaba y de fecho apelo de la dicha declaracion, etc., et vista la dicha .XX^a. que tan cortamente respondio confirmo la dicha sentencia e mas aprendio al dicho Vernart so pena de diez libras carlines aplicaderas al concejo que tornasse, ultra lo suso dicho, la dicha canal al lugar do primero estaba, etc., e assy bien apelo de la dicha declaracion y pena, etc.

NOTAS:

1. Falta el f. 66, con las actas de noviembre y principios de diciembre de 1492.
2. Acta incompleta, a la que falta la primera parte.
3. concejo] ilegible por borrón de tinta.

1492, diciembre, 12 [Cambra].

[*De Bernart de Acedo y Juan Navarro*].

L. 4-E, f. 67v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II., .XII^o. dia de deziembre, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera ussada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon de Urrutia, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, et Johan Milia, jurados; Pedro Diez Corbaran, Alffonssso Gil, Ximon Navarr, Martin Polo, Pierres de Garynoan, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Annorbe, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, e otros hombres de cambra.

[235-a]. *Raçonamientos de Bernart de Acedo al concejo*.

En la dicha cambra venido Vernart de Azedo, verbalmente propuso et dixo: Senores, este domingo mas cerqua passado fuy llamado aqui ante vosotros y por mandado vuestro, siendo menssagero Johan de Cemboran, y venido aqui men demandasteys sy sabia yo quien obiesse llebado la canal de fusta que estaba puesta para el regadio de Barranquiel, y esto sobre juramento, e assy yo meniffeste aberla tomado y llebado para regar una mi pieça en el Pontarron, et vista la maniffestacion por mi fecha, me condepnasteys en dos florines de moneda, y por aquellos fecho executar a vuestro corretor, de lo quoyal me siento por muy agrauiado, assy por que no fue el peca-do tanto como aqui lo fazian, y por quanto no podia ser declarada la sentencia contra el que el drecho de la canal era del arcidiano, y no de la villa, y no era ni asseydo citado, y empues desto fue declarado en dia feryado, lo que no puede ser ninguna sentencia y que suplicaba le mandassen volver su dicha execucion, etc. Et assy por todos los suso dichos le fue respondido que sy agreuios tenia de la dicha declaracion que aquellos presentase por escripto, que ellos eran prestos y aparejados de los remediar, y que la condepnacion no fuera por via juridica salbo como por actos concejales se acostumbra de fazer, etc., et assy el dicho Vernart respondio, replico e dixo que no queria presentar agreuios ningunos salbo le mandassen bolber su prenda, que para los agreuios ya tenia apellado, etc., lo quoyal fue mandado reportar por todas las dichas partes, etc.

[235-b]. *De Johan Nabarro*.

En la dicha cambra venido¹ de Dabalos e Johan Navarro, mesonero, dixieron como la voluntad del dicho² era de vivir e morar en esta villa, como todos ya sabian lo tenian monido ante de agora, y como Christobal Ruyz de Mendieta le abia ydo oy en este dya y le dixo tales palabras: Senor, en esta villa quereys bibir, y ellos andan, en especial el prebost, diciendo e inquiriendo quien vos soys, en especial diziendo sy soys christiano, judio, marrano, o moro, y dize, pues de mi conssejo no os dexareys coechar, etc., que se marabilla por que en tal possession lo teniades; et assy por la dicha cambra le fue respondido que no pluguiesse a Dios ellos en tal sospecha ni possession lo tubiessemos, mas ante lo tenian por bueno como el era, y que el lo conoscerya sy aqui quedaba, etc.

NOTAS:

1. Sigue pequeño espacio en blanco.

2. En blanco.

1492, diciembre, 18 [Concejo].

[*Pago deuda y procuradores a cortes*].

L. 4-E, f. 68r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II. a .XVIII^o. dia de deziembre en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Annorbe, Johan de Solorzano, jurados; Pierres de Garynoan, Johan Navarr, Gracian d'Ualde, Ximon Ros, Martin Polo, Martin de Annorbe, Pedro Jurdan, Martin Toquero, Martin Jurdan, Pedro de Artaxona, Andres de Yssaba, Pedro Diez Corbaran, Alffonso Gil, Johan de Amburz, Johan de Villanuevam Johan Milia, jurados, Miguel de Luquian, Gil Bueno, Johan Martiniz, Miguel Montessin, Vicent d'Urroz, Johan de Assian, Pedro Guigen, Johan de Adryan, y otros concejantes.

[236-a]. *Benedita*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que se aya de dar a Benedita, muger de Guillen de Monreal qui fue, .VI. libras carlines de los bienes concejales por el tiempo que el dicho Guillen serbio de alcalde de hermandat en esta villa, etc.

Testes Johan de Amburz e Miguel de Villanueva. Notario Pedro de Subiça.

[236-b]. *Procuradores de cortes*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue fecha procuracion al dicho alcalde para en razon del llamamiento que el señor gobernador faze a la villa de Olite para el celebramiento de las cortes, etc., et para que ally el dicho procurador, a una con las otras buenas villas, entienda en los enanços e otorgamientos que todas las otras villas del regno entenderan o otorgaran, etc.; todavia que los tales enanços no fuessen ni sean en derogacion ni perjuzio de los priuillegios ni libertades de la villa, etc. Testes e notario ut supra.

1492, diciembre, 26 [Cambra].

De Cristobal de Mendieta.

L. 4-E, f. 68r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.II., .XX.VI^o dia de deziembre, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera ussada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon de Urrutia, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, et Johan Milia, jurados; Luys de San Johan, Alffonso Gil, Sancho Martiniz, Johan de Amburz, Pierres de Garynoan, Rodrigo de Ouiedo, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, Pero Diez.

En la dicha cambra por todos hunanimes y conformes fue ordenado y mandado que por quanto el proceso dentre esta villa y Christobal Ruyz de Mendieta esta ya cerrado y fecha la comission para en Castilla, //¹ y es menester que otra persona diputada por la villa, la quoyal quieren que sea Johan de Annorbe, ha menester yr con el comissaryo, y se espera que seran grandes gastos, que para aquellos de lo mejor parado de la reęepta de la villa se aya de suplir ata la suma de .XX. florines de moneda, con esperanęa que, pues la parte cayda ha de pagar las escripturas, seran a cargo del dicho Christobal, etc.

Testes Johan de Amburz e Sancho Miguel, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subięa.

NOTA:

1. fol. 68v.

1492, diciembre, 30 [Concejo].

[Pazto para cerdos y juramento para elegir jurados].

L. 4-E]., f. 68v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.II. a .XXX^o. dia de deziembre en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, alcalde, Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon de Urrutia, Johan de Anorbe, Johan de Solorzano, Johan Milia, jurados; Luys de San Johan, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de Leoz, Alffonso de Leon, Ximon Navarr, Martin de Mendos, Martin d'Orty, Martin Polo, Johan de Cegama, Pierres de Garynoan, Gracian d'Ualde, Andres de Yssaba, Johan Navarr, Johan Pardo, Miguel Resano, Johan de Arroniz, Pedro de Medina, Martin Toquero, Johan Garcia de Falçes, Martin del Alcalde, Esteban Curiquo, Johan Aznar, Martin Serrano, Martin Jurdan, Martin Garraça, Johan Diaz, Johan de Redin, e otros muchos concejantes.

[238-a]. *Sobre el pazto de los puercos.*

En el dicho concejo, venido Johan de [...], clabero del molino de Catalayn e fiador puesto por el sastre de Barassoan, es assaber para el pazto de los puercos llevados al pazto de la Valdorba, el qual verbalmente dixo como estaba puesto por fiador como dicho es, y que se dezia que no abian tubido propazto los puercos segunt estaban obligados para lo dar, y que eran ya venidos los puercos, y no pagado el pazto so esta achaquia por donde recebian danno este y su goaridor, y por que no queryan receuir este danno ni receuir aquel tan ebidentemente, dixo que el por sy, e firmando por sus companeros, dende agora lo dexaba como de fecho lo dexo, en lo que Petri d'Echarry porquero que estubo con los puercos en el pazto dirya, fecho juramento en las reliquias de San Sebastian, etc., lo quoyal fue mandado reportar, etc.

Testes Garcia de Landibar, molinero, e Ramonet de [...] ¹, de present abitantes en Taffalla. Notario Pedro de Subiça. // ²

[238-b]. *[Juramento para elegir jurados].*

En el dicho concejo Johan de Annorbe, Johan de Betellu, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Ximon de Urrutia, e Johan Milia, jurados, juraron segunt thenor de la ordenança et priuillegio de la villa sobre cruz e santos ebangelios de bien et lealmente fazer todos et cada uno dellos la elleccion del alcalde e jurados, segunt uso y costumbre.

NOTAS:

1. *Sigue espacio en blanco.*

2. *fol. 69r.*

Año 1493

Libro de las ordenanças y actos conçejales de Taffalla del anyno Mil.CCC.XC.III.

L. 4-E. f. 70r.

239

[1493, enero, 1].

[Cargos elegidos para 1493].

L. 4-E, f. 70r-v.

[239-a]. *La cambra:*

Primero Charles de Vergara, alcalde.

Luys de San Johan, Bernaldino de Lodosa, Johan Navarro, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Cemboran, Esteban Çuryquo. Jurados del anyno present.

Johan de Betellu, Johan de Assian, Ximon d'Urrutia, Johan de Solorzano, Johan de Annorbe, Johan Milia. Jurados del anyno precedent.

Charles de Nabaz, Ferran Gil de Arellano, Alffonso de Leon, Johan de Monreal menor, Johan de Celinos, Martin Curiquo, Sancho de Cemboran, Johan de Arroniz. De Cambra.

Notaryo: Pedro de Subiça.

Thesorero: Bernart d'Azedo.

Corretor: Martin de Albira.

Campaneros: Martin Albira, Vicent d'Urroz, de Santa Maria. //¹

[239-b]. *Almosneros:*

De Santa Maria: Pierres de Garynoan, Martin d'Anorbe.

De Sant Pedro: Johan de Lacarra, Pero Ferrandiz.

De Sant Sebastian: Johan Pardo, Martin de Monreal.

De Sant Johan: Martin de Beriquo.

De Sant Antonin: Johan Aznar.

De Santa Maryna: Pedro de Acagra.

De Sant Martin de las Vinnas: Miguel Rodero.

De Santa Coloma: Miguel Montessin.
De Sant Christobal: Enequot Cortes.
De Sant Cibryan: Salvador Garraça.
Del Purgatoryo:²

NOTAS:

1. fol. 70v.
2. *Nombre tachado e ilegible.*

240

1493, enero, 1 [Concejo].

Nombranse regidores

L. 4-E, f. 69r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III^o., primero dya de genero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde del anno precedent, y los jurados y otros ombres de la villa, vezinos y abitantres, etc.

En el dicho concejo fueron nombrados por jurados para regir e ministrar la villa, segunt costunbre, son a saber: Luys de San Johan, Bernaldino de Lodosa, Johan Nabarro, Rodrigo de Obiedo, Johan de Cemboran, y Esteban Curiquo, etc., y por almosneros: de Santa Maria, Pierres de Garynoan [e] Martin de Anorbe; de Sant Pedro Johan de Lacarra e Pedro Ferrandiz de Falces; de Sant Sebastian, Johan Pardo [e] Martin de Monreal; de Sant Johan, Martin de Beriquo; de Sant Antonin, Johan Aznar; de Santa Maryna, Pedro de Açagra; de Sant Martin de las Vinas, Miguel Rodero; de Santa Coloma, Miguel Montessin; de Sant Christobal, Enequot Cortes; de Sant Cibryan, Salvador Garraça.

1493, enero, 6 [Concejo].

[*Jura el alcalde y nombran boyero*].

L. 4-E, f. 71r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .VI^o. dia de genero, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Ferran Gil, alcalde del annyo passado, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, el sennor de Sarrya, Johan Navarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Charles de Nabaz, Johan de Vetellu, Johan de Annorbe, Vernart de Azedo, Johan Milia, Pedro Martiniz de Vera, Ximon Nabarr, Martin Garraça, Sancho de Cemboran, Johan de Celinos, Martin del Alcalde, Miguel Resano, Pedro Guigen, e otros muchos concejantes.

[241-a]. *Juramento del alcalde*.

En el dicho concejo juro por alcalde annal deste annyo present Charles de Vergara, elieto segunt costumbre por la villa e proveydo por el sennor gobernador, como pareçe por la provision, etc.

[241-b]. *Nombrase boyero*.

En el dicho [concejo]¹ fue firmado por boyero dende oy dia ata hun annyo cumplido y el dia de oy incluso, segunt usado y acostumbrado, dandole e pagando por cada una junta de bueyes .X. quartoales de trigo. Et prometio e se obligo el dicho Pedro d'Ay e juro sobre cruz e santos ebangelios de fazer buena e leal goarda, e pagar todos e quoaes quiere dannyos que la boyeria toda o en alguna parte della acaescia, so pena del doble, repartidera, etc., obligando sus bienes, renunciando su fuero, etc.

Testes Alffonssso de Leon e Bernart de Azedo. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. concejo] *omite el ms.*

242

1493, enero, 7.

Nombrase porquero.

L. 4-E, f. 71r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III^o. .VII^o. dia de genero, Pedro de Echarri fue firmado por porquero deste present annyo incluso, de tal manera y condicion que se le aya de dar e pagar por cada cabeça de puerquo e para la goarda, sea chiquo o grande, quatro cornados por cada uno, etc., el qual prometio e se obligo de fazer buena y leal goarda a todo su leal poder, etc., et que pagara e satisfara todos e quoales quiere dannyos que a culpa del seran fechos en la porqueria o en panifficados, etc., so pena, etc., repartideros, etc., obligando sus bienes y renunciando su fuero, etc., segunt curso de cort mayor, etc., Testes.

243

1593, enero, 12 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 71v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.III., .XII^o. dia de genero en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada u acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Vernaldino de Lodossa, Rodrigo de Obiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Charles de Navaz, Ximon d'Urrutia, Johan de Vetellu, Johan de Annorbe, Johan de Celinos, Johan Milia, Martin Curiquo, Johan de Monreal, Sancho de Cemboran, Johan de Arroniz, Luys de San Johan, jurado.

1493. enero, 12 [Concejo].

[*Porquería, queda, alborotos, aguas sucias, quiñones, teniente de alcalde, carnicería y vecindad*].

L. 4-E, f. 71v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XII. dia de genero, en Taffalla en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruity, prebost, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Johan Navarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo¹, jurados; Ximon de Urrutia, Johan de Monreal, Martin de Annorbe, Martin de Monreal, Johan Pardo, Johan de Arroniz, Pedro Guigen, Martin Jurdan, Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Johan Milia, Vernart de Azedo², Pedro de Medina, Johan Loçano, Martin Toquero, Enequot Cortes, Vicent d'Urros.

[244-a]. *De los puercos.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que todos los que tenrran puercos que sean tenidos de los echar a la porqueria; e sy no los echan, o sea como quiere sy los fallaren fiziendo danno, assy en la villa como en los huertos o en donde quiere, que pague de pena por cada vez .V^o. groses, y eso mesmo de pagar la soldada a cinco cornados ata por todo el mes de mayo, echando los a la porqueria o no echandolos, etc.

Testes Johan Loçano e Pedro de Medina, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[244-b]. *Ordenança que no anden con armas. Que se taña a la queda.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que dende aqui adelante ninguno vezino ni estrangero de la villa sea osado de andar de noche con armas, como son espadas, lanças ni otras armas semejantes, empues de las .VII. oras de noche adelante, la quoyal ora o tiempo sera señalada por la campana de Santa Maria, tocando .III. o cinco vadajadas o mas, so pena de cada .V^o. groses cada uno que fuere fallado con las dichas armas, y que aquellas pierda, y sean para el acusador assy la pecunya como las armas, y que los puedan acotar el prebost, su lugartenient o su diputado por el dicho prebost, e bien assy el alcalde e jurados que agora son o por tiempo seran, y en ultra que lo lleben a la presion real, y este ally tres dias con sus noches.

[244-c] [*Alborotos*].

Y sy algun alboroto se rebolbiere, que sean tenidos cada uno con sus armas de demandar del alcalde, prebost e jurados e quoyalquiere dellos, y con el que fuere fallado primero seguir la voz de la villa, echado aparte prentesco, amiztad e toda otra razon, ata remediar el dicho aborote y seguir donde yran los dichos oficiales contra quoyalquiere³, so pena de .X. libras carlines, enpues que sera requerido ninguno por quoyalquiere oficial a seguir la voz de la villa y fuere remiso, la quoyal pena sera para concejo, etc., de lo poner en⁴.

[244-d]. *Que no echen aguas por las ventanas.*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno sea osado de noche de echar por ventana ni por otra parte ninguna alguna suciadat de medidas ni agoas suzias, so pena de .X. sueldos carlines, entientesse en las carreras reales, aplicada la pena al acussador, y que pueda acusar cada vezino, etc. Testes e notario ut supra.

[244-e]. *[Paso al regadío de los Quiñones].*

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que fagan adobar e cerrar el passo de cabo Sant Sebastian que va para los Quinones del regadio. Testes e notario ut supra.

[244-f]. *De las anymas del purgatoryo.*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que diputen hun almosnero o baçinero de las animas del purgatoryo, por quanto los oficiales passados, no acordando, lo han dexado de sacar, de tal manera que el que ellos nombraran lo sea, e sy reffussare que pague de pena .X. libras carlines aplicadas, etc. Testigos e notario ut supra.

[244-g]. *Jura el teniente.*

En el dicho concejo juro por lugarteniente de alcalde Johan Garcia de Falçes⁵, segunt usado y acostunbrado. Testes e notario ut supra.

[244-h]. *[Carnicería].*

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que rematen la cissa de la carniçeria que tenia .XX.II. libras carlines.

[244-i]. *Reguero de los quiñones.*

En el dicho concejo fue firmado por reguero de los Quinones Petron de Açagra, de tal manera que se le de por cada arinçada una blanca, y que sea tenido de regar por fila, segunt costunbre, comencando en la entrada de los Quinones y que vaya por orden y no sea osado ninguno de le cortar la agoa al reguero, so pena de .X. libras carlines, aplicaderas la meatad para el reguero y la otra meatad para alcalde e jurados. Testes e notario ut supra.

[244-j]. *Vezindat de Johan de Taffalla y su muger.*

En el dicho concejo fueron reçiuidos por vezinos Johan de Taffalla y Maria Oliba, conjuges, naturales de Melida, segun tenor de la ordenança a los dichos⁶ y costunbres de la dicha villa de Taffalla, para que ellos y cada uno dellos gozen e gozar puedan de vezindat como quoaquiere otro vezino de la dicha villa, goardando los honores, libertades, priuilegios, ordenanças, usos y costumbres de la villa, etc., y fiziendo el juramento, segunt tenor de la dicha ordenança y dando fiadurya, etc., el quoa dicho Johan luego de fecho juro, etc., e dyo fiador a Johan Annorbe que present estaba, segunt tenor de la dicha ordenança.

Testes Johan Nauarro y Migel Rodero, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. Curiquo] *repetido.*

2. Bernart de Azedo] *repetido al margen*

3. contra quoaquiere] *intercalado.*

4. *Interrumpida el acta al final de la página.*

5. de Falçes] *tachado.*

6. dichos] *en el ms., en lugar de usos.*

245

1493, enero, 17 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 72v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVII^o. dia de genero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Luys de San Johan, el sennor de Sarrya, Rodrigo de Obiedo, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Charles de Navaz, Johan Milia, Alffonso de Leon, Johan Nabarro, Johan de Monreal, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran, Johan de Betellu, Martin Curiquo, Alffonso Gil, Pedro d' Ay, Enequot Cortes, Johan d'Asco, Pedro de Medina, Pedro Ferrandiz de Falçes, Pedro Guigen, Ximon Venedit, Martin d'Orty, Martin Milia, Sancho de Annorbe, Pedro Nabarro, Pedro Badalan, Salbador Garraça, Johan Garcia de Falçes, Martin Jurdan, Johan d'Usson, Johan Aznar, Pedro de Azcona.

246

1493, enero, 22.

Arriendase la caça de los montes.

L. 4-E, f. 72v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.II^o. dia de enero, en la cambra concejal, a voz de pregon fue rematada e firmado la goarda de los montes con la caça, de Sant Miguel ata el çaguero dia de deziembre, como a mas dant en Alffonso de Leon¹, por la suma de .XX.IX. libras carlines con los cotos e bedados usados e acostunbrados en el annyو de nobenta y uno, con tal concicion que no pueda poner sino doze personajes para la goarda de los montes, y aquellos vezinos de la villa, quisiendolo ser, e a falta dellos que pueda poner abitante, pero que no pueda caçar ninguno, salbo de los juramentados, e sy lo ffazia que aya la mesma pena. Lo queal firmaron los dichos alcalde e jurados por virtud del poder que del concejo para ello tyenen, etc.

NOTA:

1. Alfonso de Leon] *sobrepuesto* a Ferran Gil de Arellano alcalde, *tachado*.

1493, enero, 27 [Concejo].

[*Cortes, saca de trigo, ermitas y rotura de comunal*].

L. 4-E, f. 72v-73r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.VII^o. dia de genero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Johan Nabarro, Rodrigo d'Obiedo, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Johan de Annorbe, Johan Millia, Johan de Renterya, Johan de Yrayçoz, Johan Pardo, Johan de Anorbe, Johan Aznar, Martin d'Orty, Pedro Ferrandiz de Falçes, Martin Jurdan, Andres de Yssaba, Ximon d'Urrutia, Johan de Betellu, Johan de Taffalla, Vernart de Azedo, Martin de Amatryan, Johan de Arroniz, maestre Colin, Pedro Guigen, Johan Diaz de Caparroso, Pedro d'Ay, Pedro Romeo, Martin Serrano, Miguel Resano, Vicent d'Urros, e otros vezinos de Taffalla. //¹

[247-a]. *Poder para yr a cortes.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue fecha procuracion al dicho alcalde e jurados para en razon del clamamiento que el sennor gobernador de present faze para en la villa de Ollit, e para que ally assienten, otorguen y negocien, otorguen e firmen todo aquello que las otras buena villas assentaran, otorgaran e firmaran; toda via que los tales asentamientos que no sean ni fuessen en derogacion ni perjuyzio de los priuillegios de la villa etc., dandoles todo su entero poder, etc., prometyendo que han y abran por bueno, racto, grato, etc., so las clausulas, obligaciones, etc., obligando los bienes comunes de concejo, etc., y renunciando su fuero, etc.

Testes Vernart de Azedo e Martin de Amatryan, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[247-b]. *Vedase la saca de trigo y çebada.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y asentado que de aqui adelante ninguno vezino ni abitante no sea tenido ni osado de vender trigo ni cebada para fuera de la villa, so pena de .X. libras carlines, aplicaderas la meatad para el acusador y la otra meatad para el alcalde e jurados, y que pueda acusar cada vezino. Toda via dan lugar que quien quiere pueda sacar cebada, dandola a truqua de trigo, y que el trigo sea para venir o traerlo en esta villa, y esto con licencia de alcalde e jurados, e si no tambien que aya la mesma pena, que son .X. libras carlines, y allende desto que pierda el tal trigo o cebada que llebava. Testes e notario ut supra.

[247-c]. *Que se guarden los montes.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder a los dichos oficiales para que ayan de diputar .IIII^o. personages para la goarda de los montes, ata que los arrendadores fagan el juramento como usado y acostunbrado, y que estos duputados² fagan los cotos segunt que en el capitulado esta apuntado, dandoles su entero poder, etc. Testes e notario ut supra.

[247-d]. *De Ximeno d'Estella, cubero.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue apropiado la propiadat de hun majuelo contencioso y plantado en tierra concejal que entre Ximeno d'Estella y Johan de Equiça, abitantes, han pleiteado, no siendo vezinos y no pudiendo ni debiendo romper tierra concejal, segunt thenor de la ordenança antiga, e assy, por quanto el dicho Ximeno es buen moço del quoyal receuimos mucho servicio, assy en el officio de cubero como en otras cosillas, le ha seydo fecha gracia del dicho pedaço de tierra concejal y plantado, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. fol. 73r.

2. duputados] *así en el ms.*

248

1493, febrero, 10 [Concejo].

Labor concejil y paduleros.

L. 4-E, f. 73v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .X^o. dia de febrero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Vernaldino de Lodosa, Johan Nabarro, Rodrigo d'Obiedo, Johan de Cemboran y Esteban Curiquo, jurados; Ximon de Urrutia, Johan Milia, Miguel de Villanueva, Martin Polo, Johan Pardo, Martin Serrano, Pedro Romeo, Ximon Venedit, Arroniz, Pedro Navarro, Pedro Romeo, Martin Jurdan, Pedro de Vera, Johan de Redin, Johan de Villanueva, Pedro de Medina, Martin de San Johan, Johan de Annorbe, Miguel de Segura.

[248-a]. *Echa conçeçgil.*

En el dicho concejo fue ordenado que cada vezino o abitante sean tenidos el lunes o martes de carnes tuliendas de dar a maestre Miguel tres cargas de rama de coscojos para quemar el somo de la calcina de la obra de Sant Sebastian, o dar ge la en la calcina o en la calera de canto el Plano, fecha y puesta, so pena que si no lo fazia como dicho es, que los dichos alcalde e jurados lo executen, e fagan de la execucion las dichas tres cargas de lennya, y que sea de coscojos y no de alamo, so la pena usada y acostunbrada.

[248-b]. *Que los paduleros no lleben perros ni caçen.*

En el dicho concejo fue ordenado que dende aqui adelante ningun ganadero, como son dulero, boyero, cabrero, e semejantes, sean ossados de llevar perros a la goarda de los dichos ganados, en especial a los montes, so pena de cada .V. groses por cada perro, e sy los tales ganaderos o sus familiares vendian conejos e abia sospecha que eran del monte o del Plano, caçados con perro o furon, que los tales sean costrenydos a fazer juramento donde y como los han caçado, e sy maniffestaren que en los dichos montes los han caçado, como dicho es, que ayan la pena usada y acostunbrada ata aqui, y aquella sera executada por los dichos alcalde e jurados, o aquella fecha executar por ellos al nuncio o corretor de la villa.

249

1493, febrero, 17 [Concejo].

Que se agan leyes para los ganaderos.

L. 4-E, f. 73v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVII^o. dia de febrero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugarteniente de alcalde, Charles d'Erbity, prebost, Vernaldino de Lodosa, Johan Nabarro, Rodrigo d'Obiedo, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan de Ezpeleta, Pedro Diez Corbaran, Johan de Amburz, Vernart de Azedo¹, Martin d'Orty, Johan de Cegama, Johan de Annorbe, Gracian d'Ualde, Luys de Leoz, Martin Curiquo, Johan Pardo, Pedro Ferrandiz, Martin Jurdan, Martin Toquero, Pedro d'Ay, Pedro de Açagra, Miguel Rodero, Johan de Annorbe, Johan de Redin, Martin del Alcalde, Martin Serrano, Martin Polo, Vicent d'Urroz, e otros muchos concejantes.

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados a una con la .XX^a. para que entien dan en poner ley a los ganaderos, siendo ellos tan bien en fazer la dicha ley, a saber es acerca de los dannyos que sus ganados fazen en los panifficados, dandoles todo entero poder etc., prometyendo que abran por bueno, etc.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

1493, febrero, 25 [Concejo].

[*Ganaderos, pastor y abrevaderos*].

L. 4-E, f. 74r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.V^o. dia de febrero¹ en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Puyo, lugarteniente de alcalde, Rodrigo d'Obiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Domingo de Caranena, Pedro Diez Corbaran, Luys de Leoz, Ximon d'Urrutia, Alffonso Gil, Vernart de Azedo², Johan de Amburz, Martin d'Orty, Martin Nabarr, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Pedro Ferrandiz de Falçes, Pedro de Açagra, Pedro d'Ay, Johan Milia, Pierres de Garynoan, Martin d'Annorbe, Martin de Monreal, Martin Curiquo, Martin Polo, Martin d'Amatryan, Johan Pardo, Pedro de Vera, Pedro Navarro, Martin Jurdan, Ferrando Gasco, Johan de Monreal, Johan d'Annorbe, Pedro de Açagra, Pedro Romeo, Vicent d'Urroz, Pedro Castellano, e otros muchos concejantes.

[250-a]. *Ordenança de los bayles contra los ganaderos.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue assentado y ordenado que dende aqui en adelante a perpetuo, por quanto se faze mucho dannyo assy en pan e vino como en otros arboles fructifferos, de dia y de noche, con ganados mayores y menores, en especial en los panes mientras estan en yerba, so confiança que se tornaran a recuperar al tiempo que estan en espiga, y el danno fecho en yerba se cubre por dyscurso del dicho tiempo, y esto no es entera satisfacion para el danado, que d'aqui adelante cada vez le sea tenido de yr cada sema[na] hun dia o dos a goardar su baylio y sepa el ganado menudo que en aquel anda, y diga al pastor: cata que de los dannyos que esta semana en esta circunstancia se faran, seran a cargo tuyo y de tu ganado, por ende, goarda de fazer dannos o mira quien los fara; e fecha esta diligencia cada bayle en su baylio, sy ningun danno obiere aquel sea apreciado y empues dentro en .XV. dias pagado el señor de la onor por el pastor o pastores que aquella semana que sera fecho el danno abran andado en aquella circunstancia, como dicho es, o quede autor quien ha fecho el dicho danno, e sy sobre juramento dixiera que ellos no han seydo danadores del tal danno ni saben quien lo ha fecho, que sean tenidos todos los ganaderos que en la dicha circunstancia abran andado, de pagar aquel, de comun entre ellos repartido, y esto affin que el dannado sea satisfecho y pagado de su danno, y los pastores se goarden de fazer danno, por que se acusaran unos a otros, entiendesse siendo el danno de ganado menudo. E sy por ventura el bayle no fuere a goardar cada semana su baylio, como dicho es, que sy no fallaba danero sea tenido de pagar el tal danno.

Testes Johan de Amburz e Bernart de Azedo. Notario Pedro de Subiça³.

[250-b]. *De los abrebadores.*

En el dicho concejo fueron diputados e nombrados por tasadores de los abrevadores del rio de Cidacos y de los pastos del termino, quien los posse o tyene rompidos, son a saber a Martin Nabarr, Johan Milia, Martin d'Orty, Johan Pardo, Miguel de Valencia, Martin Curiquo, a los quales dieron poder entero de abrir abebradores e mugar los pastos, justa sus concien-

cias, y cada uno sera tenido de goardar lo que ellos abriran o mugaran, so pena de .C. florines; toda via sy alguno se agrebiaba, que le sia dada audiencia ante la .XX^a. para que sea oydo en su razon, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. febrero] *sobrepuesto a março, tachado.*
2. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*
3. *Acta barrada y anulada, sustituida por otra en 1495, escrita al margen:*

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.V^o., .XX.VIII^o. dia de junio en la yglesia de Sant Pedro, en pleno concejo fue mandada barrar la presente ordenança por razon que el dicho dia fizieron otras de la mesma tenor de mas util et provecho, etc. Testes Johan d'Asco e Charles de Vergara. Notario Pedro de Subiça.

251

1493, marzo, 3 [Concejo].

[Cabrero, pasto del ganado, cuarteres y oficios del concejo].

L. 4-E, f. 74v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .III^o. dia de março, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Obiedo, Johan Nabarro, Johan de Camboran, Esteban Curiquo, jurados; Charles de Navaz, Johan d'Assian, Alffonso de Leon, Ximon d'Urrutia, Andres de Yssaba, Vernart d'Azedo¹, Martin Polo, Johan de Annorbe, Johan Milia, Sancho Cemboran, Martin d'Orty, Martin de Amatryan, Martin Jurdan, Pedro Ferrandiz, Miguel de Luquian, Pedro Nabarro, Martin panero, Johan Diaz de Caparroso, Martin Toquero, Johan de Alcaniz, Pedro d'Azcona, Gil de Redin, e otros muchos concejantes.

[251-a]. *Firmase cabrero.*

En el dicho concejo fue firmada la cabrerya concejal de la villa ad Alonsso Leon, con las condiciones que en el otro asiento o pacto fue firmado, exceptado que le ayan de pagar por la goarda por cabeça dos cornados por mes de cabeça mayor, y los cabritos que sean quitos ata el dia de Sant Pedro, de soldada, pagando de ally adelante como las cabeças mayores, etc., a la quoyal goarda fazer el dicho Alffonso buena y leal prometio y se obligo so pena, etc., todavia sy alguna cabra se perdia, o comida de lobos o en otra manera, que el dicho Alffonso, su

yerno, y el cabrero, jurando que no saben de la perdida de la tal cabra, que no sean tenidos a la restitucion, fiziendo el cabrero todo su leal poder de la goardar, etc.

Testes Vernart d'Azedo e Martin Polo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[251-b]. *De los ganados.*

En el dicho concejo fue ordenado que de aqui adelante ninguno vezino ni abitante no sea ossado llevar ningun ganado mayor ni menudo entre vinnas ni entre panes, mas que los eche al padul concejal, exceptando los que yran para labrar, so pena de .V^o. groses, repartideros la meatad para el acusador y la otra meatad para el alcalde e jurados, y que pueda acusar cada vezino; todavia quedando en salbo que sy los llevaban entre vinas que anden lygados, e sy no que ayana la mesma pena, como dicho es.

[251-c]. *Ganado menudo.*

En el dicho concejo fue ordenado que ningun ganado menudo de ovejas pueda venir a la villa ata el tiempo del esquilar, por quanto de yda y venida fazen grande danno en el pan y en vino, so pena de².

[251-d]. *Tasadores de los quarteres.*

En el dicho concejo fueron nombrados por taxadores de los quarteres deste present anyno de la parroquia de Santa Maria, Martin de Mencos; de San Johan, Gracian d'Ualde; de Sant Salvador, Ximon Bedit; de Sant Pedro, Alffonso de Leon. //³

[251-e]. *De los officios.*

Que cada uno acepte el officio que le fuere dado.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que de aqui adelante a perpetuo por quanto muchos reffuyen desque son nombrados por bien veedores, taxadores o almosneros y no lo quieren ser, por tanto fue ordenado que de aqui adelante sean tenidos de exercer a cada uno su officio como fuere nombrado, assaber es, de bien vedor, taxador et almosnero, so pena de .X. libras carlines, aplicaderas la meatad para el alcalde e jurados y la otra meatad para el concejo.

Testes Martin de Amatryan e Bernart de Azedo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[251-f]. *Los que han jurado por goardas y monteros de los montes:*

Primero Alffonso de Leon, arrendador principal, juro.

Item Johan de Assian, juro. Ferrando Gazco, juro. Charles Belz, juro. Johan Gascon, juro. Ximon Vedit, juro. Miguel de Cemboran, juro. Martin de Balda, juro. Johan de Barassoan, juro. Martin Curiquo Garraça, juro. Johan Diaz de Caparroso.

[251-g]. *Guardas del Pueyo.*

El dicho dia juraron por bayles del Pueyo Johan Periz, Martin de Yracheta, Johan de Alegria, Martiquet y Johan Von, segunt usado y acostunbrado.

NOTAS:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

2. pena de] *sigue espacio en blanco.*

3. fol. 75r.

1493, marzo, 10 [Concejo].

Que se arrienden las tiendas.

L. 4-E, f. 75v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .Xº. dia de março, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran y Esteban Curiquo, jurados; Pedro Diez Corbaran, Martin d'Orty, Alffonso de Leon, Johan de Celinos, Martin del Alcalde, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Johan Loçano, Pedro de Açagra, Johan de Adryan, Miguel Rodero, Johan de Annorbe, Johan de Cegama, Pedro Navarro, Miguel Jurdan, Vicent d'Urroz, Johan de Barassoan, Miguel de Villanueva, Michel Orçayz, Martin Polo, Pedro Ferrandiz de Falçes, Johan Garcia de Falçes, Johan de Annoa.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de buscar merceros que sirban esta villa todo el annyo de merçeria a los precios que se siguen: Primero libra de congrio a .X. blancas libra; de pescada a .XII. cornados libra; candelas a .XV. cornados libra; olio a .XII. cornados libra; sardinas a vista del alcalde e jurados, el queso viejo a .XII. cornados libra, y esto que se tome seguredat del que querra servir; todavia que se requieran los vezinos sy querran servir a los precios suso dichos, y quando no quisieren servir y dar seguridat competent, que cierren con otro quoaquiere en la mesma forma que a ellos parecera, y han vedado a los vezinos que no vendan en perjuyzio de los que terran cargo, etc. Testes Pedro Diez Corbaran y Alffonso de Leon, escuderos, veçinos de Taffalla. Notario Pedro de Nabaz.

1493, marzo, 11. [Concejo].

[*Contrato de mercería*].

L. 4-E, f. 75v.

Anno Mil .CCCC.LXXXX.III., .XI^o. dia de março en la cambra concejal venidos Martin de Mencos, Johan de Lacarra, Johan del Pueyo, e Johan Diez de Caparroso, offrescieron de serbir en la villa todo el anno de mercerya no faltando, a los precios siguientes: Primero, libra de congryo bueno a .X. blancas libra, de pescada a .XII. cornados libra; de olio a .XII. cornados libra; de queso viejo a .XII. cornados; sardinas .III^o. a la blanca o a vista de alcalde e jurados, de tal manera y condicion que no falten todo el anno de tener las cosas suso dicho y ven[di]das aquella a los precios suso dichos, e sy faltaban que el que faltare aya de pena. X. sueldos carlines para los dichos oficiales; todavia alguno faltaba y abia en dos votigas cumplimiento de todo lo suso dicho, que en tal caso no les lleven la pena; tan bien entro en el dicho assiento y convenio la viuda por la quoaal firmo Johan de Camboran en su ausencia, entyendesse la execucion por cada dia que faltaren que paguen la pena de los .X. sueldos, y las candelas a .XVI. cornados libra, la pena entre todos pagaran, las candelas por menudo, que venga en la libra a .XVIII^o. o .XIX. quando mas.

Testes Johan Milia y Vernart de Azedo¹. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen*.

1493, marzo, 17 [Concejo].

[*Regadío, llaves del archivo, prado de Valmayor y mugas*].

L.4-E, f. 76r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVII^o. dia de março, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Vernaldino de Lodosa, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Johan de Betellu, Alffonso Gil, Alffonso de Leon, Vernart de Azedo, Martin Nabarr, Johan de Taffalla, Johan de Milia, Martin Curiquo, Johan Navarr, Johan de Monreal, Sancho de Cemboran, Martin de Annorbe, Arroniz, Andres de Yssaba, Martin Polo, Johan Pardo, Johan de Cegama, Martin Jurdan, Andreu d'Unçue, Gil de Redin, Martin del Alcalde, Martin Serrano, Johan de Celinos, Pedro d'Ay, Johan de Annyoa, Johan de Redin, Pedro de Açagra, Pedro de Medina, Pedro de Vera, Martin de Legarda y otros muchos concejantes.

[254-a]. *Los de Olite contribuyen en las obras del regadio*¹.

En el dicho concejo fue relactado por el dicho alcalde [como] los de Olite an venido a fazer cierta requesta a esta villa para que, segunt tenor de la sentencia arbitrarya, se ayan de fazer de comun la labandera y la torreta y la presa de Sant Andres, lo que atagora jamas lo han querido fazer, etc., et por el dicho concejo fue dicho y dado poder a los dichos alcalde e jurados para que asinen vistas y ally assienten con los de Olit todo lo que mejor les parecera, y cumplan con effecto lo que la dicha sentencia arbitrarya reza, etc., a los quoaes dieron entero poder, etc. Testes Luys de Leoz e Miguel de Villanueva, vezinos de Taffalla.

[254-b]. *Llave de archibo*.

En el dicho concejo fue rendida la llave del archio que Johan Milia tenya encomendada por concejo segunt costumbre, y aquella por el dicho concejo encomendada a Johan Pardo. Testes e notario ut supra.

[154-c]. *Bedase de Balmayor el prado*.

En el dicho concejo fue vedado el prado de Valmayor para todos ganados mayores y menores, segunt costumbre y con la pena acostunbrada de² a gros por cabeça, ata el dia de Santa Cruz primero venient. Testes e notario ut supra.

[154-d]. *Ponense mugas*.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue loado e firmado a perpetuo por bueno lo que los mugadores diputados por concejo en el termino han mojonado et mugado, assy en los passages de las ovejas como en los abebradores del rio de Cidacos y en otras partes, y que ninguno sea ossado de ronper ni quytar ninguna muga que agora esta puesta o al delante ponrran los dichos mugadores, so pena de .C. libras carlines, aplicaderas, etc., todavia sy alguno se

tubiere por agreuiado que aquel tal venga en concejo y se quexe y que se le ministrara justicia etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. *El acuerdo está tachado y anulado.*
2. *de] repetido.*

255

1493, marzo, 31 [Concejo].

[Joyas de San Sebastián y colación de la noche del santo].

L. 4E, f.76v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., çagüero dia de março, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugartenient de alcalde, Charles d'Eruity, prebost, el Sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Obiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, jurados; Pedro Diez Corbaran, Johan de Vetellu, Alfonsso Gil, Vernart de Azedo, Ximon Nabarr, Johan Curiquo, Domingo de Caranena, Pierres de Garynoan, Johan Milia, Martin de Anorbe, Martin d'Orty, Martin Serrano, Martin Jurdan, Pedro Romeo, Johan Loçano, Johan de Redin, Fernando de Arguinano, Martin Toquero, Martin Curiquo, Vicent d'Urroz, Johan Pardo, Ximon Bedit, Johan de Annoa, Miguel de Armora, Gil Bueno, Johan de Cegama, Pedro d'Ay, Diego Loçano, e otros concejantes.

[255-a]. *Que se empeñen las joyas de San Sebastian para pagar.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado licencia, autoridat e poder a los dichos alcalde e jurados para que, sy tyene recepta la yglesia de Sant Sebastian, den a maese Miguel ata .L. florines de moneda para en parte de pago de la obra que en la dicha yglesia al presente se faze, e sy no ay recepta, dieron poder a Johan Pardo, almosnero de la dicha yglesia para que aya de enpenar quoaales quiere joyas de la dicha yglesia, en poder de alguna persona fiel por la dicha suma o por lo que podra fallar, solamente que no las enpene a logro, e

acudira con lo que abra fallado al dicho maestre Miguel, fiziendo sabedores a los dichos oficiales, etc., al quoyal dieron poder entero, etc. Testes Vernart de Azedo e Ximon Navarr, etc.

[255-b]. *Buena obra de Juan Pardo.*

Et luego en el mesmo instante dixo el dicho Johan Pardo que el suplirya la dicha suma por que no andassen los bienes ni joyas de la dicha yglesia en poder de personas ni saliessen de la dicha yglesia, pero que sy lo fazia que le diessen poder para entregarsse por sus manos de la recepta de la dicha yglesia de lo que abra suplido, etc.; et assy por todos los suso dichos confformes le fue dado autoridat e poder para que s'entrege como dicho es. Testes e notario ut supra.

[255-c]. *Ordenança de la colacion de Sant Sebastian.*

En el dicho concejo fue ordenado por todos hunanimes que la collacion que el alcalde acostunbra dar la noche de Sant Sebastian por quanto se faze en ella gasto estraordinaryo de gran suma, que dende aqui adelant no se de o, sy la quixiere dar, que no pueda gastar de la recepta de la villa sino ata el numero de seys libras carlines, y sy mas se gastaren en ella que lo pague el alcalde que sera, etc. en cada hun anno cada uno en el suyo, a perpetuo, siendo en las dichas .VI. libras carlines la cera y todo el gasto inclusso.

256

1493, abril, 7 [Cambra].

Buena voluntad de los marichales a esta villa. Presente al Marichal.

L.4-E, f. 77r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .VII^o. dia de abril, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada u acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, jurados; Charles de Navaz, Ximon d'Urrutia, Johan de Assian, Johan de Annorbe¹, Martin Curiquo, Sancho de Cemboran, Johan de Celinos, Johan de Monreal, Johan de Arroniz, Vernart de Azedo², e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue ordenado y dado poder a los dichos alcalde e jurados, por que es venido a noticia dellos que el sennor marichal es alguna-

mente nescessitado de las vituallas para su provission nescessaryas, y fue relatado la voluntad que sus antepassados con esta villa tubieron y el eso mesmo de continuo tyene, como lo ha mostrado por esperiencia, assy en suplicar al sennor gobernador y los estados lo de la pressidencia para esta villa, como en todas las otras cosas a ella cumplientes, e agora vista su tan sana voluntad y su estrecha nescessidat, por todos hunanimes fue ordenado y acordado que le ayan de socorrer de diez carneros, .XX. robos de trigo y co[a]renta robos de cebada, y una carga de vino blanco y otra de tinto, y que le ayan de suplicar reciba mas la voluntad desta villa que la poquedat que se le da.

NOTAS:

1. Johan de Annorbe] *repetido*.
2. Bernart de Azedo] *repetido al margen*.

257

1493, abril, 14 [Concejo].

Poder para yr a Cortes.

L.4-E, f.77r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XIIII^o. dia de abril, en Taffalla, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, jurados; Charles de Navaz, Johan de Vetellu, Alffonso Gil, Luys de Leoz, Miguel de Villanueva, Martin Curiquo, Pierres de Garynoan, Johan d'Asco, Johan de Taffalla, Gracian d'Ualde, Martin d'Orty, Johan Milia, Martin de Mencos, Johan Loçano, Pedro de Medina, Ferrando Borunda, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Johan Aznar, Johan del Pueyo, Johan de Cegama, Pascoal d'Uart, Pedro Navarro, Pedro Ferrandiz, Johan de Annoa, Pedro d'Ay, Johan de Barassoan, Diego Loçano, Pedro Diaz de Caparroso, Johan Curiquo, Johan de Arroniz, e otros muchos concejantes y concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue fecha procuracion a Charles de Vergara e a otro jurado qualquiere que los oficiales nombraran o escogera, para en razon del

llamamiento que [los] reyes nuestros sennores de presente fazen para la villa de San Johan, etc., e para que ally puedan, a una con las otras buenas villas del, entender, negociar, platicar y ordenar todo lo que sera serbicio de los reyes y bien universal del regno, y otorgar tan bien, con condicion que vengan de fecho al regno, si no no, etc., dando les todo entero poder, etc. Testes Andres de Yssaba y Johan del Pueyo.

258

1493, abril, 18 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L.4-E, f. 77v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVIII^o. dia de abril, en la cambra concejal de Taffalla, plegados a cambra assono de campana en la manera usada u acostumbrada, do eran Charles de Vergara, alcalde, el Sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Charles de Navaz, Ferran Gil, Johan de Vetellu, Ximon d'Urrutia, Johan de Assian, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Sancho de Cemboran, Johan de Arroniz, Martin Curiquo, Johan de Monreal, Johan de Celinos, Vernart de Azedo¹, e otros hombres de .XX^a.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

1493, abril, 20 [Concejo].

[*El Conde de Lerín y sus castellanos. Servicio de tocino*].

L. 4-E, f. 77v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XXº. dia de abril, en la cambra concejal de la dicha villa, ple-
gados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes
Charles de Vergara, alcalde, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de
Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Johan de Vetellu, Luys de Leoz, Domingo de Caranena,
Vernart de Azedo¹, Johan de Monreal, Martin d'Orty, Miguel de Armora, Miguel Resano, Vicent
d'Urroz, Martin de Alcaniz, Johan Milia, Martin de Annorbe, Martin Polo, Martin Jurdan, Martin
Toquero, Pedro de Vera, Martin Jurdan, Johan de Redin, Pedro Navarro, Pedro Ferrandiz,
Ferrando de Burunda, Pedro Badalan, Maeste Colin, Johan de Algorriaga, Gil de Redin, Martin
de San Johan, Ferrando de Liçaon, Pedro Romeo, Pedro d'Ay, Johan Aznar, Johan de
Barassoan, Pedro de Cegama, Pedro de Açagra, e otros concejantes.

[259-a]. *Temor al Conde de Lerin.*

En el dicho [concejo] fue fecha rrellacion de como el Conde de Lerin es venido de Castilla
y ha traydo mucha gente castellana, assy de caballo como de pie; e oyda la dicha rrellacion por
todos hunanimes y confformes que, ata saber en que dara esta gente, que se ayan de dreçar
las torres de los portales, y que se pongan en ellas velas y roldas para lo quoyal dieron poder al
alcalde e jurados para poner a execucion todo lo que les parecera sobre esta causa, etc.
Testes e notario ut supra.

[259-b] *Que aya tocineria.*

En el dicho concejo fue dado poder [al] alcalde e jurados para que ayan de visitar algun
personage que sirba esta villa de tocino salado a .X. cornados libra; todavia tanto por tanto que
sy los merceros de la villa querian venderlo al dicho precio so cierta pena, que ge les firme, etc.
Testes e notario ut supra.

NOTA:

1. *Bernart de Azedo*] repetido al margen.

1493, abril, 21 [Concejo].

Que se arriende la carniceria.

L. 4-E, f.78r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., a .XXI^o. dia de abril, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, tenient lugar de alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran y Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Luys de Leoz, Johan de Annorbe, Alfonsso Gil, Domingo de Caranena, Vernart de Azedo¹, Miguel de Villanueva, Pierres de Garynoan, Johan de Ruffat, Johan Milia, Garcia de Luquian, Johan Pardo, Martin del Alcalde, Johan Loçano, Martin d'Oquo, Ferrando Borunda, Martin Jurdan, Johan Aznar, Johan Loçano, Johanto de Annorbe, Pedro d'Ay, Martin Toquero, Pedro Navarro, Johan de Barassoan, Diego Loçano, Vicent d'Urroz, Sancho de Annorbe, maese Colin, Johan de Algorriaga, e otros muchos vezinos de la villa concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder al alcalde e jurados para firmar carnicero, sy pueden para todo el annyo, si no para el tiempo que podran, dandole alguna yerba que onesta sea, solamente que sea a lo mas provecho que podran, e dandoles poder entero, etc. Testes Vernart de Azedo e Miguel de Villanueba.

NOTA:

1. *Bernart de Azedo*] repetido al margen.

1493, abril, 27 [Cambra].

[Carta de los reyes].

L. 4-E, f. 78r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.VII^o. dia de abril, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Johan Garcia

del Pueyo, lugar tenient de alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo de Obiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Charles de Navaz, Ferran Gil de Arellano, Johan de Vetellu, Alffonso Gil, Johan de Assian, Domingo de Caranena, Andres de Yssaba, Luys de Leoz, Vernart de Azedo¹, Johan de Monreal, Johan d'Asco, Ximon d'Urrutia, Pierres de Garynoan, Johan de Anorbe, Johan Milia, Johan Pardo, Johan de Arroniz, Martin Polo, Martin Milia, Martin Curiquo, Telmos, Pedro Jurdan, Johan de Monreal.

En la dicha cambra fue presentada por Nabarra, rey de armas, una ynibicion e sobresseyamiento por los reyes nuestros sennores, general para todo el regno dreçada, la quoyal por todos hunanimes fue mandada poner a execucion, segunt su serye e thenor, obedeciendola en todo como buenos e leales subditos pueden y deben fazer. Testes Luys de Leoz e Vernart de Azedo.

NOTA:

1. *Bernart de Azedo*] repetido al margen.

262

1493, abril, 29 [Concejo].

[Mandato real].

L. 4-E, f. 78v.

Anno Mil .CCCC.LXXX.XIII., a .XX.IX^o.¹ dia de abril en Taffalla, en la cambra concejal, ple-gados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugar tenient de alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Johan de Taffalla, Johan Milia, Martin Polo, Johan Pardo, Martin de Amatryan, Pedro Diez Corbaran, Johan de Annorbe, Andres de Yssaba, Sancho de Cemboran, Martin d'Orty, Martin Serrano, Johan de Annoa, Martin d'Oquo, Pedro de Ay, Miguel Resano, Johan Leal, Diego Locano, Johan Loçano, Martin Curiquo, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Martin Toquero, Pedro Navarro, Miguel Navarro, Pedro de Abejera, Miguel de Luquian, Johan de Villanueva, Miguel de Segura, Vicent d'Urroz, e otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue mandado pregonar y poner a debida execu-
cion el mandato por el Rey de armas en la caguera cambra para esta villa presentado, etc.,
obedeciendo aquel como buenos y leales subditos, etc. Testes Andres de Yssaba y Martin
d'Orty.

NOTA:

1. .XX.IX^o.].XIX^o., en el original, que creemos equivocado, por aludir al mensaje dejado a la cambra con anterioridad
por el rey de armas (n. 261).

263

1493, mayo, 1 [Concejo].

Que aya carne.

L.4-E, f. 78v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III. primero dia de Mayo, en la cambra concejal en pleno concejo,
fue mandado que .XXX. y tantos carneros que tyene Vetellu viejos que se ayan de matar por no
estar la villa sin carne, que se maten, y este carne muerta para aquel que la querra solamente
para los estrangeros, y estos a espessas de la villa por que no se podra en ello mucho perder,
etc.

1493, mayo, 3 [Concejo].

Vistas en Olite.

L. 4-E, f. 78v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., a .III^o. dia de mayo, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Ximon d'Urrutia, Pierres de Garinoan, Johan d'Asco, Johan Milia, Martin Milia, Martin Curiquo, Johan de Monreal, Ferran Gil, Johan de Assian, Ezpeleta, Luys de Leoz, Johan de Annorbe, Alffonssso Gil, Vernart de Azedo¹, Gracian d'Ualde, Andres de Yssaba, Johan del Puyo, Martin Jurdan, Johan Loçano, Miguel Navarro, Martin Jurdan, Johan de Redin, Sancho de Cemboran, Sancho de Annorbe, maese Colin, Ferrando Borunda, Ximon Nabarr, Martin d'Orty, Ximon Benedit, Pedro de Ay, Martin Gil, Miguel Jurdan, Martin d'Oquo, Johan de Annoa, Martin de Amatryan, Martin del Alcalde, Pedro de Artaxona, Diego Loçano, e otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, oydo lo que ayer en las vistas de Olit se negocio, loaron, aprobaron e obieron por bueno y mandaron luego que se ponga en efecto por obra todo lo ally ordenado y assentado.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*

1493, mayo, 8 [Concejo].

[*Peones y procurador a cortes*].

L. 4-E, f. 79r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., a .VIII^o. dia de mayo, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Rodrigo de Ouiedo, Johan de Cemboran, jurados; Johan d'Ezpeleta, Ximon d'Urrutia, Johan de Vetellu, Johan Navarro, Domingo de Carannena, Johan Milia, Miguel de Villanueva, Pedro de Ay, Pedro Diez Corbaran, Andres de Yssaba, Martin Milia, Johan de Monreal, Johan Pardo, Martin Polo, Pierres de Vera, Martin Toquero, Johan Loçano, Martin Jurdan, Vicent, Miguel Jurdan, Ferrando Borunda, Luys de Leoz, Miguel Jurdan menor, Johan Leal, Pedro Navarro, Pedro Jurdan, Martin d'Orty, Johan de Annoa, Johan del Pueyo y otros concejantes.

[265-a]. *Ordenança de peones*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes diputaron seys personages para que aquellos sobre juramento ayan de poner ley y ordenança como nos abemos de tractar con ellos, assy del tiempo que an de salir a la cabada, como en el alquil mirando como antigamente solian vivir, etc., los quoaes personages son los siguientes: Primero Miguel de Valençia, Garcia de Luquian, Martin d'Orty, Miguel Jurdan, Johan Milia, Johan Pardo, a los quoaes dieron entero poder, etc. Testes Domingo de Caranena e Luys de Leoz, vezinos de Taffalla.

[285-b]. *Procurador de Cortes*.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que vaya el alcalde por procurador y menssagero desta villa al clamamiento que los reyes nuestros sennores de present fazen en la villa de Sant Johan de Pie del Puerto, y que le sea dado de penssion por cada hun dia doze groses, etc.

1493, mayo, 18.

Aveniencia del carnicero.

L. 4-E, f. 79v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVIII^o. dia de mayo, en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, el sennor de Sarrya, Luis de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curiquo e Johan de Cemboran, por virtud del poder que concejalmente a ellos dado tienen, firmaron y encomendaron la carnicerya de la dicha villa de Taffalla, para todo este annyo ata el primero dia de coaresma, que sera del annyo primero venidero, assaber es a Johan de Amburz, escudero, vezino de Taffalla, en tal manera que el sea tenido proveyr la dicha carnicerya de carnes muertas y buenas de comer, dar e tomar, a bien vista del alcalde e jurados, a los precios e condiciones infra[script]as.

[266-a]. Precios de las carnes. Primeramente el dicho Johan de Amburz prometio de mantener la dicha carnicerya de buenas carnes, seruidas en dos tablas y dando cortador onesto, en tal manera que dara libra de carnero a dos groses libra, de cordero, de obeja y de cabron castrado, a seys blancas todo el annyo.

Item libra de vaca o de buey a .XV. cornados.

Item libra de cabra a .XIIII. cornados, et toda carne de pan a bien vista de alcalde e jurados.

Item la corada de carnero, de oveja y cabron, a .IIII^o. cornados y medio, y el figado a .IIII^o. cornados y medio.

Item la cabeça con sus manos .IIII^o. cornados y medio, y la trypa a .IIII^o. cornados y medio.

Item la coradilla e figado del cordero con su tella a .X. cornados. La cabeçuella a .IIII^o. cornados y medio.

En tal manera e condicion que no faltando carnero aya de aber otra carne de continuo por forma que no falten jamas dos carnes.

Item no sera ossado de matar ni vender en la dicha carnicerya carnero ninguno que sea de ultra puertos sino carneros de la tierra de Espana, ni tampoco carne alobada ni doliente, y ni de la Juderya, e sy el contrario fazia que aya de pena por cada vez .V. libras carlines para los alcalde e jurados.

Item que no sea ossado de dar figado en el peso, salbo adaqueel que lo querra, exceptado el pulgarejo que esta al coarto çaguero.

Item que sy alguna vez faltare o falta fiziesse, que aya de pena .LX. sueldos carlines para los alcalde e jurados.

Item sera tenido de fazer matar e cortar a qualquiere vezino o abitante de la villa, sy algun buey tubiere grueso, pagandole su salaryo acostumbrado, so la dicha pena, como dicho es.

Item la villa sera tenida, sy guerra se rebuelbe, de cobrar seguro para el ganado de la dicha carnicerya.

[266-b]. Item¹ sera tenido el dicho carnicero de goardar los vedados que los otros vezinos de la villa goardan, con la mesma pena que para los otros vezinos ay, exceptado en la yerba que tyene comprada, goardando pan e vino como los otros vezinos.

Item conto la cissa de la carniceria el dicho carnicero en .CC.XX.IIIII. libras carlines por todo el anyno incluso el tiempo que acabo, etc.

Item ha seydo vendida la yerba de la Naba al dicho carnicero en .XXX. libras carlines y la del Estremal, segunt usado y acostunbrado.

[266-c]. Et a tener e mantener las cosas suso dichas con effecto el dicho Johan de Amburz prometio su fe y se obligo con todos sus bienes, etc., jus pena de mil florines, repartideros, etc., et bien assy los dichos jurados a le mantener las condiciones suso dicho e no le quitar la dicha carnicerya so la dicha pena, renunciaron, etc., prometieron e se obligaron, etc., obligando los bienes comunes de concejo, etc. Testes Martin d'Orty e Ximon d'Urrutia, vezinos de Taffalla.

NOTA:

1. *Esta cláusula y las dos siguientes, fueron añadidas al margen del acta.*

267

1493, mayo, 21 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 80r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., a .XXI. de mayo, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugarteniente de alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo de Obiedo, Johan de Camboran, Esteban Curiquo, jurados; Johan Milia, Martin Milia, Martin Polo, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Johan de Redin, Garcia de Salinas, Pedro de Vera, Pedro Diez Corbaran, Luys de Leoz, Ximon d'Urrutia, Martin d'Orty, Pedro Jurdan, Pedro Navarro, Johan de Adryan, Johan de Anyo, Pedro de Ay, Johan Loçano, Martin Jurdan, Vicent d'Urroz, Gracian d'Ualde, Miguel Resano, Martin Serrano, Pedro Badalan, Celinos, Arroniz,

Alffonso Gil¹, Pierres de Garinoan, Martin Navarr, Domingo de Carannena, Diego d'Ezpeleta, Johan Aznar, Ximon Ros, Pedro Romeo, Pedro Guigen, Johan de Taffalla, e otros concejantes.

NOTA:

1. Alfonso Gil] *repetido*.

268

1493, junio, 2 [Concejo].

Sobrereguero.

L. 4-E, f. 80r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., a .II^o. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugarteniente de alcalde, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Navarro, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez Corbaran, Johan de Annorbe, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Vernart de Azedo¹, Sancho de Cemboran, Johan Pardo, Johan Loçano, Johan de Annoa, Martin Milia, Johan Navarr, Martin Curiquo, Martin Serrano, Pedro de Ay, Pedro de Açagra, Ferrando Gazquo.

En el dicho concejo fue sacado y nombrado por sobrereguero para estos tres dias, para regar los linos y cannamos o dar la agoa a cada uno que la abra menester por orden, el qual reguero abra de salaryo por dia y noche medio florin de moneda, y sera obedecido por todos los vezinos y abitantes que no le corten la agoa a el ni a quien el reguero ge la dara, so pena de dos florines de moneda, aplicaderos para los alcalde e jurados, o para reparacion de algunos passos de cequias.

NOTA:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen*.

1493, junio, 3 [Concejo].

[*Hierba de la Nava y presa de San Andrés*].

L. 4-E, f. 80v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .III^o. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan Garcia del Pueyo, lugarteniente de alcalde, Johan Navarro, Rodrigo de Obiedo, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, [jurados]; el sennor de Sarrya, Ferran Gil de Arellano, Luys de Leoz, Domingo de Carannena, Johan Milia, Gracian d'Ualde, Ximon Venedit, Martin de Amatryan, Pedro Romeo, Ferrando Borunda, Miguel Resano, Johan de Arroniz, Johan de Cegama, Pedro Badalan, Vicent d'Urroz, Pedro Guigen, Johan de Monreal, Pedro de Azcona, Pedro de Vera, Garcia, Miguel de Luquian, Martin Polo, Johan Curiquo, Luys de Amescoa, Pedro Jurdan, Johanto de Annorbe.

[269-a]. *De la yerba de la Nava.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder a Charles de Vergara, alcalde, Ferran Gil de Arellano y Gracian d'Ualde, para fazer fazer la presa de Sant Andres a una con la villa de Olit, etc., e para el pago de la dicha obra fue ordenado que se aya de vender la yerba de la Nava por tiempo de .III^o. anyos primero venideros, a voz de pregon a quien mas diere, y sy sobrare la recepta acudir a la villa con ella, etc., todavia han de ser vedadas las vinas y panes, so pena que aya deguello en ellos assy con fructo como sin el en las vinas etc. Testes Johan Curiquo e Miguel Resano, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[269-b]. *Procuracion fecha para cobrar de Christobal los dyneros de la presa.*

En el dicho concejo por todos hunanimes constituyeron por procuradores suyos a Ferran Gil de Arellano, Johan de Vetellu e Martin Polo, a los tres juntamente para en razon de aber e cobrar de Christobal Ruyz de Mendieta y de Marya Sanchiz los .C. y tantos florines de moneda que tyenen receuidos para la dicha obra, y compellerlos ante quoaquiere juez por virtud de la obliganca atal de la dicha obra fecha, etc., dando poder a los dichos procuradores inrebocables, con poder de sustituyr, etc., los quoaales dichos costituyentes y cada uno dellos prometieron su fe y juraron sobre cruz y santos ebangelios de jamas rebocar la dicha procuracion e aber por racto, grato, etc., obligando a ello los bienes concejales, so las clausulas, obligaciones y renunciaciones en el consistoryo de Santa Maria de Pomplona y en Cort mayor usadas y acostumbradas, etc. Testes e notario ut supra.

1493, junio, 11 [Concejo].

Contribuyen en el¹ regadio de la Naba los herederos.

L. 4-E, f. 81r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XI^o. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Navarro, Johan de Camboran, Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez Corbaran, Luys de Leoz, Gracian d'Ualde, Domingo de Carannena, Martin de Amatryan, Martin d'Orty, Martin Serrano, Johan de Annoa, Miguel de Garynoan, Pierres de Garynoan, Johan Milia, Johan Pardo, Martin Milia, Martin Jurdan, Pedro² Navarro, Ferrando d'Arguinano, Vicent d'Urroz, Johan Aznar, Pedro d'Echarry e otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes fueron diputados por tasadores de las heredas que se han de regar en la Nava para que ellos echen a caffizada lo que les parescera, para pagar la obra de la presa de Sant Andres, y esto sobre juramento, a los quoaales les dieron poder entero, etc., eso mesmo ordenaron que por la tasa que ellos echaran o tasaran a cada uno, que por aquello que a cada uno cabra los pueda executar el coletor de los quoaarteres con el corretor y venderles las prendas si no quissieren pagar o la tierra por que se demandara la tasa, y mandaron que para el domingo primero venidero a los tasadores suso dichos venga cada uno que tiene heredat para regar en la Naba o la espera tener, a manifestar cada uno lo que tiene, e si no los fazia que la puedan vender por tierra concejal para pagar la dicha obra etc, dando a todo lo suso dicho poder entero, etc. Testes Martin Serrano e Martin de Amatryan, vezino de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. en el] el el, *en el original.*

2. Pedro] Perro *en el original.*

1493, junio, 12 [Concejo].

Que no puedan vender la yerba de la Naba sino con consentimiento de los herederos.

L. 4-E, f. 81r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XII^o. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Cemboran, jurados; Johan d'Ezpeleta, Ferran Gil de Arellano, Johan de Annorbe, Luys de Leoz, Johan de Renterya, Johan de Monreal, el sennor de Sarrya, Pierres de Garynoan, Martin Navarr, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Charles de Navaz, Martin Milia, Martin Serrano, Martin Toquero, Martin Jurdan, Johan de Redin, maese Colin, Martin del Alcalde, Pedro Jurdan, Johan de Adryan, Miguel de Villanueva, Ximon Venedit, Arroniz, Johan de Annoa, Martin de Mencos, Vicent d'Urroz, Pedro d'Echarry, Johan Curiquo, Johan de Algorriaga, Miguel de Annoa, Martin Curiquo, Martin Polo, Pedro Ferrandiz de Vera, Uxue, Miguel de Luquian.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que se aya de vender la yerba de la Naba por .IIII^o. annos, a voz de pregon al mas dant para fazer la obra de la pressa de Sant Andres, como ata aqui se an usado y acostunbrado vender con esto que, passados los .IIII^o. annyos, dende ay adelant no se pueda vender, sino que todos los //¹ herederos de la Naba sean consientes todos en ello y abra de pena en los quootro annyos .X. groses de dia en pan y en vino y .XX. de noche, y en ultra que enmiende el danno, y, como dicho es, que passados los quootro annyos no se pueda vender en ningun caso la dicha Naba, sino que, como dicho es, si no fueren los herederos della todos juntamente consientes; e para vender la dicha yerba e para avenir la dicha presa con quoaquiere obligacion e pena, dieron poder a los dichos alcalde e jurados, e para obligar los bienes concejales en la manera que a ellos mejor parescera, assy a lo espiritual como a lo temporal, etc., dandoles todo poder entero. Testes Martin de Mencos e Johan de Monreal, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. fol. 81v.

1493, junio, 16 [Concejo].

Que pongan regueros.

L. 4-E, f. 81v-82r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVI^o. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Rodrigo de Obiedo, Johan Navarro, Esteban Curiquo, Johan de Cembran, jurados; Charles de Navaz, Alffonso de Leon, Johan de Annorbe, Vernart de Azedo, Martin de Amatryan, Johan de Monreal, Martin d'Orti, Johan Milia, Martin Milia, Pierres de Garynoan, Martin Polo, Johan Curiquo, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Johan de Redin, Miguel Nabarro, Ferrando Borunda, Johan de Annoa, Pedro Jurdan, Pedro Guigen, Pedro de Ay, Johan de Monreal, Martin Toquero, y otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder alcalde e jurados a una con la cambra para que pondan regueros, assy para regar pan, vino, lino, canamos, huertos y otras cosas nescessaryas regar, e para poner pena quoyal a ellos parecera, a quoyal quiere que al reguero furtare o tomare la agoa, y haun sy les parece para poner tala, segunt fazen en la Ribera; y eso mesmo para ordenar que abra el reguero por robada de tierra blanca e por arinçada de vinas, etc., a los quoaes para lo suso dicho con sus dependencias dieron entero poder, etc. Testes Johan de Annorbe y Alffonso de Leon, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[1493, junio, 16. Cambra].

Hordenança de los regueros. Que aya sobre regueros con salario.

L. 4-E, f. 82r.

El dicho dia en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el senyor de Sarrya,

Johan Navarro, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, jurados; Charles de Navaz, Ferran Gil de Arellano, Alfonsso de Leon, Johan Solorzano, Vernart de Azedo¹, Johan de Monreal, Johan de Annorbe, Johan Milia, Sancho de Cemboran, Johan de Celinos, y otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes, por virtud que del concejo que tyenen dado oy dicho dia concejalmente, ordenaron que dende aqui adelante a perpetuo en cada hun anyo el alcalde e jurados sean tenidos de sacar y nombrar tres regueros el dia de Sant Luc², que se acostunbra sacar los bayles y apreciadores para que los tales nombrados o diputados ayan de regar los panifficados por filla y a orden, no saltando de una eredat a otra, sino a orreo, y juraran que assy lo faran, post puesto parentesco, interesse, amor, rancor et malenconia, so pena de .X. libras carlines aplicaderas para los alcalde e jurados que al tiempo seran, a los quoaes regueros se les dara por cada robada de trigo una blanca, e por cada robada de lino y cannamo a dos cornados, y esto por evitar escandalos que a presente cada dia acaecen entre los vezinos de la villa, en especial entre las mugeres, e por que para aldelante liebe firmeza y assiento esta orden, nombraron para oganno por regueros son assaber ad'Andres del Alcalde y a Johan de Villanueva, de tal manera que sy estos suso nombrados y los que aldeante se nombraren no querran aceptar el dicho officio, que lo sean so pena de las dichas .X. libras carlines aplicaderas como dicho es, y en ultra que ge lo fagan aceptar, y en tanto que fuere remiso abra por cada dia la dicha pena, etc. E bien assy ordenaron que cada anno sean dos sobre regueros para mandar a los dichos regueros quando y el tiempo que cada termino sera menester regar, y seran tenidos de los obedecer so la dicha pena, etc., y estos seran dos de los jurados escogidos por suerte y abran estos de salaryo diez libras carlines de los bienes comunes de concejo, y abra de pena quoaquiere que cortare la dicha agoa a los dichos regueros las dichas .X. libras aplicaderas para el alcalde jurados y sobre regueros, e sy por dexar la agoa a mal recaudo los regueros, la agoa faze algun danno en alguna eredat, que sean tenidos de pagar los regueros el mal danno, e por quanto es menester regar tambien las vinas, fue asentado que ayan de aber por cada peonada una blanca.

NOTAS:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen.*
2. *La fiesta de San Lucas es el 18 de octubre.*

1493, junio, 29 [Cambra].

Pestilencia en la juderia.

L. 4-E, f. 82v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.IX. dia de junio, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran pressentes el alcalde, jurados e los otros onbres de la .XX^a., todos hun animes ordenaron y assentaron que los judios que estan vaxo en la villa cosiendo, por respecto que mueren reziamente entre ellos de pestilencia, que no vaxen abaxo mas a coser, assy ellos como ninguno de los otros, ante en todo se aparten de comunicar con christianos, so pena de .V. libras carlines, y que Dabit Jaco Moreno y Abram Arraem se entierren en la juderya arriba, y cierren las puertas denta los christianos, y ninguno vaxe dende la puerta de Vicent desa parte, y de la puerta de Ferran Gil de la otra parte, enta la plaça, y sy querran yr por agoa que vayan por el portal del Pueyo, por parte de Parcastillo, y esto ata Santa Maria de agosto primero venient; todavia sy algun christiano obiere necessidad de la conberssacion¹.

NOTA:

1. *El acta queda interrumpida aquí.*

1493, julio 14 [Concejo].

Pagos.

L. 4-E, f. 82v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XIII^o. dia de jullio, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curiquo, jurados; Johan Navarro, Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez Corbaran, Johan de Anorbe, Martin d'Orti, Martin Toquero, Johan Curiquo, Enequot Cortes, Martin Polo, Martin Serrano, Martin Curiquo, Pedro de

Medina, Johan de Redin, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Pedro de Açagra, Pedro de Vera, Johan Aznar, Martin Milia, Vicent d'Urroz.

[275-a]. *Descargo.*

En el dicho concejo todos hunanimes reconocieron aber obido y receuido de Ferran Gil de Arellano y Esteban Curiquo, compradores de las yerbas del anyno .LXXX.I^o., la suma de .CCC. y .XX.II. florines de moneda, syendo inlussos los .XX.II. florines de moneda que se fizieron de gracia a Pedro Gomez por ciertas cabeças de ovejas que echo el dicho anyno en las yerbas de la dicha villa, y mandaron barrar y cancelar la ogligacion a causa dello fecha y en nota receuida por mi el notario juso escripto el dia y anyno, etc. Testes Martin d'Ouiedo e Martin Toquero. Notario Pedro de Subiça.

[275-b]. En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mand[ad]o taxar.

276

1493, agosto, 4 [Concejo].

[*Uvas, niños y perros*].

L. 4-E, f. 83r.

Annyo Mil.CCCC.LXXX.III., .III^o. dia de agosto, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Pierres de Garynoan, Johan de Renterya, Johan Milia, Johan Pardo, Martin Serrano, Martin Milia, Miguel Resano, Pedro Diez, Alffonso de Leon, Luys de Leoz, Andres de Yssaba, Martin d'Orti, Miguel de Villanueva, Pedro Ferrandiz, Pedro Navarro, Johan Aznar, Miguel de Annoa, Johan Loçano, Johan de Varassoan, Martin Jurdan, Pedro Guigen, e otros concejantes.

[276-a]. *Que no trayga nengun menor ubas de vinas.*

En el dicho concejo por todos hunanmimes fue assentado y ordenado que ningun menor pueda traer hubas de las vinas ni del amo ni de agenas vinas, so pena de .V. groses donde quiere que los fallaren con ningunas hubas, assy viniendo a la villa en camino como dentro en la villa, exceptando de cerrados, y sy alguno quissiere yr por hubas que vaya el señor de la honor, o la muger o fijo o fija o nuera, y no otro ninguno, so la dicha pena, y que los puedan aco-

tar los bayles segunt usado y acostunbrado, etc. Testes Alffonso de Leon e Luys de Leoz. Notario Pedro de Subiça.

[276-b]. *Que cuelguen cencerro a los perros* .

En el dicho concejo fue ordenado que cada uno cuelgue a su perro cencerro o gancho, y sy fuere fallado ningun perro en binas, que aya la pena usada y acostunbrada¹.

[276-c]. *[Limpieza de portales]*.

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno pueda linpiar los portales sin licencia de los oficiales, so pena de .X. libras carlines.

[276-d]. *Ordenança de los perros que entran en vinnas*.

En el dicho concejo todos hunanimes y conformes fue ordenado, por causa que los perros fazen mucho dannyo en las vinas, y tan bien por quitar causa que los bayles no los maten, que cada uno sea tenido de colgar a su perro cencerro o gancho, y sy fuere fallado, el tal que haya la pena usada y acostunbrada, que son cinco groses, e si fuere fallado algun perro en alguna vina sin alguna destas sennales, que el tal aya la pena suso dicha, y que lo pueda matar el bayle o el señor de la honor sin cargo alguno. Testes e notario ut supra.

NOTA:

1. Que cuelguen cencerro a los perros] *al margen*.

277

1493, agosto, 25 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 83v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.Vº. dia de agosto, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Johan Nabarro, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, jurados; Charles de Navaz, Ferran Gil de Arellano, Ximon de Urrutia, Johan de Assian, Johan de Solorzano, Johan Milia, Martin Curiquo, Johan de Celinos, Johan Arroniz.

[1493, agosto, 25] [Concejo].

[*Pleito con Miranda y merceros*].

L. 4-E, f. 83v.

El dicho dia, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el prebost, el sennor de Sarrya, Johan Navarro, Johan de Camboran, jurados; Johan d'Asian, Martin Milia, Johan Milia, Martin Curiquo, Martin Serrano, Martin Polo, Martin de Amatryan, Sancho Cemboran, Pedro Jurdan, Johan Loçano, Miguel Jurdan mayor, Pedro Navarro, Martin Jurdan, Ferrando Borunda, Pedro de Artaxona, Andreu d'Unçue, Johan de Annoa, Gil de Redin, Martin de Artaryan, e otros concejantes.

[278-a] *Pleyto con Miranda*.

En el dicho concejo por todos hunanimos fue fecha procuracion para en razon de la citacion agora quontra la villa de Miranda, a instancia de los .XI. arbitros inpetrada, e para oponerse el dicho pleito, etc., es assaber a los dichos alcalde jurados, Pedro Diez, Johan de Coçaya y a todos los otros arbitros procuradores de la cort, etc. e prometyeron y se obligaron de aber por racto, etc., obligando los bienes concejales, etc. Testes Martin Polo y Sancho de Canboran. Notario Pedro de Subiça.

En el dicho concejo dieron poder al alcalde e jurados para poner orden justa en los mereros y çapateros, etc. Testigos e notario ut supra.

1493, Septiembre, 8 [Concejo].

[*Regazuelo, frontales, vendimia y alcabala*].

L. 4-E, f. 83v-84r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .VIII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles

de Vergara, alcalde, Johan Navarro, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, jurados; Johan de Betellu, Domingo de Caranena, Martin Milia, Johan de Annorbe, Martin Polo, Martin d'Asco, Johan de Assian, Johan Milia, Martin Curiquo, Martin Serrano, Martin de Amatryan, Miguel Jurdan, Pedro Guigen, Luys de Amescoa, Martin Jurdan, Ferrando¹ d'Eruity, Ximon Navarr, Pedro Ferrandiz de Falçes, Martin Toquero, Pedro de Medina, Johan Diaz de Caparroso, Johan de Varassoan, e otros concejantes.

[279-a]. *La linpia del regaçuelo.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue assentado y ordenado que dende aqui adelante a perpetuo el ayantar que se acostunbra dar en el linpiar del regaçuelo y regador a los alcalde e jurados, que sea mudado en gages, assaber es alcalde e jurados que se de a cada uno tres groses a los que se fallaran en el surtir y el que no fuere que no aya gages. Testes Martin Polo e Martin d'Orti. //²

[279-b]. *[Limpieza de frontales y frontadas].*

En el dicho concejo fueron nombrados por catadores para limpiar los frontales y frontadas de todo el termino es assaber a Johan de Arroniz, Martin de Falçes, Johan de Barassoan, Diego Loçano, Johan de Villanueva; y abran de gages a dos blancas por vara de frontal, y a blanca por frontada, segunt usado y acostunbrado; y seran tenidos los dichos catadores de recorrer empues del pregon hun dia todo el termino y en este dia ponrran por escripto los frontales y frontadas que no estaran bien linpias, y requeriran a sus amos que para otro siguiente incluso todo el dia las tornen a bien linpiar, si no que ellos los linpiaran, y faganlo de³ fecho, etc., y haun que sea menos de media vara pague por media, y sy passaba de media y no llega a entera que pague el tal por entera, y esto affin que todos se linpien muy bien.

[279-c]. *De vendemar.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que ata el dia de Santa Cruz primero venient no sea ninguno osado de vendemar, e de ally adelant que cada uno pueda vendemar, e sueltan la vendema.

[279-d]. *De la alcabala.*

En el dicho concejo dieron poder [al] alcalde e jurados para dar la alcabala deste anyo y del anyo que viene ad Açac Alfaqui, judio, por causa que no se encargue la villa della.

[279-e] *De los çapateros.*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron lugar y licencia a los çapateros y pelegeros para que puedan echar a remojar y correytar sus cueros en el poço de baxo de los falçes, en endrecho de la vinnya del alcayde, por causa que no ay agoa en la Carcaba.

[279-f]. *De agoar lyno. Que no aguen linos.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que, dende aqui adelante ninguno sea ossado d'echar lino ad'agoar de la puent ent'arriba, ni en el termino del Pueyo, so pena de .X. libras carlines aplicaderas para el concejo; entiendesse de la puent que van a Torreta entarriba, etc.

[279-g]. *Plantase San Cristobal.*

En el dicho concejo dieron poder alcalde e jurados para en razon que la tierra de en rededor de Sant Christobal que la an plantado de tal suerte que [...] ⁴ acabar los cimientos e para limitar, mugar e mojonar por donde [...] aun que este plantado que lo puedan fincar.

[279-h]. *[La Nava].*

En el dicho concejo ordenaron que los taxadores de la Naba que [...] para pertegar la tierra lo ayan de fazer ata el dia de [...]ven, so pena de cada .V. libras carlines aplycaderas para [...].

NOTAS:

1. Ferrando] *repetido.*

2. fol. 84r.

3. de] *repetido.*

4. *Falta la parte inferior derecha de la hoja. El roto afecta al extremo de varias líneas.*

280

1493, septiembre, 14 [Concejo].

[No vender tierra a extranjeros. Hierbas a ganaderos].

L. 4-E, f. 84v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XIIII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Johan Navarro, Johan de Cemboran, y Esteban Curiquo, jurados; Alffonso de Leon, Johan Milia, Luys de Leoz, Domingo de Caranena, Martin Milia, Johan d'Asco, Johan d'Annorbe, Gracian d'Ualde, Martin Curiquo, Martin de Annorbe, Johan de Celinos, Martin Serrano, Johan Pardo, Martin Jurdan, Johan Aznar, Diego Loçano, Johan del Pueyo, maestre Colin, Johan Loçano, Miguel Nabarro, Pedro d'Ay, Vicent d'Urroz, Miguel de Villanueva, Johan d'Usson, Martin de Artaryan, Gil Bueno, Martin Toquero, e otros muchos concejantes.

[280-a]. *Orden de como no pueden vender eredat a estrangeros.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y assentado, por quanto ay algunos vezinos en esta villa que no fazen sino romper tierra concejal y vender aquella a los foranos circunvezinos, de manera que a la villa se le faze grande danno, que dende aqui a perpetuo ninguno pueda vender heredat ninguna a forano, sino que vengua en el concejo y diga el como la quiere vender, porque sy suya fuere de a ello lugar el concejo, y sy fuere de la villa, no ge la consssientan vender, et sy alguno vendia eredat sin este cumplimiento suso dicho, que no valgua la venta y aya de pena otro tanto en quanto sera fecha la venta, aplicaderra aquella para el concejo.

Testes Johan del Pueyo y Mastre Colin carragero, vezinos o moradores en Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[280-b]. *Que se vendan las yerbas a los ganaderos.*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de vender las yerbas a los vezinos de la villa ganaderos en la suma de .CCC. florines de moneda, con esta que de verano saquen las obejas a puerto e, sy estas dos condiciones no querran cumplir los ganaderos, que vendan las yerbas a otros quoaes quiere que las querran y bien vender se puedan; todavia notifficaran al concejo, assy de lo uno como de lo otro, ante que cierren con ningunos para que todos vean el como se han de vender, etc.

Testes Luys de Leoz, e Martin Milia, vezinos de Taffalla.

281

1493, septiembre, 15 [Concejo].

[Venta de hierbas, aguas sucias, y rendición de Perpiñán].

L.4-E, f. 84v-85r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XV^o. dia de septiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Luys de San Johan, Johan Navarro, jurados; Charles de Nabaz, Ferran Gil de Arellano, Johan de Taffalla, Domingo de Caranena, Martin Milia, Martin Polo, Johan de Amburz, Vernart de Azedo, Ximon d'Urrutia, Johan d'Asco, Pierres de Garynoan, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Andres de Yssaba, Miguel de Villanueva, Martin Jurdan, Miguel Jurdan,

Johan Loçano, Martin Curiquo, Martin d'Annorbe, Maestre Colin, Pedro Jurdan, Martin Serrano, Johan Pardo, Miguel Nabarro, Johan de Annoa, Garcia el barbero, Arroniz, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan, Uxue, Pedro de Medina, Pedro d'Ay, Pedro Ferrandiz de Falces, Johan Loçano menor.

[281-a]. *[Ganaderos de la villa y extranjeros]*.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde e jurados para vender las yerbas de la villa a los ganaderos en la suma de .CCC. y .XXX. florines de moneda, con condicion que [no] puedan ellos entrar de ganado estraño sino ata .IIIm. cabeças y [...] ¹riba venian que esta demassia pague ultra las dichas .IIIm. cabeças // ²a la villa a .VI. blancas por cabeça, e bien assy que los ganaderos de la villa sean tenidos de tomar fiador de los estrañeros que venrran para los dannos que en los panyffcados del termino por las obejas estrañeras se faran, por quanto en el anyno ultimo passado assy fizieron, y se fueron sin pagar aquellos. Testes Martin Milia e Martin Polo.

[281-b]. *Que no echen aguas por las bentanas.*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno sea osado de noche ni de dya de echar vazinadas ni otras suziadades en las carreras ni callicos³ reales, ni los tenderos agoas de pescado ni semejantes suziadades, so pena de .V^o. sueldos carlines, la meatad para el acusador y la otra meatad para los oficiales, et pusieron por catador y goarda desta penas a maestre Colin carragero, que tenga poder de acusar ata el dia de Pascoa de coaresma primero venient, e bien assy abra la mesma pena en los que labaran pannos suzios o faran ninguna suziadat en el regaçuello, començando del principio ata ser salido en el portal del Rio en drecho del portal⁴ d'Esperagrano o en su endreçera, empues de Nabidat y ata este medio ata ser salida de toda la villa.

[281-c]. *Relox.*

El dicho maestre Colin sera tenido de regir el reloge por este anyno con sola la penssion de la yglesia y pagandole dos florines que le debe la villa por el anyno passado.

[281-d]. *Rendida de Perpiñan.*

En el dicho concejo fue mandado abrir el portal d'Esperagrano ata ser fechas las vendemas, pues segunt se dize ya no abemos temor de nada por causa de la rendida de Perpinnan. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. *Roto.*

2. *fol. 85r.*

3. *callicos] lectura dudosa.*

4. *del Rio en drecho del portal] tachado.*

1493, septiembre, 21 [Concejo].

[*Miranda y acequias*].

L. 4-E, f. 85r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XXI^o. de septiembre, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Johan de Cemboran, Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Johan de Betellu, Domingo de Caranena, Johan de Annorbe, Alffonso Gil, Vernart de Azedo¹, Johan del Pueyo, Johan de Celinos, Ximon d'Urrutia, Pierres de Garynoan, Johan Milia, Luys de Leoz, Martin Milia, Martin Curiquo, Pedro de Vera, Luys de Amescoa, Martin de Vera, Ferrando de Rada, y otros concejantes, Charles de Nabaz.

[282-a]. *Pleyto con Miranda*.

En el dicho concejo fizieron procuracion a los dichos alcalde e jurados a Johan de Çoçaya, a Diego de Miranda y a todos los otros procuradores de la cort para en razon de una citacion que la villa de Miranda por esta villa inpetrada, etc., a los quoaes fue dado entero poder, etc., con poder de sustituyr, etc., et prometieron de aber por racto, grato, etc. todo lo que en razon de la dicha citacion, etc., obligando a ello los bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc. Testes Johan del Pueyo e Johan de Celinos, vezinos de Taffalla.

[282-b]. *Cequia de Baldoneiz*.

En el dicho concejo fue ordenado y asentado que la acequia clamada de Valdoneys la ayan de linpiar cada uno su frontada para que vaya la agoa donde antigamente solia yr, dentro estos .XX. dias con esta que sy no las linpian, que los alcalde e jurados las fagan linpiar con costas de los herederos, etc. Testes Martin Gil e Vernat de Azedo. //²

[282-c]. En el dicho concejo fue ordenado que la cequia que es en Solrrio, entre don Pedro del Pueyo y Alffonso de Leon, contenciosa, que vayan los bien veedores a mirar quien la debe linpiar; fecha rellacion por ellos la fagan linpiar a costas del tal los dichos oficiales para que vaya la agoa por la dicha cequia desembargadamente, segunt antigamente solia yr. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. Bernart de Azedo] *repetido al margen*.

2. fol. 85v.

1493, octubre, 18 [Concejo].

[Bailes, apreciadores y maestro de estudio].

L. 4-E, f. 85v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XVIII^o. dia de octubre, en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, y Johan de Cemboran, jurados; Alffonssso de Leon, Ximon d'Urrutia, Pedro d'Ay, Miguel de Luquian, Pedro de Vera, Pero Guigen, Miguel de Villanueva, Diego Loçano, Johan Milia, Martin de Annorbe, Martin Polo, Johan Pardo, Martin Jurdan, Ferrando Borunda, Vicent d'Urroz, Garcia de Salinas ferrero, Gil de Redin.

[283-a]. *[Elección de Bayles y apreciadores].*

Valgorra: Johan Leal. Enequot pastor, juro.

Valmayor: Andres del Alcalde, juro. Johan de Villanueva, juro.

Las Mayores: Lope de Oloriz, juro. Pedro de Vera¹. Johan Gaston. Ferrando Gazco, juro.

Torreta y la Huerta: Micheto d'Anorbe, juro; Andreu d'Unçue, juro; Pero Guigen². Johan Adryan, juro.

La Quitana: Miguel de Luquian, juro.

Los Quinones: Pedro Galindo, juro.

El Estremal: Martin de Veriquo.

La Celada: Miguel Montessin³. Alffonssico carretero.

La Somatilla: Miguel Rodero⁴. Ferrando de Rada.

La Naba: Johan de Abarçuça⁵. Pedro del Pueyo, juro.

El Vaquero: Sancho de Anorbe.

Veracha: Martin de Legarda.

La Dongalindo: Pedro de Artaxona.

El Sasso y la Partetilla: Gil de Miranda. Martin Toquero⁶. Vicent d'Urroz.

Candarayz: Miguel de Cemboran.

Las Eras de suso: Lope de Oteyça

Las eras de juso: Johango çapatero.

Joango d'Ulçama, Martín del Alcalde, Miguel de Villanueva, Luys de Amescoa: *Apreciadores.*

[283-b]. *[Bailes].*

En el dicho concejo fueron sacados los ba[y]les de los terminos, como suso dicho es, et fue ordenado, segunt thenor de la ordenança antiga, que dende oy adelante el danno sea a cargo de los suso dichos bayles, juren o no juren, y seran tenidos de pagar las apreciaduras cada uno de su baylio, y no podran acotar ata aber jurado, etc.

[283-c]. *Apensionan maestro d'estudio por dos cargas de trigo.*

En el dicho concejo fue ordenado de dar de penssion al maestro que a present quiere tomar el estudio dos cargas de trigo, y una y media de vino.

NOTAS:

1. Pedro de Vera] *tachado*.
2. Pero Guigen] *tachado*.
3. Miguel Montessin] *tachado*.
4. Miguel Rodero] *tachado*.
5. Johan de Abarçuça] *tachado*.
6. Gil de Miranda. Martin Toquero] *tachados*.

284

1493, octubre, 20 [Cámara].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 86r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XXº. dia de octubre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, y Esteban Curiquo, jurados; Johan Milia, Alffonso de Leon, Charles de Navaz, Ximon d'Urrutia, Johan de Annorbe, Johan de Betellu, Vernart de Azedo, Johan de Solorzano, Johan de Monreal, Sancho de Cemboran, Celinos, Arroniz.

1493, octubre, 23 [Concejo].

[Preboste de los judíos y limosna a J. de Mauleón].

L. 4-E, f. 86r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.III^o. día del mes de octubre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Luys de San Johan, Johan Nabarro, Esteban Curiquo, jurados; Charles de Vergara¹, Ximon d'Urrutia, Martin Milia, Johan de Anorbe, Alffonso Gil, Domingo de Caranena, Pierres de Garynoan, Johan Gazquo, Gracian d'Ualde, Alffonso de Leon, Johan de Asquo, Johan de Grequez, Johan Sanz Velz, Johan Milia, Martin Navarr, Johan Pardo, Garcia de Dicastillo barbero, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Johan Aznar, Martin Toquero, Miguel Navarro, Martin d'Orti, Sancho de Villanueva bastero, e otros concejantes y conçejo celebrantes.

[285-a]. *Entrada del prebost. Charles de Eruite prebost y bayle de los judios.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue reçevido y aceptado por prebost e bayle de los judios desta dicha villa, por virtud de su probission e mandamiento real, es assaber Charles d'Eruiti menor, fijo de Charles d'Eruiti, su padre, ultimo prebost e bayle de los dichos judios, para las honores, provechos, prerrogativas e molumentes al dicho officio de prebost e baylio pertenescentes, el quoyal fizo juramento sobre cruz e santos ebangelios de ministrar e regir los dichos officios, segunt que adaquellos pertenesce, goardando el seruicio de los Reyes nuestros sennores, y las honores, libertades e priuillegios de la dicha villa ministrara recta justicia postpuesto amor, fabor, parentesco, odio, rancor ni otro interesse alguno, e le fue dado y encomendado de partes de los dichos reyes el baston de justia, y dadole la possession del assyento, etc. Testes Alffonso Gil e Domingo de Caranena. Notario Pedro de Subiça.

[285-b]. *[Limosna a Juan de Mauleon].*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder al alcalde e jurados para cumplir con Johan de Mauleon en lo que a ellos bien visto les sera, acerca de la pension de alguna almosna que el dicho concejo en el instante al dicho Johan de Mauleon faze y ha fecho. Testes e notario ut supra.

NOTA:

1. Vergara], *sobrenombre del alcalde, en lugar de Nabaz.*

1493, octubre, 27 [Concejo].

[*Hierbas, facería con Miranda, apuntadores, acequia de San Andrés*].

L. 4-E, f. 86v-87r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.VII^o. dia de octubre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Esteban Curiquo, e Johan de Cemboran, jurados; Charles de Navaz, Ferran Gil, Johan Milia, Alffonso de Leon, Johan de Anorbe, Johan de Renteria, Bernart de Azedo, Miguel de Villanueva, Pedro d' Ay, Martin Polo, Martin Jurdan, Johan Aznar, Pedro Navarro, Johan Pardo, Johan de Grequez, Johan Nabarr, Martin Nabarr, Miguel de Luquian, Vicent d'Urroz, Martin Milia, Ferrando Borunda, Martin d'Orti, Pedro Guigen, Charles de Garro, Garcia de Salinas, Pedro Jurdan, Miguel Rodero, e otros muchos concejantes.

[286-a]. *Suplicacion fecha al concejo por Gracian d'Ualde*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, oyda una peticion por Johan de Amburz y Gracian d'Ualde fecha, de alguna yerba para la carne de la carnicerya, visto que son vezinos de la villa y pierden mucho en la carne, fue dicho, asentado y ordenado de en ninguna manera abrir puerta de les dar yerba ninguna de los vedados, por que tambien la demandarya el carnicero que otro annyو venrra, etc., pero que para al delante, visto por los oficiales su perdida, que de alguna pecunya concejal les ayuden, etc.

Testes Martin Nabarr e Vernart de Azedo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[286-b]. *Compromisso entre Taffalla y Miranda*.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder a don Pedro de Fiyas, alcalde de la Cort, don Pedro de Sarrya, bachiler, e a [...] ¹ bachiler, e a Martin d'Orti e Johan Sabido, por que estos cinco junta e concordadamente, sin varyamiento de ninguno, ayan de declarar todas las quistiones que entre esta villa y la de Miranda ay, assy a causa de la fazerya como de la sentencia pronunciada por los .XI. arbitros, e todos e quales quiere otras quistiones abidas e por aber etc., como en abitros arbitrades, etc., dandoles poder para declarar daqui el dia de Sant Martin primero venient con poder de prorrogar una vez tan solamente, etc., et prometyeron que abryan por buena quolquiere declaracion o sentencia a causa de lo suso dicho sera pronunciada, etc., so pena de mil florines de oro, etc., aplicaderos, etc., obligando a lo suso dicho con sus dependencias los bienes concejales, renunciando su fuero, etc. Testes e notario ut supra, e Johan Milia.

[286-c]. [*Apuntadores*].

En el dicho concejo fue ordenado que en este annyو Garcia el ferrero y Garchot ayan de apuntar a meses, y la apuntadura partan a medias, con esta condicion que el mes que fuere del uno aya algun vezino ad'apuntar y no tenia recaudo, que vaya al otro y desffalque una blanca de aquel cuya sera la culpa, del salaryo que se acostumbra de dar.

[286-d]. *Cequia de San Andres.*

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados pues es fecha la presa de Sant Andres y la villa de Ollit quiere contrybuir en el linpiar de la cequia de la Naba, para que con ellos a una, a espensas comunes la fagan linpyar.

NOTA:

1. ...] *en blanco.*

287

1493, noviembre, 10 [Concejo].

[*Ganado sin guarda y zapateros.*]

L. 4-E, f .87r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .Xº. dia de nobiembre en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, el Sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo de Obiedo, Johan Navarro, y Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil, Ximon de Urrutia, Domingo de Carannena, Johan de Renterya, Johan de Annorbe, Johan de Taffalla, Pierres de Garynena, Luys de Leoz, Johan Milia, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Serrano, Martin Toquero, Martin Jurdan, Martin d'Orti, Martin Polo, Garcia Ferrero, Johan de Cegama, Pedro Navarro, Pedro Badalan, Vicent d'Urroz, Pedro de Vera, e otros concejantes.

[287-a]. *Ordenança de acotar ganados.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y assentado que quales quiere ganados, assi granados como menudos, que se fallaren, assy de dia como de noche, sin goardar, que aquel tal quoaquiere vezino lo pueda acotar y traer a la villa, y pague de coto segunt thenor de la ordenança antiga.

Testes Johan de Anorbe e Ximon de Urrutia, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[287-b]. [*Precios a los zapateros*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado, assentado y puesto prescio a los çapateros a los precios siguientes: [...]¹.

NOTA:

1. *En blanco y fin de folio.*

288

1493, noviembre, 21 [Concejo].

[*Venida de los reyes y tierra del regador*].

L. 4-E, f. 87v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., a .XXI^o. de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, el sennor de Sarrya, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, jurados; Johan de Amburz, Pedro Diez, Luys de Leoz, Johan Milia, Domingo de Carannena, Gracian d'Ualde, Johan de Grequez, Martin Milia, Ximon Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Martin de Mencos, Martin Gil, Garcia de Luquian, Johan Loçano, Martin del Alcalde, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Johan de Cegama, Johan Diaz de Caparroso, Johan Loçano menor, Pedro de Taffalla, Ferrando Borunda, Johan Curiquo, Vernart de Azedo, Johan de Monreal.

[288-a]. *Esperan a los reyes*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue assentado y ordenado que ninguno vezino ni estrangero ni abitante no sea ossado de vender trigo, ordio ni cebada, para salir de fuera de la villa, so pena que el que lo vendera pague .X. libras carlines y el comprador pierda el trigo, faryna, ordio y cebada aplicadera la .III^a. part para el acusador y las dos partes para el concejo, y esto affin que el sennor gobernador nos lo escubre por causa que los Reyes nuestos sennores vienen y fallen provission en la villa, entiendesse ata por todo el mes de genero primero beniente, etc.

Testes Bernart de Azedo e Pedro d'Ay. Notario Pedro de Subiça.

[288-b]. *Ordenança de no traer tierra del regador.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que ninguno no sea ossado de tomar ni traer tierra para ninguna cosa de la frontera del Regador, començando de la presa ata baxo en Torreta; entyendesse como dize el camino real enta el regador, assy de la una parte como de la otra, so pena de .X. groses, la meatad para el acusador y la otra meatad para el concejo, y esto a fin que el dicho regador esta ya cassy dirruydo, a falta de no vedarsse como esta bedado. Testes e notario ut supra.

289

1493, noviembre, 22 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 88r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.III., .XX.II^o. dia de nobiembre en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, Rodrigo d'Ouiedo, Esteban Curiquo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Ferran Gil de Arellano, Johan de Amburz, Domingo de Caranena, Martin Nabarr, Miguel de Villanueva, Martin d'Orti, Martin Milia, Martin de Amatryan, Martin de Annorbe, Johan Pardo, Johan Milia, Johan de Redin, Martin Polo, Pedro Jurdan, Johan de Celinos, Miguel Jurdan, Johan Loçano, Sancho de Anorbe, Vicent d'Urroz, Martin Galindo, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Pedro Badalan, Ximon Benedyt, Gil Ruffat, Pedro Nabarro, Martin Toquero, Pedro de Açagra, e otros muchos concejantes, Johan Loçano, Ximon de Urrutia, Charles de Nabaz, Johan de Taffalla, Johan d'Usson, Johan Aznar, Diego Loçano, Johan Navarro, Johan de Cemboran.

290

1493, noviembre, 30 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 88r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XXX^o. día de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruti, prebost, Diego d'Ezpeleta, Johan Ferrandiz, alcayde, el sennor de Sarrya, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, y Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez, Luys de Leoz, Johan de Taffalla, Johan de Amburz, Pierres de Garynoan, Martin Nabarr, Martin d'Orti, Johan Pardo, Pedro Guigen, Miguel Curiquo, Ximen Benedit, Pedro Jurdan, e otros muchos de cambra.

291

1493, diciembre, 1 [Concejo].

[Contra María Sánchiz; sentencia con Miranda y socorro al mariscal].

L. 4-E, f. 88v-89v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., primero día de deziembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemboran, jurados; el sennor de Sarrya, Diego d'Ezpeleta, Johan d'Ezpeleta, Johan de Amburz, Johan Milia, Vernart de Azedo, Gracian d'Ualde, Andres de Yssaba, Martin d'Amatryan, Martin d'Anorve, Martin Serrano, Miguel Resano, Martin Polo, Johan Pardo, Johan de Celinos, Pedro de Vera, Martin Toquero, Pedro d'Ay, Pedro Jurdan, Johan Aznar, Miguel Nabarro, Martin Jurdan, Martin d'Orti, Sancho de Anorbe, Johan de Cegama, Pedro Nabarro, Ferrando d'Arguinano, Martin d'Alcaniz, Ferrando Borunda, Johan de Villanueva, Miguel Jurdan, Pedro de Lacarra.

[291-a]. *De Cristobal de Mendieta.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder al alcalde e jurados para que ayan de saber sy Maria Sanchiz d'Onati se ha puesto ante de agora en plena .XX^a. de no se encarrar debaxo de hun cubierto con Christobal Ruyz de Mendieta, so cierta pena, y sy aquella ha encorrido que ge la pongan a execucion rigorosa y en ultra que la tornen a ynybir qre-ciendole la pena quoa a ellos bien parecera, etc., para lo qual dan entero poder, etc., y sy menester sera de la echar de la villa y no la acoger en nuestro consorcio, etc.

Testes Martin d'Orti e Martin Serrano, vezinos de la villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[291-b]. *Compromiso entre Taffalla y Miranda.*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes comprometieron la quistion dentre esta villa de Taffalla y de Miranda a causa de los terminos, etc., quedando en su efficacia e valor la sentencia de los .XI. arbitros a causa dello declarada, etc., assaber es en manos e poder de Luys de San Johan e Martin d'Orti por Taffala diputados, y en poder de Johan Sabido e de [...] ¹, alcalde de la villa de Miranda, por aquella diputados, como en arbitros arbitrades y amigables componedores, etc., dandoles entero poder, etc., so pena de mil florines de moneda, que abran por buena toda sentencia que por ellos juntamente sera declarada, etc., dandoles tiempo de .VIII. dias con poder de prorrogar una vez, etc., y que no apelaran ni recorran ad'arbitro de buen baron, etc., obligando los bienes concejales, renunciando su fuero, etc., Testes Vernart de Azedo e Johan Milia.//²

[291-c]. *Socorro al marichal y al conde de San Esteban e villa de Viana.*

El dicho concejo vistas las cartas que el conde de Sant Esteban y el marichal y la villa de Viana han escripto a esta villa a causa de algun socorro para en la nescessitat en que estan, fue por todos hunanimes fue ordenado y acordado que desta villa se ayan de inbiar .XX. hombres, y estos a espensas comunes y luego brebemente, y para saber el como y en que manera han de yr, diputaron a el sennor de Sarrya, Rodrigo d'Ouiedo, Martin Polo e Martin Serrano, a los quales dieron entero poder, etc. Testes e notario ut supra.

NOTAS:

1. *Espacio en blanco.*

2. *fol. 89r.*

1493, diciembre, 5 [Concejo].

[Recibimiento de los reyes en Pamplona].

L. 4-E, f. 89r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .Vº. día de deziembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Bernaldino de Lodosa, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Navarro, Esteban Curiquo, Johan de Cemboran, jurados; Johan de Amburz, Domingo de Carannena, Arnalt de Gazthellu, Luys de Leoz, Alffonso Gil, Johan Milia, Martin Milia, Johan de Taffalla, Martin de Nabarr, Gracian d'Ualde, Pedro Martiniz de Vera, Miguel de Villanueva, Johan de Annorbe, Martin Polo, Sancho de Cemboran, Johan Pardo, Martin Gil, Pedro Guigen, Ximon d'Urrutia, Johan de Celinos, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Martin Toquero, Johan Locano, Sancho de Cemboran, Martin del Alcalde, Luys de Amescoa, Miguel Nabarro¹, Ferrando de Rada, Johan Diaz de Caparroso, Johan de Redin, Pedro d'Ay, e otros muchos concejantes.

[292-a]. *Entra el rey en Pamplona.*

En el dicho concejo fue dicho de como los reyes nuestros sennores son ya en el regno y delibran de entrar en la ciudat de Pomplona y que es menester que vayan algunas perssonas al receuimiento de sus Altezas, y que an menester el vestuaryo como han usado en tal tiempo ataqi; et por todos fue monido sy se a de dar a la entrada o al coronamiento, e tomaron por conchlussion que, segunt las ciudat de Pomplona e las otras buenas villas faran, que se faga. Testes Martin Milia e Johan Milia.

[292-b]. *Que vaya a recibir a los reyes a Pamplona.*

En el dicho concejo todos hunanimes fizieron presentes para el dicho receuimiento a los dichos alcalde e jurados, y estos que escogan otros algunos personages, dandoles entero poder, etc., obligaron los bienes concejales para aber por bueno todo lo que por sus partes, a una con las otras buenas villas, sera firmado, etc. Testes e notario ut supra.

NOTA:

1. *Miguel Nabarro*] repetido.

1493, diciembre, 15 [Concejo]¹.

[*Cuarteres, cequias y piezas de Olite en Tafalla*].

L. 4-E, f. 89v.

Aynno Mil.CCCC.XC.IIIes., domingo .XV. de dezienbre, en la cambra concejal plegados a concejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, do eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Vernaldyno de Lodosa, senyor de Sarria, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ubiedo, Johan Nabarro, Johan de Cemborayn, Esteban Curiquo, jurados; Johan d'Ezpeleta, Pedro Diaz Corbaran, Domingo de Carynnena, Luys de Leoz, Martin Milia, Martin Toquero, Martin Serrano, Martin d'Amatrian, Martin d'Orty, Grequiz, Pierres de Garynoan, Johan Pardo, Charles de Garro, Johan Curiquo, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Miguel Jurdan mayor, Martin Jurdan, Vicent d'Urroz, Sancho de Aynorbe, Luys d'Amesquoa, Miguel de Luquian, Johan Aznar, Martin de Toquero, Johan de Labayen, Pedro de Lacarra, Miguel de Villanueba, Johan de Cegama, Johan d'Arroniz, Martin de Legarda, Miguel Resano, Johan d'Aynnoa, Ximon Bedit, Diego Loçano, Johan de Barasoayn, Pedro Garraça, e otros muchos concejantes.

[293-a]. *Quarteles*.

En el dicho concejo fue mandado taxar los quoarteres moderados que han seydo hotorgados para la entrada de los reyes nuestros seynnores en la villa d'Olit, los quoaes mandaron taxar luego a los taxadores. Testes Martin d'Amatrian e Martin Toquero.

[293-b]. *Cequia de la Naba*.

En el dicho dya en concejo fue dado poder a Johan Nabarro, Martyn Serrano e Johan Pardo que ayan de fazer linpiar las açequias de la Naba, etc., a la cequia de fasta el Cabeço, e que no aya dyr syno uno de los dichos diputados, e aquel que llebe los gajes. Testes Martin d'Amatrian e Martin Toquero.

[293-c]. [*Tierra de Olite en Tafalla*].

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde que en el aynno de nobenta quoaal sia, e a Johan de Aynorbe para que ayan de ver los documentos que los de Olit tienen atal de las piecas en el termino de Taffalla a los cuales dieron todo quanto poder, etc., con sus dependencias. Testigos Martin d'Amatrian e Martin Toquero.

NOTA:

1. *A partir de este acta es notorio el cambio de letra y de fórmulas.*

1493 diciembre, 29. [Concejo].
Castigan a Pasqual Sabayça.

L. 4-E, f. 90r.

Aynno Mil.CCCCXC.IIIII^o. nuebament entrado, el .XX.IX. dia de dezienbre, en la cambra concejal, plegados a concejo a sono de campana en la manera usada e acostumbrada, donde heran presentes Charles de Vergara, alcalde, Vernaldino de Lodossa, seynor de Sarrya, Charles d'Erbite, prebost, Diego d'Ezpeleta, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ubiedo, Johan de Cenborayn, Esteban Curiquo, jurados; Ferran Gil d'Arellano, Johan d'Asian, Alfonso de Leon, Luys de Leoz, Martin Milia, Johan de Celinos, Miguel de Villanueva, Martin Polo, Martin d'Orty, Martin Serrano, Gracian d'Ualde, Grequiz, Domingo de Carynena, Johan Milia, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemborayn, Johan d'Arroniz, Johan Pardo, Miguel Resano, Johan Nabarr, Martin Jurdan, Martin Paynnero, Luys d'Amesquoa, Martin de Legarda, Sancho d'Aynorbe, Johan staynnero, Johan d'Asquo, Johan de Taffalla, Johan de Lacarra, Pedro quouartero, Miguel de Luquiayn, Pedro el castellano, Miguel d'Aynnoa, Vicent d'Urroz, Johan del Pueyo, Martin Diez, Pedro d'Echebelz, Andres d'Isaba, Johan d'Anburz, Martin de Aynnorbe, Martin de Amatrian, Miguel Curiquo, Martin del Alcalde, e otros muchos concejantes.

En el dicho dya, Charles de Vergara, alcalde, publicament en concejo fyzo relacion de quomo en estas fiestas de pasquoa de Nabidat, Pasquoa Sabayça, vezino de la villa de Taffalla en l'abadia ubo dicho quomo los jurados procuraban e suplicaban al Rey que la villa tornase a ser pechera, quomo ante hera; e los jurados que presente son en publico concejo se quexaron a los dichos concejantes, y el dicho concejo mando al dicho alcalde e cambra que hubiesen de fazer desamen e castygase al que merecia; por tanto obida relacion e desaminado testigos, sobre juramento por ellos fecho sobre cruz e santos ebangelios por ellos manualmente toquados, e fecho el dicho esamen, e al dicho Pasquoa Sabayça por lo mismo fecho jurar e interrogado, e fallose el dicho Pasquoa Sabayça aberlo lebantado en alguna manera e no fallarse tener culpa ninguna, los dichos jurados por tanto publicament en quoncejo, loando la sentencia que por la dicha cambra a seydo dada, lo dicho concejo la sentencya que la cambra dyo, la qual de baxo se contyene:

Primerament la dicha cambra mando al dicho Pasquoa Sabayça que demandase perdon publicament a concejo y despues demandase perdon a los jurados por que tornasen en su honrra, e asy el dicho Sansuan publicament demando el dicho perdon a los suso dichos, por quanto el ovo oyo dezir al Beltran de Gongora como el lo abia dicho e que lo dyso por ynabertencia, e no estando en sy, e asy demando el dicho perdon, y el dicho concejo torno en su honrra a los dichos jurados; e bien asy que qual quiere que fablare sobre el caso que aya de pena tres libras.

Testes Martin Milia e Johan de Celinos. Notario Vernart de Azedo.

Año 1494

295

1494, [enero, 1].

[*Nombramientos*].

L. 4-E, f. 91r-v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. Libro de las ordenanças e actos concejales fechos por los alcalde jurados e concejo e universitat de la villa de Taffalla, en el dicho aynno, seyendo alcalde Charles de Nabaz, e jurados Charles de Vergara e Pierres de Garinoayn, Vernart de Azedo, Jonan de Cellinos, Sancho de Cenborayn, Pedro de Medyna, e thesorero Johan de Lacarra, e notario [...]¹

[295-a] [*Almosneros*].

Et fueron nombrados por almosneros de las yglesias de la dicha villa las personas infra escriptas:

De Santa Maria: Johan de Taffalla e Johan de Aynnorbe.

De Sant Sebastian: Martin de Mencos, Luys de Leoz.

De Sant Pedro: Johan de Montreal, Diego Loçano.

De Sant Johan: [...]².

De Sant Martin: [...].

De Santa Marina: [...].

De Sant Antonin: [...].

De Sant Cypriayn: [...].

De Sancta Coloma: [...].

De Sant Bartolomeo: [...].

Campaneros:

Martin de Alvira.

Sacristan de Santa Maria: Garcia de Verico; *de Sant Pedro:* Johanot de Çia.//³

[295-b]. [*La cambra*].

Consejeros diputados por los alcalde [e] jurados para la canbra:

Primo Vernaldin de Lodosa; Luys de Sant Johan; Rodrigo de Uuiedo; Johan Nabarro; Steuan Çurico; Johan de Çenborayn. Jurados del aynno precedent.

Johan d'Asco, Gracian de Ualde, Johan d'Ezpelleta, Johan de Taffalla, Martin de Aynnorbe, Martin de Mencos, Johan de Grequiz⁴, Domingo de Caranena. De Canbra.

Pierres de Garynoan, Charles de Vergara, Vernart d'Azedo, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina. Jurados del anno present.

NOTAS:

1. *En blanco.*
2. *En blanco, lo mismo que los siguientes.*
3. *fol. 91v.*
4. *Johan de Grequiz] tachado.*

296

1494, enero, 7 [Concejo]¹.

Veziñdat de Vernart de Peralta.

L. 4-E, f. 8v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .VII^o. dya de genero, en Taffalla en la canbra concejal de la dicha villa llegados a concejo assono de canpana en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Johanés del Pueyo, lugartenient de alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garinoayn, Johan de Celinos, Vernart de Azedo, Sancho de Cenborayn, Pedro de Medina, jurados; Gracian de Ualde, Luys de Leoz, Martin Millia, Martin Polo, Miguel Resano, Martin de Aynnorbe, Johan Pardo, Martin Jurdan, Martin d'Oco, Johan de Aynnoa, Miguel Jurdan, Alonso de Leon, Pedro de Vera, Charles de Garro, Martin del Alcalde, Johan de Taffalla, Ferran Gil, Pedro Dyaz, Johan d'Ezpelleta, Johan de Anburz, Johan de Aynnorbe, Johan de Grequiz, Domingo de Caraynnena, Johan de Asco, Andres de Ysaba, Johan de Solorzano, Martin de Amariayn, Pedro de Ay, Martin Toquero, Vicent Alfonso carretero, Dyego Loçano, Miguel de Luquiayn, Johan Curico, e otros muchos concejantes en concejo celebrantes.

En el dicho concejo fue reçeuido o mandado recebyr por vezino, segun tenor de la ordenança a los usos y costumbres desta villa, es a saber a Vernart de Peralta, natural de Ylurriaga, en el valle de Bastan, para que el sea aveçiñdado y goçar pueda de vezindat como quoaquier vezino de la dicha villa, serbando las onores, libertades, priuillegios, usos y costumbres de la dicha villa, y en tal manera que aya de jurar, como usado y acostunbrado et la ordenança ordena, et que aya de dar fiador segun tenor de la dicha ordenança.

Testes Johan Pardo y Luis de Leoz. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. *El acta está escrita, con otra tinta y mano, entre las de 6 y 7 de abril de 1491.*

297

1494, enero, 19 [Cambra].

Del recibimiento del rey.

L.4-E, f. 92r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XVIII^o. dya de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a canbra a sono de campana en la manera usada e acostunbrada do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinoayn, Vernart de Ouiedo, Sancho de Cenborayn, Pedro de Medina, jurados; Johan de Asco, Gracian de Ualde, Johan de Cenborayn, Martin de Mencos, Johan de Taffalla, Vernaldino de Lodosa, Rodrigo de Uuiedo, Johan Nabarro, Johan de Grequiz, Martin de Aynnorbe.

En la dicha canbra por todos unanimes fue ordenado que, en quoanto al recibimiento de los reyes fiziessen los alcalde jurados a bien vista de lo que les parecera, de manera que sea honrra de la villa.

Testigos Martin de Aynnorbe e Johan de Lacarra. Notario Pedro del Pueyo.

298

1494, enero, 19 [Concejo].

[Hierbas, caminos y bocal].

L. 4-E, f. 92r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XVIII^o. dia de genero, en la canbra concejal plegados a concejo a sono de canpana en la villa de Taffalla en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinoayn, Sancho de Cenborayn, Pedro de Medina, Vernart de Azedo, jurados; Johan de la Renteria, Johan Pardo, Johan de Arroniz, Johan Curico, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Pedro de Lacarra, Johan d'Ezpelleta, Rodrigo de Uuiedo, Domingo de Caraynnena, Johan Milia, Andres de Ysaba, Ximon Navarr, Ximen Bedit, Pedro de Ay, Pedro Navarro, Martin Toquero, Johan de Villanueva, Martin Serrano, Miguel Resano,

Pedro Castellano, Johan de Aynnoa, Johan de Barassoayn, Johan Aznar, Sancho de Aynnorbe, Pedro de Vera, e otros muchos concejantes en el concejo celebrantes.

[298-a]. *Venta de yerbas.*

En el dicho concejo fue ordenado que se dyesen las yerbas a cal quiere que esta parte de carnestoliendas las quisiere tomar y dyere mas de .CCC.XXXta. florines, o sy la villa o los vezinos della la querran la puedan aber en coal quiere preçio que otros dyeren que sean de fuera de la villa; toda via quien las querra aya de sacar a Charles de Navaz, alcalde, de la obligança que esta obligado ad Anton de Aoyz por los vestuarios de los jurados para carnestolliendas e, sy no le sacaren de la obligança para el dicho tiempo sobre dicho, aya de dar las yerbas ad Anton de Aoyz. Testigo Ximon Navarr et Ximen Venedit. Notario Pedro del Pueyo.

[298-b]. *Que se adrecen los caminos.*

En el dicho dya dyo poder [el] concejo a los alcalde jurados para adobar el passo que esta delante de la puente yendo a la presa, que sea a honra de la villa.//¹

[298-c]. *Adreço del bocal.*

En el sobre dicho concejo fue dado poder por el concejo a los alcalde jurados para que puedan adobar el bocal que entra en la vinna de Miguel Curico, debaxo de Sant Sebastian, con arguamassa, a honrra y provecho de la villa. Testigos Martin Toquero y Johan Aznar.

NOTA:

1. fol. 92v.

299

1494, enero, 20 [Cambra].

Por una sepultura se pagaba diez florines.

L. 4-E, f. 92v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XXº. dya de genero, en Taffalla en la canbra concejal de la dicha villa, llegados a canbra a sono de campana en la manera usada e acostunbrada, do eran

presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinoayn, Pedro de Medyna, jurados; Vernaldino de Lodosa, Johan de Taffalla, Rodrigo de Uuiedo, Johan de Grequiz, Johan de Cenborayn.

En la dicha canbra fue ordenado que en quanto a la peticion que fizo Martin Polo del enterrorio de su muger, que dyzia le dyessen fuera del jenoado dentro de la yglesia, pagando los dyez florines, que es de costumbre, que mucho en ora buena la enterrassen, como dicho es, con tal condicion que la entrerrasse de fuera del genoado, como suso dicho es, e que truxiesse licencia del vicario general del obispado, y que non pudyesse en ningun tiempo alegar posesion de aquel enterrorio o fuessa, abierta por el para la dicha su muger, ante renuncio para en todo tiempo quoyal quiere accion o drecho que para alli pudiesse alegar.

Testigos Johan de Taffalla, Rodrigo de Uuiedo. Notario Pedro del Pueyo.

300

1494, genero, 23 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 92v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III^o. XX.III^o. dya de genero, en la canbra concejal de la dicha villa, plegados a canbra a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garinoayn, Johan de Cellinos, Bernaldino de Lodosa, Luys de Sant Johan, Ximon de Urrutia, Johan de Cenborayn, Johan de Grequiz.

301

1494, enero, 24.

Entrada de la Reyna doña Catarina.

L. 4-E, f, 93r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III^o. XX.III^o. dya de genero, entro la Sennora Reyna dona Catellina la primera vez en Taffalla, e sallieron los alcalde jurados e otros muchos hombres de bien de la dicha villa a la recibir con un pallio de broquado, con las .III. cruces e los clerigos, e con trompetas e tambores y otros instrumentos muchos; e juro la Reyna todos los priuilegios et liuertes, gracias, franquicias, tantos quantos la villa tiene. E ay abia dos secretarios que todo lo sobre dicho tomaron por acto publico, etc.

302

1494, enero, 27 [Concejo].

[Contribución de los clérigos; jura el teniente; bacinero de las animas].

L. 4-E, f. 93r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX., .III^o., .XX.VII^o. dia de genero, en Taffalla en la canbra concejal de la dicha villa, plegados a concejo a sono de canpana, en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, e Pierres de Garinnoayn, Johan de Cellinos, Bernart de Azedo, Sancho de Ceborayn, Pedro de Medyna, jurados; Rodrigo de Uuiedo, Miguel Resano, Martin del Alcalde, Martin Jurdan, Gil de Miranda, Enecot Cortes, Ferrando de Anguinano, Ferran Gonni, Martin Milia, Domingo de Caraynnena, Martin de Aynnorbe, Johan Navarr, Sancho Martiniz, Johan de Mont Real, Pedro de Ay, Pedro Jurdan, Diego Loçano, Johan Loçano, Martin paynero, e otros muchos concejantes en el concejo celebrantes.

[302-a]. *Que los clerigos contribuyan en las echas reales y concejales.*

En el dicho conçejo fue ordenado que en quanto a lo del ganado que tienen los clerigos, que el alcalde jurados llamen a los clerigos que ganado tienen, e les dygan que sy quieren en quanto al ganado contribuir en las ychas realles y concejalles, que mucho en ora buena tenga su ganado como un vezino y goze; donde no lo quieran fazer, que luego les echen su ganado de fuera del termino o les carnereen cada dya.

[302-b]. *Jura el teniente.*

En el dicho conçejo un animes y conformes tomaron por lugar tenient ata pascoa de coaresma a Feran Gil d'Arellano, el coal juro como es uso e costumbre.

[302-c]. *Bacin de las animas.*

En el dicho conçejo unanimes y conformes fue ordenado que en ququanto al bacin de las animas de purgatorio, que de aqui en adelante ququal quiere que por los alcalde jurados sera requerido e nombrado, lo aya de ser, so pena de .X. libras, repartideras la tercera parte para alcalde jurados y las dos partes para el conçejo. Notario Pedro del Pueyo.

303

1494, enero, 28 [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L. 4-E, f. 93v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XX.VIII^o. dya de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana, en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinnoayn, Charles de Vergara, Johan de Çelinos, Pedro de Medina, jurados; Gracian de Valde, Johan de Anburz, Andres de Ysaua, Martin Serrano, Johan Pardo, Gil de Miranda, Rodrigo de Uuiedo, Johan de Grequiz, Arguiynnano, Johan Aznar, Vicent, Martin Jurdan, Martin Toquero, Johan de Aynnoa, Pedro de Ay, e otros concejantes en el conçejo celebrantes.

1494, enero, 28, Concejo.

[*Venta de hierbas al alcalde*].

L. 4-E, f. 93v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XX.VIII^o. dya de genero, en Taffalla en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo assono de canpana, en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinnoayn, Vernart de Azedo, Johan de Cellinos, Sancho de Cenborayn, Pedro de Medyna, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Dyaz, Martin Millia, Domingo de Caraynnena, Johan Navarro, Johan de Grequiz, Johan de Anburz, Martin Toquero, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Enecot Cortes, Rodrigo de Uuedo, Johan Nabarr, Johan de la Renteria, Martin Navarr, Johan Pardo, Martin Polo, Luys de San Johan, Charles de Garro, Martin Jurdan, Pedro de Ay, Martin de Legarda, Johan Aznar, Pedro de Açagra, como muchos concejantes en el concejo celebrantes.

[304-a]. *Venta de yerbas al alcalde*.

En el dicho conçejo unanimes y conformes fue ordenado que se vendyesen las yerbas a Charles de Nabaz por la suma de .CCC.LXXX.V. florines de moneda, todavia no trayendo al termino sino tres mil e quinientas cabeças de ganado, la tercera parte de vazio, y sy por ventura los ganaderos de la villa la querran por el dicho precio sobre dicho, que la puedan aber, todavia sacando al dicho alcalde Charles de Nabaz de la fiaduria de Anton de Aoyz, etc. Testigos Pedro Dyaz e Johan de Anburz.

[304-b]. *Que no baya a las cortes sino el alcalde*.

En el dicho concejo unanimes y conformes ordenaron que por causa que se faze muchos gastos y se esperan fazer en este aynno no ayan de yr, salbo el alcalde, a las cortes donde quiere que el señor Rey et Reyna mandaren o llamaren, o sy el alcalde no querra ni podra yr, no aya de yr, sino una otra persona sola, e sy caso que de oy adelante fue otro, vaya a sus espensas e no a las de la villa. Testigos Pedro Dyaz e Johan de Anburz, etc. Notario Pedro del Pueyo.

1494 [enero, 28 - febrero, 5] [Concejo].

[*Alcabala y bestias sueltas*].

L. 4-E, f. 94r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., en la canbra concejal de la dicha villa de Taffalla, plegados a concejo asono de canpana, en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugartenient, Pierres de Garinnoayn, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequiz, Vernart de Azedo, Pedro de Medyna, jurados; Martin Millia, Domingo de Caraynnena, Luys de Leoz, Johan Navarr, Luys de San Johan, Gracian de Ualde, Sancho de Aynnorbe, Johan de Asco, Johan de Grequiz, Rodrigo de Uuiedo, Andres de Ysaba, Gil de Milia¹, Martin de Legarda, Johan Loçano, Miguel Resano, Johan Aznar, Pedro Jurdan, Martin Toquero, e otros muchos concejantes en el concejo celebrantes.

[305-a]. *Arriendase la alcabala en 330 libras.*

En el dicho concejo todos unanimes y conformes hordenaron la alcabala deste present aynno no obstante otras coalles quiere otra protestas² ante de agora por el concejo a otras personas particulares fechas, aya de ser dada a Johan de Anburz que la demandado, por las trezientas y treinta libras usadas y acostunbradas, y puesto caso que algun judyo quiera dar mas que tanto por tanto el dicho Johan de Anburz la aya, y para firmar ge la dio poder el concejo a Gracian Ualde y Luys de San Johan para que, en vez e nombre de la villa, se encarguen della y la firmen en la manera sobre dicha, e sy algun interesse se recabare ultra las dichas trezientas y treinta libras, que aquel tal interesse sea para la obra de la Cruz de piedra³ que se faze en las eras, sy la recepta que para ella esta hordenada ataqui por el concejo no bastare.

Testigos Martin Millia, Johan Nabarr. Notario Pedro del Pueyo.

[305-b] [*Bestias de peones*].

En el dicho concejo loaron la hordenança que esta atras fecha ante de agora, por causa que lievan muchos peones bestias a las vinnas y las desan sueltas, que se aya de conseruar la dicha hordenança y executar la pena en ella contenida, etc.

NOTAS:

1. Milia] *lectura dudosa*.

2. protestas] *palabra enmendada y de lectura dudosa*.

3. Cruz de yerro en las eras] *al margen*.

306

1494, febrero, 5 [Cambra].

Que no se saque trigo de la villa.

L. 4-E, f. 94v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .V^o. dya de febrero, en la canbra concejal de la dicha villa de Taffalla, plegados a canbra a sono de canpana en la manera usada e acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil, lugartenient de alcalde, Pierres de Garinoayn, Sancho de Cemborayn, Pedro de Medyna, Rodrigo de Uuiedo, Gracian de Ualde, Steban Curico, Johan de Grequiz, Johan d'Ezpelleta, Johan Navarro, Johan de Taffalla, Vernaldino de Lodosa, Martin de Mencos.

En la dicha canbra fue ordenado que, por quanto se haze gran saca de trigo de noche e de dya, y de cebada y ordio y otras provisiones, hordenaron que coalquiere que vendiere para fuera o coalquiere que lo fara, aya de pena diez libras, y el que lo vende otras diez libras, repartideras la meatat para los alcalde jurados e la otra meatat para el que lo acusare o viere sacar, e coal quiere que sea de la villa pueda acussar. Testigos el sennor de Sarria e Martin de Mencos.

307

1494, febrero, 22 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 94v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XX.II^o. dia de febrero, en la cambra concejal plegados a cambra assono de canpana en la manera usada e acostunbrada donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garinoayn, Vernart d'Azedo, Sancho de Cemboran, jurados; el sennor de Sarria, Luys de San Johan, Johan de Grequiz, Gracian d'Ualde, Martin de Mencos e otros hombres de cambra.

[1494], febrero, 24 [Concejo].

Sobre baylio.

L. 4-E, f. 94v-95r.

Annyo suso dicho, .XX.III^o. dia de febrero en la cambra concejal plegados a concejo assonno de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran pressentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Martin Milia, Luys de Leoz, Johan de Grequiz, Martin Navarr, Johan de Taffalla, Johan Pardo, Johan Milia, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Pedro de Lacarra, Diego Loçano, Vicent d'Urroz, Sancho de Annorbe, Johan de Uson, Galindo, Johan de Arroniz, Menaut, Pedro de Villamar, Martin d'Artaryan, Micheto Velça, Miguel de Xegura, Vertol. //¹

En el dicho concejo fue monido que serya bueno arrendar el sobre baylio y los montes, e bien assy que en los majuelos de Sant Christobal se faze mucho danno a falta que no ay en ellos ninguna pena ni coto; e por todos hunanimes y confformes fue remetido todo a la cambra para que vean sy se deben arrendar el sobre baylio y los montes, y que coto o pena debe aber, assy en los dichos majuelos como en las otras vinnas, mirando la natura e calidat de los ganados assy mayores como menores, por causa que algunos danan mas que otros y prometieron que abran y loaran todo lo por la dicha cambra a causa de lo suso dicho abran assentado.

Testigos Johan de Grequiz y Johan de Lacarra. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. fol. 95r.

1494, febrero, 27 [Concejo].

[Esteban Çurico pide sepultura para un hijo].

L. 4-E, f. 95r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XX.VII^o. dia de febrero, plegados a concejo assono de capana en la manera usada y acostunbrada, do eran presentes Ferran Gil de Arellano, teniente lugar de alcalde, el prebost, Pierres de Garynoan, Celinos, Vernart de Azedo, Pedro de Medina, Sancho de Cemboran, jurados; el señor de Sarrya, Ximon d'Urrutia, Luys de Leoz, Gracia d'Ualde, Andres de Yssaba, Martin Milia, Johan Milia, Johan de Cemboran, Johan Pardo, Johan Adryan, Martin Jurdan, Gil Bueno, Sancho de Annorbe, Ferrando Borunda, Johan Loçano, Miguel de Luquian, Martin de Legarda, Pedro Jurdan, Diego Loçano, Rodrigo d'Ouiedo, e otros concejantes.

En el dicho concejo fue suplicado por Pierres de Garynoan como Esteban Curiquo, vezino desta villa, tenia hun fijo deffuncto, que no falla sepultura para lo soterrar suya, por quanto estaban enchidas de deffuntos nuebamente finados, exceptado una en la yglesia dentro, donde yaze su ermano don Pedro Curiquo, y que suplicaba le diesen lugar y licencia para lo soterrar en la dicha sepultura, que el dara alguna limosna que justa fuesse para la yglesia mayor. E visto por el dicho concejo, fueron todos de hun parescer y de una voluntat no se diese lugar a esto, pues se fallarya sepultura convenient en el cimiteryo fuera, y sy a ello daban lugar, que cada uno procuraria otro tanto, etc., fuesse por dadibas o por fabor o en la manera que pudiesse.

1494, [marzo], 1 [Cambra].

[Majuelos en San Cristóbal y arriendo del monte].

L.4-E, f. 95v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., primero dia de febrero¹, en la cambra conçejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes

Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Vernart d'Azedo, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; el sennor de Sarrya, Johan Nabarro, Ferran Gil, Johan de Grequez, Gracian d'Ualde, Johan de Cemboran, Johan de Açagra, e otros concejantes.

[310-a]. *El coto de los majuelos de San Christobal.*

En la dicha cambra por virtud del poder que del concejo tyen[e]n, por todos hunanimes fue ordenado que en los majuelos de Sant Christobal aya de pena quoaquiere ganado que entrare, .V^o. groses de pena, e sy fuere ganado menudo que ata .X. cabeças, ayan de pena a blanca por cabeça, y dende arriba, que sera grey, .V. groses, y que acoten los bayles como usado y adostunbrado, etc.

[310-b]. *Arriendase el monte.*

En la dicha cambra por todos hunanimes, por virtud del poder que del concejo tyenen, arrendaron los montes por seys annos por la suma de doze libras carlines por cada hun anyo, sin la caça, segunt que estos anyos passados ha seydo usado y acostunbrado con aquellos cotos y condiciones passados, con tal condicion que en los dichos seys anyos no se puedan quitar al arrendador, el quoa es Johan Adryan, y pagara la dicha suma en las tandas usadas y acostunbradas, y esto afin que la caça y lenna sea goardada, y son companeros con el Charles Belz, Miguel de Cemboran, Johan d'Uson.

NOTA:

1. febrero]. *Debe tratarse de marzo. El acta de la cambra está escrita entre las de los concejos de 27 de febrero y 2 de marzo.*

311

1494, marzo, 2 [Concejo].

[Sepultura de Zuriko, carnicería y daños en piezas].

L . 4-E, f. 96r-v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .II^o. dia de março, en la cambra concejal plegados a concejo assono de capana (*sic*) en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de

Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, Sancho de Cemboran, jurados; Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Assian, Ferran Gil de Arellano, el sennor de Sarria, Andres de Ysaba, Johan de Amburz, Ferrando de Rada, Gracian d'Ualde, Arroniz, Johan Pardo, Pedro de Ay, Miguel Nabarro, Ferrando Borunda, Johan de Renterya, Martin del Alcalde, Martin panero, Ximon d'Urrutia, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan, Johan Adryan, Martin Jurdan, Johan de Redin, Johan Aznar, Johan de Villanueva, Andres del Alcalde, Sancho de Anorbe, e otros muchos concejantes.

[311-a]. *Contra Esteban Curico.*

En el dicho concejo fue fecha rellacion por el dicho alcalde como non obstante la ynybicion fecha a Esteban Curiquo el çaguero concejo que no enterrasse su fijo deffunto en la sepultura que al dicho concejo Pierres de Garynoan demando e suplico en su nombre, no han fecho sino de noches a cautela y ocultamente soterrarlo en la dicha sepultura a gran menos precio de la dicha ynybicion y de todo el pueblo, y que sy a esto se daba lugar, acaescerya otro tanto cada dia, etc., Et por todos hunanimes y de una voluntad dieron poder a los alcalde jurados y la cambra para que ellos den la pena que les parecera a los que han ocupado en soterrar el dicho cuerpo que ya esta soterrado, a los quoales han dado entero poder, etc. Testigos Johan de Amburz y Ferrando de Rada, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[311-b]. *Carnicerias.*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcaldes e jurados para que busquen carnicero y sy lo fallan que cierran con el en la manera y condicion que mejor podran, faziendo rellacion al concejo, etc., dandoles entero poder, etc. Testigos Johan de Lacarra y Ferrando de Rada, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.//¹

[311-c]. *Pieça de Joan de Asiayn.*

En el dicho concejo fue suplicado por Johan de Assian como en la pieça de Sant Sebastian suya le fazen mucho danno los ganados por que la tyene abierta por causa de la obra de Sant Sebastian, y que le diessen lugar para poner una goarda, etc., et assy le fue dado lugar, con esta que los bayles no sean tenidos de le acudir con apreciadurya, y que venga su goarda a jurar en poder de los oficiales, y esto durant la dicha obra de Sant Sebastian. Testigos Johan de Amburz e Johan de Loçano.

NOTA:

1. fol. 96v.

312

1494, marzo, 16 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 96v.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.IIIII^o. , .XVI^o. dia de março, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Vernart de Azedo, Celinos, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Johan d'Ezpeleta, Ferran Gil d'Arellano, Johan de Cemboran, Johan de Asquo, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Grequez, Martin de Mencos.

313

1494, marzo, 16 [Concejo].

Alcaldes de la hermandad.

L. 4-E, f. 96v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. , .XVI^o. dia de março, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Rodrigo d'Ouiedo, Alffonso Gil, Johan Milia, Johan Pardo, Martin Jurdan, Pero Guigen, Martin del Alcalde, Pedro Galindo, Martin de Mencos, Micheto Belza, Luys de Leoz, Andres del Alcalde, Johan de Lacarra, Johan del Pueyo, Johan de Cega[ma], Sancho de Cemboran, Johan d'Annoa, Garcia el ferrero, Pedro Jurdan, Johan de Arroniz, Pedro del Pueyo, Gil de Redin.

En el dicho concejo por todos hunanimes fueron nombrados por alcaldes de la ermandat son assaber, Gracian d'Ualde, Pero Diez Corbaran y Martin de Mencos, vezinos de la dicha villa, para este año tan solamente.

314

[1494, marzo], 17.

Colector de quarteles.

L. 4-E, f. 96v.

.XVII^o. dia del dicho mes fue encomendada la colecta de los quarteres deste present anyno, assy de los grandes como de los pequennyos¹, et dio por fiador segunt usado y acostunbrado, assaber es a Martin de Mencos, vezino de Taffalla, al quoyal sacar imdepne prometio y se obligo, etc., el quoyal dicho Martin de Mencos por tal fiador se otorgo y entro, obligando sus bienes, renunciando su fuero, etc. Testigos Ximon Ros y Johan trompeta, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. *Omitido el nombre del colector designado.*

315

1494, marzo, 21.

Aveniencia del carnicero.

L. 4-E, f. 97r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XXI^o. de março, en Taffalla en la cambra concejal de la dicha villa, Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan y Sancho de Cemboran, jurados, por virtud del poder que del concejo tyenen, firmaron la carnicerya de la dicha villa para todo este anyno, ata el primero dia de coaresma del anno primero venient, es assaber a Johan de Rada, vezino de Tudela, en tal manera que sea tenido prober la dicha carnicerya de carnes muertas, buenas de comer, y de dar y tomar, a conozcimiento del alcalde e jurados, a los precios y condiciones infrascriptas.

[1]. *Precios de la carniceria*. Primeramente el dicho carnicero prometio de mantener la dicha carniceria de buenas carnes seruidas en dos tablas, dando cortador honesto y en tal manera que dara libra de carnero a dos groses libra; de cordero y cabron a seys blancas libra; de obeja a .V. blancas libra; de vaca o buey a sezen; el de cabra a .XIII. cornados y toda carne de pan, a bien vista de alcalde e jurados¹.

[2]. Item toda corada a .V^o. cornados y los medios de los figados a peso, y los otros medios a .VI. cornados cada uno.

[3]. Item toda cabeça a .V^o. cornados, exceptado la del cordero que se vendera a peso, y toda trypa de res pequeña a .III^o. cornados.

[4]. Item, que no pueda matar carne de Ultrapuertos sino de la tierra de España, ni carne alovada, ni enferma, ni de la juderya.

[5]. *Que no se ynchen los carneros con la boca sino con los barquines*. Item que no se pueda inchar res ninguno con la boca sino con varquin.

[6]. Item que ninguno vezino ni abitant pueda matar cabritos para vender sin licencia del dicho carnicero, si no que fueren de su casa.

[7]. Item sera tenido el dicho carnicero de matar e cortar a cada vezino o habitant algun buey grueso sy lo tubiere que sea de su arada, pagandole sus drechos acostumbrados. Todo esto so pena de .V. libras carlines, repartideras para el alcalde e jurados.

[8]. Item que sy alguna vez faltare o falta fiziesse de tener dos carnes, siendo de continuo la una carnero, que aya de pena sesenta sueldos carlines, repartideros como dicho es.

[9]. Item tomo el dicho carnicero la cisa y alcabala de todo el dicho tiempo fasta primero dia de coaresma², en .XX.LXXX. libras carlines, pagaderas segunt usado y acostumbrado, y que no sea tenido pagar mas cargas.

[10]. Item se le dio al dicho carnicero la yerba de la Celada fasta la calzada de Valdoneyz franca, con los limites acostumbrados, y la yerba del Estremal, en .XXXV. libras carlines, segunt costumbre.

[11]. Item se dio licencia al dicho carnicero que pueda traer .CCCC. cabeças de ganado para la dicha carnicerya, por todos los terminos acostumbrados, goardando vedados y pan e vino, y en estos sy entraba que aian de pena .V^o. groses de dia y de noche el doble, y que enmiende el danno, y en esto que no aya mayor ni menor libertad que ay para los vezinos de la villa.

A tener e cumplir las cosas suso dichas con effecto, etc., el dicho Johan de Rada prometio y se obligo con todos sus bienes, jus pena de mil florines, repartideros, etc., et presento por fiador a Martin d'Orti, al quoyal sacar indepne se obligo, obligando sus bienes, etc. E bien assy los dichos alcalde e jurados a le mantener las cosas suso dichas e no le quitar la dicha carnicerya por mas ni por menos, prometieron so la dicha pena, obligando los bienes de concejo, etc. Testes Pedro de Lacarra, sastre, y Sancho el bastero, vezinos de Taffalla.

NOTAS:

1. Ver actas de 18 marzo 1492, y 18 de marzo de 1493, n. 266.

2. fasta primero dia de coaresma] *interlineado*.

316

1494, marzo, 25 [Concejo].

Prado de Balmayor vedado.

L. 4-E, f. 97v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XX.V^o. dia de março, en la cambra concejal, plegados a conçejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Johan de Asco, Martin de Annorbe, Johan Milia, Johan de Grequez, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Pardo, Ximon d'Urrutia, Johan de Arroniz, Miguel Resano, Sancho de Anorbe, Martin Jurdan, Miguel Rodero, Johan del Pueyo, Martin de Balda, Pedro Navarro, Johan Aznar, Johan de Taffalla.

En el dicho [concejo] por todos hunanimes y confformes fue ordenado y fecho vedado el prado de Valmayor ata el dia de Sant Johan primero veniente, o ata que la voluntad del conçejo querra, segunt usado y acostunbrado y con las penas usadas y acostunbradas. Testigos Johan Milia e Johan de Grequez.

317

1494, abril, 1 [Cambra].

Relación de asistentes.

L. 4-E, f. 97v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., primero dia de abril, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Charles de Vergara, Pedro de Medina, Jurados; Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Martin de Annorbe, Esteban Curiquo, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Grequez, Martin de Mencos, e otros hombres de la cambra.

[1494, abril, 1. Concejo].

[*Labor concejal y regueros*].

L. 4-E, f. 97v.

Annyo, mes, dia e lugar ut supra, plegados a concejo assono de campana en la manera ussada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, Sancho Cemboran, jurados; Martin Milia, el sennor de Sarria, Johan de Taffalla, Johan Adryan, Johan de Grequez, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Milia, Gracian d'Ualde, Martin de Annorbe, Martin de Mencos, Martin de Legarda, Ferrando de Rada, Martin Jurdan, Andres del Alcalde, Pedro d'Ay, Pedro Ferrandiz de Falces, e otros muchos concejantes.

[318-a]. *Conçejal*.

En el dicho conçejo fue ordenado que mañana al toque de la campana cada uno sea tenido de yr al portal para el concejal que es fazedero en la limpia de la cequia de la Naba, y para otras ciertas obras, los quoaales seran repartidos por los oficiales y abra de pena el que faltare de yr a las dichas obras .X. sueldos carlines, aplicaderos para alcalde e jurados. Testigos Johan de Adryan e Pedro d'Ay. //¹

[318-b]. *Regueros*.

En el dicho concejo fueron nombrados y sacados por regueros a Gil de Miranda, Martin Cortes y Pedro de Villamar, para que estos ryeguen los panifficados del termino, segunt thenor de la ordenança, por filla, con el salaryo en ella contenido. Testigos e notario ut supra.

NOTA:

1. fol. 98r.

1494, abril, 6 [Cambra].

[Jura el teniente de alcalde. Sepultura de Zuriko].

L. 4-E, f. 98r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o, .VI^o. dia de abril, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, do eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Vernart d'Azedo, Pedro de Medina, jurados; el senyor de Sarrya, Johan Navarro, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de San Johan, Johan de Taffalla, Johan de Grequez, Martin de Annorbe, Johan de Cemboran.

[319-a]. *Juramento del teniente.*

En la dicha cambra Ferran Gil de Arellano fizo juramento sobre cruz y santos evangelios por lugarteniente de alcalde, por Charles de Nabaz, alcalde de Taffalla, por este anno tan solamente, segunt usado y acostumbrado, etc.

[319-b]. *Desystimiento fecho por Esteban Curiquo acerca del enterramiento de su fijo.*

En la dicha cambra Esteban Curiquo, vezino de Taffalla, venido, berbalmente propuso e dixo: Sennores alcalde, jurados e canbra; a mi noticia a venido como vosotros estays alguna-mente indignados e mal informados quontra mi, a causa que mi fijo, ahora pocos dias finado, ha seydo soterrado dentro en la yglesia de Santa Maria, en la fuessa o sepultura donde yace don Pedro Curiquo, mi hermano, y esto contra la voluntad de la villa, y con sabidurya suya, y como sabeys, yo, senniores haun oy en dia puedo fazer juramento que no se donde yaze sote-rrado, y que nunca de tal supe, ni serya razon que yo por su muerte fazer tal cosa no siendo todo el pueblo contento, y pues assy ha acaescido os pido por merced que por agora deys a ello lugar, y no se faga ningun mobimiento por via de fecho sobre ello, que yo dende agora desisto del drecho o possession que agora ni en tiempo alguno, por causa de ser soterrado mi dicho fijo en la dicha sepultura, alegar podrya, y ruego a vosotros que desto retengays acto publico, el mas fuerte que ser podra, a consejo de sabios para en conserbacion de la villa, etc. Et assy, oyda la dicha suplicacion, por todos hunanimes por agora le dyeron lugar al dicho enterramiento con el dicho desistimiento y proteste, etc. Testigos Vernaldyno de Lodosa y Johan de Azedo. Notario Pedro de Subiça.

1494, abril, 13 [Concejo].

[*Panadero y ejecución a la villa*].

L. 4-E, f. 98v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XIII^o. dia de abril, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruti, preboste, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Pedro de Medina, jurados; Rodrigo d'Ouiedo, Martin d'Orti, Martin d'Annorbe, Ximon Nabarr, Johan Pardo, Pedro Guigen, Pedro d'Ay, Sancho de Annorbe, Martin Jurdan, Johan de Taffalla, Johan Milia, Martin de Mencos, Johan de Lacarra, Johan del Pueyo, Johan Loçano, Enequot Cortes, Diego Loçano, Johan Aznar, Johan de Arroniz, Ferrrando Borunda, e otros muchos concejantes.

[320-a]. *Que se busque panadero.*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde e jurados para que ayan de vuscar panadero e firmarlo a lo mas e mas peso a voz de pregon y a quien mas diere daqui a Sant Pedro primero venient ocho dias mas. Testigos Johan de Taffalla e Johan del Pueyo, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[320-b]. *Executado a la villa.*

En el dicho concejo fue fecha rellacion de como nos han executado por el real çaguero de la ermandat del anno passado, y que serya mejor pagar, pues escusar no nos podryamos, ante que mas espenssas se fagan, y por todos juntamente fue mandado que se aya de taxar y coger aquel y que se pague antes que mas espenssas se fagan. Testigos e notario ut supra.

321

1494, abril, 17.

Vezen del agoa de los de Pitillas por Balmayor.

L. 4-E, f. 98v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XVII^o. dia de abril, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, en presencia de mi notario y de los testigos infrascritos, Johan de Olloriz y Miguel de Jaurrieta, jurados e fezinos de Pitillas, verbalmente propusieron e dixieron los dos juntament, en el nombre suso dicho como eran venidos por las vezen de la agoa de Cidacos, y que les ponian algunos oficiales desta villa dificultad en la dicha agoa, diziendo que no se les darya sino por donde antigamente la solian lebar, que es por Val mayor, y por que ellos no se estassen detenidos, que por agora diessen licencia para que fuesse el rio abaxo que ellos protestaban como de fecho lo fizieron, que no alegaran por esto possession, mas que ante quede a cada uno en salbo su drecho para en su tiempo e lugar, etc.

Testigos Martin Toquero e Martin Serrano, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

322

1494, abril, 20. Concejo.

Limpiase el regador.

L. 4-E, f. 99r.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XX^o. dia de abril, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, donde eran presentes Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran y Pedro de Medina, jurados; Johan de Asquo, Alffonso de Leon, Johan de Amburz, Johan de Taffalla, Johan Loçano, Ximon d'Urrutia, Johan de Anorbe, Domingo de Caranena, Martin d'Orti, Martin de

Mencos, Johan del Pueyo, Ximon Nabarr, Johan de Lacarra, Johan de Cegama, Ximon Venedit, Johan d'Urrutia, Martin Toquero, Pedro Guigen, Pedro Ferrandiz, Johan de Redin, Johan Leal, Martin de Legarda, Martin Jurdan, Miguel Rodero, Martin de Veriquo, Pedro de Vera, Pedro de Ay, Pedro del Pueyo, Vicent d'Urroz.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que es nescesario linpiar el regador y para la dicha linpia son menester alogar peones, los quoaes Pedro Ferrandiz de Falces prometio de los dar e vuscar, asegurandole Johan de Lacarra a cinco groses por peon y esto se pagara de la recepta comun de la villa.

323

1494, abril, 23 [Concejo].

[Alcalde de hermandad y diputado a cortes].

L. 4-E, f. 99r.

Annyo Mil .CCCC.LXXXX.III^o., .XX.III^o. dia de abril, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente, Charles d'Eruiti, prebost, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Celinos, Pedro de Medina, jurados; Johan de Amburz, Ximon d'Urrutia, Alffonso de Leon, Johan de Anorbe, Luys de Leoz, Domingo de Caranena, Johan de Grequez, Andres de Ysaba, Gracian d'Ualde, Johan de Asquo, Johan Milia, Johan de Renterya, Rodrigo d'Ouiedo, maese Miguel, Martin de Mencos, Johan Pardo, Pedro Ferrandiz, Pedro Nabarro, Martin del Alcalde, Esteban Curiquo, Vicent d'Urroz¹, Martin Nabarr, Martin Jurdan, Pedro Romeo, Andres d'Unçue, Martin Milia, Johan d'Elgorrya, Martin de San Johan, Menaut, Martin d'Equiça, Miguel de Luquian, Pedro d'Echarry, Garcia de Domezayn, Antonio d'Urroz, Johan de Barasoan, Pedro d'Echebelz, Ferrando Borunda, Sanbat, Martin de Legarda, Garcia el barbero, Johan de Adryan, Johan de Vetellu, Martin Toquero, Martin Gil², Miguel d'Allo, Garcia ferrero, Johan de Annoa, Miguel Montessin, Martin d'Alcaniz, Miguel Rodero, Luys de Amescoa, Gorricho, Pedro Galindo, monge cozinero, Miguel, Pedro d'Ay, Johan d'Uson, Johaniquot d'Ezpeleta, Ferrando Borunda, Sancho de Anorbe, Johan de Cemboran, Martin de Valda, Johan d'Urrutia, Pedro Castellano, Johan de Monreal, Pedro de Anorbe, Miguel de Annorbe, Ynego de Narbaci, Johanto de Anorbe, Lope de Oloriz, Martin Serrano, Ximon Ros, Johan de Villanueva, Martin

Toquero, Johan Aznar, Martin de Anaxurieta, Pedro Vadalan, Martin de Sorauren, Johan Locano, maese Colin.

[323-a]. *Alcalde de hermandad.*

En el dicho concejo Gracian d'Ualde fizo juramento para alcalde de ermandat, e bien assy todos los suso dichos juraron aquella sobre cruz e santos evangelios, segunt costumbre. Testigos Garcia barbero y Martin de Legarda.

[323-b]. *Poder para las cortes.*

En el dicho dia fizieron la procuracion para el alcalde en las cortes d'Ollit dandole poder entero, etc. Testigos e notario ut supra.

NOTAS:

1. Vicent d'Urroz] *repetido.*
2. Martin Gil] *repetido.*

324

1494, abril, 30 [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L. 4-E, f. 99v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XXX^o. dia de abril, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Ferran Gil, Johan de Betellu, Domingo de Caranena, Rodrigo d'Ouiedo, Ximon Nabarr, Gil de Miranda, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Martin Jurdan, Martin Serrano, Johan Aznar, Pedro Nabarro, Miguel Jurdan, Johan Leal, Pedro Galindo, Johan Adryan, Martin Gil, Ferrando de Licaon, Lope de Oloriz, Andres del Alcalde, Johan de Villanueva, e otros muchos concejantes.

325

1494, mayo, 11 [Cambra].

Que se pague la obra de San Sebastian.

L. 8-E, f.99v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .XIº. dia de mayo, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, Sancho de Cemborayn, jurados; Ferran Gil de Arellano, Johan de Asquo, Johan de Taffalla, Rodrigo d'Ouiedo, Gracian d'Ualde, Domingo de Caranena, Johan de Cemboran, Martin de Mencos.

En la dicha cambra fue dado licencia e autoridat a Martin de Mencos e Luys de Leoz, almosneros de Sant Sebastian, para que den a maese Miguel, cantero, algunas vezes algunos dineros en pago de la obra que en la dicha yglesia faze, tomando todabia con el juramento de las pagas que faran.

326

[1494, mayo, 11. Concejo].

[Juegos, remisión y peones].

L. 4-E, f. 99v-100r.

En el mesmo instante, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes todos los suso dichos e mas Johan de Amburz, Pedro Diez, Martin Jurdan, Johan de Cegama, Johan de Lacarra, Pedro de Ay, Pedro Ferrandiz, Gil de Miranda, Andres del Alcalde, Garcia de Domezayn, Pedro Badalan, Johan de Barasoan, Pedro Guigen, Martin de San Johan, Johan de Falçes, Martin de Anaxurieta, Martin de Orti, Johan Milia, Martin Toquero, Garcia el barbero, Pedro de Vera, Miguel Rodero, Pedro Castellano, Sancho de Annorbe, el fijo de Toquero, Pedro de Oses, Menaut, Vicent d'Urroz,

Pedro Galindo, Martin Alcaniz, Joanto d'Urroz, Johan de Villanueva, Johan d'Uson, Ynyego de Narbaci, Johan Pardo, Johan Loçano, Martin Serrano, Pedro d'Azcona, Pedro Nabarro, Miguel Resano, Johan del Pueyo, Ximon Venedit, Johan Aznar, Pedro de Artaxona¹, Johan de Calatayut, Johan Loçano, Johan de Villamar, Pero Romeo, Martin Redin, e otros muchos concejantes. //²

[326-a]. *Ordenança del renegar y jugar.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue loada y aprobada la ordenança fecha concejalmente en esta dicha villa a causa del renegar y del jugar el .VIII^o. dia de genero del anno Mil.CCCC.LXXXX.II. ultimamente passado, y que se obserbe segunt que por aquella se contiene, por este annyo tan solamente.

Testigos Johan de Taffalla e Rodrigo d'Obiedo, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[326-b]. *Remision.*

En el dicho concejo por Garcia de Dicastillo, barbero, fue presentada una remission de Adan de Garro, su entenado, que es de la suma de tres sueldos carlines, la parte y porcion que acostunbrado pagar an, la quoa el concejo loo e aprobo. Testes e notario ur supra. Ferrando de Borunda.

[326-c]. *Ordenança de los peones del loguero.*

En el dicho concejo fue loada y aprobada una ordenança fecha a tal de los peones el annyo .LXXX.III., .VIII^o. dia de junio en nota retenida por Charles de Vergara, y son della testigos Rodrigo Ubiedo e Martin de Mencos, vezinos de Taffalla.

E annadieron mas que en el mes de março, como ganaban a .IX. blancas, ganen a .X. blancas, y en los meses de abril e mayo, como ganaban a .X. blancas, que ganen dende aqui adelant a dos tarjas, y en los otros tiempos segunt tenor de la ordenança, eceptado para regar que anden como pudieren³, y esto assi⁴ que an plantado muchos, e no se fallan los peones y quoaquiere que excediere assy desta ordenança como la suso dicha, que aya la pena en la ordenança suso dicha contenida, renunciaron como en ella se contiene. Testes Rodrigo d'Ouiedo e Garcia de Dicastillo, barbero. Notario Pedro de Subiça.

NOTAS:

1. Pedro de Artaxona] *repetido.*

2. fol. 100r. La margen derecha de la hoja está muy borrosa y en casos ilegible.

3. y en los otros tiempos...pudieren] *interlineado.*

4. assi] *lectura dudosa.*

1494, mayo, 13 [Concejo].

Citacion a la villa.

L. 4-E, f.100v.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XIII. dia de mayo, en Taffalla en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Navaz, alcalde, Pierres de Garynoan, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez, Luys de Leoz, Johan de Taffalla, Johan de Renteria, Pedro de Ay, Miguel Resano, Charles Belz, Pedro Guigen, Pedro Romeo, Ferrando de Burunda, Martin de Falces, Pedro Galindo, Martin de Labit, Martin Jurdan, Martin de Mencos, Pedro del Pueyo, Johan de Anorbe, Johan de Barasoan, Garcia de Domezain, Martin de Annaxurieta, Anton d'Urroz, Johan d'Uson, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Pedro de Açagra, Andres del Alcalde, Alffonso de Leon, Pedro Pardo, Ynego de Narbaci, Pedro de Villamar, Martin de Sorauren, Lope de Oteyça, Lope de Oloriz, e otros concejantes.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes fizieron procurador al alcalde, Ferran Gil, Charles de Vergara, Johan de Çoçaya e a todos los otros procuradores para en razon de la citacion contra la villa a instancia de Maria Sanchiz de Onnati, etc., dandoles entero poder. Testigos¹ e Johan de Huson.

NOTA:

1. *Tachado el nombre de uno de los testigos.*

1494, mayo, 19 [Concejo].

[*Molino de Congosto y prado de Valmayor*].

L. 4-E, f. 100v.

Anno Mil.CCCC.LXXXX.III., .XIX^o. día de mayo, en la cambra conçejal, plegados a conçejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruity, prebost, Charles de Vergara, Sancho de Cemboran, Martin de Medina, jurados; Pedro Diez Corbaran, Ximon d'Urrutia, Domingo de Caranena, Johan de Annorbe, Martin Nabarr, Andres de Yssaba, Martin Toquero, Luys de Leoz, Rodrigo de Obiedo, Johan de Renterya, Johan Milya, Johan Pardo, Miguel Resano, Pedro Guigen, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro de Villamar, Johan de Adryan, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Johan de Lacarra, Martin Serrano, Johan de Monreal, Johan de Villanueva, Johan Aznar, Pedro d'Ay, Sancho de Aynnorbe, Pedro de Açagra e otros concejantes.

[328-a]. *Aguas de Congosto y del molino*.

En el dicho concejo, por todos hunanimes y confformes fue ordenado que las vezes que tiene Congosto de la agoa para regar que sean estos tres dias del molino para que rieguen los de Valmayor y Torreta por hun reguero que sera nombrado por [los] oficiales y empues conplidos los tres dias que se tome la dicha agoa por regar Congosto, y esto sea presentado a voluntad de todos los herederos del dicho termino de Congosto; y esto sea presentado a voluntad de todos los herederos del dicho termino de Congosto, y nombraron por regueros destos tres dias para regar a Pedro de Açagra y Johan de Villanueva, y que lo sean so pena de .XX. groses, etc¹.

[328-b]. [*Prado de Valmayor*].

En el dicho por todos hunanimes [declaran vedado] el prado de Valmayor para la [...] de día.

NOTA:

1. *Fol. 101r.*

1494, mayo, 29 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4E, f. 101r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. ,XX.IX^o. dia de mayo, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Sancho de Çenboran, Pedro de Medina, jurados; Johan de Taffalla¹.

NOTA:

1. *El acta quedó en este punto sin terminar.*

1494, junio, 11 [Concejo].

Cortes en Olite.

L. 4-E, f. 101¹.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. ,XI^o. dia de junio, plegados a consejo assono de campana en la manera [usada], donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garinoan, Pedro de Medina, jurados; Rodrigo d'Ouiedo, Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Ximon d'Urrutia, Luys de Leoz, Andres de Yssaba, Johan de Taffalla, Esteban Curiquo, Johan de², Pedro Guigen, Miguel Resano, Charles de Garro, Vicent d'Urroz, Andres d'Unçue, Johan de Lacarra, Martin Toquero, Miguel de Luquian, Guillen de Sant Pelay, Martin de Labit, Martin de Legarda, Charles Belz, Pedro de Lacarra, bastero, Johan de Varassoan, Pedro d'Azcona e otros concejantes.

En el dicho concejo fizieron procurador a Charles de Nabaz, alcalde, para en las cortes que se esperan celebrar en la villa de Olit, acerca de la çaguera tanda de la ermandat, como se abia de pagar en el mes de septiembre, y se pague en el mes de jullio. Testes Johan de Lacarra y Andres de Yssaba.

NOTA:

1. *Borroso en su margen derecha.*
2. *de] sigue sobrenombre tachado.*

331

1494, junio, 19 [Concejo].

Munense 40 hombres para yr sobre Bunuel.

L. 4-E, f.101v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº, .XIXº. dia de junio, en la cambra concejal, plegados a concejo asso[no] de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Johan Milia, Martin Milia, Johan Pardo, Martin Polo, Martin d'Aynnorbe, Charles de Garro, Martin Jurdan, Pedro Diez Corbaran, A[Iffonss]o de Leon, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, Martin de Mencos, Ximon d'Urrutia, Martin de Amatryan, Martin de Artaryan, Miguel Resano, Ferrando Borunda, Ynnego de Narbati, Martin Gil, Johan de Oллоqui, Pedro de Aynnorbe, Ferrando Borunda, Pero Jurdan, Pedro Guigen, Pedro de Vera, Andres del Alcalde, Gil de Redin, Ximon Benedit, Johan de Monreal, Johan Loçano, Martin Toquero, Johan de Uson, Pero Romeo, Vicent d'Urroz, Johan de Barassoan, e otros concejantes.

En el dicho dia fue acordado de munir .L. hombres para que vayan al clamamiento que los reyes nuestros señores de present fazen para sobre Bunuel, y dieron licencia a los oficiales para los esleyer y estos escogidos que vayan, so pena de .X. libras carlines para el concejo; e mas fue ordenado que se aya de taxar hun quoter para los dichos diputados y sera taxado por Luys de San Johan et Ximon Benedit, taxadores por concejo para ello diputados, los quoa-les juraron sobre cruz e santos ebangelios, segunt usado y acostunbrado, etc.

1494, junio, 22 [Concejo].

[*Pleito contra Ruiz de Mendieta y María Sánchiz*].

L. 4-E, f. 101v-102r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XX.II^o. dia de junio, en la cambra concejal de la dicha villa de Taffalla, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, Sancho de Cemboran, jurados; Pedro Diez Corbaran, Luys de Leoz, A[lffonss]o Gil, Luys de San Johan, Rodrigo d'Ouiedo, Martin d'Orti, Martin Serrano, Johan Pardo, Johan Loçano, Martin Jurdan, Nabarrico, Ferrando Borunda, Vicent d'Urroz, Johan de Barassoan, Pedro de Villamar, Johan de Lacarra, Pedro de Bera, Pedro Guigen, Martin de Legarda, Johan d'Annorbe, Diego Loçano, Johan de Betellu, Celinos, Pedro d'Ay, Ferrando de Licaon, Pedro Badalan, Johan de Taffalla //¹.

[332-a] *Sentencia en favor*.

En la dicha villa et concejo fue fecha rellacion de como es pronunciada la sentencia acerca del pleito que [pendia ante] el Vicario General en lo de Christobal, y haun leyda la copia, son menester algunos dineros para sacar la sentencia original y fazer algun presente al dicho vicario general, etc., et para todo lo suso dicho dieron entero poder, etc., obligaron los bienes concejales, etc.

Testigos Luys de San Johan e Johan de Lacarra, vezinos de la dicha villa de Taffalla.

[332-b] [*Pleito con María Sánchiz*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes fizieron procuradores irrebocables² al dicho Ferran Gil de Arellano, Johan de Betellu e Charles³ de Vergara para todo lo suso dicho, e para cobrar las espensas y gastos del dicho pleito de Maria Sanchiz, segunt esta obligada, e bien assy para cobrar los dineros que fueron dados acerca de la presa de Sant Andres, etc., dandoles su entero poder con poder de sustituyr, etc., obligando a ellas con sus dependencias los bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc. Testigos Johan de Lacarra e Martin de Eslaba.

NOTAS:

1. fol. 102r.

2. irrebocables] *interlineado*.

3. Charles] *lectura dudosa*.

1494, junio, 29 [Concejo en San Pedro].

Lense las ordenanças dia de San Pedro.

L.4-E. 102r¹.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XX.IX^o dia de junio en la yglesia de Sant Pedro, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de Alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan de Anburz, Johan de Assian, Gracian d'Ualde, o otros muchos vezinos y habitantes de la dicha villa.

En el dicho concejo fueron leydas las ordenanças en tal dya como el suso dicho, fechas en el dicho lugar el anno .LXXX.II., en nota receuidas por Charles de Vergara en que son contenidos por testigos Floristant de Agramont e Johan de Çabalegui, vezinos de Taffalla, qui fueron, et aquellas loaron e ratifficaron en todo y por todo, segunt que por aquellas se contiene etc. Testigos Pedro Diez Corbaran e Johan d'Asco, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. *Vuelve a redactar las actas el notario Pedro de Subiza, mejorando la calidad de la escritura.*

1494, julio, 5 [Concejo].

La Hermandad va sobre Uuarte.

L. 4-E, f.102v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .V^o. dia de jullio, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes lugarteniente

de alcalde Ferran Gil de Arellano, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Pedro Diez, Luys de Leoz, Alffonso Gil, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Gracian d'Ualde, Martin de Mencos, Johan Pardo, Martin Nabarr, Martin Polo, Miguel Resano, Ferrando Borunda, Martin Jurdan, Johan de Redin, Martin de Legarda, Pedro Jurdan, Miguel d'Armora, Johan de Lacarra, Pedro de Bera, Johan Aznar, Rodritgo de Obiedo, e otros concejantes.

En el dicho concejo fueron nombrados por taxadores de lo que se ha de dar a los .XX. hombres que a present llama la ermandat para sobre Huarte de Val d'Araquil, a los quoaes taxadores dieron entero poder, etc., los quoaes juraron sobre cruz e santos ebangelios de lealmente taxar, etc.

335

1494, julio, 13 [Concejo].

Tasadores de la hermandad.

L. 4-E, f. 102v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XIII^o. dia de jullio, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; Alffonso de Leon, Johan Milia, Martin d'Orti, Johan Pardo, Martin del Alcalde, Miguel Resano, Miguel Jurdan¹, Martin Jurdan, Pedro Guigen, Johan Aznar, Johan de Villanueva, Martin Milia, Pedro Diez Corbaran, Rodrigo d'Ouiedo, Andres de Ysaba, Johan de Lacarra, Martin Toquero, Johan de Cegama, Diego Loçano, maese Colin, Pedro d'Ay, Sancho d'Annorbe, Miguel d'Allo, Pedro carretero, Ferrando Borunda, e otros concejantes.

En el dicho concejo fueron nombrados por taxadores del real del aynno ultimo passado de la ermandat, son assaber ad Alffonso de Leon y Pedro Diez, ensemble con el alcalde e jurados.

NOTA:

1. Miguel Jurdan] *repetido*.

1494, julio, 20 [Concejo].

[Emisarios al rey. Prohibidos los juegos].

L. 4-E, f. 102v-103r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .XXº. dia de jullio, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran, jurados; Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Martin de Annorbe, Martin Aserrea, Johan de Taffalla, Johan del Pueyo, Pedro de Lacarra, Johan de Cegama, Martin de Anaxurieta, Johan Milia, Martin Milia, Martin d'Orti, Martin de Amatryan, Johan Pardo, Pedro Fernandiz, Martin Jurdan, Ferrando Borunda, Ximon Bedit, Luys de Amescoa, Andres del Alcalde, e otros concejantes. //¹

[336-a]. *Van a hablar al rey.*

En el dicho concejo fizieron procuradores a Charles de Nabaz, alcalde, Charles de Vergara, Johan de Celinos, e otros jurados para el llamamiento que a pressente para en la villa de Villaba los reyes nuestros señores, dandoles su poder entero, etc. Testigos Martin d'Anorbe e Martin de Legarda.

[336-b]. *Prohibidos los juegos.*

El dicho dya vedaron todos los juegos.

NOTA:

1. *Fol. 203r. Este folio lleva en cabeza una numeración antigua: .XVIII.*

1494, julio, 25 [Concejo].

[*Aguar lino y pastar junto al Cidacos*].

L. 4-E, f. 103r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o, .XX.V^o. dia de jullio, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, el prebost¹, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; Johan de Annorbe, Johan d'Ezpeleta, Domingo de Caranena, Martin Milia, Johan de Lacarra, Johan de Monreal, Johan de Annorbe, trompeta, Johan Martiniz portero, Ximon Bedit, Martin d'Oquo, Pedro de Medina, Miguel Resano, Johan de Monreal menor, Charles de Garro, Ximon Nabarr, Ferrando Borunda, Johan de Redin, Johan Milia, Miguel de Luquian, Martin Toquero, Pedro d'Ay, Johan Aznar, Pedro Jurdan, Garcia de Salinas, Lope de Oteyça, Ferrando de Licaon, e otros concejantes.

[337-a]. *Ordenança de agoar lino*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue ordenado a perpetuo² que niguno vezino ni abitant no seha ossado de echar lino ad agoar en el rio de Cidacos, de la presa de Sant Andres enta riba, salbo dende abaxo, so pena de .X. libras aplicaderas para concejo, etc. Testigos Johan de Lacarra y Johan de Monreal mayor.

[337-b]. *Ordenança de las ovejas y ansares*.

En el dicho [concejo] fue ordenado que non sea ossado ninguno de traer las obejas ni puercos a sestear en todo el rio Çidacos, salbo a veber y que salga luego de todo el limite del rio, so pena de .V^o. libras, como dicho es, y las ansares o anades que se fallaren en la pressa de carrera de Huxue que se puedan matar, començando primero dia de junio ata nabidat cada hun anno. Testigos ut supra.

NOTAS:

1. el prebost] *interlineado*.

2. a perpetuo] *interlineado*.

1494, agosto, 3 [Concejo].

[*Viñas, cequias y vino*].

L. 4-E, f. 103v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.III^o., .III^o. dia de agosto, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; Johan d'Ezpeleta, Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Andres de Ysaba, Johan de Anorbe, Johan Milia, Ximon Nabarr, Johan Loçano, Johan Pardo, Vicent d'Urroz, Martin Jurdan, Ferrando Borunda, Johan Aznar, Sancho de Anorbe, Pedro d'Ay, Martin Toquero, Johan de Cegama, Johan Adryan, Martin de Valda, Ximon Benedit, Johan del Pueyo, Johan de Hurrutia, Pedro d'Ezpeleta, Pedro de Medina, Martin Serrano.

[338-a]. *Ordenança de los que van entre vinnas.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue vedado que ninguno no pueda llebar ganado ninguno entre binas ningunas, so pena de hun gros por cabeça que fuere fallado en la yerba, y en la vinna que pague dos groses por cabeça. Testigos Pedro d'Ay y Martin Toquero.

[338-b]. *Bien bedores para hacer limpiar las cequias.*

En el dicho concejo fueron diputados e nombrados por bien veedores e juezes para fazer linpiar a cada uno las frontadas e frontales en la madre de la cequia de Valdenez, assaber son Charles d'Eruiti prebost, e Pero Diez Corbaran, a los quoaes dieron entero poder, etc., e bien assy para compellir ante sy adaquellos que no quisieren linpiar para fazerlo fazer a costas de la eredat, y para que puedan executar con el corredor, assy como el concejo junto lo podrya fazer, etc. Testigos Pedro d'Ay e Martin Toquero, vezinos de la dicha villa. Notario Pedro de Subiça.

[338-c]. *Falta vino en la villa.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado, por quoanto ay mucha falta de vino en la villa, que daqui a el dia de Sant Miguel primer venidero, cada uno pueda traer vino, assy para su provission como para vender, sy sera menester, no prejudicando nada a nuestros pryuillegios, usos ni costunbres, etc. Testigos e notario ut supra.

1494, agosto, 10 [Concejo].

Quitamientos de los quarteles.

L. 4-E, f. 104r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .X^o. dia de agosto, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, Pierres de Garynoan, Vernart d'Azedo, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Alfonsso de Leon, Johan de Renterya, Luys de Leoz, Johan Milia, Johan Pardo, Martin de Balda, Johan Loçano, Pedro Ferrandiz, Luys de Amescoa, Miguel Resano, Ferrando Borunda, Vicent d'Urroz, Johan de Redin, Pedro del Pueyo, Martin Jurdan, Rodrigo d'Ouiedo, Johan de Taffalla, Celinos, Pedro Diez, Johan d'Annorbe, Alfonsso Gil, Martin de Mencos, Martin de Anorbe, Martin Toquero, Martin Serrano, Johan de Cegama, Pedro de Ay, Martin Milia, Martin del Alcalde, Johan Leal, Martin d'Orti, Martin Polo, Pedro Guigen, Johan Aznar.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder a Pedro Diez y a Martin Serrano para que estos ayan de fazer traer los quitamientos a los oficiales destos .X. o .XV. annos en çagua de las receptas de quarteres, ermandat y alcabalas que esta villa tyene pagados y no tiene quitamientos, etc., e para que los puedan executar segunt thenor de la ordenança antiga, etc. Testigos Martin de Mencos y Martin de Anorbe.

1494, agosto, 20.

Juramento de los bayles de Olite.

L. 4-E, f. 104r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XX^o. dia de agosto, juraron Gil Bon, Miguel de Pitillas, Miguel de Arguedas y Domingo de Villafranca, vinadores y bayles de Ollit. Juraron.

1494, septiembre, 5 [Cambra].

[Ejecución y cuarteres].

L. 4-E, f.104r-v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .Vº. dia de septiembre, en Taffalla en la cambra concejal ple-gados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presen-tes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde [por] Charles de Nabaz, alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, Pierres de Garynoan, Vernart de Azedo, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de San Johan, Johan de Taffalla, Domingo de Caranena, Martin de Mencos.

[341-a]. *Execucion de don Martin Çurico por quoarteres.*

En la dicha cambra Johan de Lacarra fizo rellacion de como don Martin Çuriquo no le que-rya pagar la taxa que le estaba echada, assy de quoarteres y ermandat y que sy lo executaba lo farya amonestar, etc., todos hunanimes mandaron fazer execucion al corretor y sy otra cosa, querya la villa lo siguiry, etc. //¹

[341-b]. *Hermandad.*

En la dicha cambra fue fecha rellacion de como los caballeros apenssionados de la ermandat no quieren entrar de contrybuyr de yr desta villa como esta acoadrillada en apellido de la ermandat, ni inbiar ninguno en su lugar diziendo que estan en Pamplona en seruicio de la ermandat, etc., et mirado por todos los suso dichos todo, fue ordenado que quando la suerte cupiere a los dichos caballeros, sy aqui se fallan, sean tenidos de yr en el apellido o, sy ausen-tes estaban, que los oficiales inbien en su lugar hun hombre, etc., e Luys de San Johan que presente estaba, en quanto por sy mesmo no conssentio, ante protestaba como de fecho pro-testo, etc., presentes los suso dichos. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. Fol. 104v.

1494, septiembre, 7 [Concejo].

[*Era de la abadía, torre del muro, guardiano de los frailes, concesión de vecindad, aguarlinos, regueros, vendimia y acequia del regador*].

L. 4-E, f. 104v.-105r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .VII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbra[da], donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde por Charles de Nabaz, alcalde, Charles d'Eruti, prebost, Johan de Oloriz, alcayde, Pierres de Garynoan, Vernart de Azedo, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Martin Nabarr, Charles de Gaztellu, Johan Pardo, Martin d'Orti, Johan d'Ezpeleta, Pero Diez, Johan de Annorbe, Andres de Ysaba, Rodrigo d'Ouiedo, Luys de San Johan, Johan de Solorzano, Garcia de Dicastillo, Martin Jurdan, Johan Loçano, Pedro d'Ay, Martin de Valda, Johan de¹, Vicent d'Urroz, Pedro Nabarr, Martin de Legarda, Miguel Rodero, Alcaniz, Johan de Monreal, Pedro de Bera, Anton d'Urroz, Johanto de Anorbe, Diego Loçano, Johan de Assian, Johan de Arroniz, Sancho de Annorbe, Martin Polo, Johan de Taffalla, Miguel Jurdan, Johan Curiquo, Pero Ferrandiz, Johan Aznar, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Pedro d'Artaxona, Pedro carretero, Alffonso de Leon, e otros concejantes.

[342-a]. *Era de la abadía*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder a la cambra o .XX^a. para que cierta peticion o demanda que Charles d'Eruti, prebost, ha fecho de cierto solar de tierra situado en la parroquia de Santa Maria, llamado la era de la abadía, para que si ge lo deben dar o vender, et para que mirado todo fagan todo lo que mejor y mas onesto les parecera, dandoles poder entero, obligando los bienes concejales, etc. Testigos Alffonso de Leon e Garcia de Dicastillo barbero. Notario Pedro de Subiça. //²

[342-b]. *Torre del muro*.

En el dicho concejo Diego Loçano fizo peticion de una torre que çaga su casa tiene en el muro, para fazer hun cubierto en ella para sus bestias, porque espera que ge las echaran de su casa sy el rey viene, etc., et assy todos hunanimes y confformes le fue dada licencia para establo, con tal condicion que no faga pajar en ella y tenga el paso, assaber es de la canbra baxa dreçado para passar, etc., y esto durant la boluntad del concejo, etc. Testigos e notario ut supra.

[342-c] *Peticion del guardiano [y concesión de vecindad]*.

En el dicho concejo fue remetido y dado poder a la cambra la peticion que el goardiano de Santa Maria Misericordia ha fecho a la villa de los .CL. florines que les fue mandado en el compromiso de la yglesia de Sant Sebastian. Y tan bien sy tomaran por vezino a Domenjon cantero y que pagara por la vezindat, etc.

[342-d]. *De quien tomare piedras.*

En el dicho concejo fue ordenado que quoaquiere vezino o habitant que llebare para los lino adagoar piedras de alguna eredat, que pague .II. libras carlines y torne las dichas piedras a cuyas fueron donde las tomare, etc.

[342-e]. *Regueros.*

En el dicho concejo fueron nombrados y sacados por tasadores de los frontales y frontadas de todo el termino, segunt costumbre, son assaber Diego Loçano, Johan Barasoan, Pedro de Artaxona y Gil de Redin, para que linpien segunt costunbre, etc., y por que mejor sean ellos pagados ordenaron que vaya con ellos o ande hun jurado, etc. Testigos e notario ur supra.

[342-f]. *En la Carrera vieja se vendimia primero.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que quoaquiere que querra vendemar ata dos cargas, que lo faga el martes o miercoles primero venidero, y no mas, salbo que de la Carrera vieja ayan de vendemar cada uno quando y quanto quisiere, etc.

[342-g]. *[Acequia del regador].*

En el dicho concejo fue ordenado y dado poder a los officiales para que a espensas comunes de la villa fagan linpiar la cequia del regador con nibel, pesando la agoa que vaya corrient a conocymiento de buenos maestros, etc.

NOTAS:

1. de] *sigue nombre tachado.*

2. Fol. 105r.

1494, septiembre, 8 [Cambra].

Gracia de la era de la abadía al prebost.

L. 4-E, f. 105v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o, .VIII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde por Charles de Nabaz, alcalde, Charles d'Eruti, prebost, Pierres de Garynoan, Vernart de Azedo, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Rodrigo de Ouiedo, Johan de Taffalla, Luys de San Johan, Esteban Curiquo, Martin de Mencos, Johan de¹, Domingo de Caranena y Johan de Lacarra, e otros hombres de cambra.

Conceden al Preboste la era de la abadía.

En la dicha cambra el dicho prebost suplico e dixo como ayer en pleno concejo fizo cierta peticion de hun solar de tierra llamado la era de l'Abadia, y el concejo lo remetio a la cambra, y pues agora estaban presentes en la cambra toda la .XX^a., que suplicaba ge la diessen o ben-diessen etc., et assy oyda la dicha peticion, los suso dichos sennores inbiaron a visitar la dicha era por ver que cosa era, y sy venia danno a la villa, assaber es a Luys de San Johan, Gracian d'Ualde, Rodrigo d'Ouiedo y Johan de Cemboran, los quoaes fizieron rellacion de como eran ydos a visitar la dicha tierra y, mirado bien sobre ello, fallaban que ningun perjuyzio ni danno venia a la villa por quanto, a menos de lo que el dicho prebost demandaba, abia para la dula asaz lugar, y haunque fuesse dos tanta, y que por lo semejante, que a pareçer dellos a ningun particular de la villa venia perjuyzio, o sy alguno en algun tiempo se sintiesse agraviado, que mostrando, serya razon cumplir lo de justicia, etc. Et assy la dicha cambra o .XX^a., oyda la dicha rellacion por los suso dichos fecha, todos hunanimes y confformes por virtud del poder que del concejo tienen dado concejalmente ayer, dieron y entregaron al dicho prebost la dicha era o tierra llamada la era de la abadía, para que faga della a su propia voluntad y querer, entiendesse aquello que el concejo puede dar tan solamente de comun, no dando nada de ningun singular etc, con tal condicion que, en pago o safisfacion de la dicha era, el dicho prebost sea tenido y obligado de adobar y dreçar hun passo concejal que esta de baxo de Sant Sebastian en la cequia que va para los Quinones, de forma que no cayga la agoa al camino sino quando sera menester, la quoa obra fara a sus espensas propias, segunt cunple, poniendo el toda la materya nescessarya, etc. Testigos Luys de San Johan y Johan de Calatayut, vezi-nos de la dicha villa. Notario Pedro de Subiça.

NOTA:

1. de] *sigue nombre tachado.*

[1494, septiembre, 8. Concejo].

Excomulgada.

L- 4-E, f. 106r.

En el mesmo instante, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruiti, prebost¹ de la dicha villa, Pierres de Garynoan, Pedro de Medina, Vernart de Azedo, Sancho Cemboran, jurados; Gracian d'Ualde, Martin de Gaztellu, Rodrigo d'Ouiedo, Martin de Mencos, Esteban Curiquo, Martin de Amatryan, Pero Diez Corbaran, Alffonso Gil, Johan de Taffalla, Domingo de Caranena, Johan de Assian, Luys de San Johan, Johan de Anorbe, Martin Milia, Martin Polo, Johan de Monreal, Pedro d'Ay, Miguel de Armora, Pero Jurdan, Ximon Benedit, Martin d'Oco, Martin Nabarr, Gil de Miranda, Miguel de Villanueva, Miguel Vastero, Martin Jurdan, Johan Loçano, Martin d'Orti, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Miguel Resano, Johan de Arroniz, Miguel Nabarro, Miguel Montessin, Miguel de Luquian, Pedro de Bera, Martin del Alcalde, Pero Ferrandiz, Martin de Valda, Ferando Vorunda, Sancho de Villanueva, vastero, Johan de Barassoan, Martin de Legarda, Pero Nabarro, Pedro de Azcona, Johan de Barassoan, Andres del Alcalde, Miguel Roderó.

En el dicho concejo fue fecha rellacion como el alcalde e jurados abian sacado de la yglesia, por quanto esta escomulgada² y, segunt dezia, que los dichos oficiales la sacaban sin voluntad de la villa, los quales todos hunanimes dixieron que este caso era de toda la villa, y assy lo tomaban por suyo, etc.

NOTAS:

1. prebost] *repetido.*

2. escomulgada] *omitido el nombre de la interesada.*

1494, septiembre, 9. Cambra.

[*Que acudan todos a la voz del rey*].

L. 4-E, f.106r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .VIII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruiti, prebost, Pierres de Garynoain, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Pero Diez Corbaran, Alffonso de Leon, Alffonso Gil, Domingo de Caranena, Johan Garcia del Pueyo, Gracian d'Ualde, Rodrigo de Ouiedo, Martin d'Orti, Martin de Mencos, Esteban Curiquo, Johan de Lacarra, Johan Curiquo, Johan de Annorbe, Johan de Taffalla, Luys de San Johan, Martin Nabarr, Martin Milia, Johan de Taffalla¹ Ezpeleta, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra por todos hunanimes y confformes fue mandada poner a execucion la ordenança que fabla que todos los vezinos sean tenidos de acudir a los officiales quando algun rebato se rebolbiere en la villa, assaber es en ciertos vezinos que el dia de Santa Maria al prebost y alcalde de ermandat fueron remissos en la abadia, fiziendo armada con el arcediano contra.

NOTA:

1. de Taffalla] *tachado*.

1494, septiembre, 10 [Concejo].

Carta de creencia para la villa.

L. 4-E, f. 106v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .Xº. dia de septiembre, en la cambra concejal plegados aconcejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Johan Ferrandiz, alcayde, Pierres de Garynoain, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Alffonso Gil, Johan de Taffalla, Luys de Leoz, Martin de Mencos, Domingo de Carannena, Johan d'Asquo, Rodrigo d'Ouiedo, Johan Milia, Andres de Ysaba, Esteban Curiquo, Miguel Jurdan, Martin de Amatryan, Johan de Arbeyça, Johan de Lacarra, Ferrand de Rada, Garcia de Dicastillo, Martin Toquero, Pedro Navarro, Miguel de Armora, Diego Loçano, Martin Serrano, Johan d'Urrutia, Miguel Jurdan, Johan Diez de Caparroso, Martin de Legarda, Martin del Alcalde, Johan de Barassoan, Johan Garcia de Falces, Miguel de Luquian e otros concejantes.

[346-a]. *Tratan de magestad a los reyes.*

En el dicho concejo fue leyda una carta de la magestad de los Reyes nuestros señores de creencia para mosse de Arbret, aposentador de sus altezas, el qual referio su creencia, y en effecto contenia que el rey nuetro sennor en persona yba a la villa de Viana atal que el Conde tenia sitiados algunos escuderos en una yglesia de la dicha villa, y para dar remedio en ellos etc.

[346-b]. *Infante don Jayme.*

E bien assy mandaban sus altezas que cerrassemos todas las puertas, salbo dos, y en aquellas se pussiessen goardas, e sy el infante don Jayme venia, que no lo dexassemos entrar, et assy, oyda la dicha creencia, por todos hunanimes fue ordenado que luego se cierren todas las puertas, salbo la del Rio y del Pueyo y de Falçes, y en estas se ponga goarda, y sy el dicho infante viene, que al presente preste paciencia, etc.; e bien assy fue ordenado que los alcalde e jurados fagan luego traer una carga de lanças y alguna cantidad de passadores a espensas de la villa, y empues que a cada uno que no tubiere lanças ni almalzen, que por costrecha los fagan tomar a cada uno lo que abra menester.

1494, septiembre, 14 [Concejo].

[*Estudio, vendimia y herrero*].

L. 4-E, f. 107r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XIIII^o. dia de septiembre, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoain, Sancho de Cemboran, Johan de Taffalla, Johan de Assian, Rodrigo d'Ouiedo, Pero Martiniz de Bera, Gracian d'Ualde, Johan Pardo, Esteban Çurico, Martin de Amatryan, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Martin Serrano, Pedro de Vera, Johan de Arbeyça, Johan de Arroniz, Diego Loçano, maese Colin, Miguel d'Allo, Johan Aznar, Johan de Villanueva, Pero Jurdan, Alffonso carretero, Pero Nabarro, Johaniquot d'Ezpeleta, Garcia de Domezayn, Johan Loçano, Martin Jurdan, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan menor, Martin d'Oco, e otros concejantes.

[347-a]. *Maestro de estudio*.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue mandado que el maestro del estudio que estubo el anno passado aya de quedar por este anno con la penssion de antanno.

[347-b]. *Sueltan las vindemas*.

Item mas fue soltada la bendema assy de sequero como del regadio, con tal condicion que todavia goarden los bayles.

[347-c]. *Ferrero*.

Item fue dado poder al alcalde e jurados para apenssionar a Bertol, ferrero de Miranda, lo mejor que a ellos pareciere.

348

1494, septiembre, 19 [Cambra].

Ba gente de Taffalla con ombres a la guerra son veynte y cinco.

L. 4-E, f. 107r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .XIXº. dia de septiembre, en plena cambra fue ordenado de tomar .X. o .XII. caffizes de trigo para inbiar probission a la gente que ban con el rey en el real.

349

1494, octubre, 15 [Cambra].

Van a costa de la villa.

L. 4-E, f. 107r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .XVº. dia de otubre, en Taffalla en la cambra concejal, plegados a cambra el alcalde, jurados e Johan d'Asco, Gracian d'Ualde, Esteban Çurico, Martin de Mencos, el sennor de Sarrya, Rodrigo de Ouiedo, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, con otros de canbra, etc. En la dicha cambra fue fecha rellacion de como .XX.Vº. hombres que ay desta villa en el real, la probission que llebaron es acabada y que an menester mas probission etc. E mirado vien sobre ello fue ordenado que daqui adelante sea dado a cada uno de los que yran al dicho real medio quoarteron de bino y .XIIII. cornados para pan e carne, y que se surtan, con esto que lo podran fazer dandose buen recaudo, etc.

1494, octubre, 18 [Concejo].

[*Bailes del término y otros cargos*].

L. 4-E, f. 107v-108r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XVIII^o. dia de otubre, en la cambra concejal de la dicha villa, plegados a concejo assono de campana en la manera acostunbrada, do eran presentes Charles de Vergara, y Sancho de Cemboran, jurados; Pedro Diez Corbaran, Luys de Leoz, Rodrigo de Ouiedo, Johan de Monreal, Johan Pardo, Martin de Amatryan, Martin Jurdan, Martin Serrano, Matin Toquero, Andres del Alcalde, Diego Loçano, Johan Aznar, Vicent d'Urroz. Gil de Redin, Gracian d'Ualde, Johan de Renterya, Domingo de Caranena, Johan de Annyoa, Andres de Ysaba y otros concejantes.

[350-a]. [*Bailes del término*].

En el dicho [concejo] fueron sacados por suert los bayles de los terminos de Taffalla, segunt que debaxo se contiene:

Primero: Valgorra: Anton d'Urroz, Johan de Monreal del palacio.

Valmayor: Ynego de Narbati, juro; Johan de Vela, juro.

Las Mayores: Pedro de Alffaro; Garcia de Domezayn; Menaut.

Torreta y la huerta: Johan d'Elgorriaga, Johanto d'Urroz, Johan Loçano menor.

La Quitana: Miguel Rodero.

Los Quinnyones: Martin Jurdan.

El Estremal: Martin Cortes.

La Celada: Johan de Licoan.

La Somatilla: Lope de Oloriz.

La Naba: Remonet.

El Vaquero: Enequot Cortes.

Beracha: Pero Arroniz.

Ladongalindo: Johan de Annorbe, juro.

El Sasso y la Paretilla: Pedro de Bera.

Candarayz: Martin Toquero menor.

Las eras de suso: Johan de Arroniz.

Las eras de jusso: Gil de Miranda.

[350-b]. [*Otros cargos*].

Apreciadores: Johan de Monreal mayor, Miguel Jurdan mayor, Pedro Ferrandiz¹, Joan Garcia, Diego Loçano, Ferrando de Borunda.

Bienvedores: Martin Serrano, Miguel Curiquo, Martin Nabarr, Pedro d'Ay.

Regueros: Johan d'Usson, Ferrando Licaon, Sanbat.

[350-c]. En el dicho concejo fueron sacados por suert los bayles susso dichos, et fue ordenado segun thenor de la ordenança antiga, que dende oy en adelante el danno sea a cargo de

los suso dichos bayles, juren que no juren, y que no acoten ata aber jurado y seran tenidos de pagar cada uno de su baylio los apreciadores. //²

[350-d]. *Las llaves del archio.*

En el dicho concejo fueron rendidas las llaves de archio por Charles de Vergara, alcalde del ayngo passado, y Johan Pardo, persona singular, las quales llaves s'encomendaron a Charles de Nabaz, alcalde deste ayngo, y a Rodrigo de Obiedo, persona singular.

[350-e]. *Visitanse las scripturas del archibo.*

En el dicho concejo fueron nombrados para visitar las escripturas del archio Pedro Diez Corbaran, Martin Serrano, Johan Pardo, con Charles de Bera, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran y Gracian d'Ualde, y las lean para ver que cosa ay en ellas, etc.

[350-f]. *Dan al maestro del estudio dos cargas de trigo y una y media de vino.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que, por quanto don Andres, clerigo, fijo natural de la villa, quiere poner estudio y escuela, que se le de de penssion dos cargas de trigo y una carga y media de vino de los bienes concejales, como al otro maestro el anyno passado se le dio. Testigos Andres de Ysaba y Martin Sarrano, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[350-g]. *Suegra de Gracian de Hualde.*

En el dicho concejo demando Gracian d'Ualde merced para su suegra de algunas cargas e costas para cubrir ciertas tapias de eredat que faze, etc., el quoyal le fue otorgado por todos hunanimes, con esto que no lleven enzino ni tanpoco mas coscojo de aquello que abra menester para las dichas tapias.

NOTAS:

1. Pedro Ferrandiz] *tachado*.
2. *Fol. 108r.*

[1494], octubre, 19 [Cambra].
Cristobal de Mendieta y su muger.

L. 4-E, f. 108 r.

Aynno ut supra, .XIX^o. dia de otubre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes don Miguel de Luquian y don Ximeno, vicaryos; Charles de Vergara, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Diego d'Ezpeleta, Gracian d'Ualde, Johan Milia, Johan d'Asquo, Rodrigo de Obiedo, Andres de Ysaba, el sennor de Sarria, Pedro Diez, Johan de Taffalla, Domingo de Caranena, Johan d'Amburz, Johan d'Assian, Martin Polo, Martin de Mencos, Johan de Celinos, Johan de Lacarra, e otros hombres de cambra.

En la dicha cambra fue fecha rellacion de como Maria Sanchiz y Christobal Ruyz de Mendieta, los dos son venidos a una, contra veniendo a la sentencia, etc. E assy por todos hunanimes fue ordenado de los fuera de la villa echar, segunt thenor de la ordenança, por tal que viven en publico adulterio, etc.

Testigos Johan de Assian, Martin Polo de lo de Johan Lopiz de Yracheta¹.

NOTA:

1. *Nota escrita en el ángulo inferior izquierdo.*

1494, noviembre, 3 [Cambra].

[Guarda de Artajona y precios de vituallas].

L. 4-E, f. 108v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .III^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran,

Vernart d'Azedo, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan de Assian, Johan de Annorbe, Gracian d'Ualde, Johan de Taffalla, Ferran Gil de Arellano, Johan de Vetellu, Domingo de Caranena, Martin Milia, Johan de Cemboran, Johan Milia y Esteban Curiquo y otros hombres de la .XX^a.

[352-a]. *Demanda del rey.*

En la dicha cambra fue intimado de como las reyes nuestros seynnores han inbiado una carta rogando a toda esta merindat que aya de poner .XX.V. hombres para la goarda de Artaxona por tiempo de .VIII^o. dias, y assy, por todos juntamente fue acordado que, contrybu-yendo toda esta merindat, sean seruidos en esta peticion los Reyes nuestros seynnores, por el bien uniuersal que a todo el Regno cabra, en especial a esta merindat.

[352-b]. *Señor de Lansier, capitan general. Precios de las vituallas.*

En la dicha cambra fue intimado como el seynnor de Lansier, capitan general, se quexaba desta villa a causa que por su benida han puyado todas las vituallas, y que parecia mal, etc. Et assy por todos hunanimes fue ordenado que se pregone que todas las vituallas se vendan a los precios siguientes y no mas: Primero el pan a .III^o. libras por gros, que lo mase quien quiere; el vino tinto a .VI. groses carapito, y el blanco a medio florin de moneda, y la cebada a .III. groses robo.

353

1494, noviembre, 9 [Cambra].

Guardase Taffalla.

L. 4-E, f. 108v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.III^o., .VIII^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierrres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; Gracian d'Ualde, Ferran Gil de Arellano, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, Rodrigo de Oviedo, Martin Mencos y Esteban Curiquo, etc.

En la dicha cambra por todos hunanimes fue ordenado que sean puestos ocho velas en el muro, en la parte donde los oficiales mas les parecera, y .III^o. escuchas por fuera de la villa para de noche y las velas en la torre de Santa Maria, para poner somunidores han dado poder a los dichos oficiales, etc. E bien assy fue ordenado que todos los pasos de Cidacos, començando del Pueyo ata Ollit, sean rompidos por que no passen ganados por ellos.

1494, noviembre, 12 [Concejo].

[*Carta del rey. Medidas para defensa*].

L. 4-E, f. 109r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XII^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierrres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; Diego d'Ezpeleta, Pedro Diez, Ferran Gil, Gracian d'Ualde, Johan d'Asco, Domingo de Caranena, Rodrigo de Obiedo, Martin de Mencos, Esteban Curiquo, Martin de Amatryan, Pero Jurdan, Garcia de Castillo, Pedro Nabarro, Johan d'Urrutia, Johan de Lacarra, Pero d'Igoa¹, Miguel d'Armora, Martin Jurdan, Ynnego de Narbaci, Johan de Licoan, Martin de Alcaniz, Petry Orcayz, Johan de Monreal e otros concejantes.

[354-a]. *Carta del rey a la villa*.

En el dicho concejo fue leyda una carta para esta villa de la [magestad] de los reyes nuestros seynnores, y en efecto contenia que obiesemos de inbiar hun personage con poder bastant en la ciudat de P[amplo]na, donde Sus Altezas estan, para entender en la negociacion que mosce de Lesat trae de Los Arcos de partes de don Johan de Rivera, etc., et assy por todos hunanimes fizieron procuracion a Charles de Vergara y a Gracian d'Ualde, prometiendo que abran por bueno, firme, etc. Testigos Johan de Lacarra y Miguel de Armora.

[454-b] *Que se guarde la villa*.

En el dicho concejo tan bien fue dado poder a los dichos oficiales para poner velas, roldas, atalayas, escuchas, fazer escubrir y todas otras cosas necessaryas a la goarda de la villa para que puedan apenar a quien quiere que a ellos fuere remiso, so las penas que a ellos parecera. Testes et notario ut supra. Y para inbiar menssageros a don Johan de Ribera, a tal de las obejas y ganados que oy nos han llebado.

NOTA:

1. d'Igoa] *lectura dudosa*.

1494, noviembre, 19 [Concejo].

[*Defensa del castillo y guarnición a los reyes*].

L. 4-E, f. 109r-v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o, .XIX^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierrres de Garynoan, Sancho de Cemboran, jurados; el alcayde, Johan de Amburz, Martin Nabarr, Rodrigo de Obiedo, Esteban Curiquo, Martin Polo, Pero Diez Corbaran, Andres de Ysaba, Johan Millia, Ximon d'Urrutia, Domingo de Caranena, Johan de Monreal, Sansoain, Munarriz, Charles de Garro, Martin Diez, Garcia de Dicastillo, Pedro Jurdan, Ferrando Borunda, Johan de Monreal, Pedro Galindo, Martin d'Orti, Johan de Cegama, Miguel Jurdan, Johan de Aynnoa, Johan de Redin, Pero¹ de Lacarra, Sancho Vastero, Johan de Lacarra, Ferrando de Licaon, Johan Martiniz portero e otros concejantes. //²

[355-a]. *Socorren al alcayde por andar el tiempo muy rebuelto.*

En el dicho concejo suplico el alcayde que le fuessen dados para la goarda del castillo .X. hombres, por quanto esta muy faltosso de goarda y el tiempo esta muy rebuelto, etc. Et assy, visto que por rogarya los demanda, la villa fue contenta de ge los dar, con tal condicion que no alegue posesion ni costumbre para al delante, etc. Testigos Martin Toquero e Johan Navarr.

[355-b]. *Piden gente de guarnicion.*

En el dicho concejo fue ordenado de inbiar a los reyes nuestros sennyores a Ferran Gil de Arellano a suplicar a sus altezas nos den alguna gente de goarnicion, porque carga gente castellana en Larraga, y esto luego.

[355-c]. *Cargase a la veyntena todo el cuidado.*

En el dicho concejo fue dado poder a la .XX^a. para poner orden quoyal le parecera mas util y segura en la villa, ensemble con Diego de Ezpeleta, Johan de Amburz, Andres de Ysaba, Martin Navarr, Martin Polo, Pedro Diez, e otros personajes que a ellos parecera, y que la villa goarde y oserbe la ley y orden que por estos sera puesta.

NOTAS:

1. Pero] *lectura dudosa.*
2. Fol. 109v.

356

[1494, noviembre, 19. Cambra].

Castigan a un judio porque entro vino sin licencia.

L. 4-E, f. 110r.

Aynno, mes, dia e lugar ut supra, plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, dond'eran presentes Ferran Gil, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Celinos, Sancho de Cemboran, jurados; Diego d'Ezpeleta, Johan d'Ezpeleta, Pero Diez, Martin Nabarr, Domingo de Caranena, Johan de Taffalla, Johan de Amburz, Esteban Curiquo, Martin de Mencos.

En la dicha cambra fue fecha rellacion como Vidal, judio, ha entrado esta noche por el portal del Pueyo ocho açaguanes de vino de fuera, contra beniendo a nuestra ordenança, etc., y segunt el dicho Vidal dize, con licencia de Charles de Nabaz, alcalde, y de Charles de Vergara, jurado, etc.; et visto por todos los suso dichos fue mandado poner a execucion de la ordenança que ha de pena .X. libras en todo, segunt su serie e tenor.

357

1494, noviembre, 30 [Concejo].

[Hurto de leña, procurador a cortes].

L. 4-E, f.109v-110r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XXX^o. dia de nobiembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Charles de Vergara, Vernart d'Azedo, Pierrres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Pedro Diez, Johan de Annorbe, Alffonso de Leon, Andres de Ysaba, Miguel Pardo, Pero d'Ay, Johan de Cegama, Rodrigo de Obiedo, Johan de Renterya, Johan Milia, Johan Pardo, Martin Serrano, Miguel Resano, Johan Loçano, Martin Jurdan, Ferran Gil, Ximon d'Urrutia, Johan del Pueyo, Johan de Barassoan, Vicent d'Urroz, Miguel Rodero, Johan d'Anyoa, Garcia el ferrero. //¹

[357-a]. *Ordenança de no furtar leyña de hereditat.*

En el dicho concejo fue fecha rrellacion de como² en las erredades, assy uertos como vinas y majuelos, fazen muchos robos so color de traer lennya, en lebar arboles frutifferos y cerraduras y estacas, por tanto por todos hunanimes y confformes fue ordenado que ninguno sea ossado de traer ninguna lennya assy de arboles, cepas, sarmientos, estacas, cerraduras ni artos, sino con licencia del mesmo sennor de la onor, so pena de estar dos dias en la pression y .X. groses de pequnia, y que pueda acotar cada vezino de tal manera que, donde quiere que topasse o fallasse al tal mal fechor, sea tenido de mostrar donde trae la tal lennya, y si no quisiere o fuere a ello remiso, aya la doble pena, y sy fuere obediente y se falare que la trae de erredat agena, aya la pena suso dicha, repartidera los dichos .X. groses la meatad para el acusador y la otra meatad para el señor de la honor, etc. Testigos Martin Polo y Andres de Ysaba, quedando en salbo la ordenança de los cerrados.

[357-b]. *Llamamiento de cortes.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue fecha procuracion para en razon del clamamiento que los Reyes nuestros sennores de present fazen para en la villa de Monreal a los tres estados del Regno, con tal condicion que, sy obiesse guerra no consssientan en otorgamiento de ermandat, etc. Testigos Andres de Ysaba y Martin Polo, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[357-c]. *Se tome cuenta de los cuarteles.*

En el dicho concejo fue mandado que de todas las receptas, assy de quoarteres como ermandat, tomen cuenta Pedro Diez, Martin Serrano, Miguel Jurdan, diputados para ello, y fagan rrellacion de aquello que abran deffenido, y enpues fecha rrellacion mandaron a los taxadores deste anno taxar hun coarter, y que por aquel se coja el resto de los quoarteres. Testigos e notario ut supra.

NOTAS:

1. *Fol. 110r.*
2. de como] *repetido.*

1494, diciembre, 13 [Concejo].

Diputase quien a de tener cuydado de que se guarde la villa.

L. 4-E, f. 110r-v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o, .XIII^o. dia de deziembre, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Diego d'Ezpeleta, Johan Ferrandiz, alcayde; Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Ximon d'Urrutia, Pero Diez Corbaran, Alffonso de Leon, Alffonso Gil, Martin Milia, Johan d'Asquo, Andres de Ysaba, Johan d'Assian, Gracian d'Ualde, Johan de Renteria, Rodrigo de Obiedo, Johan Milia, Pedro Martiniz de Bera, Martin Polo, Johan Pardo, Miguel Serrano¹ Miguel Jurdan, Pedro Guigen, Martin Toquero, Martin Jurdan, M. d'Orti, Esteban Curico, Miguel Rodero, Johan Curiquo, Vicent d'Urroz, Johan d'Uson, Johan de Adryan, Pero Ferrandiz, Martin de Balda, e otros concejantes. //²

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder a Diego d'Ezpeleta y Pierres de Garynoan y Sancho de Cemboran para que estos tres juntamente ayan de poner ley para la goarda de la villa, assy de velas, roldas, atalayas, goardas de puertas y goardas de torres, barreras, pasos y otras quoaes quiere deffenssas y goardas mas seguras que ser puedan, de tal manera que ellos ayan de apenar, so las penas que les parecera, a todos los vezinos y habitantes que ayan de fazer y cumplir todo lo que les sera mandado. Testigos Johan de Assian y Martin d'Orty, vezinos de la dicha villa de Taffalla, y este poder se da para que usen tiempo de hun mes.

NOTAS:

1. Miguel Serrano] *lectura dudosa*.

2. *Fol. 110v.*

359

1494, diciembre, 14 [Cambra].

Que se paguen los quarteres de la hermandad.

L. 4-E, f. 110v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIIIº., .XIIIIº. dia de deziembre, en pleno cambra fue mandado a Johan de Lacarra, coletor, que de y pague a Johan de Yracheta, procurador de la ermandat, la suma de .L. reales¹ poco mas o menos de las reçagas de los fuegos que an estado ocultados, por los quoaes nos faze a present la execucion, y esto con consulta de alcalde e jurados, que sean pagados.

NOTA:

1. reales] *lectura dudosa.*

360

[1494, diciembre, 14. Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 110v.

Aynno, mes, dia e lugar ut supra, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Diego d'Ezpeleta, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Pedro Diez, Ximon d'Urrutia, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Ferran Gil, Johan de Assian, Martin Nabarr, Johan de Asquo, Rodrigo de Obiedo, Johan Milia, Martin Polo, Martin Serrano, Martin Toquero, Martin Jurdan, Ferrando Borunda, Miguel de Armora, Johan de Loçano, Miguel Nabarro, Pedro Jurdan, Johan de Lacarra, Johan de Monreal, Pedro Nabarro, Ximon Bedit, Sancho de Cemboran, e otros hombres de conçejo.

1494, diciembre, 17 [Concejo].

[Rebaños entre viñas y guarda del castillo y villa].

L. 4-E, f. 111r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o. .XVII^o. dia de deziembre, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierrres de Garynoan, Johan de Celinos, Sancho de Cemboran, jurados; Vernaldino de Lodossa, Pedro Diez Corbaran, Domingo de Caranena, Gracian d'Ualde, Ferran Gil de Arellano, Andres de Ysaba, Martin de Balda, Johan de Cemboran, Johan d'Asco, Alffonso de Leon, Rodrigo de Obiedo, Johan Milia, Johan Pardo, Ximon Nabarr, Martin Serrano, Charles de Garro, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Garcia de Dicastillo, Vicent d'Urroz, Martin Toquero, Ferrando de Rada, Diego Loçano, Johan Aznar, Ferrando Liçaon, Pedro de Azcona.

[361-a]. *Licencia para traer las ovejas entre las viñas por causa de la guerra.*

En el dicho concejo fue suplicado por los ganaderos que les sea dado lugar de traer algunas obejas que tienen paridas entre las vinas, por quanto ay mucho peligro que las lieben sy no las echan del rio alla, etc., et assy, oyda la dicha suplicacion, por todos hunanimes y confformes fue dado licencia que las traygan, goardando pan e vino, fasta que alguna tregoa venga con los cotos que se acostumbran pagar pan e vino; toda via que como venga alguna tregoa o seguridat, no puedan andar ay mas, mas ante salgan luego, so pena de ser acotados segunt acostunbrado. Testigos Andres de Ysaba y Martin de Balda, vezinos de Taffalla. Notario Pedro de Subiça.

[361-b]. *Sobre la goarda de la villa.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que ayan de costrenyr a los .X. hombres que estan reserbados para la goarda y vela del castillo, que estos sean munydos para atalayar en el campo, cada uno su vez, como otros vezinos de la villa, pues no contrybuyen en otras serbidumbres, como son escubryr, goardar puertas y otras cosas, etc. Testigos e notario ut supra.

1494, diciembre, 21 [Cambra].

[Guarda de la villa y castillo].

L. 4-E, f. 111v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., a .XXI^o. de deziembre en la cambra concejal plegados a cambra assono de campana en la manera usada y acostumbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz alcalde, Pierres de Garynoan, Johan de Celinos, jurados, Johan d'Asco, Ferran Gil de Arellano, Rodrigo d'Ouiedo, Gracian d'Ualde, Esteban Curiquo, Johan de Cemborayn, Domingo de Carenana, Johan de Lacarra, e otros de cambra.

[362-a]. *Sobre guardar la villa.*

En la dicha cambra por todos hunanimos fue dado poder a los oficiales para que ayan de poner escuchas secreptas y publicas por las partes mas necessaryas, y algunas atalayas sy quiere, a bolssa de la villa, solamente sean mucho seguras y secreptas, a mucha goarda y probecho de la villa. Presentes los suso dichos.

[362-b]. *Que aya atalaya en la torre del castillo.*

En la cambra suso dicha fue assentado por todos hunanimos y confformes que, por quanto no ay atalaya en la torre del castillo, que ayan de yr a rogar y requerir al alcayde que aya de poner atalaya en la dicha torre, que la villa ge la pagara, como usado y acostunbrado, y sy quisiere algo mas; y que si no quisiere tener la dicha atalaya, que la villa inbie hun personage a dar noticia dello, y que sean los que han de yr a fazer la dicha requesta Pierres de Garynoan, jurado, Johan de Asquo y Gracian d'Ualde, presentes los suso dichos. Notario Pedro de Subiça.

1494, diciembre, 23 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 4-E, f. 111v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII., .XX.III^o. dia de deziembre, en la cambra concejal plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Nabaz, alcalde, Diego d'Espeleta, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Gracian d'Ualde, Johan de Renterya, Martin Polo, Johan Pardo, Martin de Orti, Martin Milia, Domingo de Caranena, Luys de Leoz, Andres de Ysaba, Ferrando de Rada, Miguel Nabarro, Johan de Licoan, Martin del Alcalde, Pedro de Bera, Sancho de Anorbe, Pedro Moreno, Miguel Rodero, Pedro d'Asco, Johan Garcia de Falces, Ferrando Borunda, Miguel de Annyoa, Johan de Annyoa, Martin Jurdan, Pedro de Vera, Vicent d'Urroz, Alffonso carretero, Ferrando de Liçaon, Pedro del Pueyo, Miguel Jurdan e otros de concejo.

1494, diciembre, 26 [Concejo].

De las yerbas de Anton d'Aoyz.

L. 4-E, f. 112r.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.IIIII^o., .XX.VI^o. dia de deziembre, en la cambra concejal plegado a concejo assono de campana en la manera usada y acostunbrada, dond'erán presentes Charles de Nabaz, alcalde, Pierres de Garynoan, Vernart d'Azedo, Pierres de Garynoan, Sancho de Cemboran y Pedro de Medina, jurados; Ferran Gil de Arellano, Alffonso de Leon, Domingo de Caranena, Martin Milia, Andres de Ysaba, Martin de Anorbe, Rodrigo de Obiedo, Johan de Renterya, Johan de Assian, Johan de Vetellu, Esteban Curiquo, Johan Pardo, Johan de Lacarra, Martin Jurdan, Charles de Garro, Ferrando Vorunda, Menaut, Johan de Villanueva, Johaniquot d'Ezpeleta, Miguel de Armora, Martin del Alcalde, Johan de Monreal, Johan Adryan, Miguel Resano, Martin Serrano, Sancho de Annorbe, Arroniz, Johan de Redin, Miguel d'Allo, Pedro Moreno, Johan de Urrutia, Diego Loçano e otros concejantes.

En el dicho concejo por todos hunanimos y confformes por quanto las yerbas vendidas ad Anton de Aoyz, mercadero de Pamplona, en este aynno no las puede gozar por causa del mal tiempo de la guerra, y tiene suplidos algunos dineros en especial para los vestidos de la bien abenturada venida de los reyes nuestros senores, y no serya de razon quedasse perdido, etc., por tanto fue assentado que como el dicho Anton de Aoyz las abia de gozar oganno las goze la dicha villa de Taffalla en la manera que le plazera, y quede en obligacion al dicho Anton de Aoyz de las gozar a su voluntad, segunt thenor de lo que tienen con el capitulado, el aynno que viene primero, sy obiere sossiego, si no el primero quanto abra, a lo quoyal tener los suso dichos senores prometieron y obligaron los bienes concejales, etc., renunciando su fuero, etc. Testigos Johan de Monreal y Esteban Curiquo, vezinos de la dicha villa. Notario Pedro de Subiça.

365

1494, diciembre, 31 [Concejo].

L.4, f. 112v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.Vº.1, çaguero dia de deziembre en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera usada y acostunrada, donde eran presentes Ferran Gil de Arellano, lugarteniente de alcalde, Pierres de Garynoan, Charles de Vergara, Vernart d'Azedo, Celinos, Sancho Cemboran, Pedro de Medina, jurados; Johan de Annorbe, Gracian d'Ualde, Martin Milia, Luys de Leoz, Andres de Ysaba, Martin d'Annorbe, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Charles Resano, Miguel Nabarro, Johan Adryan, Diego Loçano, Pedro d'Ay, Pedro d'Alffaro, Pedro Galindo, Johan de Lacarra, Miguel Resano, Ferrando de Rada, Ferrando Borunda y otros concejantes.

[365-a]. *Juran de sacar buen regimiento.*

En el dicho concejo los suso dichos jurados fizieron juramento sobre cruz y santos eban-gelios de sacar jurados nuevos, segunt thenor de la ordenança de la election.

[365-b]. *A 75 hombres da a cada uno tarja y media.*

En el dicho concejo por todos hun animes fue ordenado por quanto el domingo y lunes passados fueron munydos .LXXX.Vº. hombres y estubieron a cierto concierto los dos dias, fue ordenado de dar a cada uno para su espenssa del dicho tiempo dos groses, y estos que se tomen de la media de la primicia.

NOTA:

1. .Vº.] *Tachado .IIII. y superpuesto .Vº.*

Año 1495

366

1495, enero, 1 [Concejo].

Teniente de prebost.

L.4-E, f. 112v.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.Vº., primero dia de genero, en la cambra concejal, plegados a concejo assono de campana en la manera acostunbrada, donde eran presentes lugarteniente de alcalde, los .VI. jurados y otros muchos vezinos y habitantes de la dicha villa; en el dicho concejo fue presentado por lugarteniente de prebost por Charles d'Erviti, prebost, assaber es Johan de Amburz, el quoyal fizo juramento sobre cruz santos ebangelio de bien y lealmente exercer el dicho offiçio.

Año 1497

367

1497, mayo, 17 [Cambra].

[Obra de San Sebastián].

L.4-E, f. 113r.

Annyo Mil.CCCC.LXXXX.VII., .XVII. dia de mayo, en la canbra concejal plegados a canbra a son de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan de Vetelu, alcalde, don Carlos de Garro, arcidiano de Santa Maria de la villa de Taffalla, y Pedro Diez Corbaran, Johan d'Asyan, Martin Navar, Johan del Pueyo, e Johan de Sarasa, jurados; Don Miguel de Luquian, vicario de la dicha yglesia, Luis de San Johan, Luis de Leoz, Johan de Taffalla, Pedro de Ysaba, Martin Milia, Johan de la Renterya, Johan de Grequiz, Johan Adryan, Johan Parado, Rodrigo d'Ubiedo, Miguel Çurico, Johan Milia, Johan de Monreal, Pedro d'Ay.

En la dicha canbra por todos hunanimes y confformes eceptados Johan del Pueyo y Johan de Sarassa, jurados, fue acordado o fue el parecer que la villa aya de disistir de la obra [de la] yglesia de San Sabastian, por quoanto maese Miguel ynquita a la villa por dineros, y la villa esta mal reparada de poderlos dar y que con tal condicion que la cassa de la confrarya y el meson que no pierda la villa el drecho que tiene, etc., quoando uuiere de dissystyr, y que con esto seria mejor que la villa no curase ni se henpachase, etc. en cosa ninguna.

Año 1498

368

1498, enero, 7 [Concejo].

[Relación de asistentes].

L.4-E, f. 113v¹.

Aynno Mil.CCCC.LXXXX.VIII., .VII. dia de genero, en la cambra de la villa de Taffalla, ple-gados a concejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Johan de Betelu, alcalde, Johan de Taffalla, Johan de Cenboran, Esteban Curico, Martin Milia, Johan de Monreal, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez, Luis de Leoz, Johan d'Annyorbe, Martin Nabar, Martin d'Orty, Bernart de Azedo, Johan de Grequiz, Martin de Mencos, Johan Milia, Ximon Benedit, Martin de Balda, Miguel Resano, Martin Jurdan, Sancho d'Anyorbe, [...]², Garcia de Dicatillo, Pedro d'Ay, Martin de Legarda, Pedro de Bera, Pedro [...], Pedro Fernadiz de Falçes, Pedro Nabarro, Sancho de Villanueva [...] Cegama, Pedro Badalan, Johan de Redin, Johanto d'Annyorbe, Johan de [...] nueva, Gil de Redyn, Johan de Licoan, Martin Gil, Martin del Alcalde, [...] Munarriz, Johan de Barasoan, Johan Adrian, Miguel de Lagoardia, Miguel de Villanueva, Johan Aznar, Pedro d'Artaxona, Petron [...], Ferrando de Licaon, Martin Toquero, Miguel Jurdan, Pedro d'Annorbe, [...] d'Urroz, Miguel de Cenboran, Menaut, Johan de Hurrutia, mastre Co[...], Pedro d'Azcona.

NOTAS:

1. Folio final del Libro 4-E, con la escritura deteriorada y oculta la escritura en la margen derecha por un papel engomado.
2. Señalamos entre corchetes pequeños espacios ocultos por el papel del lomo.

Año 1500

369

[1500, enero, 1].

Oficiales de la villa de Taffalla.

L. 4-C, f.,. 13r-v.

Annyo de Mil et quinientos seyendo alcalde Luys de Sant Johan, jurados Andres de Ysaba, Rodrigo de Subiça, Pedro Solorzano, Martin d'Annyorbe, Martin Polo, Johan Pardo, por los quales fue mandado fazer este present libro de los actos concejales e nombraron por hombres de cambra del dicho anyno las personas imfrascriptas.

[369-a]. [*La Cambra*].

Primero alcalde: Luys de Sant Johan.

Andres d'Isaba, Rodrigo de Subiça, Pedro Solorzano, Martin d'Annyorbe, Martin Polo, Johan Pardo, jurados del anyno presente.

El bachiller de Gurpide, Bernart d'Azedo, Johan Millia, Martin Serrano, Miguel Çurico, Johan de Mont Real, jurados del anyno precedente.

Johan d'Amburz, Ferran Gil d'Arellano, Johan d'Assiayn, Johan Diez, Graçian d'Ualde, Martin Nauarr, Johan Sitano, Pedro Echebelz, Consegeros. //¹

[369-b]. *Almosneros*:

De Santa Maria: Esteban Çurico, Martin Millia.

De Sant Pedro: Pedro de Media, Martin de Legarda.

De Sant Sebastian: Johan de Grequiz, Johan de Mont Real.

De Sant Johan: Johan Garcia de Falces.

De Sant Andolin: Johan de Obanos.

De Santa Marina, Johan Martiniz.

De Sant Martin de las Vinnyas: Johan de Labayen.

De Santa Coloma: Martin del Pueyo.

De Sant Christobal: Martin de la Bit.

De Sant Cibrian: Domenjon maçonero.

De Sant Bertholomeo: Johan d'Ay.

De las animas del purgatorio: Miguel de Luquiayn.

De los captivos: Johan de Arroniz.

De los vergonnyantes: Pedro de Vera.

NOTA:

1. *Fol. 13v.*

370

1500, enero, 17 [Concejo].

[Guarda del monte, ganado, procurador a cortes y herrero].

L. 4-C, f. 14r.

Annyo Mil e quinientos, .XVII^o. dia del mes de jenero, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla plegados a concejo a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Andres de Yssaba, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Martin de Annorbe, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Martin de Orty, Johan Milia, Martin de Mencos, Lope de Antillon, Johan de Taffalla, Charles de Garro, Miguel Ressano, Charles de Gulpide, Miguel Jurdan, Martin de Amatriayn, Miguel de Luquiayn, Gil de Miranda, Johan de Liçoayn, Pedro de Medina, Martin Jurdan, Johan Adrian, Pedro de Vera, Gillico de Vera, Ferrando de Rada, Rodrigo de Obiedo, Miguel Jurdan menor, Miguel de Allo, Pedro Romeo, Gracian de Hualde, Pedro Ferrandiz de Falces, e muchos otros vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[370-a]. *Arriendase la guarda de los montes.* En el dicho concejo fueron firmados la goarda de los montes a Charles de Gulpide por .X. libras fuertes sin la caça en la manera acostumbrada; a de poner doze goardas e no mas, pagadas.

[370-b]. *Tasa el passo de los ganados.*

En el dicho conçejo fue firmado el passo de los ganados del passaje a Johanicot d'Ezpelleta por .XIIII. libras pagadas, hussado acostunbrado.

[370-c]. *Va el alcalde a las cortes.*

En el dicho conçejo todos hunanimes y conformes constituyeron por su procurador para yr a las cortes a Luys de Sant Johan, alcalde, obligaron los bienes conçejales, etc. Testes Mencos et Pedro de Vera. Notario J. de Gurrpide.

[370-d]. *Que benga ferrero a bibir a Taffalla.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue dado poder cunplido al alcalde jurados para aquellos procuren que benga ferrero a bibir en esta villa, e de que procurado para abenir, tratar, firmar con el dicho ferrero todas y cada unas condiciones que a ellos bien visto sera; obligaron los bienes conçejales, renunciaron su fuero, etc. Testes ur supra. Notario J. de Gurrpide.

371

1500, febrero, 9 [Concejo].

[Llaves de portales y limpia de acequias].

L. 4-C, f. 15r-v.

Annyo Mil e .Vc., .VIII^o. dia del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Gracian d'Ualde, lugartenient de alcalde, Andres de Yssaba, Martin de Aynnorbe, Rodrigo de Subiça, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Ferran Gil de Arellano, Pedro Diez, Vernart de Azedo, Martin de Mencos, Johan de Mont Real, Martin d'Orty, Johan de Assiayn, Johan de Mont Real, Martin Diez, Johan de Lacarra, Miguel Çuriquo, Ximen Bedit¹, Pueyo, Sancho Cenborayn, Arroniz, Johan de Cegama, Johan Çuriquo, Pedro Romeo, Esteuan [...], Pedro de Vera, Miguel de Luquiayn, Martin de Amatriayn, Martin Milia, Martin Nauaz, Miguel Re[sano], Pedro de Ay, Martin del Alcalde, Vicent de Hurroz, Johan de Liçoayn, Pastor

Sabayça, Miguel Jurdan, Pedro Guijen, Pedro de Alfaro, Miguel d'Allo, Pedro Nabarro, Pedro de Medina, Martin [...], y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes conçejo.

[371-a]. *Acto de entrega de las llaves de los portales de la villa.*

En el dicho conçejo Bernart de Azedo entrego al conçejo las llaves del [portal] del Rio a el encomendadas, como a jurado del aynno precedent.

En el dicho conçejo Miguel Çuriquo entrego al conçejo las llaves del portal de Olit a el encomendadas, como a jurado del aynno precedent.

En el dicho conçejo Martin Serrano entrego al conçejo las llaves del portal de Artaxona a el encomendadas, como a jurado del aynno precedent.

En el dicho conçejo Johan de Mont Real entrego al conçejo las llaves del [portal] de Falces a el encomendadas, como a jurado del aynno precedent.

En el dicho conçejo el bachiller de Gulpide entrego al conçejo las llaves del portal del Pueyo a el encomendas, como a jurado del aynno precedent.

En el dicho conçejo².

[371-b]. *[Cierre del regador].*

En el dicho conçejo fue hordenado que se carrasse el regador para que se limpien las cequias, en tal manera que sy ninguno vezino o abitant habriere aquella y se supiere de cierto el aber fecho la tal abertura, que pague de pena diez libras sin merce ninguna; la quoyal dicha pena si acaescia sera para el alcalde jurados, y estara carrado el dicho bocal por tiempo de quinze dias, los ocho para que las cequias que se estoran y los otros ocho para linpiar, etc. en tal manera que sy dentro de los quinze dias no limpiaban a cada uno su frontada aya de enco-rrer en pena de diez libras y faran linpiar los dichos alcalde jurados las dichas frontadas a spenssas de cuya sera la frontada y la [pena sera]³ executada por ellos y la distribucion de aquella a bista dellos, etc.

NOTAS:

1. Benedit] *sigue pequeño roto marginal; hay varios más.*

2. *Acta sin terminar. Fol. 15v.*

3. pena sera] *pequeño roto.*

372

1500, febrero, 16 [Cambra].

[Petición de vecindad].

L. 4-C, f. 15v.

[Annyo] Mil .Vc., .XVI^o. dia del mes de febrero, en la canbra conçejal de la dicha villa de Taffalla, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; el bachiller de Gurpide, Gracian de Hualde, Ferran Gil de Arellano, Johan de Anburz, Johan Milia, Johan Diez, Bernart de Azedo, Martin Navar, Martin Sitano, Miguel Çuriquo, Pedro de Echebelz.

En la dicha canbra suplico don Martin del Pueyo, Chantre de Santa Maria de la dicha villa, quissiessen reçeuir por vezino a Miguel, criado de Diego d'Ezpelleta; la dicha canbra tomo a deliberacion y acordo la dicha suplicacion parasse al present ata mas mirassen en ello.

373

1500, febrero, 16 [Concejo].

[Carnicería, tasadores de cuarteles].

L. 4-C, f. 15v-16r.

Annyo Mil .Vc., .XVI^o. dia del mes de febrero, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; el bachiller de Gurpide, Gracian de Hualde, Ferran Gil de Arellano, Johan de Anburz, Johan Milia, Johan Diez, Vernart de Azedo, Martin Navar, Martin Sitano, Martin de Mencos, Miguel Çuriquo, Pedro de Echebelz, Johan de Lacarra, Martin Diez, Sancho de Cenborayn, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Johan del Pueyo, Pedro d'Ay, Johan de Mont

Real, Johan de Cegama, Johan de Çuriquo, Sancho de Anorbe, Pedro de Alfaro, Pedro de Medina, Pascoal Sabayça, Pedro Nabarro, Pedro Badalan, Pedro de Bera, Ximen Bedit, Arroniz, y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.//¹

[373-a]. *Sobre la carniceria.*

En el dicho conçejo todos hunanimes y conformes fue acordado que, por quanto Gracian de Hualde auia presentado hun escripto atal del ser carnicero, y depues en amejoramiento del bien de la villa presento otro escripto Martin de Mencos, dieron logar a gran quimera el escripto de Martin de Mencos, y visto aquel sy el queria amejorar el probecho de la dicha villa que responda para el jueves primero benient por todo el dia, y tan bien depues, sy el dicho Martin de Mencos queria amejorar visto aquel tenga tiempo ata el sabado primero venient, ata ora de las .VIIIle. oras, y que firmen con el que mejor partido diere, y que no aya mas dillaçion ni den tiempo a ninguno, y el dicho Gracian y Martin de Mencos dieron su palabra no se quitar atras de sus escriptos. Testes Johan Milia et Johan de Mont Real.

[373-b]. *Nombrase tassadores de los quarteles.*

En el dicho conçejo fueron nonbrados por tassadores del present ayngo son assaber Bernart de Azedo, Martin Navar, Johan Polo, et Pedro de Medina, los quales juraron bien y lealment hussaran y tassaran justo sus concencias, sin passion ni interesse ninguno, etc.

NOTA:

1. *Fol. 16r.*

374

1500, febrero, 24 [Concejo].

[*Saca de trigo y guarda de portales*].

L. 4-C, f. 16r-v

Annyo Mil .Vc., .XX.III^o. dia del mes de febrero, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran

presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Andres de Yssaba, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, jurados; Martin Millia, Johan de Renteria, el bachiller de Gulpide, Ferran Gil de Arellano, Luys de Leoz, Johan Milia, Martin d'Orty, Pedro d'Ay, Martin Gil, Miguel Çuriquo, Johan Adrian, Esteban Çuriquo, Sancho de Cenborayn, Sancho de Anorbe, Pedro de Medina, Miguel Jurdan, Johan Çuriquo, Pedro Ferrandiz de Falces, Martin de Legarda, Martin Toquero, Miguel Rodero, Ximen Benedit, y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[374-a]. *Que no se saque trigo de la villa.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue hordenado que ningun vezino ni abitante no sia ossado de bender ni sacar trigo de la villa para fuera, e si lo tal fazia aya de pena .X. libras carlines, et que cada un vezino pueda tomar el tal trigo a quoyal quiere que lo lebare, e aya perdido el trigo; assi bien quien lo bendio o saco para lebar fuera de la dicha villa aya de pena [...] saca sera durant la voluntat del conçejo.

[374-b]. *Que se guarde los portales.*

En el dicho conçejo fue dado poder al alcalde jurados aquellos entiendan y repartan las parroquias de la villa para que cada noche ayan de goardar dos honbres en cada portal, que sean tres los tales, el portal del Rio, de Falces, del Pueyo.

375

1500, febrero, 25 [Concejo].

[Bailes y guarda de portales].

L. 4-C, f. 16v.

Anno Mil, Vc., .XX.V^a. dia del mes de febrero, en la cambra conçejal, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Johan Pardo, jurados; Gracian de Hualde, Johan de Anburz, Martin Navar, Johan de Renteria, Martin d'Orty, Johan Milia, Martin Milia, Pedro d'Ay, Johan de Monreal, Martin de Mencos, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Sancho de Cenborayn, Miguel Ressano, Pedro de Vera, Martin Toquero, Pascoal Sabayça, Ximen Benedit, Pedro de Alfaro, y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes conçejo.

[375-a]. *Que los bailes acoten.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue dado poder cumplido a los bayles que ellos nostante la hordenança hultima ordena atan del acotar que cada huno dellos puedan acotar en pan y en vino y allabos, ora sia andando para ellos, o andando para otros, o en quoyal quiere otra manera y lebar la pena en la hordenança contenida.

[375-b]. *[Guarda de portales].*

Nota que lo que esta assentado a la vuelta desta foja, en quanto a la reparticion de los honbres para los portales, fue en este conçejo y no en aquel que dize.

376

1500, marzo, 5.

Conciertase dulero.

L. 4-C, f., 16v.

Anno Mil .Vc., cinqueno dia del mes de março, en Taffalla, Martin Milia, et Johan del Pueyo se presentaron y se obligaron por fiadores a todos y cada unos daynnos que en la dula abria este present ayngo a causa de Johan de Baygorry, questa puesto por adullero deste present ayngo en la dicha villa; todauia no entrando aqui los panifficados sino tan solamente lo que le sea encomendado, etc. Y el dicho Johan de Baygorry se obligo a los dichos Martin Milia et Johan del Pueyo a sacar indepne, etc., y los dichos Martin Milia, Johan del Pueyo y Johan de Baygorry, cada uno dellos obligaron sus bienes, renunciaron su fuero, etc., so pena de .Iic. libras repartidas, etc. Testes Johan de Betelu et Johan de Lacarra, etc. Notario J. de Gurpide.

1500, marzo, 9 [Concejo].

[*Agua de San Gregorio y porquerizo*].

L. 4-C, f. 17r.

Annyo Mil .Vc., .VIII^o. dia del mes de março, en la cambra conçejal, plegados a conçejo a sono de campana, donde eran presentes en la manera hussada y acostunbrada, Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Andres de Yssaba, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; et Johan Milia, Miguel Ressano, Martin Diez, Sancho de Cenborayn¹.

[377-a]. *Que se aga procesion el dia de San Gregorio a San Pedro y se trayga agua de San Gregorio para las viñas.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue hordenado que en el jueves primero venient, que sera dia de Sant Gregorio, se aya de azer huna proçession luego de manana a Sant Pedro, que ay esta la bocacion, y todos los vezinos y abitantes ayan de yr alla, y no sya ninguno ossado de azer nada ata tanto que la cruz sia tornada a Santa Maria, y assi bien fue hordenado de inbiar hun clerigo a Sant Gregorio y trayga la agua de ally, et se faga a la dicha yglessia alguna almosna, y se diga alla huna missa.

[377-b]. *Sobre el pastor de los puercos.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue dado poder cumplido al alcalde y jurados para aquellos entiendan con el que dio el pazto a los puercos y ay, entendido con ellos justo sus concencias, remedien a Johan de Mont Real y miren lo que sera mejor, y sy por almosna de Johan de Mont Real lo debe pagar la villa, o si lo deben pagar los sennores de los puercos, etc. Testes J. Milia et Sancho de Cenborayn e Chacon. Notario J. de Gurpide.

NOTA:

1. Cenborayn] *sigue espacio en blanco.*

378

1500, marzo, 13.

Jura el Justicia.

L. 4-C, f. 17r.

Anno Mil. .Vc., .XIII^o. dia del mes de março, Charles de Herbyty, Justicia de la villa de Taffalla le fue reçebida jura sobre cruz e santos ebangelios por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, por e como a hombre de canbra.

379

1500, marzo, 29 [Concejo].

[Vedado el prado de Valmayor].

L. 4-C, f. 17v.

Anno Mil .Vc., .XX.IX^o. dia del mes março, en la cambra conçejal plegados a conçejo en la manera hussada y acostunbrada a sono de campana, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la villa de Taffalla, et Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; et Martin de Orty, Johan Milia, Martin de Mencos, Martin Diez, Sancho de Cenborayn, Miguel Ressano, Pedro de Ay, Johan Adrian, Pedro Ferrandiz de Falces, Johan de Cegama, Sancho de Anorbe, Johan de Liçoayn, Pedro Romeo, Martin Jurdan, Ferrando de Burunda, Diego Loçano, Johan de Ay, Pero de Bera, Vicent de Hurroz, Pedro Badalan, Johan de Labayen, Martin Toquero, Petron Cortes, y otros muchos vezinos y abitantes concejantes en el dicho concejo y aquel cellebrantes.

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue acordado que ningun vezino ni abitant no sea ossado de ychar ningun ganado granado ni menudo en el prado de Balmayor,

por donde ataquí a seydo hussado y acostunbrado vedar por la dicha villa, e sy lo tal echaban y se fallaba, que aya de pena el gan[ad]o mayor hun gros de día y dos groses de noche, y el ganado menudo segunt y en la manera que ante agora esta assentado, y que padul ninguno conçejal no aya de entrar, ni la porqueria, ata tanto que el conçejo de la dicha villa soltaba el dicho prado, y sy tal padul entraba aya de pena cinquenta groses. Testes Sancho de Cenborayn et Martin Elbira.

380

1500, marzo, 31.

[Contrato con el yegüerizo].

L. 4-C, f.17v-18r.

Anno Mil .Vc., a .XXX.I. del mes de março, en la villa de Taffalla, los alcalde jurados de la dicha villa donde eran Gracian de Hualde, lugarteniente de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Andres de Ysaba, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; abenieron por yegoaryzo de la dicha villa ata Sant Miguel primero venient, a saber es a Pedro de Eullate, de present abitant en la dicha villa, el quoyal dicho Pedro juro sobre cruz y santos ebangelios por el manualmente tocados y se obligo de bien y lealment goardar las dichas yegoas y los panifficados de la dicha villa, etc. Et assi bien los dichos alcalde jurados se obligaron de azerle buena su soldada, a razon de tres almudes por¹ mes de cada uno que ychara yegoas, y haunque aquellos torne a sacar sino para bender pagara al mesmo respeto, etc. Obligaron los dichos alcalde jurados los bienes conçejales, y el dicho Pedro de Eullate los suyos, etc. //² propios et renunciaron su fuero, etc., so pena de X. libras, etc. Testigos Martin Garraça et Antillon. Notario J. de Gurpide.

NOTAS:

1. por] *repetido.*
2. Fol. 18r.

1500, abril, 3 [Cambra].

[Roturas en la Laguna, la Nava y otras partes del suelo vecinal].

L. 4-C, f. 18r.

Anno Mil .Vc., .III^o. dia del mes de abril, en la canbra conçejal plegados a canbra a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, Martin Polo, jurados, el bachiller de Gurpide, Martin Nabarr, Johan Diez, Johan de Anburz, Martin Serrano, Johan de Assian, Johan Sitano, Pedro de Echebelz.

[381-a]. *Que no rompan en la Laguna.*

En la dicha canbra por todos hunanimes y conformes fue hordenado que todos los que an ronpido y senalado en la Laguna ayan de dexar aquello que an rompido, y si no lo azian, que lo tome la villa a su mano. E quien aun mas tomare aya de pena .XXX. libras.

[381-b]. *Lo mismo en la Naba.*

En la dicha canbra fue acordado que bayan a la Naba Johan de Assiayn, Martin Navar, Martin de Anorbe, Johan Pardo, y aquellos señallen todos los que an tomado o plantado en la Naba, y requieran a los duenos de aquellos que digan, mediant juramento, como o de que manera tienen aquellas heredades y sy se falla aquellos ser conçejales, tomen aquellos a su mano en nonbre de la villa y agan rellacion a la villa de las tales heredades, e sy aquellas seran bedadas por mano de Martin Elbira, corretor, al mas dant, y aquella suma sea para la dicha villa.

[381-c]. *Que nadie rompa en tierra y suelo conçejal.*

En la dicha canbra fue acordado que bayan Martin Serrano, Johan Pardo, Rodrigo de Ouiedo, Johan Çuriquo e dos jurados con ellos y ellos miren y conozcan en los prados y ferraruelos¹ de la dicha [villa] quien a tomado o quien a ronpido, e assi bien en los caminos e aquello o aquellos que se fallaran aber tomado o ronpido que muestre con que titullo o possession lo tiene, e sy lo tal no mostraba, tomen aquello a mano de la villa, e si mas tornaban en ninguna de las tales heredades, assy de la Naba como la Laguna, como prado y caminos, aya de pena .XXXta. libras carlines por cada una vez, y aquellos sean para la dicha villa.

NOTA:

1. ferraruelos] *interlineado*.

[1500], abril, 6 [Concejo].

[Aprobación del acta anterior].

L. 4-C, f. 18r.

Anno ut supra, .VI^o. dia del mes de abril, plegados a conçejo a sono de campana en la manera acostumbrada, mucho numero de concejal y presentes los alcalde jurados de la dicha villa fue loada la hordenança de susso espuesta por todo el concejo, etc. Testes Sancho de Cenborayn et Martin de Amatriayn¹.

NOTA:

1. *El acta fue tachada y anulada posteriormente.*

1500, abril, 5 [Concejo].

[Cuarteres y remisionado].

L. 4-C, f. 18v.

Anno Mil .Vc., cinqueno dia del mes de abril, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de canpana en la manera hussada e acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan alcalde de la dicha villa, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Polo, jurados, Johan de Assiayn, Martin Navar, Johan Diez, Rodrigo de Hubiedo, Martin d'Orty, Esteban Çuriquo, Pedro de Ay, Miguel Resano, Martin de Amatriayn, Sancho de Cenborayn, Pedro Romeo, Martin Diez, Miguel de Luquiayn, Joan Çuriquo, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Pedro de Alfaro, Martin de Alcalde, Pedro Ferrandiz de Falçes, Johan de Liçoayn, Pero Navarro, Pedro

Badalan, Martin de Mencos, Pedro de Bera, Miguel Rodrigo, Johan de Hurrutya, Pedro de Echebelz y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el conçejo de la dicha villa.

[363-a]. [*Aprobada la ordenanza*].

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue loada la ordenança al dorso desta foja escripta, y ordenada por la canbra. Testes Sancho de Cenborayn et Martin de Amatriayn.

[363-b]. [*Cuarteles*].

En el dicho conçejo fueron mandados coger dos quarteres del mes de março.

[363-c]. [*Joanes de Gurpide remisionado*].

En el dicho conçejo fue presentada huna remission por Johan Sanz de Gurpide, notario, la quoyal fue aceptada y leyda, y reporto aquella Gracian de Hualde, notario. Testes Sancho de Cenborayn et Martin de Amatriayn. La quoyal dicha remission era del dicho Johan Sanz de Gurpide, gracia fecha por el rey nuestro señor, tassada en .III. blancas¹.

NOTA:

1. blancas] *lectura dudosa*.

384

1500, abril, 21[martes] [Cambra].

Que se baya a San Martin en proçesion.

L. 4-C, f. 19r.

Anno M^o .Vc., .XXI^o1. dia del mes de abril, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla, llegados a canbra a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Martin Polo, Pedro de Solorzano, Johan de Anburz, Martin Navar, Bernart de Azedo, Martin Serrano, Miguel Çuriquo, Johan Diez, Johan de Lacarra, don Martin del Pueyo, Johan de Mon Rreal, don Johan Diez.

En la dicha canbra fue hordenado que manana miercoles se faga huna procession a Sant Martin de las Bynnas y a Santa Maria, y que bayan de cada casa los mayores dos perssonas, y si lo tal no fazian ayan de pena .X. libras.

NOTA:

1. a .XXI^o.] *En la redacción primera figuró .XX.III.*, que fue corregido por .XXI^o. (Fue martes de pascua de resurrección).

385

1500, abril, 30 [Concejo].

[Procesión Santa Brígida y reguero].

L. 4-C, f. 19r.

Anno Mil e quinientos, .XXX^o. dia del mes de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada e acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Charles d'Erbity, justicia, Rodrigo de Ouiedo, Johan Milia, Pedro de Ay, Martin de Mencos, Pedro del Pueyo, Sancho de Cenborayn, Pedro de Vera, Martin Jurdan, Miguel Resano, Johan de Lyçoayn, Ximon Gazco, Miguel Jurdan, Johan de Ay, Martin del Alcalde, Allonso de Santo Domingo, Pedro el Castellano, Johan de Monreal, Andres del Alcalde, Gil de Redin, y otros muchos vezinos y abitantes cellebrantes y fizientes conçejo de la dicha villa.

[385-a]. *Que se baya a Santa Brigida.*

En el dicho conçejo todos hunanimes y conformes fue ordenado que manana biernes baya la proçession a Santa Brigida, y que vayan toda manera de gent, e si de alguna casa faltaban que no yban, aya de pena .X. sueldos sin merced ninguna.

[385-b]. *Joan d' Ay reguero.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue sacado por reguero Johan de Ay, en tal manera que aya de yr l'agoa al renque huno en pos otro, e si caso que ningun vezino

o abitante le rompía l'agoa, aya de pena .XX. groses fuertes, e si ninguno desfazia la obra que se fara en la labandera, que faga aquella a sus spensas, y en hultra pague los dichos .XX. groses fuertes. Esto sentiende en l'agua que ba para Baranquiel; el dicho Johan de Ay abra dos blancas por roba[da] de lo que regara, e juro de bien y lealment regar al renque.

386

1500, mayo, 3 [Concejo].

[Procesión a San Sebastián y labor concejil].

L. 4-C, f. 19v.

Anno Mil .Vc., .III^o. día del mes de mayo, en la villa de Taffalla plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada e acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Gracian de Hualde, Rodrigo de Ouiedo, Johan Milia, Martin Navar, Martin Toquero, Martin Jurdan, Pedro de Echebelz, Miguel de Allo, Pedro Nabarro, Johan de Assyayn, Johan de Labayen, Pedro de Vera, Vicent de Hurroz, Johan de Cegama, y otros muchos vezinos e abitantes de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[386-a]. *Que se baya a San Sebastian en procesion.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue acordado quel miercoles primero benient, bayan en procession a Señor Sant Sebastian en procession todos los que podran yr, e que primero agan saber a los clerigos, e si ellos querran yr de yr con ellos, donde no querran yr, que bayan con el vicario y algunos clerigos sy se podian aber.

[386-b]. *Que se eche concejal para facer las balsas.*

En el dicho conçejo fue acordado que sia dezenada la villa por dezenas y aquellas sian repartidas para fazer las balsas y para reparar la tejeria y otras cosas que seran menester, y quoaquiere que faltare pague de pena .V^a. libras y aquellas sean a distribucion de los jurados.

1500, mayo, 7 [Concejo].

Que bayan a ayudar a los de Olite a matar la langosta.

L. 4-D, f. 20r.

Aynno Mil .Vc., .VIIº. dia del mes de abril¹, en la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada e acostunbrada, donde eran presentes Graçian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Johan Pardo, Diego d'Ezpelleta, Martin Nabarr, Johan Diez, Luys de Leoz, Rodrigo de Ouiedo, Johan Milia, Sancho de Cenborayn, Martin Diez, Miguel Resano, Pedro Romeo, Martin de Legarda, Ximon Gazco, Pedro Ferrandiz de Falçes, Martin Jurdan, Johan de Liçoayn, Pedro Jurdan, Pedro de Vera, Miguel de Luquiayn, Pedro de Ay, Pedro Badalan, Andreo de Hunçue, Pedro Navarro, Johan de Hurrutya, Miguel Rodrigo, Martin Esteban, Gil de Redin, Johan Leal, y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue acordado ayan de yr de cada casa huno adayudar a matar la langosta a los de Olit, por quanto los dichos de Olit an inbiado huna carta rogando.

NOTA:

1. abril] *Según el orden cronológico de las actas debe tratarse de mayo.*

1500, mayo, 17 [Concejo].

Que se vendan las yerbas a los ganaderos.

L. 4-C, f. 20r.

Aynno Mil .Vc., .XVII^o. dia del mes de mayo, en la villa de Taffalla plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Gracian de Hualde, Johan de Anburz, Johan de Assyayn, Johan Milia, Johan Diez, Bernart de Azedo, Martin Navar, Johan Sitano, Johan de Lacarra, Rodrigo de Ouiedo, Martin Resano, Miguel Çuryquo, Pedro de Ay, Martin Diez, Sancho Cenborayn, Pedro de Echebelz, Martin Jurdan, Pedro Navarro, Martin Toquero, Johan Adrian, Johan de Grequiz, Johan de Taffalla, Pascoal Sabayça, Johan Martiniz, Johan de Cegama, y otros muchos vezinos y abitantres de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder al alcalde jurados para aquellos puedan vender la yerba de la dicha villa a los ganaderos de la dicha villa por tienpo de .V^o. aynnos primeros y siguientes, pagando ellos a la dicha villa por el primero aynno .IIIc. florines de moneda, y los otros .IIII^o. aynnos a .IIc.Lta. florines de moneda, y que salgan a metat de mayo todos, y que entren a Sant Miguel, etc.

Testes J. Sitano, J. de Grequiz.

1500, mayo, 24 [Concejo].

Que se baya a Berbinçana en la ledania.

L.4-C, f. 20v.

Aynno Mil .Vc., .XX.III^o. dia del mes de mayo, en la villa de Taffalla en canbra conçejal legados a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde heran presentes Gracian de Hualde, lugarteniente de alcalde por Luys de Sant Johan alcalde de la dicha villa, et Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Johan de Taffalla, Martin Nabarr, Rodrigo de Ouiedo, Alonso de Leon, Martin Millia, Martin de Orty, Martin de Mencos, Miguel Jurdan, Miguel Ressano, Sancho de Cenborayn, Martin Jurdan, Viçent de Hurroz, Pascoal Sabayça, Charles Belz, Ximen Bedit, Johan de Hurrutya, Ferrando de Rada, Johan del Pueyo, Johan de Lacarra, Pedro de Vera, Pedro Romeo, Johan de Munarriz, Martin de Legarda, Miguel Rodrigo, Pedro Badalan, Johan Aznar y otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue hordenado que bayan a la ledania de Berbinçana, como a la de Huxue, y que no baya ninguna muger, sino de cada casa huna perssona sufficient, e quien faltare aya de pena lo en la hordenança contenido.

1500, mayo, 28 [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 4-C, f. 20v.

Aynno Mil .Vc., .XX.VIII^o. dia del mes de mayo, en la villa de Taffalla en canbra, llegados a sono de campana en la manera hussa[da] y acostumbrada, donde heran presentes Luys de

Sant Johan, alcalde de la dicha villa, et Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, jurados; Charles d'Erbyty, justiçia, Gracian de Hualde, Martin Nabarr, Johan de Assyayn, Johan Diez, Johan Milia, Martin Serrano, Miguel Curiquo, Pedro de Echebelz.

En¹.

NOTA:

1. En] *sigue espacio en blanco, quedando el acta sin terminar.*

391

1500, junio, 4 [Concejo].

Bendese yerba en la Naba para carneros.

L. 4-C, f. 21r.

Aynno Mil .Vc., .IIII^o. dia del mes de junio, en la villa de Taffalla en canbra [concejal] llegados a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde heran presentes [Luys de] Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Johan Pardo, jurados, Rodrigo de Ouiedo, Martin Nabarr, Johan de Assyayn, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Johan Mencos, Johan de Lacarra, Sancho de Cenborayn, Miguel Jurdan, Miguel Ressano, Martin Jurdan, Martin de Legarda, Johan de Ay, Pedro Jurdan, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Lope de Oteyça, Johan Leal.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder al alcalde jurados para aquellos puedan bender a Martin de Mencos yerba en la Naba para .IIc. carneros, y que no ayan de andar ningunas cabras ni cabrones, y assy bien que ayan de salir para el dia de Santa Maria de agosto primero venient todos los carneros, e sy algun daynno se fazia, el dicho Martin de Mencos fuesse a partello.

1500, junio, 15 [Concejo]

[*Procurador a cortes y ganado*].

L. 4-C, f. 21v.

Aynno Mil .Vc., .XV^o. dia del mes de junio, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla ple-gados a conçejo a sono de campana en la manera acostumbrada, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Andres de Yssaba, Johan Pardo, Pedro de Solorzano, Martin de Anorbe, jurados; Martin Navar, Johan Milia, Luys de Leoz, Rodrigo de Ouiedo, Martin Serrano, Johan de Taffalla, Esteban Çuriquo, Miguel Ressano, Martin Milia, Johan de Arroniz, Pedro de Bera, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Pedro Romeo, Johan de Çegama, Martin de Mencos, Miguel de Luquiayn, Pedro de Ay, Johan de Ay, Pedro Badallan, Perusqui de Echarry, Martin de Legarda, Martin Gil, Pedro Galindo, Ximon Navar, Martin de Hunçue, Gil de Bera, Johan de Erexil, y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo de la dicha villa.

[392-a]. *Que vaya el alcalde a las Cortes.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes constituyeron por su procurador a Luys de Sant Johan, alcalde del present aynno de la dicha villa, al quoyal dieron todo su bastant poder, etc. para el llamamiento que el rey e reyna nuestros señores azen e para entender e negoçiar todo lo que las otras buenas villas entenderan y negociaran, etc.; obligaron los bienes concejales so pena de .Vc. libras, renunciando, etc. Testigos Martin de Amatriayn et Pedro de Vera, vezinos de la dicha villa, etc. Notario Sanz de Gurpide.

[392-b]. *Que no echen bestias.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes que hordenado que ningun vezino ni abitante de la dicha villa no sia hossado de echar vestia cerril ni otra ninguna, ni ningun otro ganado si no fuesse bestias que ban a labrar, e si lo tal echaba nengun vezino o abitante asta part de Santa Maria de agosto¹, aya de pena .V^o. groses. Esto se entiende en el termino de Torreta. Testes Martin de Amatriayn, Johan Milia, Pedro de Vera, Notario J. Sanz de Gurpide.

NOTA:

1. asta part de Santa Maria de agosto] *tachado y sobrepuesto*: por todo este mes de julio.

1500, junio, 19 [Concejo].

[*Cuarteres para el viaje del rey. Médico*].

L. 4-C, f. 22r.

Aynno Mil .Vc., .XV.III^o. dia del mes de junio, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera acostumbada, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Johan de Taffalla, Johan Milia, Rodrigo de Ouiedo, Martin Serrano, Martin Jurdan, Pedro de Ay, Sancho de Anorbe, Johan de Liçoayn, Pedro de Bera, Pedro Romeo, Johan de Çegama, Micheto de Anorbe, Martin Toquero, Martin del Pueyo, Johan de Erexil, Ferrando de Leçaun, Johan de Aroniz, Miguel de Luquiayn, Johan Estenan, Gil de Bera, Miguel Jurdan menor, Charles Ruffat, Ximon Nabarro y otros muchos vezinos y abitantes fizientes y cellebrantes el dicho conçejo de la dicha villa de Taffalla.

[393-a]. *Fue el rey a Castilla*.

En el dicho conçejo yzo rrellacion el alcalde en como auian otorgado .III^o. quarteres para el gasto que el rey nuestro seynnor auia echo en la yda de Castilla, y que se auian de pagar agosto, setiembre, octubre, nouiembre.

[393-b]. *Del medico maese Pedro*.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue mandada varrar la pension a maese Pedro, medico pensionado por la villa, e que si lo tal se pagaba, aquello no retribuyan en cuenta al thesorero. Testes Rodrigo de Ouiedo et Pedro de Vera¹.

NOTA:

1. *Fol. 22.*

1500, junio, 29 [Concejo].

Ordenança de las piezas; haçe mal la langosta.

L. 4-C, f. 22r.

Aynno Mil .Vc., .XXIX^o. dia del mes de junio, en la villa de Taffalla en la cambra conçejal legados a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Johan Pardo, Johan Milia, Martin Milia, Ximon Nabar, Martin Diez, Martin de Amatriayn, Sancho Cenborayn, Johan de Cenborayn, Martin Gil, Miguel Ressano, Martin Jurdan, Loppe de Oteyça, Martin de Legarda, Johan Esteban, Johan de Liçoayn, Pedro Garraça, Andres de Yssaba, Miguel de Luquiayn, Johan de Lacarra, Ximon Gazco, Johan de Cegama, Martin Esteban y otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa, fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue hordenado que qualquiere pieça de trigo o çebada hordio queste senbrada, e quede sin segar a caussa de la langosta o sequa, si la tal pieça es morjonada y entrare en ella ganado ninguno, aya carnereamiento, y encima pague al dueño la tal simiente que ali fue senbrada el tal danero si fuere fallado, y ser la dicha hordenança esta part de Sant Miguel primero benient. Testes¹.

NOTA:

1. Testes] *sigue el resto en blanco.*

395

1500, julio, 29 [Cambra].

[Busquen ferrero y contratos de la villa].

L. 4-C, f. 22v.

Aynno Mil quinientos, .XX.VIII^o. dia del mes de jullio en la cambra conçejal de la villa de Tafalla, llegados a canbra, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Martin Navar, el bachiller de Gulpide, Johan de Assayn, Johan de Anburz.

[395-a]. *Que se busque ferrero.*

En la dicha canbra por todos hunanimes y confformes fue dado poder al alcalde jurados que ellos abengan ferrero, segunt a ellos sera bien visto y probecho de la villa.

[395-b]. *De las escrituras de la villa.*

En la dicha cambra fue acordado que deste present aynno de quinientos en adelant todos y quoaes quiere contractos que el notario que es o por tiempo sera, recibira, que seran atal de los fechos e negocios desta villa de Taffalla, sea tenido de dessar aquel o aquellos minutados en nota en el libro conçejal de la dicha villa. Testes Martin Navar, et Johan de Assiayn. Notario J. de Gulpide.

396

1500, agosto, 23 [Cambra].

Eligese vicario.

L. 4-C, f. 22v.

Aynno Mil e .Vc., .XX.III^o. dia del mes de agosto, en la cambra concejal de la villa de Taffalla llegados a cambra, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha

villa, Martin de Anorbe, Martin Polo, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, jurados, Gracian de Hualde, Charles de Vergara, Johan de Assyan, Martin Nabarr, Johan Milia, Martin Resano, Miguel Çuriquo, Pedro de Solorzano.

En la dicha canbra fue firmado el vicario don Johan del Pueyo en la mesma manera del aynno passado. Le quito la fe Rodrigo de Subiça. Present la canbra.

397

1500, agosto, 24 [Concejo].

[Pasto para puercos, limpieza de acequias y frontales].

L. 4-C, f. 22v-23r.

Aynno Mil e .Vc., .XX.III^o. dia del mes de agosto, en la villa de Taffalla llegados a concejo a sono de campana en la manera hussada y acostumbada, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde, Charles d'Erbity, justicia, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; el bachiller de Gulpide, Johan Milia, Sancho de Cenborayn, Ximon Nabarro, Miguel Jurdan, Johan de Munarriz, Johan de Arroniz, Pedro Romeo, J[ohan] de Labayen, J[ohan] de Redin, Erexil, Pedro Nabarro, Badallan, Medina, Diago Loçano, Loppe de Oloryz, Toquero, Gillito de Vera, Martin Esteban, Menaut, Martin de Hunçue, y muchos otros vezinos y moradores de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho concejo.

[397-a]. *Sobre el pasto de los puercos.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue acordado que los jurados tengan poder de rescreuir y tractar el pazto de los puercos con quien mejor partido fara a la dicha villa, y quoando assy sera tractado, ante de firmar, aga rellacion al concejo.

[397-b]. *Las limpias de las çequias.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue acordado que ayan de yr dos jurados y mirar como esta fecha la linpia de las çequias que an seydo sortidas, y que ellos ayan poder de azer linpiar y recorrer y executar, justo sus concencias, a los que no an linpiado, e sy el frontar fuere tan fuerte y de ahi se sigue probecho a la villa, aquel linpien con los vezinos que no an legado suertes, repartiendo justo su parescer. //¹

[397-c]. *Sobre lo mismo.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder cumplido a los jurados aquellos puedan mirar y catar todos los frontales de la dicha villa y que puedan azer linpiar aspensas de los que no abran linpiado los frontales, con la pena acostunbrada, et mas que donde quiere que ninguna çequia vezinal fallaren ronpida, aquella se remedie a spenssas de quien², digo tocantes al camino.

NOTAS:

1. *Fol. 23r.*

2. de quien] *sigue espacio en blanco.*

398

1500, septiembre, 4 [Cambra].

[Procesión por el enojo de la reina].

L. 4-C, f. 23r¹.

Aynno Mil e quinientos², .IIII^o. dia del mes de setiembre en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, llegados en cambra a sono de campana en la manera acostunbrada donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, Martin Polo, jurados, Martin Nabarr, Johan Diez, Johan Milia, Johan Sitano, Johan de Monrreal, Pedro de Solorzano.

En la dicha cambra fue acordado que mannana sabado, .V^o. dia del mes de setiembre, se fagua huna procession atal que la reyna nuestra señora esta enojada y que baya la dicha procession a Sant Johan y Sant Pedro, y bayan de cada casa los que podran, y sy faltaba que de alguna casa no yban aquel o aquellos tales ayan de pena .X. sueldos.

NOTA:

1. Nota este auto] *al margen, llamando la atención.*

2. .X.] *tachado.*

1500, septiembre, 6 [Cambra].

Esecutan a Martin de Orti.

L. 4-C, f. 23r.

Aynno Mil e quinientos, .VI^o. dia del mes de setienbre, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a cambra en la manera hussada y acostumbrada a sono de campana, donde heran presentes Gracian de Hualde, lugarteniente de alcalde por Luys de Sant Johan alcalde de la dicha villa, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; Martin Nabarr, Johan Milia, Martin Resano, el bachiller de Gurpide, Johan Sitano, Miguel Çuriquo.

En la dicha cambra fue acordado que sia executado Martin de Horty por la suma de .XXXta. libras carlines por quanto fue ynibido por los jurados de la dicha villa, segunt tenor de la hordenança fecha en conçejo, etc. et el dicho Martin de Horty a tornado a entrar en los Ferraruellos depues de señalado e ynibido, etc.

1500, septiembre, 6 [Concejo].

[Caseta para el cerrajero, hierbas, herreros y acequias].

L. 4-C, f. 23v-24r.

Aynno Mil e quinientos, .VI^o. dia del mes de setienbre, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, plegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostunbrada, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Andres de Yssaba, jurados; Johan Milia, Martin de Ortiz, Martin Milia, Johan de Lacarra, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Pedro de Ay, Johan Adrian, Miguel Ressano, Vicent de Hurroz, Miguel de Lagoardia, Johan de Munarriz, Pedro Ferrandiz de Falçes, Aroniz,

Johan Polo, Martin de Legarda, Gil de Redin, Pedro de Echarry, Martin Toquero, Pedro el castellano, Rodrigo del Alcalde, Johan Aznar, Domingo de Sabasta, y otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[400-a]. *Dan una casa al çerrajero.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue dado poder cumplido al alcalde y jurados para aquellos ayan de assentar las condiciones con mastre Nicolas carragero, a causa y razon quel dicho mase Nicolas demando a la dicha villa y conçejo la casseta questa fuera de la primera barrera del portal del Rio, y aquel descubierto que junta con ella, ata la dicha barrera, la quoyal dicha casseta y descubierto le fue dada y fecha gracia al dicho mase Nicolas por el dicho conçejo y villa con las condiciones que los dicho alcalde jurados y notario con el assentaran, como a ellos bien visto sera mirando el probecho de la dicha villa. Testes Johan de Lacarra et Martin Milia, vezinos de la dicha villa, obligaron los bienes del conçejo e todo, etc. Notario J. de Gurpide.

[400-b]. *Que se empeñen y vendan las yerbas.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes dieron poder cumplido al alcalde jurados aquellos ayan poder de bender o empenar las yerbas de la dicha villa por hun aynno, segunt es acostunbrado bender, todauia mirando el probecho de la dicha villa, segunt el juramento que tienen prestado a la villa, y tambien ayan poder de fazer todas las obligaciones y condiciones que ataqui son acostunbradas en la benta de las dichas yerbas, etc. Testes ut supra. Notario. J. de Gurpide. //¹

[400-c]. *De los ferreros.*

En el dicho conçejo fue dado poder cumplido por todos hunanimes y conformes quel alcalde jurados tengan poder cumplido para en la ygoala de los ferreros, atal de la apuntada, y si amigablement no los podian abenir, que los dichos alcalde jurados repartan la apuntada de la dicha villa, segunt a ellos bien visto sera, y repartir los vezinos y abitantes que en la dicha villa apuntan, y apenar aquellos en la pena que a ellos bien visto sera, si a la dicha reparticion no se tenian, etc. Testes ut supra. Notario J. de Gurpide.

[400-d]. *Limpiadores de cequias.*

En el dicho conçejo fueron nonbrados y eletos por catadores de las cequias conçejales de la dicha villa Loppe de Oteyça, Pedro el castellano, Johan de Ay, Martin Elbia, los quoyales juraron de bien y lealment linpiar y apreciar lo que linpiado abran.

NOTA:

1. Fol. 24r.

401

1500, septiembre, 21 [Cambra].

Acabose la obra de San Sebastian.

L. 4-C, f. 24r.

Aynno Mil e quinientos, a .XXI^o. dia del mes de setiembre, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, llegados en cambra en la manera hussada y acostumbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; Gracian de Hualde, Johan de Anburz, Martin Nabar, Johan Milia, Martin Milia, Pedro de Echebelz, Johan Sitano.

En la dicha canbra fue acordado que saya de tomar cuenta de la requesta y spensa de Señor Sant Sebastian, por quanto es acabada la obra, y lo que restaua sera distrybuydo en lo que mas necesario sera en la dicha yglesia, etc.

402

1500, septiembre, 27 [Cambra].

[Obras en Torreta y arriendo de yerbas].

L. 4-C, f. 24v.

Aynno Mil e quinientos, .XX.VII^o. dia del mes de setiembre, en la villa de Taffalla, llegados a cambra a sono de campana en la manera acostunbrada, donde heran presentes Gracian de Hualde, lugarteniente de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Charles de Herbity, justiçia, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Johan Pardo, Martin Polo, jurados, Martin Nabarr, Martin Serrano, Johan Diez, Johan Milia, Johan Sitano, Johan de Montreal, Miguel Çuriquo.

[402-a]. *Contra Joan de Liçoayn.*

En la dicha cambra por todos hunanimes y conformes fue acordado que manana lunes bayan los jurados a Torreta e ally esportillen en dos partes el carrado que Johan de Liçoayn a carrado, de manera que puedan passar los que ally tienen drecho de tomar agua a sus heredades por aquella cequia, que passen bien e sin enpacho ninguno y puedan guiar la agua y entrar por la huna parte y salir por la otra, etc. Testes Johan de Mont Real et Johan Sitano. Notario J. de Gulpide.

[402-b]. *Arriendanse las yerbas a Gracian de Hualde.*

En la dicha cambra fue abenido con Gracian de Hualde para herbagar en el termino de la dicha villa .VIIIc. cabeças de ganado menudo a .II. groses por cabeça, en la manera husa[da] y acostunbrada y condiciones, etc., et seran las .VIc. de vientre y .IIIc. de bazio, etc.

403

1500, octubre, 6, martes día de mercado¹.

[*Venta de hierba*].

L. 4-C, f. 24v.

Aynno Mil e quinientos., .VI^o. dia del mes de otubre, martes dia de mercado, benden alcalde e jurados la yerba de la dicha villa para Mil e quinientas cabeças, segunt ataquí a seydo hussado y acostunbrado, de ganado obejuno, las mil cabeças seran de biente y las quinientas de bazio; las pagas seran: para al dia de todos Santos primero benient cient florines de moneda, y para el dia de nabidat cinquenta, y para el dia de Santa Cruz primero benient otros cinquenta. Es assaber Sancho Ezquer, vezino de Ezcaroz.

NOTA:

1. *Acta barrada y anulada.*

1500, octubre, 6, martes día de mercado¹.

[Arriendo de hierbas].

L. 4-C, f. 25r.

Aynno Mil e quinientos, .VI^o. dia del mes de otubre, martes dia de mercado en la villa de Taffalla en la cambra de conçejo, siendo presentes el alcalde et jurados de la dicha villa de huna part, et Sancho Ezquer vezino del lugar d'Ezcaroz de la otra, etc., atal y razon de la benta de las yerbas de la dicha villa, etc., los dichos alcalde y jurados, por el poder a ellos atribuydo por el dicho conçejo de la dicha villa, benden al dicho Sancho Ezquer las yerbas de la dicha villa por este present aynno para Mil e quinientas cabeças de obejuno, es assaber las Mil de biente et las quinientas de bazio, es assaber a razon de dos groses por cabezça, que seran .IIIc. libras carlines, en la manera y con las condiciones hussadas y acostumbradas, etc., las quoales .IIIc. libras seran pagaderas las çient y cinquenta para el dia de todos santos primero benient, y lo que de ay restara ata las dichas .IIIc. libras la meatat para nabidat primero venient et la otra meatat para el dia de Santa Cruz primero benient, etc.; el dicho alcalde e jurados obligan todos y cada uno bienes concejales de azer buena la dicha yerba al dicho Sancho Ezquer, et el dicho Sancho Ezquer a los dichos alcalde y jurados se obligo y prometio su fe de pagar las dichas .IIIc. libras, como dicho es, etc.; et por mayor firmeza dio et presento por fiadores a Johan Pardo et Ximen Benedit, vezinos de la dicha villa de Taffalla, los quoales por tales fiadores se otorgaron y entraron et prometieron sus fes, et el dicho Sancho de obligo sacar indepne de la dicha fiaduria a los dichos fiadores, etc., y todos juntos y cada uno dellos in solidum se obligaron a la dicha villa, etc., so pena del doble, repartida la quarta part para Santa Maria de Pomplona et la otra quarta part para la Señoria mayor, y las dos partes para el que sera obedient a la present carta, etc. Testes don Martin del Pueyo, chantre de Santa Maria de la dicha villa, et Jayme de Sos pedrero. Notario J. de Gurrupide.

NOTA:

1. Nichil] *Al margen. Acta barrada y anulada.*

1500, Octubre, 11 [Concejo].

[*Carta de la infanta, perdón, cierre con zarzas, la Nava*].

L. 4-C, f. 26r.

Aynno Mil e quinientos, .XI^o. dia del mes de octubre en la cambra concejal de la villa de Tafalla, llegados a conçejo a sono de campana en la manera acostumbrada donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Johan Pardo, Martin Polo¹, jurados; Johan de Anburz, Martin Nabarr, Martin Milia, Johan Milia, Pedro de Ay, Sancho Cenborayn, Miguel Ressano, Aroniz, Miguel Jurdan, Martin Arguinano, Pedro Nabarro, Johan de Lacarra, Johan de Liçoayn, Johan de Labayen, Pedro el Castellano, Rodrigo del Alcalde, Pedro Guijen, Charles Ruffat, y muchos otros vezinos y abitantes de la dicha villa fazientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[407-a]. *La infanta escribe a la villa.*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y confformes fue acordado de fazer fazer dos fornos de aljez², en que aya .LXta. kayzes, para el castillo de Sanguessa, y esto por quanto la seynnora Inffanta a escripto a la villa aquellos se fagan pagando lo que aquellos valan.

[407-b]. *Perdon del regimiento.*

En el dicho conçejo vinieron y se presentaron el fijo de Martin de Horthy y Martin de Aguerre y el moço del dicho Martin de Horthy, y demandaron perdon al alcalde jurados y conçejo de la dicha villa atal de la offensa aquellos yzieron el dia de Sant Miguel a los jurados, ququando dero-caron las tapias de Johan de Liçoayn, etc.

[407-c]. *De Joan de Liçoayn.*

En el dicho conçejo dissistio Johan de Liçoayn del drecho que tenia o podia alegar possession, so pena de .C. florines de oro, etc., y la dicha villa le dio lugar de tener cerrado el portillo con çarças ata pascoa de coaresma primero venient, y si de alli adelant passaba .X. dias sin tapiar por do se debe tapiar, que no pueda estar mas carrado el dicho portillo con çarças ni otra ninguna carradura.

[407-d]. *De las heredades de la Naba.*

En el dicho conçejo fue dado poder cumplido a Martin de Anorbe, a Johan Pardo et a Martin Ressano, Martin Navar, para aquellos vendan las heredades de la Naba justo sus concencias y mediant juramento que an jurado, las que tienen duenos, si no son duenos de titulo o prueba, y las que no tienen duennos a quien mas dara, etc., y aquellos duennos daran al thesorero de la dicha villa, etc. Testes Johan de Anburz et Ximon Nabarr. Notario J. Sanz de Gurpide.

1500, octubre, 21 [Cambra].

[*Almosneros y pieza de Martín Milia*].

L. 4-C, f. 27v.

Aynno Mil e quinientos, .XXI^o. del mes de octubre, en la villa de Taffalla en la cambra concejal llegados a cambra a sono de campana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, lugartenient de alcalde por Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Martin Nabarr, Martin Resano, Johan Diez, Johan Milia, Martin Milia, Johan Sitano, Esteban Çuryquo, Miguel Çuryquo.

[409-a]. *Del vino de la primicia.*

En la dicha cambra por todos hunanimes y conformes fue hordenado que si los almo[s]neros fiaban el bino de la primicia a hombres que lo pueden pagar, que en tal caso les sia thomado en cuenta assi la deuda como el dinero quando den cuenta a la villa, pero las tales obliganciones agan enonbre de la yglessia a ellos o a los almosneros que por tiempo sean.

[409-b]. *De la peça de Martin Milia.*

En la dicha cambra suplico Johan Milia le dessen senbrar huna peça quel tiene del conçejo cobrada, la qual esta senalado por los diputados de la villa; en la dicha cambra por todos hunanimes y conformes fue respondido que no consentian, por quanto otros no suplicassen y se agrabiasen, ante acordaron y hordenaron que por agora ni al delante no se de lugar y ninguno por manera ninguna ni con condicion ninguna, ante si lo tal senbraba le sia talado con el padul del conçejo, y a otra parte pague por cada vez que senbrara las .XXXta. libras que de primero esta assentado por la cambra y loado por el conçejo.

de Cenborayn, Pedro de Echebelz, Miguel Jurdan mayor, Johan de Monreal, Martin Jurdan, Johan de Bera, Pedro Romeo, Johan de Cegama, Miguel Ressano, Pedro Ferrandiz de Falçes, Miguel Jurdan menor, Pedro Alffaro, Johan de Errexil, Pedro Nauarro, Miguel de Allo, Menaut Munarriz, Pedro Badallan, y otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

[411-a]. *La infanta gobernadora de Nabarra.*

En el dicho conçejo fue presentada y leyda huna carta de la señora Inffanta, gouernadora general en este regno de Navarra, y de los de su Real Consejo, e vista y entendida aquella, el alcalde jurados de la dicha villa rogaron y requiryeron a los dichos vezinos y abitantes que, so la pena en la dicha carta contenida, y so pena de echar el veçino o abitant de la villa con su muger y familia, ninguno no sia ossado de faborescer a don Johan de Jassu, doctor, ni a Leon de Garro, ni al justicia Pedro de Jasso, ni a ninguno de sus aderentes, etc. Testes Ximen Benedit et Johan Sitano, vezinos de la dicha villa. Notario J. de Gulpide.

[411-b]. *Veçindades.*

En el dicho conçejo fue opinado por todos a tal de entrar vezinos Joffre Martin el çapatero, Vernart pastor y Sancho el pastor, donde hubo .XX.IIIII^o. vezinos que dixieron que entrassen, y hubo .XVIII^o. que no; e por ser mas las voces de que entrassen que no las otras, fueron aceptados por vezinos abeniendosse con los alcalde jurados en lo de la hordenança que por la villa esta assentado, etc. Testes Johan Sitano, Ximen Benedit. Notario J. de Gulpide.

412

1500, octubre, 27 [Cambra].

[*Remiten a la cambra una petición.*]

L. 4-C, f. 28v.

Aynno Mil e quinientos, .XX.VII^o. dia del mes de octubre, en la villa de Taffalla llegados a canbra conçejal de la dicha villa a sono de campana en la manera acostunbrada, donde heran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Pedro de Solorzano, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Gracian de Hualde, Martin Navarr, Johan Diez, Antillon, Johan Milia, Martin de Mencos, Johan Sitano, Sancho Cenborayn, Johan del Pueyo, Miguel Jurdan, Munarriz, Pedro de Ay, Ximon Benedit, Pedro Ferrandiz de Falçes, Pedro

[413-c]. *Presenta un priblegio el Justicia.*

En el dicho concejo presento hun priblegio Charles d'Erbity, justicia, el quaal fue leydo por mi notario infrascripto en el dicho conçejo, y fue mandado poner en el cofre de la villa, y assi se a puesto para que mire la cambra sy sera menester o si esta en el archivo, y si es menester que se adugan con el, e si no, agan lo que sea a probecho de la villa, etc.

NOTA:

1. para] *sigue espacio en blanco.*
2. f. 27r.

414

[1500], noviembre, 19.

[Jura el nuevo vecino y presenta fiador].

L. 4-C, f. 28r.

Aynno ut supra, a .XVIII^o. dia del mes de nouienbre, en la present villa de Taffalla Sancho de Garde sobre dicho, donde dize pastor¹, presentado en aquella ante los sennores alcalde jurados del present aynno, juro sobre cruz y santos ebangelios todas y cada unas cosas en hordenança contenidas, e por mayor cumplimiento con la dicha hordenança, presento por fiador, todas y cada unas cosas en la hordenança contenidas, a Johan del Pueyo, vezino de la dicha villa, el [quaal] por tal se otorgo y entro, e se obligo el dicho Sancho sacara yndepne al dicho Johan del [Pueyo], etc., so pena de .l. libras, repartidas, etc. Testes Martin de Anorbe et Johan de Lacarra. Notario J. Sanz de Gulpide.

NOTA:

1. *Se refiere sin duda a Sancho el pastor, admitido como vecino el pasado 27 de octubre (n. 411-b).*

se otorgo, y el dicho Bernart se obligo so pena de .llc. sacar indepne al dicho Johan de Anburz, renunciando, etc. Testes Johan Pardo, Esteban Çuriquo. Notario J. Sanz de Gurpide.

Juro Martin el çapatero presento por fiador a Johan de Lacarra. Testigos ut supra.

NOTA:

1. *Se trata de Bernart pastor y Joffre Martín el zapatero, admitidos el 27 de octubre (núm. 411-c.)*

417

1500, noviembre, 30. [Concejo].

Citacion sobre sacapeño.

L.4, f. 29.

Aynno Mil e quinientos, hultimo dia del mes de nouiembre, en la villa de Taffalla, llegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; Diego d'Ezpelleta, Martin d'Orty, Johan Milia, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro de Medina, Ximon Nabarro, Ximen Bedit, Miguel Jurdan, Miguel Ressano, J[ohan] d'Erexil, Johan de Ay, Andres del Alcalde, Pedro Nauarro, Charles Ruffat, Miguel Jurdan menor, Rodrigo del Alcalde, Pedro Romeo, Johan Adrian, Pascoal d'Uart, Alonso de Santo Domingo, Ferrando de Leçaun, Martin de Arlegui, Johan çapatero, y muchos otros vezinos y moradores de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimos y conformes fue fecha procuracion a Luys de Sant Johan, alcalde, para en razon de huna citacion de saquapeno que Miguel de Armora, pellegero, truxo contra el alcalde e el nuncio Martin Elbira. Testes Martin Diez, Ximon Navar. Notario J. Sanz de Gurpide.

[417-b]. *Nota. Poder para yr a cortes.*

En el dicho conçejo por todos hunanimos y conformes fue fecha procura bastante para el alcalde para en razon del llamamiento que los Reyes nuestros seynnores azen a cortes gene-

jurados; el bachiller de Gulpide, Gracian de Hualde, Martin Navarr, Johan Milia, Martin Serano, Johan Diez, Miguel Çuryquo.

En la dicha cambra fue abenido porquero Miguel de Orçayz, de goardar todos los puercos de la dicha villa, a quatro cornados por cada un puerco por mes, el quoyal se obligo, etc., presento por fiador a Gracian de Hualde, el quoyal siendo present por tal fiador se otorgo y entro, etc., el quoyal dicho Miguel de Orçayz se obligo sacar indepne al dicho Gracian, etc., so pena, etc., renunciando, etc., todauia no obligandosse el dicho fiador a los panifficados sino que aquellos pague el dicho Miguel Orcayz. Testes el bachiller de Gulpide, Johan Milia. S'entiende por hun ayngo. Notario J. de Gulpide.

419

1500, diciembre, 13 [Concejo].

[Contrato de porquero].

L. 4-C, f. 29v.

Ayngo Mil e quinientos, .XIII^o. dia del mes de dezienbre, en la villa de Taffalla llegados a conçejo a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde de la dicha villa, Charles d'Erbity, justicia, Martin de Anorbe, Andres de Yssaba, Rodrigo de Subiça, Martin Polo, Johan Pardo, jurados; Diego d'Ezpelleta, Gracian de Hualde, Johan de Anorbe, el bachiller de Gulpide, Martin Nabarr, Johan de Taffalla, Johan Milia, Sancho Cenborayn, Pedro de Ay, Miguel Ressano, Pedro de Medina, Ximon Nabarr, Johan de Cegama, Ximen Bedit, Martin Jurdan, Martin del Alcalde, Andreo de Hunçue, Johan de Munarriz, Pedro Nabarro, Miguel Jurdan, Johanicot d'Ezpelleta, Martin de¹, Pero Guijen moço, Martin Gil de Hun Castillo, e muchos otros vezinos e abitantes de la dicha villa fizientes y cellebrantes el dicho conçejo.

En el dicho conçejo por todos hunanimos y conformes fue loado lo por la canbra assentado atal del porquero por este present ayngo. Testes Miguel Ressano, Sancho Cenborayn. Notario J. de Gulpide.

NOTA:

1. de] *sigue espacio en blanco.*

1500, diciembre, 29 [Concejo].

[Pensión para el médico y elección de jurados].

L. 4-C, f. 30v.

Aynno Mil e quinientos e uno, a .XX.VIII^o. de dezienbre, en la cambra conçejal de la villa de Taffalla, llegados a conçejo en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Charles d'Erbity, justicia, Andres de Yssaba, Martin de Anorbe, Pedro de Solorzano, Rodrigo de Subiça, Johan Pardo, Martin Polo, jurados; Martin Navar, Johan de Grequiz, Johan Milia, Miguel Jurdan, Sancho de Anorbe, Pedro de Medina, Charles Belz, Pedro Ferrandiz de Falçes, Martin Toquero, Pedro de Ay, Johan de Çegama, Martin Jurdan, Pedro Nauarro, Rodrigo del Alcalde, Johan de Erexil, Pedro de Artaxona, Pedro Garraça, Viçent de Hurroz, Johan de Ay, Martin Milia, Gil de Vera, Charles Ruffat.

[421-a]. *Lo que se ha echo con las cortes.*

En el dicho conçejo yzo rrellacion el dicho alcalde en como auian otorgado a los reyes nuestros seynnores dos quoarteres para la pascoa, en tal manera que aquellos seran compresos en el otorgamiento que se fara, et asi bien como era prorrogado la hermandad por todo el mes de jenero.

[421-b]. *Del medico mase Pedro.*

En el dicho conçejo fue cometido e dado poder cumplido para que la cambra que en el present aynno es, o la que en el aynno de mil e quinientos e uno sera, tengan poder cumplido de asentar e abenir la penssion que la villa pagara a mastre Pedro medico, e aquellos assienten lo que a ellos bien visto sera, penssion o abenencia, e dieron poder, etc., obligaron los bienes del conçejo, etc., et assi bien para que'ntiendan en lo que se le debe del tiempo passado.

[421-c]. *Sacan jurados para el año que viene.*

En el dicho conçejo juraron los jurados de sacar perssonas suffientes, segunt tenor de la ordenança por jurados del aynno Vc. e huno, etc.

Pedro Guigen, Ferrando de Lecaun, Domingo Vasco, Menaut, Pedro Castellano, Ynigo de Narvacy, Charles, Lope de Olloriz, Martin del Puyo, Johan de Aynnoa, Johan de Urrutya, Martin del Alcalde, Xemen Venedyt, Garcia Barbero, Johan Sant Johan, Esteban, Pedro Garraça, Pedro d'Aynnorbe, Johan de Arroniz, Sansoayn, Pedro Romeo, Martin Ortyz, Martin d'Orty, Johan de Barassoayn, Lope de Oteyça, Martin Gil, Johan Garcia de Taffalla, et otros muchos concejantes concejo celebrantes, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes dieron poder conplido a los alcalde, jurados, para que avengan carnicero lo mejor que podran, y de darle la Naba lo mejor y otros provechos que podran para la villa, y so el cargo del juramento que fecho y prestado que tienen a la villa, y encargandoles las conciencias lo mas que se puede. Testes Joan de Urruty e Martin Polo, vezinos de Taffalla.

424

1501, marzo, 15. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 3v.

Aynno de mil e quinientos e uno, a .XV. dyas del mes de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de campana en la manera usada y acostumbada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugar tenient; Johan de Aynnorbe, Martin Gil, jurados; e Charles d'Eruity, justicia; Johan de Antellon, Johan Diez, Johan de Mont Real, Martin de Mencos, Luys de Leoz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Millia, Pedro del Puyo, Johan de Lacarra, Johan Sitano, Johan de Ay, Johan Adrian, Johan de Licoayn, Pedro Martiniz de Vera, Martin de Aynnorbe, Rodrigo de Subiça, Martin Diez, Johan Pardo, Miguel de Almora, Martin Jurdan, Andres de Ysaba, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Ximon Jurdan, Johan de Rexil, Martin del Puyo, Petri Orçayz, Pedro el sastre, Johan de Erasso, Pedro de Villamar.

eran presentes Luys de Sant Johan, Luys de Alcalde, Johan de Aynnorbe, Sancho de Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Martin Polo, Andres de Ysaba, Pedro Solorzano.

En la dicha canbra diputaron por personaje para entender y mirar y inquirir con los diputados por los estados, a saber es a Juan de Hualde, alcalde, etc.

427

1501, marzo, 25. [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L. 1, f. 4r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XX.V^o. del mes de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acotumbrada, donde eran persentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de¹ alcalde; Sancho de Aynnorbe, Martin Gil, jurados; Martin dOrty, Johan Pardo, Johan de Renteria, Johan de Monreal, Pedro d'Ay, Johan de Vera, Ferando de Arguinnano, Martin Jurdan, Lope de Olloriz, Gil de Vera, Johan Millia, Sancho de Cenborayn, Martin de Mencos, Johan de Grequiz, Martin Diez, Pedro del Puyo, Martin Toquero, Pedro Ferrandez de Falces, Johan Adrian, Diego Loçano, Johan de Cegama, Pedro Gauart, Johan de Erasso, Johan de Labaya, Sancho Bastero, Martin Toquero joven, Johan de Barassoayn, Pedro Jurdan, Miguel de Allo, Inigo de Narbaciai, Johan de Rexil, Pedro Castellano, Miguel Rodero, Pedro Pardo, Johan Nabarro, Martín Loçano, Pedro Guigen, Miguel de Lagoardia, Menaut Sansoayn, Martin Gil, Pedro Poçuelo, Ximen Benedyt, Pedro de Medina, e otros muchos concejantes concejo celebrantes, etc.

NOTA:

1. lugarteniente de] *interlineado*.

1501, abril, 13. [Concejo].

[Medidas contra la plaga de langosta].

L. 1, f. 5r.

Aynno de mil e .Vc. uno, a .XIIIe. del mes de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Sancho de Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Charles de Vergara, Antellon, Johan de Renteria, Martin de Amatriayn, Johan de Arbeyça, Martin de Aynnorbe, Martin Nabarr, Gil de Miranda, Johan Pardo, Johan Navarr, Martin Jurdan, Pedro de Ferrandez, Johan Nabarro, Johan Aznar, Ferrando Burunda, Johan de Munariz, Andres de Alcalde, Pedro de Artaxona, Martin Cortes, Ferrando de Leçaun, Andreu de Hunçue, Miguel de Lagoardia, Ximen Bedit, Johan Adrian, Pedro Jurdan, Pedro Garraça, Micheto de Aynnorbe, Johan de Mont Real, Joffre Jullis, Miguel de Almora, e otros concejantes; Pedro de Medina, Johan de Vera, Martin del Puyo, Pedro Badalan, Rodrigo Alcalde.

[429-a]. *[Mantas para matar langostas].*

En el dicho Concejo por todos hunanimes y conformes hordenaron e mandaron que dieron cargo allos alcalde jurados para que inbien a Pamplona por tellas para mantas para aber de matar las langostas, como a ellos bien visto les sea, etc.

[429-b]. *[Se decene la villa por las cuatro parroquias].*

Et bien assy en el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que se aya de dezenar la villa, y que vayan en cada dia las dezenas que seran bien vistas a los alcalde jurados, de manera que sean por buena orden, etc., et luego, et los que fueren munidos que ayan de inbiar buenos honbres; y fue caydo en suer[t] la primera parroquia de Sant Johan, enpues Santa Maria, enpues Sant Salvador, enpues Sant Pedro; et el que fuere munido y no fuere en su dia, aya de pena .V^o. groses, la meatat para los que yran en el dia que los tales faltaren, y la otra meatat para los alcalde jurados, etc.

[429-c]. *[Concejal para el miércoles].*

Et bien assy fue ordenado que para maynnana miercolles aya de yr toda la villa concejalment como el primero dia todos quoantos yr pudieren, et lleben mantas o sabanas, y el que no fuere a lo menos de cada casa uno, que aya de pena .X. groses, lo quoyal luego se mando pregonar, etc.

eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Sancho d'Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, Johan d'Aynnorbe, jurados; Martin Serrano, Johan de Mont Real Martin de Amatrian, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Johan de Arroniz, mase Collina, Johan Esteban, Menaut, Pedro Guigen, Petri Orcayz, Pedro d'Artaxona, Pedro Castellano, Sanbat, Munarriz, Ferrando de Lecaun. Martin de Equiça, Johango de Uçama, Pedro Sastre, Domingo d'Uuiedo, Martin Millia, Pedro del Puyo //1, Martin Toquero, Johan Martiniz Aynorbico, Johan Garcia de Falces, Gil de Vera, Martin Gil, Rodrigo Alcalde, Martin Nabarr, Martin de Legarda, Martin Climent, Johan de Taffalla, Andres del Alcalde, Lope d'Oloriz, Martin Polo, Johan d'Elgorriaga, Johan de Equiça, Johan de Labaya, Domingo Basco, Martin Garraça, Charles de Anburz, Martin del Alcalde, Johan de Let, Andres de Ysaba, Martin Ortiz, e otros muchos concejantes concejo celebrantes, etc.

NOTA:

1. Fol. 6r.

432

1501, mayo, 1. [Concejo].

[Prados concejiles, hermandad, panadería].

L. 1, f. 6r-v.

Aynno de Mil e .Vc. e uno, primero de mayo en la canbra concejal, etc. plegados en concejo, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Charles de Navaz, Johan de Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, Johan de Aynnorbe, Martin Polo, Johan Pardo, Miguel Resano, Johan de Monreal, Pedro d'Ay, Martin Serrano, Johan Curia, Johan Adrian, Johan Curico, Johan de Vera, Pedro Badalan, Miguel Jurdan, Petri Sanz, Charles de Vergara, Johan de Anburz, Rodrigo d'Ubiedo, Johan de Renteria, Martin Dyez, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Johan de Cegama, Martin de Legarda, Ferrando de Rada, Dyego Loçano, Andres de Hunçue, Pedro Garraça, e otros muchos concejantes, etc.

[432-a]. *[Prado de Ferraruelos].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde jurados para que fagan todo lo de justiçia y la ordenança que esta a causa de los prados concejales que se ronpian, et pues Martin d'Orty

434

[1501, mayo, 1] . [Cambra].

[Condiciones puestas en el contrato al físico o médico].

L. 1, f. 7r.

En la dicha canbra fueron asentados los capitulos.

Capitulos asentados por la canbra para con maestre Pedro fisico son los siguientes:

[1]. Primerament que el dicho maestre Pedro aya de curar a toda su posibilidat todos los vezinos et moradores de la dicha villa sin se fazer pagar de ningun singular cosa ninguna.

[2]. Item que el dicho maestre Pedro, quando quiere que obiere algun paciente en la dicha villa, que no lo aya de desar e yr se a otra parte alguna sino con licencia del tal o talles pacientes, que en la villa se fallaren, etc.

[3]. Item que enpues pasado hun ayngo o los ayngos que se acordaran entre los alcalde jurados y el dicho maestre Pedro, que el dicho maestre Pedro sea tenido venir en el concejo y saber sy han seydos contentos del seruicio que ha ffecho el dicho maestre Pedro, y requerir e dezir sy son contentos que sirua mas adelant, e assy sepa el sy o no, e si lo tal a cumplimiento no fazia el dicho maestre Pedro, que no fuesse la villa tenida de le dar pension ninguna pasado el ayngo o ayngos que seran acordados, etc., y abra conplido.

[4]. En la dicha canbra fue concludo que al dicho maestre Pedro se le de de pension cient libras para hun ayngo, començando del dya de pascoa de mayo fasta la otra pascoa de mayo seguiet, et la penssion le sya pagada por pascoa de Nabidat primera venient la meatat, y la otra meatat para pascoa de mayo venient enpues, etc.

435

1501, mayo, 31. [Concejo].

[Designación de procuradores, entrada de San Andrés, y cequia].

L. 1, f. 7v-8r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, postrero dia del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes

1501, junio, 1. [Cambra].

[*Entrada de San Andrés y petición de perdón*].

L. 1, f. 8r-v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a primero día de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Johan de Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, Charles de Vergara, Pedro Solorzano, Andres de Ysaba, Martin Polo, Miguel de Garinoayn, Martin de Aynnorbe, Johan Pardo, Johan de Mont Real, Martin de Mencos. //¹

[436-a]. [*Los frailes abran San Andrés*].

En la dicha Canbra fue acordado que por causa que los frayles de Misericordia abian cerrado la entrada de Sant Andres, y que sean requeridos los frayles y goardiano que luego lo aya de obrir la entrada, y donde no lo quieran fazer, que dessencargandonos se aya de derrocar el tapiado y quede la entrada exenta, y para aber de fazer la tal requesta y descargo dieron poder a los alcalde, justicia, jurados, etc.

[436-b]. [*Juan Orti pide perdón a la cambra*].

Et bien assy en la dicha canbra venido Johan de Orty en la dicha Canbra a causa de lo que cometio a Pedro Nabarro, y demando perdon a la villa e canbra, e assy le perdono, etc., la dicha canbra, etc., et fue bien assy a cassa del Pedro Nabarro y demando perdon, etc.

[436-c]. [*Juan Orti pide perdón a Pedro Navarro*].

E bien assy, ydos todos los de la canbra como estaban juntos, y el dicho Johan de Orty, en la casa del dicho Pedro Nabarro, e falladolo ally, se llevo el dicho Johan d'Orty al Pedro Nabarro et su muger, e dixo: *Sennor Pedro Nabarro e Vos Seynnora. Conozco que lo que fize a bosotros ciertament lo fize mal, empero ruego vos que me querays perdonar e assy os demando perdon*. Et le rogo que de aqui adelante lo quiera recibir por hermano, que ciertament el faria por el dicho Pedro Nabarro y su muger, con persona e bienes, todo lo a el posible quando quiere que el se querra [enguarar]² del, etc.; et assy el dicho Pedro Nabarro et su muger lo perdonaron et recibieron por hermano de aqui adelant, etc. Testes Pedro Solorzano, Miguel de Garinoayn, Andres de Ysaba, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 8v.

2. enguarar] *lectura dudosa*.

1501, junio, 13. [Concejo].

[Sentencia con el Pueyo, nombran procuradores, camino al río, jura el físico].

L. 1, f. 9v-10r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XIII. del mes de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Sancho d'Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Lope d'Antellon, Pedro de Solorzano, Martin Millia, Martin de Mencos, Pedro Ferrandiz de Falces, Ximen Benedyt, Martin Polo, Johan Pardo, Miguel Jurdan Martin Jurdan, Johan de Lacarra, Miguel Jurdan, Johan Adrian, Pedro d'Ay, Pedro Nabarro, Gonçallo de Vaquedano, Johan Aznar, Pedro Romeo, Migallico Jurdan, Gil de Vera, Johan de Monreal, Pedro Garraça, Martin del Puyo, Charles Ruffat, Vicent d'Uroz, et otros muchos concejantes concejo celebrantes, etc.

[438-a]. *[Firma de sentencia con los del Pueyo].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes hordenaron y mandaron a los alcalde, jurados, dieron poder para que con los del Puyo firmen para siempre la sentencia arbitraria, et lo que agora de nuebo sea apuntado segunt consta por lo negociado. Testes Martin de Mencos et Johan de Lacarra.

[438-b]. *[Nombran produradores].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes constituyeron por sus procuradores a Charles de Vergara et a todos los otros procuradores, etc. generalment, et especialment para responder a la segunda citacion de sacapeyno de partes de Martin d'Orty, etc. Testes Martin de Mencos et Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.//¹

[438-c]. *[Paso para ir a beber al Zidacos].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes dieron lugar a Martin de Mencos et Johan de Erasso, carniceros, para que esse pedaço que esta entre el camino que ban enta Miranda y entre la calçada, ayan de gozar y pacer, goardando pan, etc., para que entre el ganado a beber al rio de Cidacos anchament. Testes Johan de Lacarra et Ximen Benedyt.

[438-d]. *[Juramento de maestre Pedro físico].*

En el dicho concejo tomaron juramento a maestre Pedro fisico para que bien y lealment execute su officio de medecina dentro d'este hun aynno, y curara a todos, asy al chico como al grande, e no tomara ninguna cossa, etc. Testes Martin de Mencos e Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Fol. 10r.

1501, junio, 18. [Concejo].

[Nombran procuradores].

L. 1, f. 10v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XVIII. del mes¹ de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Luys de Sant Johan, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Lope de Antellon, Martin de Aynnorbe, Johan Milia, Alfonso de Leon, Martin Millia, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Pedro del Puyo, Johan de Lacarra, Joan Garcia Carretero, Martin del Puyo, Martin de los Arcos, Martin Toquero, Pedro de Lacarra, Naffarro alias Ferrando d'Urnixa, Johan Diez.

En el dicho concejo, por todos hunanimes y confformes constituyeron por sus procuradores a Charles de Vergara, a Johan de Aynnorbe et a todos los otros procuradores, etc. generalmente, et especialment para responder a huna citacion emanada de los alcaldes de la Cort, etc., con sus pependencias, saluo para oyr sentencia, etc., obligaron con los bienes de aber por bueno, etc., et obligaron sus bienes, etc. Testes Martin Dyez, Johan Garcia de Faffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. del mes] *repetido*.

1501, julio, 13. [Concejo].

[Hierba de la Nava y limpieza de frontales].

L. 1, f. 11r.

Aynno de mil e, Vc. e uno, a .XIII. del mes de Jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde

En la dicha canbra hordenaron que de aqui adelante no sea tenido ninguno ni osado de sacar ni vender trigo de la villa affuera, so pena de perder el trigo et pagar la pena de [...]², la meatat para alcalde, jurados et concejo, et la otra meatat para aquel que acusara o fallara el tal que vende pan fuera, etc.

NOTA:

1. [Johan] *omite el original.*
2. [...] *espacio en blanco.*

443

1501, julio, 18. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 11v.

Aynno de mil e, Vc. e uno, a .XVIII^o. del mes de Jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Luys de Sant Johan, Martin Gil, Johan de Aynnorbe, Johan Polo, Sancho d'Aynnorbe, jurados; Lope de Antellon, Johan Millia, Pedro de Solorzano, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Johan de Grequiz, Pedro del Puyo, Martin Serrano, Martin Diez, Martin del Alcalde, Martin d'Amatryan, Pedro Martiniz de Vera, Miguel Jurdan, Pedro Nabarro, Miguel de Luquian, Arroniz, Martin de Legarda, Martin Millia, Pedro Romeo, Alfonso de Medrano, Gil de Vera, Martin d'Aynnorbe, Martin Navarr, Martin Polo, Johan Pardo, Sancho de Cenborayn, Johan de Mont Real, Diego d'Ezpeleta, Johan de Vera, Miguel Resano, Martin Jurdan, Vicent d'Urroz, Martin Climent, Ferrando de Burunda, Johan Adrian, Johango de Ucama, Ynigo de Narbacy, Miguel de Cenborayn, Johan de Mont Real, Martin Cortes, Johan Aznar, Johan de Licoayn, Johan de Urrutya, Ximon Gazco, Pedro el sastre, Johan Esteban, Ferrando de Leçaun, Johan de Lacarra, et otros muchos concejantes, etc.

de .X. groses, y mas que le faran al que no lo fiziere linpiar a sus despensas, y que sia linpiado bien, affondando en debida forma, e no sumariament.

[445-b]. [*Aguar linos en el río Zidacos*].

En la dicha canbra a la proposicion que el alcalde propuso a causa de lo que los de Ollit dizen que el rey nuestro seynnor mandaba a ellos no echassen lino en el rio de Cidaquos, fue acordado que sea respondydo a ellos que el rey nuestro seynnor no manda a nosotros tal cosa, y quoando quiere que sus altezas nos manden lo tal, que es menester se les responda como es tan grande provecho lo del lino en estas dos villas, que es cierto que es mucho mas que no lo del pescado, e que sus altezas no quieran mandar tal, etc.

[445-c]. [*El justicia vincula las xixentenas al alcalde de la villa*].

En la dicha canbra, a causa de algunos que se agrabiaban de las penas y xixantenas del justiciado, diziendo que por cada cosa los llevaban a Panplona y los fatigaban a los vezinos de la villa, venido Charles d'Ervity, justicia, por su virtut, como aquell que dessea el bien y probecho de los vezinos de la dicha villa, fue contento que para daqui adelant quoad quiere que fuere executado por xixantena ninguna, que aquella se lleve y determine delante el alcalde de la villa e no adelante los alcaldes de la Corte, etc., et quisso que assy se aga por el y por sus lugartenientes, etc., dando lo assy por bueno y firme. Testes Luys de Sant Johan, Miguel de Garinoayn, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo. //²

[445-d]. [*Presa de Traibuenas y pesca*].

Et bien assy, a lo que dizen de derrocar la presa de Traybuenas, que sea respondido que no se faga tal, mas que demos las dos villas huna suplicacion a sus altezas para que la manden derrocar, pues viene tanto perjuyzio, et que la manden fazer como presa debe estar, e no paret para que no pueda puyar pescado, etc.

[445-e]. [*Monte*].

Et bien assy a lo que demandan del monte, que sya puesta alguna pena debida e que no les sia estruydo, que sia respondido que ellos fagan de manera que nuestras yerbas sian goardadas y que nuestro monte³.

NOTAS:

1. y dreçar las cequias] *interlineado*.
2. Fol. 12v.
3. *El acta termina aquí*.

present ayngo, de una parte, et Johan de La Carra, Martin de Mencos¹, Dyego de Cortes, Johan Sitano, Monje et Maria del Puyo de la otra, a causa et por razon que los sobre dichos singulares han de proveer a la villa de las cosas seguites, e a los precios seguites, etc.

[1]. Primerament congrio a precio de diez libras libra a los de la villa, et a los foranos a precio de .II. tarjas la libra.

[2]. E merluza de Yrlanda a precio de .XIIIle. tarjas libra, et la merluza de la costa a precio de un gros la libra.

[3]. E ollio por todo el mes de setiembre primero veniente, que venderan a .XIIIle. groses libra, et de alli adelant a gros la libra, et sy el azeyte subiere o baxare de los precios de agora, quede el precio a determinacion de alcalde jurados que agora son o por tienpo seran, etc.

[4]. E sardinas, a bien vista de los alcalde jurados que agora son o por tienpo seran.

[5]. E candelas a precio de .XVIII^o. groses la libra a los foranos, et a los de la villa a precio de .XVIe. cornados libra.

[6]. E queso a precio de .I. gros la libra, entientesse viejo, y el fresco a bien vista de los alcalde, jurados, etc.

[7]. Entientesse todo esto que sia mercaduria de dar e de tomar buena, et an de tener y mantener la dicha villa de todas estas cosas suso dichas durant de aqui fasta el postrero dya del mes de dezienbre del ayngo de quinientos e dos, e sy ninguno queria venir dentro destos diez dias a se obligar, que lo ayan de acugir, e de ay adelant no, e sy ninguno vendiere sino estos, aya de pena .X. libras.

[8]. Et que quando quiere que faltare d'estas cossas suso dichas, en todo o en parte, a lo menos en tres votigas, que aya de pena por cada vez .V^o. groses cada uno de los que no tendran, etc.

A tener et conplecer, etc., los dichos Diego de Cortes, Martin de Mencos, Johan Sitano, Monje et la dicha Maria del Puyo, cada uno por sy, e Johan de Lacarra, se obligaron so pena de cient florines de moneda, repartidos para la Seynnoria mayor, et las dos partes para² los alcalde, jurados et concejo, etc., et assy bien los dichos alcalde, jurados, a tener et non conssemitir vender a otro ninguno se obligaron so la mesma pena, etc., et obligaron cada uno sus bienes, et los alcalde, jurados los bienes concejales, etc., renunciaron su fuero, cartta publica. Testes maestre Paulo et Johan Aznar, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

Para lo de Joan de Lacarra son testigos de como fue contento de la obligacion Pedro Polo et Pascoal d'Uart, a .XX.VIIIle. de octubre ayngo quo ut supra. Notario ut supra.

NOTAS:

1. Martin de Mencos] *interlineado*.

2. para] *repetido*.

1501, septiembre, 6. [Cambra].

[Presca de San Andrés, balsa de Montmediano, fuente de Valgorra, maestro de niños].

L. 1., f. 13v-14r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .VI. del mes de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de campana en la manera ussada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Charles d'Erbiti, justicia; Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Martin Gil, Pedro de Solorzano, Martin de Mencos, Pedro del Puyo, Martin Polo, Martin d'Aynorbe, Johan de Solorzano, Johan Pardo, Johan de Monreal, Johan de Bera, Martin Millia, Singolar, etc. //¹

[450-a]. *[Cequia de la presa de San Andrés].*

En la dicha canbra fue acordado que por ogaynno tan solament se aya de linpiar la cequia de la presa de Sant Andres dasta el cebero concejalment, a bien vista de los alcalde, justicia, jurados, e de la manera que a ellos bien visto y repartido sera, y que empleen los que no an obido suerte en el Regador, que es huna parroquia y media, y enpues lo resto que lo fagan linpiar como a ellos sea bien visto, y enpues que sean puestos por hun rolde todos los herederos de la Naba para que de ogaynno adelant la linpien ellos, etc.

[450-b]. *[Falces en la balsa de Montmediano].*

En la dicha canbra fue acordado que, porque los de Ollit se quexan dyziendo que los de Taffalla les estruyan hunos falces que han plantado en la balssa que han fecho debaxo del Mont Mediano, fue acordado que tan solament por ogaynno e no mas, y por conplazer a los dichos de Ollit, porque parece tienen alguna razon, aya de aber en los dichos falces plantados de mano en la dicha balssa de pena por cada pied .X. blancas de pena, y por cada rama o verga .I^a. blanca, y esta pena sea executada, etc., y esto sienpre se entienda para ogaynno o hun aynno tan solament della data en adelant, etc.

[450-c]. *[Traída de la fuente de Valgorra].*

En la dicha canbra fue acordado que en quanto a la trayda de la fuent de Valgora, que se ponga dylligencia por los alcalde, jurados para que venga a la villa, etc., e d'esto se faga relacion a concejo dello, etc.

[450-d]. *[Maestro de niños].*

En la dicha canbra fue dado poder a los alcalde jurados para que den lo que les parece en sus conciencias a maestre Paulo, maestro de los niños, para ayuda de viuir, que otrament no puede viuir, y para que le fagan a otra parte pagar lo justo a los que dasta aqui a demostrado, y a los que demostrara daqui adelant, etc.

NOTA:

1. Fol. 14r.

1501, septiembre, 12. [Concejo].

[Vendimia y pieza contenciosa en los Feraruelos].

L. 1, f. 15r-v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .Xlle. del mes de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera ussada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Johan de Aynnorbe. Johan Polo, Martin Gil¹, jurados; Sancho de Cenborayn, Johan Sitano, Martin Polo, Miguel Jurdan, Johan de Mont Real, Miguel Resano, Gil de Miranda, Martin Jurdan, Vicent d'Urroz, Johango, Pedro Badalan, Johanto d'Aynnorbe, Miguel d'Allo, Menaut, Martin Dyez, Luys de Leoz, Pedro Martiniz de Vera, Martin de Mencos, Johan Millia, Martin del Alcalde, Johan Garcia de Falces, Pedro de Medyna, Pedro Romeo, Miguel Rodero, Sanbat, Gil de Vera, et otros concejantes, etc.

[452-a]. *[Catadores para la vendema].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes sacaron catadores para el termino aber sy la vendema es de vendemar, y en quoaalles terminos y en coalles no, a saber son a Johan Polo e a Sancho de Cenborayn, vezinos de la villa, los quoaalles juraron de bien y lealment mirar, etc., lo que se debe vendemar o no, etc., et que por odyo, etc., no faran otro, etc., et que para el dya de Santa †² vengan a fazer relacion, etc.

[452-b]. *[Tierra concejal en los Feraruelos].*

En el dicho Concejo por todos hunanimes y confformes fue fecha procuracion a Charles de Vergara et a todos los otros procuradores de la cort mayor, etc. generalment, et especialment et expressa para seguir huna citacion emanada de los alcaldes de la Cort contra Martin d'Orty, a causa de la tierra concejal que tiene de la villa en los Feraruellos, etc., et prometieron et se obligaron con los bienes concejalles de aber por bueno etc. todo quanto por los dichos procuradores sera dicho, fecho, actitado, etc., seran a juyzio et pagaran lo juzgado, etc., et que los relebaran, etc., so las clausulas, etc., et a esto necessarias, etc., renunciaron carta publica, etc. Testes Johan Millia et Martin del Alcalde. Notario Johan del Puyo. //³

[452-c]. *[Penas por desobediencia].*

En el dicho concejo fue mandado por todo el concejo que de las penas que a caydo Martin d'Orty en no aber obedescido la ordenança concejal de los Feraruellos, que aquellas penas que sean cobradas por los alcalde e jurados, et fecha espensa y recepta, etc.

NOTAS:

1. Martin Gil] *interlineado*.

2. *El día de la exaltación de la Santa Cruz es el 14 de septiembre.*

3. *Fol. 15v.*

1501, septiembre, 28. [Cambra].

[*Contrato de obra en San Pedro, nombramiento de vicario*].

L. 4, f. 16r-v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XX.VIII^o. del mes de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde, Luys de Sant Johan, Johan de Aynnorbe, Sancho de Aynnorbe, Martin de Aynnorbe, Martin de Mencos, Andres de Ysaba, Johan Pardo, Miguel de Garinoan, Martin Polo, Antellon, onbres de canbra, el bachiller de Gurpide, don Ximeno vicario de Sant Pedro, etc.

[454-a]. [*Arco de San Pedro*].

En la dicha canbra quedo por todos hunanimes y confformes, quedaron en concierto con mase Miguel de Ydoyaga de fazer el arco de Sant Pedro con su respaldo, en la suma de cient e .XXXta. florines de moneda, con que el cubrir y descubrir quede a cargo de la yglesia, etc., y la de fazer para todos Santos primero venient.

[454-b]. [*Contrato con mase Miguel de Idoiaga para construir el arco*].

Aynno, mes, dia et logar que ba supra, fue contractado et firmado con mase Miguel de Ydoyaga et los honbres que se fallaron en la sobre dicha canbra, todos los capitullos seguietes, en la forma seguiet, etc.

[1]. Primerament fue tractado et firmado que el dicho mase Miguel aya de fazer el dicho arco de Sant Pedro con su respaldo bueno et fuert, a bien vista de maestros de geumetria, etc.

[2]. Mas es acordado, concluydo et firmado que la yglesia sea tenida de escubrir para obrar, et cubrir enpues fecha la obra, el dicho tejado de la dicha yglesia de fusta y losa y las cosas necessarias, etc., a costa de la dicha yglesia.

[3]. E mas es concludido et firmado que al dicho mase Miguel se le aya de dar de las fustas de la yglesia, tomandolo en cuenta de lo que le an de dar, si las cortare e desffiziere, etc., todas quoantas abra menester, etc.

[4]. E assy bien es concluydo et firmado que al dicho mase Miguel se le aya de dar por fazer la dicha obra a todas sus espensas de piedra, cal, maestros et otras cosas necessarias, la suma de cient coarenta florines de moneda, etc.

[5]. Et a pagar los dichos cient e veynte florines de moneda los dichos alcalde, jurados et la canbra se obligaron a les pagar todo lo de juso escripto, etc.

Et a tener et complir todo lo capitulado las dichas partes, cada uno segunt le toca, se obligaron en re judicata en el consistorio de Santa Maria de Pamplona acostunbrada, so pena de dozientos florines d'oro, etc., constituyeron procuradores, etc., obligaron sus bienes, renunciaron su fuero. Testes Johan d'Anburz et Martin Polo. Notario Johan del Puyo.//¹

[454-c]. [*Vicario de San Pedro*].

En la dicha canbra fue avenido don Ximeno para vicario de Sant Pedro para el aynno venient, començando del dya de Sant Martin en adelant, etc., e dio² et le mandaron dar su

1501, octubre, 20. [Concejo].

[*Nombramiento de bailes y de apreciadores*].

L. 1, f. 16v-17r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XX. del mes de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Johan d'Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, jurados; Martin Nabarr, Pedro de Solorzano, Martin de Mencos, Pero d'Ay, Johan Millia, Miguel Jurdan, Pedro de Medina, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Jurdan, Eneco Cortes, Johan Gascon, Gil de Vera, Johan Esteban, Ynnigo, Johan d'Urroz, Johan Aznar, Pero d'Aynnorbe, Martin del Puyo, Martin, Johan de Arroniz, Alffonso, Martin de Equiça, Johan de Çegama, Vicent d'Urroz, Lope d'Oteyça, Johan Garcia de Falces, Martin del Puyo, Martin Gil, Pedro Guigen, Rodrigo Alcalde, Martin Toquero.

[456-a]. [*Otro baile para el Saso*].

En el dicho concejo, por quanto Torreta no a menester de dos bayles arriba, mandaron que el tercero vaya al Sasso d'aqui adelante para sienpre, etc. Testes Joan de Lacarra et Martin de Mencos.//¹

[456-b]. [*Publicados los bayles elegidos el día de San Lucas*].

Bayles sacados en el dya de Sant Luc.

E en el dicho concejo fueron publicados por el alcalde los baylles en el dicho concejo, etc.

Primero de Valgorra	Johan de Arçoz ²	
	Martin Thineo	Juro
	Johan de Rexil	Juro
Val mayor	Ferrando de Mendinoeta	Juro
	Martin de Naxurieta	Juro
Las Mayores	Johan de Let	Juro
	Garcia de Eliçaberri. Charles por el	juro
	Yñigo de Narbacy	Juro
Torreta	Johan d'Urroz	Juro
	Johanto d'Aynnorbe ³	
	Pedro d'Aynnorbe	Juro
La Quitana. El Baquero	Ferrando de Leçaun	Juro
	Johan Adrian	
	Martin de Arguinnano	Juro

1501, noviembre, 14. [Concejo].

[Fuente de Valdetina y procuradores].

L. 1, f. 17v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XIIIle. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Luys de Sant Johan, Martin Gil, Sancho d'Aynnorbe, Johan Polo, jurados; Charles de Vergara, Andres de Ysaba, Martin de Mencos, Pedro del Puyo, Martin d'Aynnorbe, Johan de Solorzano, Pero de Solorzano, Martin Polo, Johan de Monreal, Johan Millia, Johan Pardo, Miguel de Garinoayn, Johan de Vera, Ferrando d'Arguiñano, Martin Jurdan, Pedro Jurdan, Johan de Lacarra, Miguel Resano, Martin Millia, Martin de Legarda, Miguel de Luquiayn, Ximon Jurdan, Johan de Cegama, Pedro Guigen, Martin Cortes, Pedro Gallindo, Johan de Let, Ferrando de Castejon, Miguel Garcia carretero, Gil de Vera, Vicent d'Urroz, Arroniz, Martin, Miguel Jurdan, Ximen Benedit, Pedro Badalan, Johan de Monreal, Johan de Barasoain, et otros concejantes, etc.

[457-a]. [Fuente de Valdetina].

En el dicho concejo fue dado poder a Gracian de Hualde, alcalde, e Johan de Anburz para que ellos justo todo su poder puedan fazer que la dicha fuente de Valdetina venga a la Villa, e para repartir concejal con el alcalde y el dicho concejante, y se obligaron de no rebocar el dicho poder, etc. fasta que surta su debido efecto para siempre, etc. Testes Jurdan Millia et Johan de Lacarra.

[457-b]. [Nombran procuradores]¹. En el dicho dia et concejo por todos hunanimes y conformes fueron creados por procuradores Charles de Vergara, Miguel de Beramendi et a todos los otros procuradores, etc., para responder a la demanda o demandas que Martin d'Orty demanda a la villa, sobre ciertas alias², etc., et para todas e quoualles quiere otras demandas etc. prometieron et se obligaron con los bienes concejalles de aber por bueno, etc., so las clausulas, etc., obligaron los bienes concejalles, etc., renunciaron por carta publica, etc., Testes Martin Millia e Johan de Lacarra, vezinos de Taffalla.

[457-c]. [Procuradores a Cortes]³.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes constituyeron por sus procuradores a Gracian de Hualde, alcalde, e Luys de Sant Johan para uno quoual quiere de ellos vayan al llamamiento de los reyes nuestros seynnores para las cortes, et para aconssejar, refformar, otorgar, concludyr et fazer todo lo que otros procuradores de las buenas villas otorgaran, assentaran, etc., salvo quedando reseruado que no sean en derogacion de nuestros prouillegios e libertades, etc., a los quales dieron poder conplido, etc., obligaron se con los bienes concejalles de aber por bueno, etc., renunciaron carta publica. Testes Johan de Lacarra et Martin Millia, vezinos de Taffalla. Notario de todo Johan del Puyo. //⁴

fazer ally huna buena heredit, et que el no lo cerraba por fazer perjuyzio a ninguno, pero que conssentia para agora y para sienpre que acabado que sia cerrado, que quoaquiere vezino que estubiere debaxo del dicho cerrado que tobiere razon de regar por aquella cequia, que acabado que sia cerrado en quoa quiere tiempo obiere menester regar que pueda entrar por quoa quiere parte del dicho cerrado a tomar l'agoa para regar, sin se ninguna pena sino libre, e asy fue contento el dicho Martin de Mencos, etc. Presentes testes Johan de Lacarra et Martin Polo, vezinos de Taffalla.

[458-c]. [*Libertad de presos*].

En la dicha canbra fueron soltados Pedro Ferrandez de Falces et Johan de Uuiedo de la prision, a rogaria grande de Antellon; et el dicho Antellon entro fiador de ser a juyzio et pagar lo juzgado, so pena de cient sueldos de moneda, repartido para la seynnoria, etc., et para los alcalde, jurados de la dicha villa, etc. Testes Pedro del Puyo et Johan de Lacarra, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[458-d]. E a la enpera que el Justicia fizo a Martin de Mencos por Martin d'Azpilcueta a mase Miguel cantero, mando la canbra que non obstante la enpera que no la goarde Martin de Mencos, sino que de lo suyo [auone]² Miguel por la yglesia, etc., et juro no tener nada.

NOTAS:

1. Que en el... en Torreta] *resumen escrito al margen*.
2. abone] *lectura dudosa*.

459

1501, noviembre, 26.

[*Juramento de baile*].

L. 1, f. 18v.

Aynno de .Vc.. e uno, a .XX.VI. de nobienbre en Taffala, venido Blasco de Rada, vezino de Ollit, juro por baylle de todos los terminos circunvecinos del termino de Taffalla, sacado por los de Ollit, etc.

[4]. Martin d'Orty juro e dixo que no tenia nada pero que por el aynno passado y presente que trayria el pastor a jurar, etc. Maniffesto tenia .LVIII^o. cabezas el mesmo pastor, e sacadas las veynte que pueden traer, e queda deben .XXX.VIII^o. las quoalles paga segunt thenor de la ordenança, e assy han condepnado los jurados al dicho Martin de Orty en trenta ocho groses a pagar luego.

[5]. Johan de Lacarra dixo que venga Burunda et que los dos dirian verdat, e dixeron que a su pensar tenia .XXX. cabezas, e condenaron los paguen .X. groses, e que sy el pastor tenia mas, que lo trayran a dezir verdat.

[6]. Martin d'Orty joben dixo que no tenia nada, et que no sabia quien tenia nada, que non su padre viue.

[7]. Stebe juro et maniffesto tenia .VIII^o. cabeças. Condenaronlo en .II. Reales.

[8]. Johan d'Anburz juro dixo que no tenia nada en su ganado que sepa y que trayra el pastor a jurar, e que estaba pastor de Burunda, tiene ata .XXX. cabeças. Condenaronlo en dos reales, etc. poco mas o menos, et que Johan de Aynnoa tiene su pastor ata .LX. cabeças poco mas o menos¹.

[9]. Johan del Puyo juro nichil no sabe res, que tomen juramento a los pastores.

[10]. Martin de Mencos dixo como su pastor avia jurado en manos del alcalde en tienpo passado. Fue condenado ultra las veynte que debe traer que eran todos cient e ocho, quitados veynte e ocho. Condenaronlo en .LXXXta. grosses.

NOTA:

1. Barrado porque son de ogaynno las manifestadas estas de .Vc. e dos] *Nota referente a J. de Amburz tachada.*

462

1501, diciembre, 20. [Cambra].

[Ventana en la casa concejal, tienda de especias y sepultura].

L. 1, f. 19r-v.

Aynno de mil e .Vc. e uno, a .XV.IIIII^o. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Sancho d'Aynnorbe, Johan de Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Martin d'Aynnorbe, Johan de Solorzano, Johan de Monreal, Johan Pardo, Johan de Vera, Lope d'Antellon, Andres de Ysaba, Martin de Mencos, Martin Polo, Pedro del Puyo.

[462-a]. *[Permiso para cerrar ventana].*

En la dicha canbra por todos hunanimes fue acordado que, por razon que la yglesia ha menester cargar sobre huna paret de la de Ximon de Urrutya, et por que ella consienta en el

Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Johan Polo, Martin Gil, jurados; e son encargadas estas condepnaciones al thesorero del aynno de .Vc. e uno, segunt constan por el rolde dado al dicho thesorero, que suman ata .Lta. .VIII^o. libras .VI. sueldos, con las del aynno de .Vc., las quoaalles eran .XVI. libras .VIII. sueldos, digo que con ellas suman cinquenta e ocho libras .VI. sueldos.

[463-a]. [*Dulero*].

En el dicho dia fue avenido por dullero de la dula baxa, segunt costumbre, Johan de Baygorri para hun aynno, comencando del primero dia de genero fasta postrero dia de genero de .Vc. e dos o tres, digo. Dio por ffiador a Johan del Puyo.

[463-b]. [*Boyeros*].

En el dicho dia fue avenido Miguel de Villanueba e Garcia Arnaut para boyeros, con que no adugan vacas, para el aynno de .Vc. e dos, segunt que en el aynno passado de .Vc. e uno pagaban por jura, e dio por fiador a Charles de Vergara, el quoaal por tal se otorgo, etc.

[463-c]. [*Yegüero*].

En el dicho dia fue abenido Joffre por jegoero para todo el aynno de .Vc. e dos conplido a .XVIe. cornados por cabeza por mes, con condicion que quoaalquiere que echare una vez bestia ninguna que aya de pagar por todo el aynno, si non que quando la sacare diga que la saca para no tornarla mas, y sy la saca para vender que la pueda sacar pero aunque la saque para trillar o parida, que sy la torna mas que pague por todo el aynno, obligosse de las goardar e dar recaudo en re judicata perssona e bienes, etc., a las dos jurisdicciones, etc., so pena, etc., carta publica, etc. Testes Martin Millia, Johan d'Urroz, Gil de Miranda, Miguel de Luquian e otros, etc. Notario Johan del Puyo.

[463-d]. [*Corraliza en el monte para las yeguas*].

Nota. Que los que tienen jegoas le ayan de fazer, esta parte de Sant Sebastian primero benient ocho dyas enpues, huna corraliza en el mont para de noches, etc., si no que no aya nada fecho. Presentes los testigos. //²

[463-e]. [*Admisión de vecino*].

En el dicho concejo, a la peticion que Pedro del Puyo fizo de las partes del alcayde para que obiessen de acoger por vezino a Johan de Olloriz, etc., et el dicho concejo lo remitio a la canbra para que ella, obido su maduro conssejo, faga lo que les parecera, etc. Testes Johan de Lacarra et Johanes Curico, vezinos de Taffalla.

NOTAS:

1. Aunque el acta está fechada en diciembre de 1502 y se alude a este año en el texto, se trata de 1501, a juzgar por los jurados actuantes, la temática y las referencias a este año.

2. Fol. 21v.

466

[1501]¹. [*Bayles de Olite*].

L. 1, f. 19r.

Juraron por Baylles de los de Ollit:

Blasco de Rada.

Johan de Gallipienço de Bal d'Espil.

Pero de Rodezillas.

Sancho d'Oscoz.

Johan d'Aldaz.

Garcia d'Echarry, Vayle del Saso, e Per Arnaut d'Armendariz.

Pero Gonçalo de las Mayores e Nycolas de Tirapu.

NOTA:

1. *La jura de los bailles de Olite debió tener lugar a finales de noviembre, después de la de Blasco de Rada, que encabeza esta relación.*

467

1501. [Concejo].

[*Fustero, sepultura, ventana y boyero*].

L. 1, f.19v-20r.

Aynno de mil e .Vc. e uno, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de campana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Martin Millia, Johan Diez, Johan Millia, Johan de Grequiz, Johan Sanz de Gulpide, Pedro del

Libro 1 de Actas

Año 1502

468

[1502, enero, 1]¹.

[*Cargos concejiles*].

L. 1, f. 23v.

Libro de los actos y ordenanças de la villa de Taffalla del anyno Mil .Vc. e dos, syendo oficiales de la dicha villa los siguientes:

[468-a]. [*Cambra*].

Primero: Alcalde: Johan d'Anyorbe.

Jurados: Johan d'Assyan, Johan Diez, Lope d'Antellon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda. Jurados del presente anyo.

Charles de Nabaz. Johan d'Anyorbe. Sancho d'Anyorbe, Luis de San Johan. Johan Polo, juro. Martin Gil, juro. Jurados del anyo precedente².

Consejeros. Charles de Vergara, juro. Luis de Leoz, juro. Johan de Monreal menor, juro. Pedro de Solorzano, juro. Miguel de Garynoan, juro. Miguel d'Allo, juro. Johan de Felicia, juro. Charles Belz, juro.

Thessorero: Johan de Lacarra.

Notario: Rodrigo de Subiça.

Corretor: Martin d'Alvira.

[468-b]. *Sacristanes*. De Santa Maria don Johan de Çia.

De San Pedro Miguel d'Arroçuby.

NOTAS:

1. Mantenemos como primer documento del año el encabezamiento del libro, con los cargos electos, pese a que cronológicamente debieron precederle las dos actas siguientes.

2. Jurados del anyo precedente] *debajo va escrita la palabra* Tassadores.

1502, enero, 1. [Concejo].

[*Nombramiento de procurador*].

L. 1, f. 22r.

Anno de .Vc.e dos, primero dya de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-
gados a concejo assono de canpana, etc., donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarte-
nient de alcalde; Martin Gil, Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Johan Polo, jurados;
Johan de Grequiz, Sancho Carbarayn, Johan Sanz de Gurpide, Martin d'Aynorbe, Miguel
Resano, Martin Millia, Pero d' Ay, Ximon Gazco, Andres de Ysaba, Martin Toquero, Johan Martin,
Garcia de Edicastillo, Ximen Benedyt, Gil de Miranda, Martin Nabarr, Pedro Pardo, Miguel
d'Almora, Gil de Bera, Johan de Taffalla, Johan de Licoayn, Menaut, Pedro Garraça, Johan de
Funes, Johan de Labayen, Pedro Polo, Martin Jurdan, Miguel de Lagoardya et otros muchos
concejantes, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes constituyeron procurador a Charles
de Vergara¹ et a Miguel de Beramendy et a todos los procuradores, etc., para en razon de la
citacion que Martin d'Orty ha traydo para oyr sentencia sobre las penas de los asnos, etc. et
prometieron et se obligaron con los bienes concejalles de aber por bueno, etc., renunciaron
carta publica, etc. Testes Johan Martin portero et Garcia de Dycastillo². Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Dado para Charles de Vergara] *al margen*.
2. Edycastillo] *en el original*.

Johan de Vera, Johan de Cegama, Pero Jurdan, Johan Esteban, Martin Locano, Johan de Lisoan, Martin Esteban, e otros muchos vezinos e concejantres de la dicha villa.

[472-a]. [*Juramento del alcalde*].

En el dicho concejo fue aceptado por alcalde anyal de la dicha villa Johan d'Anyorbe, el quoyal fizo juramento de byen exercitar el dicho oficio del alcaldio en el dicho anyo, etc.

[472-b]. [*Juramento del corretor*].

En el dicho concejo juro por corretor Martin d'Alvira, con su fijo Martin para en su ausencia, salvo en el pregonar que no sea tenido ni costrenydo el dicho Martin su fijo a pregonar, etc.

NOTA:

1. Garguiniado] *lectura dudosa*. El personaje suele figurar como Ferrando de Burunda.

473

1502, enero, 14. [Cambra].

[*Procesión de San Sebastián*].

L. 1, f. 161r.

Annyo Mil .Vc. e dos, el .XIIII. dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a canbra asono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde heran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Lope d'Antellon, Gil de Miranda, jurados; Luys de Leoz, Johan de Monreal, Martin Gil, Miguel d'Allo, Charles Belz, Johan Polo, Johan de Felicia.

En la dicha canbra fue leyda una comision de los reyes nuestros sennyores drecant para Charles d'Erbit, justicia, a causa de la prossesion de San Sabastian, por todos fue acordado que bayan los alcalde, jurados, a fablar y notificar la dicha comision a los frayles, y fazerles relacion de como el dia de sennyor san Sabastian yran los clerigos y la villa a dezir la misa, segunt es acostunbrado, et rogarles que quieran dar lugar a dizir la dicha misa, etc.

1502, enero, 16. [Cambra].

[Denegada exención de cuarteres. Concedida al físico Pedro].

L. 1, f. 161r-v.

Annyo mil .Vc.e dos el .XVI. dia genero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, ple-
gados a canbra a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran pre-
sentes Johan d'Aynnorbe, alcalde; Johan Diez, Johan de Asian, Lope d'Antellon, Gil de
Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Luis de Leoz, Pedro de Solorzano, Miguel de
Garynoan, Sancho d'Aynorbe, Martin Gil, Miguel d'Allo, Johan de Felicia, Johan Polo, Charles
Belz.

[475-a]. *[Piden exención de cuarteres].*

En la dicha quanbra por todos hunanimes fue dado poder al alcalde e jurados que la peti-
cion que Diego d'Ezpeleta hizo por la Basquina, a causa de los coarteles que demanda la dicha
Basquina, se le faga de gracia, pues los quaseros que ella tyene pagan la tasa que la dicha su
quasa tyene, etc.; lo que los jurados an de responderle que en ninguna manera no se dara
lugar a tal rogo que es en perjuyzio de la villa y que otras quasas e palatios ay en la dicha villa
tan honrrados como la suya, etc., y que quando querra lo tal, etc.

[475-b]. *De maestre Pedro fisico.*

En la dicha canbra por todos hunanimes y conformes, sin discrepacion ni variacion algu-
na, fue asentado por que vinido mastre Pedro fisico, a la quaal rogo y pidio por merce que,
pues otros fisicos del regno no pagan coarteles en el regno, que a el le quieran azer gracia de
los quarteles, etc., et asy todos hunanimes fue asentado que no aya de pagar coarteres el
dicho maestre Pedro, por razon que con mayor voluntad y diligencia cuide de los dolientes de
la dicha villa, etc.

d'Ezpeleta, Johan de Felicia, Pedro Navarro, Pero Guigen, Johan de Cegama, Martin Toquero, Ynigo de Narbacy.

En el dicho concejo por todos hunanymes fue ordenado que luego sea fecho un pregon por la villa que toda manera de gente se aya de plegar a la puerta de Santa Maria para yr a San Sabastian con la candela del voto, segunt usado y acostunbrado; y el que faltare de yr que pague de pena .V^o. groses, etc., y sean rogados los clerigos que quyeran yr en procesion, e sy no querran yr, que vay[an] los de la villa, etc., asy echa noche como manda [ordenanza]¹.

NOTA:

1. ordenanza] *lectura dudosa*.

478

1502, enero, 22. [Concejo].

[*Alcabala, tasadores, trigo, juego, mugas en el Monte y Plano*].

L. 1, f. 25v.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .XX.II. dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Lope d'Antellon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Diego d'Ezpeleta, Miguel de Gulpide, Johan de Anburz, Luis de San Johan, Pero de Solorzano, Martin Navar, Johan Milia, Sancho de Cenboran, Alonso de Leon, Johan de Arbeica, Miguel Jurdan, Martin Diez, Miguel Resano, Johan Sitano, Johan Adryan, Charles Rufat, Johan d'Arroniz, Martin Jurdan, Johan d'Ay, Pero Navarro, Johan Adryan¹, Johan de Rexil, Martin de Burunda, Gilito de Vera, Ynigo de Narvacy.

[478-a]. *De la alcabala*.

En el dicho concejo por todos hunanymes y conformes desistieron de la alcabala del dicho anyo², y que el receptor se enquargue della o que se de recaudo, que la villa no la quiere tener a su cargo, etc.

479

1502, enero, 24. [Concejo].

[Juramento de los jurados de este año].

L. 1, f. 20r.

Aynno de mil e .Vc. e dos, a .XX.III^o. de genero en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la manera ussada et acostunbrada, donde eran presentes Gracian de Hualde, alcalde; Luys de Sant Johan, Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Martin Gil, Johan Polo, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Johan de Arbeyça, Pedro del Puyo, Martin Gil, Miguel de Garinoayn, Johanes Curico, Johan de Lacarra, Johan de Assian, Lope de Antellon, Martin d'Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Johan Millia, Johan de Grequiz, Johan de Vera, Arroniz, Martin Jurdan, Ferrando de Burunda, Miguel Resano et otros concejantes, etc.

En el dicho concejo juraron Martin Gil, Luys de Sant Johan, Johan de Aynnorbe, Sancho d'Aynnorbe, Johan Polo, jurados, para que ellos ayan [de ser] jurados para el aynno venidero, segunt thenor de las ord[enanzas].

480

1502, febrero, 2. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 26r.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .II. dia de febrero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Joan de Asyan, Johan Diez, Gil de Miranda, Lope d'Antellon, Ferrando de Burunda, Diego d'Ezpeleta, Gracian d'Ualde, Johan Pardo, Martin d'Anyorbe, Johan Milia, Martin Gil, Sancho de Cenboran, Johan Sitano, Johan Navar, Pero d'Ay, Johan de

la execucion cabo adelant con bienes de la villa, etc. Testes Martin Gil e Alonso de Leon. Notario Rodrigo de Subiça.

[481-c]. [*Bienvedores de oficios*].

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que ayen de poner byen vedores sobre los tecedores, por razon que se faze gran frau, etc., y sy se puede poner tambien bien vedores sobre los çapateros, pelayres, sastres³ e semejantes otros, etc., e para poner penas, las que a ellos byen visto sera, etc., y que aquellas penas ayen de ser para el alcalde e jurados e concejo, etc., e para los dichos byen vedores⁴, etc. Testes et notario quod supra.

[481-d]. [*Arrendadores y goardas*]⁵.

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde e jurados para que ellos ayen de poner arrendadores e goardas para los panificados e vinyas de los terminos de la dicha villa de Tafalla, e para los terminos y vedados de la dicha villa, etc., para que estos puedan acotar y acudir con las apreciaduras a cada uno, etc., e para que sy alguno vezino o habitante de la dicha villa⁶ intentase que no se pusyeren los dichos arrendadores, para llebarlo cabo adelant por pleito o como quisyere, etc., y pleytearlo con bienes de la villa, etc. Testes et notario quod supra.

[481-e]. *De los doze goardas*⁷.

En el mismo instante los dichos alcalde e jurados, por virtud del poder que del concejo tenyan, pusyeron doze goardas e arrendadores⁸ para los dichos panificados e vinyas e terminos de la dicha villa fasta el dia de San Luc primero venient, con las condiciones siguientes.

Primero que las dichas goardas e arrendadores fizieron juramento sobre cruz y santos quatro evangelios de bien goardar e de no llevar sino conto debido, etc., e que seran apreciadas todas las apreciaduras que apreciaran los apreciadores, etc.

Otro sy que daran las dichas goardas .XX.V. sueldos de moneda pagaderas en termino tasado por ygoales pagas; et se obligaron cada uno por si et por el todo, etc., et seran tenidos de goardar las vinyas, etc., lo quales son los siguientes: Johan d'Ay, Gil de Urra, Lope d'Oteiça.

NOTAS:

1. Este acuerdo fue barrado y anulado.
2. Fol. 26v.
3. pelayres, sastres] *interlineado*.
4. e para los dichos bien vedores] *interlineado*.
5. Anyo Mil .Vc. dos] *al margen*.
6. vezino o habitante de la dicha villa] *interlineado*.
7. El acuerdo fue barrado y anulado.
8. e arrendadores] *interlineado*.

1502, febrero, 25. [Concejo].

[*Caminos reales, vecinos morosos, pastores*].

L. 1, f. 27v.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .XX.V. dia de febrero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla ple-
gados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presen-
tes Johan d'Anyorbe, Johan d'Asyan, Johan Diez, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda,
jurados; Miguel de Gulpide, Luis de San Johan, Johan de Anburz, Sancho Cenboran, Rodrigo
d'Ubiedo, Martin de Vera, Martin Diez, Martin Gil, Johan Sanz de Gulpide, Martin d'Ortiz, Johan
Pardo, Ximon Gazco, Ximon Bedit, Pedro Romeo, Martin Jurdan, Sancho d'Anyorbe, Johan
d'Arroniz, Andres del Alcalde, Miguel d'Allo, Pedro Jurdan, Rodrigo del Alcalde, Johan Esteban,
Pedro Navarro, Johan de Monreal, Diego Loçano, Johan de Vera, Pedro d'Ay, Charles Rufat,
Alfonso de Santo Domingo, Johan de Barasoan, Johan de Cegama, Ferrando de Liçaon, e otros
muchos vezinos e moradores de la dicha villa, fizientes concejo y celebrantes aquel, etc.

[483-a]. *De los caminos reales*.

En el dicho, atendido que los reyes nuestros senyores tyenen deliberado de ynbiar un
comisaryo a visitar¹ los caminos reales, e por todos unanimes fue ordenado que luego, ante
que venga el dicho comisaryo, el concejo aya de fazer adreçar los dichos caminos concejal-
mente por parroquia, y el que faltare de yr que haya de pena .V^o. groses para el alcalde e jura-
dos², a loguero y que se reparta por la villa despues de linpiados los dichos caminos, etc.,
especialment el camino de los quinyones porque es mas necesaryo camino, etc., et que los
jurados puedan repartir por casas, como a ellos byen visto sera, etc. Testes Johan de
Villanueva e mastre Miguel. Notario Rodrigo de Subiça.

[483-b]. [*Vecindad y pagos*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde jurados, para qu'ellos ayan de saber quales
son los vezinos que de .XII. anyos a esta parte an entrado, e quales son los que an pagado, e
asy supido que el que a pagado que sea aceptado y el otro que no sea admitido por vezino,
etc. //³

[483-c]. [*Limpieza de caminos*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que despues que asy linpiados
los caminos, que el que tubiere eredat que lo costrinyan a que aya de linpiar su parte, e sy no
lo querya linpiar, que los dichos alcalde e jurados a costa del tal lo fagan linpiar, e que pague
de pena .V. groses para el alcalde e jurados.

[483-d]. [*Pastores y panificados*].

En el dicho concejo atendido el mucho danyo que en los panificados se faze por los pas-
tores echando los corderos de noche y de dia por los dichos panificados, son los que no deben

485

1502, marzo, 1. [Cambra].

[Asistentes].

L. 1, f. 161v.

Annyo Mil .Vc. e dos, el primero dia del mes de março, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a canbra a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan Diez, Lope d'Antellon, Johan Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, Luis de Sant Johan, Gracian d'Ualde, Charles de Vergara, Martin Nabar, Esteban Curyco, Miguel Gil, Rodrigo d'Ubiedo, Johan de Mon Real, Pedro de Solorzano, Charles Belz, Miguel d'Allo.

486

1502, marzo, 5. [Cambra].

[Tablajería].

L. 1, f. 162v.

Annyo mil .Vc. e dos, .V. dia del mes de marzo, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a canbra a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, jurados; Johan Ferrandiz, alcaide; Johan d'Anburz, Luis de Leoz, Pedro de Solorzano, Martin Gil, Miguel de Garynoan, Johan de Mon Real, Charles Belz, Johan Polo, Miguel d'Allo, Johan de Felicia.

En la dicha canbra fue dado poder alcalde, jurados, para que ayan de capitular con el alcalde a causa de la tablageria, etc., no perjudicando el drecho que la villa tiene, etc.

[487-d]. [*Se dore la cruz del Portal de Olite*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ellos fagan dorar la cruz que mastre Pascoal faze para poner cabo el portal de Olite, y que la fagan dorar a espensas de la villa, como cunple, y esto so tenor del juramento que tyene fecho a la villa, etc. Testes et notario quod supra.

[487-e]. [*Valoración de la cruz*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados que, obida informacion o sy quiere tomado juramento a otros maestros y sopida verdat, que sy merece mas de fazer la dicha cruz, que se le de lo que a ellos les pareciere, etc.

[487-f]. [*Poder para apensyonar el fisico*].

En el dicho concejo fue dado poder a la canbra para que aian de capitular con el fisico que es mastre Pedro d'Eussa asy como el anyo pasado, que tenga cargo de la villa y que sy a la canbra le pareciera que se le da poca pensyon, que se le anyada en alguna manera, por razon ques muy solepne fisico, y algunas ciudades y buenas villas andan por apensyonarlo y llevarlo desta villa, etc. //³

[487-g]. *Monteros:*

Martin d'Anyorbe.

Johan de Monreal.

Johan Garcia carretero.

Johan de Mendynueta

Miguel de Cenboran.

Martin d'Azparen.

Johan d'Ay.

Miguel Jurdan.

NOTAS:

1. del dicho camino enta el mont] *interlineado*.

2. *Fol. 29r.*

3. *Fol. 29v.*

sentes Johan d'Anyorbe, alcalde, Johan d'Asian, Johan Diez, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, jurados; Luis de Leoz, Pedro de Solorzano, Martin Gil, Miguel d'Allo, Johan Polo, Charles de Vergara, Johan de Mon Real, Miguel de Garynoan, Sancho d'Anyorbe.

En la dicha canbra por todos unanimes y confformes y por virtud que del concejo tenian, apensyonaron a mastre Pedro d'Eusa, fisico, para tiempo de cinco anyos primero venientes, de tal manera que comencara el primer anyo del dia de San Johan que vyene en adelant, etc., de tal manera que se le de al dicho mastre Pedro por cada un anyo de pensyon ochenta florines de moneda, pagaderos, etc., y estos de bienes comunes de la villa, etc.

[1]. Item que el dicho mastre Pedro sea tenido de visitar a todos los que en la dicha villa adoleceran, y que no aya de salir, ni desar doliente ninguno, he yrse fuera de la villa, e sy se fuese sin licencia del pacient, que por cada vez que asy se fuere que encorra en pena de [...] ¹ libras para el concejo, etc.

[2]. Item que el dicho mastre Pedro sea tenido de visitar a todos los dolientes de la dicha villa en general, salvo sy alguno le querra por su grado o cortesia algo, etc.

[3]. Otro sy que durant el dicho tiempo de los dichos .V^o. anyos que el dicho mastre Pedro no pueda yr a ninguna parte, acabado que se le de mas pensyon, e sy por caso se quisyese yr aya de pena [...] ² libras para el concejo, etc.

NOTAS:

1. [...] *en blanco*.

2. [...] *en blanco*.

490

1502, marzo, 29. [Concejo].

[Regueros en la Nava, vedados y caminos].

L. 1, f. 29v.-30r.

Anyo Mil .Vc.dos, el .XX.VIII. dia de março, en la canbra consejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan de Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Lope d'Antellon, Johan de

1502, abril, 15. [Concejo].

[Procesión por el príncipe y tierra de Miranda].

L. 1, f. 30v.

Anyo Mil .Vc. dos, el .XV. dia del mes de abril, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Pedro de Solorzano, jurados; Miguel de Gurpide, Luis de Leoz, Ferrando de Burunda, Johan d'Arbeça, Johan d'Arbeça, Lope, Pedro del Pueyo, Martin Navar, Martin d'Anyorbe, Sancho de Cenboran, Johan Milia, Johan Pardo, Martin Toquero, Miguel Resano, Martin Diez, Sancho d'Anyorbe, Martin Milia, Johan Adryan, Johan de Monreal, Johan de Licoan, Ximanico Jurdan, Martin Gil, Charles Rufat, e otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa.

[491-a]. [Procesión por la salud del príncipe].

En el dicho conçejo por todos hunanyes y conformes fue ordenado que manyana se aya de azer una processyon por la salut del ilustre principe, por que Dios nuestro Senyor lo quiera librar de la dolencia en que esta, la quoyal procesyon yra a San Johan e a Sant Pedro, y que toda manera de gent aya de yr en la dicha procesyon, so pena de .V^o. groses, y que¹ sea pregona-da esta noche.

[491-b]. [Tierra de Miranda].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan de tomar toda la tierra que los de Miranda tyenen, asy ellos tomada como las que los vezinos desta villa les an vendido o dado, etc.

NOTA:

1. que] *repetido*.

1502, mayo, 1. [Concejo].

[*Entrega de llaves, venta de trigo, reparación de Santa Marina y vedado de prado*].

L. 1, f. 31r-v.

Anyo mil .Vc. e dos, el primero dia de mayo, en la canbra concejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Charles d'Erbiti, justicia, Miguel de Gurpide, Charles de Vergara, Pedro de Solorzano, Johan de Grequiz, Martin Navarro, Johan Milia, Johan de Monreal, Sancho de Cenboran, Sancho d'Anyorbe, Johan Polo, Johan de Felicia, Martin del Alcalde, Johan de Cegama, Martin Toquero, Martin Jurdan, Pero Navarro, Johan d'Ay, Miguel Rodero, Rodrigo del Alcalde, Vicent d'Urroz, Pedro Badalan, Charles Rufat, Domingo d'Arbeloa, Johanto d'Anyorbe.

[494-a]. [*Llaves del archivo*].

En el dicho concejo fueron rendidas las llaves del archiu por Gracian d'Ualde e Luis de San Johan, e fueron encomendadas a Johan d'Anyorbe, alcalde, e Johan d'Ay, jurados.//¹

[494-b]. [*Compra de trigo para la villa*].

En el dicho concejo por todos unanimes y conformes fue dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan de tomar dozyentos robos de trigo de Miguel de Beramendy, vezino de Panplona, el quoyal trigo esta en Valtierra, el quoyal trigo se tomara a diez groses, y se a de pagar para Santa Maria de agosto primero venyent, etc.; e que ninguno sea osado de vender trigo fasta que los dichos .CC. robos sean vendidos, y que se vendan en la villa, etc.; y esto se faze por razon que la villa esta en necesidat muy grande de trigo, etc., e que sy sube o baxa, que los dichos .CC. robos de trigo se an de pagar a .X. groses, etc.; e que sy algun vezino querra del dicho trigo, que reconocido quien que necesidat tyene, que le sea dado, etc. Testes Charles d'Erviti justicia e Sancho de Cenboran, vezinos de la dicha villa, etc. Notario Rodrigo de Subiça.

[494-c]. [*Pago del trigo*].

E byen asy fue dado poder a los dichos alcalde e jurados para que ayan de asegurar a quien el dicho Miguel de Beramendy querra, e obligar los bienes concejales, etc., a los quoyales sacar indepne prometieron e se obligaron, etc., so pena del doble renunciaron, etc., obligando los vienes asy concejalment como singularment, etc. Testes et notario quod supra.

[494-d]. [*Se repare Santa Marina*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados e a Johan Martinez, almosnero de Santa Marina, que ellos ayan de vender ciertas pieças que la dicha yglesia tiene, y con lo que se alcancare que se repare la dicha yglesia, por razon que esta toda cayda e maltratada, etc. Testes et notario quod supra.

1502, junio, 5. [Juicio]¹.

L. 1, f. 32r.

Anno Mil .Vc. dos, .V. dia de junio, tubieron juyzio los jurados, en el quoad dicho juyzio juro Martin Diez e fue interrogado sobre el dicho juramento sy tyene bienes conocidos o fazia pegujar por sy, etc.; el quoad dixo que por la jura que fecho avia que el era verdat que tenya bienes, pero que mientras su suegra vivia que no se aprovechaba de nada, etc.

E byen asy Pero Jurdan juro e diso que su yerno que el supiese no tenia bienes conocidos ni fazia pegujar por ssy, el quoad yerno es Charlot de Cenborayn.

En el dicho juyzio fueron condenados los siguientes:

Primero Martin de Mencos .VI. reales.

Johan de Lacarra .III. reales.

Margarita d'Anyanz .III. reales, medio.

Martin Milia .I. reales.

Andres de Ysaba .I. reales.

Martin d'Aldaz .II. reales.

La de Sitano medio real.

Johan Curico .II. reales.

Maria de Garro .III. reales.

Martin Serrano medio real.

Los quoades fueron condenados por el pontido que se fizo en la calle cabo casa de Martin de Mencos, y despues los siguientes nonbrados, y que se vendan las prendas.

NOTA:

1. El acta de este juicio no fue redactada en el *Libro de condenaciones* de 1502, como las de otros celebrados en estas fechas.

En la dicha canbra, atendido y considerado que Santa Marina se ba a quaer, etc., fue dado poder a Gil de Miranda, jurado, que a Johan Martinez, portero y almosnero de Santa Marina, para que estos ayan de vender ciertas pieças que la dicha yglesia tiene, sy una no bastare que vendan lo que sera necessaryo y que se ponga luego mano en la reparacion de la dicha yglesia por que se caiga, etc.

499

1502, junio, 16. [Concejo].

[Peste en Pamplona].

L. 1, f. 32v.

Anyo mil .Vc. e dos, el .XVI. dia de junio, en la canbra concejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes el alcalde e jurados e la mayor parte del pueblo, etc.

En el dicho concejo, atendido y abida entera informacion¹, y considerado que Dios nuestro senyor le plaze que en la ciudad de Ponplona ayan de morir de pestilencia, y por ser mal que se apega, etc., fue ordenado y dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan de fazer carrar las puertas de la villa, salbo la del Rio y la del Pueyo y la de Falces, y que aya de aber en cada portal dos onbres para goardar, que no aya de entrar nynguno de Ponplona ni de otros lugares que mueren, e sy se fallare que las goardas dan lugar que alguno entra de los dichos lugares sin licencia del alcalde, jurados, que pague de pena .X. libras para el alcalde e jurados, etc. Et otro sy que sy ninguno faltaba el dia que le cabia, que pague de pena .III. libras, etc., y comienca a goardar la primera parroquia la de San Pedro e Santa Maria, e depues San Johan e depues San Salvador, etc.

NOTA:

1. y abida entera informacion] *interlineado*.

tenido de lo pagar, etc., ni satisfacer, etc., y asy la confirmaron la dicha ordenança, y sy aquella no parecia que esta valga, etc. Testes Martin Toquero e Johan de Grequiz, vecinos de la dicha villa de Tafalla. Notario Rodrigo de Subiça. //¹

[501-b]. [*Hurto de fajos*].

En el dicho concejo fue ordenado que quoval quiere que fuere fallado furtando faxos o tomando sin licencia de su duenyo², asy de las eras como de las pieças, que aya .IX. groses de pena de dia, y el doble de noche, la quoval pena sera para los goardas y para el alcalde e jurados, etc.

Esta ordenança se faze por los muchos furtos que se fazen de las pieças y eras, etc. Esto se entyende en los cosaryos³.

[501-c]. [*Peste. Guarda de portales*].

En el dicho concejo fue ordenado que, sy alguno o algunos hubieren menester que se abra de los portales que se a ma[nda]do cerrar, que los que la fizieren abrir, que los tal o tales sean tenidos a poner goarda en el tal portal, y que en otra manera no le sea dado lugar, etc.; e sy se le probare que entraba ninguno de Ponplona o de lugar que mueren, que aya de pena .XX. groses para el alcalde e jurados, etc.

[501-d]. [*Peste. Portal del Río*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan de buscar un onbre para que tenga cargo del Portal del Rio depues que las goardas seran ydas, y que este tenga cargo de abrir y carrar a todos los vezinos, agora venga a media noche o a quoval quiere ora que vengan, etc.; y que le sea dado al tal onbre lo que les parecera, y que este onbre faga juramento de no dejar entrar a ninguno que venga de lugar que mueren, y pague de pena .V. libras para el alcalde, jurados, etc., sy daba lugar de entrar a ninguno que venga de lugar que mueren, etc., y que goarde fasta Santa Maria d'agosto primero vinyent, etc.

[501-e]. [*Procesiones por la peste*].

En el dicho concejo fue ordenado⁴ que se ayan de fazer tres procesyones y se ayan de dezir tres misas del Sant Espryt, por tal que Dios nuestro Senyor aya misericordia de nosotros y nos quiera properar la salut, etc. //⁵

[501-f]. [*Pleito*].

En el dicho concejo atendido y considerado que Martin To[quero]⁶ quiso desar el pleito que tyene con la villa a causa de [...] ⁷ en poder d'arbitros, etc., fue ordenado que el dicho pleito vaya por rigor de justicia, etc., y fue dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan hun comisaryo, y que sea el alcalde d'Aoyz, para desaminar testigos, pues que el a traydo por comisario alcalde de Jaqua, etc.

NOTAS:

1. Fol. 33v.

2. o tomando sin licencia de su duenyo] *interlineado*.

3. cosaryos] *aquí parece variante de corsera, cosera, voz que designó las afueras de una población, Ver: JIMENO JURÍO: Toponimia histórico-etnográfica de Tafalla, op.cit. pp. 90-91.*

4. fue ordenado] *repetido*.

5. Fol. 34r.

6. To[quero] *roto el papel*.

7. [...] *roto*.

1502, julio, 10. [Concejo].

[*Vino, panaderos, hierba de la Nava*].

L. 1, f. 34r-v.

Anyo Mil .Vc. e dos, al .X. dia del mes de julio, en la canbra concejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de campana en la manera husada e acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde, Johan d'Asyan, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, jurados; Luis de Leoz, Alonso de Leon, Johan de Grequiz, Johan Navarr, Johan de Monreal, Sancho de Cenboran, Martin Gil, Johan de Monreal, Johan de Lacarra, Johan d'Anburz, Johan de Cegama, Johan de Cegama, Johan Pardo, Charles Belz, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Vicent d'Urroz, Gracian d'Ualde, Martinez de Vera, Ximon Gazco, Ferrando de Rada, Pedro de Lacarra, Johan d'Eraso, Pedro d'Anyorbe, Johan Esteban, Charles Rufat, Martin Esteban, Johan de Mendinueta, y otros muchos vezinos de la dicha villa fizientes concejo y celebrantes aquel, etc.

[502-a]. *Del vino*.

En el dicho concejo, atendido que en la villa no se falla vynos syno malos, y aquellos se venden a dos reales el cantaro, por tanto fue ordenado que cada uno pueda entrar vyno de fuera de la villa, asy para su provysyon como para vender, fasta sant Miguel primero venyent, empero que al vyno que venrra de fuera para vender que el alcalde e los jurados le den el precio, etc. Empero [...] ¹ enpues de Sant Miguel en adelant los prevyllegi[...] de la villa, etc. //²

[502-b]. [*Panaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que mande buscar panateros para que ayan de prober la villa de pan, de Santa Maria d'agosto primero venient fasta Santa Maria de agosto en syguiente, y para capitular con los dichos panateros todo aquello que sea en byen de la villa e de la republica, etc. Testes Johan de Lacarra y Martin Gil, vezinos de la villa de Tafalla. Notario Rodrigo de Subica.

[502-c]. *Poder para vender la yerba de la Naba al carnicero con carneramiento doblado*.

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ayan de vender la yerba de la Naba al carnycero para dos meses, con tal condicion que aya de aver deguello en pan y vino, y que aya de enmendar el danyo que se fara en el termino de la dicha Naba, etc., y que aya de dia dos carneros de dia de pena y coatro de noche, etc. Testes et notario quod supra.

En ququanto a esto Johan Pardo e Miguel Jurdan protestaron que no consentian, el quoyal protesto demande por escripto, etc.

[502-d]. *La yerba de la Nava*.

El dicho dia los dichos alcalde, jurados, por virtud del suso dicho poder vendieron la yerba de la Naba a Johan d'Eraso, carnicero, para .Vlc. cabezas de ganado menudo y de su natura,

por la suma de .XII. florines de moneda, etc., con tal condicion que sy el ganado del dicho carnicero fuere fallado durante el dicho tiempo en las vinyas o majuelos, que aya dos reses de dia, y de noche coatro, y que enmiende el danyo, etc.; la quoyal yerba se le vende fasta todo el mes de agosto primero veyent, etc., e a de pagar los dichos .XIII. florines dentro de veynte dias, etc.

NOTAS:

1. [...] y en el siguiente, palabras ilegibles.
2. Fol. 34v.

503

1502, julio, 10. [Cambra].

[Peste en Pamplona y otras partes].

L. 1, f. 163v-164r.

Annyo mil .Vc. e dos, .X. dia de julio, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a canbra a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan de Solorzano, Ferrando de Burumda, jurados; Luis de Leoz, Miguel de Garynoan, Johan de Mon Real, Sancho d'Anyorbe, Charles de Vergara, Miguel d'Allo, Charles Belz, Johan de Felicia, Charles d'Erbit, justicia.

[503-a]. *[Cierre de los portales].*

En la dicha canbra por todos hunanimes fue ordenado, visto que en la ciudat de Ponplona mueren y en otras partes del regno, que se ayan de carrar el portal del Rio, y el del palacio, y el de Esperagrano, y que estos no se ayan de abryr por todo este mes, y que en los otros coatro portales aya de aber dos goardas cada dia y el que faltare de goardar //¹ aya de pena .X. gro-ses, y que estas goardas esten de contino en los portales.

[503-b]. *[Guardas de portales].*

En la dicha canbra, atendido e abida entera informacion de como en la ciudat de Ponplona mueren de pestilencia, y tambien en otras partes del regno, fue ordenado que los portales man-

dados carrar por el concejo, que aquellos esten carrados, enpero sy algunos vezinos quisyeren que se abra algun portal, que sea dado lugar a ello, con tal condicion que ayan de poner dos goardas que esten contynament en el tal portal, e sy se fallare que no estan dos goardas junto en el tal portal, que paguen de pena .XX. groses. Esto se faze por que non se goardan los portales de las eras, etc., la quoyal pena sera para el alcalde e jurados.

E mas fue ordenado que los ganaderos que estaran munidos, que sean tenidos de goardar desde las tres oras de dia fasta las nueve oras de la noche; e sy se fallaba que no goardaban o no estaban como suso dicho es, que paguen la suso dicha pena, etc., como suso dicho es, etc.

E mas que no desen entrar de Ponplona ni de otros lugares circun vezinos, ni de otro lugar ninguno, sy no que faga juramento de donde viene, e sy se fallare que las goardas an desado entrar adalgunos que vyenen de Ponplona o de parte que mueran, que paguen .X. libras para el alcalde, jurados e concejo.

[503-c]. [*Prohibido ir a Pamplona, Monreal, Villava, por sospecha de peste*].

Otro sy fue ordenado que ningun vezino de la villa no sea osado de yr a Ponplona ni Monreal, ni Villaba, ni otro lugar que ay sospecha que mueren, so pena de .L. libras carlines para el concejo y alcalde e jurados, e sy se le probaba que mas, que aya de estar .XV. dias fuera de la villa.

NOTA:

1. *Fol. 161r.*

504

1502, agosto, 5. [Cimbra].

[*Contra la peste; el médico Pedro Gómez; protesta sobre elección de alcalde y jurados*].

L. 1, f. 164v-165r.

Annyo mil. .Vc. e dos, .Vº. dia de agosto, en la cimbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a cimbra a sono de cimpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Gil de Miranda, Ferrando de

Burunda, jurados; Charles de Vergara, Luis de Leoz, Johan de Mon Real, Diego d'Ezpeleta, Martin Gil, Alonso de Leon, Johan Pardo, Miguel d'Allo, Miguel Resano, Johan de Grequiz, Johan Polo, Johan de Felicia, Johan de Tafalla, Martin Nabarr.

[504-a]. [*Para evitar la peste*].

En la dicha canbra atendido y consyderado que el sennyor arcidiano tyene deliberado de yr a una misa nueva a Çabalegui y algunos personajes de la villa, etc., por tanto fue ordenado que ge lo ayan de mucho rogar y requerir que no quiera dar lugar, por que abra mucha gente en la dicha misa nueva de partes que mueren, y pues que esta villa esta sana, vendito nuestro sennyor, e quiça por yr alla podrya acaecer, lo que Dios no quiera, etc. E sy querra yr alla con algunos otros, fue ordenado que paguen .L. libras para el concejo, y que esten hun mes de fuera de la villa, etc.

[504-b]. [*El físico Pedro Gómez*].

En la dicha canbra por todos hunanimes atendido y considerado que Pedro Gomez a fecho y faze de cada [dia]¹ por esta villa, sobre las personas² que tiene, etc., por tanto fue ordenado que se le aya de dar estos coatro annyos, en cada anyno cinco florines de moneda, y estos por arriba, por que mas cargo tenga de la villa, etc. //³

[504-c]. [*Sobre elección de alcalde y jurados*].

En la dicha canbra Lope d'Antillon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados, satisfazyendo a la asynacion a ellos fecha en ausencia para que disyesen y consentyesen en la election de alcalde e jurados, en la que agora nuebament se muebe la quoa tyene Charles de Vergara por escripto, y es del tenor syguyente, etc.: disyeron que en aquella ellos no consentyan, la razon porque por razon que ya tenia la villa sus ordenanças antigament sentadas y ordenadas, y que por aquellas queryan fazer la election, segunt husado y acostunbrado, etc., y que la dicha eletion nuebament movida era en perjuyzio de los jurados que agora son o por tienpo seran⁴, etc., et Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, jurado; e fyrmando por Johan Diez respondyeron.

NOTAS:

1. [dia] *omite el original*.

2. personas] *lectura dudosa*.

3. *Fol. 162v*.

4. que agora son e por tienpo seran], *sustituye a presentes y de los que venrran*] *tachado*.

1502, agosto, 28. [Concejo].

[Renuncia del alcaide, torres del muro, y limpieza de frontales].

L. 1, f. 35r-v.

Anyo Mil .Vc. e .dos., el .XX.VIII. dia del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Lope d'Antillon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Johan Fernandiz alcaide, Charles d'Erbit, Martin Nabar, Luis de Leoz, Johan de Monreal, Johan de Grequiz, Johan Milia, Sancho d'Anyorbe, Sancho de Cenboran, Martin Milia, Martin Gil, Johan d'Arbeïça, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Pedro d'Ay, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Miguel Resano, Pedro d'Ay, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Ximon Bedit, Diego Locano, Pedro Ferrandiz, Johan de Felicia, Johan de Rexil, Pedro Galindo, Martin del Alcalde, Charles Rufat, Johan Esteban, Miguel de Luquian, Johan Adryan, Pedro del Alcalde, e otros muchos vezinos de la dicha villa fizientes concejo y celebrantes aquel.

[505-a]. *[Pieza del alcaide en el Plano].*

En el dicho concejo disistio el dicho alcaide de una pieça que a ronpido el Plano, la qual affronta con pieça de Ximon Gazco y con el Plano, y [...] etc., con tal condiçion que aya de coger tres frutos y esto por los trabajos que a fecho¹ en ronper la dicha pieça, etc.; a esto obligo sus bienes, etc., renuncio su fuero, etc. Testes Pedro Jurdan e Johan d'Arbeïça, vezinos de la dicha villa de Tafalla. Notario Rodrigo de Subiça.

[505-b]. *[Torres de la muralla].*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que se ayan de reparar las torres del muro de manera que se pueda rodear la villa y esto visto el rolde de quien que torres tyene, etc., y el que se aprovecha de torre alguna que sea constrenydo a la reparar, y esto que sea pregonado luego, etc. //²

[505-c]. *[Alcaide del castillo y torres].*

En el dicho concejo atendido y considerado que mucha gente castellana carga en la frontera, esperando que no es por ningun buen fin, fue ordenado que al alcaide se le den ocho onbres para goarda del castillo, los que el esleyra, y estos fasta la venida de los reyes nuestros senyores, etc. Empues fue ordenado que se yan de adobar las torres, de manera que se pueda rodear la villa, y los que se aprovechan de algunas torres que los tales sean tenidos de las adobar a sus costas, etc., y que sea pregonado luego, etc. E mas que aya daver dos velas cada noche en los portales, etc., y el que faltara de adobar su torre que pague de pena .X. libras, y que los alcalde jurados la fagan adovar a costa del tal, etc., y el que faltare de yr a velar la noche que le cupiere, pague de pena .V^o. groses para los alcalde, jurados, etc. Testes Pedro Jurdan y Johan d'Arveyça, vezinos de la dicha villa de Tafalla. Notario Rodrigo de Subiça.

[505-d]. [Limpieza de frontales].

En el dicho concejo, atendido y considerado que en todas partes tyenen los caminos observados, de suerte que pueden pasar las azemilas carga[da]s, por tanto fue ordenado que cada uno tenga sus frontales y frontadas limpias, de suerte que, pasando l'agoa por las acequias, no pueda pasar al camino, etc., y que quoaal quiere que sea tenido de adobar en su endreçera la cequia de que se agoa al camino³, de suerte que sy d'aqui adelant alguno trabesaba el camino e ronpia la cequia, que aya de pena .III. libras carlines, etc., la meatat para el acusador y la otra meatad para el alcalde e jurados, y que cada vezino pueda acusar; enpero que jurando el senyor de la onor donde asy estara ronpida la cequia, que el no sabe quien lo fizo, que sea creydo.

NOTAS:

1. que a affecho] *en el original*.
2. *Fol. 35v.*
3. que se agoa al camino] *interlineado*

506

1502, septiembre, 16. [Concejo].

[Caminos, cequias y fuenteilla del cabezo].

L. 1, f. 36r.

Anyo Mil .Vc. e dos, .XVI. dia de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan de Solorzano, Ferrando de Burunda, jurados; Luis de Leoz, Martin Nabar, Martin Milia, Johan Milia, Johan de la Ranterya, Miguel de Garynoan, Miguel de Cenboran, Sancho de Cenboran, Miguel Jurdan, Esteban Curico, Johan Pardo, Martin Jurdan, Miguel Resano, Pero Jurdan, Ximon Bedit, Miguel de Luquian, Sancho d'Anyorbe, Ximon Fernandez, Martin del Alcalde, Johan Esteban, Miguel d'Allo, Johan d'Eraso.

[506-a]. *Caminos y cequias.*

En el dicho concejo, atendido y considerado que en todas partes se observan los caminos, por tanto fue ordenado que ninguno no sea osado de ronper cequia y trabesar el camino para regar ni otrament¹; quoyal quiere que ansy ronpyere que pague de pena .III. libras carlines, la meatad para el alcalde e jurados y la otra meatad para el acusador, y que cada uno sea tenido de tener linpia su frontada y frontales, etc., y que cada uno sea tenido de tener su frontada linpia, de suerte que no pase agoa al camino, e sy pasare que aya la mesma pena; enpero que jurando el señor de la onor donde se fallare asy ronpida la cequia, que el no la fecho ni sabe quien fue, que no aya pena, etc.

[506-b]. *[Limpien la fontecilla del cabezo].*

En el dicho concejo fue ordenado que se aya de adobar la fontezilla que esta debaxo del cabeço y que se adobe concejalment la meatad, y la otra meatad los herederos de la Nava, a fin que el camino este linpio, etc.

NOTA:

1. regar ni otrament] *interlineado.*

507

1502, septiembre, 17. [Concejo].

[Portal del palacio, pazto en Ujué y procesiones].

L. 1, f.36v.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .XVII. dia de setyenbre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Aynorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Lope d'Antillon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Diego d'Ezpeleta, Luis de Leoz, Johan de Grequiz, Miguel de Garynoan, Johan del Pueyo, Martin Diez, Sancho de Cenboran, Johan de Lacarra, Miguel Jurdan, Charles Belz, Pedro d'Ay, Sancho d'Anyorbe, Martin Jurdan, Miguel Resano, Martin Toquero, Pedro Rumeo, Martin Milia, Johan Pardo, Migual Jurdan, Ximon Gazco, Andreu d'Uncue, Martin d'Orty, Vicent d'Urroz, Pedro Navarro, Johan Aznar, Johan de Barasoan, Pascoal Sabaiça, Johan de Munarriz, Charles Rufat, Martin Gil, Gilito de Vera, Pedro Badalan, Pedro d'Artaxona, e otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa.

[507-a]. [*Portal del palacio*].

En el dicho concejo queda en quanto lo del portal¹ de Palácio que fasta que Gracian venga que se quede, y despues que el venga que se negocie con el todo lo que sea a provecho de todos.

[507-b]. [*De los puercos al pasto de Uxue*].

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que puedan concertar y negociar con Charles Belz acerca de los puercos del pazto que an de yr a Huxue.

[507-c]. [*Procesiones a los mártires*].

En el dicho concejo fue dado poder a los jurados para que ayan de ordenar tres procesiones a onor de San Sabastyan y san Fabyan², y que se busque hun escripto que se puso en la puerta de la yglesia, etc., y que se faga parte a los clerigos y rogarles quieran venir en las dichas procesyones, etc.

NOTAS:

1. portar] *en el original*.

2.. a onor de san Sabastyan y san Fabian] *interlineado*; para los martires] *tachado*.

508

1502, septiembre, 21. [Concejo].

[*Peste, prohibido racimar y comprar uvas de Olite; negociación con zapateros y ferrero*].

L. 1, f. 37r-v.

Anyo Mil .Vc. y dos, el .XXI^o. dia de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Aynorbe, alcalde, Johan d'Asyan, Lope d'Antellon, jurados; Luis de Leoz, Johan Parto, Sancho de Cenboran, Johan de Monreal, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Gil, Johan de Lacarra, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Miguel d'Allo, Miguel d'Allo, Ximon Nabar, Garcia de Dicastillo, Johan Felices, Martin Jurdan, Pedro Fernandiz de Falces, Charles de Garro, Vicent d'Urroz, Charles Rufat, Pedro Navarro, Pedro de Medyna, Miguel Rada, Martin d'Orty, Diego Locano, Pedro Badalan, Pedro Guigen, Gil de Vera, Johan d'Ay, e otros muchos vezinos de la dicha villa fizyentes concejo y celebrantes aquel.

[508-a]. *Peligro de peste.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue ordenado que daqui en adelante no aya de entrar en la villa de parte que mueren, sy no que faga juramento que a sesenta dias que no a entrado ni estado en parte que mueren, y que depues de fecho el dicho juramento aya de entrar tan solament sy tyene negoçios, y que el tal no pueda estar mas de una noche, en pero que con ropa ni familia no aya de entrar, ni se de lugar a ello, etc.

[508-b]. *De racymar.*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno no se osado de racimar en su vinya ni en lagena estos .XV. dias, so pena que pague .V. tarjas por cada vez, y que desta pena sea la meatad para el acusador y para el senyor de la onor y para el alcalde e jurados, e despues de pasadas los dichos .XV. dias, que no sea osado de racimar en vinya agena syno que aya la mesma pena que tyene en las vinyas que estan por vendemar, y sy ganados ningunos entraban en las dichas vinyas que ayan la mesma que en las vinyas¹.

[508-c]. *[Prohibido comprar uvas en Olite].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue ordenado que ningun vezino ni abitant de la dicha villa no sea osado de comprar hubas de las que agora estan en Olite, etc., salvo que sy alguno querra conprar ubas que las ayan de conprar de los que estan fuera de Olite; en pero que los dyputados ayan de yr a saber verdat sy son de los de fuera o de los de la villa.

[508-d]. *[Zapateros].*

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ayan de fablar con los capateros que los capatos de ba[da]na ayan de bender para de badana, y los de cordoban para de cordoban, y sy no quieren, que les den el precio razonable, etc.

[508-e]. *[Regazuelo].*

En el dicho concejo fue ordenado que cada uno sea tenido de linpiar su frontada² en el regacuelo y lo que saquaran que lo echen afuera, sy no, que pague .X. groses cada uno que no lo fizyere, etc.

[508-f]. *[Ferrero].*

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ellos ayan de negoçiar con Johan de [...] ³, ferrero, a causa que la villa le a de dar casa donde vive y vyene a la villa, en cada hun anyo, .X. florines de costa, etc., y que le sea dado algo al dicho ferrero .X. o .XV. florines, y que el se busque casa, etc., en la villa donde viva, etc.

NOTAS:

1. Fol. 37v.

2. frontada] frontadada, *en el original.*

3. [...] *espacio en blanco.*

1502, septiembre, 25. [Concejo].

[Portal del palacio, prohibido sacar grano; peso de trigo en los molinos].

L. 1, f.38r-v.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .XX.V. dia de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Aynorbe, alcalde; Johan Diez, Johan d'Asyan, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, jurados; Diego d'Ezpeleta, Gracian d'Ualde, Luis de Leoz Luis de Sansoan, Johan Milia, Sancho Cenboran, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Johan de Cegama, Martin Toquero, Pedro de Medina, Pedro Rumeo, Charles Rufat, Johan Aznar, Petri Orçaiz, Domingo d'Arbeloa, Rodrigo del Alcalde, Pedro Galindo, Martin Gil, Martin Locano, Gilito de Vera, Domingo, Johan d'Arroniz, Pero Navarro, Johan Ortiz.

[509-a]. *[Portal del palacio].*

En el dicho concejo, atendido y considerado que el chanceler abia escripto una carta en que manda que el portal de Palaçio se abra la palanqua que se puso, etc., por tanto apenaron a Gracian d'Ualde, como a parte del conserje, que, so pena de .L. libras carlines no se aya de abrir el dicho portal ni desar saquar provisyon ninguna, ni desara entrar por el dicho portal de parte que mueren, etc., la quoyal pena sera la meatad para el rey y la otra meatad para el concejo, etc.; et en el mesmo instante mando el dicho concejo se quite la dicha palanqua, etc. //¹

[509-b]. *[Acarreadores de Villanueva]*².

En el dicho concejo fue ordenado que los alcalde e jurados ayan de constrenir a juramento a los acarreadores y molineros de Villa nueva, e sy no querran jurar fue ordenado³.

[509-c]. *[Prohibido sacar trigo ni granos].*

En el dicho concejo fue ordenado que los alcalde e jurados ayan de constrenyr a juramento a todos los molineros y acarreadores de la villa que ellos ni con su consentymiento no saquaran ni consentyran saquar trigo, cebada ni ordio ni ellos lo llevaran, y si no querran jurar fue ordenado al tal o tales que llevaren ninguna provysyon que la pierda el que la da, y el que la lleva pague de pena .X. libras carlines, repartideras para el rey y para el alcalde e jurados. Testes Johan de Cegama e Sancho de Cenboran, vezinos de la dicha villa. Notario Rodrigo de Subiça.

[509-d]. *[Peso de trigo en los molinos].*

En el dicho concejo fue dado poder alcalde e jurados para que ha ayan de buscar y tener orden para que las cargas de trigo que van a moler, que se ayan de pesar, como se faze en otras ciudades, etc., y para que ellos ayan de buscar el peso y la casa para ello, etc., y esto con mucha diligencia, etc. Testes et notario quod supra.

NOTAS:

1. Fol. 38v.

2. Villanueva o Iriberry. Despoblado contiguo a Tafalla por el norte. Sancho el Fuerte señaló las pechas a los de Tafalla y Uilla noua (1206). L.J. FORTUN: *Col. Fueros menores*, n. 63. En 1504 la iglesia de San Bartolomé de Villanueva, dependiente de Tafalla, tenía almosnero de la villa. Ver J.M. JIMENO JURIO: *Toponimia histórica-etnográfica de Tafalla*, op. cit. p. 183.

3. La redacción del acuerdo quedó sin terminar, y éste barrado y anulado.

510

1502, octubre, 10. [Concejo].

[Eligen vicario anual para Santa María].

L. 1, f. 39r.

Anyo Mil, Vc, e dos, el .X. dia de octubre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de campana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Johan Diez, Lope d'Antellon, Gil de Miranda, Johan de Solorzano, jurados; Luis de San Johan, Miguel de Garynoan, Alonso de Leon, Esteban Curico, Johan Pardo, Johan d'Arbeça, Xymon Bedit, Sancho d'Anyorbe, Johan de Cegama, Charles Belz, Johan Polo, Miguel d'Allo, Johan de Licoan, Gil de Bera, Martin Toquero, Pero Jurdan, Johan de Barasoan, Diego Loçano, Martin d'Uncue, Martin d'Orty, Rodrigo del Alcalde, Johan Aznar, Martin Loçano, Johan el Pelayre, Johan de Rexil.

En el dicho concejo todos hunanimes y conformes acetaron por vicaryo de Santa Maria para este present anyo, comenzando¹ de manyana en adelant fasta el dia de Sant Martin, y que luego sea presentado al Arçidiano, a saber es, don Miguel de Luquian, para que lo sea, e que los alcalde e jurados se ayan de asegurar del para que syerba el dicho anyo, etc., y tomar fiador segunt que fasta aqui se a costunbrado de dar fiador el vicaryo, etc.

NOTA:

1. comendando] *en el original*.

1502, diciembre, 12. [Concejo].

Vezindat de Rodrigo d'Olloqui.

L. 1, f. 40r.

Anyo Mil .Vc. e dos, .XII. dia del mes de dizienbre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Lope d'Antillon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Diego d'Ezpeleta, Miguel de Gurrupide, Luis de San Johan, Luis de Leoz, Charles de Vergara, Johan de Tafalla, Martin de Mencos, Martin de Bera, Martin Gil, Martin d'Anyorbe, Johan Nabar, Johan Pardo, Charles Belz, Miguel Jurdan, Johan Adryan, Xymon Benedit, Johan de Monreal, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Pedro d'Ay, Ximon Gazco, Johan Sanz de Gurrupide, Pedro del Pueyo, Johan Sitano, Johan del Pueyo, Martin Diez, Sancho de Cenboran, Miguel de Garynoan, Miguel d'Allo, Pedro de Medyna, Martin Nabarr, Johan Polo, Martin Jurdan, Pedro Fernandez de Falces, Johan de Vera, Miguel Resano, Martin Jurdan, Johan de Villanueva, Miguel Jurdan, Johan d'Arberoa, Rodrigo del Alcalde, Pedro Nabarro, Charles Rufat, Johan Milia, Johan de Felicia, Johan d'Arroniz, Martin Toquero, Johan de Let, Pedro Guigen, Johan de Liçoan, Johan de Cegama, Alfonso de Santo Domingo, Micheto d'Anyorbe, Miguel de Lagoardia, Miguel de Luquian, Johanto d'Anyorbe, Johan Aznar, Johan d'Anyoa, Miguel d'Açagra, Pedro de Lacarra, Pedro d'Artaxona e otros muchos vezinos de la dicha villa fizyentes concejo y celebrantes aquel.

En el dicho concejo fue aceptado por vezino de la dicha villa Rodrigo d'Olloqui para husar de los provechos, benefiçios e paztos de la dicha villa, etc., el quoyal fizo juramento de vibir en la dicha villa y pagar los drechos reales y concejales durant estos .XX. anyos, etc., el quoyal sera tenido de dar una onesta ayantar a la canbra y pagara cient sueldos para ayuda de los muranchones, etc., et dio por fiador a [...] ¹ de [...], vezino de la dicha villa, el quoyal por tal ²

NOTAS:

1. *Pequeños espacios en blanco.*
2. *Acta inacabada.*

512

1502, diciembre, 16. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 40v.

Anyo Mil .Vc. e dos, el .XVI. dia del mes de dizyenbre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde, Johan d'Asyan, Lope d'Antellon, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Luis de Leoz, Miguel de Gulpide, Charles d'Uriz, Johan Pardo, Johan de Monreal, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Johan Sanz de Gulpide, Johan del Pueyo, Pedro Martin de Vera, Charles Belz, Pedro Ferrandiz de Falces, Pedro d'Ay, Martin d'Unçue, e otros muchos vezinos y abitantes de la dicha villa fizientes concejo y celebrantes aquel.

En el dicho concejo fue fecha procuracion a Johan d'Anyorbe, alcalde¹.

NOTA:

1. *El acta quedó en este punto sin continuar. En la parte inferior van los nombres de Johan del Pueyo, Johan de Cegama, posiblemente testigos.*

513

1502, diciembre, 31. [Cambra].

[Asistentes].

L. 1, f. 165v.

Anno Mil. .Vc. e dos, el çaguero dia de dizienbre, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a canbra a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Lope d'Antillon, Johan Diez, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; el reberendo don Charles de Garro, arcidiano; Diego d'Ezpeleta, Johan Fernandiz de Oloriz, Miguel de Gulpide, Charles d'Erbit, Charles de Vergara, Luis de San Johan, Gracian d'Ualde, Luis de Leoz, Johan de Tafalla, Johan d'Anburz, Martin de Mencos,

Johan Sanz de Gurrpide, Johan de Mon Real, Johan de Grequiz, Pedro Martiniz de Bera, Johan Milia, Martin Diez, Pedro Jurdan, Johan Pardo, Sancho d'Anyorbe, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Charles Belz, Martin Gil, Pedro d' Ay, Ximon Benedit, Esteban Curico, Miguel d'Allo, Johan de Mon Real, Miguel de Garynoan, Johan del Puyo, Pedro del Pueyo, Johan Polo, Miguel d'Algorriaga.

514

[1502]¹

Relación de bienvedores y apreciadores; bailes de Olite.

L. 1, f. 39r-v

[514-a]. *Byenvedores.*

Vicent d'Urroz.

Arroniz.

Johanto maconero.

Petri Sanz.

[514-b]. *Apreciadores.*

Pero d'Echebelz.

Martin de Miranda².

Ferrando de Sada.

Pero Badalan.

Pero Guijen. //³

[514-c]. *Bayles d'Olit:*

Sancho d'Eraso, juro.

Miguel de Rivas, juro.

Marco, juro.

Johan d'Armendariz, juro.

Johan de la Calva, juro.

NOTAS:

1. La lista de bienvedores y apreciadores electos fue escrita en espacio libre tras el acta de 12 diciembre de 1502, año en el que ejercieron el oficio.

2. Martin de Miranda] *tachado*.

3. *Fol. 39v.*

Libro 1 de actas

Año 1503

515

1503, enero, 1. [Concejo].

[Elección de jurados, boyero y porquero].

L. 1, f. 41r.

Anyo Mil .Vc.III., primero dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Anyorbe, alcalde Johan d'Asyan, Lope d'Antillon, Johan Diez, Johan de Solorzano, Gil de Miranda y Ferrando de Burunda, jurados; Don Charles de Garro, arcidiano, Diego d'Ezpeleta, Johan Fernandiz d'Oloriz, alcaide; Charles d'Erbit justicia; Miguel de Gulpide, Luis de San Johan, Charles de Vergara, Luis de Leoz, Johan de Grequiz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Pero Martiniz de Bera, Sancho de Cenboran, Johan Pardo, Johan de Monreal Joanes Curico, Johan de Monreal, Johan de Cegama, Johan Adryan, Miguel Jurdan, Sancho d'Anyorbe, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Garcia de Dicastillo, Johan Polo, Pedro Fernandiz, Vicent d'Urroz, Gil de Vera, Charles Rufat, Migalico Jurdan, Miguel de Luquian, Alfonso de Santo Domingo, Johan Aznar, Pero Jurdan, Martin d'Orty, Pedro Mongazco, Diego Loçano, Martin Gil.

[515-a]. [Juramento para elección de jurados].

En el dicho concejo juraron los jurados cada uno¹ d'ellos de sacar cada dos personas de las mas suficientes vezinos de la villa para jurados d'este present anyo.

[515-b]. [Boyero].

En dicho concejo fue aceptado por voyero para este present anyo Petri Orcaiz, el quoyal fizio juramento de vyen goardar, et dio por fiador a Gil de Miranda, el quoyal por tal firme fiador se otorgo, etc., al quoyal sacar indepnme prometio e se obligo, etc.

[515-c]. [Porquero].

En el dicho concejo fue aceptado por porquero Joanes Tocado, et fizio juramento de vyen y lealment goardar, etc., et puso por fiador a [...] ² de [...], vezino de la dicha villa, el quoyal por tal fiador se otorgo, etc. al quoyal sacar yndepne prometio y se obligo, etc. Testes Johan de Grequiz y Joanes Çurico.

NOTAS:

1. jurados de sacar cada uno] *en el original.*

2. Espacios en blanco para el nombre.

1503, enero, 1. [Concejo].

[Jurados electos, cobradores de renta].

L. 1, f. 41v.

Anyo Mil .Vc. e tres, primer dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Tafalla, ple-
gados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran pre-
sentes Johan d'Anyorbe, alcalde; Johan d'Asyan, Luys d'Antellon, Johan Diez, Johan de
Solorzano, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, jurados; Charles d'Ervit, Miguel de Gulpide,
Luis de San Johan, Martin Diez, Johan Sanz de Gulpide, Sancho de Cenboran, Johan de
Monreal, Johan Pardo, Joanes Curico, Miguel de Cenboran, Pedro d'Ay, Pedro del Pueyo,
Miguel Jurdan, Pedro Fernandez de Falces, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Ximon Venedit,
Johan de Licoan, Martin Gil, Diego Loçano, Migalico Jurdan, Johan de Vera, Sancho Martiniz,
Gil de Vera, Miguel d'Armora, Pedro Navarro, Pedro d'Artaxona, Charles Velz, Micheco
d'Anyorbe, e otros muchos vezinos de la dicha villa fizyentes concejo y celebrantes aquel.

[516-a]. *[Jurados elegidos para este año].*

En el dicho concejo juran por jurados deste present anyo Charles de Vergara, Vertiz, Luis
de Leoz, Johan Sanz, Johan d'Arbeïça.

[516-b]. *[Cobradores de renta].*

En el dicho concejo fueron diputados Johan de Tafalla e Martin de Mencos para que estos
ayan de tomar toda la renpta de la venta de las yervas y la ayan de distribuyr todo en pagar
quarteres, y que no sean tenidos de dar cuenta salvo al concejo y que por mandado del alcal-
de e jurados no sean tenidos de gastar nada. Testes son dello Martin Gil y Johan Sanz de
Gulpide, vezinos de la villa de Tafalla. Notario Rodrigo de Subiça¹.

NOTA:

1. R. de Subiza, notario del concejo durante el año 1502, fue sustituido en 1503 por Johan del Puyo.

1503, enero, 5. [Concejo].

[*Título de alcalde. Sobre tenderos, corretor, portal del Río, suspensión de feria, mazoneros, petición del mariscal*].

L. 1, f. 43r-v.

Anno de Mil e quinientos e tres, a cinco del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo a sono de canpana en la forma et manera acostunbrada, dond'eran presentes Johan d'Aynorbe, alcalde del ayngo passado; Johan de Monreal, sustituto lugartenient; Charles de Vergara, Johan Sanz de Gurrpide, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Martin Dyez, Johan d'Arbeyça, jurados; Ferrando de Burunda, Luys de Sant Johan, Sancho Cenborayn, Johan Dyez, Gil de Miranda, Martin d'Aynnorbe, Pedro d'Ay, Miguel Resano, Johan de Monreal, Garcia de Dicastillo, Martin Jurdan, Arroniz, Alfonso de Medrano, Johan Esteban, Pedro del Puyo, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro Martiniz de Bera, Martin Nabarr, Johan de Grequiz, Gil de Bera, Johan Aznar, et otros muchos concejantes que apenas cabia la cambra, concejo cellebrantes, etc.

[517-a]. [*Título de alcalde*].

En el dicho concejo por todos fue oydo hun titullo inbiado por el señor principe e chancelier, etc., et aquel oydo fue tomado juramento a Miguel de Gurrpide, vachiller, para alcalde del ayngo venient de Vc. e tres, por Johan de Aynnorbe, alcalde del ayngo passado, etc., e se assento en el lugar acostunbrado, etc.

[517-b]. [*Se negocie con los tenderos*].

Et bien assy, en el dicho concejo por todos fue dado poder a los alcalde, jurados para que ayan de negoçiar con los tenderos para que sirban la villa de pescado, e aquello negociado, fagan parte al concejo de lo que negociaran, etc.

[517-c]. [*Corretor*].

Et bien assy fue tomado juramento a Johan Frances para corretor del ayngo seguiet por el alcalde; el concejo lo accepto por tal para los probechos, etc., como es acostunbrado, etc., el quoyal ha de dar fiador, etc.

[517-d]. [*Guarda del Portal del Río*].

En el dicho concejo por todos hunanimes e confformes acordaron que sea firmado goardas por los alcalde jurados para el portal del Rio para tiempo de dos messes, como ata agora a seydo goardado, e se pague por taxa de la villa, etc., a los coalles alcalde jurados dyeron poder para lo firmar, etc.

[517-e]. [*Feria suspendida por la peste*].

En el dicho concejo hunanimes e confformes acordaron que, pues la volluntat del alcaide es tal que no aya de aber feria, etc. que la tal no aya por ogayngo ni consientan entrar ningu-

no de fuera para la dicha feria, antes escriuan los alcalde, jurados a los lugares donde mueren, etc., que no bengan, e a otros lugares. Notario Johan del Puyo.//¹

[517-f]. [*Bailes y guardas*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que manden goardar a los vaylles e pongan horden en la goarda, etc., de los terminos e panifficados, etc., diziendo se fazen daynnos algunos, etc.

[517-g]. [*Mazoneros amos y mozos*].

En el dicho concejo dyziendo que los maçoneros de la villa trahen cada uno hun moço, y diziendo aquel no mereçe tanto quanto el amo en el officio de la canteria e lleban tanto sallario como el dicho amo, por tanto el concejo dio poder a los alcalde, jurados para que miren en ello e lo remedien e pongan en horden debida, etc.

[517-h]. [*Petición de posadas*].

Et bien assy dieron poder a los alcalde, jurados para que en la petition de las posadas que el señor Marichal faze a la villa, dyeron poder por que ellos miren o le den algunas posadas, las que a ellos les parezcan, etc. Testes de todo lo negociado en este concejo Sancho Camborayn et Pedro del Puyo, notario. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Fol.* 43v.

518

1503, enero, 8. [Concejo].

[*Guardas de bailes, de portales y de frontales*].

L. 1, f.43v-44r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .VIII^o. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en conçejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Charles d'Erbiti, justicia, Charles de Vergara, Luys

de Leoz, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurrupide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Johan d'Aynorbe, Martin Nabarr, Johan de Assayn, Johan de Taffalla, Johan Dyez, Lope d'Antellon, Sancho Cenborayn, Martin Gil, Johan de Grequiz, Pero del Pueyo, notario, Gil de Miranda, Johan d'Anburz, Johan Milia, Martin d'Aynorbe, Johan de Monreal, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Ximeno Nabarr, Martin Jurdan, Johan Pardo, Ferrando de Burunda, Miguel de Luquiayn, Martin Ros, Miguel d'Ayllo, Johan Aznar, Johan de Let, Pedro Nabarro, Pedro d'Artaxona, Pedro de Medina, Martin de Burunda, Miguel Resano, Arroniz, Johan de Cegama, Martin Toquero, Alonso de Leon, Rodrigo de Uuiedo, Pedro Ferrandez de Falces, Lope d'Olloriz, Pedro Pardo, Johan de Vera, Martin Paynnero, Miguel Jurdan, Johan de Monreal, et otros muchos concejantes concejo fazientes, etc. //¹

[518-a]. [*Reforma de la ordenanza de bailes*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes hordenaron para ogaynno que, non obstante que la ordenança dize en esto el concejo, que ayan de prender todos los baylles en todos los terminos e yerbas, panes e vinnas generalment por to[do] e que de continuo anden .III^o. baylles en la goarda general cada dya, y que ffagan la repartticion luego, y la den por escripto la reparticion a los jurados, so la pena en la ordenança contenida, etc. que y quoailes baylles son cada dia, etc., quedando la dicha hordenança en su efficacia, etc. Testes Pero del Puyo, notario, et Martin Gil, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo².

[518-b]. [*Devolución de llaves de portales*].

En el dicho concejo fueron rendidas las clabes del portal de Rio por Gil de Miranda, las del portal de Falces por Johan Dyez, las del Portal [del] Puyo por Diego Loçano, las del portal d'Artaxona por Ferrando [de] Burunda, la del d'Ollit Antellon.

[518-c]. [*Juren los bailes*].

En el dicho concejo fue mandado que los baylles que estan sacados [por los]³ jurados del aynno passado, que juren y goarden todo, so la pena [en la] hordenança contenida, etc., et que los contringan los jurados, etc., so la dicha pena, etc.

[518-d]. [*Entrega de llaves de portales*].

En el dicho concejo fueron encomendadas las llaves del Portal de Ollit [a] Luys de Leoz, las del Rio a Johan Sanz de Gurrupide, las de Falces, las del Portal del Puyo a Johan de Vertiz, las de Falces a Johan d'Arbeyça, la de Artaxona a Martin Dyez, la de Esperagrano a Charles de Vergara, etc.

[518-e]. [*Vigilantes de frontales*].

En el dicho concejo fueron dyputados e dado poder a Johan Pardo, Ferrando d'Arguinano, Miguel Resano, e a Pedro Ferrandez de Falces⁴, Pedro d'Ay, para que ayan de mirar los frontalles, frontadas de todo el termino, caminos et pontezillas, aquellas aya de constreynir e los que lo deben fazer o linpiar, etc., esta parte de Santa Maria Candellera, y que fagan linpiar los talles frontalles frontadas a espensas del que debenido fuere, etc.

NOTAS:

1. Fol. 44r.

2. El resto del acta se ve afectado por la falta de la margen exterior del folio, faltas que señalamos entre corchetes.

3. por los], en la] rotos marginales.

4. a Pedro Ferrandez de Falces] *interlineado*.

519

1503, enero, 15. [Concejo].

[*Sobre los montes, procurador a cortes, caminos y bailes*].

L. 1, f. 44v.

Anno de mil e .Vc. tres, a .XV. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; el sennor arcidyano; Luys de Leoz, el lugar-tenient de justicia Joan de Vertiz; Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Diego d'Ezpelleta¹, Johan d'Arbeyça, jurados; Sancho de Cenborayn, Luys de Sant Johan, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Steban Curico, Martin d'Aynorbe, Pedro d'Ay, Ferrando de Burunda, Pedro Nabarro, Johan de Sarassa, Alfonso de Medrano, Pedro del Pueyo, Andres de Ysaba, Martin Millia, Johan Aznar, Johan Sitano, Martin Andrejo, Miguel d'Allo, Martin del Puyo, Ximon Jurdan, Charles Ruffat, Johan d'Ay, Miguel de Almora, Lope de Olloriz, Vicent d'Urroz, Gil de Bera, Johan Fellizes, Martin de Legarda, Andres de Alcalde, Martin Ortyz, Johan Esteban, Micheto d'Aynnorbe, Enecot Cortes, Johan de Let, Martin de Lacarra, Charles de Garro, et otros muchos concejantes concejo ffazientes.

[519-a]. [*Montes*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder a los alcalde jurados para que den y assienten los montes al señor A[rcedian]o para la ballesteria de la villa e negociar con el, etc. Testes Pedro Martiniz de Bera e Ximeno de Vega. Notario Johan del Puyo.

[519-b]. [*Procurador a Cortes*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes de hun querer y volluntat, constituyeron por su procurador a Miguel de Gurrpide, alcalde, para en todos los negocios, etc., generalment, et especialment y expressa para yr en las Cortes generalles en la villa de Sanguesa, etc., et ally negociar, aconssejar, otorgar, etc., non derogando a nuestros privilegios et libertades, et prometieron et se obligaron con los bienes concejales de aber por bueno firme et valledero, etc., todo quanto por el dicho procurador sera dicho, fecho, negoçiado, otorgado, etc., so las clausulas etc. et a esto necessarias et oportunas, et requerieron carta publica, etc., Testes Pedro Martiniz de Bera et Pedro del Puyo, notario, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Pueyo.

[519-c]. [*Frontadas de caminos*].

En el dicho concejo dieron poder a los diputados del concejo para las cequias e frontalles et frontadas de caminos, et para que ellos miren los malos passos del derredor de la villa, y para que repartan por parroquias para los dreçar las calles y que los alcalde jurados con ellos enssenble fagan munyr las dichas parroquias, etc., de manera que los passos sean adreçados et frontados, et ayudando adalgunos que tienen sobra que linpiar o dandollos algunos para ayuda, etc.

[519-d]. [*Bailes*].

En el dicho concejo, no perjudicando a la ordenança, mandaron que la reparticion de los bayles passe fasta primero de março, y de ally adelante a .IIII^o. baylles para cada dya, etc.

NOTA:

1. Diego d'Ezpelleta] *interlineado*.

520

1503, enero, 18. [Cambra].

[Asistentes].

L. 1, f. 45r.

Aynno de mil e .Vc. e tres, a .XVIII^o. del mes de genero, en la cambra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la forma acostunbrada, donde eran pressentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Vertiz, Luys de Leoz, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Johan d'Assyan, Gracian d'Ualde, Johan Dyez, Johan d'Aynorbe, Rodrigo d'Ouiedo, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Johan de Grequiz, Johan del Puyo, notario.

521

1503, enero, 19. [Cambra].

[Los de Sansoain quieren ir a vivir a Olite].

L. 1, f. 45r.

Anno de mil e .Vc.e tres, a .XVIII^{le}. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Luys de Leoz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Martin Nabarr, Johan Diez, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequi, Martin de Mencos, Lope d'Antellon, Johan de Taffalla, Rodrigo d'Uviedo, Gil de Miranda, Ferrando de Bujanda, Johan Pardo.

En la dicha canbra, a causa de lo que Martin de Mencos dyxo los de Sansoayn se querian yr a vivir a Ollit e dar sus terminos a ellos, et que mas querian ser de Taffalla que no de Ollit, fue acordado e dado cargo a Martin de Mencos que pratique mas este negocio e sienta algo mas dellos, de los de Sansoayn, y lo notiffique.

1503, enero, 20¹. [Concejo].

[Los frailes ocupan San Sebastián; medidas por la peste; yeso a Sangüesa].

L. 1, f. 45r-v-46r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo a sono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrupide, alcalde, [...] ², Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Johan d'Assiayn, Gracian de Hualde, Johan de Aynnorbe, Martin Nabarr, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Dyez, Sancho Cenborayn, Ximen Benedyt, Johan de Renteria, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Pedro de Medina, Martin Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan menor, Pedro Nabarro, Pedro Martiniz de Bera, Johan Pardo, Martin d'Unçue, Migallico Jurdan, Micheto d'Aynnorbe, Johan de Cegama, Martin Roquero, Charles Ruffat, Garcia Ferrero pastor [...] ³, Johanto d'Aynnorbe, Martin Marques, Johan d'Olloriz, Pedro del Pueyo, notario, Johan [...], Johan de Narbaccii, et otros muchos concejantes concejo fazientes [...]. et passa la raxa la ordination.//⁴

[522-a]. *[Los frailes se apoderan de San Sebastian].*

En el dicho concejo todos hunanimes y conformes rogaron y encargaron al alcalde, pues yba a las cortes, que esffuerse en el agrauio que esta principiado, a causa que los frayres tomaron a Sant Sebastian, y estamos de continuo con mucho agreuio en quoadada annyo la viespra y el dia de Sant Sebastian, en las processiones que se fazen no van segunt antigament eran acostunbrados, etc., et los clerigos ni el A[rcedian] non quieren yr sin se el remedio, etc.

[522-b]. *[Portal del Río].*

En el dicho concejo, por quanto les parecia que no era buena la orden de la goarda de los portalles del Rio, fue por todos acordado que sea goardado por la villa de dos en dos cada dya, muniendo la villa e comencando por do les parecera bien a los alcalde, jurados, etc.

[522-c]. *[Feria suspendida].*

En el dicho dia e conçejo fue hordenado que, por razon que non obstante que esta ordenado no aya feria, hordenaron de nuebo, por que ay algunos venidos a parar botigas, que les sia mandado carrarlas et que no pare ninguno, so pena de .XX. libras carlines, et que de oy adellante sea pregonado que ninguno que sea venido a feria salga durante sabado por todo el dia, et que qual quiera que acogiere ningunos venientes durante la feria, pague de pena .X. libras, et que luego esta noche se pregone que salgan e no paren botigas, so la pena, et que no entre ninguno en la villa, et mandaron tal reportasse. Testes Sancho Cenborayn e Ximen Benedit. Notario Johan del Puyo.

[522-d]. *[Llaves del archivo].*

En el dicho concejo fueron rendidas seys llaves del archio por Johan d'Aynnorbe, alcalde del ayngo precedent, et fueron encomendadas la huna a Johan Sanz de Gurrupide, la otra a

Miguel Jurdan mayor, e Rodrigo d'Uuiedo otra, a Charles de Vergara una, et otra a Martin Dyez, et el alcalde otra, que son todas seys, los quoaalles den cuenta dellas, e mandaron que cada uno de los que las lleban agora las tome al aynno benient, cada uno la suya, en concejo, etc.

[522-e]. [*Lugarteniente de alcalde*].

En el dicho concejo propuso Miguel de Gurpide, alcalde, para logar teniente de alcalde por ogayno, a Johan d'Aynorbe, alcalde del aynno passado, etc. //⁵

[522-f]. [*Agua de la Torreta*].

En el dicho concejo mandaron que, no perjudicando a ninguno su drecho, que Martin Dyez, Ximon Gazco, Miguel Jurdan, Gracian d'Ualde ayan de cerrar varbudos en donde cahe lagoa de la Torreta, etc., por ogayno solament, etc. dexando lugar que tomen tierra, etc., los vezinos, etc.

[522-g]. [*Feria. Guardas de portales*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes dyeron poder allos alcalde, jurados para que pongan mas goardas en el portal del Rio, las necessarias para durant la feria, y sy les parece se cierran las dos puertas otras del Puyo y de Falces, que las cierran durant la feria, etc., et para taxar la goarda del portal del Rio que se pague, que han seruido Pedro Ferrandez e Garro; para todo dyeron poder allos dichos alcalde, jurados, et obligando a ello los bienes concejalles, etc. Testes Johan d'Assian e Pedro del Puyo, notario. Notario Johan del Puyo.

[522-h]. [*Transporte de yeso a Sangüesa*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue dado poder a los alcalde, jurados para que ayan de mandar yr con el gesso que el rey demanda por su dinero a Sanguesa a los vezinos de la villa que tienen exposicion de poder yr con vestias, etc., et para que, so pena de .X. libras, ayan de yr todos los somonidos por los alcalde, jurados, etc. Testes Pedro del Puyo, Charles Velz. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *Festividad de San Sebastián.*
2. [...] *espacio en blanco. En la relación de jurados falta Juan Sanz de Gurpide.*
3. *Roto el papel afectando al final de tres líneas.*
4. *Fol. 45v.*
5. *Fol. 46r.*

1503, enero, 21. [Concejo].

[Que se queden los feriantes].

L. 1, f. 46r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XXI. del mes de genero, en Taffalla en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles d'Eruity, justicia, Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan d'Arbeiza, jurados; Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Martin Millia, Miguel Jurdan, Sancho Cenborayn, Johan Sitano, Martin Gil, Martin d'Aynorbe, Martin Jurdan, Johan Adrian, Gil de Miranda, Goncalo de Baquedano, Ximon Gazco, Johan Aznar, Johan de Mont Real, Johan Garcia de Falces, Miguel d'Almora, Dyego Locano, Lope d'Olloriz, Steban Curico, Gil de Bera, Johan de Sarassa, Martin Nabarr, Johan de Grequiz, Martin d'Orty, Johan de Liçoayn, Johan de Mont Real, Martin d'Unçue, Sancho bastero, et otros muchos concejantes concejo fazientes, etc. Passe ropa.//¹

En el dicho concejo fue ordenado por razon parece que es sin razon sacar los venidos a la feria, et seria grabe iniuria sacarlos, hordenaron que queden para agora esta feria, y que se pongan dos goardas sobre los que son en el portal del Rio, y se goarde bien en esta feria, et que no desen entrar ninguno de logar que mueren, etc.

NOTA:

1. Fol. 46v.

524

1503, enero, 29. [Cambra].

[*Asistentes*].

L. 1, f. 46v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.VIIIle. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la forma et manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Aynnorbe, lugartenient de alcalde; Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurrpide¹, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados; Gracian de Hualde, Johan Dyez, Sancho Cenborayn, Martin Nabarr, Andres de Yssaba, Rodrigo d'Uiedo², Johan de Grequiz, Gil de Miranda, Pedro del Puyo, notario; Ferrando de Burunda, Johan de Taffalla, Johan de Assyayn.

NOTAS:

1. Johan Sanz de Gurrpide] *tachado*.

2. Rodrigo d'Uiedo] *tachado*.

525

1503, febrero, 2. [Concejo].

[*Caminos reales, nuevo vecino, y guarda de portales*].

L. 1, f. 46v.-47r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .II. del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la forma et manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan de Annorbe, lugartenient de alcalde, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Martin Nabarr, Johan Millia, Johan Dyez, Martin de Mencos, Luys de Sant Johan, Johan de Monreal, Johan Pardo,

Alfonso de Leon, Johan de Renteria, Miguel Jurdan, Johan de Taffalla, Pedro d'Ay, Miguel d'Allo, Martin Ros, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Pedro Nabarro, Ximen Benedyt, Martin de Legarda, Martin Toquero, Pedro Garraça, Johan d'Ay, Vicent, Johan de Let, Johan de Barassoayn, Martin Toquero, Johan d'Olloriz, Johan de Vergara, Pedro de Medyna, Pedro Ferrandez de Falces, Rodrigo d'Uuedo, Martin de Los Arcos, Alfonso de Medrano, Dyego Loçano, Martin Ros mayor, Johan Março, Martin Millia, et Johan Aznar, Johan de Equiça, Pedro del Puyo.

[525-a]. [*Concejal para caminos reales*].

En el dicho concejo, a causa de la comission que tenemos inbiada por el princype, acordaron e mandaron que salga hun concejal luego, para maynana dya de Sant Blas, de cada casa uno, etc., segunt es acostunbrado en concejales, para aber de dreçar caminos reales y mallos passos, et vayan a donde los alcalde jurados los mandaran, etc., e ally drecen esos pasos, etc.; mandaron a mi reportarlo, etc. Testes Johan de Grequiz e Pedro del Puyo, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.//¹

[525-b]. [*Aderecen malos pasos de caminos reales*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes dyeron poder a los alcalde, jurados para que fagan fazer y dreçar, a cada uno en su endreçera, etc., los mallos passos de los caminos reales, et sy estan a cargo de los talles singulares, etc., mal dreçados, ronpidos et roçados, et para los fazer fazer a sus espensas, etc. Testes Johan de Grequiz et Pedro del Puyo. Notario Johan del Puyo.

[525-c]. [*Vecindat de Martin de Naxurieta joben*²].

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue recebido por vezino Martin de Naxurieta menor, a rogaria de don Sancho del Puyo, etc., al quoyal le fue recebido juramento, etc., et se obligo de mantener la ordenança que en este caso faze mencion, etc., e dyo por fiador a Martin del Echaberri, etc., el quoyal por tal se otorgo, etc. et obligo, etc., al quoyal sacar indene el dicho Martin de Naxurieta se obligo, so pena del doble, renunció et obligaron sus bienes, et renunciaron su fuero, etc. Testes Luys de Sant Johan et Ximon Nabarr, vezinos de Taffalla, et mas don Sancho del Puyo dyo su fe e renunció fuero eclesiastico para que daran, durant la vida del dicho don Sancho, puerta abierta para execuciones et reales et concejales en su casa, non obstante ser eclesiastico, etc. Testes ut supra. Notario Johan del Puyo.

[525-d]. [*Guarda de portales*].

En el dicho concejo fue acordado que quoyales quiere que fuere munido para la goarda de los portalles de la villa que sea somonido, aya de yr a la dicha goarda al toque de la campana de la alba en el portal para donde sera somonido, etc., et no aya de dexar la goarda de los dichos portalles fasta una ora de la noche, so pena de .X. groses, etc. Testes Luis de Sant Johan et Ximon Nabarr. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 47r.

2. Engrossada e dada a Martin de Naxurieta] *al margen*.

526

1503, febrero, 12. [Cambra].

[Asistentes].

L. 1, f. 47v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XII. del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en cambra assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Diego d'Ezpelleta et Johan de Vertiz, Luys de Leoz, Johan Sanz de Gulpide, Johan d'Arbeyça, Martin Diez, Charles de Vergara, jurados; Johan d'Aynorbe, Johan de Solorzano, Andres de Ysaba, Ferrando de Burunda, Martin Nabarr, Johan Diez, Johan d'Assyayn, Johan de Taffalla, Johan de Grequiz, Gil de Miranda, Pedro del Pueyo, notario, Gracian de Hualde, Lope de Antellon, Rodrigo d'Uuedo.

527

1503, febrero, 19. [Concejo].

[*Caminos reales, tierra comunal, tierras ocupadas, corral de Candaraiz, bestias muertas*].

L. 1, f. 47v-48r.

Anno de mil e .Vc. e tres¹, a .XVIII^{le}. del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gulpide, Johan d'Arbeyça, Martin Diez, [...] ², jurados; Martin Nabarr, Martin de Mencos, Sancho de Cenborayn, Johan de Lacarra, Andres de Ysaba, Johan Millia, Miguel Jurdan, Johan d'Aynnorbe, Johan Pardo, Steban Çurico, Pedro d'Ay, Pedro Romeo, Miguel de Resano, Martin Ros, Pedro Badallan, Pedro de Medyna, Pedro Nabarro, Vicent, Ximon Nabarr, Pedro Ferrandez de Falces, Johan de Çegama, Dyago Loçano, Miguel de Luquian, Enecot, Johan de Rexil, Charles Ruffat, Pedro Guigen, Johan d'Ay, Martin del Puyo, Pascoal d'Eslaba, Martin Resano, Martin de Legarda, Pedro de Villamayor, Martin de Burunda, Pedro del Pueyo, Johan de Narbaciai, Pedro d'Artaxona, mase Collin, e otros concejantes, etc.

[527-a]. [*Caminos reales*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes acordaron et firmaron et hordenaron que por razon que el substituydo del patrimonial ha requerido que linpien caminos reales et fagan dreçar cequias, que los pierden los talles caminos, durante fasta cierto tiempo, etc., por tanto mandaron, hordenaron que cada uno sea tenido de linpiar sus frontadas de los caminos reales, dreçar, encañar, cequias, etc., donde no lo reparen durante el tiempo dado por el substituydo, toda pena et penas que por falta de no lo fazer cada uno en su endereçera sera a la villa echada, sean a cargo del tal que no lo abia fecho, etc., lo quoyal mandaron se pregone, etc. Testes Steban Curico, Pedro del Puyo, Johan de Lacarra, Ximon Nabarr. Notario Johan del Puyo.

[527-b]. [*Tierra comunal rozada*].

En el dicho concejo a la petition que Francisco de Gastayerda hizo por hun pedaço de tierra que ha roçado para plantar en la Carrara vieja, la quoyal rogaba le dexaxen, etc., por tanto todos bien oyda su petition por todos hunanimes y confformes fuele dado logar para que lo plante y goze, etc., para su probecho, toda via que lo tal no sea de algun vezino, lo quoyal fablandose ser de algun vezino, quede reservado, etc. Notario et testes ut supra.//³

[527-c]. [*Tierras usurpadas*].

En el dicho [concejo]⁴, por todos hunanimes y confformes de hun querer y volluntat, etc., dieron todo drecho et aprecio que la villa tiene en los terminos de la villa, los quoyales estan ocupados por los de Ollit et Miranda et otros circunbecinos, e tienen non debidament usurpadas pieças, tierras, viñas, etc., a saber son a Johan de Aynnorbe, Martin Diez, Martin Nabarr, Sancho Cenborayn et Johan Sanz de Gurrpide, notario, para con ellos, etc., para que cobren todo quanto cobrar se podra a sus espensas, etc., et que enpues cobrado lo mas que se podra, etc., ayan de dar la meatat de lo cobrado a la dicha villa para que enpues, partido con la dicha villa, de la otra meatat fagan todos cinco a su boluntat, etc., con condicion que no puedan fazer partido ninguno con ninguno sin licencia de concejo, etc., dandoles tiempo de lo cobrar durante estos cinco aynnos primeros venientes, etc., y si no lo cobran durante cinco aynnos, d'ay adelante quede la dicha apreciacion a la dicha villa, etc.; obligaronse de non revocarlo, so pena, etc., de .llc. florines de moneda, etc. Testes Ximon Nabarr, Johan de Lacarra, Pedro del Pueyo, Sebastian Curico. Notario Johan del Pueyo.

[527-d]. [*Tierras ocupadas*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes, etc., constituyeron por sus procuradores a Johan Sanz de Gurrpide, Martin Nabarr, Johan d'Aynnorbe, Martin Diez, Sancho Cenborayn generalment, et especialment para cobrar, etc., de los de Ollit, et Miranda, et Sant Martin, Pueyo, et otros lugares circunvecinos, todas et quoyales quiere tierras, pieças, viñas, liecos conceialles, et quoyales quiere cosas tocantes a tierra que ellos o alguno dellos o singulares dellos tienen ocupado a la dicha villa, etc., de Tafalla, et prometieron et se obligaron con los bienes de concejo, de aber por bueno, etc., todo quanto por los dichos procuradores o substituydo dellos sera dicho, fecho, cobrado e quietado, etc., so las clausulas, sumisiones, obligaciones, renunciaciones en la cort mayor acostunbradas et para esto necessarias et oportunas, etc. Testes Pedro del Pueyo, Johan de Lacarra, Ximon Nabarr, Steban Curico. Notario Johan del Pueyo.

[527-e]. [*Corral de Candaraiz*].

En el dicho concejo fue dado lugar a Esteban Curico para que corte trenta pies de alzinos para fazer e cubrir huna casa de corral en el Candarayz, etc., todabia yendo Sancho de Cenborayn a demostrar donde los corte, etc. Testes, notario ut supra. //⁵

[527-f]. [*Sisa del pescado*].

En el dicho concejo fue rematada la sissa del pescado seco et sallado sin la panateria, en .XXXX.III. libras por aynno hun mes abançado, a saber es a Johan d' Ay, vezino de Taffalla, arrendante de candella, segunt usado et acostunbrado es. Notario et testes ut supra.

[527-g]. *Ordenança de bestias muertas*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado que, por razon que las bestias e perros que se mueren en la villa, se echan en los portalles y en las calles de la villa, por tanto mandaron y ordenaron que de aqui adelant se aya de echar, los del Barrio Suso al rencon de la villa a la puerta falssa dentro de la villa, etc., y los del Barrio Baxo, al jungar de debasso la puent, y quien el contrario fiziere pague de pena .X. grosses para los alcalde, jurados.

NOTAS:

1. tres] *escrito sobre dos*], tachado.
2. [...] *espacio en blanco*. En la relación de jurados falta Charles de Vergara.
3. Fol. 48r.
4. concejo] *omite el original*.
5. Fol. 48v.

528

1503, febrero, 19. [Cambra].

[*Trigo para el rey y provisiones a extranjeros*].

L. 1, f. 48v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIIIle. del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, alcalde; Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan

Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Loppe de Antellon, Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Martin Nabarr, Johan d'Asian, Rodrigo d'Uuedo, Pedro del Puyo, notario.

[528-a]. [*No se saque trigo, pedido por el rey*].

En la dicha canbra obido maduro consejo sobre una carta que el rey inbio para que des-sassemos sacar a Gorreta y Luys, coperos del rey, dozientos robos de cebada, e mirado bien en ello fue acordado que se responda a su Alteza diziendo estamos en tanta necessidat en la mesma villa, por lo quaoal suplicamos a su Alteza no quiera que la tal probision salga de la villa, etc., e mas que ell alcalde y Charles de Vergara fablen alla con su alteza tambien sobre ello, etc.

[528-b]. [*Provisiones a extranjeros*].

En la dicha canbra hordenaron que por razon que muchos vezinos conpran provisiones para ningun estrangeros, hordenaron que ninguno non sea osado de conprar provision ninguna para ningun estrangero, ni trigo ni cebada ni ordio, so pena de .X. libras para los alcalde, jurados, e sy ninguno sacare trigo, ordio ni cebada, que la pierda, et que aya de pena encima .V^o. libras para los alcalde, jurados, etc. Notario Johan del Puyo.

529

1503, [febrero], 26. [Concejo].

[*Falta trigo*].

L. 1, f. 49r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.VI. del mes [de febrero, en la]¹ canbra concejal² de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Martin Diez, jurados; Johan d'Aynnorbe, Johan Diez, Martin de Mencos, Pedro del Puyo, Sancho Cenborayn, Rodrigo d'Uuedo, Martin Nabarr, Martin Millia, Martin d'Aynnorbe, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Ferrando de Rada, Sarassa, Johan de Bera, Martin Ros, Miguel Resano, Ximon Gazco, Martin d'Orty Vicent, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Pedro Nabarro, Pedro Vadalán, Ximen Bedit, Johan de Cegama, Charles Ruffat, Miguel de Luquian, Martin del Puyo, Martin de Naxurieta, Micheto d'Aynnorbe, Johan Esteban, Martin de Burunda, Ferrando de Lecaun, Beltran de Sant Johan, et otros, etc.

[529-a]. [*Busquen trigo en la villa*].

En el dicho concejo fue mandado allos alcalde, jurados que ayan de visitar la villa et las canbras della y mirar sy ay trigo y quanto, dessado lo neçessario para mantenimiento de cada huno, etc., y aquello quede y se de a los de la villa por su dinero, pues es necessario, etc., por que ay mandamiento de los reyes para que saque, y antes que nos beamos en affruenta se faga, por que si viene comission podamos responder a ella, etc., a los quoaes alcalde, jurados dyeron concejalment poder, etc. Testes Rodrigo d'Uuedo et Ferrando de Rada. Notario Johan del Puyo.

[529-b]. [*Prohibido sacar trigo*].

En el dicho concejo fue loado y aprobado la orden que la canbra hordeno que ninguno no sea osado de conprar trigo ni ordyo ni cebada para ninguno forano, so pena de .X. libras, e sy ninguno sacare que lo pyerda y pague .V^o. libras de pena, etc.

[529-c]. [*Importen trigo*].

En el dicho concejo fue dado poder allos alcalde, jurados para que, con Ximon Gazco et Ferrando de Rada, negocien para que venga el trigo que dizen trayran, y lo fagan massar pan, etc., o para otro probecho de la villa, etc. Testes Sancho Cenborayn et Rodrigo d'Uuedo, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. de febrero, en la] *omite el original*.
2. canbra concejal] *repetido en el original*.

1503, marzo, 12. [Concejo].

[Negocien sobre la carnicería; no traigan ganado extranjero].

L. 1, f. 49v.

[Aynno]¹ de mil e .Vc. e tres, a .XII. del mes de marzo, en la canbra [concejal] de la villa de Taffalla, plegados en concejo a sono de canpana en la forma e manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, alcalde; Charles de Vergara, Martin Diez, Johan de Arbeyça [...] ², jurados; Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Martiniz de Bera, Miguel Resano, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Alonso del [...] ³, Alfonso de Medrano, Johan Aznar, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro Nabarro, Johan de Bera, Martin Ros, Johan de Orty, Johan de Area, Martin de Arguiñano, Gil Ruffat, Pedro Ferrandez de Falces, Micheto d'Aynnorbe, Johan de Rexil, Pedro de Medina.

[530-a]. *[Carnicería].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que negocien con los que demandan la carniceria, y visto y negociado, apuntado con el o con ellos, de aquello fagan relacion al concejo antes de firmarse, etc. Testes Alfonso de Medrano, Johan Aznar. Notario Pedro del Puyo.

[530-b]. *Ordenanca de que ninguno no pueda traher ni accujir ganado de ningun estrangero.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes hordenaron, por razon que algunos vezinos se atreben de traher bestias mayores y ganados menudos y granados de algunos estrangeros en los padulles de la dicha villa, por tanto mandaron que, d'aqui adelante a perpetuo, ququalquiere vezino de la villa que tal fiziere, pague de pena diez libras, la meatat para el concejo y la meatat para los alcalde, jurados, etc. Testes Alfonso de Medrano et Johan Aznar. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *En el ángulo superior falta un trozo de papel que afecta ligeramente al texto.*
2. [...] *en blanco.*
3. *Nombre ilegible por mancha.*

1503, marzo, 16. [Concejo].

[Contraten carnicero y vendan las prendas para Juan de Lacarra].

L. 1, f. 50r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVI. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-
gados en concejo a sono de canpana en la forma acostunbrada, donde eran presentes Miguel
de Gulpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de
Arbeyça, jurados; Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Martin Gil, Pedro del Puyo,
Martin Millia, Martin d'Aynnorbe, Miguel Resano, Gil Ruffat, Miguel d'Almora, Rodrigo d'Uuedo,
Martin Jurdan, Alfonso de Medrano, Pedro Nabarro, Johan de Let, Pedro Nabarro, Martin
Navarr, Johan de Taffalla, Pedro Fernandez de Falces, Johan d'Ay, Charles Ruffat, Pedro
Garraça, Ferrando de Mendinoeta, Charles de Garro, Ximon Gazco, el yerno de Gil Ruffat.

[531-a]. *[Contraten carniceros].*

En el dicho concejo fue, por todos hunanimes y confformes, [dado]¹ poder a los alcalde,
jurados para que abengan carniceros a Martin de Mencos et Johan de Erasso, et puedan firmar
a los dichos para hun ayngo para con las condiciones del ayngo ultimament passado; todavia
que en los bedados aya deguello, etc. Testes Martin Gil et Pedro del Puyo, notario, vezinos de
Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[531-b]. *[Carniceria].*

En el dicho dia, fuera el concejo, fue assignado Johan de Erasso a la execucion de Johan
de Lacarra sobre la trassera tanda de la cassa de la carniceria, que eran setenta libras por con-
fession del dicho Johan de Erasso, por tanto los señores alcalde, jurados condepnaron las
prendas del dicho Johan de Erasso para que dentro de diez dias de la data present en adelant
no cumplia, se bendan a dayngo del Johan de Erasso et provecho del Johan de Lacarra, the-
sorero, etc. Mandaron reportar la present condepnacion.

NOTA:

1. dado] *omite el original.*

1503, marzo, 16.

[*Contrato de la carnicería*].

L. 1, f.50v-51r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVI. dias del mes de março, en la canbra de la villa de Taffalla.

Tractos conposiciones fueron tractados, concluydos et firmados entre los alcalde, jurados de la villa de Taffalla, obientes poder del concejo, etc., para esto, de una part, et Martin de Mencos et Johan de Erasso, vezinos de Taffalla, a causa et por razon de que los dichos Martin de Mencos et Johan de Erasso an de seruir de carnes buenas en la carniceria de la dicha villa dentro de hun ayngo, començando del primero dia de Pascoa de coaresma fasta carnes toliendas del ayngo de mil e .Vc. e quatro, et son en la forma et manera seguiet, etc.

Primerament carnero, cordero, cabron, vaca, oveja, cabra. Todo al precio como el ayngo ultimament pasado.

Las tripas y cabezas a precio de .IIII^o. tarjas e media.

Figado a .V^o. tarjas; coradas a precio de .IIII^o. tarjas.

Item que aya deguello en todos los bedados de la dicha villa etc., de dia huna res, de noche dos, etc.

Item que les daran la yerba del Estremal por .XXX. florines.

Item la Cellada como el ayngo passado.

Item la cisa de la carniceria les dan en dozientas e trenta libras fasta carnes tolliendas primero dia de coaresma, etc.

Item mas por quanto el dicho Martin de Mencos e Johan de Erasso demandan yerba para .IIIIc. cabezas, para que en el berano anden en lo que tienen los ganaderos, etc., fueron contentos en quanto a la villa es, y que ellos se lo negocien con los ganaderos, etc.//¹

Item por quanto el ayngo passado fue dado a Johan de Erasso cierta yerba para cient cabezas, es acordado que los alcalde, jurados miraran sy ay lugar donde se le [pueda]² dar.

Item que en trigo aya de pena .V^o. groses, et en ordio .X. blancas, çebadas .X. blancas, et enmienden el dayno.

A tener et complecer los dichos alcalde, jurados, a no gela quitar la dicha carniceria por mas ni por menos, etc., et los dichos Martin de Mencos et Johan de Erasso a seruir todo el ayngo bien debidament, etc., los dos juntament et cada uno por sy se obligaron, so pena de .Vc. florines de oro, etc., repartideros para la señoria mayor, etc., et las dos partes para los alcalde, jurados, etc., et obligaron sus bienes, etc., renunciaron sus fueros, renunciaron carta publica. Testes Martin d'Aynnorbe, Pedro Ferrandez de Assyan, vezinos de Tafalla. Notario Johan del Pueyo.

NOTAS:

1. Fol. 51r.

2. pueda] omite el ms.

1503, marzo, 16.

[Juicio de los alcalde y jurados contra Pedro Ferrández de Falces por blasfemia].

L. 1, f. 1r¹.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVI. del mes de março, en la canbra de la villa de Taffalla, seyendo presentes Miguel de Gurpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan Sanz de Gurpide, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados, etc., por razon que tenian executado a Pedro Ferrandez de Falces diziendo abian dicho cierta blasffemia contra alcalde, jurados, etc.; venidos testigos citados por el corretor de la dicha villa ante sus mercedes, a los qualles les fue tomado juramento solepne, etc., para que dixiesen verdat de lo que sabian², dixieron e deposieron en la forma et manera seguiet, etc.

Primerament Pedro Ferrandez d'Assian, vezino de Taffalla, de hedat de .XXXta. aynnos poco mas o menos, testigo citado, jurado, e interrogado en razon de lo que abia oydo de boca del dicho Pero Ferrandez de Falces, e dixo que hun dia deste present mes de março passado, estando en el portal del Puyo este deposante, que veno Charles d'Olloriz, vezino de Taffalla, et el Pedro Ferrandez de Falces en el dicho portal, et que dyxo Charles d'Olloriz al dicho Pedro Ferrandez de Falces: Pedro Ferrandez, esse majuelo e olibos que plantas en Canto el Rio en Congosto, yo te lo patere con mi rocin. Et que respondyo el dycho Pedro Ferrandez de Falces e dyxo: Vesat me en el culo vos y el alcalde y los jurados; et que mas non sabe. Interrogado de corrupcion, sobornacion, dixo que no, etc.

Johan de Mendinoeta, vezino o abitant en Taffalla, de hedat de .XXX. [...] ³ poco mas o menos, testigo citado, jurado e interrogado en razon [...] acusaban al dicho Pedro Ferrandez de Falces, et dixo que en el mesmo [...] et logar que el sobre dicho deposante depone, seyendo el dicho [...] et el dicho Pedro Ferrandez de Falces en el dicho portal del Puyo dixo [...] dicho Pedro Ferrandez de Falces: esse majuelo et olibos que [...] Canto el Rio yo te los patere con mi rocin et [...] vesa me en el culo tu y el alcalde e jurados [...] sobornacion dyxo que no.

Charles de Olloriz, de hedat de .XXX. aynos, etc., testigo citado, jurado [...] Pedro e dixo que estando el deposante en el portal del Puyo, [...] Pedro, aquellos olibos que has plantado en Congosto canto el Rio y otros [...], et que le respondyo el dicho Pedro e dixo: decit al alcalde e jurados que [...] et que mas no sabe. Interrogado de corrupcion, sobornacion, dixo que no [...].

NOTAS:

1. En su situación actual, el Libro I del Arch.Municipal se inicia con esta acta. precedida de una nota, ligeramente afectada por pequeños rotos: En quanto a la citación que Martin de Mencos [...] Martin Ramon et a causa de la cambra que le degollo, queda a voluntat de partes que dentro estos .XV. dias [...] por que auita se remediara aque, etc.

2. para que dixiesen verdat de lo que sabian] *interlineado*.

3. [...] *rotos marginales en el original*.

1503, marzo, 28. [Concejo].

[Medidas contra le peste; terreno en Parcastillo y suciedad en la villa].

L. 1, f. 51r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.VIII^o. del mes de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo a sono de canpana en la forma et manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Johan de Aynnorbe, lugartenient de alcalde; Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados; Martin Millia, Sancho de Cenborayn, Johan Sitano, Ferrando de Burunda, Gil de Miranda, Johan Pardo, Martin de Aynnorbe, Pedro d'Ay, Charles de Garro, Sancho d'Aynnorbe, Johan Adrian, Miguel de Luquian, Miguel Resano, Arroniz, Pedro de Medrano, Alfonso de Medrano, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan, Munarriz, Pedro Jurdan, Pedro Vadalán, Garcia Arnaut, Charles Ruffat, Johan de Erasso, Miguel de La Goardia, Miguel d'Allo, Johan d'Ay, Pedro Guigen, Lope de Oteyça, Martin de Burunda, Johan de Let, Johan de Olloriz, et otros concejantes, etc.

[534-a]. *[Peste].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue loada, aprobada la ordenança que esta assentada en quanto a ninguno que venga de logar que mueren de pidimia que no aya dentrar, so las penas en la ordenança contenidas, etc., et que ninguno que lo acogiere pague la dicha pena, etc., mas que goarden bien y que executen a las goardas que bien debidamente no goardaren las puertas en sus dyas, etc. Testes Ferrando de Burunda et Pedro de Medina. Notario Johan del Puyo.//¹

[534-a]. *[Terreno en Parcastillo].*

En el dicho concejo en quanto a lo que dizen Sancho de Cenborayn ha tomado en Parcastillo e que es de la villa, que aquello aya de tomar la villa a su mano fasta tanto que Sancho de Cenborayn pruebe como es suyo, y que en este medio no se consientan cerrar ni lo de Sancho ni lo de Sancho de Aynnorbe, ni de Esteban Çurico, ni de otros qualles quiere que ayan tomado nada dentro en la villa ni fuera de la villa, et assy por todo el concejo fue mandado tomar, etc., a mano de la villa. Sancho de Cenborayn suplico en el concejo no le fagan sin razon, etc.

[534-b]. *[Suciedad en la villa].*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno que echare estacha ni piedra ni suziedad ninguna dentro de la villa, que aya de pena .V^o. libras por cada vez que lo tal fiziere.

NOTA:

1. Fol. 51v.

1503, abril, 5. [Cambra].

[Prisión para Amburz y precio del pan].

L. 1, f. 51v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .Vº. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados a canbra assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Johan de Aynnorbe, lugartenient de alcalde; Johan de Monreal, lugartenient de justicia; Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Martin Nabarr, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Lope de Antellon, Sancho de Cenborayn, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda.

[535-a]. [Prisión de Anburz por hablar mal contra el alcalde y jurados].

En la dicha canbra por todos oydo bien las razones que por testigos son dichas a causa de lo que Pedro d'Anburz ha fablado contra los honores de los alcalde, jurados, llamandolos robadores, segunt consta, etc., todos votaron que aya de ser presso el dicho Pedro d'Amburz e llebado a la carçel, e alla estando se mire lo que mereçe, mas dijeron, etc., et que para en esto dan poder allos alcalde, jurados para que la pena que merece el dicho Pedro ge la den a su discrepcion e volluntat, etc.

[535-b]. [Precio del pan amasado].

En la dicha canbra por todos hunanimes fue acordado que quoaquiere vezino de la villa que massare pan del trigo que en la villa esta estante, et lo conpre en la villa o masse a dos libras e hun coartaron por gros, e pague la cisa, etc., o masse y benda a dos libras e media sin sisa, y el que lo traxiere el trigo conprado de fuera de la villa lo venda a precio de .II. libras .I. coartaron sin cissa, etc. //¹

En la dicha canbra.

NOTA:

1. Fol. 52r.

1503, abril, 9. [Concejo].

[*Cuarteles y paso por el portal de Estella*].

L. 1, f. 52r.

Anno de mil e quinientos e tres, a .VIIIe. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient de justicia; Martin Diez, Johan de Arbeyça, Johan Sanz de Gulpide, jurados; Lope de Antellon, Johan de Renteria, Johan Millia, Johan Pardo, Miguel Resano, Martin Millia, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Johan de Grequiz, Ximon Gazco, Johan de Bera, Johan de Cegama, Pedro Ferrandez de Falces, Johan Garcia de Falces, Miguel Resano, Sancho d'Aynnorbe, Ferrando de Burunda, Pedro d'Ay, Miguel d'Allo, Miguel Jurdan mayor, Gil de Miranda, Vicent, Martin Ros, Pedro de Medina, Ximen Benedit, Martin Resano, Martin d'Aynnorbe, Steban Curico, Miguel Jurdan menor, Diego Locano, Johan Esteban, Yñigo de Narbacia, Martin de Legarda, Pedro sastre, Johan Aznar, Pedro Guigen, Martin Loçano, Martin Gil, Pedro Valdallau, Martin Jurdan, Miguel de Lagoardia, Johan de Rexil, Ximon Nabarr, Pedro Garraça, Johan de Monreal, Martin d'Albira et otros concejantes concejo fazientes, etc.

[536-a]. [*Cuarteles*].

En el dicho concejo fue por el alcalde intimado lo negociado en las Cortes e dixo como heran otorgados .XX.VI. coartelles, etc.

[536-b]. [*Abrir paso al portal de Estella*].

En el dicho concejo mandaron e dyputaron para que abran el passo calle del portal d'Estella que dizen esta ocupado por Martin Gil, vezino de Taffalla; el mesmo Martin Gil seyendo present fue contento, etc., los quoaes diputados fueron Johan Sanz de Gulpide, Johan d'Arbeyça, etc., Steban Curico, Johan Pardo, los quoaes seynnallen y manden venir¹ para que qualquiere que sia este ex[pe]dita la sallida del dicho portal.

NOTA:

1. venir] *lectura dudosa*.

537

1503, abril, 17. [Concejo].

[Procesión a Ujue el día de San Marcos].

L. 1, f. 52v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIIe. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Johan de Vertiz, jurados; Johan de Vezquiz, Johan de Monreal, Martin Millia, Martin de Mencos, Pedro del Puyo, Miguel Resano, Sansoayn, Pedro Ferrandez de Falces, Johan Millia, Martin d'Orty, Martin d'Aynnorbe, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Steban Curico, Gil de Miranda, Martin d'Orty joben, Johan d'Aynnorbe, Yñigo de Narrbacii, Pedro de Medina, Gil de Bera, Dyego Locano, Martin Resano, Johan d'Ay, Johan de Bera, Johan de Rexil, Martin Toquero, Menaut Vicent, Charles Ruffat, Martin de Burunda, Rodrigo Alcalde, Johan Gaston, Pedro de Villamar, Pedro d'Ay joben, Martin Gil, Martin d'Albira, Johan d'Olloriz, Johan maçonero, Petri Sanz, et otros concejantes, etc.

En el dicho concejo, por quanto es acostunbrado que en el dia de Sant Marco van a la ledania de Uxue, fue acordado de que ogannio vayan tambien, usado e acostunbrado, etc., dando pan, vino, segunt la ordenança, etc., obseruando, goardando aquella, etc.

538

1503, abril, 20. [Concejo].

[Trigo, caminos, boticario, prado, portales, bacín y tasadores].

L. 1, f. 52v-53r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIII^{le}1. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la forma et manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Monreal, lugartenient de justicia; Martin Diez,

Johan de Arbeyça, Charles de Vergara, Johan de Vertiz, jurados; Martin Millia, Martin d'Aynnorbe, Johan Pardo, Pero d'Ay, Ferrando de Burunda, Johan de Grequiz, Sancho de Cenborayn, Andres de Ysaba, Pedro del Puyo, Miguel Resano, Martin Gil, Johan de Lacarra, Pedro de Medina, Johan de Cegama, Martin Jurdan, Gil de Miranda, Martin Esteban, Pedro Nabarro, Gil de Bera, Martin Nabarr, Johan de Assyayn, Miguel Jurdan, Johan de Bera, Martin Ros, Miguel d'Allo Pascoal d'Eslaba, Vicent, Dyego Locano, Martin del Puyo, Ferrando de Lecaun, Lope de Oteyça, Johan d'Ay, Miguel de Luquian, Johan de Villanueba, Martin Andreu, Johan de Narbaci, Domingo de Faust, Pedro del Puyo, Menaut, et otros muchos concejantes concejo fazientes.

[538-a]. [*Trigo*].

En el dicho concejo por todos hunanimes fue oyda huna comission emanada de los Reyes a suplicacion de los del Conssejo, a causa que se aya de visitar las canbras de la merindat para saber sy ay trigo o no, etc., segunt la comission lo reza, e aquella bien oyda fue mandado por todos se faga la visita por los comissarios e jurados, etc., ovedesçienda, etc.//²

[538-b]. [*Caminos reales*].

En el dicho concejo, a causa de lo que el patrimonial dize se drecen los malos passos de caminos reales, mandaron a Pedro d'Ay, Johan Pardo, Ferrando Burunda, diputados por el concejo, para que fasta quinze del mes de mayo visiten y pongan por escrito lo que se debe linpiar por el concejo, y lo que se debe fazer e linpiar por singulares, etc., y esto visto bien e mirado, fagan relacion al concejo, etc., durante el dicho tiempo, etc., dandoles a ellos todo poder cumplido para ello, etc.

[538-c]. [*Boticario*].

En el dicho concejo por razon que la villa esta en menester de hun boticario bueno, e ay alguno que quiere venir, etc., fue mandado por el concejo que mirado por los alcalde jurados sy es perssona que cumpla a la villa, y que esto mirado, se aya de dar lugar para que, taxandole alguna resaca de coarter solament por el conoscimiento para algunos aynnos se tenga orden para que venga, pues es tanta necessitat, etc., et dyeron poder a los alcalde, jurados para que, assy en lo del pontarron como en lo de hun cullendero, negocien lo que mejor se podra, etc., por ellos y de aquello firmado den relacion, etc. Testes Johan de Lacarra, et Martin Gil. Notario Johan del Puyo.

[538-d]. [*Prado de Valmayor*].

En el dicho concejo fue vedado el prado de Valmayor para d'aqui a pascoa de mayo primero abenient, et quoaquiere bestia mayor, assy padul granado como menudo, aya de pena .II. blancas de dya y de noche doble, y el padul aya cinco groses sin ninguna merced.

[538-e]. [*De no echar estacha de puent entaca*].

En el dicho concejo fue ordenado que coal quiere que echare estacha de la puent enta la villa, que aya por cada vez que ninguno la echare aya de pena .V^o. grosses, sin merced ninguna, etc.

[538-f]. [*Peste y guarda de portales*].

En el dicho concejo por razon que nuestro sennor Dios permite no cessa la pestillencia en algunas partes, por tanto hordenaron que sea puestas dos goardas para dos meses en el portal del Rio, y aquellas paguen los vezinos de la villa por tassa fecha por los alcalde, jurados, y mas que a otra parte sean goardados el portal del Puyo y el de Falces por toda la villa de dos en dos en ca[da] portal cada dya, y estas sean goardas onbres, y no mochachos ni mugeres, y que sy ninguno el contrario fiziere aya de pena por cada vez .V^o. groses sin mercet ninguna, dando para ello poder a los alcalde, jurados, etc. Testes Miguel Resano e Martin Gil. Notario Johan del Puyo.//³

[538-g]. [*Bacín en San Pedro*].

En el dicho concejo fue hordenado que sea puesto hun bacin para la redencion de los catibos en la yglesia de Sant Pedro, pues otro anda en Santa Maria, y aquella sea de la condicion del otro bacin que anda en Santa Maria, etc., e dado poder a los alcalde jurados para que pongan limosnero para ello, etc.

[538-h]. [*Taxadores*].

En el dicho concejo fueron diputados para taxadores en este present aynno y los quarte- res del, son assaber en la parroquia de Santa Maria Gil de Miranda, en la parroquia de Sant Salvador Johan Diez, en la de Sant Pedro Miguel Jurdan menor, en la de Sant Johan, Johan de Grequiz.

Juraron por taxadores: Juraron Johan de Grequiz, Miguel Jurdan menor. Gil de Miranda, Johan Diez, juraron.

[538-i]. [*Tasas*].

En el dicho concejo fue ordenado que los .IIII^o. taxadores ayan de fazer .IIII^o. taxas en el aynno y ayan de aber cada .X. blancas por cada vez e no mas, que son .X. grosses por todo el aynno, etc.

NOTAS:

1. *El amanuense escribió el día de este modo inusual.*
2. *Fol. 53r.*
3. *Fol. 53v.*

1503, abril, 22. [Cambra].

[Demandado Amburz por insultos y sancionado Fernández con pago de un yantar].

L. 1, f. 53v-54r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.II. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-gados en canbra assono de canpana en la forma acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados; Johan de Taffalla, Johan de Solorzano, Gil de Miranda, Johan de Aynnorbe, Johan Diez, Andres de Ysaba, Johan del Pueyo, notario.

[539-a]. *[Demanda contra Pedro de Anburz].*

En la dicha canbra a la demanda que Charles de Vergara, en vez e nombre de todos los jurados que eran presentes, fazen a Pedro de Anburz ante los señores de la canbra, diziendo abia llamado a los jurados robadores, etc., dixo el Pedro que çiertament no abia dicho, salbo sy era verdat que por quexarsse de lo que le fazian los jurados lo abian dechar de la villa y arro-garlo, ya podía dezir que me quieren robar, etc., que mas no dixo. Charles de Vergara dixo pro-bara que les llamo robadores, robadores, etc.//¹

[539-b]. *[Condenado a pagar un yantar a la canbra por insultos].*

En la dicha canbra todos hunanimes y confformes botaron et acordaron, determinaron que Pedro Fernandez de Falces pagasse .V^o. florines de moneda para en ayuda de una jantar para la canbra, etc., e assy lo condepnaban para quando sea present, por razon que abia dicho, segunt esta probado por testigos, etc., que lo besassen en culo alcalde e jurados, e assy por seynnal de castigo pagasse los cinco florines, etc.

NOTA:

1. Fol. 54r.

1503, abril, 30. [Concejo].

*Nascimento del Principe*¹.

L. 1, f. 54r.

Anno de mil e .Vc. e tres, postremero de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara²; Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurpide, Martin Dyez, Johan de Arbeyça, jurados; Luys de Sant Johan, Johan Dyez, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Rodrigo de Subiça, Martin Gil, Pedro Martiniz de Bera, Johan de Renteria, Martin d'Aynnorbe, Johan de Grequiz, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Martin de Legarda, Pedro Jurdan, Ximen Bedit, Miguel Jurdan menor, Johan de Bera, Pedro Badalan, Pedro d'Ay, Johan d'Ay, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Miguel de Luquian, Ferrando de Rada, Pedro Ferrandez de Falces, Johan de Arroniz, Pedro Guigen, Johan Adrian, Johan de Monreal, Johan de Barassoayn, Diego Los Arcos et otros muchos concejantes, etc.

En el dicho concejo todos hunanimes dieron cargo, poder a alcalde, jurados, para que fagan fazer alegrias e correr toros de los de la boyeria, traerla a palacio, et fazer todas maneras de proçessiones e alegrias et otros gastos que seran menester, etc., por el nascimiento de nuestro principe que es nascido, el qual Dyos nuestro Señor prospere, etc. Testes Pedro d'Ay et Martin Gil, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *Se trata del futuro Enrique II de Albret, hijo y sucesor de los reyes Juan y Catalina, nacido en Sangüesa el 25 de abril de este año.*

2. Alcalde no lo abia] *al margen.*

1503, mayo, 5. [Concejo].

[*Medidas contra la peste*].

L. 1, f. 54v.

Anno Mil .Vc. y tres, .Vº. dia del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados a concejo a sono de campana en la manera hussada y acostumbrada donde eran presentes Miguel de Gurrupide, alcalde; Charles de Vergara, Martin Diez, Johan de Bertyz, [...]¹, jurados, Johan de Monreal, tenient lugar de justicia, Johan de Taffalla, Johan de Renterya, Martin Milia, Martin de Añorbe, Andres de Yssaba, Johan Milia, Martin Gil, Ximon Gazco, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Martin Jurdan, Pedro de Ay, Martin Nabarr, Diego Loçano, Pedro Nabarro, Gil de Vera, Johan de Errexil, Martin Esteban, Johan de Arroniz, Miguel Rodero, Johan Garcia de Falces, Pedro Garraça, Martin de Hunçue, Vicent de Hurroz, Pedro de Medina, Johan de Labayen, Johan Aznar, Charles de Garro, Pedro Badalan, Johan de Let, Gil Ruffat, y otros muchos concejantes fizientes y cellebrantes el dicho concejo, y firmando por los otros vezinos aussentes de la dicha villa.

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue hordenado que jurassen el alcalde y jurados de quoaquiere vezino o abitant que se fallasse aber ydo a Pomplona, Olit o Carcastillo o otros lugares que mueren de pestillencia, que lo echen de la villa y que no entre aquellos .XXX. dias en la villa sino que concejo pleno lo mandasse, y si entraba, aya de pena .X. libras carlines, y condecabo sia ychado de la villa, para lo quoa a ychar y no azer gracia de la pena, y assy bien a no azer gracia de la pena que las goardas de los portales en coanto abran, juraron los dichos alcalde e jurados en pleno concejo sobre † santos ebanjelios, etc. Testes Martin Gil, Diego Loçano.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1503, mayo, 7. [Cambra].

[*Pan y condenado Amburz por injurias*].

L. 1, f. 54v-55r.

Anno de Mil e .Vc. e tres, a .Vlle. del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Johan de Vertiz, jurados; Johan d'Aynnorbe, Andres de Ysaba, Sancho de Cenborayn, Johan de Taffalla, Pedro del Puyo, Antellon, Johan de Solorzano, Johan de Grequiz, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, etc. Rodrigo d'Uuiedo.

[542-a]. [*Pan*].

En la dicha canbra, a causa del pan que Sancho Martiniz ha traydo, fue acordado que no se consienta puerta abrir, que se aya de vender el pan a menos de .II. libras en hun gros y mandaron a alcalde, jurados, que fablen con el, y sy se obliga a probeer el en alguna manera la villa, que se le fagan algun partido.//¹

[542-b]. [*Sentencia contra Amburz*].

En la dicha canbra, etc., todos hun animes los de la canbra, fallados los jurados por que era suyo el interes, botaron y signaron que oydo lo processado sobre la injuria que Pedro de Anburz abia dicho a los jurados, dyeron de sentencia que aya de pagar .X. libras para lo que determinara la canbra, y mas que demande perdon en la canbra a los alcalde, jurados, etc. Testes.

NOTA:

1. Fol. 55r.

543

1503, mayo, 11. [Cambra].

[Necesidad de trigo].

L. 1, f. 55r.

Anno de mil e .Vc.e tres, a .XI. del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Charles de Vergara, Johan Sanz de Gulpide, Martin Dyez, Johan d'Arbeyça, jurados; Johan de Assyan, Rodrigo de Uuiedo, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequiz, Ferrando de Burunda, Johan Dyez, Andres de Ysaba, Johan del Puyo, notario, Johan de Aynnorbe.

En la dicha canbra fue acordado que vayan el chantre al conde a suplicarle mande dar saca para la villa de algun trigo de su tierra por nuestros dineros, etc., e que vaya negocio.

544

1503, mayo, 13. [Concejo].

[Regadíos y cerrado].

L. 1, f. 56v-57r¹.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XIII. del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan Sanz de Gulpide, jurados; Rodrigo de Uuiedo, Luys de Sant Johan, Martin Nabarr, Pedro de Solorzano, Sancho de Cenborayn, Martin Gil, Pedro del Pueyo, Pedro d'Ay, Pedro Martiniz de Bera, Martin d'Aynnorbe, Johan Millia, Johan Pardo, Martin Jurdan, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Martin Ros, Johan de Rexil, Johan Esteban, Johan d'Ay, Pedro Gallindo, Pedro Nabarro, Vicent, Johan de Narbaciai, Martin d'Uncue, Martin Cortes, Martin d'Orty, Charles Ruffat, Pascoal d'Eslaba, Dyego Loçano, Martin del Puyo, Pedro Garraça, Johan de Monreal, Sancho de

Garde, Miguel de Lagoardia, Johan de Olloriz, Ferrando de Leçaun, Charles, Esteban Curico, Johan de Monreal, Pero Jurdan, Charles de Garro, et otros concejantes, etc.

[544-a]. *[Regadíos]*.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que entiendan en las agoas de los regadíos, asy en l'agoa de la Naba como en otros regadíos, etc., et para que fagan dreçar las cequias cada uno en su endreçera, etc., et para que por ogaynno en lagoa de la Nava entiendan con los de Ollit solament por ogaynno, no perjudicando a ninguno, etc. Testes Pedro del Puyo et Pedro d'Ay, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.//²

[544-b]. *Del poder para don Martin d'Elcano que fagan cerrado.*

En el dicho dia e concejo diputaron a Esteban Curico et Martin Nabarr et Rodrigo de Uuyedo para que vayan a donde el cerrado de don Martin d'Elcano y miren lo que cierra, y ellos le seynnallen por do debe çerrar, y passe por do ellos diran, para lo quoyal les dyeron poder, etc. Testes Pedro del Puyo et Pedro d'Ay, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *A partir de esta acta se retablece el orden cronológico normal. Precede la "Carta de San Pedro" (f. 55v-56v).*
2. *Fol. 57r.*

545

1503, mayo, 17. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 57r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVII. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde; Johan Sanz de Gurrpide, Johan de Arbeyça, Luys de Leoz, Charles de Vergara, Martin Diaz, jurados; Martin Millia, Johan de Aynnorbe, Pedro del Puyo, Andres de Ysaba, Johan de Grequiz, Johan de Taffalla, Martin Nabarr, Rodrigo de Uuyedo, Johan de Solorzano, Ferrando de Burunda, Gil de Miranda, Asian, Antellon, Johan Diez.

546

1503, mayo, 18. [Concejo].

[Asistentes].

L. 1, f. 57r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIII^o. del mes de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Johan de Monreal, lugarteniente de justicia, Johan de Arbeyça, Johan de Vertiz, [...] ¹, jurados; Antellon, Martin d'Aynnorbe, Johan Pardo, Johan d'Aynorbe, Andres de Ysaba, Johan Millia, Miguel Resano, Esteban Curico, Pedro d'Ay, Sarassa, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Martin Esteban, Charles Ruffat, Miguel Jurdan, Pedro de Medina, Ferrando de Lecaun, Johan de Cegama, Dyego Locano, Gil de Bera, Martin Gil, Johan de Bera, Miguel Jurdan, Johan Aznar, Johan de Olloriz, Pedro Pocuelo, Pedro de Villamar, et otros muchos concejantes.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

547

1503, mayo, 21.[Concejo].

[Prior de la Merced, suspendida procesión a Olite, alcalde de hermandad].

L. 1, f. 57r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XXI^o. de mayo en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Monreal, lugarteniente de justicia; Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados; Johan d'Aynnorbe, Pedro Martiniz

de Bera, Johan Sitano, Johan de Grequiz, Rodrigo de Uuyedo, Johan de Renteria, Johan Pardo, Johan Millia, Miguel Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Pedro d'Ay, Johan de Lacarra, Miguel Resano, Ferrando de Rada, Alfonsso de Medrano, Martin Jurdan, Ferrando de Burunda, Pedro Nabarro, Ximeno Jurdan, Martin d'Orty, Pedro Pontelo, Menaut, Martin del Puyo, Pedro del Puyo, Sancho d'Arguiñano, Dyego Loçano, Johan d'Ay, Pascoal d'Eslaba, Gil de Bera, Vicent d'Uroz, Johan de Oloriz, Ximen Benedyt, Johan de Taffalla, Micheto d'Aynorbe, Johan de Rexil, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Johan de Mont Real, Martin d'Unçue et otros concejantes, etc.

[547-a]. [*Prior de la Merced*].

En el dicho concejo hordenaron que al prior de la Mercet de Pamplona, que pueda entrar y negociar sus negocios para Sant Salvador, et que enpues vaya su camino, de estada no este, etc.

[547-b]. [*Suspendida la procesión del vispera de la Ascensión a Olite*].

En el dicho concejo en quanto a la procession de Ollit que se acostunbra yr la biespra de Sant Salvador, etc., que aquella no puede yr a Ollite porque encara por gracia de Dios ahun mueren, etc., fue acordado que aquella procession vaya donde alcalde, jurados yran, etc.//¹

[547-c]. [*Jura el alcalde de Hermandad*].

En el dicho concejo juro Johan de Mont real para alcalde de la hermandat por este aynno, etc., en pleno concejo, etc.

NOTA:

1. Fol. 57v.

548

1503, junio, 6. [Concejo].

[*Cuarteles, huéspedes y alcabala*].

L. 1, f. 57v-58r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .Vº. del mes de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran

presente Miguel de Gurpide, alcalde; Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurpide, Martin Diez, [...], jurados; Pedro del Puyo, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequiz, Johan de Monreal, Pedro de Solorzano, Johan de Sarassa, Miguel Resano, Ferrando de Burunda, Martin d'Aynorbe, Johan de Renteria, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Azanza, Steban Curico, Pedro d'Ay, Martin Jurdan, Miguel Jurdan menor, Arroniz, Yñigo de Narbacia, Pedro Badalan, Charles Rufat, Johan Esteban, Ferrando de Lecaun, Pedro Jurdan menor, Pedro del Puyo, Martin d'Arguiñano, Martin del Puyo, Johan de Monreal, Pedro de Aynnorbe, Pedro de Medyna, Dyego de Loçano, et otros concejantes.

[548-a]. [*Busquen colector de cuarteles*].

En el dicho concejo todos hunanimos, etc., dylon poder a los alcalde, jurados, para que busquen colector para llegar los quarteres deste present ayngo et para que de buena venta y llegue los quarteres lealment, y que sia probechoso, etc., para la villa e leal, etc. Testes Miguel Resano et Johan de Sarassa. Notario Johan del Puyo.

[548-b]. [*Se tasen cuarteres*].

En el dicho concejo mandaron taxar quarteres luego para que se llegue poco a poco e no se carguen mas, etc.

[548-c]. [*Acojan huéspedes gratis*].

En el dicho concejo fue acordado que a quol quiere que le dieren huespedes de los que el concejo mando al señor Marichal¹ y no los acogiere graciosament, que pague de pena .X. libras, para el concejo la meatat, y la meatat para los alcalde, jurados, etc. Testes Pedro de Solorzano e Johan de Sarassa. Notario Johan del Puyo.//²

[548-d]. [*La villa toma a su cargo la alcabala*].

En el dicho concejo, por razon que Charles de Vergara recebidor, etc., dixo que mirassen sy queran tomar la alcaballa la villa a su cargo, donde no que a el le era forçado de la arrendar, etc., por tanto todos hun animos y confformes dixieron que la querian tomar a cargo de la villa, etc., et que ellos se darian recaudo con ella, etc., assy el dicho recebidor fue contento de la dexar en poder de la villa, etc., a la satysfazer y pagar el dicho concejo firmando por los absentes fueron contentos, etc., y de la pagar, etc. Testes Johan de Sarassa e Miguel de Resano, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[548-e]. [*Poder para arrendar la alcabala*].

En el dicho concejo por todos hunanimos y confformes fue dado poder a los alcalde jurados para que ellos puedan arrendar la sobre dicha alcaballa y aber el mejor partido de ella a probecho de la dicha villa, etc., e mandaron que yo reportasse tal acto. Testes Miguel Resano et Johan de Sarassa, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. marchyal] *en el texto original.*

2. Fol. 58r.

549

1503, junio, 8.[Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 58r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .VIII^o. del mes de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gulpide, alcalde; Luys de Leoz, Martin Diez, Johan de Arbeyça, Resano, Gil de Miranda, Johan Pardo, Martin Nabarr, Rodrigo de Uujedo, Martin Gil, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Martin Gil, Charles Ruffat, Martin del Puyo.

550

1503, junio, 11. [Concejo].

[Cuarteles y alcabalas].

L. 1, f. 58r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XI. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Martin Diez, jurados; Johan Diez, Johan Millia, Johan de Renteria, Pedro del Puyo, Martin Gil, Johan Pardo, Steban Curico, Miguel Jurdan, Ferrando de Burunda, Martin Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Vicent, Rodrigo d'Ollolqui, Johan de Lacarra, Johan Esteban, Yñigo, Miguel de Cenborayn, Johan de Bera, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan, Pedro Garraca, Johan d'Erasso, Pedro Vadalán, Charles Ruffat, Miguel de Lagoardya, e otros concejantes, etc.

[550-a]. *[Cuarteres]*

En el dicho concejo fue leyda la taxa de los quarteres, segunt que por el concejo esta mandado taxar, y fue mandado plegar con esta taxa seys coarteres, etc.

[550-b]. *[Alcabala]*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue acordado y mandado para que la alcaballa deste present aynno se aya de tacxar por todos los vezinos e abitantes de la villa, etc., e pues esta la dicha alcaballa tomada a cargo de la villa, etc., para lo quoyal tacxar fueron diputados por taxadores a Miguel Resano, Johan d'Erasso, Martin Nabarr, Rodrigo Uuiedo. Testes Martin Gil, Pedro del Puyo, Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

551

1503, junio, 18. [Concejo].

[Se ciegue el piélago de la presa; no echar cueros a remojar arriba del puente].

L. 1, f. 58v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIII^o. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera usada et acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde; Johan de Vertiz, Luys de Leoz, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, jurados; Luys de Sant Johan, Johan de Aynnorbe, Johan Diez, Martin Millia, Martin Gil, Pedro del Puyo, notario; Rodrigo de Uuyedo, Martin d'Orty, Johan de Renteria, Martin d'Aynnorbe, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Ferrando de Rada, Ximen Bedit, Martin Nabar, Pedro d'Ay, Ximon Gazco, Miguel d'Ayllo, Ferrando de Lecaun, Johan de Cegama, Johan de Let, Pedro Nabarro, Rodrigo Alcalde, Pedro Martiniz de Bera, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan, Domenjon cantero, Martin de Arguiñano, Stebe, Vicent de Urroz, Martin Ros, Martin d'Unçue, Johan Esteban, Johan de Urroz, Charles Ruffat, Sanchot.

[551-a]. *[Cegar el piélago de la presa por los muchos ahogados]*.

En el dicho concejo, por razon que mucho daynno se recibe en que se han affogado muchas personas en el piellago de la presa, y se teme que el rey porna rigor en lo fazer çegar por fuerza, por tanto todos hunanimes y confformes hordenaron que aya de sallir para maynana luego toda la villa en concejal, de cada casa un onbre que sia de veynte aynos o de ay arriba, y de ay en baxo no sia aceptado ninguno, antes quien no tiene hombre que lo busque, y que quoyalquiere que tobiera bestia ninguna y se falla que la tiene, que la liebe, y si no fueren

de cada casa uno y los que vestia tienen no llebaren una a lo menos, y para las seys oras al toque de la canpana no fuere ya en el dicho piellago para le cegar, quoaquiere que contra esto ordenado fuere, pague por cada cosa e falta .X. groses de pena para los alcalde, jurados e concejo. Testes Pedro del Puyo, notario, e Martin Gil, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[551-b]. *Que no ayan de ychar cueros dencima de la puent.*

En el dicho concejo fue loada y aprobada la ordenanca que esta assentada que ninguno no aya de echar cuero ni otra cosa suzia a remojar encima de la puent, so pena de .X. libras, aquella mandaron que sia executada para perpetuo, de oy adelant, etc. Testes Pedro del Puyo, Martin Gil, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

552

1503, junio, 26. [Cambra].

[Venta de pan. Caminos. Portales y Feria].

L. 1, f. 59r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.VI. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla ple-gados en canbra assono de canpana en la forma acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gulpide, alcalde; Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan de Vertiz, Johan de Arbeyça, jurados; Johan de Taffalla, Johan de Grequiz, Johan de Aynnorbe, Rodrigo de Uujedo, Andres de Ysaba, Johan Diez, Lope de Antellon, Martin Nabarr, Pedro del Puyo.

[552-a]. En la dicha canbra hordenaron todos hunanimes, etc., en quanto a lo de la saca del pan que sea bedada pero que si alguno con grande necessitat quisiesse vender algun trigo o otro pan, que sy en la villa no fallaba quien lo comprasse, que el tal ocurra a los alcalde, jurados, y ge lo notiffique la su necesitat y ellos todos juntos, y no particularment sino todos juntos, puedan y den lugar, etc.

[552-b]. En quanto a lo de los caminos, que se escriua una carta al patrimonial rogando que de lugar para que esta parte de Sant Miguel lo fagamos, etc.

[552-c]. En quanto a lo de los portalles que se somongan por casas daqui adellant para los portalles necessitados, y que el de Ollit y Artaxona goarden las barriadas, etc.

[552-d]. En quoanto al yr a la feria, que esta parte de Sant Christobal no baya ninguno [...] ¹ las penas, etc., y en este medio que se sepa verdat sy mueren o no, y miren ellos dalli adelant sy iran e no dalli adelant, etc.

NOTA:

1. [...], *pequeño roto*.

553

1503, julio, 5. [Concejo].

[Carta de los reyes].

L. 1, f. 59r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .Vº. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla ple-gados en concejo assono de canpana en la forma acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Vertiz, Martin Dyez, Johan de Arbeyça, Luys de Leoz, [...], jurados; Martin Millia, Sancho de Cenborayn, Johan Millia, Miguel Resano, Pedro Martiniz de Bera, Joan de Taffalla, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Martin Gil, Pedro Jurdan, Johan d' Ay, Martin Jurdan, Johan de Let, Martin de Legarda, Steban Curico, Pedro Nabarro, Gil de Miranda, Pedro del Puyo, Johan de Monreal, Gonzalo de Baquedano, Andres de Ysaba, Johan Diez.

En el dicho concejo oyda una carta de los reyes nuestros sennores a causa de la refformacion, fue acordado que vaya el alcalde luego y sepa lo que sus altezas mandan, etc., y se presente como por diputado del reyno, segunt que Gracian de Hualde sollia ser, etc.

554

1503, julio, 16. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 59v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVI. del mes de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gurpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan Sanz de Gurpide, Johan de Vertiz, Martin Dyez, Johan de Arbeyça, jurados; Diego d'Ezpelleta, Rodrigo d'Uuyedo, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Martin Nabarr, Johan d'Aynnorbe, Johan de Solorzano, Antellon, Andres de Ysaba, Johan Pardo, Ferrando de Burunda, Gil de Miranda, etc.

555

1503, julio, 16. [Concejo].

[Reparación de torres, armamento y medidas de defensa].

L. 1, f. 59v-60r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVI. del mes de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gurpide, alcalde; Diego d'Ezpelleta, Charles de Vergara, Luys de Leoz, Johan Sanz de Gurpide, Johan de Vertiz, Martin Dyez, Johan d'Arbeyça, jurados; Antellon, Martin d'Orty, Johan de Renteria, Martin d'Aynnorbe, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, Johan Pardo, Pedro d'Ay, Johan d'Aynnorbe, Sancho Cenborayn, Martiniz de Bera, Andres de Ysaba, Rodrigo de Uuiedo, Pedro del Puyo, Martin Nabarr, Johan de Solorzano, Steban Curico, Miguel Resano, Martin Gil, Pedro Jurdan, Ximon Gazco, Martin Ros, Martin Jurdan, Pedro Nabarro, Gil de Bera, Martin de Xurieta, Martin del Puyo, Miguel Jurdan Menaut, Johan de Rexil, Johan Esteban, Micheto d'Aynnorbe, Domingo d'Arbelloa, Pedro Badalan, Pedro Guigen, Martin Cortes, Martin Toquero, Pedro Garraca, Johan d'Ay, Charles Ruffat, Pedro Ferrandez de Falces,

Pedro del Puyo, Johan d'Aynnoa, Vicent d'Urroz, Martin de Naxurieta, Martin d'Unçue, Johan de Barasoayn, Gaston, Miguel Jurdan mayor, Ximen Bedit, Pascoal d'Eslaba.

[555-a]. [*Reparar torres*].

En el dicho concejo fue dado poder por todo el concejo a los alcalde, jurados, para que ellos manden y coadrillen la villa para que se remedien todas las torres e sus passajes del derredor de la dicha villa, y ygoallada toda la villa, segunt que a cada torre cabra de casas o vezinos de la dicha villa, aquellas ayan de remedyar bien conplidament, segunt para de present sera menester, dentro del tiempo que los alcalde jurados pornan, so pena de fazerla endreçar a espensas de aquellos que faltaran, y caygan en pena de cada .X. groses por cada uno que faltare a la adobar, etc. Testes Martin Gil et Pedro del Puyo. Notario Johan del Puyo¹.

[555-b]. [*Armamento y guarda de la fortaleza y portales*].

En el dicho concejo bien assy dieron poder a los alcalde jurados para que fagan traer lanças y fagan tomar a todos los que no tenrran lanças y almalzen² de passadores, y bien assy tomen los ballesteros, y que cada ballestero tenga una lança, et bien assy para que al alcayde le den algunos honbres para la goarda de la fortaleza, no perjudycando a la villa dello, sinon por su rogaria para cierto tiempo, el quoyal sea a bien vista de los sennores alcalde, jurados, etc. Y para que manden cerrar las puertas de la villa en escuresciendo el dya, y queden por las heras el portal del Puyo y el de Falces con dos goardas cada uno, y que lleben armas las goardas de los portalles, y el que no fuere obediente a lo que los alcalde, jurados mandaran, pague de pena .X. groses, etc. Testes Martin Gil et Pedro del Puyo, notario, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[555-c]. [*Términos vedados*].

En el dicho concejo fue manda[do] y ordenado que sean vedados Torreta, y donde quiere que comprenden los linos de Valmayor y Barranquiel y Congosto que no pueda entrar durant este mes de jullio ninguna cerreria padul, so pena de .X. groses, etc.

[555-d]. [*Castigo en la picota durante la siega*].

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno no sea osado de spigar ni entrar cargas, ni en pieça comencada a segar, ni entre faxes, ni con licencia de su amo ni otrament, so pena destar un dia en la picota y de pagar encima, cada uno que sia fallado, .V^a. groses de pena, durant todo el mes de jullio, etc.

NOTAS:

1. Fol. 60r.

2. almalzen] *lectura dudosa*.

1503, julio, 20. [Concejo].

[*Vistas del Pueyo y reparación de torres*].

L. 1, f. 60r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX. del mes de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo en la manera usada y acostunbrada, donde eran presente Miguel de Gulpide, alcalde; Luys de Leoz, Martin Dyez, [...] ¹, Luys de Sant Johan, Pedro de Solorzano, Ximon Gazco, Miguel Resano, Johan Milia, Johan Pardo, Martin d'Aynnorbe, Steban Curico, Ferrando de Burunda, Miguel Jurdan, Martin de Legarda, Alfonso de Medrano, Juan Adrian, Pedro Badalan, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Pedro Romeo, Johan Aznar, Andres de Alcalde, Martin de Burunda, Pedro d'Annorbe, Pedro de Villamar, Johan de Narbacia, Pascoal d'Eslaba.

[556-a]. *Loacion de las vistas del Pueyo*.

En el dicho concejo, por todos oyda la negociacion que los alcalde, jurados, abian negociado con los del Puyo en las vistas, fue por todos loado, dado por bueno para todo el tiempo en la dicha negociacion contenido. Testes Miguel Resano, en quanto al acogerlos en nuestra villa que son contentos de los acoger de buena voluntat obiendo guerra.

[556-b]. [*Torres*].

En el dicho concejo oydo en como ay mucha confusion en lo que esta en el rolde de las reparaciones de las torres fue acordado que los alcalde, jurados, visiten el dicho rolde y que, sy no esta bien, fagan la dicha reparticion por parroquias en su endreçera, etc., et bien assy que ninguno no ponga paja en las torres, so pena de //²

NOTAS:

1. [...] *en blanco*.
2. *Termina el fol. 60r. El acta no continúa.*

557

1503, julio, 31. [Cambra].

[Criatura echada en San Salvador].

L. 1, f. 60v.

Anno de mil e .Vc. e tres, postremero dia de jullio en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra en la manera acostunbrada donde eran presentes Dyego d'Ezpelleta, Charles d'Erbiti, justicia; Charles de Vergara, Luys de Leoz, Martin Diez, jurados; Martin Nabarr, Johan Diez, Sancho Cenborayn, Gil de Miranda.

En la dicha canbra, a causa de la criatura que echaron en Sant Saluador, fue acordado que los alcalde, jurados, ayan de fazer dar recaudo lo mejor que pueda y ge lo busquen, etc.

558

1503, agosto, 11. [Cambra].

[Reyerta entre Jaso y Orti. Declaraciones de testigos].

L. 1, f. 60v-61r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XI. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles d'Erbiti, justicia; Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Johan d'Arbeyça, jurados; Johan d'Aynnorbe, Johan de Assian, Sancho Cenborayn, Martin Nabarr, Johan de Tafalla, Rodrigo de Uuiedo, Ferrando de Burunda, Pedro del Puyo, notario.

El Chantre de Santa Maria de Taffalla, de hedat, etc., en quanto a la question dentre Jasso e Miguel d'Orti, dixo que jueves a la noche, dia de Sant Lorenz, estando en la puerta de Martin de Mencos, que vio que passo Jasso con otros dos enta palacio, estando el Miguel ay, y que a poco estado, veno Miguel con Miguel Gazco y el fijo de Rodrigo d'Uuiedo, y que Jasso estaba a la puerta de Maria de Garro, y que veno el Miguel y se aparto de los otros y dixo: Jasso

esta ay, y que dixo sy; escuchat que os diga dos palabras, y que se aparto Jasso con el Miguel enta la puerta de Catelina del Puyo y que ay oyo que dixo el Miguel al Jasso: Jasso que os e yo echo o dycho por que este otro dya me amenazabais, y que en esto echaron mano a las espadas y que enpues los espartieron, etc., e que mas no sabe y que enpues de apartados, estando a la puerta de Mencos, venia el Jasso y que entre la gente venia a dar al Miguel, y que el fustero le dixo al Jasso: Teneos alla, y paro la espada delante, etc., e que mas no sabe.

Luys, fijo de Monge, de hedat, etc., dixo que en todo concordaba con el Chantre deposante sobre dicho en todo, salbo que el rancar de las espadas que el Jasso echo mano a la espada primero que no el Miguel, etc., et que mas no sabe.//¹

Martin de Mencos, de hedat de, etc., dixo que se fallo en las nuebas y que vio todo lo que el Chantre deposante primero ha dicho, y que en el rancar de las espadas no sabe de cierto quien ranco primero porque entro en casa por huna lança para los espartir, etc., et que mas no sabe, etc.

Martin de Aynnorbe de hedat de [...] ²aynnos poco mas o menos, dixo que estando en la plaça en la puerta de Mencos o mas baxo, con el dicho Jasso, et que veno el Miguel con otros dos y que se aparto y dixo: donde es Jasso, y que respondió el mesmo Martin; que lo quereys, y que respondió el Jasso: Eme aqui, y que en diciendo eme aqui, que rancaron las espadas los dos, que no bio quaal, etc., y que vio enpues .III. o quatro lanças, y que Charles Belz los partio et que mas no sabe, etc.

Johan de Funes, testigo, etc. Dixo que concordaba con el chantre en todo y por todo, salbo que el Jasso ranco la espada primero y le echo una estocada, etc., y el otro a el huna cuchillada, etc., et que mas no sabe, etc.

NOTAS:

1. *Fol. 61r.*

2. [...] *en blanco.*

1503. agosto, 13. [Cambra].

[*Hombres y trigo para la fortaleza*].

L. 1, f. 61r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XIIIe. del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra a sono de campana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Dyego d'Ezpelleta, Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Martin Nabarr, Johan Diez, Johan de Tafafalla, Rodrigo d'Uuiedo, Johan de Solorzano, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Pedro del Puyo, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda.

[559-a]. [*Elegidos para la fortaleza*].

Los hombres esleydos para la fortaleza por le fazer honrra al alcayde son los siguientes:

Primero Pedro d'Ay; Miguel Jurdan; Arroniz; Sanssoayn; Alffonsico; Johan de Licoan; Ferrando de Burunda; Charles de Cenborayn; Miguel Resano; Martin Resano; Pedro Jurdan.

[559-b]. [*Bailes*].

En el dicho concejo Martin de Naxurieta dio por lugar tenient de baylle a Johan de Vaiyorri con obligacion, etc., y Johan de Narbacia presento por su bayllio de baylle a Martin d'Asparren, etc., obligaron, etc.//¹

[559-c]. [*Castillo*].

En la dicha canbra concejil todos hunanimes, etc., en quanto a la peticion del alcayde, hordenaron para la necessitat que se dize ay en los reinos de trigo en la villa o en la fortaleza, acordaron que el trigo de la primicia suba al castillo el alcayde, dando pruebas de² seguridad de lo tornar para primero dya de marco venyent, etc., o quoyal por aquel, etc.

NOTAS:

1. Fol. 61v.

2. pruebas de] *lectura dudosa*.

1503, agosto, 13. [Concejo].

[Bocales, catadores, bailes, cese de peste en Olite].

L. 1, f. 61v-62r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XIII. del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de campana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Dyego d'Ezpelleta, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Charles de Vergara, jurados; Johan de Aynnorbe, Johan de Assiayn, Rodrigo de Uuiedo, Pedro Solorzano, Sancho Cenborayn, Pedro del Puyo, notario, Johan de Monreal, Johan Millia, Martin d'Aynnorbe, Martin d'Orty, Gil de Miranda, Miguel Jurdan, Johan de Taffalla, Steban Curico, Martin Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Johan d'Ay, Vicent, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan moço, Johan de Cegama, Arroniz, Ximen Bedit, Martin Ros, Charles de Garro, Alffonssico, Martin de Hunçue, Johan de Naxurieta, Domingo d'Arbeloa, Johan Aznar, Nicollas d'Elgorriaga, Miguel de Lagoardia, Charles de Cenborayn, Martin del Puyo, Menaut, Pedro Badalan, Pedro Garraça, Johan de Villanueva, Martin Gil.

[560-a]. *[Limpieza de bocales].*

En el dicho concejo fue mandado que se aya de fazer cerrar los vocalles de los regadios bien, para que se linpien las cequias et frontadas de cada uno, quien oviere los dichos vocalles fasta ser linpiados los regadios aya de pena de .X. groses, e quolles vocalles se ayan de cerrar para de oy en ocho dias inclusibe, y enpues el que no linpiare su suerte y frontalles y frontadas de caminos, aya de pena .XX. groses, y encima que sy algo fiziere el patrimonial contra la villa sia a cargo del que no abia linpiado, y encima los tasadores ge lo drebaran y linpiarán a sus espensas.

[560-b]. *Catadores.*

Pedro Ferrandez de Falces; Alffonso de Medrano; Menaut; Johan de Licoan; Johan de Villanueva; Pedro Garraça¹.

Catadores: Johan de Taffalla, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Gil de Miranda.

Abran dos blancas por vara de lo que linpiaran asy en frontada como en frontales, y en la Naba a gros por vara daqui a Santa Maria de febrero cada uno su frontada y frontal.//²

[560-c]. *[Bailes de viñas].*

En el dicho concejo fue mandado a los baylles de los terminos de las viñas, y sy el contrario fizieren, paguen de pena, si no goardan cada dya, cada uno en su termino, .X. groses, segunt thenor de la ordenança.

[560-d]. *[Baile de la Nava].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde jurados para que saquen, en logar de Pedro de Osses que esta enffermo, para la Naba, y mas que ay dos baylles que quieren dar otros por buenos y sy tienen razon resignan que ge los tomen y amitan, etc.

[560-e]. [*Cesó la peste en Olite*].

En el dicho concejo mandaron que daqui adelante ayan de entrar los de Ollit pues gracias a Dios ya no mueren, y mas que ninguno no les faga vituperio ni otra demasiado, pena de .X. libras.

NOTAS:

1. *Esta primera relación está anulada.*

2. *Fol. 62r.*

561

1503, agosto, 27. [Concejo].

[*Concejal para caminos, traigan partera, saca de cebada*].

L. 1, f. 62r-v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XX.VIle. del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles de Vergara, Johan d'Arbeyça, Martin Diez, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Nabarr, Sancho de Cenborayn, Pedro de Solorzano, Miguel Resano, Johan de Licoan, Johan de Cegama, Alfonso de Medrano, Martin Millia, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Pedro Ferrandez de Falces, Johan d'Ay, Nabarrico, Martin Gil, Johan Aznar, Pedro Garraça, Johan de Rexil, Gil de Bera, Martin del Puyo, Miguel de Lagoardia, Johan de Urrutia et otros concejantes, etc.

[561-a]. [*Caminos y cequias*].

En el dicho concejo fue por todos hordenado y mandado que para el viernes primero venient aya hun concejal, a sallir a donde los alcalde jurados mandaran, para los caminos o cequias concejales, etc.; el que no fiziere lo que los alcalde jurados mandare que pague de pena .V^o. groses, y el que para aquel dia no fuere, pague de pena .V^o. groses, etc.

[561-b]. [*Traigan partera*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde jurados para que aya de traer partera et contractar con ella, etc., a su bien vista, etc.//¹

[561-c]. [*Licencia para sacar cebada*].

Los que demandan licencia para sacar cebada:

Primero Miguel Jurdan maior para dos cargas.

Pedro d'Ay, .X. caffizes.

Miguel Jurdan menor; Pedro Ferandez de Falces; Navarrico; Martin Gil, Johanot de Urroz.

NOTA:

1. *Fol.* 62v.

562

1503, septiembre, 3. [Concejo].

[*Porqueros, cabrero, canteros*].

L. 1, f. 62v.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .III. del mes de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la forma et manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde; Johan de Monreal, lugartenient de justicia; Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Martin Nabarr, Johan Diez, Johan d'Assian, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Johan de Taffalla, Pedro Martiniz de Bera, Johan de Lacarra, Johan de Renteria, Martin Gil, Martin Toquero, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Martin Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan, Nabarrico, Johan de Bera, Ximon Gazco, Johan d'Ay, Charles de Garro, Johan Esteban, Johan de Rexil, Pedro Badallan, Martin d'Unçue, Martin del Puyo, Martin de Legarda, Migallico Jurdan, Pedro d'Ay joben, Gil de Vera, Charles Ruffat, Johan de Villanueba, Pedro Gallindo, Pascoal de Eslaba, et otros muchos concejantes. Johan Pardo.

[562-a]. [*Porqueros y mazoneros*]¹.

En el dicho concejo por todos hunanimes, etc., en quanto a lo que el alcalde propuso de los porqueros, etc., que se querian yr, mandaron que daqui adelante ayan de yr los amos a .III. groses y los aprendizes a de .II. groses por dya, etc., mientras el tiempo que seran aprendizes, etc., et que no sian taxados sino a .I. gros por quoarter, etc., salbo que paguen los taxados

fasta oy, etc., seyendo presentes todos los maçoneros Domenjon, Johanto, Petri Sanz, Johan yerno de Garaça, y Johan de Narbaciai, todos contentos que paguen los coarteres taxado y que day adelant .I. gros a cada uno por asiento, y ellos seruiran a precio de .III. groses, y los aprendizes que quando los abeniran fagan relacion al alcalde, jurados, y que sy los abienen para .III^o. aynos, los dos aynos se aloguen a .II. groses y en otros dos a mitad; todavia la meatat del tiempo de los aprendizes ayan a .II. groses y lo otro medio tiempo a .III. groses, etc., esto firmando para sienpre, etc. Testes Pedro del Puyo, Martin d'Elbira.

[562-b]. *[Cabrero]*.

En el dicho concejo mandaron a los alcalde, jurados, que busquen cabrero, etc., dandoles poder para ello, etc.

[562-c]. *[Canteros]*.

Et bien assy dieron poder para que con los maestros fagan la paret que se ha de ensanchar en la calle de cabe el pallatio y ellos fiziendo la dicha paret a todas sus espensas, que los acojan por vezinos, etc., al parecer de los dichos alcaldes jurados, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Gran parte del acta fue corregida, con adiciones interlineadas y al margen, resultando confusa la redacción, mezclándose alusiones a oficios distintos.*

563

1503, septiembre, 10. Concejo.

[Vendimia, yeso a Sangüesa, prueben la vecindad, dinero de hierbas].

L. 1, f. 63r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .X. de setienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Johan d'Arbeyça, Martin Diez, [...], jurados, Johan Pardo, Pedro d'Ay, Sancho de Aynnorbe, Miguel Resano, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Martin d'Orty, Miguel Jurdan, Alfonso de Medrano, Sanssoayn, Johan de Rexil, Johan de Vera, Miguel Garcia,

Charles Ruffat, Pedro Garraça, Charles de Garro, Johan Esteban, Martin de Legarda, Pedro de Villamar, Andresyco, Johan d'Aynorbe, Johanot de Urroz, Martin de Hunçue, Johan Polo, Johan de Monreal, Martin Ros, Johan de Narbaciai, Ferrando de Mendinoeta, Pedro d'Aynnorbe, Miguel de Lagoardia, Martin Toquero, Pedro del Puyo.

[563-a]. [*Vendema*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes fue acordado que, despues passados el jueves e de ay adelante, quoaquiere que querra vendemar que vendeme sin inpedimento en donde bien le plazera, y que ni ahun por esso que goarden los baylles fasta que sia vendemado, etc.

[563-b]. [*Yeso a Sangüesa*].

En el dicho concejo por todos hunanimes fue acordado que ayan poder los alcalde, jurados, para que ayan de sacar daqui, a .XXX. o quoaarenta bestias para que lleben .XXX. caffizes de jesso a Sanguessa para lo que el rey ha rogado a la villa, y luego el que no quissiere yr que aya de pena .V^o. groses para los alcalde, jurados, etc. Testes Miguel Jurdan y Pedro Ferrandez de Falces. Notario Johan del Puyo.

[563-c]. *Ordenança: cada uno demuestre su vezindat dentro del mes de setiembre.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que quoaquiere que pretiende aber vezindat en la villa de Taffalla de veynte aynnos entra aca, que dentro deste mes de setiembre aya de demostrar su vezindat por escripto, quando, e como entro, al alcalde, jurados, e si assy no lo fazian que, passado el dicho mes de setiembre, no gozen de ninguna vezindat sino reputados y tenidos por abitantes para sienpre jamas. Testes de la present ordenança Johan Polo, Miguel Jurdan menor, Pedro Ferrandez de Falces. Notario Johan del Puyo.

[563-d]. [*Dinero de las yerbas*].

En el dicho concejo fue hordenado que los dineros de las yerbas ayan de tomar los alcalde, jurados, para las necessidades de la villa, pagando dellas .V^o. coarteres, y lo resto paguen las cosas necessarias en la villa, etc., y que a Martin d'Albira paguen todos sus coarteres, etc., y que sia quito daqui adelant de los quoaarteres, etc. Testes Miguel Jurdan et Pedro Ferrandez de Falces et Johan Polo. Notario Johan del Puyo.

1503, septiembre, 17. [Concejo].

[Pazto en los montes de Ujue; admisión de nuevos vecinos].

L. 1, f. 63v-64r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .XVIIe. de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrpide, alcalde, Johan de Monreal, lugartenient de justicia, Diego d'Ezpelleta, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, jurados; Andres de Ysaba, Martin Millia, Johan de Grequiz, Miguel Resano, Johan de Lacarra, Rodrigo d'Uuiedo, Pedro d'Ay, Martin Jurdan, Pedro de Medina, Johan d'Ay, Arroniz, Miguel Jurdan, Vicent, Pedro de Aynnorbe, Pedro Fernandez de Falces, Martin Millia, Miguel Rodero, Miguel de Luquian, Diego Loçano, Pedro Polo, Johan de Villanueba, Johan de Monreal, Johan Esteban, Johanto d'Aynnorbe, Martin d'Orty, Martin Ros, Menaut, Johanot de Urroz, Johan Aznar, Miguel de Lagoardia, Martin d'Arguiñano, Johan de Olloriz.

[564-a]. *Presentacion de la vezindat de Micheto d'Aynnorbe al concejo.*

En el dicho concejo presento carta de vezindat Micheto d'Aynnorbe, mollinero, en acto de Rodrigo de Subiça, lo quoyal mandaron reportar, etc. Notario Johan del Puyo.

[564-b]. *[Pazto en los montes de Ujué].*

En el dicho concejo fue mandado que ayen de inbiar los alcalde jurados Johan de Monreal e Petri Orçayz para que visiten los montes de Uxue y miren sy ay pazto, e mirado aquel fagan relacion al concejo, etc.

[564-c]. *Vecindat de Pedro del Puyo, yerno de Martin paynero¹.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue recebido por vezino a Perico del Puyo, el quoyal juro de tener y mantener, oseruar, goardar todo lo en la hordenança contenido, etc., el quoyal juro de obseruar las dichas ordenanças al caso de la vezindat complientes, et dio fiador a Johan de Lacarra, etc., segunt thenor de la hordenança, etc., el quoyal se obligo a lo sacar indepne; el dicho Pedro se obligo so pena del doble, etc., renunciaron carta publica, etc. Testes Miguel Resano et Pedro Ferrandez de Falces, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.//²

[564-d]. *Vecindat de Sanbat.*

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue recebido y aceptado por vezino Sanbat, al provecho, utillidat de los otros vezinos y juro de mantener todas las ordenanças de la dicha villa, etc., dyo por fiador de assy las mantener, y luir los veynte aynnos y pagar las cargas reales y concejales, a Miguel Resano, etc., el quoyal por tal se otorgo, etc., a lo sacar indepne se obligo, so pena del doble, etc., renuncio, etc., renunciaron cosa publica. Testes Pedro Ferrandez de Falces e Pedro del Puyo, notario. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Engrossada e dada al dicho Pedro.

2. Fol. 64r.

1503, octubre, 2. [Cambra].

[*Criatura abandonada; nombrado vicario; nuevo vecino*].

L. 1, f. 64r.

Anno de mil e .Vc. e tres, a .II. de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla ple-gados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan Sanz de Gulpide, Johan d'Arbeyça, Charles de Vergara, Martin Diez, jurados; Johan de Aynnorbe, Sancho Cenborayn, Grequiz, Andres de Ysaba, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Diez, Johan de Solorzano, Antellon, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, Johan d'Assian, Johan de Taffalla.

[565-a]. [*Criatura abandonada*].

En la dicha canbra fue por todos acordado que la creatura que fue echada en el camino de Sant Sebastian, y aquella no se le puede fallar padre ni madre, por tanto hordenaron e acordaron que se aya de criar la dicha creatura a espensas de la almosna de Sant Sebastian, fasta tanto que se busque algun remedio o se falle padre o madre, e assy acordaron que se demande a los almosneros de la yglesia de Sant Sebastian y les sia mandado por los alcalde, jurados, que den todo lo necesario den a la nodriça de la dicha creatura, etc. Notario Johan del Puyo.

[565-b]. [*Designado vicario*].

En la dicha canbra fue aceptado por vicario don Miguel de Luquian para començando de Sant Martin primero venient en hun ayño, y el dicho don Miguel contento, etc.

1503, octubre¹, 5. [Cambra].

[*Pago de deuda, paduleros, panaderos y bailes de Olite*].

L. 1, f. 65v-66r.

Aynno de Mil e .Vc. e tres, a .Vº. de *otubre*, en la canbra assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gulpide, Johan de Arbeyça, Charles de Vergara, jurados; Johan de Assian, Johan de Aynnorbe, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan de Grequiz, Martin Nabarr, Sancho de Cenborayn, Andres de Ysaba, Johan de Solorzano, Antellon, Rodrigo de Uuiedo, Gil de Miranda, etc.

[566-a]. [*Deuda*].

En la dicha canbra fue ordenado y acordado que en quanto a lo que Johan de Solorzano y Antellon demandaban diziendo a Sancho Cenborayn les eran ellos en cargo de .VIIIº. florines y ocho groses de resta de la obra de la †² que al dicho Sancho abian asegurado por mase Pascoal, ellos como jurado le dyceron palabra de ge los pagar, y que no abian dellos tomado ni puesto en coenta ninguna sino que al dicho Sancho le ofrecieron de ge los pagar, etc., por tanto visto que no era razon que ellos pagassen de sus bolsas nada, porque para esso fizieron juramento, etc., mandaron que a los dichos Johan de Solorzano y Antellon les sia pagado por el thesorero de la villa a cargo del aynno, etc., y que ellos se conpongan con el dicho Sancho para de present y enpues a los dichos Antellon y Johan de Solorzano les sian pagados los dichos .VIIIº. florines y .VIII. groses por el largo del aynno, como dicho es, etc. Testes: Johan de Assian e Johan de Grequiz. Notario Johan del Puyo.

[566-b]. [*Paduleros*].

En la dicha canbra fue mandado al corretor que mande de partes de la villa al yegüero, boyero, dullero, porquero, cabrero y otros padulleros, que no vayan de oy adelante a la deffessa de los ganaderos, etc., fasta que se suelte para ellos, segunt lo capitullado dentro la villa y ellos, etc., so las penas en el contracto contenidas, a su cargo de los dichos padulleros, etc. Testes Johan d'Assian y Johan de Grequiz, etc. Notario Johan del Puyo.//³

[566-c]. [*Panaderos*].

En la dicha canbra todos hunanimes y confformes acordaron que a los que la panateria demandan les sia respondido⁴ que, dando tres libras menos .l. coarteron por .l. gros d'aqui a Sant Johan, que les quitaremos toda la cisa de aynno nuebo fasta Sant Johan, etc., y que no aya mas condicion, etc., salbo en lo otro que probean, so las penas en su escripto contenidas, etc., dando dello fiadores abonados, etc., y esta respuesta se buelva luego, etc.

[566-d]. [*Vaylles de Ollit*].

Primero Johan de Curiquan; Johan de Puritat; Martin de Sant Ander; Johan Bueno; Johan de Galipienço; Miguel de Arguedas; Garcia d'Echarri.

NOTAS:

1. *Probablemente se trata de noviembre. El amanuense fechó equivocadamente en octubre el acta n. 150 corrigiendo después el mes, lo que debió dejar de hacer en la de 5 de noviembre. El orden topográfico de las juntas en el libro parece requerirlo así.*

2. *Signo de la Cruz.*

3. *Fol. 66r.*

4. *respondido] responda en el original.*

567

[1503], octubre, 7.

[Probada la vecindad de Menaut].

L. 1, f. 64r.

En .VIIe. de octubre fue demostrada la vezindat de Menaut de mano de Rodrigo de Subiça.

568

1503, octubre, 12. Concejo.

[Porquero; procesión de rogativa a Olite].

L.1, f. 64v.

Aynno Mil e .Vc. e tres, a .XIIe. de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-gados en concejo assono de campana en la forma acostumbrada, donde eran presentes

Miguel de Gurrupide, alcalde; Martin Diez, [...] ¹, jurados; Johan de Monreal, lugartenient de justicia, Martin Martiniz de Bera, Martin Millia, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Pedro Solorzano, Martin Jurdan, Pedro Jurdan, Johan de Urroz, Martin Millia, Johan de Erasso, Johan de Urrutia, Ximon Jurdan, Johan de Munariz, Garcia barbero, Pedro de Medina, Pedro de Lacarra, Ferrando d'Ayanz, Johan de Villanueba, Pedro Gallindo e otros, etc. Johan Diez.

[568-a]. [*Porquero*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder a los alcalde jurados para que busquen porquero y bayan los puercos a pazto a donde ellos mejor les pareçera, etc., y con quien mejor partido fara, etc.

[568-b]. [*Procesión a Olite*].

En el dicho concejo fue hordenado que la proçession que se acostumbra fazer a Ollit la viespra de [...] ² en las rogaciones, que quando los de Ollit acordaran de venir que vayamos tambien nosotros a Ollit, etc.

NOTAS:

1. [...] *en blanco*.

2. *Espacio en blanco. La rogativa se celebraba el víspera de la Ascensión o San Salvador.*

569

1503, octubre, 18. [Concejo].

[*Elección de bailes para los términos*].

L.1, f. 64v-65r.

Aynno de .Vc. e tres, a .XVIII^a. de otubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-gados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran pressentes Miguel de Gurrupide, alcalde, Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan d'Arbayça [...] ¹, jurados; Johan de Monreal, lugartenient de justicia, Johan Diez, Miguel Jurdan, Arroniz, Johan de Cegama, Johan d'Ay, Migallico Jurdan, Martin de Hunçue, Pedro Garraça, Martin Jurdan, Alffonso de Medrano, Martin d'Azparren, Johan Aznar, Anton de Castejon, Johan Pardo, Rodrigo Alcalde, Johan de Villanueba, Martin Gil, Domingo de Sant Martin, Martin

Cortes, Charles d'Olloriz, Miguel Resano, Johan de Narbaciai, Pedro d' Ay, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan menor, Pedro Nabarro, Munariz, Sanbat, Toquero, Martin.//²

[569-a]. *Vaylles para este ayño venient, sacados el dia de Sant Lucas en concejo.*

Primero de Valgorra: Ferrando de Castejon, juro. Joffre Jullis, juro.

Valmayor: Martin Jurdan³, Johan de Baygorry, juro. Pedro Sonero, Johan de Munarriz, juro.

Torreta y la huerta: Martin d'Artauia, juro. Pedro de Villamarjano,

Las Mayores: Martin d'Oco, juro; Guillen de Sant Pelay, juro el yerno. Johanicot Luxea, juro.

El Sasso: Ferrando de Castejon, Migallico Jurdan⁴, Johan de Equiça, juro.

La Quitana: Pedro d' Ay joben⁵.

Los Quinnons: Vicent de Urroz, juro.

El Estremal: Martin Cortes, juro.

El Vaquero y la Quitana: Pedro d' Ay joben, Pedro Nabarro, juro, Sanchot d'Arguinano, juro.

La Cellada: Gonçalo de Vaquedano, juro.

La Somatilla: Pedro Polo, juro. Johan Aznar, juro.

La Naba: Andresyco, juro su hijo.

Veracha: Sanbat, juro; Enecot, criado de la de Ferran Gil.

La Dongallindo: Martin d'Azparren, juro

Candarayz: Martin Ros, yerno de Mencos, juro.

Las heras de suso: Pedro d'Artaxona⁶, Martin de Naxurieta.

Las eras de iuso: Johan de Villanueva, juro.

[569-b]. *Bienvedores y apreciadores.*

Bien veedores: Pedro d'Uuiedo, Johan Pardo, Martin de Legarda, Domejon maçonero.

Apreciadores: Johan Felizes, juro. Johan de Cegama, juro. Miguel d'Allo, juro. Johan de Barassoan, juro.

NOTAS:

1. [...] *en blanco.*

2. *Fol. 65r.*

3. Martin Jurdan] *tachado.*

4. Ferrando de Castejon, Migallico Jurdan] *tachados.*

5. *Tachado nombre del término y del baile asignado, recogido más adelante.*

6. Pedro d'Artaxona] *tachado.*

1503, noviembre, 10. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L.1, f. 65r.

Aynno de mil e Vc. e tres, a .X. de noviembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde, Diego d'Ezpelleta, Martin Millia, Martin de Mencos, Johan Pardo, llamados para conssejo, etc., Charles de Vergara, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de Arbeyça, Vertiz, jurados; Johan de Taffalla, Grequiz, Gil de Miranda, Rodrigo de Uuiedo, Johan Diez, Andres de Ysaba, Martin Navarr, Sancho Cenboran, Johan de Aynnorbe, etc.

En la dicha canbra fue¹

NOTA:

1. *El acta quedó aquí sin continuar.*

571

1503, noviembre, 12. [Concejo].

[Procuradores a cortes, muestra de armas y limpieza de calles].

L.1, f.66v.

Aynno de mil e .Vc. e tres, a .XII. de noviembre¹, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera usada e acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Martin Diez [...] ², jurados; Sancho de Cenborayn, Martin Millia, Andres de Ysaba, Johan de Grequiz, Pedro de Solorzano, Sancho d'Aynnorbe, Johan Polo, Ximon Gazco, Pedro Nabarro, Miguel de Allo, Miguel Jurdan, Pedro de Osses, Johan de Rexil, Menaut, Gil de Bera, Pedro del Puyo, Martin Jurdan, Nicolas d'Elgorriaga, Charles Ruffat, Johan Esteban, Martin d'Hunçue, Andres de Alcalde, Martin Loçano, Migallico

Jurdan, Micheto d'Aynnorbe, Pedro Guigen, Martin Gil, Johan d'Ay, Rodrigo Alcalde, Pedro d'Ay. Testes Pedro d'Ay e Johan de Grequiz.

[571-a]. [*Procuradores a cortes*].

Fizieron procuracion todos hunanimes y confformes a Miguel de Gurrpide, alcalde, e a Charles de Vergara, etc., para yr en las Cortes e ally fazer todo lo que las otras ciudades y buenas villas negociaran y otorgaran, etc., et se obligaron con los bienes concejales de aber por bueno, etc., todo quanto sera dicho, fecho, etc., so las clausullas, etc., renunciaron carta publica, etc. Testes ut supra. Notario Johan del Puyo.

[571-b]. [*Alarde y muestra de armas*].

En el dicho concejo fue por todos hordenado que para el domingo primero venient todo hombre que pueda levantar armas que salga a fazer muestra a pallacio, dellos con lança y broquel, o pabes y espada, o con ballesta y passadores, etc., y espada, so las penas en el hedito real contenido, etc., y esto sia pregonado esta noche lu[e]go, etc.

[571-c]. [*Limpieza de calles*].

En el dicho concejo fue ordenado que toda manera de gente limpie todas las endreceras de las calles de piedras y lodo, y toda suziedad esta parte de Sant Andres primera venient, so pena de .V^o. libras, sin mercet ninguna, y encima faran linpiar a sus espensas, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. noviembre]. *El amanuense escribió octubre, que tachó y corrigió noviembre.*
2. [...] *en blanco.*

1503, noviembre, 14. [Cambra].

[*Criatura abandonada, ballestería y dulero*].

L.1, f.67r.

Aynno de mil e .Vc. e tres, a .XIIIle. de nobiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, alcalde, Martin Diez, Johan de Arbeyça, jurados; Johan Diaz, Johan de Taffalla, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequiz, Gil de Miranda, Ferrando de Burunda, Andres de Ysaba, Pedro del Puyo.

[572-a]. [*Frailles y criatura*].

En la dicha canbra por todos hunanimes, oydo la proposition que el alcalde fizo diziendo que los fraylles le dixieron que no tomassen dineros de los vaçines de Sant Sebastian para criar la criatura que fue echada a Sant Sebastian, segunt que es acostunbrado¹, ordenaron que no se consienta tal, antes que tomen lo necessario para criar la dicha criatura, y se le de recaudo por los dichos alcalde, jurados, de los dichos almosneros, y porque segunt parece los dichos almosneros se han quexado a los fraylles sobre esto, acordaron que luego vista la present sean executados los almosneros por cada .X. libras carlines por escarmiento, etc. Notario Johan del Puyo.

[572-b]. [*Ballestería*].

En el dicho concejo fue ordenado que por razon que no es encara firmada la ballesteria y esta ata agora assy suspensa, hordenaron que fasta que los jurados y la ballesteria se concorden, que cada vezino pueda acotar en los dichos montes y llebar la meatat de la pena, segunt que es costumbre, etc., y enpues de firmada la dicha ballesteria, que paren todos sino los ballesteros, etc. Notario Johan del Puyo.

[572-c]. [*Dulero*].

En el dicho concejo hordenaron que porque el dullero de suso se quiere desencargar de la dulla fue mandado que sia el fiador desencargado, y enpues que la de Alcaniz aya dado fiador, etc., y sia encargada, etc., todavia seyendo calladas todas quexas del dullero que se desencarga a todo vezino o abitant, para lo quoaal fazer dieron poder allos alcalde, jurados, etc. Testes Johan de Grequiz e Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. segunt que es acostunbrado] *interlineado*.

1503, noviembre, 30. [Cambra].

[*Monteros de Olite, molino en la Cortina, y duleros*].

L.1, f. 67v.

Aynno de mil e .Vc. e tres, postrero día de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan Sanz de Gulpide, Charles de Vergara, jurados; Johan d'Assian, Martin Navarro, Johan de Grequiz, Pedro del Puyo, notario; Johan Diez, Rodrigo d'Uuedo, Andres de Ysaba, Johan d'Aynnorbe, Gil de Miranda, Johan de Taffalla.

[573-a]. [*Monteros de Olite*].

En el dicho día juraron por monteros del mont de Ollit los siguientes: Pedro Gonçallo, Anton Junco, Martin Bon, Miguel Delgado, Martin de Reta, Johan Ruyz, Johan de Guendulayn, Pedro Felicia, Pedro Esteban. Juraron.

No [juraron] estos: Garcia molinero, Johan Loçano, Anton de Gotayn. Sebastian Polo, del Saso, juro.

[573-b]. [*Molino de la Cortina*].

En la dicha canbra fue acordado que por razon que don Martin d'Elcano dize que quiere fazer molino en el cerrado suyo de la Cortina, que aya de dar hun escripto el dicho don Martin y enpues que se mire sobre ello lo mejor, etc.

[573-c]. [*Dulero de Barrio suso*].

En el dicho aynno, mes, dya et logar, Miguel de Alcaniz recebio la dulla alta del barrio suso para la goardar bien debidament, etc., segunt es la costunbre, y de satisfazer todos los daynos, etc., assy de bestias como de panes y vinnas, etc., dyo por fiador a Beltran de Sant Johan, vezino de Taffalla, etc., por tal se otorgo et obligo, so pena de [...], et al quoyal sacar indepne la dicha [...] ¹ se obligo so pena del doble. Et obligaron sus bienes, etc., renunciaron su fuero, etc. Testes Johanes Resano et Johan d'Aria, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[573-d]. [*Declaraciones del yegüero*].

Lo que sobre jura manifesto el jegoero:

De Penna .VI. jegoas.

De Jayme .V^o. cabeças.

Mas .II. cabeças del Puyo.

De Charles Velz, .II. cabeças.

De Larraga Johan d'Ay, .II. cabeças.

Miguel Resano .III. cabeças.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1503, diciembre, 12. [Cambra].

[Petición de vecindad, yegüería, don Martín de Elcano].

L. 1, f. 68r.

Al ayño de mil e .Vc. e tres, a .XII. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Johan d'Aynnorbe, lugartenient de alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Diego d'Ezpelleta, Johan Sanz de Gulpide jurado; Martin Nabarr, Johan d'Assian, Johan de Grequiz, Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan de Solorzano, Johan Pardo, Ferrando de Burunda, Pedro Solorzano, Gil de Miranda, etc.

[574-a]. *[Petición de vecindad].*

En la dicha canbra por todos hunanimes fue ordenado¹ y negociado, apuntado que en quanto a lo que Martin de Goynni dize que quiere venir aqui con sus ganados como vezino, se le aya de responder que venga con su muger y familia a fazer y residir todo lo que los otros vezinos de la dicha villa fazen, y que despues de assy venido trayga su ganado o ganados, etc., en testimonio de los de la canbra, etc. Notario Rodrigo del Puyo.

[574-b]. *[Yegüas extranjerias].*

En la dicha canbra fue ordenado y dado poder a los alcalde, jurados, para que tomen las jechoas, que son .XVIIe. cabeças extranjerias, y las encorrallen y sepan como las tienen ay, y las del jechoero que esten a determinacion de la villa, etc.

[574-c]. *[Se responda a don Martín de Elcano].*

En la dicha canbra fue acordado que para responder a don Martin d'Elcano que ayan de responder Diego d'Ezpeleta, Johan d'Aynnorbe, Johan Sanz de Gulpide, para que fablen con el y capitullen; todabia Johan del Puyo que no.

NOTA:

1. fue ordenado] *repetido en el original.*

575

1503, diciembre, 17. [Cambra].

L.1, f. 68r.

Aynno de mil e .Vc. [e tres], a .XVIIe. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Aynnorbe, lugartenient de alcalde; Diego d'Ezpelleta, Johan Sanz de Gulpide, jurado; Johan d'Assian, Johan de Grequiz, Andres de Ysaba, Martin Nabarr, Gil de Miranda, Johan de Ay, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Diaz, Johan de Solorzano, Ferrando de Burunda, [...]¹ Jurdan, Roberto de Subiça, Pedro Jurdan, Martin Gil, Johan de Bera, Martin Millia.

En la dicha canbra por todos hunanimes fue hordenado [...]² de los obientes poder en la canbra, que son Diego d'Ezpeleta, Johan d'Aynnorbe, Johan de [...] Gulpide fue³.

NOTAS:

1. [...] *en blanco*.
2. *Escritura muy estropeada*.
3. *El acta quedó sin terminar*.

576

1503, diciembre, 31. [Concejo].

[Destino de la sinagoga judía].

L.1, f. 68v.

Aynno de mil e .Vc. e tres, postrero dia de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo, etc., son asaber Miguel de Gulpide, alcalde, Charles de Vergara, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Johan Diez. Johan de Renteria, Martin d'Aynnorbe, Gil de Miranda, Ferrando Burunda, Miguel Jurdan, Pedro d'Urroz, Sancho d'Aynnorbe, Pedro d'Ay, Pedro Nabarro, Pedro Romeo, Luys de Sant Johan, Martin Nabarr, Johan d'Assian, Rodrigo d'Uuiedo, Johan de Aynnorbe, Sancho Cenborayn, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Pedro de Uuiedo, Martin d'Orty joben, Martin Millia joben, Vicent Arroniz, Johan Aznar, Miguel de Lagoardia, Pedro Gallindo, Martin de Naxurieta, Martin Andreu,

Gil de Bera, Pascoal d'Eslaba, Martin Ros, Andres de Alcalde, Johan de Rexil, Martin Gil, Martin Cortes, Martin d'Uro, Petri d'Ecay, Johan de Taffalla, Miguel d'Allo, Miguel de Luquian, et otros concejantes muchos concejo celebrantes, etc.

En el dicho concejo fue ordenado que, por quanto a la yglesia de Santa Maria de la dicha villa le es deuido por la dicha villa e por la casa de la sinagoga de los judios que era por tiempo, y agora es de la dicha yglesia, la villa la ha dado a maese Pedro en pago de la penscion que la villa le da en cad'aynno, la quoyal fue vendida por la yglesia al dicho maese Pedro, y la villa entro pagador a la yglesia por ella, y la villa l'es tenuta a la yglesia de le pagar cient e trenta florines poco mas o menos, ultra .XXXV. libras que de la resta l'es deuido por el dicho maese Pedro a la dicha yglesia, es ordenado que d'aqui adelant, pues la villa es tenuta a la dicha yglesia de la dicha suma, y el arcidiano demanda a la villa la dicha summa de la dicha yglesia, es conbenido que en cad'aynno, de oy adelant, a la dicha yglesia le sia pagado en cada ayngo por los jurados de aquella, sin ninguna dilacion, trenta libras carlines fasta tanto que la yglesia sia satisfecha de su summa, etc., e obligaron para esto los bienes concejales, etc. Testes Johan de Mont real, et Ximon Gazco, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

Libro 1 de actas

Año 1504

577

[1504, enero, 1].

[Cargos concejales].

L. 1, f. 69r-v.

Officialles de la villa de Taffalla del ayngo de mil e quinientos e quatro, son los siguientes:

[577-a]. *[Alcalde y jurados].*

Alcalde: Charles de Renteria.

Jurados del ayngo present:

Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Martin de Mencos, Sancho Cenborayn, Miguel de Luqayn. Jurados del ayngo present. Juraron todos.

[577-b]. *La Canbra*:

Charles de Vergara, Joan de Vertiz, Johan Sanz de Gurrupide, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Luys de Leoz. Jurados del anyno precedent.

El conserge; el Sancho de Bardos; Luys de Sant Johan; Johan de Taffalla; Joan Diez; Johan Sitano; el conserge; Johan de Liticia; Pedro Jurdan; Miguel Jurdan; Miguel Resano.

Notario: Johan del Puyo.

Thesorerero. Johan de Lacarra.

Pregonero: Martin d'Albira.

[577-c]. *Almosneros*:

De Santa Maria: Pedro Solorzano, Johan de Liçoan.

De Sant Pedro: Pedro d'Ay, Affonso de Medrano.

De Sant Sabastian: Johan Pardo, Ferrando Burunda.

De Sant Johan: Martin çapatero.

De Sant Christobal: Martin Gil.

De Sant Martin: Gil de Bera.

De Santa Marina: Johan d'Urrutia.

De Sant Andolin: Martin d'Orty joben.

De Sant Cibrian: Johan çapatero.

De Santa Coloma: Pascoal çapatero.

La redencion: Arroniz.

Las animas de purgatorio: Garcia ferrero.

De Sant Bertolomeo de Villanueva: Martin del Puyo.

[577-d]. *Sacristanes*:

De Santa Maria: Don Johan de Maqiran.

De Sant Pedro: Miguel d'Arroçuby.

[577-e]. *Porquero*:

Pedro d'Aynnorbe obligose, etc., y dio fiador a Johan boyero, Petri Orcayz de Lacarra, etc., a .V^o. tarjas por cabeça.//¹

[577-f]. *[Alcabala]*.

Los seynnores jurados dieron la goarda de la alcaballa a Charles colletor de los coarteres durant la volluntat de los seynnores jurados, etc.

NOTA:

1. *Fol. 69v.*

578

1504, enero, 2.

[Contratado boyero].

L. 1, f. 69v.

Segundo dia de genero del ayngo de .Vc. e quatro fue avenido Petri Orcayz por boyero de la villa, e por los sennores jurados, es a saber que le aygan de dar por la goarda de cada junta e par de bueyes al dicho Petri Orcayz a .l. robo de trigo e dos reales en dineros, pagaderos los sendos reales por junta, o medio real por cabeça, dentro del mes de genero y de febre-ro primeros venientes, etc., y el robo de trigo por junta y medio robo por cabeça para Santa Maria de agosto primera venient, etc., y el otro real por junta o medio real por cabeça para Nabidat primera benient, et que sera al cabo del ayngo de tal manera que el dicho Petri Orcayz sea tenido de fazer buena goarda y de sacar los bueyes en el barbechar y senbrar a quatro partes del termino donde se acordara por la villa y señores de bueyes, etc., entientesse cada dia que aygan de labrar en las Mayores, etc., y de dormir con ellos fuera, etc., obligose para lo sobre dicho, etc., so pena, etc., dio por fiador a Gil de Miranda, etc., por tal se otorgo, etc., al quoyal sacar indepne se obligo el Petri Orcayz so pena del doble, y obligaron sus bienes, etc., renunciando su fuero, etc. Testes Miguel d'Almora, Martin Gil e otros que presentes estaban. Notario Johan del Puyo.

579

1504, enero, 3. [Cambra].

[Amburz no acepta la alcaldía].

L. 1, f. 69v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .lIII. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-gados los jurados y el alcalde del ayngo passado, et mas Diego d'Ezpelleta, Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan de Lacarra, Johan de Assian, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, el conserge, Martin Millia, Vertiz, Martin Gil, Grequiz, todos vezinos de la dicha villa.

En la dicha canbra por los dichos seynnores fue acordado por quanto Johan de Hanburz es esleydo por las tres perssonas para el alcaldyo y no quiere yr a Pamplona a presentarse ante los reyes nuestros señores, ni por rogaria, fue ordenado que al dicho Johan de Anburz¹.

NOTA:

1. *El acta termina aquí.*

580

1504, enero, 6. [Concejo].

[Jura el alcalde, ordenanza de bailes, vecindades].

L.1, f. 70r.

Aynno de .Vc. e quatro a .VI. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, ple-gados en concejo [el]¹ alcalde del aynno passado, et los jurados aynno present con concejo pleno et fazientes concejo, etc.

[580-a]. *[Jura el alcalde].*

En el dicho concejo fue recebido juramento a Charles de Vergara por alcalde del aynno present e venient, etc.

[580-b]. *[Ordenanza de bailes].*

En el dicho concejo fue ordenado que, por razon que los panes sean bien goardados, que todos los baylles goarden y acoten por to[do]² el termino assy de dia como de noche, assy en yerbas como en panifficados, etc., y que la ordenança que a esto es en contraro que para ogaynno sia d'esta manera, non obstante aquella, etc., y que fagan la reparticion que anden .III^o. baylles en todo el termino, so pena de .V^o. groses el que faltare a la goarda en su dya, etc.

[580-c]. *[Fusta en la cambra].*

En el dicho concejo fueron contentos el concejo de lo que son tenidos pagar Pedro del Puyo y Martin de Naxurieta deben de las vezindades, por que han puesto huna fusta a todas

sus espensas en la canbra de la villa, etc., y que Sabbat dreçe lo de la lavandera por su parte bien asy de la vezindat, y haunque la villa la ayude en algo, etc., dando poder a los jurados para ello. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. el] *omite el original.*
2. to] *en el original.*

581

1504, enero, 7. [Concejo].

[Carrera vieja, empedrador, cuarteres].

L.1, f. 70r-v-72r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .VII. de genero en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de campana en la manera usada e acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient de justicia; Miguel de Gurpide, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Diez, Martin d'Aynnorbe, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Johan Diez, Andres de Ysaba, Johan d'Arbeyça, Johan Sitano, Ximon Nabarr, Pedro Jurdan, Johan de Cegama, Ximen Bedit, Charles Ruffat, Pedro de Medina, Martin Millia, Vicent de Vertiz, Pedro Nabarro, Martin Ros, Pedro Ferrandez de Falces, Migallico Jurdan, Pedro Guigen, Ximon Jurdan, e otros muchos concejantes concejo facientes, etc. //¹

[581-a]. *[Vedado de la Carrera vieja].*

En el dicho concejo todos hunanimes hordenaron e diputaron para que bayan con dos de los ganaderos a visitar lo que se demanda del bedado de la Carrera vieja, agora de nuevo Sancho Cenborayn e Pedro d'Ay para que con dos de los ganaderos lo visiten y vengan en concejo a fazer rellacion dello, etc., a los quolles dieron poder para lo suso dicho, etc., todo el concejo presente. Notario Johan del Puyo.

[581-b]. [*Pagos al empedrador*].

En el dicho concejo todos hunanimes, etc., fueron contentos que el enpedrador acabe toda la villa de enpedrar lo que es necessario y se aya de pagar de lo que se le debe de su trabajo y de lo que fara, por los alcalde jurados segunt el contrato dentre la villa y el dicho enpedrador, etc. Testes Ferrando de Rada y Johan Sitano. Notario Johan del Puyo.

[581-c]. [*Cuarteres*].

En el dicho concejo por razon que la villa es tenuta de pagar .V^o. coarteres sobre las yerbas y assy lo tiene asentado, e porque el dinero² no viene fasta Santa † de mayo venient, et es echo otorgamiento de .II. coarteres para el rey y reyna del ayngo passado otorgados, etc., fueron contentos que se paguen luego los dos coarteres otorgados agora traseros, y los tres restantes queden para Santa † a pagar, y los remissionados esperen fasta el tiempo de Sancta †, etc., y que se paguen los cinco tassados, etc. Testigos Pedro Solorzano e Johan Sitano. Notario Johan del Puyo.

[581-d]. [*Sisa de la carnicería*].

En el dicho concejo fue ordenado que la cisa de la carniceria se aya de arrendar por mes y por ayngo comenzando del primero de genero fasta trassero de deziembre, y haunque esta dado para carnestollendas dada al carnicero, que todo lo que valrra al arrendador le valga, prometio Johan del Puyo .XX. libras por mes y por ayngo, hun mes abançado, etc., y por la del pescado seco y sallado .III^o. libras Pedro Solorzano entiendese con el pan³, etc., otrament no; y que qualquiere que la arrendare de fiador, etc. Testes Johan Sitano e Ferrando de Rada. Notario Johan del Puyo.//⁴

[581-e]. [*Pan cocido*].

En el dicho concejo fue ordenado que masse cada uno pan cozido a una de tres libras por hun gros sin cisa, y que aya pan francament cozido.

NOTAS:

1. Fol. 70v.
2. el dineros] *en el original*.
3. pan] *lectura dudosa*.
4. Fol. 71r.

582

1504, enero, 9. [Concejo].

[Concejal para limpiar el regazuelo].

L.1, f. 71r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .VIII^o. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; el justicia el mesmo; Miguel de Gurpide, Sancho Cenborayn, Martin de Mencos, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Johan de Licoan, Pedro del Puyo, Martin d'Aynnorbe, Martin d'Orty, Miguel Jurdan, Steban Curico, Garcia barbero, Pedro Romeo, Martin Orty, Martin de Hunçue, Johan de Fellizes, Ximon Gazco, Sancho Aynnorbe, Johan Pedro, Christobal de Ayca, Martin Millia, Pedro Solorzano, Arroniz, Johan de Taffalla, Charles de Garro, Miguel d'Allo, Johan d'Aynnorbe.

En el dicho concejo hordenaron que por quanto en el regaçuello se han caydo muchas ribas, y l'agoa es menester para regar los quinnones y el truyllar parar, mandaron salga hun concejal para maynnana luego, y se aya de linpiar, y para esto que dan poder a los alcalde, jurados, y sy por de bentura Steban Curico queria linpiarlo a sus espensas, que los alcalde jurados tengan poder para ello y para repartir lo que costara por casa a cada uno, que pagara su parte, segunt que los dichos alcalde, jurados, lo repartiran, etc. Testes Pedro del Puyo et Johan Fellizes, etc. Notario Johan del Puyo.

583

1504, enero, 14. [Cambra].

[Procesión de San Sebastián].

L.1, f. 71r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XIII^o. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes

Charles de Vergara, alcalde; Charles d'Ervity, justicia; Martin Nabarr, Martin de Mencos, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, Pedro Martiniz de Bera, Luys de Sant Johan, Johan Diez, Miguel Resano, Johan de Taffalla, Martin Diez, Miguel Jurdan maior, Pedro Jurdan, Johan de Licoan.

[583-a]. [*Procesión de San Sebastián*].

En la dicha canbra fue por todos acordado que fablen alcalde, justicia e jurados con los frayres y clerigos, y se tenga orden que aya de yr a Sant Sebastian la proçession, etc., o con los fraylles que vengan a reçebir la procession, o que vayan los frayles del portal en fuera, o como a los señores alcalde jurados.

Et lo del pan que se fagan a algunos masar, que sean trenta o quarenta singulares que masse cada uno la carga a precio de .XIII. libras menos .I. quarteron, etc.

[583-b]. [*Pesquisa*].

En quanto a lo de los pessos, que se ha dibulgado por alguno de la canbra lo negociado, acordaron que se haga pesquisa y quien tal a dibulgado que aya una buena pena, etc.

584

1504, enero, 14. [Concejo].

[*Mugas con Falces, alcalde de Hermandad, tenderos, obra del claustro de San Sebastián, solar en Parcastillo, llaves de portales*].

L.1, f.71v-72r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro a .XIII^o. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de cannpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Charles d'Ervity, justicia; Diego d'Ezpelleta, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Johan de Assian, Johan de Taffalla, Pedro Solorzano, Martin Diez, Pedro del Puyo, notario; Johan Diez, Steban Curico, Gil de Miranda, Martin Jurdan, Miguel Resano, Martin Ros, Pedro Polo, Miguel d'Allo, Johan de Arbeyça, Pedro d'Artaxona, Ximen Benedit, Johan de Cegama, Pedro Romeo, Johan Polo, Johan d'Ay, Martin de Lagoardia, et otros concejantes, etc.

[584-a]. [*Pongan mugas en el término de Falces*].

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado e dado poder a los alcalde, jurados, para que vayan honbres o vayan ellos al termino de Falces y con los de Falces pongan mugas entre ellos y nosotros, y defiendan procuren todo el probecho de la villa, etc., dando poder cumplido para todo ello, obligando para ello los bienes concejales, etc. Testes Pedro del Puyo e Ximen Benedit. Notario Johan del Puyo.

[584-b]. [*Alcalde de Hermandad*].

En el dicho concejo fue aceptado Luys de Sant Johan por alcalde de la hermandat para este present aynno, el quoyal fizo juramento de bien lealmet exercir, etc.

[584-c]. [*Tenderos*].

En el dicho concejo por todos hunanimes dieron poder a los alcalde, jurados, para que ayan de avenir tenderos, o que sian de la villa o de fuera de la villa, para que sirban la villa de pescado y otras cosas, etc^{1.}, a los precios que se acordaran por los dichos alcalde, jurados, etc., obligando para ello los bienes concejales, etc., Testes Pedro del Puyo e Ximen Benedit.

[584-d]. [*Obra de la calostrá de San Sebastián*].

En el dicho concejo fue acordado que por la peticion que los fraylles han pedido que se les ayuden y para el dia de Sant Vicent primero venient vayan todos los que podran a llebar piedra para la obra [de] Sant Sebastian, para fazer la calostrá, etc., e por seruicio de Dios no falten todos, etc.²

[584-e]. [*Solar en Parcastillo*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue ordenado y mandado a Sancho de Cenborayn hun solar de tierra en part castillo, es a saber aquello que es del concejo, no perjudicando a ninguno, de lo quoyal le fazen gracia al dicho Sancho y sus descendientes con condicion que dentro de .X. aynnos sea tenido de fazer casa para morar, etc., y sy dentro de diez aynnos no lo fazia, que en tal caso desse el dicho Sancho el dicho solar al conçejo, etc., des-sando calle por donde bien visto sera a los alcalde, jurados, etc. Testes Johan de Lacarra et Pedro del Puyo, Ximeno Gazco, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[584-f]. [*Llaves de los portales*].

Las llaves del portal del Puyo tomen Martin Nabarr.

Las del portal de Artaxona, Miguel de Luquian.

Las del portal de Falces, Sancho Cenborayn.

Las de Ollit, Martin de Mencos.

Las del de Rigo, a Pedro Martiniz de Bera.

La d'Esperagrano el alcalde.

NOTAS:

1. de pescado y otras cosas, etc.] *interlineado*.

2. Fol. 72r.

1504, enero, [16]. [Cambra].

[*Candela y voto de San Sebastián*].

L. 1, f. 72r-v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XVI¹. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra alcalde jurados y otros de canbra y vezinos de la villa singulares.

[585-a]. [*Candela de San Sebastián*].

En la dicha canbra e singulares de la villa fue acordado por todos que para el toque de viespras ayan de yr la la candela al portal de Ollit, y se faga pregonar que toda manera de gente vaya alla a yr con la dicha candela y fagan benir los fraylles a cabe el portal de Ollit, y ally todo el pueblo vaya a Sant Sebastian a conplir el voto lo mejor que se podra, pues los clerigos no quieren sallir a aconpaynarnos, etc. //²

[585-b]. [*Voto de San Sebastián. Notificación al clero*].

En la sobre dicha canbra por todos [fue]³ acordado, e llebantados juntos fueron a la yglesia de Santa Maria de Taffalla e ally estaban don Miguel de Çaballegui mayordomo de los clerigos, don Miguel de Luquian, vicario, don Sancho del Puyo, don Beltran, clerigos, a los quoaes por los sennores de la canbra les fue requerido que les rogaban obiessen de yr a Sant Sebastian en procession, a conplir el boto de la villa, que los fraylles desenbargarian el coro a viespras, y el dia de Sant Sebastian el coro, el altar para que ellos fiziesen el officio diuino, etc., o donde no les aconpaynassen d'aqua los limites que costunbran llevar hun cuerpo quando les pagan .XX, groses, etc., o que dessen el sacristan con la †, y que el pueblo se yria a solas, etc., e que eyso fiziessen o lo mejor dellos, etc., la quoaal respuesta diessen, y que sy no lo delibera-ban de fazer, que esto fuesse descargo de la villa para proçeder lo que de justicia se debe fazer, etc., mandaron me a mi notario lo reportasse; los dichos clerigos respondieron que abrian su acuerdo y responderian breue, etc. Testes Diego d'Ezpeleta et Pedro del Puyo, Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. .XVI.] *El día figura escrito confusamente.*

2. *Fol. 72v.*

3. fue] *omite el original.*

586

1504, enero, 20. [Cambra].

[Voto de San Sebastián].

L. 1, f. 72v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XX. de genero, en la canbra llegado Charles de Vergara, alcalde; Dyego d'Ezpelleta, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Sancho de Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados, Luys de Sant Johan, Johan de Aynnorbe, Johan de Vertiz, Martin Diez, Johan Sitano, Pedro Jurdan, Johan Sanz de Gulpide, Johan de Arbeyça, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan de Liçoan, Johan de Lacarra, et otros de canbra.

En la dicha canbra fue acordado que para agora oy que si los clerigos no quieren yr a Sant Sebastian, tomadas nuestras candelas, etc., y que os fraylles salgan a los limites que antigament acostunbraban, y que esto sia para ogaynno, etc., y que d'aqui adelant se fagan dos cosas, lo uno que sy los clerigos no quieren yr en procesion, fecho ge lo saber, si pueden traer otros clerigos o frayres con † para la fazer, etc. Otro que sy para yr a procession sy podra la villa tomar la † e yr en la procession, etc.

587

1504, enero, 23. [Concejo].

[Jura el teniente de alcalde, leña forana, cogedores de olivas y de cepas].

L. 1, f. 73r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XX.III. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Martin de Ay, Pedro de

Solorzano, Martin Millia, Steban Curico, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Miguel Resano, Miguel d'Allo, Nicolas d'Elgorriaga, Pedro Nabarro, Martin Jurdan, Pedro Garraça, Johan d'Ay, Martin Resano, Johan de Rexil, Diego Loçano, Martin Ros, Pedro del Puyo.

[587-a]. *[Jura el teniente de alcalde].*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes e de una bolluntat recibieron por lugar tenient de alcalde a Luys de Sant Johan, el quoyal y del quoyal fue tomado juramento de bien debidament exercer, etc.

[587-b]. *Ordenança sobre la leylna forana.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado para perpetuo que por razon que los aldeanos suben de dia en dia la leylna, que ninguno vezino ni abitant de la dicha villa no sea osado de dar por carga de leylna de bestia mayor sino a siete blancas por carga, y de bestia menor que es asno, a .V^o. blancas por carga, y quoualquiere que diere mas de lo suso dicho que aya de pena .X. groses por cada carga que compre en mas, etc. Testes Nicolas d'Elgorriaga e Diego Loçano, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[587-c]. *Ordenança de la cena de los cogedores de olibas e espigar.*

En el dicho concejo fue por todos hunanimes y confformes fue ordenado para perpetuo que quoyal quiere que tenga cogedores de olibas, que no aya de dar a çena ninguno, so pena de .X. libras para alcalde, jurados e concejo, e mas que ninguno vezino ni abitant de la dicha villa no sea osado de enpues de aber seydo recogidas las olibas del termino, de andar a espigar ni recoger olibas, ni por mandado de su amo, ni otrament, so pena de diez libras para alcalde, jurados, concejo, Testes Martin Ros et Nicollas d'Elgorriaga, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[587-d]. *Sobre las cepas de las vinnas.*

E mas que coalquiere que traxiere cepas de vinna agena, o fuere hombre o muger que no tiene vinna, y lo fallare quoyal quiere vezino, aya de pena .VI. blancas por cepa, y encima aya de pena .X. libras para los alcalde, jurados.

1504, enero, 28. [Concejo].

[Llaves del archivo, caminos en la Carrera vieja, casa de San Sebastián].

L. 1, f. 73v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XX.VIII^o. de genero, en Taffalla la canbra concejal della, plegados en concejo assono de canpana como es acostunbrado, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Martin Nabarr, Miguel de Luquian, Pedro Martiniz de Bera, el Justicia, jurados; Luys de Sant Johan, Pedro de Solorzano, Miguel Resano, Martin de Legarda, Johan de Taffalla, Martin Millia, Miguel Jurdan, Steban Curico, Pedro d'Ay, Martin Jurdan, Miguel d'Allo, Johan de Lacarra, Johan de Cegama, Johan d'Ay, Martin Ros, Martin Andreu, Johan Aznar, Martin Millia, Migallico Jurdan, Ximon Jurdan, Miguel Jurdan, e otros muchos concejantes mas de quarenta.

[588-a]. *[Llaves del archivo].*

En el dicho concejo fueron rendidas por Johan Sanz de Gulpide, Miguel Jurdan, Martin Dyez, Charles de Vergara, .III^o. claves del archio, y la cinquena esta en poder de Miguel de Gulpide, alcalde del aynno passado y jurado d'este aynno, Rodrigo d'Uuiedo rendio la suya y fueron encomendadas la una a Charles de Vergara, alcalde, a Miguel de Gulpide la otra, a Martin Nabarr, a Johan de Taffalla la otra a Esteban Curico la otra a Pedro de Solorzano, etc.

[588-b]. *[Caminos en la Carrera vieja].*

En el dicho concejo diputaron a Pedro d'Ay, Steban Curico, Miguel Resano, para que miren en sus conciencias y den caminos a las heredades de la Carrera vieja por donde sera justo en sus conciencias, los qualles juraron de bien debidament a toda su posibilidad, etc., a todas las dichas heredades, a los qualles dieron poder, etc.

[588-c]. *[Casa de San Sebastián al tejero].*

En el dicho concejo assy el concejo como el capitol de Sant Sebastian dieron poder a los alcalde, jurados, y Johan de Taffalla para que den la casa de la conffraria de Sant Sebastian al tejero, etc.

1504, [febrero], 2. [Cambra].

[Roturas en el Saso].

L. 1, f. 74r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .II. del mes de genero¹, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, logartenient de alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Martin Nabarr, Miguel de Gulpide, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan d'Assian, Johan Sitano, Miguel Resano, Johan de Licoan, Miguel Jurdan, Rodrigo de Uuiedo, Pedro Jurdan, algunos de canbra y otros que no, etc.

En la dicha canbra a la razon que propuso el alcalde diziendo que el justicia ha ronpido en el Sasso mucha tierra, cerqua la muga de Miranda y la arrendado a los de Miranda, fue acordado².

NOTAS:

1. *El nombre del mes -genero- debe estar confundido en el encabezamiento, teniendo en cuenta la cronología de las juntas.*

2. *La redacción quedó interrumpida aquí.*

1504, febrero, 2. [Concejo].

Ordenança de los que atrebutan tierra conçejal o suya que no pueden.

L. 1, f. 74r-v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .II. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes

Luys de Sant Johan, logartenient de alcalde; Miguel de Gurrpide, Martin de Mencos, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan Diez, Pedro Solorzano, Johan Sitano, Miguel Resano, Johan Licoan, Johan de Lacarra, Antellon, Diego d'Ezpelleta, Johan d'Assian, Johan Sanz de Gurrpide, Miguel Jurdan, Rodrigo d'Uuedo, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Miguel Jurdan menor, Pedro Ferrandiz de Falces, Pedro Romeo, Johan de Barassoayn, Miguel d'Allo, Alonso carretero, Martin Ros, Johan de Rexil, Andreu d'Unçue, Pedro Artaxona, Domingo de Faust, Martin Toquero, Sanchot, Micheto d'Aynnorbe, Menaut, Ferrando de Leçaun, Johan de Cegama, Johan Aznar, Johan Nabarr, Pedro d'Ay, Pedro Echebelz, Martin de Legarda, Gaxe Arnaut, Petri Sanz, Gil de Bera, Charles Ruffat, Ximon [...], Pedro Jurdan menor, Martin d'Arguynnano, Martin d'Unçue, Martin d'Uxue, Johan de Let, Johan d'Olloriz, Ximen Bedit, Pedro de Medina, Vicent Millia, Arroniz, Pedro Garraça, Martin del Puyo, Pedro Pollo, Diego Loçano, Pedro Guigen, Martin Gil, Rodrigo Alcalde, Steban Curico, Pedro del Puyo, Martin Loçano, Pedro Nabarro, Johan de Equiça y otros muchos.//¹

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes de hun querer y boluntat hordenaron para perpetuo que, de aqui adelant, ninguno vezino ni abitant non sea osado de tributar tierra ninguna de la dicha villa ni de sus terminos, que sia rompida de nuebo como bienes concejales,² suyos ni agenos, a ningun estrangero circunbicinos de los terminos de Taffalla ny a otros estrangeros, so pena de dirruyr y tallar la tal pieça o vinna del tal vezino o abitant, para lo quoyal todo el concejo dio poder a los alcalde, jurados, para lo tallar y mandar tallar, y que quoualquiera pieça que estara senbrada sia por ningun circunbicino, que la tal sia tallada por los jurados que agora son o por tiempo seran, o mandaran tallar a los padulles concejales, y que sy ninguno tal fazia o arrendaba en quoualquiera manera la tal tierra, aya de pena cient libras, la meatat para el concejo y la meatat para los alcalde, jurados, etc., y las que agora estan atributadas a quoual quiera circunvicino, que la tal sia tallada y deffendida por los dichos alcalde, jurados, como a ellos bien visto sera y por ellos sera mandado y ordenado, y por esto y otras cosas que de aqui dependieren³, dieron poder a los dichos alcalde, jurados, para que defiendan la tal arrendacion que no balla por pleyto o por la horden que les parecera, etc., para todo lo quoyal a perpetuo dieron poder a los alcalde, jurados, que agora son o por tiempo seran, obligando a ello los bienes concejales, la quoyal ordenança mandaron reportar a mi el dicho notario sy necessario fuere la mas fuerte que en el mundo puede ser, a consejo de letrados, etc. Testes Miguel Resano, Johan de Lacarra, etc. Johan de Cegama et Johan Aznar, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *Fol. 74v.*

2. que sia ... concejales] *interlineado.*

3. que de aqui dependieren] *interlineado.*

1504, febrero, 4. [Concejo].

[*Vaquero*].

L. 1, f. 74v-75r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .IIII^o. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla ple-gados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient de justicia; Martin Nabarr, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Rodrigo d'Uuiedo, Pedro Solorzano, Andreo de Ysaba, Miguel Resano, Pedro d'Ay, Pedro Ferrandiz de Falces, Miguel d'Almora, Martin Jurdan, Johan Aznar, Martin Ros, Andres de Alcalde, Johan de Cegama, Martin Gazco, Gil de Bera, Martin Gil, Ximen Benedit, Andre Curico, Johan de Rexil, Fernando de Lecaun, Martin Garraça, Pedro del Puyo, Martin de Naxurieta, Johan Esteban, Martin de Burunda, Menaut, Pedro de Hosses, e otros concejan-tes.//¹

[591-a]. [*Contratan vaquero*].

En el dicho concejo firmaron por baquero a Pedro d'Urdian, etc., el quoyal dyo por fiador a Ximon Gazco de los daynnos de pan, vino, fructos, olibos e otros daynnos otros, el quoyal por tal se otorgo, etc., et obligo, etc., para lo quoyal obligo sus bienes, renunció su fuero, etc., renunció carta publica, etc. Testes Johan de Cegama et Gil de Bera. Notario Johan del Puyo.

[591-b]. [*Obligaciones del vaquero*].

En el dicho concejo Pedro d'Urdian se obligo a guardar bien debidament las bacas, y de pagar quoyalquiere daynno que fara assy en quoyalquiere apreciadura como en daynnos de bacas y nobillos de dar cuenta, etc., y pagar cada cosa que la justicia mandara, etc., obligose personas y bienes, etc., renunció su fuero, etc., renunció carta publica, etc. Testes Miguel Resano, Johan de Cegama, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Fol. 75r.

592

1504, febrero, 11. [Concejo].

[Muestra de armas en el palacio].

L.1, f. 75r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XI^o. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Miguel de Gulpide, Martin de Mencos, Martin Nabarr, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan de Licoan, Martin Millia, Pedro del Puyo, Ximen Benedit, Miguel d'Allo, Nicollas d'Elgorriaga, Gil de Bera, Martin Gil, Johan Esteban, Martin Andreu, Sancho d'Arguinnano, Johan de Mont Real, Johan de Rexil, Martin Resano, Miguel de Lagoardia, Pedro del Puyo, Garcia Arnaut.

En el dicho concejo hordenaron que, enpues de comer, toda manera de gente se aya de armar y sallir a fazer la muestra a pallacio con lo mejor que pudiere, so pena de .V^o. libras el que no salliere, etc. Notario Johan del Puyo.

593

[1504], febrero, 13.

[Contrato de porquero].

L. 1, f. 75r.

A .XIIIe. de febrero avinieron los alcalde, jurados, por porquero a Pedro d'Aynnorbe para hun aynno començando de primero de genero passado, etc., a precio de cinco cornados por cabeça de puerco, etc., et para esto los sennores alcalde, jurados, a no ge los quitar por mas ni por menos, y el a fazer buena goarda y satisfazer los daynnos, etc., obligaronse so pena de .Lta. florines, etc., renunciando, etc.; dio por fiador a Johan de Lacarra, etc., por tal se obligo, etc., a lo sacar indepne el dicho Pedro se obligo so pena del doble, renunciando, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron fuero, etc. Testes Martin Gil e Diego de Cortes. Notario Johan del Puyo.

594

1504, febrero, 15. [Concejo].

[Prohibida la saca de trigo].

L.1, f. 75v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XV. de febrero, llegados en conçejo el justicia y los jurados y mas de quarenta conçejanos, en el dicho conçejo hordenaron que ninguno no saque trigo, so pena de lo perder, etc., sin redencion ninguna, y el que lo vendiere a fuera que pague en ultra la pena segunt la ordenança, y que para cebada al que lo abra menester que demandado licencia allos alcalde, jurados, y con su cedulla de los alcalde, jurados, etc., y que el que se fallare sin cedulla pierda lo que saca, y que quoualquiere vezino lo pueda tomar, etc. Notario Johan del Puyo.

595

1504, febrero, 23. [Cambra].

[Demanda de la condesa].

L.1, f. 75v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XX.III. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, el Conserge, Johan de Vertiz, Johan Diez, Johan d'Arbeyça, Pedro Jurdan, Johan Sitano, Miguel Jurdan, Johan de Liçoan, Johan de Lacarra, etc. Miguel Resano.

En la dicha canbra acordaron, que en quanto a la licencia que la señora condesa demanda de los dozientos robos de çebada, acordaron que aya licencia para ellos a lo sacar, etc., y que les sia suplicado que nos mande dar pora nuestros dineros cient caffizes de trigo en sus lugares, etc., y que vaya hun jurado a su señoria y a Miranda, a Mendigorria, y esto luego, etc.

1504, febrero, 24. [Concejo].

[*Alcaide, panaderos, apreciaduras*].

L. 1, f. 75v-76r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, .XX.III^o. de febrero en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Martin de Mencos, Miguel de Luquian, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz, Martin Nabarr, jurados; Martin Millia, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Pedro Solorzano, Miguel d'Allo, Miguel d'Almora, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan, Vicent, Martin de Legarda, Gil de Bera, Johan Esteban, Martin Ros, Ximon Gazco, Pedro Garro, Felices, Pedro Polo, Martin Cortes, Martin Millia, Martin Ros, Johan de Barassoan, Vicent Milia, Martin Diez, Pedro d'Ay, Diego Loçano, Johan de Mont Real, e otros concejantes muchos.//¹

[596-a]. [*Alcaide y monte*].

En el dicho conçejo por todos hunanimes, etc., fue dado poder a los alcalde, jurados, para que entiendan con Martin de Goynni, alcaide, sobre lo de los montes, etc., et para lo deffender y fazer todo lo que es para ello menester, etc., obligando de aber por bueno, etc. Testes Pedro d'Ay e Ximon Gazco. Notario Johan del Puyo.

[596-b] [*Panaderos*].

En el dicho [concejo]² bien assy todos hunanimes, etc., dieron poder a los alcalde, jurados, para que ayan en quoaquiere manera, sy posible es, panateros, y para, sy menester es, dar el trigo de la primicia a quien la tomara dando buenas seguridades, etc., et para visitar las canbras de la villa, etc., y mandar massar sy menester, etc., y para en el remedio de que aya pan en la villa fazer todo lo possible, etc., y necessario para ello, etc., obligando para ello los bienes concejales, y que ninguno non saque trigo, so pena de la pena en la ordenança contenido, etc., et para que sy ninguno saca o sy se le puede probar, que aya la mesma pena, etc., et para tomar juramento sy sospecha ay a quoaalles quiere personas de que la tal sospecha aya, y a todos los de su casa, etc. Testes Pedro d'Ay et Ximon Gasco. Notario Johan del Puyo.

[596-c]. *Ordenança de las apreciaduras*.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes hordenaron que de aqui adelant quoaquiere daynno que se fuere apreciado, enpues de apreciado, el amo del daynno sy requiere al baylle que busque daynnero, que lo busque dentro de .XVe. dias, y sy se faze en março que se pague por trigo .VI. groses por robo, ordio, cebada, centeno, otro de .IIII^o. groses robo, y lo pague luego, y sy fuere en abril, pague a .II. reales por el trigo y cebada, ordio, centeno, a la meatat que el trigo, y pague luego dentro .XV. dias, y sy el baylle no falla daynnero, jurando que no falla lo apreciado, espere a pagar fasta lo nuevo, etc., a pagar en trigo, ceba-

da, etc., o lo que sera apreciado, etc., quedando siempre al baylle en su libertat de buscar daynnero, etc. Testes Pedro d' Ay et Ximon Gazco. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 76r.
2. concejo] *omite el original.*

597

1504, febrero, 26. [Concejo].

[Arriendo de la alcabala].

L. 1, f. 76v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XX.VI^o. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Vera, Miguel de Luquian, jurados; Martin Millia, Johan Pardo, Esteban Curico, Miguel Jurdan, Ferrando de Burunda, Rodrigo d'Uuiedo, Antellon, Johan d'Anburz, Johan de Taffalla, Martin Diez, Pedro Solorzano, Martin Gil, Johan de Cegama, Fellizes, Pedro Obiedo, Garcia de Dicastillo, Pedro de Medina, Martin d'Orty joben, Andres de Alcalde, Francisco d'Orgaz, Martin Ros, Johan de Villanueva, Pedro Badalan, Vicent, Johan Esteban, Ximon Gazco, Diego Loçano, otro Martin Ros, Sancho Aynnorbe, Martin Resano, Miguel de Lagoardia, Pedro Jurdan, Nicolas d'Elgorriaga, Martin d'Unçue, et otros muchos concejantes mas de cinquanta, etc.

En el dicho concejo Pedro de Solorzano de su volluntat fue contento de tomar y tomo la alcaballa d'este aynno de .Vc. e quatro, a todo su cargo en la summa acostunbrada que son .lllc. e trenta libras, y mas la comission usado¹ y acostunbrado, etc., de tal manera que el alcaballa que se fara en todo pan d'aqui a Sant Johan primero benient del mes de junio, que de aquella faze exenta a la villa, y que faze franca a la villa de la tal alcaballa de pan, etc., como dicho es d'aqui a Sant Johan suso dicho, etc., e assy con esto se encargo et obligo con sus bienes de pagar la dicha arrendacion de alcaballa e descargar a la villa el dicho Pedro

Solorzano, so pena, etc., e assy el concejo ge la firmo y dio como dicho es, y a no ge la quitar por mas ny por menos se ogligo el concejo con los bienes concejales, etc., renunciando carta publica. Testes Martin Diez et Martin Gil, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo².

NOTAS:

1. osado] *en el original.*

2. *A continuación del acta va la presentación de fiador por P. Solorzano (21 abril 1504). Ver n. 607.*

598

1504, marzo, 3. [Cambra].

[Contrato de limpieza de la acequia madre de Valdoneyz].

L.1, f. 77r-v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .III^o. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra a sono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; el Señor Arcediano; el Justicia; Miguel de Gulpide, Martin de Mencos, Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Martin Diez, Johan Diez, Johan de Taffalla, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Johan d'Assian, Johan de Liçoan, etc.

En la dicha [cambra]¹ e dia en presencia de todos, fueron assentados los capitullos e contracto següent, entre los sennores arciciano e alcalde, jurados y Charles d'Erbiti, Martin Nabarr, Johan Diez, Miguel Jurdan, herederos de Baldoneyz, firmando por los herederos ausentes, etc., que les faran jurar, etc., de una part, et Pedro Martiniz de Bera e Johan de Villanueva, vezinos de Taffalla de la otra part, a causa de la cequia madre de Valdoneyz, termino de Taffalla, e son en la manera següent, etc.

Primerament es concluydo et firmado que el dicho Martiniz e Johan de Villanueva linpiaran toda la madre de Baldoneyz, començando en derredor de toda la pieça de Maria d'Aguerre, e següendo fasta camino d'Ollit pasado, cabe el cabeço fasta la vinna de Uxue, etc., fasta el dia de Sant Johan primero venient a lo fazer linpiar bien conplidament e lo linpiar a todas sus espensas proprias, e a contentamiento de los vedores de Baldoneyz y de los alcalde jurados, en ancho y fondo, etc.

Item es concluydo et firmado que el alcalde, jurados, y herederos del dicho Baldoneyz daran a los dichos Martiniz y Johan de Villanueva toda la tierra que es de Baldoneyz y pierde l'agoa por no estar linpia la cequia, para que el dicho Martiniz e Johan de Villanueva gozen della dos cogidas, començando de aynno que viene a barbechar, y en seguridad para su probecho dellos, etc., sin pagar nada a ningun amo de las heredades, etc., e mas que las vinnas y pieças que estan en fuente y tocantes a la dicha madre cequia, que no se pierden de agoa, etc., que paguen por bara de la dicha linpia a .III. groses por bara entren del rio de las dos partes que tiene a .VI. blancas por frontada de hun cabo por bara, y la bara sea la que la villa tiene assentada, etc. //²

E mas es concluydo et firmado que el dicho sennor Arcediano faze gracia de la dicha tierra que gozara el dicho Martin e Johan de Villanueba, de toda la diezma e primicia que procede caer a la dicha tierra durant las dos cogidas, etc.

E mas es concluydo et firmado que la villa de, para en ayuda de la dicha linpia, .X. peones, etc.

A tener et cumplir todos et cada uno segunt le toca se obligaron, so pena de .Vc. florines d'oro, renunciaron a las dos jurisdicciones, etc., constituyeron procuradores, etc., obligaron sus bienes, renunciaron su fuero, renunciaron carta publica. Testes don Miguel de Çaballegui et Martin d'Albira, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

En el dicho dya, tiempo, logar et testigos que ban supra, el dicho Martiniz se espojo de todo en poder del dicho Johan de Villanueba, el quoyal se inbistio y tomo todo lo contractado a su cargo, etc., y el dicho Martiniz a ge lo fazer bueno todo lo contratado se obligaron con personas y bienes, so la pena suso dicha, renunciaron ut supra. Testes e todo ut supra. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. cambra] *omite el original.*
2. *Fol. 77v.*

1504, marzo, 17. [Concejo].

[*Ordenanza sobre las majadas*].

L. 1, f. 78r.

Anno de mil .Vc. e quatro, a .XVIIe. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran pressentes Charles de Vergara, alcalde; Johan de Mont real, lugarteniente de alcalde; Miguel de Gurpide, Sancho Çemborayn, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Martin Millia, Johan de Taffalla, Johan Diez, Pedro Solorzano, Johan de Licoan, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro d' Ay, Ferrando Burunda, Johan de Munariz, Pedro Ferrandez de Falces, Sancho d'Aynnorbe, Pedro de Uuiedo, Martin Millia, Martin Ros, Gil de Bera, Ximen Benedit, Martin de Balda, Vicent, Martin d'Uncue, Johan Aznar, Let, Andreu de Hunçue, Johan de Villanueva, Micheto d'Aynnobe, Pascoal d'Eslaba, Ferrando de Leçaun, Petri Sanz, Johan cantero, Johan de Narbaciai, Martin d'Orty joben, Luys de Garinoan, Pedro de Villamar, e otros muchos concejantes.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes, ecepto algunos que protestaron, los quuales ellos se daran por escripto, que eran .XIIIe. personas¹, ordenaron que, por razon que ay ordenança sobre las majadas, que no se ayan de senbrar, segunt que mas a largo consta por mano de Pedro Garcia de Taffalla condan, la quoyal es mucho general y en ella no se podia bien ministrar justicia sobre las dichas majadas, etc., declararon y ordenaron por evitar quistion y mala enconia, que vayan Johan de Taffalla, Ferrando de Burunda, Martin Nabarr, Martin Millia, diputados por concejo, los quoualles juraran de bien debidamente dar entrada a los corralles de todo el termino, justas sus conçiencias, y muguen entrada de manera que sy deuidament, etc., y esto tal que sera mugado que no sya senbrado, y sy se sienbra que quoualquiera ganado que lo talare que no se tenido de pagarlo, ny el baylle a lo goardar ni pagar ninguno daynno, etc., ni los apreciadores apreciar, etc., y lo resto que se senbrare de lo mugado en fuera que sya goardado y pagado y apreciado, segunt thenor de lo resto del termino, etc., mandaron a mi notario reportarlo, etc. Testes Johan de Licoan e Martin Ros, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. que eran .XIIIe. personas] *interlineado*.

1504, marzo, 24. [Cambra].

[*Sermón en San Pedro, obras en la iglesia*].

L. 1, f. 78v.

Aynno de Mil e .Vc. e quatro, a .XX.III^o. de março en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Martin de Mencos, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Miguel Resano, Johan de Liçuan, Johan de Taffalla, Johan Diez, Martin Diez, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Johan de Lacarra.

[600-a]. [*Pregón del sermón*].

En la dicha canbra mandaron al corretor que pregonasse que vayan los que querran a Sant Pedro al sermon.

[600-b]. [*Frailes contra la villa*].

En la dicha canbra acordaron en quanto al mandamiento de los frayles que trayeron para contra la villa acordaron baya el alcalde a los reyes y responda por la villa lo mejor que le parecera, etc.

[600-c]. [*Obras en la iglesia*].

En quanto a la torre questa cayda, que la miren maestros, y sy es culpa d'Esteban Curico que lo miren, etc., con los alcalde, jurados, ensenble. En quanto a lo de la obra de la yglesia de las capillas del carnario y Sant Miguel que se de orden la mejor que pueda para la fazer luego, etc.

1504, marzo, 25. [Concejo].

[*Vecindades y lavandera*].

L. 1, f. 78v-79r.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XX.IIIII^o. del mes de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; el Justicia; Miguel de Gurrupide, Martin de Mencos, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Martin Diez, Johan de Vertiz, Johan d'Arbeyça, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Johan de Licoan, Pedro d'Ay, Johan Pardo, Sancho Aynnorbe, Alffonso de Medrano, Pedro Garcia carretero, Garcia ferrero, Antellon, Steban Curico, Munarriz, Felizes, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Vicent Millia, Menaut, Ximon Jurdan, Miguel de Lagoardia, Gil de Bera, Martin Gil, Johan de Bera, Martin Millia, Enecot Cortes, Pedro Garraça, Johan Diez, Martin Ros, Martin Resano, Johan de Mont Real, Pedro Guigen, Johan de Rexil, Johan d'Ay, Martin d'Unçue, e otros concejantes. //¹

[601-a]. *Vezindat de Petri Sanz e Johan e Johan canteros*.

En el dicho concejo fueron aceptados por vezinos Johan de Narbaciai, Johan de Alquiça, Petri Sanz, canteros, los quoaless juraron de bien debidamente tener, mantener todas las ordenanças tocantes a la vezindat, etc., los quoaless para residir dentro de .XX. aynnos e pagar los cargos, etc., dieron por fiador a Johan de Lacarra, el quoaless por tal se otorgo, etc., obligaron se con sus bienes, etc., renunciaron su fuero, etc. Testes Johan de Licoan, e Miguel Resano, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[601-b]. [*Piedra de la lavandera*].

En el dicho concejo en quanto a lo que esta negociado con los de Ollit a causa de los forados de la piedra de la labandera, dieron poder a los alcalde, jurados, justicia, Johan Pardo, Steban Curico, Johan de Taffalla, para que con el diputado de Ollit puedan negociar y seynallar y assentar la dicha piedra con sus forados, etc., segunt a todos ellos les parecera, etc., obligaron los bienes concejalles, etc. Testes Luys de Sant Johan e Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

[601-c]. *Vezindat de Johan d'Arruiz*.

En el dicho concejo aceptaron por vezino a Johan de Arruiz, ferrero, por vezino para las honores, provechos, etc., el quoaless juro de tener mantener la ordenança en todo y por todo tocante a la vezindat, etc., e de residyr y pagar cargos reales y concejalles durante veynte aynnos, etc., el quoaless dio por fiador a Miguel d'Allo, el quoaless por tal se otorgo, etc., et le fizieron gracia de los cient sueldos y de la jantar, con condicion que drece de cal y canto lo que esta caydo d'alla de la puent a sus todas espensas, y que de para la ayuda de la linpia de la calle de la puerta de Johan d'Ay .III. bestias y dos hombres con sus espensas. Testes Luys de Sant Johan et Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Fol. 79r.

1504, marzo, 30. [Cambra].

[*Construcción de la capilla de San Miguel*].

L. 1, f. 79v.

Aynno de mil e .Vc. e quatro, a .XXX. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Martin de Mencos, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Johan de Licoayn, Pedro Solorzano, Johan de Lacarra, de cambra.

En la dicha cambra fue acordado que a Ynigo d'Araynz, maestro de geumetria, se aya de dar por que aga la obra de la capilla de Sant Miguel, del cimientto del suello fasta tanto quanto manda la capilla de Sant Miguel en alto, faga el arco tanto quanto a menester de ancho, segunt es la paret y la anchura della bien conplidament, a bien vista de maestros venidos a ordinacion de la villa, etc., todo de todo a sus espensas, assy de fusta como de piedra calcinna, cal, çaborra y todo lo necessario, etc., dando al dicho obrero dozientos florines de moneda y doze robos de trigo, etc., el quoyal prometio su fe et se obligo a la fazer para Santa Maria de agosto primero venient, so pena de otro tanto, etc., renuncio la tercera part para la obra et fabrica, etc., et las dos partes restantes [...] ¹, assy Luys de Sant Johan, lugartenient, Pedro Martiniz de Bera, Martin de Mencos, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados, al dicho Ynnigo d'Araynz le prometieron la fe de no le quitar la dicha obra para otro ninguno, y de ge la pagar, como por todos sera acordado en tres tandas, etc., al quoyal le dio Martin de Los Arcos .X. florines de moneda, etc., por mandado de los alcalde, jurados, los quoyales se obligaron de ge los pagar, etc. Testes Martin d'Albira e Johan Ramirez. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Espacio en blanco.*

1504, abril, 2. [Concejo].

[*Remisionado, carnicería*].

L. 1, f. 80r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .II. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Miguel de Gulpide, Sancho Cenborayn, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Rodrigo d'Uuedo, Martin Millia, Pedro Solorzano, Andres de Ysaba, Johan d'Arbeyça, Johan de Taffalla, Johan de Licoan, Johan de Lacarra, Martin Diez, Pedro Jurdan, Martin d'Aynnorbe, Ferrando de Burunda, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Sancho Aynnorbe, Pedro de Medina, Afonsico, Miguel d'Allo, Johan Aznar, Johan de Villanueba, Menaut, Pedro d'Ay, Nicollas d'Elgorriaga, Pedro Pardo, Pedro Badalan, Martin Jurdan, Martin d'Ay joben, Johan de Mont Real, et otros muchos concejantes concejo celebrantes, etc., Johan de Rexil, Toquero, Pedro Garracça, Garcia barbero, Martin de Burunda, Felizes, Ximon Jurdan, Pedro del Puyo, Martin Ros, Martin d'Unçue, Johan de Mont Real, Johan Esteban, Enecot, Gil de Bera, Pedro d'Ay joben.

[603-a]. [*Remisionado*].

En el dicho concejo por Ferrando de Burunda fue presentada una remision que los reyes nuestros seynnores le han dado, la quoyal el dicho concejo acepto por serbicio de sus Altezas, etc., y mandaron se conserue, etc., presentes testigos Johan de Lacarra, Johan de Liçoan, Johan de Taffalla, Pedro d'Ay, etc. Notario Johan del Puyo.

[603-b]. [*Carnicería*].

En el dicho concejo todos hun animes, ecepto los doze que dizen que no dieron poder a los alcalde, jurados, para que segunt el partido de la carniceria que se firme a Martin de Mencos, etc., y que se firme por ellos luego, para el quoyal poder, y para lo que ellos faran por firme, obligaron los bienes concejales, etc., renunciaron su fuero, etc. Testes Pedro d'Ay, Johan de Taffalla, Johan de Liçoan, Johan de Lacarra, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

1504, abril, 8. [Concejo].

[*Tasadores, alcabalas, cuarteres, caminos*].

L. 1, f. 80v-81r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .VIII^o. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gurrupide, Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Miguel, Martin de Luquian, jurados; Pedro Solorzano, Johan de Grequiz, Johan Diez, Pedro del Puyo, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Miguel Resano, Martin Diez, Martin d'Orty, Johan Pardo, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Pedro Romeo, Martin Jurdan, Martin d'Oco, Miguel d'Allo, Johan de Barassoan, Johan d'Ay, Pedro Garraça, Johan de Rexil, Johan de Narbacy, Vicent d'Urroz, Sanchot d'Arguinnano, Martin d'Orty joben, Pedro Nabarro, Gil de Bera, Ferrando de Leçaun, Vicent de Millia, Martin Garraça, Martin d'Unçue, Pedro del Puyo, Gil Ruffat, Pedro d'Ay joben, Pedro Badalan, Pascoal d'Eslaba, Johan de Villanueva, Munarriz, Pedro Pardo, Martin Gil.

[604-a]. [*Nombrados tasadores para este año*].

En el dicho concejo fueron nombrados por taxadores del aynno de .Vc. quatro, son assaber los siguientes:

Taxadores: Rodrigo d'Uuiedo, juro; Miguel Resano, juro; Ferrando Burunda, juro; Johan de Sarassa, juro.

[604-b]. [*Alcabala*].

En el dicho concejo por los alcalde fue presentada la comission de la alcaballa la qual alcaballa esta dada a Pedro Solorzano, etc., la qual mandaron que dando el dicho Solorzano fiador competente que se le de la dicha comission, etc.

[604-c]. [*Tasa de cuarteres*].

En el dicho concejo mandaron taxar .III^o. coarteres y que se pleguen los dos luego, y los otros queden a pagar el mes de mayo, etc., e mas fue ordenado que el prado de Balmayor sia bedado daqui a santa † de mayo, y enpues que se mire por el concejo si se debe soltar y qualquiere ganado que se fallare que pague de pena .l. gros, y el padul segunt thenor de la ordenança.//¹

[604-d]. [*Concejal para reparo de caminos*].

En el dicho concejo hordenaron que para miercolles primero venient que salga el concejal para remediar los caminos a donde bien visto sera, por los jurados, por razon que el patrimonial se quiere entrometer en executar a la villa, y por que no se execute fue ordenado que el que no viniere al toque de la campana para el dicho concejal, que aya de pena .V^o. groses sin mercet ninguna. Testes Ximon Gazco et Martin Diez, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Fol. 81r.

605

1504, abril, 13. [Concejo].

[Piedra para los frailes; juren los tasadores].

L. 1, f. 81r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a trece de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Miguel de Gulpide, Martin de Mencos, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, Martin de Nabarr, jurados; Johan de Taffalla, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Arroniz, Pedro de Medina, Johan Diez, Martin Jurdan, Ximon Gazco, Johan Aznar, Andreu de Hunçue, Rodrigo Alcalde, Martin Toquero, Martin d'Oco, Johan de Olloriz, Martin de Equiça, Johan de Osses, Charles de Olloriz.

[605-a]. *[Piedra para los frailes].*

En el dicho concejo a la peticion que fizieron los fraylles sobre que les inbien piedra, fue ordenado que vayan los jurados y alcalde de casa en casa y sepan quien querra llebarles piedra, etc., y que la lleben.

[605-b]. *[Tasadores].*

En el dicho concejo fue dado lugar a los alcalde jurados para que tomen juramento a los taxadores para taxar, etc., haun que sia fuera de concejo, etc.

606

1504, abril, 14.

[Encabezamiento de acta].

L. 1, f. 81v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XIIIe. de abril, en Taffalla, los alcalde, jurados.

607

1504, abril, 16.

[*Fianza de Pedro Solorzano*]¹.

L. 1, f. 76v.

A .XVI. de abril de .Vc. e quatro, en Taffalla, presento por fiador a Johan de Solorzano su hermano, etc., el quoyal por tal se obligo con persona e bienes, como por dinero real fazer pertenesce, etc., al quoyal sacar indepne el dicho Pedro Solorzano se obligo so pena del doble, renunciando, etc., obligaron cada uno sus personas e bienes, renunciando su fuero. Testes Pedro del Puyo, notario, Johan Garcia de Taffalla, Pedro d' Ay, Diego Loçano, Charles colletor, vezinos de Taffalla.

NOTA:

1. *Sigue al acta n. 597.*

608

1504, abril, 21. [Concejo].

[*Ledanía de Ujué, cequia de Barranquiel*].

L. 1, f. 81v.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XXI. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Diego d'Ezpeleta, Martin Nabarr, Miguel de Luquian, Sancho Cenborayn, el bachiller de Gulpide, Martin Diez, Luys de Sant Johan, Johan Pardo, Miguel Resano, Pedro Solorzano, Martin Gil, Johan de Grequiz, Sarassa, Luys especiero, Johan de Cegama, Martin Jurdan, Pedro d' Ay, Miguel d' Allo, Johan de Bera, Johan de Munariz, Miguel Jurdan, Johan Esteban, Martin d' Orty, Johan Diez, Pedro Garraça, Pedro de Medina, Johan de

Rexil, Martin Andreu, Martin Millia, Johan de Narbacia, Alfonso de Medrano, Gil de Bera, e otros muchos concejantes, etc.

[608-a]. [*Obligación de ir a Uxue*].

En el dicho concejo ordenaron, en quanto a la ledania de Uxue, que bayan, segunt thenor de las ordenanças, todos, etc., e sy por de ventura alguno abia tan viejo que no podia yr e no tenia a quien inviar, que el tal de pan e vino, pero que no pague escot, et sy tenia a moço o mochacho dispuesto que no sea quito de estos, etc., en pero sy el tal que viene a desescusarse no es viejo que no pueda yr, que no sea ninguno escusado, etc.

[608-b]. [*Limpieza de la cequia de Barranquiel, dañada por los diluvios del labaco*].

Et bien assy en el dicho concejo ordenaron e dieron poder para que ninguno que tenga frontada en el regadio de Barranquiel, que aya de linpiar y ensanchar e arrondar la cequia madre por que los dilubios del labaco fazen mucho daynno, etc., por tanto dieron poder a Johan de Taffalla et Miguel de Luquian para que lo manden fazer a quien lo debe fazer, y si no lo fazian por su mandado, que lo fagan ellos fazer a espensas del que no lo fara, etc., obiando por bara .II. groses, etc., y encurra la pena que por los alcalde jurados les sera inpuesta, etc. Testes Sarasa e Martin Gil, etc.

609

1504, mayo, 4.

[*Colector de cuarteles*].

L. 1, f. 82r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .IIII^o. de mayo, en Taffalla, los alcalde, jurados del present aynno encomendaron la colleta de los .XX.II. coarteres del aynno de .Vc. e quatro a Charles de Anburz, colletor de los aynnos passados, etc., el quoyal se obligo a cobrar y dar buena coenta, con paga y quitamiento¹, so pena de mil libras carlines, etc., repartida la tercera part para la sennoria mayor de Nabarra, etc., et las dos partes para los alcalde, jurados, etc., obligo su persona e bienes, etc., renuncio su fuero. Testes Ferrando de Burunda et Alfonso de Medrano. Notario Johan del Puyo.

Con esto que, sy ay mortaldat, que d'ally adelant non sea tenido cobrar sino ata aquel dya dando en raçon pago, etc.².

NOTAS:

1. y quitamiento] *interlineado*.
2. Con esto...pago, etc.] *al margen*.

610

1504, mayo, 5. [Cimbra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 82r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .V^o. de mayo, en la cimbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en cimbra assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Bergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Sancho Cenborayn, Martin de Mencos, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan de Liçoan, Johan Diez, Johan Sitano, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Johan Sanz de Gulpide.

611

1504, mayo, 19. [Cambra].

[Sentencia contra Betelu].

L.1, f. 82v.

Aynno de mil Vc. e quatro, a .XVIII^o. de mayo en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostumbrada, donde eran presentes Charles de Bergara, alcalde; Charles d'Eruity, justicia¹; Miguel de Gurpide, Martin Nabar, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Martin de Mencos, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Johan de Taffalla, Johan de Vertiz, Johan Sanz de Gurpide², Johan d'Arbeyça, Johan Sitano, Martin Diez, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Johan de Liçoan, Johan Diez.

En la dicha canbra acordaron se diesse sentencia contra Bethellu a causa de los quoterres.

NOTAS:

1. Charles d'Eruity, justicia] *tachado*. Sobrepuesto Charles d'Eruity.

2. Johan Sanz de Gurpide] *tachado*.

612

1504, mayo, 19. [Concejo].

[Limpieza de la cequia de la Nava].

L. 1, f. 82v.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XVIII^{le}. de mayo, plegados en concejo, etc., son a saber todos los de la canbra suso dicha, etc., e mas Johan Pardo, Johan d'Assian, Pedro de Medina, Pedro d'Ay, Miguel d'Almora, Pedro del Puyo, Garcia de Dicastillo, Pierres de Asco, Johan Adrian, Miguel d'Allo, Johan Polo, Pedro Nabarro, Pedro Romeo, Vicent, Martin Millia, Per Arnaut, Resano, Martin Andreu, Ferrando Leçaun, Johan Narbaciai, Martin de Uxue, Ferrando de

Mendyeta, Johan de Barassoan, Martin de Legarda, Johan Aznar, Gil de Bera, Pedro Garraça, Johan Esteban, Pedro Badalan, Miguel de Lagoardia, Luys de Garinoayn, e otros concejantes, etc., Grequiz, Johan de Cegama.

[612-a]. [*Cequia de la Nava*]¹.

En el dicho concejo fue ordenado para tiempo de tres aynnos, comenzando del la data en adelant, por razon que no quieren concejalment linpiar la madre de la Naba, y pues los particulares la faran linpiar, fue ordenado que todo hombre vezino de la Naba aya de sallir a linpiar la dicha cequia para el dia que los de Ollit venrran a la linpiar, etc., so pena de el que no fuere que dentro del dicho tiempo no pueda gozar nada en el dicho regadio, so pena de .XX. libras carlines, la meatat para los alcalde, jurados, y la meatar para los herederos de la Naba, etc.

[612-b]. [*Cequia de la Nava*].

En el dicho concejo fue ordenado por todos, ecepto los .XI. en este rolde contenidos, que para martes de pascoa de mayo salga concejal para linpiar la cequia madre de la Naba, fasta el Cabeço, etc., como esta assentado, etc., con los de Ollit, so pena de cada .X. groses para los alcalde, jurados, etc.

NOTA:

1. *Acuerdo anulado, sustituido por el siguiente.*

613

1504, mayo, 23. [Cambra].

[*Beire reclama el agua en la torreta*].

L. 1, f. 83r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XX.III. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados los alcalde jurados, justicia et otros de canbra, etc., venidos de Beyre Ximon de Beyre, Johan d'Arriaran, Johan d'Arebalo, Martin Vicent, criado de Bernart d'Ezpelleta; Johan Martiniz, Martin d'Armendariz, Miguel d'Aldea, por razon que se les abia ocupado l'agoa en la

Torreta, et, por quitarnos de recello ninguno, juraron que nunca a su noticia a benido que l'agoa de sus vezes se¹ aya bendido a los de Ollit ni de otra parte, e que nunca tal ellos han fecho; interrogados sobre juramento dixieron que no, assy les mandaron dar l'agoa en la Torreta abaxo, etc., segunt thenor de la sentencia, etc.

NOTA:

1. Se] sea *en el original*.

614

1504, mayo, 27. [Concejo]

[Procesión general].

L. 1, f. 83r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XX.VII. de mayo, en consejo muchos, etc., fue acordado que para martes de pascoa aya procession general donde las † fueren, so pena de .XX. sueldos, y assy al concejal, etc. Notario.

615

1504, junio, 9. [Cambra].

[Castigados en la picota y cárcel].

L. 1, f. 83r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .VIIIle. de junio, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, ple-
gados en canbra assono de canpana, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde;
Miguel de Gulpide, Sancho de Cenboran, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Martin de
Mencos, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Vertiz, Johan d'Assian, Johan Sitano, Martin Diez,
Pedro Jurdan, Johan de Liçoan, Johan Diez, Johan Sanz de Gulpide, e otros de canbra, etc.

En la dicha canbra hordenaron que por razon que los fijos de Urraca han fecho ciertos fur-
tos ya por dos o tres vezes, que luego, vista la present, ayan de yr de la villa, so pena de
ponersse en la picota, etc.; et a causa de la rinna que han obido ciertos moços unos con otros
destos de la villa, fue acordado que sya supida la verdat y que sian castigados bien, etc., enpe-
ro luego de present sian echados todos, los de una part y de otra, presos, y enpues se entien-
da en el castigo, etc.

616

1504, junio, 17. [Concejo].

[Amenaza de peste; saca de trigo].

L. 1, f. 83v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XVIIle. de junio, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, ple-
gados en concejo, assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes
Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho
Cenborayn, Martin de Mencos, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Assian, Grequiz, Miguel
Resano, Johan d'Ay, Johan Millia, Sancho Aynnorbe, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Martin

Jurdan, Miguel d'Allo, Martin Millia, Ximon Gazco, Miguel Jurdan, Johan de Cegama, Munariz, Andrenico, Gil de Bera, Pedro Badalan, Luys de Garinoan, Domenjon maconero, Martin d'Orty joben, Enecot Cortes, Johan de Mont real, Johan de Rexil, Martin de Burunda, Pedro d'Ay, Johan Sanbat, Martin d'Ay, maestre Collin, et otros muchos concejantes, etc.

[616-a]. [*Peligro de peste*].

En el dicho concejo hordenaron por que es la volluntat de Dios que mueren en algunas partes, fue ordenado que se pregone que toda manera de gent ni ninguno non sea osado de acoger hombres de lugar que mueren, etc., en especial de Caparroso, Funes, Lunbier, Exea y Uncastillo, et de ningunos lugares que mueren, etc., y que dan poder a los alcalde jurados para que pongan goardas en las puertas, etc., a su bien vista, etc., so pena de .X. libras.

[616-b]. [*Prohibido sacar trigo*].

Et mas en el dicho concejo fue ordenado que de oy adelant ninguno non saque trigo en ninguna manera, ordio ni cebada tanpoco, y sy por de bentura alguna perssona tobiere alguna necessidat que, mirada por los alcalde jurados aquella, en quanto a lo del ordio cebada que puedan dar lugar, etc., en el trigo no en ninguna manera, etc., et qui el contrario fiziere pague de pena, lo primero que pierda el bendedor trigo, ordio, cebada, y encima pague de pena por cada bez .X. libras sin merced ninguna, etc. Testes Johan Diez e Johan de Grequiz, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[616-c]. [*Acuerdo incompleto*].

En el dicho concejo fue mandado por todo el concejo que porque Martin de Mencos da a la billa .XXX. libras carlines por que se benda.

617

1504, junio, 27. [Cambre].

[*Asistentes*].

L. 1, f. 84r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XX.VIle. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Martin Nabarr, Sancho de Cenborayn, Martiniz de Bera, Martin de

Mencos, Miguel de Luquian, jurados; el bachiller de Gurrpide, Vertiz, Johan Diez, Johan d'Assian, Miguel Jurdan, Martin Diez, Johan d'Arbeyça.

En la dicha canbra¹.

NOTA:

1. *La redacción quedó interrumpida en este punto.*

618

1504, julio, 21. [Concejo].

[Procuración para las cortes].

L. 1, f. 84r.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XXI. de jullio, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Martin Nabarr, Miguel de Gurrpide, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Millia, Johan Diez, Johan Sanz de Gurrpide, Miguel Resano, Johan de Taffalla, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Ximon Gazco, Charles colletor, Johan de Cegama, Johan Millia, Johan de Let, Andreu de Hunçue, Martin Gil de Caraynena, Johan Aznar, Domenjon maçonero, Miguel Jurdan menor, Pedro de Medina, Johan Pardo, Johan d'Ay, Pedro de Sesma, Johan de Mont Real, Johan de Mendinoeta, Martin Ros.

En el dicho concejo fue dada para el bachiller de Gurrpide¹ fecha procuracion a Charles de Vergara e a Miguel de Gurrpide generalmente, etc., especialment y expressa para yr a las Cortes y ally aconssejar, interbenir, negociar y otorgar, etc., todo lo que las otras ciudades y buenas villas negociaran, otorgaran, ecepto que fuesse en derogacion de nuestros pribillegios, etc., et prometieron que abran por bueno, etc., todo quanto por los, etc., sera dicho, fecho, etc., so las clausullas, etc. Testes Johan de Taffalla et Martin Diez Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. dada para el bachiller de Gurrpide] *sobrepuesto.*

619

[1504], julio, 22. [Cambra].

[Juan de Arruiz y la obra del puente].

L. 1, f. 84r.

A .XX.II. de jullio en la canbra le fue mandado a Johan d'Arruiz que faga lo de la obra de la puent, so pena de .X. florines, y encima que se fara a sus espensas dentro de hun mes primero venient.

620

1504, [julio, 21-28]¹.

[Amigamiento].

L. 1, f. 84v.

Aynno de .Vc. e quatro, en la canbra concejal por todos hunanimes, a causa de la question d'entre Miguel d'Allo y Pedro Ferrandez, condepnaron a lo de suso contenidos en huna jantar para la canbra, etc., porque fueron contra la ynibicion, etc., y fueron amigos el Miguel d'Assian y Pedro Ferrandez por siempre, apenandolos en cada .II. libras, sobre este caso sy otro se azia. Testes Johan Sanz de Gulpide y Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Acta escrita entre las de 21 y 28 de julio.*

621

1504, julio, 28. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 84v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XX.VIII^o. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cemborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan Diez, Johan de Bertiz, Johan Sanz de Gulpide, Martin Diez, Johan de Lacarra, Johan de Taffalla, Johan de Licoan, Miguel Jurdan, Miguel Resano.

622

1504, agosto, 3. [Concejo].

[Viñadores y catadores de acequias].

L. 1, f. 84v-85r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .III. de agosto, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo, en la manera acostunbrada a sono de canpana, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Miguel de Gulpide, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Ferrando de Azedo, Martin Diez, Johan Sitano, Johan Millia, Johan Pardo, Martin Jurdan, Pedro Nabarro, Miguel Jurdan, Vicent d'Urroz, Pedro de Sesma, Martin de Legarda, Johan de Bera, Johan Aznar, Johan d'Ay, Martin d'Unçue, Gil de Bera, Enecot, Johanto d'Urroz, Martin de Naxurieta, Pascoal d'Eslaba, Luys de Garinoan, Johan de Munarriz, Gil de Bera, Johan d'Aynnorbe, Andreu de Hunçue, Pedro Badalan, Goncalo de Baquedano, Johan del Puyo et otros concejantes.

[622-a]. *[De la vinnaduria].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue hordenado y dado poder para que los alcalde, jurados, busquen vinnadores luego para todo el termino y vinnas de la villa,

assy de la Carrera vieja como de todo el resto, y les den senbraduria y repartan aquella en la villa a todo proprio poder e absolluto, etc., y para que todos busquen y los que son menester, etc., para todas partes, etc., obligando para ellos los bienes concejales, etc., y para todo aquello que es acostunbrado, etc., y para que goarden bien los vinnas, etc., personas sufficientes. Testes Ferrando de Azedo y Johan Sitano, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.//¹

[622-b]. [*Catadores de acequias*].

En el dicho concejo fueeron diputados por catadores de las cequias y mandaron linpiar los frontalles, frontadas, a Johan Pardo, Johan d' Ay, Pedro Badalan, Pedro Echebelz, para que fagan linpiar dentro de todo el termino los regadios y quando no lo fagan sus dueynnos a bien vista y aynver² de los dichos catadores, que linpiaran a espensas del duenno cuya sera la heredat, so pena de llebar por vara .l. gros, y pagar al concejo cinco groses sin mercet, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 85r.

2. aynver] *lectura dudosa*.

623

1504, agosto, 5. [Cambra].

[*Juan Pardo entra fiador*].

L. 1, f. 85r.

Aynno de mil .Vc. e quootro, a .V^o. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient; Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cemborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Miguel Resano, Johan de Licoan, Martin Diez, Pedro Jurdan, Johan Pardo, Johan de Lacarra.

Johan Pardo entro fiador de traer a Miguel d'Allo quando sia requerido o persona por perssona para quando quiere que los alcalde jurados lo requieran, etc. Testes Johan de Liçuan et Miguel Resano, etc.

624

1504, agosto, 7. [Cambra].

[Orden de prisión].

L. 1, f. 85r.

Aynno mil .Vc. y quatro, .VII^o. dia del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra en la manera hussada y acostunbrada, a sono de campana, donde eran presentes Luys de Sant Johan, tenient lugar de alcalde por Charles de Vergara, alcalde de la dicha villa; Charles d'Erbity, justicia; Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cemborayn, jurados; Johan de Assian, Johan de Vertiz, Johan Diez, Pedro de Asco, Martin Diez, Pedro de Solorzano, Johan Sitano, Miguel Jurdan, Johan Milia, Pedro Jurdan, Johan Pardo, Sancho de Anorbe, Miguel Ressano, Johan Polo, Johan de Lacarra, etc.

En la dicha canbra fue acordado que sea presso el yerno de Rodrigo de Ouiedo y sus compañeros luego, pie a pie.

625

1504, agosto, 17. Paces.

[Ferrández de Falces y Allos juran paces].

L. 1, f. 85v.

Aynno de mil .Vc. quatro, a .XVIIe. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient de justicia; Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan d'Assian, Antellon, Martin Diez, Johan de Grequiz, Rodrigo d'Uuiedo, R[odrig]o de Ripalda, Johan Millia, Johan Navarr, Steban Curico, Johan Pardo, Martin Jurdan, Miguel Orti, Johanes Curico et otros muchos vezinos de la villa.

En el dicho dia [e] sazón luego fue fechas pazes entre Pedro Ferrandez de Falces e Miguel d'Allo y todos sus aderentes, etc., y les fue apenado de part de los reyes nuestros seynnores no

ayan sobre esto nunca mas, so pena del caso, y mas de .Vc. libras aplicaderas a los coffres reales, etc., y mas juraron los dos en manos del seynor alcalde de tener y observar todo lo sobre dicho para sienpre jamas, etc., y mas a mayor cunplimiento dieron por fiadores para tener y mantener todo lo sobre dicho el Miguel d'Allo a Johan Pardo, y el Pedro Ferrandez a Rodrigo d'Uuiedo, etc., los quoailes por talles se otorgaron, etc., e lo [almesmo]¹ caso perssona por perssona, etc., y so pena de los .Vc. libras, etc., aplicaderas, etc., mandaron a mi el notario reportasse tal acto, etc. Testes Johan de Grequiz, Martin Diez, Johan Curico, escuderos, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. almesmo] *lectura dudosa*.

626

1594, agosto, 18. [Concejo].

[*Panaderos, ganaderos, bailes de viñas*].

L. 1, f. 85v-86r.

Aynno de.Vc. e quatro, a .XVIII^o. de agosto, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo, assono de canpana en la forma e manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Vertiz, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan Sanz de Gurrupide, Andres de Ysaba, Johan de Licoan, Johan de Grequiz, Martin Diez, Johan Millia, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Pardo, Pedro de Medina, Pedro Jurdan, Munariz, Miguel Jurdan, Vicent d'Urroz, Martin de Legarda, Johan de Let, Pedro d'Uuiedo, Ximen Benedit, Miguel d'Allo, Garcia de Dicastillo, Ximon Jurdan, Martin Ros, Johan d'Ay, Gil de Bera, Enecot Cortes, Pedro Polo, Per Arnaut, Resano, et otros muchos concejantes, etc. //¹

[626-a]. [*Panaderos y ganaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que ellos puedan sacar en enpresto .Lta. florines para que los panateros no se detengan quando uieren el pan, haun-

que los dichos alcalde, jurados, se estiendan a dar a los ganaderos lugar para que entren .llc. cabeças de ganado mas de lo que entran de cortessia para su provecho, obligando para ello los bienes concejales, etc. Testes Grequiz et Johan de Liçuan. Notario Johan del Puyo.

[626-b]. [*Bailes de viñas*].

En el dicho dia fueron soltados los baylles de las binnas, los que son arrendadores que no goarden mas, etc., et unos a otros se dieron por quitos, etc. Testes Grequiz et Johan de Liçuan. Notario Johan del Puyo.

Baylles de las vinas: Gonçallo de Baquedano, Vicent d'Urroz, Munariz, Martin d'Artauia.

[626-c]. [*Ordenanza de las uvas*].

En concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que puedan limitar la ordenança que fabla de ninguno que entrare en vinnas por hubas a su parecer que la limiten y baxen la pena.

NOTA:

1. *Fol. 86r.*

627

1504, agosto, 25. [Cambra].

[*Relación de asistentes*].

L. 1, f. 86v.

Anno de .Vc. e quatro, a .XX.V. del mes de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan de Bertiz, Johan Sanz de Gulpide, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Johan de Liçuan, Martin Diez.

628

1504, agosto, 25.

[Destierro por hurto].

L. 1, f. 86v.

Aynno .Vc. e quatro, a .XX.V^o de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, venido Pedro de Caragoça el quoyal abia estado por su delicto, que furto huna espada y medio careton de buey en dos vezes, etc., ally lo desterraron por .III^o. legoas en derredor de la villa, que no venga para sienpre, etc., el quoyal dixo que la espada tiene Johan d'Arroniz, vezino de Arroniz.

629

1504, septiembre, 15. [Concejo].

[Permiso para traer vino].

L. 1, f. 86v.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XVe. de setiembre, en la cambra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Miguel de Gurrpide, Martin Nabarr, Miguel Jurdan, Alonso Nabarr, Miguel Luquian, jurados; Ferrando de Burunda, Johan de Grequiz, Johan Millia, Miguel Jurdan, Alonso Nabarr, Miguel Resano, Martin Jurdan, Miguel Jurdan, Johan de Cegama, Ximen Bedit, Johan d'Urroz, Johan de Mont Real, Martin del Puyo, Martin Toquero, Johan de Narbacia, Enecot de Ochagabia, et otros concejantes, etc.

En el dicho concejo hordenaron que, pues no ay vino, que puedan los alcalde, jurados, fazer con algun tabernero que trayga y entre, non derogando ni perjudicando la dicha hordenança, etc. Notario Johan del Puyo.

1504, septiembre, 18. [Concejo].

[Defensa del Plano].

L. 1, f. 87r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XVIII^o. de setiembre, en concejo, etc., son a saber Luys de Sant Johan, lugarteniente; Martin Nabarr, Miguel de Gulpide, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Martin Millia, Johan d'Aynnorbe, Johan Millia, Johan d'Arbeyça, Johan Diez, Johan de Grequiz, Martin Gil, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Johan d'Ay vec[ino], Johan d'Eraso, Martin d'Ay, Charles d'Oloriz, Pedro del Puyo.

En el dicho concejo todos hunanimes, etc., dieron poder a los alcalde jurados para que ellos vayan a los Reyes sobre lo de la carta del Plano, etc., a causa de la caça, etc., y para que lleben el pribillegio, etc., todo y por todo lo defenderan ata no poder mas, etc. Testes Grequiz et Johan d'Arbeyça, etc. Notario Johan del Puyo.

1504, septiembre, 23. [Concejo].

[Negocian la permanencia del herrero].

L. 1, f. 87r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XX.III. de setiembre en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera adostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Martin Nabar, Miguel de Gulpide, Sancho Cemborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Grequiz, Remiro d'Ouiedo, Johan Millia, Martin Diez, Martin Jurdan, Johan de Cegama, Arroniz, Diego Loçano, Gil de Bera, Alfonso de Medrano, Pedro Pardo, Charles d'Oloriz, Martin Esteban,

Martin de Legarda, Johan Esteban, Martin d' Ay, Pedro del Puyo, Pedro Garraça, Johan de Narbaciai, Johan d' Obanos, Johan del Puyo, Ferrando de Lecaun, Martin Millia, e otros concejantes.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que negocien con Garcia ferrero en lo que les pareciera mejor por que no se baya de Taffalla, etc., y se le faga algun partido de manera que no se baya a biuir de Taffalla, etc., para todo ello les dieron poder, etc. Testes Grequiz e Johan de Cegama. Notario Johan del Puyo.

632

1504. octubre, 13. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 87v.

Anno de mil .Vc. e quatro, a .XIIIe. de otubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Martin Nabarr, Miguel de Gurpide, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Diego d' Ezpellea, Johan d' Assian, Johan Sitano, Steban Curico, Martin Diez, Johan de Taffalla, Vertiz, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Steban Curico¹, Luys de Sant Johan.

NOTA:

1. *Nombre anteriormente repetido.*

633

1504, octubre, 13. [Concejo].

[Mase Jaime, médico, sucesor del difunto mase Pedro].

L. 1, f. 87v.

Anno de mil .Vc. e quatro, a .XIIIe. de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en consejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Diego de Ezpellea, Luys de Sant Johan, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan Sitano, Johan d'Assian, Ferrando d'Azedo, Martin Diez, Vertiz, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Rodrigo de Subiça, Steban Curico, Arroniz, Martin Millia, Martin Gil, Johan de Çegama, John de barbero, Sancho Martiniz, Pedro Millia, Martin Gil de Barassoan, Pedro Badalan, Martin d'Ay, Pedro Nabarro, Miguel d'Allo, Vicent Millia, Grequiz, Miguel d'Almora, Miguel Jurdan menor, Pedro Pardo, Johan del Puyo, Johan de Mont Real, Martin d'Unçue, e otros concejantes, etc., Alfonso de Medrano.

En el dicho concejo todos hunanimos y confformes, de hun querer y volluntat para que ayan de negociar y firmar con maese Jayme medico sy querra quedar en Taffalla, y para darle penssion como a maese Pedro, qui Dios perdone, etc., y para darle aquella mesma penssion, etc., y para que fagan con el todo lo que sia provecho del pueblo, dando todo poder conplido, etc., obligando los bienes concejalles, etc. Testes Johan d'Assian et Steban Curico, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

634

1504, octubre, 16. [Concejo].

[Yantar para la cambra y pensión para el médico].

L. 1, f. 87v-88r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XVI. de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes

Charles de Vergara, alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Miguel de Gurrupide, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, Martin Nabarr, jurados; Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan Sitano, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Luys de Sant Johan, Johan Sanz de Gurrupide, Steban Curico, Andres de Ysaba, Johan d'Assian, Martin Gil, Johan Millia, Rodrigo d'Uuiedo, Martin Millia, Sancho Martiniz, Miguel d'Almora, Martin Esteban, Johan de Cegama, Johan d'Ay, Ferrando de Mendinoeta, Johan de Narbaciai, Johan Gazco, Martin d'Ay, Pedro Guigen, Pedro castellano, Diego Loçano.//¹

[634-a]. [*Yantar para la canbra*].

En la dicha canbra todos hunanimes y confformes y todos juntos, todos de su volluntat, fueron contentos, y cada uno recebio en sy condepnacion de una yantar para toda la canbra, sy se falla que el que dixo al alcaide de como era ordenado en la canbra que su ganado sacariamos a palos y haun que recibiria algun daynno, y por que no sabia ninguno quien lo dixo, fueron assy contentos de que el que se fallara que lo dixo, pague la dicha yantar todos presentes los dichos de canbra, etc.

[634-b]. [*Pensión al médico*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder a los alcalde, jurados, para que ayan de negociar y concluyr con el medico, ahunque sia la penssion ata cient y diez florines a lo menos que podran, etc., y que lo firmen, etc., obligando para ello los bienes concejales, etc. Testes Martin Gil et Andres de Ysaba. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Fol. 88r.*

635

1504, octubre, 17, día de San Lucas. [Concejo].

[*Elección de bailes, bienvedores y apreciadores. Bailes de Olite*].

L. 1, f. 88v-89r-v.

Aynno de.Vc. e quatro, a .XVIIe. dias de otubre, dya de Sant Luc, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada,

donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Pedro Martiniz de Bera, Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Martin Diez, Grequiz, Miguel Jurdan, Munariz, Arroniz, Vicent, Ynnigo de Narbaciai, Alfonso de Medrano, Martin Gil, Martin Ros, Martin d'Unque, Johan d'Urroz, Remiro Alcalde, Pascoal d'Eslaba, Pedro d'Artaxona, Charles Ruffat, Martin d'Artarian, et otros muchos concejantes, etc.

[635-a]. [*Bailes, bienvedores y apreciadores*].

En el dicho concejo fueron presentados por los seynnores alcalde, jurados, los baylles ordinarios, etc., y bien bedores y apreciadores. //¹

Baylles sacados el dia de Sant Luc para en el aynno de .Vc. e cinco.

Primero de Valgorra: Pedro del Puyo, yerno de Loçano, juro; Peroch d'Azcona.

Val mayor: Ferrandico de Mendinoeta, juro; Pedro Gallindo, juro.

Torreta y la Huerta: Martin Loçano, juro; Johan de Landibar, juro.

Las Mayores: Martin Toquero, juro; Miguel d'Azagra, juro; Johan d'Elgorriaga, juro.

El Sasso: Menaut, juro; Garcia de Domenzayn, juro.

El Vaquero y la Quitana: Johan Esteban, Micheto d'Aynnorbe, juro; Johan de Barassoayn.

Los Quinones: Ynigo de Narbaciai, juro.

El Estremal: Johan d'Aria, juro.

La Cellada: Domenjon maçonero; dio por bayle a Ferrando de Castejon, el quedando en los daynos apto².

La Somatilla: Nicolas d'Estella, juro.

La Naba: Martin de Naxurieta mayor, juro.

Beracha: Rodrigo Alcalde, juro; Johanto d'Aynnorbe, juro.

La Don Gallindo: Johan del Puyo de don Pedro, juro.

Candaraiz: Domingo de Faust, juro.

Las heras de suso: Johan d'Urroz, juro.

Las heras de juso: Johan de Rexil, juro.

Bien vedores: Gil Ruffat, juro; Petri Sanz, cantero; Johan de Solorzano, juro; Johan d'Arroniz, juro.

Apreciadores: Martin Resano, juro con protestacion de no azerle part juzgada. Pedro Badalan, juro; Johan d'Ay, juro; Johan de Let escriuano.//³

[635-b]. *Baylles que han jurado de Ollit*:

Del monte, el basco, juro; de Valdespil, Johan de Carcar, juro; Johan de Cenborayn, juro; Gil Bon, por las Mayores, juro; Martin d'Olague, de Valdesperit, juro; del Sasso, Anton d'Armendariz, juro; de las Mayores, Vicent de Antonnana, juro; Pedro de Balcox, del Sasso, juro; Johan de Ribas menor, del Sasso, juro; Miguel d'Arguedas, del mont, juro; Johan d'Erasso, de la Plana, juro.

NOTAS:

1. Fol. 89r.

2. apto] *lectura dudosa*.

3. Fol. 89v.

1504, noviembre, 3.

Juicio a Juan de Betelu por cobro de cuarteres.

L. 1, f. 90r.

Aynno de .Vc. e quatro, tercero dia del mes de nobiembre, en Taffalla, Johan de Vethellu, secretario, vezino de la dicha villa, venido ante los seynnores alcalde, jurados, ecepto dos que no eran presentes, dixo en como estaba cierta quiston pendiente entre Charles, coletor de la dicha villa, y el dicho Johan de Bethellu, a causa que el, no estando present ni residente en la villa, le demandaban los quarteres y secutado, y llebado pleyto ante los sennores jurados, y procesado y sentenciado por ellos, y el de la sentencia, segund dize, apellado, ante todas cosas por bien de paz y visto que la hordenança lo comprendia, y el no lo abia por bueno, todavia los sennores alcalde, jurados, consienten el dicho Bethellu, todos juntos ante todas cosas anulando todo lo processado, el dicho Bethellu quiso y le plugo que toda la quiston que estaba a causa destes dos coarteres que los sennores alcalde jurados, o los mas d'ellos presentes, ayan de declarar y sentenciar todo aquello que a sus consciencias le parecera, oydas dos razones, las qualles el dicho Bethellu la dira a sus mercedes, y que por ninguna razon que en el mundo sia, no apellara de lo que por ellos sera juzgado, terrandolos por juezes para en este caso, so pena de .Lta. florines d'oro, repartideros, etc., obligaron a todo lo sobredicho sus bienes, etc., renunciando su fuero, etc., renunciando carta publica, etc. Testes Johan de Renteria et Johan Sanz de Gurpide. Notario Johan del Puyo.

En el dicho instante, momento, lugar e dia, aynno, presentes los suso dichos testigos, el dicho Bethellu, ante los alcalde, jurados, dixo las dos razones en la forma seguyent. La primera es que, segunt fuero del reyno, ninguna ordenança particullar que no puede ser fecha en derogacion y perjuizio de las ordenanças reales del reyno y fuero, etc. La otra razon es que, al tiempo que el dicho Bethellu se absento desta villa, que fue ydo en concejo el dicho Bethellu, y que ally a todo el concejo el narro las razones por que el se yba de la villa, que eran porque se le encomendaba la casa de Assian, tan gran cosa, por el maestre ostal de los reyes de Francia, y se le entregaba por mano de mosse de Lautre, y que cierto le dollia la partida dentre el pueblo, por que les demando licencia en el dicho concejo y ge la dieron, la qual licencia el probaria y desencargamiento fecho en el dicho concejo, suplico a los dichos seynnores alcalde, jurados, que, mirado en estas dos razones en sus consciencias, que ellos sentenciassen y declarassen la dicha quiston, etc. Los seynnores alcalde jurados dixieron que miraran sobre ello, etc. Notario Johan del Puyo.

1504, noviembre, 10. [Concejo].

[*Viñaduría, contrato del médico, travesía de camino, cuentas al colector*].

L. 1, f. 91r.

Aynno .Vc. e quatro, a .X. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luis de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Miguel de Gulpide, Martin Nabarro, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan d'Assian, Johan de Taffalla, Johan Sanz de Gulpide, Johan Diez, Grequiz, Vertiz, Miguel Resano, Johan de Licoan, Luis de Maya, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Rodrigo d'Uuiedo, Johan Pardo, Pedro de Bayona, Johan de Cegama, Pedro d'Ay, Johan d'Erasso, Munariz, Martin d'Oco, Johan d'Ay, Nabarro, Johan de Rexil, Ferrando de Rada, Johan de Gazco, Johan d'Oteyça, Martin Toquero, Rodrigo Alcalde, Martin Gil, Pedro Guigen, Ximon Jurdan, et otros.

[637-a]. [*Cobro de viñaduría*].

En el dicho concejo fue dado cargo y poder a Pedro Martiniz de Bera y a los baylles de las vinnas para que pleguen la vinnaduria por de un tiempo¹ y que secuten ellos mesmos a manos de corretor al que no querra pagar, etc. Testes Miguel Resano et Johan de Liçan, etc. Notario.

[637-b]. [*Contrato del médico castellano*].

En el dicho concejo todos hunanimes, etc., dieron poder a los alcalde, jurados, para que abengan el medico castellano y para tiempo de tres aynnos primeros venientes, etc., y para la dar ata la suma que maese Pedro ganaba o menos, etc., para lo quoyal dieron poder conplido obligando los bienes concejales, etc. Testes Johan de Liçan et Miguel Resano. Notario.

[637-c]. [*Travesía de camino*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que la traviessa de camino que baxa del portal de los maderos fasta començando del camino que viene al portal d'Artaxona, canto la pieça de Ferrando de Burunda, con la hera de Miguel de Luquian y Johan Pardo y Ferrando Burunda y Pedro Jurdan, que aquell camino puedan dar a los jurados al dicho Ferrando de Burunda en lo justo, no fiziendo perjuizio a ninguno, etc., obligando a ello los bienes concejales, etc. Testes Johan de Liçan et Miguel Resano, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[637-d]. [*Piden cuentas al colector*].

En el dicho concejo dieron y diputaron, con poder para demandar cuenta al colletor de quatro aynnos ata que sepan las cuentas que ha dado, etc., son asaber Johan de Taffalla, Johan d'Assian, Johan Sanz de Gulpide, etc., los jurados presentes, dando todo poder conplido et juraron. Testes Johan de Liçan et Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. por un tiempo] *interlineado*.

638

1504, noviembre, 11. [Cambra].

[Mandato del merino de Olite].

L. 1, f. 90v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XI. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera costumbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Navarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Vertiz, Johan de Taffalla, Johan Sanz de Gulpide, Johan Diez, el conserge, Miguel Resano, Johan de Liçoan, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan.

En la dicha canbra, a causa del mandamiento que traxo el merino de Ollit, fue acordado que se deffienda y respondan a el y lo deffendan, etc., en todo acto y caso, etc.

639

1504, noviembre, 14. [Concejo].

[Autorización para igualar médico].

L. 1, f. 91v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XIII^o. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Miguel de Luquian, Martiniz de Bera, jurados; Diego d'Ezpelleta, Johan de Mont Real, Johan d'Assian, Pedro del Puyo, Johan Millia, Martin Diez, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Pedro de Medinba, Grequiz, Luys de Maya, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro Badalan, Johan de Villanueva, Francisco d'Orgaz, Martin çapatero, Johan de Cegama, Martin Resano, Johan d'Urroz.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que ayan de ygoalar al medico castellano para que le den tanta penssion como a maese Jayme, etc., et para fazer sobre ello todo lo que viceros deben azer, etc. Testes Luys de Maya e Pedro del Puyo. Notario Johan del Puyo.

1504, noviembre, 14.

*Contrato médico*¹

L. 1, f. 92r.

Aynno de .Vc. e quauto², a .XIIIle. de nobienbre³ en Taffalla tractos conposiciones fueron tractados, concluydos et firmados entre los magnificos seynnores Charles de Vergara, alcalde de la dicha villa, Miguel de Gulpide, Martin Nabar, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian⁴, jurados de la dicha villa, todos ovientes poder concejal de la dicha villa para todo lo infra escripto, de la una part, et el magnifico Jeronimo⁵, medico, de presente abitante en Estella, de la otra, a causa de las cosas infra escriptas et siguientes.

Primeramente es concluydo et firmado que el dicho maese Jeronimo medico aya de viuir et morar en la dicha villa de Taffalla, dentro de tiempo de tres aynnos cumplidos⁶, començando de oy en adelante, y el aya de mirar et curar de medicina todos los bezinos et abitantes de la dicha villa, de quoyal quiere grado que sian, etc.⁷, visitandolos et curandolos a todo su poder durante los dichos tres aynnos⁸, asy al grande como al pequenno, sin que ninguno particularmente aya de pagar ninguna cosa al dicho maestre Jeronimo⁹, etc., salbo de su propria voluntat, etc.

Item es concluydo et firmado que el dicho maese Jeronimo¹⁰ obiendo doliente o dolientes en la villa non pueda partir de la dicha villa para yr a ninguna parte otra, en ningun tiempo, sin liçencia de los parientes o pariente et, si no obiere parientes o enffermos, que quando quiere que aya de partir de la villa, no aya de partir sin licencia de los alcalde, jurados¹¹, y sy el contrario fazia aya de pena, por cada vez que contra beniere, .XX. libras carlines, la meatat para la villa et la otra para¹².

Item es concluydo et firmado que al dicho maese Jeronimo¹³ los alcalde, jurados que agora son o por tiempo seran, sean tenidos de le dar de los bienes concejales, por lo que abra curado et seruido, en cada aynno¹⁴ la summa de nobenta¹⁵ florines de moneda pagaderos de quauto en quauto¹⁶ meses, en quauto, tandas, etc.¹⁷.

Item es concluydo et firmado que los senniores alcalde, jurados et la dicha villa le ayan de dar al dicho bachiller por ogaynno una posada para que viua en este hun aynno, etc., para que le den recaudo, etc., et deste aynno en adelante le ayan de dar casa razonable para en que viua los dichos dos aynnos postreros¹⁸.

Los sennyores alcalde, jurados, etc., con los bienes concejales, etc., et el dicho bachiller cada uno en lo que le toca el dicho capulado, etc., obligaronse, so pena de .V^o. florines d'oro¹⁹, repartideroz para la seynnoría mayor, etc., et las dos partes para la part obedient, etc., el dicho bachiller dio por fiador a Johan d'Assian, vezino de Taffalla, el quoyal por a tal se obligo, so pena suso dicha, renuncio et obligose a lo sacar indepne, so pena del doble, renunciando, etc., obligaron los alcalde, jurados, los bienes concejales, etc., et los otros cada uno sus bienes, renunciaron carta publica. Testes Martin Diez et Johan de Cegama. Johan Millia, Pedro del Puyo²⁰. Notario Johan del Puyo²¹.

NOTAS:

1. El primer contrato original, de esa fecha, fue aprovechado posteriormente como modelo para otros dos, modificando fechas, nombres de alcalde, jurados, médicos y testigos y algunas condiciones, mediante el procedimiento de tachar los nombres y fórmulas primeras, sustituyéndolos por otros. Utilizamos como base el modelo más antiguo, añadiendo las dos variantes sucesivas, que señalaremos como B) y C).
2. e .V.], B).
3. primero dia de mayo ha de benir y beno y començo a seruir], B]; .XXº dia de abril], C).
4. Alcalde y jurados son los del año 1504. En la siguiente redacción figuran "Charles de Erviti, justicia, Johan de Assian, alcalde de la villa, Miguel Resano, Johan Sitano, Andres de Isaba, Jurdan, Johan Velaz, jurados" (de 1505).
5. Jeronimo], bachiller Agustino, B); Angel de Vitoria, C). Respetada en todo caso la alusión a Estella.
6. tres aynnos cumplidos], durante hun aynno cumplido, B).
7. que sian, etc.] y clerigos), *adición interlineada*.
8. los dichos tres aynnos], el dicho ayno, B), C).
9. maestre Jeronimo], bachiller Angel, C).
10. maese Jeronimo]. bachiller Agustin, B), bachiller Angel, C).
11. jurados] hun jurado, B).
12. la meatat para la seynoria et la otra part, B). que aya la pena que a los alcalde, jurados les pareciere, C).
13. maese Jeronimo], bachiller Agustino, B), Angel bachiller, C).
14. en cada aynno] el aynno, B).
15. nobenta], cient e dos, B), cient e veynte, C).
16. de quootro en quootro] de tres en tres, B).
17. tandas, etc]. Digo cient e beynte florines, han subido de nobenta a cient e dos florines porque no haya de aber posada ni casa en todo el tiempo, sino que se la busque, etc., B).
18. Cláusula omitida en las redacciones B) y C), sustituida por el aumento de pensión, según la nota anterior.
19. de .Vª. florines d'oro], de cient e beynte florines, B).
20. Martin Diez et Johan de Cegama, Johan Millia, Pedro del Puyo], el justicia et Martin d'Albira, B), C).
21. *Los siguientes fol. 92v-93r. del Libro 1 están en blanco.*

641

1504, noviembre, 30. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 93v.

Aynno .Vc. e quootro, postrero dia de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan d'Arbeyça, Johan de Liçoan, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Johan de Vertiz, Johan de Lacarra.

642

1504, diciembre, 9. [Audiencia].

L. 1, f. 93v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .VIIIe. de dezienbre en Taffalla, estando en la audiencia los alcalde jurados, veno Martin Toquero demando a Johan d'Oteyça hun pomal que abia cortado, etc., en los Quinnones, etc.; el dicho Johan d'Oteyça confesso aberlo cortado, pero dixo era podrido, etc.

643

1504, diciembre, 10. [Cambra].

[Juicio sobre calidad de un paño tejido].

L. 1, f. 90v.

Anno de .Vc. e quatro, a .X. de novienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, en presencia de mi el infrascripto notario, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, jurados; Johan Diez, Johan Sanz de Gulpide, Johan de Taffalla, Pedro Jurdan, Miguel Jurdan.

En la dicha canbra a causa de lo que le acusaban, Johan pelayre a Ferrando de Lerin sobre cierto paynno que dixo era falso y en falsso peyne texido, etc., juraron Ochoa, Martin de Peralta, Miguel de Renteria, el tinturero, Sancho Lopic, Martin de Peralta, de dezir verdat, etc.; e luego miraron el paynno, los quoailes por mandado de los alcalde jurados y la canbra fueron mandados llamar para venir a Martin d'Albira, nuncio de la dicha villa, etc., para que visto el paynno, sobre juramento digan la verdat, etc., para que sobre ello se ministre justicia de lo que se debe fazer, etc.

Primero Sancho Lopiz, tinturero y pelayre, de hedat de .LX. aynnos, etc., testigo jurado interrogado por el alcalde e la canbra, etc., dixo en fin de razones que el peyne es no bueno y que lo da el por falsso y que el paynno tambien es falsso, etc.

Ochoa de Vitoria, texedor de paynno, de hedat de .LX. aynnos, etc., testigo jurado e interrogado, etc., dixo que assy el peyne como el paynno son falssos, etc., y en Castilla, que es su tierra, que lo obieran quemado y castigado al que lo tenia, etc.

Martin de Peralta, de hedat de .XXX.V. aynnos, etc., testigo jurados interrogado, etc., e dixo el peyne no ser de cierto para paynno estanbrado, y que por razon que estan en los cantos espesso y en medios muy claro, que no lo dan por bueno, y que por que parezca mas texido en los cantos que no en medios el paynno que lo tienen y que no es bueno antes que es falsso, y el paynno en falsso peyne texido, y no en el deuido que es texido, etc., no segunt que al paynno estanbrado pertenesce, etc. Notario Johan del Puyo.

644

1504, diciembre, 16. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 93v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XVI. de dezienbre en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan de Liçuan, Miguel Resano, Johan de Lacarra, Martin Diez, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, et otros. Vertiz; et luego uuo concejo.

[1504, diciembre, 16]. [Concejo].

[Procurador a cortes, dispensa a la mujer de Mencos, vaca por San Juan].

L. 1, f. 93v-94r.

Aynno, mes, dia et logar que va supra, llegados en concejo los sobre dichos de canbra, etc., y mas Andres de Ysaba, Pedro Solorzano, Johan Pardo, Martin de Legarda, Arroniz, Miguel de Lagoardia, Alffonssico, Pedro Nabarro, Martin Ros, Pedro Romeo, Munariz, Johan de Rexil, Martin Toquero, Vicent, Pedro Ferrandiz de Falces, Johan de Cegama, Diego Loçano, Martin Gil, Gil de Bera, Ximon Jurdan, Johan Aznar, Pedro Guigen, Martin d'Orty, Martin d'Arguinano, Anton de Castejon, Vicent Millia, Martin d'Unçue, Andreu d'Unçue et otros.

[645-a]. *[Procurador a Cortes].*

En el dicho concejo por todos fue fecha procuracion para Charles de Vergara para yr al llamamiento de los reyes para Panplona y del Principe, et ally para entender y compartir¹, obligaron todos los bienes concejales, etc., so las clausullas, etc. Testes Miguel Resano y Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.^{//2}

[645-b]. *[Obligación de Mencos].*

En el dicho concejo por todos hunanimes acordaron, oyda la peticion que fue fecha al concejo de parte de la muger de Mencos, qui Dios perdone, etc., acordadon y mandaron que sia suelta la obligacion del dicho Martin de Mencos de carneramiento tres dias adelante³, etc., y mas d'aqui a carnes toliendas que vendan el carnero a .XX.V^o. tarjas y media, y el cabron a .XVIII^o. tarjas y media, etc., y las otras carnes en su precio primero, etc., segunt el contrato, etc. Testes Johan de Liçoan y Miguel Resano. Obligose el concejo a fazer bueno el quitamiento, so pena de .Vc. florines d'oro, renunciando, etc. Testes ut supra. Notario Johan del Puyo⁴.

[645-c]. *[Vaquilla corrida el día de San Juan].*

En el dicho concejo por razon que Martin Ros perdio una baca el dia de Sant Johan en seruicio de la villa, que se le deslomo trayendola a correr, mandaron que para el aynno que biene sia quito Martin Ros de los quoarteres en reconpenssa del daynno, etc. Testes Johan de Liçoan e Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. compartir] *lectura dudosa*.

2. Fol. 94r.

3. de carneramiento tres dias adelante] *interlineado*.

4. Engrosado e dado a la muger de Martin de Mencos] *al margen*.

646

1504, diciembre, 17.

[Sentencia en el juicio a Betelu].

L. 1, f. 90r.

Aynno .Vc. quatro, a .XVIIe. de dezienbre, sentados en juyzio los alcalde, jurados en las asinaciones, a causa de las razones que Bethellu presento ante ellos, ellos aquellas vistas y miradas, etc., declararon, por el poder a ellos por Berthellu atribuydo, etc., que el dicho Bethellu pague la meatat de los dichos coarteres de los tres aynnos ya passados, etc., y que, acauados pagar, no sea tenido, etc., y que la villa pague lo resto, etc. Notario Johan del Puyo.

647

1504, diciembre, 21. [Cambra].

[Asistentes].

L. 1, f. 94r.

Aynno de mil .Vc. e quatro, a .XXI^o. de dezienbre en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gurpide, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Vera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados; Johan de Taffalla, Johan Diez, Martin Diez, Johan d'Arbeyça, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Johan de Liçoan, Pedro d'Uuiedo, de canbra; Diego d'Ezpeleta, Johan d'Aynnorbe, Johan d'Assian, Ximen Benedit, Ferrando de Burunda, Johan de Grequia, Martin de Los Arcos.

En la dicha plaça mandaron.

648

1504, diciembre, 26. [Concejo].

[Asistentes].

L. 1, f. 94v.

Aynno de .Vc. e quatro, a .XX.VI. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, alcalde; Miguel de Gulpide, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, Pedro Martiniz de Vera, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Diez, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Martin de Legarda, Martin d'Orty menor, Munariz, Miguel Jurdan menor, Gil de Bera, Miguel d'Allo, Johan de Bera, Martin Ros, Martin d'Unçue, Charles colletor, Pedro de Bayona, Johan de Rexil, Pedro Nabarro, Ximon Jurdan, Andres de Alcalde, Martin Gil, Sanbat, Ferrando de Leçaun, Diego Loçano, Pedro Garraça, Charles Ruffat, Vicent Millia, et otros muchos concejantes.

649

1504, diciembre, 29. [Concejo].

[Trigo de la Cuenca. Jura para elección de jurados].

L. 1, f. 95r.

Aynno de .Vc. e quatro, en concejo llegados a sono de canpana, etc., Charles de Vergara, alcalde; Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, jurados etc; Diego d'Ezpelleta, Rodrigo d'Ouiedo, Assian, Johan Diez, Johan Sanz de Gulpide, Johan d'Artaça, Andres de Ysaba, el conserge, Martin Diez, Martin Resano, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Johan de Liçuan, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Johan de Lacarra, Pedro Ferrandez de Falces, Johan d'Orty, Pedro de Medina, Lope de Oteyça, Adrian, Gil de Bera, Pedro Romeo et otros concejantes, etc.

[649-a]. [*Trigo de la Cuenca*].

En el dicho concejo dieron poder allos alcalde jurados para ayan de tomar y mandar yr las bestias para traer el trigo de la Cuenca, y para quien la tiene vestia rozin que la tomen y la inbien, etc., y cada uno sia obediente al mandamiento de los alcalde jurados, etc., y quien el contrario fiziere pague de pena. Testes Miguel Resano et Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

[649-b]. [*Los jurados cesantes juran elegir sucesores*].

En concejo pleno, domingo trasero de dezienbre, obieron jurado los jurados del ayngo passado en manos del lugarteniente de alcalde, de bien et lealment sacar jurados y fazer la elleccion de las doze perssonas, etc.

650

[1504].

L. 1, f. 94v.

Los que mandaron las bestias:

Primero Badalan .II. bestias.

Martin de Legarda .I^a. jugada y por una bestia que baya casero.

Johan de Villanueva .I^a. jugada.

Johan Pardo .II.

Miguel Jurdan .I.

Miguel Resano .I.

Libro 1 de actas

Año 1505

651

1505, enero, 1.

[*Juran los nuevos oficiales*].

L.1, f. 95v.

Juraron todos en manos de Charles de Vergara, alcalde, primero dia de genero.

[651-a]. *Jurados del ayngo .Vc. e cinco:*

Andres de Ysaba, Johan Sitano, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Johan Nabarr.

[651-b]. *De Cambra:*

Johan d'Aynorbe, juro; Johan de Mont Real menor, juro; Charles de Vergara, juro; Alffonso de Medrano, juro; Johan d'Anburz, juro; Johan d'Arbeixa, juro; Alonso Nabarr, juro; Johan de Lacarra, juro; Miguel de Garinoan.

[651-c]. *Almosneros:*

De Santa Maria: Grequiz e Martin Diez.

De Sant Pedro: Miguel Jurdan menor, Johan Polo.

De Sant Sebastian: Miguel de Garinoan, Johan de Cenborayn.

De Sant Johan: Martin d'Obanos.

De Sant Christobal: Martin de Labit.

De Sant Andollin: Martin Ros el baxo.

De Santa Marina: Martin Ros el alto.

De Sant Martin: Luys de Garinoan.

De Sant Cibrian: Johan maçonero.

De Santa Coloma: Diego Loçano.

De Sant Bertolomeo: Pedro de Lacarra.

De las animas de purgatorio: Nicolas d'Elgorriaga.

De la Redencion: Arrayz y Pedro Garraça.

[651-d]. *Sacristanes:*

De Santa Maria: Fillip d'Aldaz. De Sant Pedro: Miguel Arroçubi.

Bayle para Balgorra: Peroch d'Azcona.

652

1505, enero, 1.

[Contratado porquero y yegüero].

L.1, f. 96r.

[652-a]. *[Contrato del porquero].*

Primero de genero firmaron los seynnores alcalde jurados para porquero a Pedro d'Aynnorbe, a precio de .IIII^o. tarjas por mes, etc., por cabeça, etc. Dio por fiador de pagar todo daynno a Johan Sanz de Gulpide, et por tal se obligo, etc.; a lo sacar indepne el dicho Pedro d'Aynnorbe se obligo con su persona e bienes, so pena del doble, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron su fuero, etc. Testes el bachiller de Gulpide, Martin Nabarr, Notario Johan del Puyo.

[652-b]. Fueron ygoallados e abenidos Martin d'Albira y su fijo para las canpanas y corretorio y execuciones, assy al fijo como al padre, etc., el dia primero de genero por las soldadas acostunbradas fasta aqui, assy en las canpanas como en la congrua, etc.

[652-c]. *[Declaración de yeguas extranjeras].*

Johan de Rosas, jegoero, juro de dezir verdat de las jegoas que tiene estrangeras, e dixo que del Puyo andan .X. o doze: de La Raga ay dos o tres, de Miranda quoaatro, de Miguel Resano .II.

653

1505, enero, 5. [Concejo].

[Juramento del nuevo alcalde Juan de Asián].

L.1, f. 96r.

Aynno de mil .Vc. e cinco, a cinco de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en concejo assono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes

Charles de Vergara, alcalde del ayño passado; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Esteban Curico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Luys de Sant Johan, Ripalda, Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Johan Diez, Johan Sanz de Gulpide, Miguel de Gulpide, Martin Nabarr, Martin Diez, Martin d'Aynnorbe, Johan de Mont Real, Johan de Renteria, Miguel Jurdan, Miguel de Luquian, Johan del Puyo, notario, Munarriz, Pedro Ferrandez de Falces, Ximen Benedit, et otros concejantes, etc.

En el dicho concejo por causa que el alcalde del ayño passado ha bacado y conplido su ayño, etc., fue tomado juramento a Johan d'Assian, probeydo de alcaldio para el present ayño, etc., de bien debidament exerçer el dicho officio del alcaldio, goardara los drechos reales y conseruara los pribillegios de la villa, etc.

654

1505, enero, 7. [Concejo].

[Procurador a cortes, trigo, luz por la noche, contraten tendero].

L.1, f. 97r.

Ayño de mil e .Vc. e cinco, a .VII. de genero en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Steban Curico, Pedro Jurdan, jurados; Luys de Sant Johan, Pedro Solorzano, Johan de Grequiz, Miguel de Gulpide, Alonso Nabarr, Johan de Cegama, Martin Ros, Luys de Maya, Johan de Villanueva, Miguel Jurdan, Martin Diez, Martin Esteban, Miguel de Bera, Martin d'Unçue, Goncallo de Baquedano, Ximon Jurdan, Johan de Bera, Martin Gil, Johan de Let, Martin Loçano, Martin Resano, etc.

[654-a]. *Procuracion para Luys de Sant Johan.*

En el dicho concejo por todos hunanimes fue fecha procuracion a Luys de Sant Johan para en todos sus negocios, etc., generalmente et especialmente y expressa para yr ante los sennyores de finanças del conssejo, etc., et para alli demostrar procuracion contra el alcayde Martin de Goynni, et para en quanto a los quouarteres y la caça y leyña del Plano, etc., obligaron con los bienes concejales de aber por bueno etc todo quanto por el dicho procurador se[a] dicho, fecho, procurado, etc., so las clausullas, etc. Testes Miguel de Gulpide, Allonso Nabarr. Notario Johan del Puyo.

[654-b]. [*Autorizaciones al alcalde y jurados*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados para que sobre la benida del trigo fagan lo que les parecera, y manden benga el trigo a la villa en quaal quiere bia, etc., como y por la orden que les parecera, etc., obligando a ello los bienes concejales, etc., y para abenir tendero, etc., y buscar carnicero, y para praticar con el, etc., y fazer relacion al conçejo de lo que abian negoçiado, etc. Testes Alonso Nabarr et Miguel de Gurrpide.

[654-c]. [*Prohibido andar de noche sin lumbre*].

En el dicho concejo fue ordenado que por razon que ay muchos mallos y se fazen muchas ruyndades y furtos, etc., que quaalquiere que sea fallado en las calles despues del toque de la campana grande en adelante, sin candella o sin tizon o sin lumbre, que aya de pena yr preso lo primero, y mas diez groses de pena encima, a conoscimiento de los alcalde, jurados, etc., y mas que el justicia aya de tomar .III. o quatro hombres para visitar y mirar quien son los que urtan y andan en estas bellaqueras, etc. Testes Miguel de Gurrpide e Alonso Nabarr. Notario Johan del Puyo.

[654-d]. [*Autorización para contratar tendero y carnicero*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que puedan abenir tendero a su bien vista, etc., dando para ello poder, etc., obligando los bienes concejales, y para que puedan buscar carnicero, etc., y fazer parte a concejo. Testes Miguel de Gurrpide e Alonso Nabarr. Notario Johan del Puyo.

655

1505, enero, 19. [Cimbra].

[*Entrega de las llaves de los portales*].

L.1, f. 97v.

Aynno.Vc. e cinco, a .XVIIIle. de genero en la cimbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en cimbra assono de campana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Andres de Ysaba, Johan de Nabarr, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados de la dicha villa; Sancho de Cenborayn, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Alfonso de Medrano, Miguel de Luquian, Johan d'Amburz, Johan de Aynnorbe.

En la dicha canbra presento las llaves del portal del Falces Sancho de Cenborayn en manos del alcalde e assy ge las encomendaron a Miguel Resano, jurado; la del portal d'Esperagrano a Miguel Jurdan menor; la del Rio, a Andres de Ysaba; la del de Artaxona, a Pedro Jurdan.

656

1505, enero, 20. [Concejo].

[Procurador a cortes, jura el teniente alcalde, contraten zapatero].

L.1, f. 97v-98r.

Aynno de mil e .Vc. e .Vº., a .XX. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Andres de Ysaba, Steban Curico, Johan Nabarr, jurados; Luys de Sant Johan, Antellon, Miguel de Gulpide, Rodrigo d'Uuiedo, el conserge, Johan Pardo, Johanes Curico, Miguel de Luquin, Pedro d' Ay, Sancho d'Aynnorbe, Pedro Ferrandez de Falces, Luys de Maya, Pedro de Medina, Arroniz, Goncallo de Baquedano, Pedro Solorzano, Johan Aznar, Pedro d'Uuiedo, Johan de Cegama, Johan Pelayre, Johan de Solorzano, Johan de Mont Real, Johan Pollo, Johan de Villanueva, Petri Orçayz, Johan de Narbaciai, Martin d'Uxue, Martin d'Unçue, Ximon Jurdan, Miguel Jurdan, Pedro Guigen, Micheto d'Aynnorbe, Johan de Rexil.

[656-a]. *Dado al alcalde. [Procurador para ir a las cortes de Pamplona].*

En el dicho concejo constituyeron por su procurador a Johan d'Asian, alcalde, para en todos sus negocios, etc., especialment para yr al llamamiento de sus altezas a la ciudat de Pamplona, e ally aber de aconssejar y praticar, otorgar todo lo que las otras ciudades y buenas villas faran, etc., et prometieron et se obligaron de aber por bueno, etc., todo lo que el dicho procurador abra negoçiado et otorgado, etc., so las clausullas, etc., et a esto oportuno, etc. Testes Johanes Curico et Miguel de Gulpide bachiller. Notario Johan del Puyo.//¹

[656-b]. *[Jura el lugarteniente de alcalde].*

En el dicho concejo juro por lugarteniente de alcalde Luys de Sant Johan.

[656-c]. *[Poder para negociar con el zapatero].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que negocien con el çapatero y que requieran a los de la villa sy querran fazerlo como el escripto manda, y donde no, que negocien con el que el escripto ha dado. Testes el bachiller y Johanes Curico.

NOTA:

1. *Fol. 98r.*

657

1505, febrero, 3. [Cambra].

[Condenados a pagar un yantar de salmón. Echados de la villa].

L. 1, f. 98r.

Aynno de mil .Vc. e cinco, a .III. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Steban Çurico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Miguel de Gulpide, Sancho de Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Miguel de Luquian, Johan d'Amburz, Johan de Aynnorbe, Alfonsso de Medrano.

[657-a]. *[Condenado a dar un yantar de salmón a los de la cambra].*

En la dicha canbra fue por todos dada sentencia contra Pedro del Pueyo por razon que dio hun vinno por otro a los mulateros, por todos que aya de pagar para una jantar de salmon y todo lo que toca a la sal para la yantar a toda la canbra, y haun esto usando de misericordia.

[657-b]. *[Desterrados de la villa].*

Los que han de ser sacados de la villa:

Primero la del dullero de antaynno. La de Culonbarro. La de Urraca. La fija de Poça. El criado de Steban Çurico. Luxea.

658

1505, febrero, 4. [Cambra].

[*Relación de asistentes*].

L.1, f. 98v.

Aynno de mil .Vc. e .Vº., a .III. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Johan de Anburz, el bachiller de Gulpide, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Johan d'Aynnorbe, Miguel de Luquian, Alffonso de Medrano.

659

1505, febrero, 9. [Cambra].

[*Relación de asistentes*].

L.1, f.98r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .VIIIe. de febrero en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana, en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Diego d'Ezpelleta, Johan Sitano, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Charles de Vergara¹, Miguel de Gulpide, Alonso Nabarr, Miguel de Garinoan, Grequiz, Miguel de Luquian, Alffonso de Medrano.

NOTA:

1. Charles de Vergara] *interlineado*.

660

1505, febrero, 9. [Concejo].

[Poder para traer mil robos de trigo].

L. 1, f. 98v.

Aynno de mil .Vc. e .Vº., a .VIIIe. de febrero en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo a sono de canpana, do eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan Sitano, Pedro Jurdan, Steban Çurico, Miguel Resano, jurados; Miguel de Gulpide, Charles de Vergara, Alfonso Nabarr, Miguel de Garinoan, Grequiz, Miguel de Luquin, Alfonsico, Sancho d'Aynnorbe, Johan de Bera, Ximen Bedit, Martin Gil de Caraynnena, Luys de Garinoan, Johan de Cegama, Johan Sanz de Gulpide, Johan Diez, Johan de Taffalla, Ferrando de Burunda, Johan d'Urroz, Andresyco, Ferrando de Mendinoeta, Johan de Narbaciai, Martin d'Artauia, Domingo de Saut, Pierres d'Asco, Miguel Jurdan, Martin Ros, Martin Cortes, Pedro d'Osses, Johan d'Obanos, Martin Resano, Pedro d'Uuiedo, Johan de Mont Real, Martin Locano, Pedro Badalan, Johan de Villanueva, Pedro Gallindo, Martin Toquero, Micheto d'Aynnorbe, Per Arnaut, Resano, Nicolas d'Estella, Martin Diez.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que ellos ayan de negociar con Johan de Funes para que venga el trigo los mil robos, y para que echen por la villa los veinte florines que demanda para ayuda, etc., obligando los bienes concejales., etc. Testes Ximen Bedit et Miguel de Garinoan. Notario Johan del Puyo.

661

1505, febrero, 13. [Concejo].

[Poder para contratar carnicero].

L. 1, f. 98v.

Aynno de mil .Vc. e cinqº., a .XIIIe. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes

Johan d'Assian, alcalde; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Andres de Ysaba, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Martin Diez, Sancho de Cenborayn, Miguel de Garinoan, Johan de Liçoan, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan menor, Pedro de Medina, Alfonso de Medrano, Luys de Maya, Vicent d'Urroz, Arroniz, Martin Ros, Rodrigo Alcalde, Pedro Badalan, Johan de Villanueva, Johan de Rexil, Per Arnaut, Resano, Johan de Mont Real, Martin Loçano, Charles Rufat, Pedro Guigen, Martin de Legarda, Ferrando de Mendinoeta, et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder a los alcalde jurados para que avengan carnicero en quoyal quiere forma que a ellos bien visto sea, solament que se aya, obligando para ello los bienes concejales, etc., renunciaron fuero, etc. Testes Luys de Maya et Johan de Liçoan, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Pueyo.

662

1505, febrero, 16. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 99r.

Aynno de .Vc. e cinco, a .XVI. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Charles de Vergara, Johan de Anburz, Johan d'Aynnorbe, Pedro Martiniz de Bera, el bachiller de Gulpide, Martin de Garinoan, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, Alfonso de Medrano, Martin de Los Arcos.

663

1505, marzo, 1. [Cambra].

[Robo al tendero nuevo].

L. 1, f. 99r.

Aynno .Vc. e .Vº., primero dia de março en presencia de los seynnores alcalde, justicia, jurados e honbres buenos, Pascoal d'Uart, capatero, maniffesto por su boca en como el real que se falla por verdat, ser de los que furtaron al tendero nuevo, que ge lo dio Jayel, moro de la ciudat de Tudella, y que ge lo dio por sentencia de Garcia Periz, y por en conplimiento del alojamiento de su botiga, etc. Notario Johan del Puyo.

Aynno quo ut supra e dia, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugartenient de alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Johan Sitano, Pedro Jurdan, Steban Curico, jurados; Charles de Vergara, Martin Nabarr, Johan d'Anburz, Johan de Mont Real, Johan de Lacarra, Martin de Los Arcos, Sancho Cemborayn, Alfonsico.

En la dicha canbra venida Maria, muger del espadero, a causa del real que se fallo que Pascoalgo d'Uart abia maniffestado que ge lo dio Jayel, dixo la dicha Maria.

664

1505, marzo, 9. [Cambra].

[Yeguas tomadas del monte por los de Artajona].

L. 1, f. 99v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .VIIIe. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados en canbra assono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Andres de Ysaba, Steban Çurico, Miguel Resano, Johan Sitano, Pedro Jurdan, jurados; Johan de Anburz, Miguel de Gulpide, Pedro Martiniz de Bera,

Sancho de Cenborayn, Martin Nabarro, Miguel de Luquian, Alfonso de Medrano, Martin de Los Arcos.

En la dicha canbra fue acordado que, a causa de la pressa de las jechoas que los de Artaxona tomaron de nuestro monte, segunt se dize, acordaron que pues vienen demandando al fiador las jechoas axerrecadas, que se escriua a Artaxona que, pues tienen acordadas vistas con nosotros, que no sea procedido fasta entonçes, etc.

665

1505, marzo, 18. [Concejo].

[Poder para negociar con los ganaderos].

L. 1, f. 99v.

Aynno de mil .Vc. e cinq^o., a .XVIII^o. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Johan Nabarr, Steban Çurico, Pedro Jurdan, et Miguel Resano, jurados; Sancho de Cenborayn, Johan de Taffalla, Alonso Nabarr, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Munarriz, Pedro d'Ay, Legarda, Pedro de Bayona, Johan de Let, Pierres d'Asco, Gaston, Johan de Cegama, Pedro d'Oses, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Gil, Pedro Guigen, Nicollas d'Estella, Johan de Mendinoeta, Johan d'Orty, Johan Aznar, Jayme de Cortes, Johan de Villanueva, Martin de Arguinnano, Martin Nabarr.

En el dicho concejo por todos hunanimes fue dado poder a los alcalde, jurados, para que con los ganaderos negocien todo lo possible a ellos y a su bien vista, etc., y para que sy posible es aunque dessen estar de berano en el termino, etc. Presentes testigos Sancho de Cenborayn y Alonso de Nabarr, etc. Notario Johan del Puyo.

1505, marzo, 27. [Concejo].

[Limpieza del cementerio. Alcabala].

L. 1, f. 100r.

Aynno.Vc. e cinco, a .XX.VIle. de março, en Taffalla, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, dond'eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Andres de Ysaba, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, [...] ¹, jurados; Johan Diez, Grequiz, Johan d'Amburz, Martin Millia, Johan de Renteria, Johan Pardo, Pedro de Medina, Pedro Ferrandez de Falces, Ximen Benedit, Martin Ros, Pedro d'Ay, Johan de Cegama, Miguel Jurdan, Johan de Bera, Andres de Alcalde, Martin de Taffalla, Charles Ruffat, Andreu de Hunçue, Pedro Pardo, Micheto d'Aynnorbe, Johan de Mont Real, Ferrando de Rada, Ximon Jurdan, Martin d'Uxue, Pedro d'Osses, Johan Gaston, et otros muchos concejantes, etc.

[666-a]. *[Concejal para limpiar el cementerio].*

En el dicho concejo todos hunanimes et confformes hordenaron que manyana² miercoles vayan todo concejal, los que terran bestias con bestias, a linpiar el cimiterio que lo linpien, e los que no terran que vengan en perssona y el que falte al toque de la canpana, que pague de pena .V^o. groses para el concejo e alcalde jurados. Testes Johan de Amburz e Ximen Benedit. Notario Johan del Puyo.

[666-b]. *[La villa toma la alcabala].*

Bien assy en el dicho concejo por quanto el alcalde dixo al concejo que mirasse sy querria el alcaballa, e visto que en los aynnos passados se han tractado mal con los vezinos de la villa los alcaballeros, acordaron que se aya de tomar a mano de la villa para que enpues se sepa sy sera bueno que se reparta en la villa, etc. Testes Johan d'Amburz et Ximen Benedit. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *Espacio en blanco.*

2. *manyana] mayana en el original.*

667

1505, marzo, 28. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 100r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XX.VIIIº. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde, Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Johan Sitano, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Martin Nabarr, el bachiller de Gulpide, Johan d'Aynnorbe, Alonso Nabarr, Johan de Mont Real, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Alfonso de Medrano, de canbra; Sancho Cenborayn.

668

1505, marzo, 30. [Concejo].

[Tasadores, tender trapos, vedado el prado, vedores de paduleros].

L. 1, f. 100v-101r.

Aynno de .Vc. e cinco, a .XXX. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Steban Çurico, Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Johan Diez, Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, el bahiller de Gulpide, Johan de Grequiz, Martin Gil, Pedro Uuiedo, Martin Millia, Martin Nabarr, Antellon, Martin Diez, Johan de Renteria, Rodrigo d'Uuiedo, Miguel Jurdan, Johan Pardo, Miguel de Luquian, Pedro d'Ay, Ximon Jurdan, Martin Millia menor, Arroniz, Johan de Cegama, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro de Bayona, Menaut, Johan de Bera, Alfonso de Medrano, Johan Esteban, et otros muchos concejantes, etc.

[668-a]. [*Tasadores*].

En el dicho concejo fueron diputados por taxadores para este present ayngo son a saber: Johan d'Anburz, juro; Johan de Grequiz, juro; Ximen Benedit, juro; Johan de Bera, juro.

[668-b]. [*Prohibido tender trapos junto al río*].

En el dicho concejo fue ordenado que no aya de tender trapos en el canto el rio, de la vinna de Liran en tanto la presa, so pena de .V^o. groses paara el que los acotara et alcalde jurados. Testes Martin Gil et Johan de Grequiz. Notario Johan del Puyo.

[668-c]. [*Vedado el prado*].

En el dicho concejo fue vedado el prado fasta durant la boluntat del concejo, y quoyal quiere que bestia et ganado mayor que se fallare en el paciendo, aya de pena lo usado y acostunbrado, etc. Testes Martin Gil et Pedro d'Uuiedo. Notario Johan del Puyo. //¹.

[668-d]. [*Paduleros*]².

En el dicho concejo fue ordenado que Johan Pardo juro³ y Miguel de Luquian juro⁴ sean vedores donde han de yr los padulles en cada dya; y en Barrio suso Pedro d'Ay, y Pedro Ferrandez de Falces para el Barrio juso, y quoyalquiere padullero de cerreria que viniere alla villa a dormir, aya de pena .V. groses, etc., y sy acoge ninguno animal de estrangero sin su licencia, aya de pena .V. groses, y el que no fuere obedyent al mandado dellos, aya de pena .X. groses para el alcalde, jurados y los bedores; y Pedro Guigen para las cabras⁵, Martin de Legarda para las jegoas, y para que todos sepan que ay foranos, para los puercos a Mont Real y Viçent, para cabras Gil de Miranda. Juraron todos, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 101r.
2. El párrafo aparece con muchas tachaduras y correcciones.
3. juro] *interlineado*.
4. juro] *interlineado*.
5. para las cabras] *tachado*.

1505, abril, 1. [Concejo].

[Riego en la Nava, alcabala, cuarteres].

L. 1, f. 101r.

Aynno .Vc. e .Vº., a primero dia de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Johan Sitano, Steban Çurico, Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Charles de Vergara, Martin Gil, Luys Jurdan, Johan Esteban, Andreu d'Unçue, Charles Ruffat, Martin d'Unçue, Pedro Guigen, Johan de Rexil, Pedro Badalan, Johan de Villanueva, Martin d'Arguinnano, Menaut, Martin Gil, Johan de Let, et otros concejantes. Pedro d'Ay, Arroniz, Martin Millia, Rodrigo de Subiça, Ximen Benedit, el bachiller de Gurpide.

[669-a]. *[Convenio con Olite sobre riegos en la Nava].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que con los de Ollit para ogaynno tan solament, puedan fazer alguna manera de ygoalla sobre l'agoa que ha de yr en la Naba a regar como a ellos bien vista sera, etc., y mas que todo hombre que tenga heredades en la dicha Naba que luego dentro d'esta semana ayan de linpiar cada uno sus frontalles et frontadas de las dichas cequias, so pena de .X. groses, y mas que se linpiaran a sus espensas del que no los linpiare, etc. Testes Luys de Sant Johan et Alonso Nabarr. Notario Johan del Puyo.

[669-b]. *[Tasa de alcabala].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que ayan de taxar ygoalar en las trenta libras del alcaballa del pan del aynno passado a todos, ricos, chicos, grandes et a todos ygoalment, etc. Testes Martin Nabarr et Alonso Nabarr, et para firmar lo que les parecera con los de Morentin sobre el pan cozido, etc. Notario Johan del Puyo.

[669-c]. *[Tasa de cuarteles].*

En el dicho concejo mandaron luego taxar y coger .III. coarteres por que se le den al recibidor por que enpues espere fasta agosto, de los otros de junio, jullio, etc. Juro por taxador a Martin Marques, etc.

1505, abril, 11. [Concejo].

[Llaves del archivo y del portal de Olite. Alcabala y carnicero].

L. 1, f. 101v.

Aynno .Vc. e cinco, .XI. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Johan de Mont Real, lugartenient, Johan Nabarr, Steban Çurico, Miguel Resano, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Millia, Charles de Vergara, Pedro Solorzano, Johan Sanz de Gulpide, Pedro del Puyo, Martin Gil, Martin Diez, Johan Pardo, Grequiz, Miguel Jurdan, Pedro d' Ay, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro de Medina, Alonso de Medrano, Martin Orty, Johan de Bera, et otros muchos concejantes.

[670-a]. *[Recogidas las seis llaves del archivo].*

En el dicho concejo fue rendida en manos del alcalde una llabe del archio por Charles de Vergara, y otra por Pedro de Solorzano, y la otra por Johan de Taffalla, por Martin Nabarro otra, y por Esteban la otra, y por el bachiller la otra.

[670-b]. *[Reparto de las llaves].*

Fueron encomendadas huna a Martin Millia, y la otra a Esteban Çurico, a Martin Diez la otra, a Johan de Mont Real mayor la otra llabe, a Johan Nabarr la otra, al alcalde otra.

[670-c]. *[Llave del portal de Olite].*

La llave del portal de Ollit llevo el alcalde, y la quitaron a los jurados.

[670-d]. *[Alcabala].*

En el dicho concejo mandaron que la alcaballa sia restituida al receptor y se conponga con ella y se de recaudo para ogaynno, etc.

[670-e]. *[Poder para contratar carnicero].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que firmen carnicero a su consentimiento y bien vista, obiendolo deguello en los bedados, y para dar yerbas, etc. Testes Johan Sanz de Gulpide, Martin Nabarr. Notario Johan del Pueyo.

1505, abril, 20. [Concejo].

[Ledanía de Uxue. Ovejas en el término].

L. 1, f. 102r.

Annyo .Vc. e .Vº., a .XX. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient del justicia; Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Steban Çurico, Miguel Resano, jurados; Johan de Mont Real, Johan de Taffalla, Miguel de Luquian, Miguel Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Sancho d'Aynnorbe, Luys de Sant Johan, Johan d'Aynnorbe, Johan Sanz de Gulpide, Pedro Martiniz de Bera, Rodrigo de Subiça, Ximen Bedit, Johan de Cegama, Montesin, Arroniz, Ximon Jurdan, Alffonsico, Johan del Pueyo, Martin Gil, Micheto d'Aynnorbe, et otros muchos concejantes, etc.

[671-a]. *[Los que deberán ir a Ujué].*

En el dicho concejo hordenaron que, a causa de la ledania de Uxue, y porque el ayngo esta tan neçessitado el pueblo, acordaron que para ogayngo se aya de determinar por los alcalde, jurados, et dando todo poder conplido, etc., para que ellos para ogayngo ordenen los que an de yr o no, etc., y que el que mandaran que baya, que baya, y el que no mandaran que baya, que quede, etc., a su bien vista, etc. Testes Ximen Bedit et Johan de Cegama. Notario Johan del Puyo.

[671-b]. *[Recuento de ovejas].*

En el dicho dia el mayoral de Rodrigo d'Echarri, con dos pastores otros, sobre juramento dixieron, depussieron que tenian e abian entrado suyas y de otro ninguno en el termino la quantia de mil .C. y quarenta cabeças e no mas que dan demasias, a palabra del bachiller de Gulpide, .XXXX. cabeças, etc.

672

1505, abril, 27. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 102r.

Aynno de mil .Vc. e .Vº., a .XX.VIle. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Johan Sitano, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Miguel de Gurpide, Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Sancho de Cenborayn, Miguel de Garinoan, Martin Nabarr, Pedro Martiniz de Bera, Johan de Mont Real, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Alonso de Medrano, de canbra, e Martin Diez.

673

1505, abril, 27. [Concejo].

[Composición con los de Artajona].

L. 1, f. 102v.

Aynno de mil .Vc. e .Vº., a .XX.VIle. de abril, en la canbra concejal etc. [...] ¹ donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Steban Curico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Johan de Vertiz, Charles de Vergara, Johan de Taffalla, Rodrigo d'Uuiedo, Johan de Taffalla, Johan Pardo, Johan de Renteria, Martin Millia, Arroniz, Sancho d'Aynnorbe, Rodrigo de Subiça, Sancho Cenborayn, Pedro d'Uuiedo, Martin Ros, Ximen Bedit, Miguel d'Allo, Johan de Liçoan, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Gil, Pedro de Medina, Miguel de Luquian, Alffonso de Medrano, Andreu de Hunçue, Martin Millia, Pedro de Artaxona, Johan Adrian, Domingo d'Arbeloa, Johan Aznar, Pedro Badalan, Martin Diez, Grequiz, Pedro Jurdan, Diego Loçano, Andreu d'Unçue, Pedro Guigen, Johan de Barassoan, Pedro Garraça, Ferrando de Leçaun, et otros muchos concejantes, etc.

En el dicho concejo fue leyda la conposicion del paramiento negociado con los de Artaxona, y aquel el dicho concejo loo y aprobo en la manera que esta firmado por los que fueron a las vistas y assy me mandaron a mi reportar obligaron segunt tenor d'aquell, etc. Testes Pedro d'Uuiedo et Sancho Cenborayn, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. [...] *espacio en blanco*.

674

1505, abril, 30. [Cambra].

[Libertad para Juan de Añorbe].

L. 1, f. 102v.

Aynno de mil .Vc. e .Vº., a .XXXº. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Charles d'Eruity¹, Andres de Ysaba, Steban Curico, *Pedro Jurdan*, Miguel Resano, Johan Nabarr, jurados; *Luys de Sant Johan*, alcalde de la hermandad que dize; el bachiller de Gurpide, *Johan Diez*, Sancho Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Johan d'Arbeyça, Martin Nabarr, Johan d'Aynnorbe, Johan de Lacarra, *Miguel de Luquian*, *Alffonso de Medrano*, *Martin de Los Arcos*, *de canbra*, Johan d'Anburz.

En la dicha canbra, a causa de la quistion de Johan d'Aynnorbe que estaba preso, para de presente votaron acordaron que el Johan d'Aynnorbe se suelte, dando buen fiador para la justicia, et empues quede lo resto y lo que de justicia fuere a la canbra en salbo, etc.

NOTA:

1. Encabezamiento de acta con muchas correcciones. Aparecen interlineados los nombres de *Charles d'Eruiti* y *Johan Nabarr*, y tachados: *Pedro Jurdan*, *Luys de Sant Johan*, *Johan Diez*, *Johan d'Arbeyça*, *Miguel de Luquian*, *Alfonso de Medrano*, *Martín de Los Arcos*, *de cambra*.

1505, mayo, 2. [Concejo].

[Ganado de noche; poder para igualar médico].

L. 1, f. 103r.

Aynno.Vc. e .Vº., a .II. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados enconcejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Charles d'Eruity, Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Johan Sitano, Pedro Jurdan, jurados; Diego d'Ezpelleta, Charles de Vergara, el bachiller de Gulpide, Johan d'Aynnorbe, Sancho de Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Johan de Anburz, Johan de Taffalla, Martin de Los Arcos, Martin Nabarr, Pedro Solorzano, Miguel de Luquian, Johan de Lacarra, Alfonso de Medrano, Johan Adrian, Pedro de Medina, Johan de Let, Pedro Romeo, Per Arnaut, Resano, Per Orçaiz, Martin d'Unçue, Johan Pardo, Johan Esteban, Garcia Arnaut, Menaut.

[675-a]. *[Prohibido tener ganado suelto de noche fuera de la villa].*

En el dicho concejo fue hordenado que por razon que se fazen muchos daynnos en los panifficados de noche en que muchos moços van a dormir fuera y muchos malos recaudos que sobre ellos se fazen de noche, por tanto hordenaron que de aqui adelante quoaal quiere bestia o buey que fuere fallado, o otro ganado mayor, de noche durmiendo fuera de la villa, fuera del mont, que aya de estar las bestias ligadas con vaga o trabas, de manera que no fagan daynno y los bueyes encorrallados o ligados, y quoaalquiere animal que el contrario fiziendo fuere fallado¹, pague de pena por cada cabeça .X. groses sin mercet ninguna, y en Candarayz y el Sasso que puedan yazer fuera, encorrallados de las diez oras en adellant, o ligados. Testes Johan d'Anburz e Martin de Los Arcos. Notario Johan del Puyo.

[675-b]. *[Poder para igualar médico].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que ayan de ygoallar medico al fijo de maese Angel para hun aynno, y le den penssion la que ellos bien visto les sera, etc., y que sierba bien a la villa, etc., en gracia a cada uno, dandole su penssion ata la suma de cient .XX. florines, etc., en la forma que a ellos bien visto sera, obligando para todo ello los bienes concejales, renunciando su fuero, jus las penas en lo contratado por ellos contenidas, etc. Testes Miguel de Gulpide e Johan d'Anburz. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. que aya de estar...fallado] *líneas tachadas.*

676

1505, mayo, 13. [Cambra].

[Castigos].

L. 1, f. 103v.

Aynno.Vc. e .Vº., a .XIII. de mayo, en Taffalla, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Andres de Ysaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, jurados; Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Johan d'Aynnorbe, Martin Nabarr, Sancho Cenborayn, Alonso Nabarr, Johan d'Arbeyça, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Alffonso de Medrano.

En la dicha canbra fue acordado y hordenado que por razon Pedro d'Ay joben, sobre ser fecho amigo con Martin del Puyo, por mano de los alcalde jurados, y enpues se fallo que al tiempo que Martin firio fue presente el con su espada y fuyo con el, etc., assy al Pedro d'Ay como al Johan d'Ay sian dadas buena pena, la quoyal mandaron executar a los dos, y tan bien lo del yerno de Domejon todo lo mando la dicha canbra sian castigados, executados, llebadas las penas que a los alcalde, jurados, bien visto les sera, y quanto y como les parescera, etc., y tan bien al tendero por la rebellion del pan y vino de Uxue, etc. Notario Johan del Puyo.

677

1505, mayo, 13. [Concejo].

[Alcabala; peones para la siega, corraliza de vacas].

L. 1, f. 103v-104r.

Aynno.Vc. e .Vº., a .XIIIe. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo en sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Andres de Ysaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, jurados; Martin Millia, Johan de Taffalla, Johan Diez, Grequiz, Pedro d'Uuiedo, Johan Pardo, Miguel Jurdan mayor, Johan d'Anburz, Johan de Renteria, Pedro Ferranez de Falces, Johan de Bera, Martin Gil, Martin

d'Unçue, Luys de Maya, Andres de Alcalde, Ximon Gazco, Pedro Nabarro, Johan Aznar, Rodrigo Alcalde, Ximen Bedit, Johan de Cegama, Ferrando de Rada, Johan de Mont Real, Vicent, Pedro del Puyo, Ximon Jurdan, Diego Loçano, Pedro Garcia de Taffalla, Domingo d'Arbeloa, Sanchot d'Arguinnano, Martin Cortes, Martin de Arquinnano, Pedro Gallindo, Martin Resano et otros concejantes, etc. //¹

[677-a]. *[Tasa y paga de alcabala]*.

En el dicho concejo fue hordenado que, non obstante que estaba primero mandado que fuesse assy, como abaxo dira, mando sobre ello otra vez el concejo abersse desencargado, etc., que para ogaynno, sin niguna difficultat se aya de encargar por ogaynno, y se encarga deben de aquel de la alcaballa, para que se aya de taxar por la villa y sea taxada por los taxadores de la villa para ello diputados, y aquello que ellos tasaran cada bezino aya de pagar todo lo que le echaran, repartido por todos en la villa, a bien vista suya de los dichos taxadores, etc. Testes Luys de Maya et Ximen Bedit, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[677-b]. *Ordenança de los peones que se ban a segadura, etc.*

En el dicho concejo todos hunanimes, etc., hordenaron para perpetuo que quoaquiere vezino natural o entrado vezino de nuevo, en todo el tiempo o quoaquiere tiempo de todas las segaciones de la villa se absentare a segar a otra parte fuera de los terminos de la villa, que aya de pena .X. libras sin ninguna mercet, et mas que quoaquiere abitant que en el dicho tiempo de las segaciones o parte de todas ellas se absentare de la villa, que en aquel instante los alcalde, jurados de la villa le echen sus mugeres y criaturas affuera de la villa y nunca jamas aya de ser acujido en la villa en ningun tiempo, y que quoaquiere que rogare por ninguno de los talles delinquentes, que aya de pena .X. libras, sin mercet ninguna, etc. Testes Luys de Maya et Ximen Bedit. Notario Johan del Puyo.

[677-c]. *[Corralizas para las vacas]*.

En el dicho concejo hordenaron que a las bacas o baqueria se le aya de fazer una corraliza en el Plano y otra en el Monte, y salgan por agora del Monte, y se ayan de encerrar de noche, etc., y que lo fagan dentro de .XV. dias, que sy no la fazen, los amos de las bacas que paguen .X. groses por dya, de pena.

NOTA:

1. Fol. 104r.

1505, mayo, 18. [Concejo].

[Declaración de inocencia; Tasadores].

L. 1, f. 104v.

Aynno.Vc. e .V^o., a .XVIII^o. de mayo, en la canbra concejal, llegados en concejo, etc. Johan d'Assian, alcalde; Andres de Ysaba, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; et Martin Diez, Johan Diez, Johan de Taffalla, el bachiller de Gulpide, Joyan de Lacarra, Johan Pardo, Pedro d'Ay, Pedro de Medina, Miguel Jurdan, Ximen Benedit, Aroniz, Martin çapatero, Martin Ros, Aznar, Miguel de Mencos, Mont Real, Pedro Garcia, Johan de Rexil, Gil de Bera, Pedro d'Ay joben, Johan d'Ay, et otros concejantes, etc., Martin d'Unçue, Johan de Villanueva, Johanes d'Assian, Ximon Jurdan, et otros, etc.

[678-a]. *[Recuperan la honra y la libertad].*

En el dicho concejo, por quanto abian tomado presos a Johan del Pueyo, Pedro del Puyo, Perucho criado del Arcediano, por el furto que en la yglesia se abia fecho, etc., y abian dado fiador a Martin Marques, etc., y se fallo no tener ellos culpa, etc., en el concejo fueron relaxados los fiadores, etc., y tornados todos ellos en su honrra, etc., mandaron reportar acto publico, etc. Testes Miguel de Gulpide, Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

[678-b]. *[Sacados tasadores de la alcabala].*

En el dicho concejo fueron taxadores sacados para la alcabala Johan d'Anburz, Diego de Cortes, Sancho Cenborayn, Martin Marques, etc. Presentes et Notario.

679

1505, junio, 1. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 105r.

Aynno .Vc. e .Vº., primero dia de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Steban Curico, Johan Nabarr, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Charles de Vergara, Miguel de Gulpide, Johan de Anburz, Pedro Martiniz de Bera, Martin Nabarr, Alffonssso de Medrano, Miguel de Luquian, Johan de Lacarra, Miguel Resano¹.

NOTA:

1. Miguel Resano] *tachado*.

680

1505, junio, 2. [Concejo].

[Nombramiento de procuradores. Lobos en la Recueja].

L.1, f. 105r.

Aynno .Vc. e .Vº., segundo dia de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Andres de Ysaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Johan de Bethellu, Johan Diez, Johan de Taffalla, Miguel de Gulpide, Martin de Los Arcos, Ximen Benedit, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Pedro de Medina, Johan d'Arroniz, Martin d'Unçue, Johan Esteban, Pascoal d'Eslaba, Martin del Puyo, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Ros, Pedro d'Ay joben, Martin Gil, Micheto d'Aynnorbe, Gil de Vera, Domingo de Faust, Gil de

Miranda, Johan de Bera, Ximon Gazco, Pedro Pardo, Johan d'Oteyça, Domingo d'Arbelloa, Johan d'Urroz, Ferrando de Mendinoeta, Sancho Cenborayn.

[680-a]. *Procuracion para responder a los de Uxue.*

En el dicho concejo todos hunanimos y confformes, etc., constituyeron por sus procuradores a Charles de Vergara, Miguel de Beramendy et a todos los procuradores de la Cort mayor, etc., generalmente, et especialmente y expressa para que ayan de responder a la citacion que los de Uxue han presentado etc contra la villa a causa del pazto, etc., et para fazer todo lo que buenos procuradores, etc., obligaronse con los bienes concejalles, etc., de aber por bueno, etc., todo quoanto, etc., so las clausulas, etc., en la cort mayor, etc., mandaron reportar, etc. Testes Martin de Los Arcos y Ximen Benedit. Notario Johan del Puyo.

[680-b]. *[Caza de lobos en la Recueja].*

En el dicho concejo hordenaron que salga toda manera de gente para el dia que los alcalde, jurados, mandaren a matar los lobos y lobeznos de la Recuexa y de los Ferarruellos, y quien fuere rebelle y no quisiere yr por su mandado de los alcalde, jurados, que pague de pena .V^o. groses. Testes Martin de Los Arcos et Miguel de Gurrpide.

681

1505, junio, 9. [Concejo].

[Carnicer, remisionados y espigadores].

L. 1, f. 105v.

Aynno .Vc. e .V^o., a .VIII^{le}. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde, Johan Nabarr, Johan Sitano, Andres de Ysaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Johan d'Anburz, Sancho de Cenborayn, Martin Gil, Martin Nabarr, Johan Pardo, Miguel de Luquian, Gil de Miranda, Miguel Jurdan, Johan Diez, Johan Aznar, Martin Ros, Martin d'Unçue, Johan de Rexil, Ximon Jurdan, Arroniz, Martin Loçano, Perico del Puyo, Micheto d'Aynnorbe, Ferrando de Mendinoeta, Menaut, Miguel d'Allo, Alffonso de Medrano, Johan d'Urroz, Miguel de Lagoardia, Johan de Çenborayn, Johan Sanz de Gurrpide, Pedro d'Ay, Johan de Cegama, Johan de Mont Real.

[681-a]. [*Poder para igualar carnicero*].

En el dicho concejo todos hunanimes, etc., dieron poder a los alcalde, jurados, para que se ygoallen con el carnicero lo mejor que podran, y dando la Naba, con deguello en pan y vino, y que sy possible es que salgan en el tiempo del enberar fasta vendemar de la Naba, etc., que sy posible es a contento de los baylles, etc., obligando a ello los bienes concejales, etc., mandaron reportar, etc. Testes Martin Nabarr e Alfonso de Medrano. Notario Johan del Puyo.

[681-b]. [*Remisionados de armas y caballo*].

En el dicho concejo Charles de Vergara, recibidor venido en el, dixo et propuso en como por finanzas y por Gracian de Beaumont, comissario, le abia escripto de part de sus altezas que todos los que son remisionados por armas y caballo o de otra manera, que sian con intimacion para el dia de Sant Johan primero venient, e sy no yban que con tanto pagarian los coarteres, etc., y que lo intimaba sobre ello por que lo fagan pregonar, etc. Mando reportarlo, etc. Testes Johan Sanz de Gulpide et Alfonso de Medrano. Notario Johan del Puyo.

[681-c]. [*Prohibido espigar*].

En el dicho concejo hordenaron que no aya despigar ninguno en ninguna parte, salbo seyendo presente su amo, etc., y quien el contrario fiziere pague de pena .X. groses, sin merced ninguna, etc.

682

1505, junio, 16. [Cimbra].

[*Castigo de cárcel*].

L. 1, f. 106r.

Aynno de .Vc. e .Vº., a .XVI. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Johan Sitano, jurados; Johan d'Anburz, Johan de Mont Real, Pedro Martiniz de Bera, Sancho de Cenborayn, Johan de Lacarra, Alfonsso de Medrano, Martin de Los Arcos, Miguel de Luquian, el bachiller de Gulpide.

En la dicha canbra a causa de los pallos que se dize que Johan d'Obanos dio a Miguel Periz, acordaron que se aya de echar preso en la carcel y enpues los alcalde, jurados, ayan de darle la pena al dicho Johan d'Obanos que a ellos bien visto sera, etc., assy bien por quanto el dicho Johan de Obanos obo fecho rebellion a los alcalde, lugarteniente de alcalde e jurados, mandando apartar de la calle real ciertos cueros pendientes y nunca fizo lo que le mandaron sino fiziendoles rebelion, la dicha canbra mando que sia concepnado en la suma de .V^o. libras carlines. Notario Johan del Puyo.

683

1505, [junio, 16 a julio, 6]. [Cambra].

[Pago de las hierbas].

L. 1, f. 106r.

Aynno .Vc. e .V^o. en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Assian, alcalde; Steban Curico, Johan Nabarr, Pedro Jurdan, jurados; Johan d'Aynnorbe, Pedro Martiniz de Bera, Johan d'Anburz, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Johan d'Arbeyça, Sancho Cenborayn, Alffonso de Medrano, etc.

En la dicha canbra los dichos de la canbra reconocieron aber recebido de Johan de Anburz e Johan de Lacarra, ganaderos de la villa, para en parte de pago de las yerbas de la tanda de Sant Andres, la suma de .Lta. florines, etc., y mandaron a mi notario retobiesse la carta publica, etc. Notario Johan del Puyo.

1505, julio, 6. [Concejo].

[*Juegos prohibidos; precio del pan*].

L. 1, f. 106v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .VI. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Andres de Ysaba, Johan de Nabarr, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Miguel de Gulpide, Johan Diez, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Martin Gil, Pedro Garcia, Martin Diez, Johan Pardo, Johan de Renteria, Martin Millia, Pedro de Medina, Miguel Jurdan, Miguel de Mencos, Martin de Legarda, Johan d'Urrutya, Felizes, Vicent d'Urroz, Johan de Cegama, Ximon Benedit, Pedro Guigen, Per Arnaut, Resano, Miguel de Luquian, Andres de Alcalde, Micheto d'Aynnorbe, Rodrigo Alcalde, Martin Sanz cantero, Martin d'Arbelloa, Pedro Ferrandez de Falçes, Pedro Badallan, etc.

[684-a]. [*Prohibidos ciertos juegos*].

En el dicho concejo, oydo el mandamiento y fecho leer aquel, el quoyal los reyes nuestros señores inbian, etc., deziendo que ninguno no jogue a tablas ni dados ni cartas en ningun juego, so pena de .XXte. libras; aquell no aze mençion sino en publico, por tanto ordenaron que aquell obedesciendo y manteniendo, enpues ordenaron que quoyal quiere que fuere fallado en secreto jugando a ninguno de los juegos suso dichos jugando, que aya de pena .Vº. libras, y el amo de la casa otras cinco porque los acogio, etc., la meatat para el acusador y la meatat para los alcalde jurados, etc. Testes Pedro Garcia de Taffalla e Johan de Cegama. Notario Johan del Puyo.

[684-b]. [*Precio del pan*].

En el dicho concejo fue ordenado que se pregone que ninguno non sea osado de vender menos de .III. libras de pan por gros, y que fagan pan de .I. gros y de .II. blancas, y quien el contario fiziere¹.

NOTA:

1. *Acta inacabada.*

685

1505, julio, 13. Concejo.

[Se reconstruyan los brusquiles].

L. 1, f. 107r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .VI. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan de Nabarr, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Johan d'Aynnorbe, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Johan Diez, Johan Pardo, Pedro de Medina, Sancho d'Aynnorbe, Miguel de Luquian, Arroniz, Johan de Cegama, Ximen Benedit, Pedro Garcia de Taffalla, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Andres de Alcalde, Gil de Bera, Johan de Villanueva, Gonçallo, Pedro Nabarro, Martin de Legarda, Martin d'Orty, Pedro d'Ay, Johan d'Ay, Miguel Gazco, Johan de Bera, Martin d'Unçue, Menaut, Martin Gil, Martin Ros, Pedro d'Uuiedo, Petri Sanz, Miguel de Mencos, Vicent, Pedro Romeo, Eneco, Johan barbero, Micheto d'Aynnorbe, Pedro Guigen, Martin de Uxue, et otros muchos conçejanter, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes fue ordenado y mandado que, por quanto Martin de Goynni ha fecho derrocar los brusquilles, mandaron que luego, vista la presente, se fagan otra bez de nuebo, y quando caso acaesciesse que otra bez quisiessen derrocarlo, que vengan el baquero a la villa a dar voz apellido y bayan a repique de canpana toda la villa alla, etc., y se deffiendan por justicia y como quiera, pues nos aze grande sin razon se deffienda en qualquiere manera, etc. Notario Johan del Puyo.

686

1505, agosto, 17. [Concejo].

[Deudas a iglesias, peligro de peste, hurto de uvas].

L. 1, f. 107r-v.

Aynno. Vc. e .Vº., a .XVIIe. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes

Johan d'Assian, alcalde; Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Luys de Sant Johan, Johan de Taffalla, Johan Diez, Martin Millia, Pedro Solorzano, Martin Gil, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Johan de Liçõan, Alonso Nabarro, Miguel de Luquian, Munariz, Miguel Jurdan, Pedro Gardia, Pedro de Medina, Martin Ros, Johan d'Ay, Pedro Nabarro, Andres de Alcalde, Menaut, Martin d'Orty, Rodrigo Alcalde, Arroniz, Alffonso de Medrano, Ximon Jurdan, Charles d'Olloriz, Enecot d'Ochagabia, Ximen Benedit, Pedro d'Uuiedo, Miguel de Lagoardia, Johan Aznar, Martin d'Unçue, Johan d'Aruizu¹, Martin Sanz cantero, et otros muchos concejantes mas de veynte mas².

[686-a]. [*Ordenanza sobre deudas a las iglesias*].

En el dicho concejo por todos hunanimes fue ordenado que por razon que la yglesia de Santa Maria, Sant Pedro de Taffalla, muchas vezes los almosneros de aquellas fiaban muchas cosas de la yglesia, asy vino como trigo, cebada, ordio, dineros, censses y otras cosas de las dichas yglesias, y non se pueden cobrar, fue ordenado que, por que mejor se cobre inrebocablemente, hordenaron que los ministros d'ellas puedan fazer executar a quoyal quiere vezino o abitant de la dicha villa, al corretor de la villa, por que mejor se cobren las dichas deudas, non obstante la monicion, etc., y que sy ninguno se agrabiare sobre los dichas execuciones, que sean assinados ante los jurados de la villa y ally conozcan sy es razon o no, como se faze en los otros acuerdos de la villa, y esta ordenança valla a perpetuo, mandaron la reportar, etc. Testes Martin Gil, Pedro Solorzano, escuderos, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

[686-b]. [*Peste en Castilla*].

En el dicho concejo hordenaron que, pues mueren en toda Castilla o la mas, y en Biana o en otras partes, que ninguno non sea tenido a coger a ninguno de logar que mueren, so pena de .XX.libras, y sy venia alguno que acojer se deba que vayan a los alcalde, jurados, a demandar licencia. Testes Martin Gil e Pedro Solorzano. Notario Johan del Puyo.

[686-c]. [*Hurto de uvas*].

En el dicho concejo fue ordenado que ayan de goardar los baylles ordinarios de las vinnas las vinnas por ogaynno, y que les paguen hun cornado por peonada, etc., y que ninguno que fuere fallado cogiendo huna huba, que no aya pena, y de huna ata quatro, a .II. blancas por cada una, y de quatro arriba, .V^o. groses, y enmiende el daynno.

NOTAS:

1. d'Aruizu] *lectura dudosa*.

2. Fol. 107v.

1505, septiembre, 7. [Concejo].

[Peste, precio huevos, panaderos, catadores, tierra lieca, nuevo vecino].

L.1, f. 108r-v.

Aynno. Vc. e .Vº., a .VII. de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan Nabarr, Steban Curico, [...]¹, jurados; Luys de Sant Johan, Johan Diez, Alonso Nabarr, Johan de Grequiz, Martin Diez, Johan de Lacarra, Ximen Benedit, Arroniz, Miguel Jurdan, Alffonso de Medrano, Martin Ros, Martin Resano, Martin d'Unçue, Andres de Alcalde, Ximen Benedit, Johan Aznar, Per Arnaut, Resano, Floristant d'Aria, Enecot d'Ochagabia, Ximon Jurdan, Pedro d'Ay, Johan Gaston, Pedro de Billamar, Miguel de Lagoardia, Martin d'Arguinnano, Johan d'Aynnorbe, Nicollas d'Estella, Martin Loçano, Ximon Gazco, Menaut, Martin de Naxurieta, Ynigo de Narbaciai.

[687-a]. *[Se cierran portales por la peste].*

En el dicho concejo hordenaron que se cierran los portalles todos, fuera del Pueyo y de Falces y del Rio, y aquellos se goarden por dos perssonas cada dia, por parroquias, etc., por que ninguno no entre de los lugares que mueren, etc., y por que la villa sia obseruada y goardada etc.

[687-b]. *[Precio de huevos y tocino].*

Et mas mandaron pregonar que ninguno que no sea tan osado de vender huebos mas de .l. cornado cada uno para perpetuo, so pena de .X. libras, y tambien que ninguno que vendiere tocino mas de a gros, que pague de pena .X. libras sin mercet ninguna, etc. Testes Alonso Nabarr et Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

[687-c]. *[Poder para contratar panaderos].*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes, etc., dieron poder a los alcalde jurados para que abengan panateros foranos para que, dando a .IIIIº. libras en el gros fasta primero de jullio, y que pague drechos que ge lo firmen, con que no conpren trigo de la villa, etc. Testes Grequiz et Alonso Nabarr.

[687-d]. *[Catadores de cequias].*

En el dicho concejo fueron sacados por catadores de cequias y frontalles, son asaber a Miguel Jurdan, Alfonso Medrano, Pedro de Villamar, Martin d'Unçue².

[687-e]. *[Ordenança sobre la tierra lieca].*

En el dicho concejo hordenaron, de oy adelant quien quiere que ronpiere pieça lieca y le sia parecido amo, que el amo de la tal pieça, probando con hun testigo que es suya, que le sia restituyda y tornada al tal amo, y sy probar non puede con hun testigo, que jurando que es suya o de sus ante passados, que le sia restituyda, y las labores que en ella seran puestas por el que la ronpio que queden a determinacion del alcalde de la villa, etc. Testes Alonso Nabarr et Johan de Grequiz. Notario Johan del Puyo.

[687-f]. *Vezindat de Enecot.*

En el dicho concejo fue aceptado por vezino Enecot de Ochagabia, a las honores, probechos emolumentos que los otros vezinos fazen e usan, e juro sobre † e santos ebangelios de bien lealment obseruar las hordenanças de la villa, etc., y pagara, residira tiempo de veynte aynnos, pagando cargos reales y concejalles, etc., dio por fiador a Alonso Nabarr, por tal se obligo, etc., a lo sacar indepne, etc., el dicho Eneco se obligo so pena del doble, renunció, etc. Testes Johan de Lacarra et Johan de Grequiz. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. [...] *espacio en blanco.*

2. *Fol. 108v.*

688

1505, septiembre, 14. [Concejo].

[Pazto para cerdos en Zubiri].

L. 1, f. 109r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XIIIle. de setienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, lugarteniente de alcalde; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Steban Curico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Alonssó Nabarr, Johan Pardo, Pedro d' Ay, Pedro d' Uuiedo, Miguel Jurdan, Alonso de Medrano, Johan Aznar, Domingo d' Arbelloa, Pedro del Puyo, Johan de Rexil, Menaut, Martin Ros, Andres de Alcalde, Martin Gil de Caraynnena, Micheto d' Aynnorbe, Johan de Barassoan, Johan Esteban, Johan d' Ay, Rodrigo Alcalde, Miguel de Lagoardia, Johan Gaston, Martin d' Arguinnano, Luys de Garinoan, Johan de Narbaciai, Sancho d' Arguinnano, Pedro Ferrandez de Falçes, Ferrando de Castejon, Nicollas d' Estella.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que abengan los puercos al pazto para con los de Çubiry a lo mejor que pudieren, dandoles todo poder conplido, etc., obligando los bienes concejalles, etc. Testes Johan d' Uuiedo et Alonssó Nabarr. Notario Johan del Puyo.

1505, septiembre, 20. [Concejo].

[Defensa de portales y compra de armas].

L. 1, f. 109r-v.

Aynno Mil .Vc. e cinco, a .XX. de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, etc., donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan Sitano, Steban Curico, Pedro Jurdan, Miguel Resano, jurados; Johan d'Aynnorbe, Ferrando d'Azedo, Martin de Los Arcos, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Luys de Sant Johan, Sancho d'Aynnorbe, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Marques, Martin d'Orty, Miguel de Luquian, Martin Resano, Munariz, Miguel Jurdan, Martin Ros, Luys, Martin Gil, Alffonso de Medrano, Johan de Bera, Andresico, Andres de Alcalde, Johan d'Ay, Gil de Bera, Johanes d'Assian, Ximon Jurdan, Ferrando de Lecaun, Johan de Villanueva, et otros muchos concejantes, mas de .XX.

[689-a]. *[Limpieza de frontales].*

En el dicho concejo fue ordenado que d'aqui adelante por causa que ay alguna quistion a causa de los que tienen frontales y dan caminos, por tanto hordenaron que quoad quiere que da camino a ninguna parte, que aya de linpiar y tener linpio el camino el tal, y no sea tenido a linpiar medio frontal ni nada, y el otro que no da camino que aya de linpiar el frontal todo entero, y quien el contrario fiziere que ge los linpiaran a sus espensas y pagaran de pena .XX. groses. Testes Martin de Los Arcos y Miguel Jurdan. Notario Johan del Puyo¹.

[689-b]. *[Orden de cerrar los portales y de armarse].*

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes dieron poder bastant para lo de la crençia que la reyna nuestra seynnora ha inbiado con el protonotario, etc., para que fagan vellar y cierran todos los portalles ecepto tres, y goarden de dia en ellos, y para ver sy ay armas, y fazerlas o conprar a los que no tienen, etc., para fazer todo lo que buenos regidores fazer pueden, etc., e para drezar las torres y dezenar la villa. Testes Alonso Nabarr et Martin de Los Arcos. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Fol. 109v.*

690

1505, septiembre, 30. [Concejo].

[De la carnicería].

L. 1, f. 107v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XXX. de setiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan de Mont Real, lugarteniente de justicia; Steban Curico, Miguel Resano, Johan Nabarr, Pedro Jurdan, jurados; Martin Millia, Johan de Cenborayn, Ximon Gazco, Martin Nabarr, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Miguel Jurdan menor, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel de Almora, Martin de Los Arcos, Ximen Bedit, Johan de Cegama, Johan Aznar, Pedro de Bayona, Pedro Guigen, Pedro Garcia de Taffalla, Pedro de Medina, Andreu d'Unçue, Martin d'Oco, Martin Ros, Gil de Bera, Johan de Mont Real, Johan de Barassoan, Martin d'Arguinnano, Andres de Alcalde, Alonso Uuiedo, Diego Loçano, Pedro del Puyo, Ferrando de Lecaun, et otros concejantes.

En el dicho concejo fue ordenado que los alcalde, jurados, fagan dereçar la carniceria, y para el gasto de lo que costara el adobo y adreço della, fue ordenado que començando el primero dia de otobre fasta el postrero dia de dicho mes, se aya de puyar las carnes para todo el dicho mes de todas carnes .l. cornado por libra, etc., de cada res, etc., y lo que abra de recepta y lo que se espendera sea fecho della recepta y espensa por los seynnores alcalde jurados. Testes Martin de Los Arcos y Johan de Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

691

1505, octubre, 12. [Concejo].

Procuracion para el alcalde, dada engrosada.

L. 1, f. 110r.

Aynno .Vc. e cinco, a .XII. de otubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian,

alcalde; el lugartenient de justicia; Andres de Ysaba, Pedro Jurdan, Steban Curico, Johan de Bertiz, Sancho de Cenborayn, jurados; Luys de Sant Johan, Martin Diez, Johan Diez, Miguel Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Pedro de Medina, Johan de Grequiz, Lope de Oteyça, Johan de Narbaciai, Ferrando de Lecaun, Petri Sanz, Micheto d'Aynnorbe, Johan d'Aynnorbe, Martin Millia, Martin de Burunda, Johan Aznar, Pedro Nabarro, Johan de Mont Real, Martin Toquero.

En el dicho concejo constituyeron por su procurador a Johan d'Assian, alcalde, generalment, et especialment y expressa para yr en las cortes al llamamiento de los reyes nuestros seynnores a la ciudat de Panplona, e ally aconsejar, negociar, otorgar et fazer todo aquello que las ciudades y buenas villas aconsejaren, concluyran, otorgaran, eceptados quoyal quiere cosa que sia en derogacion de nuestros privilegios, libertades, hordenanças, etc., y buenas costumbres, etc., lo quoyal quisieron sia eceptado en la present procuracion, etc. Testes Johan de Grequiz et Sancho de Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

692

1505, octubre, 18. [Concejo].

[Elección de cargos].

L.1, f. 110v.-111r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XVIIIº. de octubre, dia de Sant Luc, fueron nonbrados en concejo los baylles ordinarios para hun aynno venidero.

[692-a]. [Bailes para los términos].

Primero de Valgorra: Garcia molinero, Martin d'Artauia; Martin Gil de Caraynnena, juro.

Val Mayor: Johan Gasco, juro; Sancho, criado del arcediano, juro.

Torreta y la Huerta: Miguel Cortes, juro; Domingo de Barasoan, juro,

Las Mayores: Johan de Mont Real, juro. Adrian, juro; el yerno de Vicent, juro.

El Sasso: Martin Garraça, juro; Garcia de Liçaberri, juro.

El Vaquero y la Quitana: Andres de Alcalde, Pedro Guigen, juro; Martin d'Azparren, juro; Pedro d'Artaxona.

Los Quinones: Johan de Guoce, juro.

El Estremal: Martin de Baygorri, juro.

La Cellada: Pedro Garraça, juro.
La Somatilla: Johanicot pastor.
La Naba: Johan Sanz d'Artaxona, juro.
Beracha: el yerno del tejero; Vernaut pastor; Menaut juro.
La Don Gallindo: Petri Orcayz, juro.
Candarayz: Johan de Narbaciai, juro.
Las heras de suso: Lope d'Oteyça, juro.
Las heras de juso: Pascoal d'Uart.

[692-b]. *Bien vedores*: Pedro d'Ay mayor, Martin de Legarda, Ferrando de Rada, Johan maçonero.

[692-c]. *Apreciadores*: Martin Millia, Vicent d'Urroz, Pedro Echebelz, Pedro d'Ay joben¹.

[692-d]. *[Poder para buscar vicario]*.

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que busquen bicario o de la villa o de fuera, lo mejor que se podra fallar, etc.

[692-e]. *[Limitación del racimar]*.

En el dicho concejo fue mandado que ninguno no aya de raçimar dentro de .X. dias, so pena de .X. groses sin merçet ninguna, sino cada uno en su vinna, etc.

NOTA:

1. *Fol. 111r.*

693

1505, octubre, [18-31]. [Concejo].

[Reparo de torres].

L. 1, f. 111r-v.

Aynno .Vc. e .Vº., a [...] ¹ de otubre en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de

Sant Johan, lugartenient de alcalde; Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Johan Sitano, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Charles de Vergara, Pedro Martiniz de Bera, Sancho Cenborayn, Miguel de Luquian, Johan d'Arbeyça, Johan d'Anburz, Johan de Lacarra, Johan Sanz de Gulpide, Martin de Los Arcos, Pedro de Bayona, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel d'Allo, Miguel d'Almora, Munariz, Pedro Nabarro, Johan de Rexil, Johan Pardo, Azedo, Martin de Orty joben, Equiça, Andres de Alcalde, Martin Resano, Martin de Naxurieta, Domingo de Faust, et Ximen Benedit, Pedro Garraça, Johan de Villanueva, et otros muchos concejantes.

[693-a] [*Declaren los que tienen torres*].

En el dicho concejo hordenaron que para la reparacion de las torres aya de ser como en la comission es contenido, y que quoa quiere que tenga torre, o tiene parconeros con torre, que venga con sus parconeros dentro d'estos ocho dias, so pena de .V^o. libras, a escriuir a la casa del notario, y se ayan de adobar esta parte de Nabidat, dando poder conplido a los alcalde, jurados, para todo ello, con sus dependencias, etc., y que sia luego pregonado, etc.

[693-b]. [*Juran los bailes de Olite*].

En el dicho dia juraron por baylles del mont d'Ollit Johan Correa et Johan de Vergara; de bal d'Esperit: Johan de Gallipienço e Johan bueno².

[693-c]. [*Relación de los interesados en las torres*].

La torre del Portal del Rio: Pedro Martiniz de Bera, Nicollas d'Elgorriaga, Martin Ros el alto, Martin Ros el baxo.

La tor nueva: Don Martin Curico, Sancho Cenborayn, Ferrando de Burunda, Pedro Jurdan.

La torr del corral de Vernart d'Azedo: Johan de Mont Real, Johan de Mont Real, Felizes, Ximon Gazco.

La del corral de Ximen Benedit: Ximen Benedit, Sancho d'Aynnorbe, Miguel de Luquian, Johan Pardo.

La del canto del corral de Uson: Munariz, Pedro Garraça, Martin Garraça, Pedro Nabarro.

La del del Puyo: La de Pedro d'Unçue; Rodrigo Montesin, Pedro de Bayona, Johan del Puyo.

La del corral d'Antellon: Gil de Bera, Miguel Resano, Martin d'Orty, Johan d'Orty.

NOTAS:

1. Espacio en blanco para escribir el día.

2. Fol. 111v.

694

1505, noviembre, 9. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 112r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .VIIIe. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Steban Curico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Johan d'Anburz, Pedro Martiniz de Bera, el bachiller de Gurpide, Johan d'Arbeyça, Miguel de Luquian, Martin Nabarr.

695

1505, noviembre, 11. [Concejo].

Procuracion para el consistorio et para contra Bethellu, dada para Andres d'Isaba.

L. 1, f. 112r.

Aynno .Vc. e cinco, a .XI. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; todos los seys jurados; Luys de Sant Johan, Sancho de Cenborayn, Johan de Grequiz, Miguel Jurdan mayor, Miguel Jurdan menor, Johan Pardo, Martin Ros, Pedro d'Ay, Vicent, Johan de Barassoan, Johan de Mont Real, Pedro Solorzano, Adrian Munarriz, Ximon Jurdan, Rexil, Pedro Nabarro, Gil de Bera, Martin de Naxurieta, Martin Toquero, Sancho d'Arguinnano, Luys Ros, Miguel d'Açagra, Menaut, Micheto d'Aynnorbe, etc.

En el dicho concejo ficieron procuracion a Miguel de Beruete, Lope de Sada, Lope d'Arrayoz et a todos los procuradores, etc., para responder a la citacion del Bachiller de Bethellu, Pedro de Bethellu, etc., et para todo en general, a causa de lo de la yglesia, etc., obligaron los bienes concejales de lo dar por bueno, etc., todo lo procurado, renunciaron carta publica. Testes Sancho Cenborayn, Johan de Grequiz. Notario Johan del Puyo.

696

1505, noviembre, 14. [Concejo].

[Poder al alcalde y jurados].

L. 1, f. 112v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XIIIe. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; los seys jurados, lugartenient de justicia; Luys de Sant Johan, Johan d'Anburz, Johan de Taffalla, Johan Diez, Ferrando d'Azedo, Miguel Jurdan, Martin d'Aldaz, Miguel de Luquian, Johan Pardo, Johan Polo, Martin Millia, Rodrigo de Ripalda, Alonso Nabarr, Sancho de Cenborayn, Miguel de Garinoan, Ximen Benedit, Arroniz, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro de Bayona, Alonso de Medrano, Miguel de Mencos, Johan de Liçuan, Pedro de Medina, et otros muchos concejantes mas de trenta encima, concejo fazientes, etc.

En el dicho concejo, a causa de la comission del condestable, etc., dieron poder a los alcalde, jurados para en todo ello, con sus dependencias, etc., so pena de .X. libras el que no lo cunpliere el mandato del alcalde, jurados.

697

1505, noviembre, 16. [Concejo].

[Guarda de portales, reparo de torres, tasadores de cuarteres].

L. 1, f. 112v-113r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XVI. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Johan Nabarr, Pedro Jurdan, Steban Curico, Miguel Resano, jurados; Luys de Sant Johan, Sancho Cenborayn, Grequiz, Martin Diez, Johan Pardo, Johan de Renteria, Miguel Jurdan, Pedro de Medina, Martin de Los Arcos, Xemen Benedit,

Johan de Cegama, Martin Millia, Pedro d'Ay, Johan d'Ay, Pedro Nabarro, Martin Ros, Johan Esteban, Vicent d'Urroz, Johan de Bera, Pedro Guigen, Ferrando de Rada, Miguel de Bera, Martin d'Unçue, Menaut, Ferrando de Lecaun, Enecot, Munariz, Ximon Jurdan, et otros concejantes, etc.

[697-a]. [*Cierre y guarda de portales*].

En el dicho concejo fue ordenado que se cierren todas las puertas de la villa ecepto el del Rio y el de Falces y del Puyo, y que aya en estas cada dos goardas, y que la del Puyo goarde la parroquia de Sant Pedro, y la del Rio la parroquia de Sant Johan, y la de Falces la parroquia de Santa Maria y de Sant Salvador; el que no fuere a la goarda, pague de pena .V^o. groses sin mercet, y que los somonidos sean quitos de goarda, etc., y que no dessen entrar ninguno romeros. Notario Johan del Puyo¹.

[697-b]. [*Reparación de torres*].

En el dicho concejo mandaron y ordenaron que se fagan luego los andamios de las torres, etc., y luego se faga el repartimiento d'ellas, y que el repartimiento que los alcalde, jurados, faran, cada uno lo tenga y lo goarde, etc., so pena de [...] ², e bien assy para el adobo de las torres de la muralla que se faga luego hun forno de cal y que para ello los alcalde, jurados, vayan y fagan sallir concejal para ello o mas sy menester, etc., fuere, etc. Testes Martin de Los Arcos y Johan de Cegama. Notario Johan del Puyo.

[697-c]. [*Tasadores*].

Fueron sacados por taxadores: Miguel Jurdan maor, juro; Johan de Taffalla; Pedro Martiniz de Bera, juro; Diego Loçano, juro.

[697-d]. [*Tasa de dos cuarteres*].

Bien assy mandaron taxar dos coarteres del mes de genero y febrero por razon que sus altezas han inbiado a rogar a la villa que por su seruicio distraygan y abancen estos dos coarteres para su reparo de la fortaleza y castillo de Taffalla, para ello, etc., mandaron por su seruicio sea fecho, etc.

NOTAS:

1. Fol. 113r.

2. [...] espacio en blanco.

1505, noviembre, 24. [Cambra].

[Amenaza del alcaide].

L. 1, f. 113v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XX.IIIº. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Andres de Ysaba, Miguel Resano, Johan Sitano, Pedro Jurdan, jurados; Miguel de Gulpide, bachiller, Johan d'Aynnorbe, Sancho de Cenborayn, Pedro Martiniz de Bera, Alonsso Nabarr, Martin de Los Arcos, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Alonsso de Medrano, Charles de Vergara.

En la dicha canbra, a causa de lo que Martin de Goynni dize que degollara vaca en el Plano, fue ordenado que vayan el alcalde, justicia, e Charles de Vergara a los reyes nuestros seyennores, y suplicarles nos mantengan nuestro pribillegio, etc.

[1505, noviembre, 24]. [Concejo].

[Reparación de la torre caída].

L. 1, f. 113v.

En el dicho dia en concejo alcalde, jurados, lugarteniente de justicia et concejantes, fasta cinquenta, etc., ordenaron que para el adobo de la torre se ayan de aber los alcalde, jurados, poder para fablar y concertar con los maestros de Jeumetria para fazer la torre qu'esta cayda y con sus dependencias, etc., obligando para ello los bienes concejalles. Testes Pedro Garcia y Pedro Ferrandez de Falces. Notario Johan del Puyo.

1505. noviembre, 25. Concejo.

[Nombran vicario; sortean regador; nueva torre].

L. 1, f. 113v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XX.Vº. de nobiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes los alcalde, justicia, jurados, e mas Johan Sanz de Gurpide, Johan Diez, Ferrando d'Azedo, Pedro Solorzano, Pedro Martiniz de Bera, Martin Diez, Johan de Renteria, Johan Polo, Sancho d'Aynnorbe, Martin d'Orty, Miguel Jurdan, Ximon Gazco, Martin de Legarda, Miguel Jurdan mayor, Johan de Taffalla, Ximen Benedit, Miguel d'Allo, Arroniz, Alffonssico, Pedro Badalan, Johan Aznar, Martin Ros, Andres d'Unçue, Johan d'Ay, Pedro Guigen, Gil Bera, et otros muchos concejantes.

[700-a]. *[Nombrado vicario anual].*

En el dicho concejo fue aceptado por vicario para en el aynno .Vc. e seys, de Sant Martin a Sant Martin, etc., don Johan de Çia.

[700-b]. *[Regador].*

En el dicho concejo fue hordenado que se aya de sortir el regador luego y que cada uno faga su suert dentro de dos dias, so pena de .X. groses, et Johan d'Ay lo linpio o lo ha de linpiar por .IIIIº. florines, etc., a bien vista de Charles d'Eruity e Johan Pardo et Steban Curico.

[700-c]. *[Calcina para la nueva torre].*

En el dicho concejo mandaron que se que[me] la calcina de la torre que aya de aber, y sea fecho por concejal, etc.

701

1505, diciembre, 7. [Concejo].

Lo de Johan fustero.

L. 1, f. 113v.

Aynno .Vc. e cinco, a .Vlle. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; el justicia; el lugartenient de justicia; Andres de Ysaba, Johan Nabarr, Steban Curico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Ripalda, Luys de Sant Johan, el bachiller de Gulpide, Johan Diez, Sancho Cenborayn, Azedo, Johan de Luquian, Martin d'Eussa, Johan de Renteria, Vertiz, Martin Diez, Miguel Jurdan, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Martin de Los Arcos, Johan de Cegama, Ximen Benedit, Pedro Pardo, Martin Ros, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro d'Ay, Arroniz, Miguel Jurdan, Johan Aznar, Francisco d'Orgaz, Pedro de Bayona, Pedro d'Ay joben, Lope de Oteyça et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo, a causa de la bivienda de Johan de Mont Real, fustero, fue acordado que de oy adelant sia quito de todos drechos reales et concejales ecepto alcaballa durante el tiempo fasta que trayga jentes a ressidir. Testes Martin de Los Arcos, et Ferrando d'Azedo. Y que aya de aber .l. real por seynal y espera. Notario Johan del Puyo.

702

1505, diciembre, 14. [Concejo].

[Muestra de armas; vela de portales].

L. 1, f. 114r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XIIIe. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Johan de Mont Real, lugartenient de justicia; Steban Curico, Johan Nabarr, Pedro

Jurdan, jurados; Martin Millia, Alonso Nabarr, Johan de Liçuan, Johan de Renteria, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Munarriz, Miguel Jurdan¹, Johan de Bera, Miguel d'Allo, Pedro Ferrandez de Falces, Martin de Legarda, Ferrando de Burunda, Johan Esteban, Gil de Bera, Johan de Cegama, Pedro de Medina, Johan d'Obanos, Pedro Nabarro, Martin d'Uxue, Martin d'Unçue, Martin Ros, Per Arnaut, Resano, Martin Resano, Ximon Jurdan, Pascoal d'Uart, Viçent d'Urroz, Johanes d'Assian, Arroniz, Miguel de Lagoardia, Johan de Villanueva, et otros muchos concejantes mas de trenta.

[702-a]. [*Muestra de armas*].

En el dicho concejo mandaron que toda manera de gente se aperciba con sus armas para el dia de la muestra quando los comissarios vengan, etc.

[702-b]. [*Vela en los portales*].

En el dicho concejo fue ordenado que ayan de ser vellados los portalles a bien vista et conocimiento de los alcalde jurados.

NOTA:

1. *Repetido anteriormente.*

703

1505, diciembre, 20. [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L. 1, f. 114r.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XX. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; Steban Curico, Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Pedro Jurdan, jurados; Martin Millia, Johan Diez, Grequiz, Sancho Cenborayn, Johan Pardo, Gil de Miranda, Miguel Jurdan, Johan de Renteria, Munariz, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro Nabarro, Ximen Bedit, Johan de Çegama, Pedro de Medina, Arroniz, Pascoal d'Eslaba, Pedro

d'Ay, Martin Ciullia, Miguel Garcia, Johan Esteban, Martin d'Unçue, Per Arnaut, Resano, Martin Ros, Gil de Bera, Johan Aznar, Martin d'Orty, Pedro Garraça, Pedro Guigen, Pedro del Puyo.
En el¹.

NOTA:

1. En el]. *Acta inacabada*.

704

1505, diciembre, 27. [Concejo].

[Juran elegir jurados; propuestos para alcaldes].

L. 1, f. 114v.

Aynno .Vc. e .Vº., a .XX.VIle. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan d'Assian, alcalde; y todos los jurados; Martin Millia, Sancho Cenborayn, Johan d'Arbeyça, Luys de Sant Johan, Martin Diez, Johan de Renteria, Johan Sanz de Gulpide, Miguel de Luquian, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro de Bayona, Martin de Los Arcos, Luys, Ximen Benedit, Arroniz, Alffonssico, Martin Ros, Adrian, Gil de Miranda menor, Johan d'Orty, Gil de Bera, Martin de Legarda, Johan de Bera, Rodrigo de Subiça, et otros concejantes, mas de trenta otros.

[704-a]. *[Juran los jurados elegir a los sucesores].*

En el dicho concejo fue reçebido juramento a los jurados para ellegir jurados para el aynno venidero, etc., segunt thenor de la ordenança, etc.

[704-b]. *Elletos para alcaldes:*

El bachiller de Bethellu¹, Johan d'Anburz, el Seynor de Bardos. Johan de Taffalla².

NOTAS:

1. *De la terna fue elegido Pedro de Betelu.*

2. Johan de Taffalla] *tachado*.

Libro 1 de actas.

Año 1506

705

[1506, enero, 1].

[*Oficiales para el año 1506*]¹.

L. 1, f. 116r-v

[705-a]. [*Alcalde y jurados*].

Alcalde: Pedro de Bethellu.

Jurados del aynto .Vc. e .VI.: Johan d'Erasso, alcayde; Alonso Nabarr; Miguel de Garinoan; Johan de Lacarra; Alfonso carretero; Grequiz.

Jurados del precedent aynto: Andres de Ysaba, Johan Nabar², Steban Curico, Johan Sitano, Miguel Resano, Pedro Jurdan, juraron

[705-b]. *De canbra*: Charles de Vergara, Miguel de Gurrupide, Johan Diez, Johan de Taffalla, Rodrigo de Ripalda, Sancho Cenborayn, Martin d'Eussa, Johan de Liçuan, juraron.

[705-c]. *Almosneros*:

De Santa Maria: Ferrando de Burunda, Miguel de Luquian.

De Sant Pedro: Gil de Miranda, Martin d'Echeberri.

De Sant Sebastian: Johan Pardo, Martin d'Orty.

De Sant Johan: Johan d'Obanos.

De Sant Christobal: Martin Resano.

De Sant Martin: Johan Millia.

De Sant Andollin: Johan d'Arroniz.

De Sant Cibrian: Martin d'Unçue.

De Santa Marina: Martin d'Arguinnano.

De Santa Colloma: Johan de Munarriz.

De Sant Bartollomeo de Villanueba: Ximon Jurdan.

De la redempcion: Arroniz y Pedro de Bayona.

De las animas de purgatorio: Johan de Renteria.

[705-d]. [*Otros cargos del concejo*].

Notario: Johan del Puyo.

Corretor: Martin d'Elvira

Thesorero: Johan Pardo.

[705-e]. *Cabrero*: Ferrando d'Uxue; dio fiador a los daynnos Martin Gil. Testes Andres de Ysaba et Miguel Resano.

[705-f]. *Dullero*.

Pedro de Bezquiz et Teresa su muger recibieron³ tener la dula baxa, etc., obligaronse a la goardar, etc., pagando .ll. blancas por cabeça; dieron por fiador a Petri Sanz, por tal se obligo a los sacar indepne los dos se obligaron so pena del doble con personas et bienes, etc. Testes Martin de Los Arcos et Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.//⁴

[705-g]. *Colector*.

Por los sennores alcalde, jurados, fue amitido por colletor del aynno de .Vc. e seys, a Johan d'Uztarroz, el quoyal se obligo [con su]⁵ persona et bienes a dar quitamientos en cad'aynno a los alcalde, jurados, etc., obligosse. Presentes Johan de Aynnorbe et Martin Nabarr. Notario Johan del Pueyo.

NOTAS:

1. *Falta en el original la portada, con el título y la fecha, habitual en estos libros. La serie anual queda incompleta.*
2. Johan Nabarr] *tachado*.
3. recibieron] *lectura dudosa*.
4. *Fol. 116v.*
5. con su] *omite el original*.

706

1506, enero, 7.

[Contratan boyeros y porquero].

L. 1, f. 115v.

[706-a]. *[Boyeros]*.

A .VII. de genero de .Vc. e seys, avenieron por boyeros a Martin Garraça, Pedro Garraça, hermanos, por .V^o. groses y robo de trigo por junta, pagadero la meatat de los dineros por todo el mes de genero present, y el robo de trigo para asta medio de agosto, y lo resto de dineros para todo el mes de deziembre, y que de contino vaya el uno d'ellos con los bueyes y duerma con ellos tambien uno contino, so pena de .V^o. groses por cada una noche o dia que no fueren, etc., obligaronse so pena de cient florines d'oro, etc., dieron por fiador a Johan de Solorçano,

por tal se obligo, etc., a lo sacar indepne, etc., los dos [con su]¹ persona y bienes. Testes Pedro d'Ay y Johan Aznar. Notario Johan del Puyo.

[706-b]. [*Porquero*].

Abeniosse por porquero a Pedro d'Aynnorbe por porquero, a precio de .III^o. tarjas por cabeça, dio por fiador, so pena, etc., para los daynnos a Gil de Miranda, etc. Testes Pedro d'Ay y Johan Aznar. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. con su] *omite el original*.

707

1506, enero, 21. [Concejo].

[*Jura el alcalde; contrato con tenderos, panaderos*].

L.1, f.116v.

Aynno .Vc. e seys, a .XXI^o. de genero, en la canbra de la villa de Taffalla, llegados en concejo alcalde, jurados, etc., et otros muchos concejantes, etc.

[707-a]. [*Juramento del alcalde*].

En el dicho concejo fue tomado juramento a Pedro de Bethellu para alcalde aynnal, segunt que a los otros alcaldes es acostunbrado, etc.

[707-b]. [*Contrato con los tenderos*].

En el dicho concejo fue loado y verifficado dado por bueno el contracto que los jurados han firmado con los tres tenderos, etc. Testes el bachiller de Gulpide e Pedro Ferrandez d'Assian. Notario Johan del Puyo.

[707-c]. [*Poder para negociar con los panaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para visitar panateros, etc., y praticar el precio del pan, etc.

708

1506, enero, 24. [Cambra y concejo pleno].

[*Elegido lugarteniente del justicia*].

L. 1, f. 116v.

Aynno .Vc. e seys, a .XX.IIIII. de genero, en la canbra concejal llegados en canbra y en concejo lleno todos ecepto Johan de Liçoan que faltaba¹, el Justicia presento por su lugartenient para este present aynno a Johan d'Arbeyça, a los provechos, usos, etc., del quoyal dicho Johan d'Arbeyça fue recebido juramento en manos del alcalde, etc., e bien assy en concejo juro el dicho lugartenient.

NOTA:

1. ecepto Johan de Liçoan que faltaba] *tachado*.

709

1506, febrero, 1. [Cambra].

[*Calcina para el castillo*].

L. 1, f. 117r.

Aynno .Vc. e seys¹, primero dia de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Pedro de Vethellu, alcalde; Miguel de Garinoan, Grequiz, Alffonso de Medrano, Alonso Nabarr, jurados; Charles de Vergara, Sancho de Cenborayn², Martin d'Eussa, Miguel Resano, Johan Diez, Rodrigo de Ripalda, el bachiller de Gulpide, Andres de Ysaba, Pedro Jurdan, Johan Nabarr.

En la dicha canbra, a causa de la carta que sus altezas inbiaron para que la billa aya de fazer calcina para en el castillo, pagando, fue ordenado que se responda a sus altezas sobre ello profferiendo que pagando sus Altezas lo que justo sera, etc.

NOTAS:

1. a .XX.VIII^o. de genero] *tachado*, y *sobrepuesto* primero dia de febrero.
2. Sancho de Cenborayn] *tachado*.

710

[1506. febrero, 1]. [Concejo].

[*Calcina, Procuradores, Arbitros, llaves de portales*].

L. 1, f. 117r-v.

En las llegadas en concejo sobre estos¹, Johan d'Assian, Martin Millia, Sancho d'Aynnorbe, Miguel Jurdan, Pedro de Bayona, Martin d'Ay, Martin Ros, Johan d'Aynnorbe, Johan de Mont Real, Petri Orçayz, Luys de Garinoan, Ximen Benedit, Gil de Bera, Martin de Legarda, Johan de Narbaccii, Miguel Jurdan, Menaut, Martin del Puyo, Johan del Puyo, Johan de Liçoan, Martin d'Unçue, Martin Loçano, Miguel d'Allo y otros muchos concejantes.

[710-a]. [*Carta a los reyes sobre la calcina*].

En el dicho concejo loaron y aprobaron lo que por la canbra fue acordado de escriuir a sus altezas a causa de la calcina, etc.

[710-b]. [*Leña para el horno de la cal*].

En el dicho conçejo acordaron de que salga para martes concejal por acabar de acarrear la leynna para el forno, etc., de la cal, etc., y que se acabe, etc., so pena de .V^o. groses el que non fuere, etc., sin merced.

[710-c]. [*Procuracion para el Justicia, alcalde y Charles de Vergara para el consejo*].

En el dicho concejo fue fecha procuracion al alcalde y justicia y Miguel de Gurrpide, vachiller, e Charles de Vergara, para yr ante el Conssejo a voluntat de partes, que oyan de justicia², con Martin de Goynni, por que el no queria dexar pacer los padulles en el Plano y por lo de que toma los puercos por castelaje y por lo que en la feria tiene, etc., obligando los bienes concejales, etc., et de aber por bueno, etc., so las clausulas, etc. Testes Pedro de Bayona, Andres de Ysaba, etc. Notario Johan del Puyo.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que ayan de poner el pleyto de la sentencia de los asnos de Martin d'Orty, etc., y lo de la propiedad de las piezas de los Feraruellos, etc., como en arbitros arbitrados amigables conponedores, etc., obligando a ellos los bienes concejales, etc., renunciaron fuero, etc. Testigos Pedro de Bayona et Andres de Ysaba. Notario Johan del Puyo.

Eligio la canbra por la villa arbitro a Charles de Vergara.//³

[710-e]. [*Llaves de los portales*].

En el dicho concejo fueron rendidas las llaves de los portales, etc., por los jurados del ayngo passado en manos del alcalde. Fueron encomendadas:

La del Rio a Johan de Lacarra⁴, Johan d'Erasso.

Las del Puyo a Grequiz.

Las de Ollit a Garinoan.

Las de Falces Alonso Nabarr.

La de Artaxona a Donis de Medrano.

NOTAS:

1. *Se refiere a los asistentes a la canbra, citados anteriormente.*

2. *que oyan de justicia*] *interlineado*.

3. *Fol. 117v.*

4. *Johan de Lacarra*] *tachado*.

711

1506, febrero, 2. [Concejo].

[*Tasadores, teniente alcalde, agotes, yegüero*].

L. 1, f. 117v.

Aynno .Vc. e seys, a .II. de febrero, en la canbra concejal de la billa de Taffalla, llegados en concejo, e son a saber Pedro de Bethellu, alcalde; el Justicia; los seys jurados; Charles de Vergara, Johan de Taffalla, Johan de Nabarr, el bachiller de Gulpide, Johan Diez, Johan de Liçuan, Rodrigo de Ripalda, Andres de Ysaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, Martin d'Eusa,

Miguel Dallo, Johan de Villanueva, Miguel Resano, Johan d'Arbeyça, Gil de Bera, Johan Pardo, Martin Gil, Martin Resano, Johan d'Ay, et otros muchos concejantes, etc.

[711-a]. [*Tasadores*].

En el dicho concejo fueron sacados por taxadores para este ayngo present son assaber a Martin Diez, Miguel Jurdan menor, Miguel Resano, juro; Sancho Cenborayn.

[711-b]. [*Lugarteniente de alcalde*].

En el dicho concejo fue por l'alcalde diputado por lugartenient de alcalde para este ayngo a Miguel de Gulpide, bachiller, el quoyal juro en manos del alcalde.

[711-c]. [*Agotes*].

En el concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que en lo de los agotes ayng de mirar y berifficar con ellos que no anden assy.

[711-d]. [*Yegüero*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde jurados para que busquen otro jegero, etc., a su parecer, etc.

712

1506, febrero, 6. [Cambra].

[*Yegua de Juan de Solorzano*].

Lib. 4C, f.10¹.

Anno .Vc. e .VI., a .VI. de febrero, en la canbra conçejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Pedro de Bethellu, alcalde; Johan d'Erasso, Grequiz, Garinoan, Alonso Nabarr, Johan de Lacarra, Alfonso de Medrano, jurados; Johan d'Arbeyça, lugartenient de justicia, el bachiller de Gulpide, Johan de Taffalla, Andres de Ysaba, Rodrigo de Ripalda, Johan Diez, Martin d'Eussa, Steban Çurico, Johan Nabarr, Miguel Resano, de canbra, etc.

En la dicha canbra, a causa de la jego[a] que los aragoneses abian perdido, etc., los sennyores de la canbra mandaron venir a Johan de Solorzano, vezino de Taffalla, al quoyal por

el señor alcalde, en vez et nombre de toda la canbra, le fue sumariament demandado que dixiesse lo que a causa desta jecho sabia, et el dicho Johan de Solorzano venido, presente toda la canbra, dixo por su boca que abra .IIles. o quatro aynnos poco mas o menos que su suegra, madre de su muger, tenia huna jecho, y como ella estaba en la Ciudad de Pamplona non podian tener ni dar recaudo a la dicha jecho, que la queria dar a hun aldeano para que la goardasse, y toviessse en conserua; y que el dicho Johan de Solorzano, supido esto, que le dixo a la dicha su suegra: seynnora, no deys esta jecho al aldeano que yo lo goardare alla en Taffalla.

Y que ella, tobiendo sospecha que ge la trabajaria aca en Taffalla, no ge la quiso dar. Y enpues desto, la dicha su suegra la dio a hun aldeano, y en fin del algun tiempo matogela o moriosselle al dicho aldeano, y quedo huna potranca de la dicha jecho, y enpues, atagora ha huno mes poco mas o menos, que la dicha su suegra le inbio con hun su moço della, el quoyal el no conocia², huna jecho con silla de pelo de .III. aynnos de tiempo, poco mas o menos, y que, venida assi la jecho en su casa de parte de noche, que el mesmo Johan de Solorzano fue a casa del jechoero luego, y que demando en su casa del dicho jechoero, y que luego je lo negaron, y enpues que el dixo que le queria ablar hun poco, que sallio a la puerta el dicho jechoero, y que el dicho Johan de Solorzano le dixo que le rogaba que obiesse de inbiar oy a su casa por huna jecho, y que le pagaria su goarda d'ella, y que le respondio que sy lo faria; e assi al otro dia en la maynana el fijo del dicho jechoarizo, el no estando en casa, fue a su casa, y su muger le dio la dicha jecho rosilla, y que la tomo y la traya el dicho mochacho del jechoero para llebarla a la jechoeria, y que el mesmo Johan de Solorzano lo encontro ququando la llebaba el mochacho en la puerta del bachiller de Bethellu, y que ally le pago huna blanca de calcaje al dicho mochacho el mesmo Johan de Solorzano, y que abra quatro o cinco dias ata oy que le obo dado hun pan al dicho jechoarizo por lo que la goardado, etc. Esto ha dicho el dicho Johan de Solorzano por su boca, presente la dicha canbra. Notario Johan del Puyo. Passa a la otra hoja³.

NOTAS:

1. *El documento aparece inserto entre actas del año 1483, en el L. 4C.*
2. *el quoyal el no conocia] interlineado.*
3. *A pesar de la advertencia, el documento termina aquí, sin que se conserve la continuación.*

713

1506, febrero, 8. [Concejo].

[Comienzo de acta].

L. 1, f. 118r.

Aynno Mil .Vc. y .VI., .VIII^o. dia del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados a consejo a toque de campana en la manera hussada y acostumbrada, son assaber Pedro de Betelu, bachiller en decreptos e alcalde de la dicha villa en el dicho aynno; [...] ¹ de Erasso, Johan de Grequiz, Miguel de Garinoayn, Alonso de Santo Domingo, jurados; et Miguel de Gurrpide, bachiller en decreptos; Johan de Taffalla, Johan Diez, Esteban Çuriquo, Pedro Jurdan, Miguel Ressano, Andres de Yssaba, Johan de Liçuan, fizientes e cellebrantes la dicha canbra e consejo, etc.

En la dicha canbra por todos hunanimes y conformes fue acordado y hordepnado que².

NOTAS:

1. [...] *espacio en blanco.*
2. *Redacción interrumpida.*

714

1506, febrero, 14. [Asignaciones].

[Concesión de sepultura en la iglesia].

L. 1, f. 118r.

Aynno .Vc. e seys, a .XIII^{le}. de febrero, en la canbra de la dicha villa, sabado en las assir-naciones ante los señores jurados, venido Esteban Curico ante los señores dixo en como el fijo

de don Martin Curico era finado y que suplicaba lo desassen soterrar encima de Johan de Garro, etc., dentro la yglesia, etc. Los señores jurados le dixieron que eran contentos, etc., segurando de pagar el enterrorio que lo soterrassen, etc., sabbado con los clerigos, etc. El dicho Esteban Curico, seyendo presente, seguro de dar los dichos diez florines de moneda, etc., seyendo testigos Pedro del Puyo et Johan d'Uztarroz. Notario Johan del Puyo.

715

1506, febrero, 15. [Concejo].

[Remisión de Eraso, convenio con panaderos, prohiben sacar trigo].

L. 1, f. 118r-v.

Aynno .Vc. e sys, a .XV. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en [...] ¹ assono de canpana, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Johan de Erasso, Grequiz, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Martin d'Eusa, Steban Curico, Ripalda, Miguel Resano, Johan Diez, Johan Sitano, Johan de Liçoan, Pedro Jurdan, Sancho Cenborayn, Johan d'Arbeyça, Johan Sanz de Gulpide, Ximen Bedit, Ferrando de Rada, Pedro d'Ay, Miguel Jurdan, Miguel d'Allo, Sarassa, Martin de Legarda, Pedro Pardo, Rodrigo Alcalde, Martin Gil, Martin Ros, Martin d'Unçue, Johan Aznar, Vicent d'Echebelz, Pedro de Lacarra, Menaut, Gil de Bera, Martin de Hoquo, Martin Millia, Miguel Jurdan, Johan del Puyo, Miguel d'Almora, Pedro de Bayona, Oteyça, et otros muchos concejantes, etc.//²

[715-a]. *Aceptacion de la remission de Johan d'Erasso.*

En el dicho concejo fue aceptada la remission de Johan d'Erasso que es en .V^o. et mandaronla reportar. Testes Johan Sanz de Gulpide e Sancho de Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

[715-b]. *[Poder para convenios con panaderos].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde jurados para abenir panateros lo mejor que podran, a precio de .IIII^o. libras gros, etc. Testes Johan Sanz de Gulpide e Sancho de Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

[715-c]. [*Prohibido sacar trigo*].

En el dicho concejo vedaron la saca del trigo d'aquí a Sant Johan, en tal manera que el que bendiere el trigo a fuera pierda el trigo y pague .V^o. libras de pena, etc. Testes Johan Sanz de Gulpide et Sancho Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. [...] *en blanco*; *debió reservarse para la palabra concejo*.
2. *Fol. 118v.*

716

1506, febrero, 15.

[*Contrato de panadería*].

L. 1, f. 119r.

Aynno .Vc. e seys, a .XV. de febrero en Taffalla, tractos, conposiciones fueron tractados et firmados entre los alcalde, jurados, de la villa de Taffalla d'una part, et Miguel Ferrandez et Miguel Lopiz, vezinos de Morentin, de la otra, a causa de la panateria de la villa de Taffalla, en la manera següent.

[1]. Primerament que los dichos Miguel Lopiz et Miguel Ferrandez ayan de proeber de pan cozido a la dicha villa e la plaça d'ella, segunt por los alcalde, jurados, sera mandado traer d'aquí a Santa Maria de agosto, etc., a precio de .IIII^o. libras por hun gros y de buen pan, etc.

[2]. Item que los señores alcalde, jurados, sean tenidos de dar los dineros del pan cada bez que ellos traxieren los que los señores alcalde, jurados, mandaran traer, etc., y sy se pierde a los del pan que lo pague la villa, etc.

[3]. Item que ninguno no benda pan en la villa, poco ni mucho, so pena de .XX. groses, la meatat para los alcalde, jurados, y la meatat para los dichos Miguel Ferrandez y Miguel Lopiz, panateros, etc.

[4]. Item que sean quitos de cissa y de l'alcaballa, que paguen a medias, los alcalde, jurados la meatat y los panateros la otra meatat, etc., segunt esta hordenado a pagar .I^a. libra por robo, etc.

[5]. Item que dos cargas de farina tengan, para sy algo faltare algun dia, que su fiador la masse, etc., en todo sia reseruado guerra y mortaldat, etc., traieran la loacion de sus hermanos o padre, etc., dieron por fiador a Johan de Lacarra, Miguel d'Allo, por talles se obligaron todos so pena de cient florines d'oro, repartidos para la seynoria et para la obra et fabrica, etc., renunciaron, etc., constituyeron procuradores, etc., a los sacar indepne los principalles a los fiadores se obligaron personas et bienes, etc., renunciaron su fuero, renunciaron carta publica, etc. Testes Johan de Liçuan et Sancho Cenboran. Notario Johan del Puyo.

717

1506, febrero, 20. [Cambra].

[Prisión por injuriar a los de cambra].

L. 1, f. 119v.

Aynno .Vc. e seys, a .XXe. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Pedro de Bethellu, alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Johan de Erasso, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, Alonsso de Medrano, jurados; Charles de Vergara, Johan Diez de Taffalla, Andres de Ysaba, Johan de Liçuan, Johan Nabarr, el bachiller de Gurpide, Ripalda, Sancho de Cenborayn, Martin d'Eussa, Steban Çurico, Miguel Resano, Pedro Jurdan, todos hombres de la canbra.

En la dicha canbra, a causa de las palabras injuriosas que Pedro de Solorzano abia dicho por dos o tres vezes en la plaza de los¹ de la canbra, fue por todos concordados ordenado que se aya de tomar presso el dicho Pedro de Solorzano y puesto en la prission, y luego y enpues de preso, se mirara en lo que se debe fazer, etc.

NOTA:

1. de los] *repetido.*

718

1506, febrero, 19. [Cambra].

[*La yegua de Juan de Solorzano*].

L. 1, f. 119v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XVIIIe. de febrero, en Taffalla en la canbra concejal venido Johan de Solorzano dio por fiador a Charles de Vergara para tomar su yegoa, y assy se presento el Charles de Vergara de la render, etc., el dicho Johan de Solorzano se obligo a lo sacar indepe- ne, etc., so pena del doble, Renuncio, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron fuero, etc. Testes Johan de Taffalla et Johan Diez, escuderos. Notario Johan del Pueyo.

719

1506, [febrero, 19-24].

[*Demandan la propiedad de tres yeguas*].

L. 1, f. 119v.

Aynno .Vc. e seys, en la canbra concejal, etc., ante la canbra venido Ximeno d'Arbexa, vecino de Artieda de Aragon, dixo como traya .III. jegoas que heran de hun primo y hermano suyo, las qualles trobo en el termino d'Artaxona en la jegoaria, etc., y que se las abia tomado, y que suplicaba a los seynores de la canbra manden dellas hazer lo que les pareciere regular, disciendo a saber de justicia por los sennores de la villa a el fecho, etc., la huna baya, la otra castaynada con estrella en la frente, etc., y la otra castayna en la conquieta¹, con hunos blancos; son de Johan Caffranedo, Johan ferrero, vecinos de Xabierr de los cornudos, juraron los dos eran las yegoas suyas y de sus parientes, y el potro de hun su parient estudiant, etc.

NOTA:

1. conquieta] *lectura dudosa*.

720

1506, febrero, 23. [Concejo pleno].

[Juegos prohibidos en cuaresma].

L. 1, f. 120r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.III. de febrero, en concejo pleno donde abia mas de ochenta personas, etc.

En el dicho concejo fue vedado el juego de naypes y dados, comenzando del primero dia de coaresma fasta dia de Pascoa de coaresma primera venient, etc., assy en publico como en secreto, y quoyal quiere que se fallare jugando aya de pena .X. groses, sin mercet ninguna, la quoyal sia para los alcalde, jurados, etc.

Et bien assy fue ordenado que¹.

NOTA:

1. Acta inacabada.

721

[1506], febrero, 24.

[Ganaderos, tesorero].

L. 1, f. 120r.

[721-a]. Del paso de los ganaderos.

A .XX.IV^o. de febrero, en Taffalla fue rematado el passo de los ganaderos del termino de la villa, que suben y baxan de ybierno y berano, es asaber a Garcia Arnaut de Sola, por .XIIe. libras y .X. sueldos por el aynno .Vc. e .VI. por el correтор, etc.

[721-b]. [Jura el tesorero].

En el dicho día fue tomado juramento a Johan Pardo por thesorero del ayuno de .Vc. e .VI., con tal manera que no sia tenido de suplir ni encargarse en ningun tiempo en mas carga, ultra lo que abra de recepta mas de trenta florines, etc., para lo quoyal le aceptaron assy.

722

1506, marzo, 6. [Cambra].

[Sobre las yeguas de Aragón].

L. 1, f. 120r.

Aynno .Vc. e .VI., a .VI.¹ de março, en presencia de toda la canbra junta, Johan Sanz d'Artaxona, abitant en Taffalla, en quanto a las yegoas furtadas que eran d'Aragon y estaban encomendadas al dicho Johan Sanz, el dicho Johan Sanz disistio de las yegoas, que la canbra faga dellas a su volluntat, y que por el que las den a quien biniere por ellas, y digan que son suyas. Presentes testigos Martin Nabarr et Johan Nabarr, etc. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. .VI.] *corregido el día, después de tachar .X.*

723

1506, marzo, 6.

[Vecinos de Javier recuperan las cuatro yeguas y el potro].

L. 1, f. 120r.

Aynno .Vc. e .VI., a .VI. de março, en Taffalla, Johan de Cafranero e Johan Ferrero, vezinos de Xabierr, de los cornudos d'Aragon, se obligaron con personas y bienes a carta desafforada de sacar indepne a la villa de Taffalla de las quoato cabeças de jagoas y potro quando ninguno otra cosa demandare, etc., que seran amo¹, etc., mandaron a my recibir acto publico. Testes Martin Nabarr et Johan Nabarr. Notario Luis del Puyo.

NOTA:

1. amo] *lectura dudosa.*

724

1606, marzo, 12. [Concejo].

[Peste en Peralta].

L. 1, f. 120v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XII. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrado, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Johan d'Albeyça, lugarteniente de justicia; todos los de la canbra, y mas Johan de Mont Real, Martin Gil, Pedro d'Ay, Pedro Pardo, Martin Diez et Luys el especiero, et otros muchos concejantes mas de trenta.

En el dicho concejo fue ordenado, por razon que se dize que mueren en Peralta y fuyan, fue acordado que ninguno no sea osado de oy adelant de acoger a ninguno de Peralta en su casa, so pena de .XX. groses, y mas que se cierren los portalles, sino los tres: el de Falces, el del Rio y del Puyo, etc. Notario Johan del Puyo.

1506, marzo, 22. [Concejo].

[Llaves del archivo, bestias en regadío, peligro de peste, vedado el prado, nuevos vecinos].

L. 1, f. 120v-121r.

Aynno de .Vc. e .VI., a .XX.II. de março, en concejo llegados Miguel de Gurpide, lugarteniente; Johan de Lacarra, Grequiz, Alonso Nabarr, jurados; Johan Diez, Ripalda, Andres d'Isaba, Sancho Cenborayn, Johan de Liçuan, Johan d'Asian, Johan Nabarr, Miguel Resano, Johan Pardo, Johan de Renteria, Martin Millia, Miguel Jurdan, Martin Millia, Johan de Cegama, Ximen Bedit, Munarriz, Sancho Aynnorbe, Gil de Bera, Martin Gil, Pedro Nabarro, Pedro d'Ay et otros muchos concejantes, Pedro Ferrandez de Falces, Ferrando de Rada, Martin d'Orty joben, Per Orçayz, Martin d'Unçue, Pedro d'Osses, Johan de Mont Real, Sanbat, Johan Gaston, Miguel Cortes, Johan Aznar et otros, etc.

[725-a]. *[Recogida y reparto de llaves del archivo].*

En el dicho concejo fueron rendidas las llaves del archio en manos del lugarteniente: La de Johan Nabarr, la de Martin Diez, la de Martin Millia, la de Johan d'Asian, Johan de Mont Real, Steban Curico.

Fueron encomendadas una a Johan Pardo, la otra a Johan de Liçuan, la otra a Sancho d'Aynnorbe, la otra el alcalde o lugarteniente, la otra Alonso Nabarr, la otra a Grequiz.

[725-b]. *De los cerreros de la villa.*

En el dicho concejo fue ordenado que no aya de entrar en regadio ninguno bestia, ni chica ni grande, ni baca, so pena de .V^o. groses, y que acoten los baylles, y si no se faze buena goarda que sian recusados, etc. Testes Miguel Jurdan y Johan de Liçuan. Notario Johan del Puyo.//¹

[725-c]. *[Peste en Tudela y Peralta].*

En el dicho concejo fue ordenado que se aya de goardar que ninguno no entre de Tudela ni de Peralta que mueren, y que se ayan de goardar los portalles, tres con honbres grandes, so pena de que el contrario fiziere pague de pena .X. groses, y mas los que goardaren los portalles del Puyo y de Falces que no dexen entrar a ninguno de fuera de la villa, so pena de .X. groses, y mas que ayan de mandarlos entrar al portal del Rio, etc., y que los alcalde, jurados, pongan en deuida execucion, etc. Notario Johan del Puyo.

[725-d]. *[Vedado el prado].*

En el dicho concejo vedaron el prado concejal, etc., y que goarden los baylles, so pena de .V^o. groses.

[725-e]. *Las vezindades de Petri Orçayz et Johan Gaston y Sancho d'Abarçuça.*

Dada la vezindat de Petri Orçayz solament y la de Johan Gaston, en el dicho concejo fue aceptado por vezino a Sancho d'Abarçuça y juro de bien debidament consserbar, tener, man-

tener todo y por todo los hordenanças, etc., y a Johan Gaston y Petri Orçayz, todos juraron las hordenanças, etc., dieron por fiador Johan Gaston a Johan de Lacarra, y Sancho d'Abarçuça a Sancho Cenborayn, y Petri Orçayz a Pedro Ferrandez de Falces, por talles se otorgaron, etc., a los sacar indepne los dichos se obligaron so pena del doble, renuncio, etc. Testes Johan de Liçuan y Miguel Jurdan. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. *Fol. 121r.*

726

1506, marzo, 24. [Cambra].

[Pleito de los hijos de M. de Orti].

L. 1, f. 121r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.III^o. de março en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra asono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Johan d'Erasso, Grequiz, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Alfonso de Medrano, Ripalda, Steban Curico, Johan Diez, Johan de Taffalla, Johan Pardo, Charles de Vergara, Andres de Ysaba, Sancho Cenborayn, Johan de Liçuan, de canbra.

En la dicha canbra, a lo que Charles de Vergara dixo como abino de la villa, a causa de la quistion d'entre los fijos de Martin d'Orty, que mirassen sy querian que el con el Chantre dies- sen sentencia; los de la canbra acordaron y le respondieron que no este sin declarar la dicha quistion de los Ferraruellos y espensas que los de Orty demandan.

727

1506, marzo, 29. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 121v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XXV.IIIle. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, lugarteniente de alcalde, Johan d'Erasso, Alonso Nabarr, Miguel de Garinoan, jurados; Charles de Vergara, Johan Diez, Johan Nabarr, Andres de Ysaba, Johan de Liçoan, Sancho de Cenborayn, Johan Sitano, Ripalda, Miguel Resano, Martin d'Eusa, Steban Curico, Pedro Jurdan, Johan Pardo.

728

1506, abril, 11. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 121v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XIe. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana Pedro de Bethellu, alcalde, el justicia, Johan d'Erasso, Miguel de Garinoan, Grequiz, Alonso Nabarr, Alonso de Medrano, Johan de Lacarra, jurados; Johan Nabarr, Johan de Taffalla, Johan Diez, Andres d'Isaba, Pedro Jurdan, Sancho Cenborayn, Miguel Resano, de canbra; el Seynor de Bardos, Johan d'Assian, Johan d'Aynnorbe, Johan d'Anburz, Rodrigo d'Uuiedo, Martin Millia, traydos para mas conssejo, etc.

1506, abril, 19. [Consejo].

[Busquen regueros].

L. 1, f. 121v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XVIIIe. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana, etc., donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde, Johan d'Arbeyça, lugarteniente de justicia, Johan d'Erasso, Grequiz, Alfonso de Medrano, [...] ¹, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Martin Diez, Miguel Resano, Johan Pardo, Martin Millia, Johan Nabarr, Miguel Jurdan, Martin d'Aldaz, Charles Belz, Martin Ros, Ferrando de Rada, Johan de Cegama, Ximen Benedit, Felizes, Pedro Nabarro, Johan Aznar, Martin de Legarda, Pedro Guigen, Gil de Bera, Pedro Polo, Ximon Jurdan, Vicent, Martin d'Uxue, Enecot, Johan de Narbaciai, Martin d'Unçue, Sancho d'Arguinnano, Rodrigo Alcalde, Menaut, Miguel d'Açagra, Domingo d'Arbelloa, et otros muchos concejantes.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que busquen regueros para Torreta, Valmayor y Barranquiel, etc., y que sy possible es a .II. blancas robada de trigo y .I^a. blanca por robo de lino, etc., o como mejor podran.

NOTA:

1. [...] *espacio en blanco.*

730

1506, abril, 24. [Cambra].

[Niegan camas a los caballeros de la reina].

L. 1, f. 122r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.III^o. de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; e Johan de Lacarra, Grequiz, Alonso de Medrano, Miguel de Garinoan, jurados; Charles de Vergara, Johan Diez, Sancho Cenborayn, Andres d'Isaba, Johan de Taffalla, Ripalda, Steban Curico, Pedro Jurdan.

En la dicha canbra, a causa de lo que demandan los caballeros de la reyna que demandan camas para los establos donde estan los caballos, fue acordado que en ninguna manera non se de tal puerta obierta de talles camas, antes que le respondan que no las puede aber y que bayan a las aldeas por camas, etc., sy las querran demandar, que las buenas villas no son obligadas, etc.

731

1506, mayo, 3. [Cambra].

[Obras en la canbra; diputados al consejo real].

L. 1, f.122r.

Aynno .Vc. e .VI., tercero dia de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Alonsso Nabarr, Miguel de Garinoan, Alonso de Medrano, jurados; Johan de Taffalla, Ripalda, Steban Curico, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Charles de Vergara, Johan Nabarr, Johan Diez, Johan de Liçoan, Sancho Cenborayn, Johan Pardo, de canbra; et mas Diego d'Ezpelleta, el Conserge, el seynnor de Bardos, Pedro Solorzano, Johan d'Assian, llamados para mas conssejo.

[731-a]. [*Obra de la canbra*].

En la dicha canbra a causa de la obra de la canbra et hombres de consejo acordaron y dixieron que para con Maestre Ynnigo, y con quien quiera que pudieren, fagan y se ygoallen con quien mas les parecera, y que se faga la obra, etc., para lo qual dieron todo su poder conplido, etc.

[731-b]. [*Diputados para ir al consejo*].

En la dicha canbra et [...] ¹ fueron diputados para ante el conssejo para entender sobre las peticiones de las agoas para con los de la Serna de Ollit, etc., son assaber a Pedro de Bethelu, alcalde, y a Charles de Vergara, etc., dandoles todo poder conplido, etc.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

732

1506, mayo, 3. [Concejo].

[*Contraten médico*].

L. 1, f. 122v.

Aynno de .Vc. e .VI., tercero dia de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Charles d'Eruity, justicia; Johan d'Eraso, Alonso Nabarr, Miguel de Garinoan, Alonso de Medrano, jurados; Diego d'Ezpelleta, el seynnor de Bardos, Johan Nabarr, Johan d'Assian, Johan Diez, Johan de Liçoan, Sancho Cenborayn, el Conserge, Ripalda, Miguel Jurdan mayor, Andres de Ysaba, Miguel Resano, Pedro Solorzano, Charles de Vergara, Johan de Taffalla, Pedro Ferrandez de Falces, Johan Pardo, Martin Diez, Ferrando de Rada, Martin de Legarda, Miguel d'Allo, Johan de Narbaciai, Petri Sanz cantero, Domenjon maçonero, Sancho d'Arguinnano, Martin d'Uxue, Martin d'Unçue, Pedro Navarro, Pedro de Medina.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que se abengan el medico y, sy menester es, para que en la paga se aya de tassar por ellos por la villa, etc., dando

para todo poder conplido, etc., obligando para ello los bienes concejales, etc. Testes Sancho Cenborayn et Martin Diez. Notario Johan del Puyo.

Protestaron nuebe que non querian medico, etc., a los quoalles se les demando por escripto, etc., a darlo por .X. dias inclusibe, etc. Testes ut supra.

733

1506, mayo, 13. [Concejo].

[*Yegüeros y ganaderos*].

L. 1, f. 122v-123r.

Aynno de .Vc. e .VI., .XIII. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurrupide, lugarteniente, Johan d'Eraso, Alonso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Johan Pardo, Pedro Jurdan, Gil de Miranda, Steban Curico, Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Anburz, Johan Diez, Martin de Legarda, Martin Nabarr, Johan de Cegama, Johan de Licoan¹, Pedro Badalan, Martin Ros, Andres de Alcalde, Gil de Vera, Johan Esteban, Pedro Guigen, Martin Gil, Martin d'Unçue, Miguel de Luquian, Ximon Gazco, Miguel Jurdan, Lope de Oteyça, Andrey d'Unçue, Per Arnaut, Resano, Martin Ros, Martin d'Orty, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro Polo, Johan de Bera, Johan d'Ay, Pedro Garraça, Rodrigo Alcalde, Martin de Naxurieta, Johan Aznar, et otros concejantes.

[733-a]. [*No haya yegüero*].

En el dicho concejo fue ordenado que no aya yegoero y que aya dos dullas, y que, se eche o no eche, ninguno que tobiere bestia que pague al yegoero, que se le pague lo seruido, segunt thenor de la obligança, etc.//²

[733-b]. [*Ganaderos*].

En el dicho concejo fue ordenado, por razon que los ganaderos de la villa han conplido su tienpo de los cinco aynnos, etc., que se quede la villa y los ganaderos assy, a risque y libertat, etc.

NOTAS:

1. Licoan] *lectura dudosa*.

2. Fol. 123r.

734

1506, mayo, 17. [Cambra].

[Contraten médico].

L. 1, f. 123r.

Aynno .Vc. e .VI., .XVIIe. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde, Charles d'Eruity, justicia, Johan d'Erasso, Grequiz, Miguel de Garinoan, Alonso de Medrano, jurados; Charles de Vergara, Ripalda, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Johan Diez, Martin d'Eussa, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Johan de Liçuan, Steban Çurico, de canbra, etc., Johan Pardo.

En la dicha canbra fue ordenado et aprobado el poder dado por el concejo a los alcalde, jurados, para que abengan el medico y tassen segunt les parecera, etc., y para que la meatat se tasse, y la otra meatat paguen los singulares de la villa por tassa, etc.

735

1506, mayo, 19. [Cambra].

[Contra Martín de Goñi].

L. 1, f. 123r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XVIIIe. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde, Johan d'Erasso, Miguel de Garinoan, Alonsso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Charles de Vergara, Johan Diez, Sancho Cenborayn, Andres de Ysaba, Johan de Taffalla, Miguel Resano, Pedro Jurdan, Steban Curico, Johan Sitano, de canbra, Johan d'Anburz.

En quanto al carnereamiento de Martin de Goynni que ha fecho en el secano de traer tres bacas, etc., si a en la dicha canbra acordado que se aya de sacar luego por los alcalde, jurados, hun mandamiento de sacapeynno, y que con fiaduria se le faga, y que pleyteemos y rezias¹ luego, etc.

NOTA:

1. rezias] *lectura dudosa*.

736

1506, mayo, 21. [Concejo].

[*Guardas; nuevos vecinos*].

L. 1, f. 123v.

Aynno de .Vc. e .VI., a .XXI^o. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, lugarteniente de alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Johan d'Eraso, Alonso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Charles de Vergara, Johan de Taffalla, Sancho Cenborayn, Johan de Liçoan, Martin Millia, Miguel Resano, Miguel Jurdan, Ripalda, Assian, Johan Diez, Johan Pardo, Steban Curico, Pedro Jurdan, Pedro de Bayona, Pedro de Medina, Miguel de Luquian, Andres de Alcalde, Ximon Gazco, Johan de Bera, Charles Belz, Ximen Bedit, Pedro Jurdan, Ferrando de Rada, Gil de Bera, Martin d'Ay, Sancho d'Abarçuça, Lope de Renteria, Miguel d'Almora, Johan de Mont Real, Nicollas d'Elgorriaga, Arroniz, Ferrando d'Azedo, Miguel de Mencos, Johanes d'Assian, Pedro de Lacarra, Johan Polo, Martin d'Unçue, Martin de Legarda, et muchos otros concejantes, mas de cinquenta.

[736-a]. [*Guardas para los panes*].

En el dicho concejo fue ordenado que, por que los panes sian goardados, que los baylles no quieren goardar, que los alcalde, jurados, tengan poder para aber doze arrendadores que goarden todo el termino y paguen las apreciaduras, y ayan la mesura, etc., a todo probecho de la villa, etc. Testes Miguel Resano y Nabar. Notario Johan del Puyo.

[736-b]. *[Robos en el campo]*.

En el dicho concejo fue ordenado que se aya de goardar las huertas y canpo de la villa, que quoaquiere honbre o muger que se fallare en hun cerrado, en binna o en pieça o en fabal furtando faxos o sarmientos o cepas o fabas o quoaquiere otra fruta, agora que, si es la persona .XVe. aynnos arriba, aya de pena por cada bez aberse de poner en la picota, y encima pague la pena, segunt las ordenanças otras, etc., y si la persona no fuere sino de .XVe. aynnos o de ay abaxo, que aya de pena dos florines de moneda, sin merced ninguna, etc. Testes Miguel Resano e Miguel Jurdan. Notario Johan del Puyo.

[736-c]. *Vezindades de Ferrandico y de Johan de Mendinoeta y de Ynnigo de Narbacia.*

En el dicho concejo fueron recibidos y aceptados por vezinos Ferrando de Medrano, Johan de Mendinoeta et Ynnigo de Narbacy, los quoaalles dieron por fiadores Ferrando de Mendinoeta a Alonso de Medrano, y Johan a Johan Assian, y por Ynnigo a Johan de Lacarra, por talles ge otorgaron, jurando de tener y mantener todas las ordenanças, etc., como buenos vezinos, etc. Testes Martin Gil de Caraynna et Miguel Resano. Notario Johan del Puyo.

737

1506, mayo, 25. [Concejo].

[Nombren procuradores para la corte mayor].

L. 1, f. 124r.

Aynno de .Vc. e .VI., a .XX.V^o. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada son a saber: Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Johan de Lacarra, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Grequiz, Alonso de Medrano, jurados; Ripalda, Steban Curico, Johan Diez, Sancho Cenborayn, Martin Diez, Miguel Resano, Sancho d'Aynnorbe, Miguel de Luquian, Miguel d'Allo, Martin de Legarda, Johan Pardo, Johan d'Ay, Johan Millia, Miguel de Lagoardia, Pedro Ferrandez de Falces, Johan de Villanueva, Luys de Garinoan, Pedro Pardo, Martin d'Orty, Ximon Jurdan, Enecot de Ochagabia, Martin Ros, Johan de Barasoan, Pedro Garcia de Taffalla, Johan Esteban, Johan de Mendinoeta, Johan del Puyo, Miguel Jurdan, Johan Adrian, Ximon Gazco, Pedro Polo, Ferrando de Medina et Martin d'Unçue, Micheto d'Aynnorbe, Martin d'Arguinnano, Johan de Narbacy, Pedro Gallindo, Johan maçonero et otros.

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes constituyeron por sus procuradores a Miguel de Beramendy et a todos los otros procurarores de la Cort Mayor de Nabarra, generalment para en todos sus fechos et negoçios, especialmente para exeguir las dos citaciones de sacapeynno contra Martin de Goynni y para procurar la ynibicion, etc., obligaronse con los bienes concejalles que abran por bueno, firme et balletero, etc., todo quanto por el dicho procurador sea dicho, fecho.

738

1506, junio, 29. [Cambra].

[*Precio de la carne*].

L. 1, f. 124v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.VIIIle. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, lugarteniente de alcalde; Johan d'Erasso, Grequiz, Garinoan, Alonso Nabarr, Johan de Lacarra, Alffonso de Medrano, jurados; Martin d'Eussa, Ripalda, Johan Nabarr, Andres d'Isaba, Johan de Liçoan, Johan Pardo.

En la dicha canbra todos hunanimes y confrormes fue assentado que, pues la villa esta en mucha necessidat de recepta, que se aya de quedar la carne en el precio de .XX.VI. groses, o se puyara .VIIIle. blancas, para que de ally se aya alguna recepta para sacapen¹ y adobo de la carnyceria, etc.

NOTA:

1. sacapen] *lectura dudosa*.

1506, junio, 29. [Concejo].

[Toro bravo para placer; precio de carne].

L. 1, f. 124v.-125r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.VIIIe. de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gurpide, lugarteniente de alcalde; Johan d'Erasso, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, jurados; Johan Nabarr, Martiniz de Bera, Andres d'Isaba, Johan de Liçoan, Martin d'Eussa, Pedro Jurdan, Martin Jurdan, Johan Pardo, Steban Curico, Miguel d'Almora, Munarriz, Miguel d'Allo, Petri Sanz, Pedro Garcia, Miguel Jurdan, Martin Orçayz, Johan de Cegama, Johan çapatero, Pedro Romeo, Andres de Alcalde, Luys especiero, Johan Aznar, Mont Real, Miguel de Lagoardia, Martin Loçano, Martin de Legarda, Pedro de Lacarra, Martin Toquero, Johan de Mendinoeta, Martin d'Unçue, Pascoal d'Uart, Rodrigo Alcalde, et otros concejantes, etc.

[739-a]. *[Toro bravo de Catalina del Puyo].*

En el dicho concejo fue asentado y ordenado por razon que se ha menester recibir algun placer en honra de la villa, y Catallina del Puyo tenia hun toro brabo el qual era menester para la villa a sus plaçerias, fue assentado y ordenado que, pues ella lo da a la villa exento y quito todo, que a la dicha Catellina del Puyo le sia fecha gracia e quitacion de los coarteres para en toda su vida della, y que sea quita dellos y no tassada adelante durante su vida, ni sea con-treynida a cargas concejalles ningunas, ecepto en las ledanias y processiones, etc., y los quoteres le sia quitado para en toda su vida, etc. Testes Johan de Liçoan e Johan de Cegama. Notario Johan del Puyo.//¹

[739-b]. *[Precio de la carne].*

En el dicho concejo para las rentas de la villa fue asentado que la carne se benda a .VIIIe. blancas de carnero, pues esta la villa en necesidat, y que se mire y cobre la sobre puyada de ygual, asta .VIIIe. blancas para probecho de la villa, etc. Testes Johan de Cegama et Johan de Liçoan. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Fol. 125r.

740

1506, julio, 6. [Cambra].

[Precio de las carnes].

L. 1, f. 125r.

Aynno .Vc. e .VI., a .VI. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Charles d'Erbity, justicia; Johan d'Erasso, Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Grequiz, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Charles de Bergara, Ripalda, Johan Nabar, Andres d'Isaba, Steban Curico, Pedro Jurdan, Johan Pardo.

En la dicha canbra todos hunanimes y confformes assentaron que, pues en alguna manera ay brama diziendo que se ha subido el carnero y no las otras carnes, etc., y parescia perjuyzio, mandaron que, pues assy es, que se suban todas las carnes, carnero a .VIIIle. blancas, cabron a .VIIle. blancas, obeja y baca a seze cornados, y cabra a .XIIIle. cornados, y assy que dure fasta fin de agosto, o sy enpues pareciere a la canbra que se aynnadiran, sy menester fuere, y que se ayan cuento para la villa, etc., para probecho, etc.

741

1506, julio, 7.

Abeniencia del medico.

L. 1, f. 125r.

A .VIIle. de jullio aynno .Vc. e .VI¹., en casa de Johan Pardo, en la villa de Taffalla, los lugartenient de alcalde, justicia, jurados de la villa de Taffalla del dicho aynno, por el poder a ellos atribuydo por el concejo aynno .Vc. e .VI., a .III. dias de mayo, abenieron a maese Dionis por medico para tiempo de .V^o. aynnos, comencando de la data en adelant, y por cient e beynte florines de moneda y exento de todas cargas reales y concejales, y el a bien servir a todos sin

pagar nada, assy a bezinos como abitantes, etc., y los alcalde, justicia, jurados pagaran al dicho maese Dionis su dicha pension, de tres en tres meses, se obligaron en re judicara en la Cort Mayor de Nabarra, etc., acostunbrada, etc., con confirmacion de procuradores, etc., obligando los bienes concejales, etc.; ay condicion que no aya de yr de la villa obiando paciente o pacientes, sin licencia del tal parient o, no obiando parient, sin licencia de los alcalde, jurados, o de hun jurado, so la pena que los alcalde, jurados, le querran dar, etc., salbo a la persona y seruicio de la casa del marichal o de sus hermanos. Testes Charles de Vergara et Johan Pardo et Luys de Maya. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. aynno .Vc. e .VI.] *interlineado*.

742

1506, julio, 19. [Concejo].

[Jura el alcalde].

L. 1, f. 125v.

En concejo, a .XVIIIe. de jullio, fue tomado juramento a Miguel de Gulpide, bachiller, por alcalde, el quaal juramento fizo en manos de los jurados.

1506, julio, 22.

[Contrato para obrar la torre del Portal de Falces].

L. 1, f. 125v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.II. de jullio, en Taffalla, tractos, conposiciones fueron tractados et firmados entre los alcalde jurados del dicho aynno, d'una part en bez et nombre de la villa, etc., et Johan de Najera et Lope de Arrue, maestros de jeumetria, a causa de la obra de la torre, en la forma seguiet, etc.

[1]. Primeramente que los dichos Johan de Najera et Lope fagan la torre que esta cayda cabe el portal de Falces, todo a sus espensas, de piedra y todo lo demas, a bien vista de los alcalde jurados, etc.

[2]. Item que los seynores alcalde, jurados, les daran la fusta que es menester para anda-mios, es a saber que sy ninguna fusta ellos cortan o gastan o pierden, que la paguen, etc., los dichos maestros, etc.

[3]. Item mas que los alcalde jurados les daran toda la cal que es menester al piet de la torre, trayda a espensas de la villa, etc., la que sera menester para la dicha torre etc.

[4]. Item que enpues de todo esto faran los dichos maestros toda la obra a todas sus espensas, etc., de piedra y carruaje y todo el otro, bien conplidament, como las otras torres estan, etc.

[5]. Item que daran por fazer la dicha obra los alcalde, jurados, a los dichos maestros la summa de cient florines, pagaderos, etc., la tercera part para Santa Maria d'agosto, la otra tercera part para Sant Miguel, y la otra tercera part para en acabando la obra .XV. dias enpues. Obligaron se todos segunt les toca en re judicata en la Cort, etc., con costitucion de procura-dores, etc. Testes Miguel Resano el Martin d'Albira. Dieron fiador a Johan d'Arbeyça. Obligaron los bienes concejales, etc. Notario Johan del Puyo.

1506, julio, 22. [Concejo].

[Vedados la Torreta y Congosto; obra de la torre].

L. 1, f. 126r.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.II. de jullio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan d'Arbeyça, lugartenient de justicia; Miguel de Garinoan, Alonso Nabarr, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, jurados; Johan Diez, Johan de Taffalla, Pedro Solorzano, Sancho de Cenborayn, Ferrando d'Azedo, Gil de Miranda, Johan Parto, Ferrando de Burunda, Miguel de Luquian, Martin Ros, Pedro Nabarro, Martin de Legarda, Ximon Jurdan, Andres de Alcalde, Gil de Bera, Johan de Cegama, Ximen Benedit, Menaut, Johan Esteban, Johan d'Urroz, Sanchot, Pedro Badalan, Martin d'Unçue, Garcia de Collina, Charles de Cenborayn, Johan Aznar, Martin Gil, Johan de Narbaciai, Per Arnaut, Resano, Pedro d'Ay joben, Miguel de Lagoardia, Felizes.

[744-a]. *[Vedados temporalmente la Torreta y Congosto].*

En el dicho concejo vedaron la Torreta e Congosto para mientras ay linos, etc., con pena de cada bestia o buey o otro ganado, aya de pena, con goarda .I. gros, y por bestia sin goarda .II. groses, etc.

[744-b]. *[Contrato de la torre].*

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que abengan la torre y la fagan fazer bien, y sy menester es, que tomen de la yglesia, etc., y para fazer todo lo que les pareciere. Testes Ferrando d'Azedo y Sancho Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

745

1506, agosto, 9. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 126v.

Aynno .Vc. e .VI., a .VIIIe. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan d'Arbeyça, lugartenient de justicia; Miguel de Garinoan, Grequiz, Johan de Lacarra, jurados; Ripalda, Johan Nabarr, Sancho Cenborayn, Martin de Eusa, Steban Curico, Martin Diez, Johan de Liçoan, Johan Pardo, Johan de Taffalla, Miguel Resano, Ferrando Burunda, Ximen Benedit, Martin Ros, Miguel d'Allo, Johan de Villanueva, Vicent, Floristant d'Aria, Johan de Cegama, Pierres d'Asco, Johan Esteban, Menaut, Ximon Jurdan, Martin Toquero, Andres de Alcalde, Martin Loçano, Rodrigo Alcalde, et otros muchos concejantes, etc., mas de .XX., etc.

746

1506, agosto, 16. [Concejo].

[Contraten panaderos; nombren viñadores].

L. 1, f. 124v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XVI. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo, etc., donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan de Grequiz, Johan de Lacarra, Alfonso Medrano, jurados; Johan d'Arbeyça, lugartenient de justicia, Luys de Sant Johan, Johan d'Assian, Miguel Resano, Pedro d'Ay, Martin de Legarda, Pedro Jurdan, Johan de Bera, Luys de Maya, Miguel Jurdan, Ferrando de Rada, Pedro de Medina, Martin Millia, Pedro Guigen, Domingo de Arbeloa, Pedro Nabarro, Vicent, Ximon Jurdan, Martin Ros, Gil de Bera, Johan barbero, Menaut, Pedro Garraça, Per Arnaut, Resano, Martin Gil, Martin Toquero,

Sanchot, Johan Millia, Garcia Arnaut, Nicollas d'Estella, Petri Sanz, Johan d'Orty, Pedro d'Ay, Steban Curico.

[746-a]. [*Avengan panaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que abengan los panaderos de Morentin a .IIII^o. libras media, y que se abengan con la ganancia o perdida de pan, y pague alcaballa y sian quitos de drechos, etc., dando buenos fiadores, y sy ninguno de la villa massare sino ellos, que pague .V^o. libras, obligaron los bienes concejales, etc. Testes Johan d'Asian et Luys de Maya. Notario Johan del Puyo.

[746-b]. [*Busquen viñadores*].

Bien assy dieron poder para que busquen vinnadores arrendadores para goardar, o que fagan goardar los baylles ordinarios, etc., como bien les parecera, etc. Testes ut supra.

747

1506, agosto, 17. [Concejo].

[*Nombramiento de viñadores*].

L. 1, f. 127v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XVIIe. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Miguel de Gulpide, alcalde; Johan d'Arbeyça, lugartenient de justicia; Alonso Nabarr, Miguel de Garinoan, Johan de Lacarra, Alonso de Medrano, Grequiz, jurados; Johan de Mont Real, Johan d'Assian, Johan de Taffalla, Rodrigo de Subiça, Johan de Bera, Martin d'Eussa, Miguel Resano, Martin de Legarda, Pedro de Medina, Martin Ros, Gil de Miranda, Johan de Barassoan, Miguel d'Allo, Martin Gil, Per Arnaut, Resano, Rodrigo Alcalde, Johan Aznar, Martin d'Oco, Miguel Resano, Gil de Miranda, Miguel de Lagoardia, Johan de Liçoan, Pascoal d'Uart, Johan d'Ay, Johan d'Urrutia, Pedro Badalan, Pedro Echebelz, Sancho d'Abarçuça, Martin Millia, Menaut, Ferrando de Mendinoeta, Johan d'Oteiça, Luys de Maya, Johan de Guioçe, Johan Sanz d'Artaxona, Pedro de Lacarra, Johan de Mendinoeta, et otros concejantes.

Fueron dados para la goarda de las vinnas vinnadores; fueron abenidos son asaber: A Johan de Guioçe, Johan Sanz d'Artaxona, Ferrando de Mendinoeta, Rodrigo Alcalde, Martin d'Arbeloa. Juraron.

Se les ha de pagar a cornado por peonada, etc., eceto baylio de la Carrera bieja.

748

1506, agosto, 23. [Concejo].

[Teniente de alcalde].

L. 1, f. 127v.

Aynno .Vc. e .VI., a .XX.III^o. de agosto, en la canbra concejal, etc., donde eran presentes alcalde, jurados, y otros, mas de .Lta., etc.

En el dicho concejo fue aceptado por lugarteniente de alcalde a saber es a Esteban Curico, juro, etc., e bien assy dieron lugar para que los jurados pongan algunos presidentes en su lugar, etc., a los quoaalles obedesceran, etc., bien assy dieron poder para que apenssionen el especiero, y el barbero, sy querran quedar, para que curen de los dollientes. Testes Johan Pardo e Pedro d'Uuiedo. Notario Johan del Puyo.

Libro 1 de actas

Año 1507

749

[1507, enero, 1].

Hombres de cambra para el año 1507.

L. 1, f. 166r.

Anno Mil .Vos. y siete. Los que son diputados para hombres de la cambra. Juraron:

El alcalde: Esteuan Çuriquo.

Jurados: Miguel d'Orthy, Johan de Cenboran, Sancho de Annorbe, Ferrando d'Azedo, Johan de Liçoayn, Johan d'Arroniz.

Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Johan d'Anburz¹, Johan Pollo, Miguel de Laguardia, Pedro de Bayonna, Charles de Vergara, Johan d'Assian.

Jurados del aynno precedent: Johan d'Erasso, Allonso Nauar, Miguel de Garinoan, Johan de Lacarra, Allonssso carretero.

Notario: Diego Loçano.

NOTA:

1. Johan d'Anburz] *tachado*.

1507 [enero, 1].

[Oficiales para este año].

L. 1, f. 128r.

[750-a]. *Jurados del ayño .Vc. e .VII.:*

Johan de Cenborayn, Sancho d'Aynnorbe, Miguel d'Orty, Ferrando d'Azedo, Johan de Liçoan, Arroniz.

Juro Johan Pollo por *trassorero*.

[750-b]. *Almosneros:*

De Santa Maria: Johan de Bera, Pedro Jurdan.

De Sant Pedro: Miguel Jurdan, Pedro Badalan.

De Sant Seuastian: Pedro d'Ay, Martin de Legarda.

[750-c]. [*Bailes y otros oficiales*].

Los *bayles* juraron por guardas y son estos siguientes: Johan d'Ay, fiador por todos; tienen a rouo de trigo por junta, y guardaran las vinnas, y abran por salario segunt otros ayños, etc.

Johan Sanz; Johan d'Ay, Martin Huson, Johan de Cortes, Luys de Garinuan, Perrau¹, Johan Çurra.

Apreciadores: Miguel de Laguardia, Martin d'Unçue, Pedro Pollo, Johan de Munarriz, Beltran de San Johan, Johanes Pollo.

Bien vedores: Pedro de Artaxona, Pedro Galindo, Johan de Monreal, Johan d'Osses.

Taxadores por este ayño: Johan de Grequiz, Martin d'Orthy, Martin d'Oquo. Allonso de Medrano.

[750-d]. El .XX.IIIIIº. dia febrero Esteuan Çuriquo *alcalde*, juro.

Juro Johan de Grequiz por *lugartenient alcalde*.

NOTA:

1. Perrau] *lectura dudosa*.

1507, enero, 31. [Concejo].

[*De los christeanos dichos agotes*].

L. 1, f. 128v.

Aynno Mil .Vtos. y .VI¹., postremero día de jenero, plegados a concejo a sono de campana², segunt huso et costunbre de la villa, heran presentes Martin Nauarr, lugartenient de alcalde; Johan de Cenboran, Sancho d'Anorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan Pardo, Pedro de Solorzano, Ximon Venedit, Miguel Ressano, Johan de Munariz, Pedro Nauarro, Pasquoal d'Uart, Diego de Falces, Johan Curiquo, Pedro de Artaxona, Pedro Vadalán, Pedro Garraça, Johan de Montreal, Miguel de Laguardia, Sancho d'Azquona, Martin Jurdan, Martin barbero, Luys boticario, Martin de Legarda, Johan d'Uztaroz, Miguel Jurdan, Miguel de Luquian, Johan Çurra, Martin d'Unçue, Martin Garraça, Martin d'Arguinnano, Miguel Gil, Pedro d'Açagra, Pedro del Puyo, Miguel d'Anorbe, Martin Cortes e otros concejantes, Martin Montesin, Martin d'Usson, et otros que representan a concejo, y todos de una voluntat, etc., y todos a una voz salgan de la villa, etc.

De los christeanos. En el dicho dia fue hordenado por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, fue hordenado y mandado en quanto a los christianos dichos agotes, que ninguno non sea usado de dar ni alogar cassa de dentro de los muros de la villa de Taffalla, so pena de cient florines; a quoyal quiere vezino que contra verna contra esta hordenança, que encorra en la dicha pena, y esta sea valedera durant la voluntat del concejo; y mas fue hordenado en el postremero dia de febrero³ en pleno concejo, todos los que se fallaron en aquell concejo mandaron [que lo que]⁴ se hordeno sobre estos agotes que fuesse valedera, y fue loada para fazer valerla de ay adelant, etc. Testes Martin d'Usson e Martin Gil. Notario Diego Loçano.

NOTAS:

1. Se trata de 1507, dada la relación de jurados participantes y el orden cronológico de las actas.

2. campanana] en el original.

3. El acta de 31 de enero debió ser redactada después de febrero. El último día de este mes se celebró concejo, pero no consta que tocaran el tema de los agotes.

4. que lo que] omite el original. La omisión de palabras es uno de los defectos del notario Loçano.

1507, febrero, 21. [Concejo].

[Reparo de la presa y de acequias].

L. 1, f. 129r.

Aynno Mil .Vtos. y siete, a .XXI. de febrero. IHS.

Iten en el dicho dia, plegados a concejo segunt huso de la villa, donde heran presentes Martin Nauar, lugar tenient de alcalde, jurados, Johan de Cenboran, Sancho d'Anorbe, Johan d'Arroniz, jurados¹; Pedro Jurdan, Martin Ressano, Allonso de Medrano, Ximon Bedit, Johan de Munariz, Martin de Luquian, Miguel Montessin, Pedro Nauarro, Pedro Garcia, Johanes Pollo, Johan de Mont Real, Pedro Horçayz, Johan Sanz, Martin Gil, Martin Jurdan, Martin de Vera, Martin Garraça, Sanchot, Martin de Annorbe, Ferrando Sanches, Pasquual capatero, Ferrando de Liçoan, Martin Andreu, Martin Husson, Galindo, Martin yerno de Pedro Jurdan e otros, etc.

[752-a]. *[Presa del Cascajal]*

En el dicho dia fue acordado por todos hunanimos y conformes y de huna voluntat y querer acordaron concejalment de yr a la pressa el Cascajal, que dizian que estaua derribada, el que non fuere, so pena de .V. groses el que no fuere, y para otros pasos que estan en menester, etc.

[752-b]. *[Adobo de acequias y pasos].*

En el dicho dia fue acordado por todos hunanimos y conformes y de hun querer y de una voluntat, fue acordado que fuessen adobadas los las cequias y malos passos.

NOTA:

1. *Palabra anteriormente repetida.*

1507, febrero, 24. [Concejo].

[Montmediano, cuarteres, movilización de hombres].

L. 1, f. 129v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .XX.III^o. dia et mes febrero, en el dicho dia plegados a concejo a sono de canpana en el portal de Falces, plegados a concejo por caussa del alcalde por non querer entrar en la villa, donde heran Esteuan Çuriquo, alcalde; Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, Martin d'Orty, Johan de Çemboran¹ jurados; Martin Navarro, Johan de Felices, lugar-tenient de justicia; Miguel Ressano, Johan de Mont Real, Pedro de Solorzano, Miguel Gil, Pedro d'Ay, Pedro Jurdan, Johan de Vera, Martin de Luquian, Johan de Mon Real, Ximon Jurdan, Martin Jurdan, Enequo Cortes, Pasquoal d'Uart, Johanto d'Annorbe, Pedro Munariz, Martin Huson, Johan Sanz de Castejon, Johan de la Renteria, Luys, Pedro Badalan, Ferrando, Pedro del Puyo, Andres, Martin Andres, Munariz, Pedro Sanz, Veltran de San Johan, Martin yerno de Pedro Jurdan, etc., et otros concejantes.

[753-a]. *[Arriendo de Mont Mediano].*

En el dicho dia hordenaron y acordaron y todos de hun querer y de una voluntat hordenaron y dieron poder alcalde, jurados, de vender a Mont Mediano, por quatro aynnos a los alcalde e jurados, segunt a ellos bien vissto fuesse a prouecho de la villa, segunt.

[753-b]. *[Cobro de cuarteres].*

En el dicho dia todos de una voluntat hordenaron y mandaron que se plegasen los quarteres, ansy de los que estan fuera como los de la villa; el que carrase la puerta que ge la derriben, de cada uno vendan lo que fallaren, y los quarteles sean pagados.

[753-c]. *[Movilización de hombres a llamamiento de los reyes].*

En el dicho dia dieron poder alcalde jurados para sacar honbres para yr a llamamiento de los reyes y por mandado del president y merino, apenando segunt tenor de lo capitulado de la hermandat y la comision. Notario Diego Loçano.

NOTA:

1. Johan... Çemboran] *interlineado*.

1507, febrero, 27. [Concejo].

[Permiso para cortar maderas en el monte; jura el teniente alcalde; movilización de gente].

L. 1, f. 130r.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .XX.VIle. dia de febrero, plegados a concejo en el portal de Falces, a sono de canpana, segunt huso e costumbre de la villa, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde; Johan de Cenborayn, Sancho d'Anorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan Pardo, Johan de Felices, lugartenient de justicia; Pedro de Sollorzano, Martin Ressano, Martin Jurdan, Pedro d'Ay, Ximon Bedit, Luis d'Arycano, Martin de Laguardia, Pasquoal, Johan Sanz, Martin Jurdan, Alfonso, Pedro Nauarro, Johan de Mont Real, Veltran, Martin Andres, Martin Ros, Johan de Let, Pedro Jurdan, Enequo Cortes, Ferrando Castejon, Martin Gil, et otros concejantes.

[754-a]. *[Licencia para cortar en el monte].*

En el dicho dia fue acordado, y de una voluntat y querer fue hordenado, que demando Pedro d'Ay licencia para cortar .VI. docenas de varas en el mont, para cubrir cierta fereria, y ansy le fue mandado por concejo, y fizo juramento de cortar mas synon lo que abia menester. Notario Diego Loçano.

[754-b]. *[Jura el lugarteniente de alcalde].*

En el dicho dia juro Johan de Grequiz por lugartenient de alcalde por Esteuan Curiquo, alcalde, para entender en los negocios de la villa con los jurados en ensemble, etc.

[754-c]. *[Movilización de gentes y acémilas].*

En el dicho dia fue plegado otro concejo en la canbra concejal de la villa, fue hordenado por todos y dado poder a alcalde jurados para sacar gente, azemilas y prouision y todo lo demas que sera necesario para la gente yr de cada, y esto fue mandado por todo el concejo, etc., y el que fuere munido y non ouedeciére, que aya diez libras de pena, segunt tenor de la comision, y ansy fue mandado por todos concejalment, y dieron ciertos hombres cada uno su rouo de farina, con que sean pagados depues, y esto se fizo porque la gente aya recado y sea adreçada, etc. Notario Diego Loçano.

755

1507, febrero, 28. [Concejo].

[Vino para los movilizados].

L. 1, f. 130v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, postremero dia de febrero, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso e practica de la villa.

En el dicho dia fue tomado cierto vino de Alfonsso de Medrano para que la gente que yba a llamamiento de los Reyes; fue tomado por los alcalde jurados de la villa y para la primera recepta de fazerle pagar al dicho Alfonso, y esto fue mandado por todo el concejo que ha se tasen en nombre de todo el concejo, etc., al dicho Fanso, y ansy de fazer pagar para pasquoa de mayo primero venient. Notario Diego Loçano.

756

1507, marzo, 7. [Concejo].

[Provisión de vino para gente de guerra].

L. 1, f. 130v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .VIIe. dia de março, fueron plegados a concejo a sono de canpana, segunt huso e costumbre de la villa heran presentes Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde, Johan de Cenboran, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan Pardo, Ximon Benedit, Martin de Luquian, Johan de Munariz, Pedro Navarro, Martin Jordan, Andreo d'Unçue, Martin d'Esllaua, el lugartenient de justicia, Pedro Jurdan, Martin Resano, Johan Pollo, Martin Jurdan, Johan d'Uztarroz, Martin Ros, Martin de Legarda, Alfonsso, Pedro Galindo, Sanchot, Martin yerno de Pedro Jurdan, Pedro Horçayz, Ferrando d'Ayanz, et otros concejantes, etc.

En el dicho dia fue dado poder por todo el concejo alcalde jurados para que la gente sea proueyda que esta en el real, y aquella sea mantenida puedan tomar pan o vino por cada

cassa, y para esto el concejo, sillo malleuauan, se obligaron sacarlos, y obligaron los bienes concejales sacarlos indenos a paz y a saluo de todo lo maleuado que los dichos alcalde jurados abran tomado, etc. Testes Johan d'Uztarroz e Martin Ros. [Notario] Diego Loçano.

Fue tomado de Alfonso de Medrano .LVI. cantaros de vino, a real cantaro, que suma todo .XV. florines y .VI. blancas.

757

1507, marzo, 16. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 131r.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .XVI. dia de março, plegados a concejo a sono de canpana en la canbra donde husado e hacostunbrado, heran presentes el alcalde, jurados, Johan de Cenboran, Sancho [d'Annorbe]¹, Johan d'Arroniz, Felices, lugartenient de justicia; Martin Nauarr, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Johan Pollo, Miguel Ressano, Pedro Jurdan, Pedro Ferrandiz de Falces, Johan d'Uztarroz, Ximon Jurdan, Pedro Badalan, Martin Jurdan, Pedro d'Artaxona, Pedro Garraça, Pedro Galindo, Martin Gil, Johan de Let, Johan d'Oteyça, Pedro Jurdan, Johan de Grequiz, Martin de Legarda, Martin Garraça, Ferrando de Liçaun, Micheto molinero, Martin d'Arguinnano, Ximon Gasquo, Alfonso, Martin Resano, e otros concejantes.

NOTA:

1. d'Annorbe] *omite el ms.*

758

1507, marzo, 18.

[Jura el alcalde de la hermandad].

L. 1, f. 131r.

En el .XVIII^o. de março fizo juramento Johan d'Arasso, alcayde de Peralta, por alcalde de la hermandat, en manos y poder del alcalde Esteuan Çuriquo, y de Johan de Cenborayn, jurado, en el portal de Falces, en presencia de .VIII. o diez hombres que se fallaron presentes, etc.

759

1507, marzo, 21. [Concejo].

[Concesión de hierbas].

L. 1, f. 131r-v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .XXI^o. dia de março, plegados a concejo a sono de canpana segunt usso de la villa de Taffalla en la canbra concejal, donde heran el alcalde, el lugartenient de justicia, Johan de Cenboran, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde, Pedro Jurdan, Martin Ressano, Martin Nauarr, Johan de la Renteria, Martin Jurdan, Johan Pardo, Ximon Bedit, Pedro Ferrandiz de Falces, Martin d'Oquo, Martin Jurdan, Pedro de Huuiedo, Martin Milia, Pedro Badalan, Ximon Jurdan, Pedro d'Artaxona, Johan d'Anorbe, Johan de Labaya, Veltran Luys, Johan d'Uztaroz, Alfonsso, Martin Ros, Martin Ressano //¹, Pedro Galindo, Martin Montessin, Ferrando de Liçuan, e otros concejantes que represientan el concejo.

En el dicho dia todos huna[ni]mes² y conformes y de una voluntat y querer, el alcalde propuso de parte de los carniceros cierta demanda de yerba para servir alla carnicerya; el dicho concejo, visto que pedian cosa justa, les fue dado poder alcalde jurados, y dieron lugar para que el dicho carnicero entrase en Solcanto con ciertas cabeças, y que aya de venir a beuer por

el camino de presa, excetado devaxo de San Martin de las Vinnas que no aya de entrar, y aya deguello en pan y vino, y del camino en dentro, y esto se fizo en pleno concejo, etc. Testes Alfonso y Martin Ros. Y esto por tiempo de .XV. o .XX. dias primero venientes, fasta todas las fiestas. Notario Diego Loçano.

NOTAS:

1. *Fol. 131v.*
2. *hunames] en el original.*

760

1507, marzo, 24. [Concejo].

[Carneros en la Nava y la Celada].

L. 1, f. 131v-132r.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .XX.IIIII^o. dia de março, plegados a concejo a sono de canpana segunt husso de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteban Çuriquo, alcalde, el lugar-tient de justicia, Johan de Cenboran, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde, Johan de la Renteria, Johan Pardo, Martin d'Allo, Ximon Gasquo, Johan d'Uruthya, Pedro Badalan, Pedro d'Artaxona, Johan del Pueyo, Pedro de Baynnona, Pedro Jurdan, Martin Ressano, Alfonso, Johan d'Uztaroz, Martin de Luquian, Johan de Barasoan, Martin Ressano, Martin de Laguardia, y otras personas que represientan concejo.//¹

En el dicho dia fue hordenado por todos hacordado por todos unanimes y conformes, en quanto al carnicero, que aya de traer doscientos carneros en la yerba de la Naua y en la Celada, donde el querra en su yerua, y que aya de venir alla villa de noche, y en esta manera la villa le asegura de ge llos pagar, etc.

NOTA:

1. *Fol. 132r.*

761

1507, marzo 25. [Concejo].

[Juró el tesorero].

L. 1, f. 132r.

Aynno Mil .Vtos. e siete, en pleno concejo juro Johan Pollo por trasorero, con esta condicion que deudas viejas non aya de pagar a çagados, saluo lo que en este aynno se faran, y esto fue fecho en el .XX.Vº. dia de março, aynno ut suso dicho, etc. Testes Pedro Jurdan, Johan d'Uztarroz. Notario Diego Loçano.

762

1507, marzo, 30. [Canbra].

[Negocien con los clérigos].

L. 1, f. 165v.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XXXº. dia de março, plegados en la canbra concejal a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, el alcalde Esteuan Curiquo; Johan de Cenboran, Miguel d'Orthy, Sancho d'Anyorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, lugarteniente de alcalde, Pedro Jurdan, Alfonso de Medrano, Ximon Gasquo, Pedro de Bayona, Johan Pollo, tressorero de la villa de Taffalla.

Estos hombres de canbra, plegados a sono de canpana segunt se ussa plegar a canbra, a cerqua de la premicia y de lo que a tomado la villa, por quanto no querian confesar, dieron poder todos en nonbre de la villa alcalde jurados que negociasen con los clerigos lo mejor que podran, porque la gent se confiesse, etc. Notario Diego Loçano.

1507, abril, 2. [Concejo].

[Provisiones para el asedio de Larraga; vino para el real].

L. 1, f. 132r-v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .II^o. dia de abril, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, segunt huso e costunbre de la villa, plegados a concejo a sono de canpanna, donde heran presentes el alcalde Esteuan Çuriquo, Johan de Cenboran, Garcia de Annorbe, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz, jurados; Martin de Luquian, Martin Jurdan, Alfonso, Johan de Laguardia, Johan de la Renteria, Johan Pardo, Pedro Ferrandiz, Martin Ros, Pedro Pollo, Johan de Let, Johan Munariz, Beltran Ferrando de Liçoan, Johan de Guocen¹, Johan de Labaya, Gonçaluo, Martin Ressano, Pedro d'Uuiedo, Ximon Gazquo, Johan Pollo, Martin Ros, Johan d'Uztaroz, Nicolas, Martin Jurdan, Pedro de Bay[o]nna, Martin de Vera, Johan e otros concejantes que represientan concejo, etc.//²

[763-a]. *[Provisiones a Larraga].*

En el dicho concejo fue dado poder alcalde, jurados, por todos hunanimes y conformes acerqua de una carta que inbio el rey para que lleuassen prouision a La Raga, para mandar y constrinir a quoyal quiere que tuuiere bestias o prouision de pan vino, farina, ceuada o paja para proueir el real, a pena de diez libras el que no sera obedient, etc. Diego Loçano.

[763-b]. *[Prohibido vender vino a mulateros].*

Item mas fue hordenado en el dicho concejo por los sobre dichos concejantes, todos de huna voluntat y querer, que ninguno sea usado de vender vinno a mulatero extranjero saluo el que trujere vino de vender que lo lleue al real donde esta el rey, y que venga alla como podiere y se aproueche, y esta es la voluntat de la villa, para en tanto que dura el real, so pena de diez libras, etc. Testes Johan Pollo, Martin de Legarda. Notario Diego Loçano.

NOTAS:

1. Guocen] *lectura dudosa.*

2. Fol. 130v.

764

1507, abril, 5. [Concejo].

[Eligen vicario para San Pedro].

L. 1, f. 132v.

Aynno Mil .Vtos. y siete, .Vº. dia abril, fue avenido el vicario para la yglesia de Sant Pedro por tiempo de dos aynnos, de Sant Martin a Sant Martin. Dio el vicario por fiador a Johan de Lacarra, recibio la obligança Grequiz. Testes Miguel de Laguardia, Martin d'Albira, coredor, y esto fue fecho en la canbra, estando plegados alcalde, jurados en la dicha canbra concejal de la dicha villa de Taffalla, etc.

765

1507, abril, 5. [Cambra].

[Deuda de la primicia].

L. 1, f.166r.

IHS. Annyo Mil .Dtos. y siete, .Vº. dia de abril, plegados a canbra a sono de canpana segunt uso y costunbre de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteuan Curiquo alcalde; Miguel d'Orthy, Sancho de Anyorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan Felices, lugartenient de justicia; Johan Grequiz, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Alfonso de Medrano, Pedro de Bayona, Miguel de Laguardia, estos hombres de la canbra y consejo, etc.

En el dicho dia por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer acordaron, por lo que abian tomado de la primicia se obligaron alcalde, jurados, en nonbre del concejo, a Miguel de Luquian; costa la obligança por Johan de Grequiz, y esto fue fecho .Vº. dia de abril en la canbra concejal de la villa de Taffalla, etc.

1507, mayo, 1. [Concejo].

[*Alcabala; guarda de portales*].

L. 1, f. 133r.

Aynno Mil .Vtos. y siete, primero dia de mayo, plegados a concejo a sono de canpana, segunt uso y costrumbe¹ de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Johan de Cenboran, Garcia de Annorbe, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, Martin Millia, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Ximen Benedit, Miguel de Luquian, Munariz, Martin d'Allo, Martin Andreu, Ximon Jurdan, Andreu d'Unçue, Gonçaluo, Martin de Vera, Johan de Mont Real, Johan del Puyo, Luys de Garinoan, Sancho de Annorbe, Johan d'Osses, Pasquual d'Uart, Miguel Jurdan mayor, Pedro Orchayz, Martin d'Arguinnano, Pedro de Bayonna, Ferrando de Liçaun, Veltran de Sant Johan, Johan d'Urrutya, e otros que representantes a concejo, etc.

[766-a]. [*Alcabala*].

En el dicho dia fue acordado por todos, a un querer y de una voluntat, acordaron en quanto alla alcaualla por que Charles Vergara abia inbiado alla villa si la queria, el concejo hordeno que se le escriuiesse al receptor que se diesse recado con la dicha alcaua, que ansi era el parecer del concejo y que non la querian por este aynno y ansy mando el concejo que pensasse² como el concejo se descargaua de la dicha alcauala. Testes Juan de Bayonna, Miguel de Vera. Notario Diego Loçano.

[766-b]. [*Guarda de portales*].

En el dicho dia fue acordado por todo el concejo que se guardasen los portales cada parroquia el suyo, y se vedado que ninguno non fuesse usado de dexar entrar a ninguno del lugar donde mueren; el que goardare el portal, sy dexare entrar a ninguno donde mueren, aya de pena .Vº. groses, sy fuere munido y non fuere ahuardar, y sy dexare entrar a ninguno donde mueren, aya de pena diez libras.

NOTAS:

1. costrumbe] *en el original*.

2. pensasse] *lectura dudosa*.

767

1507, mayo, 3. [Cambra].

[*Ganaderos*].

L. 1, f. 166v.

Los actos de la cambra del anyo Mil .Vos. y siete, en el .III^o. dia de mayo, etc.

Annyo Mil .Vos. y siete, .III^o. dia de mayo, plegados a canbra a sono de canpana segunt uso et pratiqua de la villa de Taffalla.

En el dicho dia fue acordado por los de la canbra, conformes y de una voluntat y querer, en quanto a las necesidades de la villa fue apuntado de fabrar a los ganaderos si querran salir del termino sacando el guanado, ygualando la yerba, que siendo la los ganaderos, y mas de fabrar al carnicero sy delibera tener cargo de la carnereria adelant, pues el tiempo es breue, y este es el parecer de los de la cambra, etc.

768

1507, mayo, 9. [Concejo].

[*Ledanías, gente en Dicastillo, porquero, vaquería*].

L. 1, f. 133v-134r.

Aynno Mil .Vos. y siete, a .IX. dias de mayo, plegados a concejo a sono de canpana, segunt uso y costunbre de la canbra concejal de la villa de Taffalla, en el dicho concejo heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Johan de Cenboran, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, Miguel d'Orthy, jurados; Johan de la Renteria, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Alfonso de Medrano, Pedro de Bayona, Miguel de Luquian, Johan de Munariz, Pedro Ferrandiz, Miguel Jurdan, Miguel d'Allo, Johan de Vera, Pedro Jurdan, Johan d'Ay, Sancho d'Arguinano, Pedro Garraça, Ferrando de Liçoayn, Johan Pollo, Martin d'Unçue, Johan de Cortes, Miguel de Vera, Martin d'Oquo, Ferrando de Falces, Charles d'Olloriz, Pedro Nauarro, Johan de Mon Real, Martin d'Usson, Miguel de Laguardia, Martin d'Eslaua, Veltran de Sant Johan, y otros que representan a concejo, etc.

[768-a]. [*Ledanías*].

En el dicho concejo fue hordenado por todos hunanimes conformes y de una voluntat y acuerdo, en ququanto a las ledanias que se ayan de fazer a bien vista de los clerigos, cada uno como podiere, en tal qu'el seruicio de Dios se aya de ser cunplido, etc.

[768-b]. [*Llamamiento a Dicastillo*].

En el dicho dia fue fecho lamamiento de la gente por el seynnor rey a Dicastillo, que ayan de yr las quoadrillas, segunt estan quoadrilladas ante de agora, etc.

[768-c]. [*Porquero*].

En el dicho dia fue hordenado por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, mandaron al porquero que no aya de entrar en los regadios del termino en Bal Mayor, en Solcanto, en San Martin de las Vinnas, pena .V. groses por cada vegada, etc.//¹

[768-d]. [*Vaquería*].

En el dicho concejo fue hordenado por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, que las vaquas ayan de salir del termino por todo el mes de mayo, y los duennos d'aquellas busquen yerba fuera donde querran, encetado las que lauran, y aquellas aya de andar en la boyeria, etc., y ayan de venir para San Miguel de setiembre primero benient, etc. Diego Loçano.

Por este aynno por caussa de la seca, juraron por mayoresales de las vaquas Afonso Nauar, Johan de Mont Real en el .XX.VII^o. dia de mayo, etc.

[768-e]. [*Vedadas las viñas de la Carrera vieja*].

En el dicho dia en el dicho concejo por los dichos concejantes fue hordenado por todos hunames y conformes y de una voluntat y querer, vedaron que en todas las vinnas de la Carrera vieja no ayan de entrar ganado menudo de ququal quiere condicion, del camino que va a Val Mayor enta suso, no aya de entrar en las vinnas, y aquellas ayan de ser vedado fasta la muga de Sant Martin; y esto de ser vedado para sienpre, segunt los otros vedados del termino, se fizo por causa de los majuellos ayan de ser guardados. Ni ni la cabreria concejal tal poco aya de entrar en el dicho vedado². Testigos d'esto fueron Pedro de Bayona, Miguel de Vera. Notario Diego Loçano.

[768-f]. [*Ganaderos*].

En el dicho dia fue hordenado por todos hunames y formes y de una voluntat y querer en quanto a los ganaderos, que los jurados y el alcalde ayan de tratar con los ganaderos que ayan de salir del termino por todo el mes de mayo por ogano³, y d'ay en adelant, y los dos aynnos venideros a metat de anyno, y se entiende por tres aynnos, exetado que los padules concejales, dulla y boyeria, ayan de andar por todo el termino, sin contrario ninguno de los ganaderos en el precio de los aynnos pasados. Testes Pedro Ferrandiz de Falces y Pedro Bayona. Notario Diego Loçano. Y esto que non ayan de tornar fasta san Miguel con las condiciones fechas aynnos passados.

NOTAS:

1. Fol. 134r.

2. Ni la cabreria ... vedado] fue añadido detrás de la firma del notario.

3. ogano] corrección: tres aynnos.

1507. mayo, 9. [Concejo].

[Busquen reguero y saquen tasadores].

L. 1, f. 134v.

Aynno Mil .Vos. y siete, a .IX. dias de mayo, plegados a concejo a sono de campana, segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, heran presentes el alcalde Esteuan Çuriquo; Johan de Cenboran, Ferrando d'Azedo, Miguel d'Orthy, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, Martin Millia, Miguel Ressano, Pedro Jurdan, Ximon Bedit, Miguel de Luquian, Johan Pollo, Pedro de Bayonna, Miguel Jurdan, Alfonso, Johan de Munariz, Miguel de Laguardia, Martin de Legarda, Martin Gil, Martin de Naxurieta, Pedro Garraça, Pedro del Puyo, Johan d'Annorbe, Allonssso Nauarr, Martin d'Orthy, Martin d'Aylo, Martin Esteuan, Andreu d'Unçue, Pedro Nauarro, Johan de Mont Real, Johan de Annorbe, Johan de la Renteria, Pedro Galindo, Petri Sanz, Johan d'Osses, Johan Pardo, etc., e otros que representan a concejo etc.

[769-a]. *[Reguero].*

En el dicho dia fue hordenado por todos hunanimos y conformes y de una voluntat acordaron que aya de aber hun reguero, y se aya de buscar por los alcalde jurados y lo ayan de abenir, y ayan de regar los linos por filla en Torreta y Valmayor, y el que tirare l'agua al reguero, que aya de pena diez groses, etc., si el reguero passare filla sin regar, aya la mesma pena, y aya de salario por cada rouada .II. blancas por rouo de lino, y non aya de regar trigo ninguno en tanto que avra linos por regar.

[769-b]. *[Nombrados tasadores].*

En el dicho concejo fueron sacados los taxadores por mandado del concejo fueron nombrados son Johan de Grequiz, Martin d'Orthy, Alfonso de Medrano, Martin d'Oquo, y esto se entienda por este aynno, y anssy fizieron juramento.

770

1507, mayo, 17. [Cambra].

[Reguero y tasadores].

L. 1, f. 166v.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XVI^o. dia de mayo, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, heran presentes Esteban Çuriquo, alcalde; Johan de Cenboran, Sancho d'Anyorbe, Johan d'Arroniz, Ferrando d'Azedo, Johan de Liçoayn, Martin d'Orthy, jurados; Johan de Grequiz, lugarteniente de alcalde; Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Johan Pollo, Alsonso de Medrano, Miguel de Laguardia, Pedro de Bayonna.

Los negocios que entendieron los de la canbra son, segunt la proposicion del alcalde, del tenor seguiet, etc.:

En el dicho dia los votos de la canbra fue acerqua de la aguas que se aya de poner hun reguero por quitar quisstiones, etc., y mas por caussa qu'ell receptor aquexa la villa porque sus taxadores, los quiales que ayan de sacar hombres taxadores, y fue mandado toquar concejo para concluir todas estas cosas, etc.

771

1508, mayo, 18.

[Venta de hierbas a los ganaderos].

L. 1, f. 135r.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XVIII^o. dia de mayo, los alcalde, jurados, houientes poder del concejo, vendieron las yeruas a los ganaderos, segunt tenor de ciertos capitulos que mostraron los ganaderos en las condiciones de los cinco aynnos, y esto se fizo martes, dia de mercado, obligaronse alcalde jurados de fazzer buenna la yerua a los dichos ganaderos, y los dichos

ganaderos se obligaron de sacar el ganado alla fin de mayo y que no ayan de tornar fasta Sant Miguel de setiembre, en los precios que pagaron en los cinco aynnos passados, y que aquellas condiciones mesmas sin mudar sustancia en aquell paper contenido precios, tiempo, condiciones, etc.

772

1507, mayo, 20. [Cambra].

[*Falta pan*].

L. 1, f. 167r.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XX^o. dia de mayo, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y costunbe de la villa de Taffalla, do heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde; Johan de Cenboran, Miguel d'Orty, Johan de Liçoayn, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Grequiz, Pedro Jurdan, Pedro de Bayonna, Miguel de Luquian, Ferrando d'Azedo, Ximon Gassquo, Alfonsso, Miguel de Laguardia y otros.

En la dicha canbra fue acordado por todos hunanimes y conformes y de huna voluntat y querer, y el parescer d'ellos fue, en quanto que no abia pan en plaza, que pregonase si querian massar alguno quanto de saqua¹ por que uuiesse pan en plaça, y esto fue el parecer de los de la canbra, etc., a quatro libras el gros.

NOTA:

1. saqua] *lectura dudosa*.

773

1507, mayo, 24. [Cambra].

[Sobre la alcabala].

L. 1, f. 167r.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XX.III^o. dia de mayo, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, do heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Johan de Cenboran, Miguel d'Orthy, Sancho de Anyorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçonnayn, jurados; Johan de Grequiz, Johan de Lacarra, Allonso Nauarr, Pedro Jurdan, Alfonsso de Medrano, Pedro de Bayonna, Johan Pollo, Ximon Gasquo.

[773-a]. *[Alcabala].*

La proposicion del alcalde fue por la alcaualla, el parasscer de los de la dicha canbra fue acordado que huiessen de yr a Charles de Vergara y aber informacion de lo que se a de fazer a cerqua de la alcaualla, si lla a de tomar la villa o pletiar con el trassorero, y este fue el parecer de los de la canbra, etc.

[773-b]. *[Mensajero a Pamplona].*

En el dicho dia en la dicha canbra fue acordado que huiesse de ynviar hun ombre a Ponplona a informarse de que manera se terran para la alcaualla, y el parescer de los de la canbra fue de inbiar a Johan del Pueyo a informarse que horden se terra, sy ay sy fue fecho, etc.

774

1507, mayo, 27. [Concejo].

[La tasa].

L. 1, f. 135r-v.

Aynno Mil .Vos. y siete, .XX.VII^o. dias de mayo, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso y costumbe de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcal-

de; el lugartenient de justicia; Johan de Cenboran, Johan de Liçoayn, Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Martin Millia, Miguel Ressano, Allonso Nauarr, Johan Pollo, Allonso de Medrano, Johan de la Renteria, Johan de Mont real mayor, Ximon Gasquo, Ximon Bedit, Johan d'Uztarroz, Martin de Legarda, Pedro Nauarro, Andreu d'Unçue, Miguel de Laguardia, Pedro Garraça, Ximon Jurdan, Johan de Cegama. Martin d'Oquo, Johan d'Urruthia, Luys Ros, e otros concejantes que representan a concejo, etc.

En el dicho dia fue leyda la primera taxa fecha por Johan de Grequiz, Martin d'Orthy, Allonso de Medrano, Martin d'Oquo, taxadores sacados por el concejo para este ayngo, etc., tan solament, etc.//¹.

En el dicho dia fue encomendada el libro de la taxa a Johan d'Uztarroz por el alcalde y los jurados, obligando persona y bienes y de traer descargo alla villa y dar cuenta con pago. D'esto son testigos Don Miguel de Çuriquo y Johan de Let. Notario Diego Loçano.

NOTA:

1. *Fol. 135v.*

775

1507, mayo, 28. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 135v.

Aynno Mil .Vos. y siete, a .XX.VIII^o. dia de mayo, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso y costumbre de la villa de Taffalla, en la canbra concejal de la villa heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde; Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arroniz, jurados; el lugartenient de justicia; Johan Pardo, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Johan de Urrutia, Miguel d'Allo, Johan de Munarriz, Martin Milla, Ximon Jurdan, Pedro Pollo, Johan de Mont Real, Nicolas d'Elgorriaga, Menaut, Pedro de Bayonna, Ximon Gasquo, Johan de Let, Martin d'Oquo, Johan de la Renteria, Johan de Cegama, Johan de Barasoayn, Pedro Ferrandiz, etc.

776

1507, mayo, 30. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 135v.

Aynno Mil .Vos. y siete, a .XXXta. de mayo, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso y costumbre de la villa de Taffalla, en la canbra concejal donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Sancho d'Aynnorbe, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz, jurados; Johan de Felices, lugartenient de justicia; Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Johan de Grequiz, Martin Ressano, Pedro de Bayonna, Alfonsso, Johan Pollo, Johan de Çegama, Micheto d'Annorbe, Johan d'Anorbe, Martin d'Unçue, Martin d'Oquo, Ximon Benedit, Martin Ros, Martin d'Orthy, Pedro Garraça, Martin d'Arguinnano, Pedro Badallan, Johan d'Osses, Miguel Jurdan mayor, Johan de Munariz, e otros que representan a concejo, etc., Johan Pardo, Martin de Legarda, Sanchot.

777

1507, junio, 3. [Cambra].

[Se pleitee por la alcabala].

L. 1, f. 167v.

Anno Mil .Vos. y siete, .III^o. dia de junio, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Sancho de Anyorbe, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz¹, jurados; Johan de Grequiz, Allonso Nauarr, Allonso de Medrano, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Miguel de Laguardia, Pedro de Bayonna, Johan Pollo, onbres de canbra, Johan Pardo y Diego de Cortes, clamados alla canbra, e otros, etc., por aver mas consejo informacion por causa de la allcaualla, la deliberacion e votos de los de la canbra y parescer de aquellos que se deuian pleytear ansy por este aynno como para adelant, etc., segunt las opiniones y parescer de todos, etc.

NOTA:

1. Johan d'Arroniz] *repetido*.

778

1507, junio, 3. [Concejo].

[Procurador para el pleito sobre la alcabala].

L. 1, f. 136r.

Aynno Mil .Vos. y siete, .III^o. dia de junio, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso y costumbre de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa de Taffalla; Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arroniz, Martin d'Orthy, jurados; Johan de Grequiz, Johan de Liçoayn, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Johan de la Renteria, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Miguel de Laguardia, Alfonsso de Medrano, Johan Pollo, Pedro de Bayonna, Johan Çegama, Miguel Ressano, Pedro Nauarro, Martin Garraça, Martin Gil, Martin Ros, Ximon Jurdan, Johan de Munariz, Pedro Badalan, Andreu d'Unçue, Martin d'Esllaua, Martin de Legarda, Johan d'Uruthia, Marin d'Oquo, Martin Ros el vaxo, Johan Çurra, Martin d'Orthy, Miguel de Menquos.

En el dicho concejo fue hordenado por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, fue hordenado en el concejo que sea aya de pleytear, y ayan de buscar acerca de la alcaualla remedio, y a mas cunplimiento fizieron procura bastant para, en vez y nombre del dicho concejo, para todos y quoaes quiere cossas que en defension de la dicha alcaballa que aya de seguir pleyto alla Cort y a fincas y al conssejo, fasta aber sentencia sobre la dicha alcaualla, y esto obligaron los bienes concejantes, etc. Testes Martin de Legarda y Johan de Cegama, vezinos de la dicha villa de Taffalla. Notario Diego Loçano.

779

1507, junio, 6. [Concejo].

[Envío de hombres al real de Lerín].

L. 1, f. 136v.

Aynno Mil .Vos. y .VII^o., .VI^o. dia de junio, plegados a concejo a sono de canpana, segunt uso y pratiqua de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Martin d'Orthy, Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçuan, el lugartenient de justicia; Johan de Grequiz, Johan Pardo, Miguel Ressano, Pedro de Bayona, Allonsso de Medrano, Luys

de Maya, Johan de Çegama, Johan de Munariz, Pedro Ferrandiz, Veltran de San Johan, Pedro del Puyo, Ximon Gasquo, Miguel de Luquian, Martin de Legarda, Ximen Benedit, Miguel d'Allo, Pedro Nauarro, Martin Ressano, Johan de Berra¹, Ximon Jurdan, Johan Çurra, Garcia de Liçaberria, Martin Ros, Rodrigo del Alcalde, Johan d'Oloriz, Johan de Mont Real, Martin d'Arguinnano, Luys Ros, y otras personas que representan a concejo fazientes, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer fue hordenado, la gente fue llamada por el president para el real a Lerin, [los que]² non querran yr que fuessen secutados y vendidas las prendas, y sus costas inbiar honbres a loguero. Notario Diego Loçano.

NOTAS:

1. Berra] *lectura dudosa*.
2. los que] *omite el original*.

780

1507, junio, 11. [Concejo].

[*Relación de asistentes*].

L.1, f. 136v-137r.

Aynno Mil .Vos. y .VIIe., .XI. dia del mes de junio, plegados a concejo a sono de canpana, segunt usso de la villa de Taffalla, en la canbra concejal de la dicha villa, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde; Miguel d'Orthy, Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn [...] ¹, Johan de Grequiz, Pedro Jurdan, Johan Pardo, Miguel de Luquian, Pedro de Bayona, Luys de Maya, Martin Millia, Johan de Munariz, Miguel de Laguardia, Miguel d'Allo, Pedro Galindo, Pedro Nauarro, Ximon Jurdan, Johan de Let, Miguel // ² d'Annorbe, Johan de Mont Real, Martin d'Eslaua, Sanchot, Ximen Venedit, maese Dolin, Martin Ressano, Martin de Legarda, Andreu d'Unçue, Johan de Cegama, Miguel Jurdan mayor, el lugarteniente de justicia, Luys Ros, Miguel Gasco, Pedro fijo de Medina, Martin Monstesin, Martin Ros, Martin Andreu, Martin Esteuan, Pedro Badalan, Johanto d'Annorbe, Martin d'Orthy, Johan d'Urruthia, Johan d'Annorbe, Pedro del Puyo, Miguel de Verra, Pasquual d'Uart, Martin d'Usson, Johan Garcia, e otros personas que represientan concejo, etc.

NOTAS:

1. [...] *espacio en blanco*.
2. Fol. 137r.

1507, junio, 20. [Cambra].

[Alquiler de casa al tamborin, cabra carnereada].

L. 1, f. 167v-168r.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XX^o. dia de junio, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y platica de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde; Miguel d'Orthy, Sancho de Anyorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Johan de Grequiz, Allonso Nauarr, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Pedro de Bayonna, Miguel de Laguardia, honbres de canbra, etc.

[781-a]. *[Pedro el Tamborín].*

En el dicho dia en la canbra fue hordenado sobre los christianos que se aya d'escriuir a don sallo¹ sobre que les ha logado cassa a Pedro el tanborin conforme la hordenança, etc.//²

[781-b]. *[Cabra carnereada por los del castillo].*

En la dicha canbra fue hordenado, acerqua de una cabra que los del castillo an tomado a manera de carnereamiento, de yr el alcalde y jurados a informarse de que manera a tomado la dicha cabra y saber la verdat, por defender la villa su drecho, etc.

NOTAS:

1. don sallo] *lectura dudosa.*

2. Fol. 168r.

1507, junio, 24. Concejo.

[Se guarden los portales].

L. 1, f. 137r.

Aynno Mil .Vos. y .VII., .XX.III^o. dia junio, plegados a concejo a sonno de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Miguel d'Orthy, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, jurados; Martin Ressano, Martin Millia, Allonso Nauarr, Johan Sanz, Ximon Bedit, Martin de Legarda, Pedro Ferrandiz, Johan de Verra, Martin d'Orthy, Johan d'Ay, Johan de Munariz, Allonso de Medrano, Johan d'Assian, Martin Ros, Rodrigo del Alcalde, Ximen Jurdan, Petri Sanz, Johan de Mont Real, Martin Andreu, Martin Gil, Pedro Nauarro, Pedro Galindo, Micheto d'Annorbe, Pedro Horçayz, Johan d'Osses, Menaut, Pedro Gadalan, Martin yerno de Vicent, e otros que representan a concejo, etc.

En el dicho concejo todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, etc. horde- naron que se guardasen los portales, por cada parroquia el suyo, como fuera munido, y al que faltare aya de pena .XXte. sueldos y si dexare entrar de donde mueren, pague de pena [...] ¹. Y sobre esto fueron tomados los votes de cada cauo y abia .XX.III. botes que se guar- dassen los portales pagando y .VIII^o. votes que quieren guardar.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1507, junio, 27. [Cambra].

[*Alcabala a cargo de la villa*].

L. 1, f. 168r-v.

Anno Mil .Vos. y siete, .XX.VII^o. dia de junio, plegados a canbra a sono de canpana en la manera que en la villa de Tafalla se acostunbra, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Johan de Cenborayn, Sancho de Annorbe, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Charles de Vergara, Johan d'Assian, Johan de Grequiz, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Miguel de Laguardia, Johan Pollo, Pedro de Bayona, honbres de canbra, etc. y Alfonsso de Medrano, etc.

[783-a]. [*Alcabala*].

En la dicha canbra Charles de Vergara, como receptor de parte del trasorero acerca de la allçaualla a cargo de la villa, la canbra requirio a la canbra si querian tomar la alcaualla a cargo de la villa; la canbra respondió que non queria la villa tomar por ogano, ansy respondió; Charles de Vergara dixo qu'el hera contento pues que la villa queria ansi y que ponrria guarda d'aqui adelant en nonbre suyo como receptor desta merindat tan solamente por ogano, e ansy requirio el receptor a mi, como notario, que reportasse esta requesta y paresciesse por acto para quando fuesse necesario. D'esto fueron tetigos Johan Pollo, Alfon de Madrano, etc. Notario Diego Loçano.//¹

[783-b]. [*Consulta sobre el fogage*].

En el dicho dia en la canbra fue hordenado por todos hunanimes y conformes de una voluntat y querer fue hordenado, acerca de fogaje qu'el receptor demanda a la villa, que huiessen de inbiar hun hombre a Olit a consultar con ellos, y a saber de que manera y que horden tienen a juntar² e negociar, y esta fue la delibracion de la canbra, etc.

NOTAS:

1. Fol. 168v.

2. juntar] *lectura dudosa*.

1507, junio, 29. [Concejo en San Pedro].

[Procuradores a las cortes de Puente la Reina].

L. 1, f. 137v.

Aynno Mil .Vos. y .VII., .XX.IX^o. dia del mes de junio se acostunbra tener concejo en Sant Pedro, a sono de canpana, segunt se pratiqua de la villa de Taffalla, donde heran presentes en el dicho dia Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Johan de Cenborayn, Miguel d'Orthy, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; el lugartenient de justicia; Johan de Felices, Charles de Verra, Alonso de Medrano, Johan de Çegama, Martin Ressano, Pedro Ferrandiz, Martin Gil, Johan d'Urruthia, Ximon Benedit, Pedro d'Uuedo, Pedro d'Artaxona, Pedro de Bayona, Miguel Jurdan, Martin Diez, Johan de Barrasoayn, Johan del Puyo, Pedro Garçia, Martin de Naxurieta, Pedro Nauarro, Martin Esteuan, Martin de Menquos, Johan Pollo, Martin Andreu, e otros concejantes vezinos de la villa que represientan a concejo.

En dicho concejo por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, constituyeron por sus procuradores al alcalde de la dicha villa, qu'es Esteuan Çuriquo, y a Johan d'Anbuz, para yr a lamamiento que los reyes nustos señores fazen para el primero dia de julio alla Puent de la Reyna, ha negociar con los estados acerca de una carta que por sus altezas fue inviada a la villa y, leyda aquella, la villa hordeno ha Esteuan Çuriquo alcalde, a Johan d'Oloriz por sus procuradores para yr al dicho lamamiento, etc., y ansy el dicho concejo fizo procura allos sobre dichos alcalde y Johan d'Anbuz, vezinos de la dicha villa, y ansy los dichos concejantes obligaron los bienes concejales, de lo quoyal son testigos Ximon Gascon e Johan d'Uruthia, y esto fue fecho en la yglesia de San Pedro de la dicha villa. Notario Diego Loçano.

785

1507, julio, 9. [Cambra].

[Visita de portales].

L. 1, f. 168v.

Anno Mil .Vos. y siete, .XI^o. dia de jullio, plegados a canbra a sono de canpana segunt usso y pratica de la villa de Tafalla, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la villa; Sancho de Annorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, Ferran d'Azedo, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Anburz, Allonso Nauarr, Alfonso de Medrano, Pedro de Bayona, Johan de Grequiz, Pedro Jurdan, Martin de Luquian, Ximon Gasquo, Miguel de Laguardia, hombres de canbra, Martin Gil, Sancho bastero, etc.

En la dicha canbra fue hordenado por todos los de la canbra, en quanto a los portales cada jurado tenga cargo de visitar los portales y de aquellos ayan de tener cargo y, cada que no falaren cerrado, ayan de poner guarda, y el que faltaren aya de pena .X. groses y ansy echaron suertes, etc.

786

1507, julio, 20. [Cambra].

[Panadería y tendero].

L. 1, f. 169r.

Annyo Mil .Vos. y siete, .XX^o. dia jullio, plegados a canbra segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde, Martin d'Orthy, Ferrando d'Azedo, Johan d'Aroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Johan de Cenboran, Charles de Vergara, Johan d'Assian, Johan de Grequiz, Pedro Jurdan, Martin de Luquian, Allonso de Medrano, Pedro de Bayona, Ximon Gasquo, todos hombres de canbra, etc.

[786-a]. *[Busquen panadero de fuera]*.

En la dicha canbra fue hordenado por todos hunames y conformes de huna voluntat y querer, en quanto a la panateria, el parescer de la canbra fue que se aya de buscar panatero de fuera, y aya de yr Johan de Lacarra e Miguel d'Allo a buscar y saber las intenciones de los de Morentin, o sy en otra part se puede auer, que se busquen.

[786-b]. *[El tendero presente precios]*.

En la dicha canbra fue hordenado por los de la canbra por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer, en quanto al tendero que aya de presentar hun escrito de los precios y se aya de mirar.

787

1507, julio, 22. [Cambra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 169v.

Anno Mil .Vos. y .VII., .XX.II^o. dia jullio, plegados a canbra a sono de canpana, segunt usso y costunbre pratica de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Martin d'Orthy, Ferrando d'Azedo, Johan de Cenboran, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Johan d'Assian, Charles de Vergara, Johan de Grequiz, Pedro Jurdan, Martin de Luquian, el bachiller de Gulpide, Allonso de Medrano, Ximon Gasquo, Miguel Gulpide de Laguardia, hombres de canbra, etc.

1507, julio, 22. [Concejo].

[Poder para traer panadero, prohibido sacar trigo, contraten bailes].

L. 1, f. 138r-v.

Aynno Mil .Vos. y .VII., .XX.II^o. dia de jullio, plegados a concejo a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Ferrando d'Azedo, Johan de Cenboran, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Martin Millia, Pedro Jurdan, Johan Pollo, Ximon Benedit, Miguel d'Allo, Martin d'Oquo, Pedro Badalan, Johan d'Ay, Rodrigo del Alcalde, Ximon Jurdan, Martin Jurdan, Martin d'Usson, Pedro Galindo, Johan d'Urruthia, Sancho bastero, Pedro d'Annorbe, Johan d'Uztaroz, Johan de Cegama, Johan Sanz, Martin Montessin, Johan Çurra, Johan de Labay, Johan Aznar, Miguel de Laguardia, Pedro Garraça, Sancho d'Arguinnano e otros personajes que represientan a concejo, etc.

[788-a]. *[Poder para contratar panadero].*

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes y de una voluntat y querer fue dado poder al alcalde, jurados, para que abiniessen panatero, con las condiciones que a bien vista de alcalde, jurados, sera bien visto, y a esto obligaron los bienes concejales, y han de dar pan de Santa Maria de agosto en hun aynno, y han de dar de pan tres libras y media de pan en todo el aynno, que sera .XV^o. dia de agosto en hun aynno cunplido. D'esto fueron testigos Johan d'Uztaroz y Johan de Cegama, etc. Notario Diego Loçano.

[788-b]. *[Vedada la saca de trigo].*

En el dicho concejo fue vedada la saca del trigo, ordio y ceuada; el que el contrario fiziere pague de pena .X. libras, la metat para los jurados y la metat para el acusador, y esto fue mandado pregonar porque ninguno non allegue que non lo sabe.//¹

[788-c]. *[Poder para contratar bailes].*

En el dicho concejo fue dado poder alcalde, jurados, para que ayan de abenir los bayles y sacar los que les paresca de los que estan, y mandar guardas, segunt a ellos bien visto fuere, y esto² fue mandado por el concejo a fin que ay pocas huuas; asi bien juro Johan de Guiece por baylle de las vinnas de Congosto, etc. Testes Johan d'Uztaroz e Johan Cegama. Notario Diego Loçano.

En el dicho concejo fue vedado la saca del trigo, hordio y ceuada por el concejo que ninguno non sea tan usado las dichas prouisiones de sacar de la villa, so pena de veynte libras el que fuere fallado sin licencia de alcalde jurados, so la dicha pena, etc. Testigos Johan d'Uztaroz e Johan Cegama. Notario Diego Loçano.

NOTAS:

1. Fol. 138v.

2. esto] repetido en el original.

1507, julio, 26.

[*Contrato del alcalde y jurados con Juan de Calatayud, tendero*].

L. 1, f. 151v.

Aynno .Vc. e .VIIe., a .XX.VI. de jullio, en la canbra concejal de la billa de Taffalla, tractos composiciones fueron tractados et firmados entre los magnificos seynnores alcalde, jurados del dicho aynno de .Vc. e .VIIe de la dicha billa de la una part, et Johan de Calatayut, vezino et morador en la dicha villa de la otra part, a causa de probeer de pescado sallado, sardinas, ollio, congrio, queso, candelas, et los dichos contractos abeniencias son en la forma et manera seguiet, etc.

Primerament es concluydo et firmado entre las dichas partes que el dicho Johan de Calatayut aya de prober a la dicha billa de congrio, merluza, sardina, ollio, candelas, queso, esta parte de nabidat primera benient, y desde nabidat que berna en dos aynnos primeros¹ seguietes et toda mercaderia de dar e de tomar, et a los precios seguietes, etc.

[1]. Primerament congrio a razon de dos tarjas la libra.

[2]. Item merluza de Yrlanda y de Cornualla remojada a .XIIIe. tarjas libra, y seca a tarja la libra.

[3]. Item merluza de la costa a .XII. cornados libra remojada, y seca a .XIIIe. tarjas libra.

[4]. Item sardinas blancas o arencadas a .I. cornado cada sardina.

[5]. Item sardinas fescas a bien vista de los jurados.

[6] Item ollio daca esta parte de nabidat, a .XX. cornados libra, y de nabidat adelant a bien vista de los jurados.

[7]. Item candelas dara a .VI. blancas la libra y las que dara a cornado que no passe la libra de .XX. candelas o de .XXI^a. al mas.

[8]. Item el queso viejo dara a .XIIIe. cornados libra y el fresco, quando obiere, a bien vista de los jurados.

[9]. Item que no pueda vender ninguno de la villa de las cosas suso dichas, so pena de diez libras carlines de pena, las medias para los seynnores alcalde, jurados que son o seran, y los otros medios para el dicho Johan de Calatayut, etc.

[10]. Item queso y ollio los vezinos de la villa puedan bender cada uno lo de su cogida.

[11]. Item en guerra que no sia tenido de seruir ni en mortaldat, lo que Dios no quiera. Esto de la mortaldat se entiende que salliendo quatro casas no sea tenido de seruir por fuerça.

[12]. Item que los mulateros puedan bender en groeso y por menudo, como a los jurados bien visto les sera.

[13]. Item que cada vez que faltare de las cosas suso dichas aya de pena el dicho Johan de Calatayut cinco groses de pena por cada bez.

A tener et conplir los seynnores alcalde, jurados, segunt les toca, y el Johan de Calatayut por sy, etc., obligaronse, etc., so pena de .IIc. florines de moneda, repartideros, etc. Testes Diego Loçano, Micheto d'Aynnorbe, Martin Elbira.

NOTA:

1. primeros] *repetido*.

790

1507, julio, 27.

[Baile en los Quiñones].

L. 1, f. 136r.

Aynno Mil. .Vos. y .VII., XX.VII^o. dia de jullio, fue puesto Martin Resano por baylle en la entrada de los Quinones por los herederos, entrando la cambra junta, fizo juramento de bien y lealment fazer la goarda, y de non entrar en las otras binnas, etc. En quando a los linnos, que no aya de entrar por las vinnas, etc. Esto fue loado en concejo en el primer dia de agosto. Notario Diego Loçano.

791

1507, agosto, 1. [Cambra].

[Castigo a bailes].

L. 1, f. 169v.

Annyo Mil .Vos. y .VII., primero dia de agosto¹, plegados a canbra a sono de canpana, segunt usso y costunbre y pratica de la villa de Taffalla, e presentes el alcalde Esteuan Çuriquo, Martin d'Orthy, Ferrando d'Azedo, Miguel d'Orthy, Garcia d'Anyorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Johan de Grequiz, Charles de Vergara, Johan d'Assian, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Alfonso de Medrano, Ximon Gasquo, Miguel de Laguardia, etc.

En la dicha canbra fue acordado, por ciertas cossas que a los bayles se les prouaua fuera del mandato de los de la canbra, delibraron que uuiessen de ser presos y detenidos fasta fazer relacion a concejo, a la pena que delibera de les dar, etc. el concejo, y mas por los de la canbra fue votado que uuiessen de ser priuado de oficio de la villa, y mas pena pecunaria, a bien vista del concejo, etc.

NOTA:

1. *Mes y dia substituyen a un anterior .XVII^o. dia de jullio] tachado.*

792

1507, agosto, 1. [Cambra].

Acotamiento de Johan de Cortes y de Martin de Uson.

L. 1, f. 138v.

Aynno Mil .Vos. y .VII., primero dia de agosto, por la canbra fue acordado que Martin d'Usson e Johan de Cortes ayan de ser y sean priuados de los officios y de non ser tubidos en oficio ninguno de la villa, por quanto an seydo en perjuros, y an salido de los limites del juramento, y fecha esta relacion en concejo, asy mesmo fueron de acuerdo en la canbra y en concejo que tambien fecho de los priuar a cerca de ser bayles en tiempo ninguno que no ayan de ser çabidos. D'esto fueron testigos Martin de Miranda y Pedro de Bayona. Notario Diego Loçano.

793

1507, agosto, 1. [Concejo].

[Ganados muertos, aveniencia, guarda para viñas].

L. 1, f. 138v-139r-v.

Aynno Mil .Vos. y .VII., primero dia de agosto, plegados a concejo a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; el lugartenient de justicia; Miguel d'Orthy, Sancho d'Annorbe, Johan d'Arroniz, Johan de Liçoayn, jurados; Johan de Grequiz, Johan d'Annorbe, Johan Pardo, Johan Millia, Pedro de Solorzano, Sancho de Cenboran, Martin Ressano, Gil de Miranda, Diego de Solorzano, Pedro de Huuiedo, Martin de Legarda, Johan de Munariz, Rodrigo del Alcalde, Martin d'Orthy, Andreu d'Unçue, Luys Ros, Johan Pollo, Johan d'Ay, Johan Villanueua, Pedro Badalan //¹, Johanto d'Annorbe, Martin Ressano, Martin de Bera, Johan de Barasoan, Miguel d'Annorbe, Pedro Guigen, Ferrando d'Eliçondo, Beltran de San Johan, Johan del Puyo, Martin Andreu, Martin d'Arguinnano, Johan d'Urrutya, Pedro Garraça, Martin Montessinos, Martin Milia joben, Johan barbero, Petry Sanz, Johan Aznar, e otros que represientan a concejo, etc.

[793-a]. [*Ganados muertos*].

En el dicho concejo fue hordenado por todos hunanimes y conformes y hun querer y de una voluntat, fue vedado que quando acaesciere que algunt ganado moriere, que se aya de echar fuera de la villa, la parroquia del Portal de Falces y del Portal del Rio sean echadas al Ortanquo, fuera de camino real, y los otros donde no ayan de fazer enpacho en los caminos, fuera de las heras, y estos ganados se a de entender de quoyal quiere condicion de ganados, etc.

[793-b]. En el dicho concejo fue loado l'abeniencia del rodero² de oy dia de Santa Maria de agosto fasta nauidat, y d'ay en dos primeros venientes la obligança costa por Johan de Grequiz, etc.

[793-c]. [*Guarda de viñas en la Celada y San Cristóbal*].

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde, jurados, y vezinos de la Celada y San Christoual para poner un guarda para las vinnas, segunt es custumbre de la villa, etc., y puedan preñar segunt tenor de la hordenança, etc.

[793-d]. [*Sortear el regazuelo*].

En el dicho concejo fue dado poder para sortir el regaçuelo y al regador y cequias concejales, etc., segunt usso e pratiqua de la villa, etc.

NOTAS:

1. Fol. 139r.

2. rodero] *lectura dudosa*.

794

1507, agosto, 5. [Cambra].

[*Traida de trigo*].

L. 1, f. 170r.

Annyo .Vc. e .VIIe., a .Vº. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana, en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes

Steuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Ferran d'Azedo, Miguel d'Orthy, Johan de Cenborayn, Sancho d'Aynnorbe, Johan de Liçoan, Arroniz, jurados; Johan d'Assian, Johan de Erasso, Johan de Grequiz, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Johan Polo, Alfonsso de Medrano, Pedro de Bayona, Ximon Gazco, Miguel de Lagoardia, etc.

En la dicha canbra fue acordado, a causa de cierto trigo que dizen que quiere traher hun hombre a la villa, que lo trayga en ora buena, d'esta manera que quando quiere que lo obiere de sacar, no lo pueda sacar sin licencia de los alcalde, jurados.

795

1507, [agosto, 16].

*Contrato con Lacarra y el otro Martin de Leorin, Martin Ferrandes*¹.

L. 1, f. 139v-140r.

Anno .Vc. e .Vlle., a .XVI^o. de agosto², en Taffalla, tractos conposiciones fueron tractados et firmados entre los alcalde, jurados del present ayngo d'una part, et Miguel d'Echaz et Miguel del Portillo, vezinos de³ Morentin, de la otra, a causa de la panateria de la dicha villa, los quoa- lles son en la forma seguiet, etc.

Primerament es concluydo et firmado que los dichos Miguel d'Echaz et Miguel del Portillo ayan de prober a la plaça y villa de arina⁴ de pan cozido para de oy en adelant fasta Santa Maria de agosto del ayngo .Vc. e .VIII^o. a los precios siguientes: Primero, de oy fasta el dia de Sant Andres, a precio de IIII^o libras por un gros, y de Sant Andres fasta Sant Johan a precio de .III. libras y media; y de Sant Johan fasta Santa Maria d'agosto, a precio de .IIII^o. libras el gros⁵, y esto ayan de prober abasto, segunt y en la forma y manera que los alcalde, jurados querran mandar que trayga, o poco o mucho, por semana a su contentamiento de los dichos alcalde, jurados, et que sea pan bueno de dar y tomar y conoscimiento de los alcalde, jurados, etc., y traher por menudo .II. blancas de pan, etc.//⁶

Item que quanto pan traxieren por mandado de los sennores alcalde, jurados, que aquello les paguen luego en traxiendolo, etc., y sy se pierde nada de pan que sia a cargo de la villa, etc., y sy estan algun dia entero estorbados que no les dan sus dineros, que aquel tal dia les pague sus trabajos.

Item que seran quitos de cisa, etc., y del alcaballa que la paguen, y los sennores alcalde, jurados, les ayuden a abenir lo mejor que podran, etc., con el alcabalero.

Item que el que ha de vender el dicho pan que lo que merecera por el trabajo que la pague la villa y ellos no sian tenidos a pagar nada, etc.

Item que no benda ninguno pan, poco ni mucho, so pena de pagar la meatat para los alcalde, jurados, y la meatat para los dos panateros.

Item que traygan .II. cargas de farina en poder de Miguel d'Allo para suplir si algun dia falta pan, y quando les manden traher el pan no traygan para el dia que les mandaren o dally dentro en .IIII^o. dias sean tenidos, so la pena en el contracto contenida, etc., cobrando .IIII^o. cargas de farina en la villa, pues tienen .IIII^o. dopas⁷ d'espacio para tener pan⁸.

Esto tener et complir, etc. todos los dichos partes contratantes, etc., se obligaron en re judicata en el consistorio, etc., y en la cort et acostumbrada, etc., so pena de cient florines d'oro, renuncio, etc., obligando los bienes concejales, etc., dieron por fiadores a Miguel d'Allo⁹, por tales se obligaron, etc., a los quales a sacar indepne los dichos panateros se obligaron so pena del doble, renunciaron, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron su fuero, etc. Testes Johan d'Eraso y Johan d'Assian, etc¹⁰. Notario Johan del Pueyo.

NOTAS:

1. El texto del contrato conoció al menos dos redacciones; una primera (16 de agosto de 1507) con Echaz y Portillo, y otra en 16 de diciembre con Leorin y Ferrández, todos de Morentin. El texto de agosto presenta tachaduras y enmiendas interlineadas o escritas al margen, correspondientes al segundo intento. Original y enmiendas, escritas por el notario Juan del Puyo y con su firma, aparecen entre las actas del mes de agosto.

2. agosto] *tachado y superpuesto* diciembre. "A .XVIIe. refizieron el puent", *interlineado*.

3. Martin de Leorin e Martin Ferrandez, vezinos de, B).

4. arina] *lectura dudosa*.

5. a los ...el gros] *tachado en el original, y sustituido por* a precio de III. libras en el gros], *interlineado*.

6. Fol. 140r.

7. dopas] *lectura dudosa*.

8. Item...pan] *Cláusula añadida al primer texto*.

9. a Johan de Lacarra, vecino de Tafalla] *interlineado*.

10. Fue dado lugar en este contracto que como han de dar a .IIII^o. libras d'aqui a Sant Andres, que den a .III. libras y media, y media del dia de pascoa de coaresma fasta sancta Maria d'agosto a precio de .IIII^o. libras y mandaron fazer la present permuta seyendo presentes y por mandamiento del concejo, los alcalde, jurados. Testes Miguel d'Allo y Martin d'Albira. Notario Johan del Puyo] *al margen*.

1507, agosto, 19. [Concejo].

[Procesiones por la seca; abreviar ganado en Larraga, tasación de frontales].

L. 1, f. 140r-v.

Aynno Mil .Vos. y .VII., .XIX. dia del mes de agosto, plegados a concejo a sono de canpana segunt usso y costunbre de la villa de Taffalla, donde heran presentes Esteuan Çuriquo, alcalde de la dicha villa; Ferrando d'Azedo, Johan de Cenboran, Miguel d'Orthy, el lugartenient de justicia; Johan de Felices, Charles de Vergara, Johan de Grequiz, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Johan Pardo, Miguel de Luquian, Ximon Gasquo, Miguel Ressano, Allonso de Medrano, Johan Pollo, Pedro Pardo, Miguel Jurdan, Martin d'Orthy, Martin Gil, Pedro Guigen, Pedro del Puyo, Johan de Villanueua, Miguel d'Allo, Miguel de Laguardia, Martin de Legarda, Menaut, Pedro Horçayz, Martin d'Arguinnano, Johan d'Ay, Martin d'Anorbe.//¹

[796-a]. *[Se hagan procesiones por la seca].*

En el dicho concejo fue hordenado que se ayan de fazer algunas procesiones por causa de la sequa, el concejo fue contento y les plazio a todos, concejalment les plazeo, etc., a bien vista de alcalde jurados, etc.

[796-b]. *[Pedirán permiso para abreviar el ganado en Larraga].*

En el dicho dia en el concejo fue hordenado por todos unanimes y conformes y de huna boluntat y querer, que se aya de inviar a La Raga hunna carta de rogaria para que ayan de dar lugar para que aya de yr el ganado a beuer en su termino, y a esto dieron poder el concejo, alcalde, jurados, para que ayan de tratar con los dichos de La Raga a bien vista de alcalde, jurados, etc. D'esto fueron testigos Johan Pollo, Pedro Pardo. Notario Diego Loçano.

[796-c]. *[Tasación de frontales y frontadas].*

En el dicho concejo fueron sacados para tasar los frontales, segunt usso y costunbre de la villa, frontales y frontadas los quiales fueron nonbrados Martin Gil, Martin d'Arguinnano, Menaut y Martin d'Orthy. Estos hombres fizieron juramento de bien lealment fazer la limpieça de los dichos frontales y frontadas, y abran por vara .II. blancas y sera la vara de concejo segunt se a usado otros aynnos, y mas en los huertos que aya de demandar la claua a cada huno de su huerto para vissitar las cequias, y sy este non querra fazer, puedan entrar en cada huerto sin pena a vissitar.

[796-d]. *[Sobre los agotes].*

En el dicho concejo protestaron Miguel Ressano, Martin d'Orthy y otros muchos en quanto a los agotes, si non salian en quantas hordenanças heran fechas este aynno, que consentian valederas, etc.

NOTA:

1. Fol. 140v.

797

1507, agosto, 23. [Cambra].

[Castigo por insultar a los alcalde y jurados].

L. 1, f. 170r.

Anno .Vc. e .Vlle., a .XX.III^o. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Ferrando d'Azedo, Johan de Cenborayn, Johan de Liçoan, Miguel d'Orty, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, jurados; Johan de Assian, Grequiz, Pedro de Bayona, Johan Polo, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Ximon Gazco, Alfonso de Medrano, Diego Loçano, Miguel de Lagoardia, de canbra, etc.

En la dicha canbra fue acordado que Johan de Mont Real, el de palacio, pues abia dicho a los alcalde, jurados, ladrones y robadores, que ultra la prision que a hobido, y mirado con miseridordia, que aya de fazer el mesmo dos torchas de cera a sus costas, y para el dia de Nuestra Seynnora venga con ellas en la mano a la yglesia de Santa Maria y ally publicament demande perdon a los alcalde, jurados y a la villa, etc., y que ayan de quedar las torchas para la yglesia, y con tanto sia mirando con beninidat quanto con protestacion que, sy otra bez le acaesciere sobre ello, abra pena mayor, etc.

798

1507, agosto, 27. [Concejo].

[Castigo por vendimiar sin licencia].

L. 1, f. 141r.

Aynno de Vc. e Vlle., a .XX.Vlle. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Azedo, Johan de Cenborayn, Johan de Liçoan, jurados; el

lugartenient de justicia; Luys de Sant Johan, Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Pedro d'Asco, conserge, Pedro Martiniz de Vera, Johan Sanz de Gurrpide, Martin Diez, Martin Nabarr, Martin Millia, Pedro de Bayona, Johan Pardo, Gil de Miranda, Johan de Lacarra, Alfonso de Medrano, Martin Gil, Diego Loçano, Johan de Let, Ferrando de Mendinoeta, Micheto d'Aynnorbe, Pedro d'Aynnorbe joben, Johan d'Elgorriaga, Johan d'Oteyça, Martin d'Oco, Martin d'Aguerre.

En el dicho concejo fue acordado, por razon que algunos se han atrebido de bendemar sin ninguna licencia, que aquellos sian excutados y castigados, llebada pena, segunt thenor de las ordenanças, y que no ayan de bendemar fasta que el domingo primero venient aya concejo sobre ello, etc., y que lo que esta vendemado de oy, que entren las cargas de agora de mannyana fecha y no mas, so pena de .X. libras, etc. Testes Johan Sanz de Gurrpide et Diego Loçano. Notario Johan del Puyo.

799

1507, agosto, 29. [Concejo]

[Fiaduría, duleros, vendimia, herrero].

L. 1, f. 141r-v.

Aynno de Vc. e Ville., a .XX.VIIIe. de agosto. en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo, etc., eran presentes Steban Curico, alcalde, Johan de Cenborayn, Azedo, Sancho d'Aynnorbe, Arruiz, jurados; Martin Millia, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Pedro de Bayona, Alfonso de Medrano, Miguel Jurdan, Miguel de Luquian, Miguel d'Allo, Nabarrico, Pedro Ferrandez, Johan d'Ay, Ximon Jurdan, Johan Aznar, Diego Loçano, Pedro Pardo, Ferrando de Burlada, Pedro d'Artaxona, Luys Ros, Johan de Villanueva, Menaut, Petri Sanz, Pedro Guigen, e otros muchos concejantes, etc.

[799-a]. *[Descargo de fiaduría].*

En el dicho concejo se desencargo Martin de Legarda de la fiaduria del dullero y que no sea mas tenido a nada de oy adelant, assy lo mandaron desencargar, todabia pagando el dayno que digan d'agora ha fecho, etc. Testes Pedro Pardo y Alfonso de Medrano. Notario Johan del Puyo¹.

[799-b]. [*Despedidos los dulleros*].

En el dicho concejo a causa del dullero, fue acordado que ni el hun dullero ni el otro no sian dulleros, sino que se busquen otro, etc.

[799-c]. [*Se abre la vendimia*].

En el dicho concejo fue mandado que todos bendemien de oy adelante, etc., y ayan bendemas abiertas, etc.

[799-d]. [*Libertad al herrero*].

En el dicho concejo mandaron que al ferrero de baxo, que tiene la obligacion sobre la villa, se lebante la obligacion, etc., y nos baste la nuestra, etc. Testes Pedro Pardo y Diego Loçano. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. *Fol. 141v.*

800

1507, septiembre, 6. [Cambra].

[*Que el herrero cumpla el contrato*].

L. 1, f. 141v.

Aynno .Vc. e .Vlle. a .VI. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana, donde eran presentes Steban Çurico, alcalde, los seys jurados, Charles de Vergara, Grequiz, Pedro de Bayona, Alfonso de Medrano, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Miguel de Loquian, Johan Polo.

En la dicha canbra en quoanto al ferrero, acordaron que no se suelte en ninguna manera, antes le fagan cunplir el contracto, y que faga buena obra y no aya mas.

1507, septiembre, 12. [Concejo].

[*Reparo de presa, duleros, jura el justicia*].

L. 1, f. 141v-142r.

Aynno de Vc. e Ville., a .XII. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde, Johan de Cenborayn, Azedo, Johan de Liçoan, Sancho d'Aynnorbe, el lugartenient de justicia, Charles de Vergara, Pedro d'Unçue, Johan Diez, Johan Sanz de Gulpide, Miguel Resano, Floristant d'Aria, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Luys especiero, Alfonso de Medrano, Johan de Mont Real mayor, Burunda, Miguel Jurdan, Miguel de Luquian, Ximen Bedit, Diego Loçano, Martin Ros, Johan de Cegama, Johan Aznar, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel de Laguardia, Martin Ros, Ximon Jurdan, Pedro Polo, Johan Esteban, Luys Ros, Johan d'Urrutia, Martin d'Unçue, Sancho bastero, Menaut, Sanbat, Johan d'Oteyça, Johan ortellano y otros muchos concejantes, etc.//¹

[801-a]. [*Concejal para reparar la presa*].

En el dicho concejo hordenaron que toda manera de gente salga concejal² para el adobo de la presa, y el que no saliere pague de pena de .V^o. groses sin mercet ninguna.

[801-b]. [*Duleros*].

En el dicho concejo en quanto a los dulleros, queda que sia dullero Pedro el Rey daqui a Sant Martin, y d'alli adelant sia Martin, fijastro de Martin d'Albira, etc. Dio por fiador Pedro el Rey a Johan de Villanueva y a Beltran de Sant Johan, por tal se obligaron, etc., a los quolles sacar indepnes, etc., los dicho Pedro el Rey se obligo so pena del doble, renunció, etc. Testes Diego Loçano et Pedro Ferrandez de Falces. Notario Johan del Puyo.

[801-c]. [*Jura el justicia*].

En el dicho dia juro por justicia para seys aynnos Pedro d'Unçue por Charles d'Erbity joben, etc., y dio por lugartenient de justicia a Charles Belz, y juro sobre † e santos ebangelios, etc., presente todo el concejo. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Fol. 142r.

2. toda manera de gente salga concejal] *repetido*.

1507, septiembre, 14. [Concejo].

[*Concejal a la presa; petición de Orti, fiaduría de Cemboráin, no acojan forasteros, cierre de portales*].

L. 1, f. 142r-v.

Aynno .Vc. e .Vlle., a .XIIIe. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Charles Belz, lugartenient de justicia; Ferrando d'Azedo, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, jurados; Martin Diez, Sancho de Cenborayn, Miguel Resano, Pedro de Bayona, Johan Polo, Miguel Jurdan, Johan de Mont Real, Miguel de Luquian, Miguel d'Allo, Miguel Jurdan, Martin Gil, Ximon Jurdan, Pedro Gallindo, Johan de Let, Johan de Cegama, Munariz, Miguel de Lagoardia, Johan de Mendinoeta, Sancho bastero.

[802-a]. [*Concejal para la presa*].

En el dicho concejo mandaron salga concejal para enpues de comer a la presa, y el que no viniere pague .V^o. groses sin merced ninguna.

[802-b]. [*Demanda de Orti*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que miren sy lo que demanda Miguel d'Orty en la calle, y enpues fagan relacion al concejo, y sy les pareciere que se le conplazga, etc.//¹

[802-c]. [*Mandamiento de la fiaduria de Sancho Cenborayn*].

En el dicho concejo mandaron barrar la obligacion de la fiaduria que era obligado Sancho de Cenborayn en quanto a la torre nueva, pues abia conplido bien, y lo dieron por quito, etc., mandaron recibir acto publico. Testes Johan Polo et Diego Loçano. Notario Johan del Puyo.

[802-d]. [*Prohibido acoger forasteros*].

Et bien assy mandaron que quoyal quiera hombre, o ninguno que sia benido a la villa enpues de la mortaldat asy christianos nuebos como judoos², fagan los alcalde jurados de la villa y los aperen, co pena de .XX. florines que salgan y que ninguno no acoja ni de casa alquilada ni orament a ninguno forano sin licencia de alcalde jurados y del concejo y otramant, so pena. Testigos Polo e Diego Loçano.

[802-e]. [*Guarda de portales*].

Et bien assy que se cierran todos los portalles, sino el del Pueyo y del Rio y de Falces, todo l'otro se cierran, etc., y las llaves se pongan en la caja de concejo, etc., y que se goarden los portalles bien debidament, y que los munidos una goarda dieron por munidor a Sancho Vastero, y el que muniere y no fuere, aya de pena .V^o. groses.

NOTAS:

1. Fol. 142v.

2. judios] *lectura dudosa*.

1507, septiembre, 14. [Concejo].

[Contratos con carnicero y con herrero].

L. 1, f. 142v-143r.

Aynno de .Vc. e .Vlle., a .XIIIle. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde, los seys jurados, Miguel de Gurrpide, Miguel Resano, Johan Pardo, Miguel Jurdan, Johan de Vera, Ximen Benedit, Munariz, Pedro Nabarro, Johan d' Ay, Luys Ros, Ximon Jurdan, Sancho bastero, Johan d'Urrutia, Pedro d'Artaxona, Gil de Bera, Diego Loçano, Johan Sanz d'Artaxona, Pedro Pardo, Pedro Ferrandez d'Asian, Johan Aznar, Pedro Guigen, Pascoal d'Uart, Pedro Garraça, Martin Garraça, Johan Millia, Miguel d'Allo, et otros concejantes, etc., Martin Gil.

[803-a]. *Loamiento del contracto de Johan d'Erasso.*

En el dicho concejo loaron y aprobaron lo contractado con Johan d'Erasso, carnicero del tocino, y mandaron sia vallido, etc. Testes Diego Loçano e Miguel de Gurrpide. Notario Johan del Puyo.//¹

[803-b]. *[Contratan al herrero de Artajona].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que con el ferrero de Artaxona abengan y fagan lo que mejor podran, dandole las medias pintaduras, etc., lo mejor que se podra, etc.

De las jechoas del Puyo que sian acohidadas, etc.

NOTA:

1. *Fol. 143r.*

804

1507, septiembre, 20. [Cambra plena].

[Prisión para un vendimiador furtivo].

L. 1, f. 143r.

Aynno .Vc. e .Vlle., a .XXe. de septienbre, en canbra llena fecho venir Johan Sanz de Artaxona, vaylle de las vinnas, interrogado en quanto a lo que acusaban a Johan d'Ay, dixo sobre juramento que el y Peru, yendo de noche .Ilos. oras enpues de de noche, en los Cascajos cabe la vinna de Johan de Liçuan, fallaron a la jechoa del dicho Johan d'Ay ligada, canto la vinna de Johan de Liçuan, con sus conportas, y surtieron al dicho Johan d'Ay como vendemaba, y como el obo sentimiento dellos, fuyo y apartosse el dicho Johan d'Ay, y ellos tomaron la jechoa y la traxieron a casa del alcalde con las uuas que abia bendemado, y assy al otro dia fuendo los mesmos baylles a la dicha vinna donde el se fallo la jechoa, y ellos fallaron al dicho Johan d'Ay, y ally entrando en nuebas, entre otras nuebas dixo el dicho Johan d'Ay a los dichos baylles: Por cierto bosotros no lo abeys fecho bien en mi endreçera que yo bien os huuiera cobierto otro tanto como esto y ahun ahunque obierays muerto hun hombre, y assy se quexaba dellos y tambien vieron como tenia huna cesta de hubas en la vinna del conserge, las quoalles eran de la vinna de Johan de Liçuan, y que esto es assy, etc., mandaron los seynnores de la canbra tomar preso al dicho Johan d'Ay.

805

1507, septiembre, 21. [Concejo].

[Negocien con los panaderos. Teniente de justicia].

L. 1, f. 143r-v.

Aynno de Vc. e Vlle., a .XXI^o. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Cenborayn, Johan de Liçuan, Sancho d'Aynnorbe, Miguel d'Orty, jurados; Grequiz, Martin de Balda, Sancho de Cenborayn, Floristant d'Aria, Pedro de Bayona,

Alfonso de Medrano, Pedro Jurdan, Ximen Benedit, Pedro Ferrandez de Falces, Munariz, Miguel Jurdan, Pedro Nabarro, Johan Esteban, Charles d'Oloriz, Martin Gil, Martin Ros, Johan Sanz de Artaxona, Diego Loçano, Johan Aznar, Veltran de Sant Johan, Sanchot, Petri Sanz, Micheto d'Aynnorbe, Johannot maçonero, Miguel de Lagoardia, Oteyça, Ferrandico cabrero, e otros concejantes, etc.

[805-a]. [*Negocien con los panaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder al alcalde, jurados, para que con los panaderos negocien y les traspassen los dos meses de las quatro libras para el mes de mayo y de abril, y para agora den las .III. libras y media, y enpues las quatro aldelant, etc., obligando para ello los bienes concejales, etc., Testes Diego Loçano y Alfonso de Medrano. Notario Johan del Puyo.//¹

[805-b]. [*Jura el teniente de justicia*].

Huro Johan de Munariz por hombre del justicia, de los que suellen tener, en manos de los alcalde, jurados, etc.

NOTA:

1. *Fol. 143v.*

806

1507, septiembre, 27. [Cambra].

[*Diputados a cortes*].

L. 1, f. 143v.

Aynno Vc. e VIIe., a .XX.VII^o. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde, los .VI. jurados; Grequiz, Johan de Lacarra, Johan Polo, Pedro de Bayona, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Alonssso de Medrano, Miguel de Lagoardia, Diego Loçano.

En la dicha canbra acordaron que bayan a las cortes el alcalde y Johan d'Anburz y que este el uno y se buelva el otro, etc., una vez a la pareçiençia de la proposicion, etc.

1507, septiembre, 30. [Cambra].

[Se haga la presa].

L. 1, f. 143v.

Aynno .Vc. e .Vlle., a .XXX. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Çurico, alcalde; Pedro d'Unçue, justicia; Johan de Liçoan, Arroniz, [...] ¹, jurados; Johan d'Anburz, Johan Diez, Sancho de Cenborayn, Johan de Mont Real, Johan d'Aynnorbe, Pedro Martiniz ad Bera, el bachiller de Gulpide, Floristant d'Aria, Luys de Maya, Ximen Bedit, Miguel d'Allo, Martin Ros, Johan de Barassoan, Pedro Badalan, Johan maçonero, Pedro Nabarro, Martin Gil, Micheto d'Aynnorbe, Pedro Guigen, Sanchot d'Arguinnano, Johan d'Oteyça, Martin d'Eslaba, Ferrando d'Uxue.

En quanto a lo de la presa que se faga y se abenga.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1507, octubre, 3. [Concejo].

Procuracion para las Cortes.

L. 1, f. 144r.

Aynno de .Vc. e Vlle., a .III. de otubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde, todos los jurados sino Cenborayn; Johan de Assian, Grequiz, Alonso Nabarr,

Johan Pardo, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, el bachiller de Gurpide, Ximen Benedit, Miguel Resano, Miguel de Allo, Pedro de Bayona, Pedro Nabarro, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Jurdan, Martin Millia, Alfonso de Medrano, Martin paynnero, Johan Aznar, Pedro Guigen, Pedro d'Artaxona, Andreu d'Unçue, Ximon Jurdan, Martin Ros, Micheto d'Aynnorbe, Johan d'Aynnorbe, Martin d'Unçue, Johan Periz, Johan de Barassoan, Martin d'Arguinnano et otros concejantes, etc.

En el dicho concejo fue fecha procuracion para el alcalde y Ferrando de Azedo para en las cortes generalles, dando todo poder conplido, etc., ecepto para en las cosas que en la procuracion se reseruan, etc., segunt, etc., prometieron et se obligaron, etc. Testes Miguel Resano et Alfonso de Medrano.

809

1507, octubre, 18. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 144r.

Aynno de .Vc. e .Vlle., a .XVIII^o. de otubre en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde, Azedo [...] ¹, jurados; Miguel de Gurpide, Luys de Sant Johan, Pedro Solorzano, Miguel Resano, Felizes, Pedro Pardo, Miguel Jurdan, Pedro d'Ay, Pedro Ferrandez de Falces, Ximen Benedit, Johan maçonero, Pedro Nabarro, Martin Gil, Luys Ros, Martin Garcia, Pedro Garraça, Gil de Bera, Let, Menaut, Johan de d'Oteyça, Sancho d'Arguinnano, Micheto d'Aynnorbe, Pedro del Puyo, Petri Sanz, Vernart pastor.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1507, [octubre, 18].

[Elección de bailes].

L. 1, f. 144v.

Bayles sacados el día de Sant Luc para hun aynno, en el aynno .Vc. e .VII.

Primero de Valgorra: Luys Ros, juro; Pedro d' Ay joben, juro.

Valmayor: Martin Ortyz, juro; Pedro Nabarro, juro.

Torreta y la huerta: Sancho d'Arguinnano, juro; Martin de Mont Real, juro.

Las Mayores: Miguel d'Açagra, juro; Perico del Puyo; Sancho pastor el aezcoano.

El Sasso: Pedro Polo; Enecot d'Ochababia.

El Vaquero y la Quitana: Saubat, juro; Martin Ros el alto; Joffre Jullis, juro.

Los Quinones: Johan d'Aruyz.

El Estremal: Ferrando de Leçaun, juro.

La Cellada: Nicollas d'Estella, juro.

La Somatilla: Micheto d'Aynnorbe, juro.

La Naba: Veltran de Sant Johan, juro.

Beracha: Johan d'Aynnorbe, juro; Johan d'Equiça, juro.

La don Galindo: Johan de Villanueba, juro.

Candarayz: Martin Resano.

Las heras de suso: Menaut, juro.

Las heras de juso: Salvador Garraça.

Bien veedores: Petri Sanz, cantero; Burunda; Gil de Miranda; Johan Aznar.

Apreciadores: Pedro Garcia de Taffalla, juro; Ximon Jurdan; Martin del Puyo el de Echeberri, juro; Johan de Barassoan, juro.

1507, noviembre, 1. Cambra.

[Queja del yegüero, baile en pueblo vecino, lavados en el río].

L. 1, f. 145r.

Aynno de .Vc. e .Vlle., primero dia del mes de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Johan de Cenborayn, Miguel d'Orty, Johan de Liçuan, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, jurados; Charles de Vergara, Johan de Assian, Johan d'Erasso, Grequiz, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Miguel de Luquian, Alffonso de Medrano, Ximon Gazco, Johan Polo.

[811-a]. *[El yegüero se queja contra Garde].*

En la dicha canbra fue ordenado que, a causa del quexo del jegoero contra Sancho de Garde, que sia llamado y, oydas las partes, sia ministrada justicia, etc.

[811-b]. *[Prohibido ser baile en pueblo vecino o de particular].*

Item se dara noticia al concejo de como quien quiere vezino ni abitant, que tomare cargo de baylio para termino de ningun çircunvicino ni de otro particullar, que la villa no puede parecer generalment; el que tal cargo tomare de ninguno, que aya de pena .Lta. libras.

[811-c]. *[Prohibido lavar tripas y trapos en el río].*

En la dicha canbra fue ordenado que ninguno no labe tripas ni trapos començando la presa del Cascajar y dentro la villa, fasta casa del trullar pasado, so pena de .V^o. groses, y lo de las calles que linpie contino su endreçera de ocho a ocho dias, so pena de .V^o. groses, para lo quoyal fizieron por executor a Pedro Ferrandez d'Assian, el quoyal juro, etc., y que se pregone.

[1507, noviembre, 1]. [Concejo].

[Castigados por reñir, no ser baile en pueblo vecino].

L. 1, f. 145r.

En el ayño, mes, día et lugar quibus supra, en la canbra, etc., llegados luego en concejo a sono de canpana todos los de la canbra, y mas Martin Millia, Sancho Cenborayn, Johan Pardo, Johan de Mont Real, Martin de Legarda, Pedro d' Ay, Pedro Pardo, Johan Millia, Johan de Cegama, Pedro Ferrandes de Falces, Johan Aznar, Miguel Resano, Micheto d'Aynnorbe, Pedro Nabarro, Johan de Narbaccii, Sancho d'Arguinnano, Martin d'Eslaba, Menaut, Johan Diez.

[812-a]. *[Riña y castigo].*

En el dicho concejo por causa de la rinna dentre Gracian de Santa Maria y Liñan¹, fue ordenado que ninguno vezino ni abitant de la dicha villa no aya de acujir a ninguno que sia de los valledores del dicho Gracian dentro de la villa ni en su casa, so pena de desabezinarlo y echarlo de la villa, y encima aya de pena .Lta. florines de moneda sin merced ninguna.

[812-b]. *[Prohibido ser baile en pueblo vecino].*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno no aya de ser bayle de termino circunviçino ni de particullar, so pena de ser desabezindado y echado para perpetuo de la villa, y que sia vallido todo lo en la canbra ordenado, etc. Testes Pedro de Bayona y Johan Polo de todo. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Liñan] *lectura dudosa.*

1507, noviembre, 14. [Concejo].

[*Monte, cortes, panaderos, lobos, San Martín, vino de fuera*].

L.1, f. 145v-146r.

Aynno .Vc. e Vlle., a .XIIIle. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde, Johan de Cenborayn, Miguel d'Orty, Arroniz, Sancho Aynnorbe, jurados; Martin Millia, Pedro Solorzano, Miguel Resano, Diego de Solorzano, Pedro d'Uuiedo, Pedro de Bayona, Miguel de Luquian, Sancho Cenborayn, Pedro d'Ay, Ximen Bedit, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro Nabarro, Johan maçonero, Ferrando de Rada, Johan de Çegama, Montesin, Felizes, Pedro Gallindo, Martin d'Oco, Pedro del Puyo, Johan Aznar, Johan d'Equiça, Gil de Bera, Sancho d'Arguinnano, Luys Ros, Munariz, Martin Gil, Johanto d'Auriç, Pedro Badalan, Martin d'Unçue, Johan d'Aynnorbe, Johan de Villa nueva, Ximon Jurdan, e otros muchos concejantes, Johan de Lacarra, Luys de Sant Johan, Johan d'Aynnorbe, Miguel d'Allo.

[813-a]. [*Limpia del monte*].

En el dicho concejo fue mandado que el monte se limpie y se faga dezenas y en cada dezena aya hun hombre caboral para que aquel seynnalle delante, y los nuebe corten o samanten, etc., y que enpues desarrancado rama tronco, se de a cada uno su parte, tanto a uno como a otro, etc., y que de cada casa [vaya]¹ un hombre que sia hombre y no ninno, etc., y que ninguno no toque leynna de la fecha, so pena de .X. florines, etc.

[813-b]. [*Procuradores a cortes*].

En el dicho concejo fue fecha procuracion para Azedo y para el alcalde para todos los negoçios, etc., para en las Cortes, etc., y para otorgar, etc., ecepto para lo que fuesse en derogacion de los pribillegios de la dicha villa, etc., obligando para ello los bienes concejales, etc., so las clausullas, etc. Testes Pedro d'Uuiedo, Pedro de Bayona. Notario Johan del Puyo.²

[813-c]. [*Convenio con los panaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que ayan de baxar a los panateros el pan a .III. libras por gros, con condicion que den fiadores de nuebo a contentamiento del concejo, etc.

[813-d]. [*Venga hombre a matar lobos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que negocien y assienten con el hombre de Aragon que venrra a matar los lobos, etc., y le paguen su abeniencia por cada lobo, etc., segunt les pareçera, etc.

[813-e]. [*Bacín de San Martín*].

En la dicha concejo dieron poder a la canbra para que miren en lo que demanda Miguel d'Orty del bacin de Sant Martin, para que ellos miren en lo que les pareciere, y sy les parece lo den a los dichos conffrades, etc.

[813-f]. [*Traigan vino a la villa*].

En el dicho concejo fue dado, no derogando el pribillegio de la villa, por la neçessidat que traygan vino los que pudieren, etc., por ogaynno fasta Sant Miguel primero venient, etc., y que entienda la canbra en si ge debe vedar el vinno o no, etc.

NOTAS:

1. vaya] *omite*.
2. Fol. 146r.

814

1507, noviembre, 17. [Cambra].

[*Pago de cuarteres por los forasteros*].

L. 1, f. 145v.

Aynno .Vc. e .VIIe. a .XVIIe. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes¹, Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde; Ferrando d'Azedo, Johan de Liçoan, Sancho d'Aynnorbe, Miguel d'Orty, Arroniz, jurados; Johan d'Assian, Johan de Lacarra, Miguel de Luquian, Pedro de Bayona, Johan Polo, Alfonso de Medrano, Miguel de Lagoardia, de canbra.

Memoria de lo que en la canbra se negociara maynnana de los quarteres d'estos que estan fuera y no quieren pagar, etc., que paguen todos o salgan para estos .XX. aynnos de la villa, etc.

NOTA:

1. donde eran presentes] *repetido*.

1507, diciembre, 12. [Cambra].

Boto de Sant Nicasio

L. 1, f. 146r.

Aynno .Vc. e .Vlle., a .XII. del mes de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde, Azedo, Sancho d'Aynnorbe, Johan de Liçoan, Miguel d'Orty, Arroniz, jurados; Johan d'Assian, Johan de Lacarra, Alfonso de Medrano, Johan Polo, Miguel Luquian, Pedro de Bayona, de canbra, etc.

[815-a]. *Dia de Sant Nicasio procession*¹.

En la dicha canbra acordaron, a causa de la fiesta de seynnor Sant Nicassio diziendo algunos que antaynno mandaron fuesse boto y otros dizen que se goardo y fizo procession, etc., hordenaron que el dicho dia de Santi Nicasio bayamos a Santa Maria todos, etc., y dalli en fuera bayamos todos a Sant Pedro, etc., en procession, etc. y oyr missa, etc., y benir a Santa Maria, y dalli en fuera vayan cada uno a su fazienda, etc. Esto por ogaynno.

[815-b]. *[Panaderos de Morentin]*.

En el dicho dia los jurados fecho requesta a los panateros de Morentin que a la villa mantienen, etc., que bengan para domingo primero venient con fiadores, con intimacion que si no bienen para esse dia, les comeran una jantar sobre ellos, y encima que venderan el pan a precio de .III. libras y media por gros, etc., y proçederan cabo aldelant la obligacion dentre la villa y ellos, etc.

NOTA:

1. *La fiesta del santo se celebra el 14 de diciembre.*

1507, diciembre, 12. [Concejo].

[*Fiesta de San Nicasio, contrato de duleros*].

L. 1, f. 146v.

Aynno .Vc. e .Vlle., a .Xlle. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana, donde eran presentes Grequiz, lugartenient de alcalde, Pedro d'Unçue, justicia, Azedo, Johan de Liçuan, Arroniz, jurados; Martin Millia, Sancho de Cenborayn, Johan Pardo, Johan de Mont Real, Miguel Resano, Miguel d'Almora, Pedro Jurdan, Pedro d'Ay, Martin Nabarr, Martin Diez, Johan de Mont Real, Rodrigo de Subiça, Johan Diez, el bachiller de Gulpide, Johan de Lacarra, Johan Polo, Miguel Garcia, Felizes, Johan de Çegama, Menaut, Johan de Villanueva, Martin d'Unçue, Pedro Ferrandez, Petri Orçayz, Gonçallo, Pedro Nabarro, Gil de Bera, Martin d'Unçue, Johan Esteban, Martin Aldarra, Gil de Vera, Petri Sanz cantero, et otros muchos concejantes, etc.

[816-a]. Se guarde este año la fiesta de San Nicasio.

En el dicho concejo hunanimes y confformes hordenaron que para ogaynno sya goardado el dia de Sant Nicasio por fiesta como por apostol, etc., para ogaynno, ultra lo que esta hordeñado por la canbra, etc.

[816-b]. [*Poder para contratar duleros*].

Asy bien dieron poder a los alcalde jurados para a ber de abenir dullero, porquero, boyero y otros padulleros, etc., e abinieron por dullero a Martin Garcia de Guardalayn, el quoal con Garcia de Çicurr, su padre, ensemble se obligaron, so pena de .Lta. florines d'oro, a dar cuenta y pagar daynnos todos los que de razon son, y dieron por fiador a Sancho d'Aynorbe, vezino de Taffalla, por tal se obligo a lo sacar indepne, ellos se obligaron so pena del doble, renunció, etc. Testes Martin de Taffalla, Martin de Goiarr¹. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Goiarr] *lectura dudosa*.

817

1507, diciembre, 16.

Contrato con Lacarra y el otro Martin de Leorin, Martin Ferrandes¹.

L. 1, f. 140r.

A .XVI. de dezienbre de .Vc. e .VIIe. Martin de Leorin y Martin Ferrandez se obligaron en este contrato, y el pan no han de dar todos d'aqui a Santa Maria d'agosto a precio de .III. libras por gros, y mantener; dieron fiador a Johan de Lacarra, etc., por tal se obligo. Testes Johan d'Anburz, Johan d'Asian, Johan Pardo.

NOTA:

1. *El texto del contrato conoció al menos dos redacciones; una primera (16 de agosto de 1507) con Echauz y Portillo, y otra en 16 de diciembre con Leorin y Ferrández, todos de Morentin. El texto de agosto presenta tachaduras y enmiendas interlineadas o escritas al margen, correspondientes al segundo convenio. Original y enmiendas, escritas por el notario Juan del Puyo y con su firma, aparecen entre las actas del mes de agosto.*

818

1507, diciembre, 23. [Cimbra].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 146v.

Aynno .Vc. e .VIIe. a .XX.III. de dezienbre, en la cimbra concejal de la villa de Taffalla llegados en cimbra assono de canpana en la manera que ata aqui es usado y acostunbrado, donde eran presentes Steban Çurico, alcalde; Ferrando d'Azedo, Johan de Licoan, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, jurados; Luys de Sant Johan, el Seynor de Bardos, Johan d'Aynnorbe, Johan Diez, Charles de Vergara, Johan d'Assian, Pedro d'Eulate, Johan Sanz de Gurpide, Antellon, Johan d'Anburz, Johan Polo, Johan d'Arbeyça, Pedro Solorzano, Rodrigo de Subiça, Johan de Mont Real menor, el conserge, Johan Sitano, Sancho de Cenborayn, Johan de Mont Real mayor, Johan Pardo, Pedro Jurdan, Johan de Lacarra, Ferrando de Burunda, Martiniz de Bera, Ximon Gazco, Alonso de Medrano, Miguel Resano, Miguel Jurdan mayor, todos llamados a la dicha cimbra, etc., Johan de Grequiz.

819

[1507, diciembre, 23]. [Concejo].

[Asistentes].

L. 1, f. 146v.

En el dicho día, instante, tocado consejo a sono de campana en la manera acostunbrada, los que estan arriba mencionados, y mas Martin Millia, Martin Nabarr, Miguel d'Orty, Miguel de Almora, Miguel d'Allo, Munarriz, Pedro Nabarro, Pedro Guigen, Johan Aznar, Floristant d'Aria, Ferrando de Rada et otros concejantes, etc.

820

1507, [diciembre, 24].

[Ordenanza para elección de alcaldes y jurados].

L. 1, f.147v-148r-v.

En el concejo de la villa de Taffalla del ayngo .Vc. e .Vlle., viespra de pascoa de nabitat, fue assentada la hordenança infra escripta a causa de las ellecciones de los alcalde jurados en la forma seguiet:

Porque el seruicio de Dios primerament, y de los reyes nuestros seynnores y el bien comun del pueblo y el regimiento sea conplido y conseruado, et porque en los tienpos venideros no aya causa de quexarsse alguno a cerca de la elleccion de los alcalde jurados de la villa de Taffalla que en cada hun ayngo se faze, et por que, dexadas las ligas o affeccion de amigos e parientes que se podian fazer, solament entiendan en escojer perssonas ydoneas y suficientes para los dichos officios, confformando con los priuillegios y hordenanças antigas desta villa y dexando algunas malas costunbres que se han usado en estos ayngos et tienpos passados, agora de nuebo todo el concejo de la dicha villa hunanimes y confformes assentaron, firmaron y hordenaron, a causa de la dicha elleccion, que se haya de tener et goardar e tener a perpetuo en cada hun ayngo la forma seguiet.

[1]. Et primerament, por quanto los pribillegios e ordenanças de esta villa mandan y ordenan que los jurados del hun ayño ayán de sacar y esler los jurados del ayño seguinte, y cada jurado abia de escojer dos personas, de manera que los seys jurados abian de escojer doze perssonas, y de aquellas doze perssonas¹ abian de escojer las seys mas sufficientes por jurados, e agora, dexada aquella buena horden, cada jurado quiere que aya de ser huno de los que el nonbre, y por sacar uno que no es sufficient por jurado, alguno nonbraria otro menos sufficient en conpaynnia de aquel, en periglo de su anima y del juramento que fecho ha y en dayño del pueblo; por ebitar esto y otros inconbenientes que seguirsse podrian, hordenaron que cada hun ayño, enpues el dia de Nabadat, quando los jurados querran fazer el juramento y elleccion, ayán de fazer juntar concejo como se acostunbra, e ay farán juramento solepne, sobre † e quatro santos evangelios en manos del alcalde de la villa, de nonbrar y escojer cada uno d'ellos dos de los mas sufficientes perssonas que justa su conciencia y juramento le pareciere para el dicho officio de jurado, y que de las doze perssonas que los seys jurados abran escogido, que escogera y nonbrara para el dicho officio seys de los mas sufficientes, no abiendo respecto a los dos que el ha nonbrado mas que a otros, et post puesto todo odio, amor, favor, parentesco, parcialidad e interesse, sino solo al respecto del seruicio de Dios y del rey e bien e utilidad del pueblo comun de la dicha villa, no fiziendo differencia de una condicion a otra.//²

[2]. Et bien assy que el dia de la Circuncission de Nuestro Seyñnor en siguiente en la maynana, al toca de la missa menor, se aya de llegar concejo a sono de campana en la manera acostunbrada todos los vezinos de la dicha villa, e desque jurado el dicho concejo, los vezinos que ay huieren se apartaran a quatro partes, cada parroquia a su parte, e ay escogeran en cada parroquia tres diputados para que sian en conpaynnia de los dichos jurados en fazer la dicha elleccion de los dichos jurados, e desque escogidos los dichos doze diputados en el dicho concejo, sera lebantado el concejo y quedaran los seys diputados que seran escogidos por suerte, como debaxo fara mencion, y el alcalde y los jurados a una en la dicha canbra, o en otra casa donde ellos quisieren, con el notario de concejo.

[3]. *Prima*. Otro sy los dichos seys jurados a solas farán poner por escripto al notario de concejo las doze perssonas que ellos nombran por jurados para el ayño siguiente, et seran puestos en hun rolde, nombrando quien a quien ha nonbrado, y el dicho rolde sera presentado delante el alcalde y de los dichos seis diputados para que, sy a los dichos alcalde y diputados, o a los mas d'ellos, les pareciere que se debe enmendar la dicha elleccion, que sian tenidos los dichos jurados de enmendarla y nombrar perssonas que sian sufficientes, a conoscimiento de los dichos alcalde y diputados.

[4]. *Segunda*. Otro sy, enpues de dada por buena la dicha eleccion de las doze perssonas³, seran puestos por nonbre los nonbres de los doze diputados en sendos paperes, cada uno por sy, y puestos en hun bonet seran sacados por mano del alcalde los seys paperes, cada uno por sy, y los nonbres de aquellos que salian por suerte sean en conpaynnia de los dichos alcalde, jurados, para fazer la elleccion de los jurados; en esto echar de suerte sera una vez, sacado de cada parroquia uno, que seran quatro, y los dos que restaren para sacar salran de todos los restantes por suert.

[5]. Otro sy los dichos seys jurados a solas farán poner por escripto al notario de concejo las doze personas que ellos nonbrabn por jurados para el ayño siguiente, et seran puestas en hun rolde, no nonbrando quien a quien ha nombrado, y el dicho rolde sera presentado delante el alcalde y de los dichos seys diputados para que, sy a los dichos alcalde y diputados, o a los

mas dellos, les pareciere que se debe enmendar la dicha eleccion, que sian tenidos los dichos jurados de enmendarla y nonbrar perssonas que sian sufficientes, a conoscimiento de los dichos alcalde y diputados.

[6]. Otro sy que ninguno de los que se fallaren en la dicha elleccion non puedan ser nonbrados por jurados, et sy de los que las parroquias presentaran por diputados alguno estuviesse nonbrado por jurado, y sy la suerte lo sacaba por diputado, que otro diputado sia sacado en lugar suyo por los que entenderan en la dicha elleccion, sin dar noticia a los que estaran fuera de la canbra.

[7]. Otro sy, sy al tienpo que los parroquianos escogieran los diputados obiesse alguna discordia entre los mesmos parroquianos, quisiendo nonbrar los unos a unos y los otros a otros, que en tal caso que los nonbres que tenrran ygoalles bezes sean echados suerte quien seran diputado, et que non puedan ser diputados sino los que se fallaran en el dicho concejo, salbo que todo el concejo hunanimes fuessen de contraria opinion, etc.//⁴

[8]. Et depues de fecho esto, la elleccion se fara d'esta manera: que los alcalde e diputados que se han de fallar en la dicha elleccion faran juramento en manos de los dichos jurados que bien y fielmente cada uno dellos nonbraran, de los dichos doze que son nonbrados para jurados, los seys los mas ydoneos y sufficientes que les pareciere que sean al seruicio de Dios y de sus altezas y bien uniuerssal de la dicha villa, postpuesto todo odio, amor, fabor, parentesco, amiztat, enemiztat, etc.

[9]. E de que, fecho el dicho juramento, el alcalde demandara las opiniones y botos de cada uno por orden, primero a los diputados y enpues a los jurados, y los seys que mas vozes tubieren sean jurados aquel ayngo, y sy caso que obiesse ygoaldat en los menores, como dicho es en las vozes, que sea echada suert, como dicho es.

[10]. Otro sy, que sy algun jurado fuere finado o no fuere presente en la dicha elleccion e no se puede aber, que el alcalde y los jurados ensenble nonbren dos perssonajes de los que le pareciere ser sufficientes para jurados, en lugar del tal finado o ausent, o si fuere mas de uno finado o absente, en lugar de los tales finados o ausentes.

[11]. Otro sy, la elleccion del alcalde se fara d'esta manera: que los jurados que seran nuebament escogidos con l'alcalde del ayngo passado faran juntar conçejo quando les pareciere, y en el dicho concejo se apartaran los parroquianos y sacaran tres diputados de cada parroquia, como en los jurados, y echaran suertes como a la elleccion de jurados, y los seys que salrran por suerte seran en conpaynnia de los dichos alcalde e jurados para fazer la dicha elleccion sobre juramento usado y acostunbrado, dicha y oyda la misa de Sant Spiritu.

NOTAS:

1. y de aquellas doze perssonas] *repetido en el original.*

2. Fol. 148r.

3. enpues ... perssonas] *tachado.*

4. Fol. 148v.

821

1507, diciembre, 27. [Concejo pleno].

[Los jurados juran elegir personas idóneas].

L. 1, f. 147r.

Aynno .Vc. e .VIII^o1., a .XX.VIIe. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo lleno fue recebido juramento por el alcalde a los jurados, que sacaran perssonas sufficientes para jurados, etc.

NOTA:

1. *En este y los documentos siguientes hasta fin de año, el notario utiliza en la datación el estilo de la Natividad.*

822

1507, diciembre, 28. [Concejo].

[Alcabala].

L. 1, f. 147r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VIII^o. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Johan de Grequiz, lugartenient de alcalde; Azedo, Johan de Liçoan, Arroniz, jurados; Charles de Vergara, Luys de Sant Johan, Martin Diez, Johan d'Erasso, Johan Sanz de Gulpide, Sancho de Cenborayn, el bachiller de Gulpide, Miguel Resano, el lugartenient de justicia; Martin Nabarr, Johan d'Assian, Pedro d'Eullate, Johan de Mont Real, Anburz, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Burunda, Martin Millia, Ferrando de Rada, Pedro d'Uuiedo, Johanes Curico, Floristant d'Aria, Gil de Miranda, Micheto d'Aynnorbe, Pedro Badalan, Pedro Garraça, Gil de Bera, Menaut, et otros muchos concejantes concejo fizientes, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y confformes, non obstant que la alcaballa no esta otorgada, la firmo todo el concejo a Johan de Funes, e Johan de Funes dio por fiador a Johan d'Anburz y Johanes Curico, etc., para hun ayngo, segunt thenor d'este capitullado, etc., prometio la fe el alcalde, en bez y nombre de todo el concejo, de no ge la quitar por mas ni por menos, y los dichos Johan d'Anburz y Johanes Curico y Johan de Funes prometieron su fe que en siendo otorgada assy la reciben, etc., y la villa ge la dio la goarda aqui luego, y sy inpedimento ninguno no ay en que sia del chantre o del rey que no ge la quitaran, etc. Testes Miguel de Grequiz y Miguel Resano, y que enpues se obligaran, etc., y bien assy firmaron al dicho Johan de Funes la capateria, segunt thenor del capitullado, presentes testigos, etc. Notario Johan del puyo.

823

1507, diciembre, 31.

[Contrato de porquero].

L. 1, f. 149r.

Aynno .Vc. e .VIII., postrero de dezienbre en Taffalla, los alcalde jurados del present ayngo abinieron a Pedro d'Aynnorbe por porquero para el ayngo .Vc. e .VIII^o. dandole a .IIII^o. tarjas por puerco, etc., con tal condicion que, sy necessario fuere yr con los puercos al pazto, que aya de yr, etc., pagandole una tarja por cada puerco, etc., aura en todo y por todo a su espensa al dicho pazto, ecepto a pagar el pazto, etc., y no a de aber cosa ninguna ni probission ni soldada de los que llebara, etc., obligose de fazer buena goarda, y rendera cada uno su debido, etc., y a pagar todo lo que a mal recaudo suyo se perdiere, etc., so pena de cient florines, etc., dio por fiador a Martin d'Aldaz, barbero, por tal se obligo, etc., a lo sacar indepne el dicho Pedro se obligo so pena del doble, renuncio, etc. Testes Johan d'Assian y Johanes Çurico. Notario Johan del Puyo.

824

1507, diciembre, 31.

[Concesión de terreno].

L. 1, f. 149r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., postrero dia de dezienbre, en Taffalla los jurados del aynno .Vc. e .VIIe., por el poder a ellos atribuydo por el concejo, dieron a Miguel d'Orty hun pedaço de tierra enta la calle delante su corral, es asaber, començando en el canto de su casa nueva, y segunt salle la paret y manda al drecho d'aqua, como manda lo suyo, dexando una calle, etc., mandaron lo reportar a mi notario todos los jurados presentes. Notario Johan del Puyo.

825

[1507].

Reparticion de baylles para la goarda en el aynno .Vc. e .VIII^o.

L. 1, f. 170v.

Lunes. Pedro Nabarro, Salvador Garraça, Pedro d'Ay joben, Johan d'Aynnorbe, Pedro del Pueyo.

Martes. Pedro Polo, Nicollas, Joffre, Martin d'Aezcoa.

Miercolles. Menaut, Sanchot, Martin Ortiz, Enecot.

Juebes. Johan de Villanueba, Miguel d'Açagra, Ferrando de Lecaun, Sanbat.

Viernes. Johan d'Arruiz, Peru, Micheto d'Aynnorbe, Johan d'Equiça.

Sabado. Veltran de Sant Johan, Luys Ros, Martin Ros el alto, Martin d'Aoyz.

Domingo todos.

Libro 1 de actas

Año 1508

826

1508, [enero, 1].

[Oficiales para el año 1508].

L.1, f.150r.

Officialles de la villa de Taffalla del ayngo .Vc. e ocho, seyendo:

[826-a]. [*Alcalde, jurados, canbra*].

Alcalde: Luys de Sant Johan.

Jurados: Pedro d'Eulate, Johan Diez, Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Johanes Curico, Johan de Bera. Juraron todos.

De canbra: Jurados del ayngo preçedent: Azedo, Miguel d'Orty, Arroniz, Johan de Liçuan, Cenborayn, Sancho d'Aynnorbe.

De canbra: El bachiller de Gulpide, Johan d'Assian, juro; Johan de Cabalça, Rodrigo de Subiça, juro; Johan d'Arbeyça, juro; Johan d'Aynnorbe, juro; Miguel Garcia, juro; Pedro Sitano, juro.

[826-b]. *Almosneros*:

De Santa Maria: Alonsso Nabarr, Alonsso de Medrano.

De Sant Pedro: Pedro Ferrandez de Falces, Martin Ros el baxo.

De Sant Sebastian: Johan de Lacarra, Ferrando Burunda.

De Sant Johan: Johan d'Obanos.

De Sant Christobal: Johan de Villanueva.

De Sant Andolin: Martin Gil de Caraynna.

De Sant Çibrian: Johan d'Osses.

De Santa Coloma: Martin del Pueyo.

De Santa Marina: Johan d'Urrutia.

De las animas: Garcia de Çollina.

De la redemption: Arroniz.

De Sant Bartolomeo: Johan de Barasoan.

De Sant Martin: los conffrades de Sant Martin.

[826-c]. [*Otros oficiales*].

Thesorero: Martin de Los Arcos, juro.

Sacristan de Santa Maria: Johanes Resano; de Sant Pedro: Miguel d'Arroçubi.

[826-d]. [*Promesa de vecino*].

Ante los Seynnores alcalde jurados venido Johan Periz de Solares y, encomendadose a'llos seynnores, dixo que era contento de contribuir en los cargos reales y concejales para en l'aynno venidero de .Vc. e .VIII^o., etc., y que berna a biuir y morar como buen vezino, y que de su boluntat lo quiere asy, los quoaalles seynnores lo aceptaron, etc., y mandaron que su ganado menudo quede con tanto en la villa, etc. Notario Johan del Puyo.

827

1508, enero, 2. [Concejo].

[*Gastos de los diputados a cortes*].

L. 1, f. 149r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., segundo dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados a concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde; Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Johan Diez, Pedro d'Eullate, Johan de Bera, Johanes Çurico, jurados; Martin Millia, Luys de Sant Johan, Azedo, Miguel d'Orty, Rodrigo de Subiça, Pedro Solorzano, Martin Diez, Lacarra, Johan Sitano, Miguel Resano, Alfonso de Nabarr, Pedro de Bayona, Burunda, Pedro Ferrandez de Falces, Martin Millia, Arroniz, et otros muchos concejantes, etc.

En el dicho concejo fue ordenado a perpetuo por razon de los grandes gastos que la villa tiene, en especial en las ydas de las Cortes, y por que los mensajeros alguna vegada estan viçiosament, y por ebitar este dicho gasto hordenaron que daqui adelant, quando quiere que el alcalde o otro mensajero obiesse de yr a las Cortes, que al principio de la proposicion pueda yr y estar ocho dias, y sy mas esta, que sea a sus espensas, etc., y bien assy en la conclusion de las dichas Cortes otros ocho dias, y sy mas estobiere sia a sus espensas, etc., todabia quando benrra al principio d'esse cargo en alguna perssona para saber quando se fara la conclusion, etc., mandaron la reportar. Testes Pedro de Bayona, Alonso Nabarr.

1508, enero, 2. [Concejo].

[Vedados en basílicas, cementerios de Santa María y San Pedro, y Parcastillo].

L. 1, f. 150v.

Aynno .Vc. e .VIII^o. a .II. del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera que ata aqui es usado y acostunbrado, donde eran presentes Steban Curico, alcalde del aynno ultimo passado, etc.; Charles de Vergara, Pedro d'Eullate, Johan d'Anburz, Johan Diez, Johanes Çurico, Johan de Bera, Pedro d'Unçue, justicia; Miguel de Gulpide, Johan d'Assian, Pedro Solorzano, Miguel Resano, Miguel d'Orty, Johan de Renteria, Arroniz, Ferrando de Burunda, Martin d'Oco, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel d'Allo, Pedro Garcia de Taffalla, Pedro d'Ay, Johan Millia, Johan de Barassoan, Martin d'Unçue, Lope d'Oteyça, Beltran de Sant Johan, Martin d'Uson, Pedro Nabarro, Gil de Miranda et otros concejantes.

[828-a]. *[Contratado boyero].*

En el dicho concejo fue abenido Lope de Oteyça por boyero para en el aynno present de .Vc. e .VIII^o. a precio de .I. robo por junta e mas .V^o. groses por todo el aynno. y se obligo a fazer buena goarda, etc., so pena, etc., et a pagar los daynnos, etc., dio por fiador a Pedro Ferrandez de Falces, etc., por tal se obligo, etc., a lo sacar indepne el se obligo so pena del doble, renuncio, etc. Testes el bachiller de Gulpide y Pedro Garcia de Taffalla. Notario Johan del Pueyo.

[828-b]. *Vedados de las yglesias y cimenterios y de Part Castillo con deguello.*

En el dicho concejo fue ordenado que de oy adelant, sy ningun ganado menudo fuere fallado de diez cabeças arriba en basillicas del termino, o en los cimenterios de las iglesias de Sant Pedro, Santa Maria, y en todo Part Castillo dentro de la villa, que el tal ganado aya de deguello una res de dia y dos reses de noche, y de diez cabeças en baxo o ata .X., aya una blanca por cada una, etc., y que en los cimenterios ayan poder cada perroquiano a poder acotar y degollar, y en lo resto de la villa en donde pudieren pacer que acote y deguelle cada vezino. Testes el bachiller de Gulpide y Pedro Garcia de Taffalla. Notario Johan del Pueyo.

1508, enero, 5. [Concejo].

[Jura el alcalde].

L. 1, f. 150v-151r.

Aynno .Vc. e .VIII^o. a .V^o. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Steban Curico, alcalde del aynno passado; Charles de Vergara, Pedro d'Eulate, Johan Diez, Johan de Bera, jurados; Ferrando d'Azedo, Grabiell de Nabaz, Sancho de Cenboray, Sancho d'Aynnorbe, Martin Diez, Johan Sanz de Gurrupide, Pedro de Bayona //¹, Luys de Maya, Miguel Garcia, Johan de Lacarra, Diego Loçano, Miguel d'Orty, Rodrigo de Subiça, Ferrando de Burunda, Munariz, Arroniz, Luys de Sant Johan, Miguel Jurdan, Pedro Pardo, Martin Millia, Ximon Jurdan, Alfonso de Medrano, Gil de Bera, Pedro Nabarro, Miguel Resano, Montesin, Miguel de Lagoardia, Luys Ros, Martin d'Uncue.

En el dicho concejo juro por alcalde del aynno present de .Vc. e .VIII^o. es a saber Luys de Sant Johan, vezino de la dicha villa, segunt es usado y acostunbrado en semejantes juramentos, etc.

NOTA:

1. *Fol. 151r.*

1508, enero, 9.

[Precio del aceite].

L.1, f. 151v¹.

Aynno .Vc. e .VIII^o. a .VIII^e. de genero, en la canbra presentes los seynnores alcalde, jurados, devenido Calatayut ante los seynnores le dieron precio al azeyte para todo el aynno

.Vc.VIII., a razon de .II. tarjas libra, y asy fue contento el Calatayut de ser obligado syn sy ninguno a tener y mantener, segunt la obligacion suso dicho, etc., presentes testigos Martin de Los Arcos e Martin d'Albira. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Barrada a voluntat de partes y quede obligado en lo suso, etc. Testigos Ferrando Burunda y Pedro Pardo] *al margen, explicando la anulaci3n del acta.*

831

1508, enero, 16. [Cambra].

[No hay perd3n para Juan de Ay].

L. 1, f. 152r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XVI. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Johan Diez, Pedro d'Eullate, Johanes Curico, Johan de Bera, jurados; Johan d'Aynnorbe, Johan de Assian, Azedo, Miguel d'Orty, Johan d'Arbeyça, Pedro Sitano, Rodrigo de Subiça, Sancho de Aynnorbe, Johan de Arroniz, Martin de Los Arcos.

En la dicha canbra a causa de la peticion que el seynnor Linan ha fecho, o el alcalde de su parte, acordaron que la respuesta fuesse graciosa, rogandole que, en quanto a lo de Johan d' Ay que pide perdon, se le diga como ha fecho muchos insultos ante que este, los quoalles son tan feos que en ninguna manera no quiera el que tan grande cargo se reciba por la canbra de la villa y officialles della, y que quando se obiese de azer algo de la pena que el mereçe, que por su respecto del se miraria en ello, pero que en ninguna manera no se perdone lo fecho sin que se le de la pena que meresce y la canbra y officialles acordaran, etc.

1508, enero, 17. [Concejo].

[Alcalde de hermandad, llaves de portales, procesión de San Sebastián].

L. 1, f. 152r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XVIIe. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Pedro d'Eullate, jurados; Sancho de Cenboray, Sancho d'Aynnorbe, Miguel Resano, Arroniz, Miguel Jurdan, Alonso de Medrano, Diego Loçano, Martin Diez, y otros muchos concejantes, etc.

[832-a]. *[Jura el alcalde de la hermandad].*

En el dicho concejo juro por alcalde de la hermandat Ferrando d'Azedo etc.

[832-b]. *[Llaves de los portales].*

Rendieron las llaves:

Arroniz las del Portal del Rio.

Sancho d'Aynnorbe las del Puyo

La de Speragrano tiene Charles de Vergara.

Las de Falces tambien rendieron.

Tienen: las del Rio Pedro d'Eullate.

Las del Puyo, Johan d'Anburz

Las d'Esperagrano, Charles de Vergara.

Las de Falces, Johan Diez.

La de Artaxona, Johan de Bera.

Las de Ollit, a Johanes Curico.

[832-c]. *[Poder para negociar lo de San Sebastián].*

En el dicho concejo fue dado poder conplido para que los alcalde jurados de la villa negocien con los clerigos sobre lo de la procession de Sant Sebastian y para suplicar en los estados y a los reyes se mantengan¹ justicia sobre ello y saquen a una parte este fecho, y sy es menester para suplicar al Sancto Padre, y para fazer quoaalles quiere cosas que a ellos bien visto sera, etc. Testes Miguel Resano, Sancho Cenborayn. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. mantentengan] *en el original.*

1708, [enero, 17-26]. [Concejo].

[Defiendan el privilegio de la feria; obligación de residir].

L. 1, f. 152v.

Aynno .Vc. e .VIIIº., en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en concejo asono de canpana, en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Pedro d'Eulate, Johan Diez, Johan Curico, Johan de Bera, jurados, etc.; Azedo, Pedro Solorzano, Martin Millia, Sancho de Cenborayn, Burunda, Johan de la Renteria, Rodrigo de Subiça, Sancho d'Aynnorbe, Pedro d'Ay, Munariz, Miguel d'Orty, Floristant d'Aria, Diego Loçano, Luys Ros, Pedro Garcia, Miguel d'Allo, Martin d'Unçue, Johan Aznar, Martin Resano, Pedro Nabarro, Montesin, Johan de Mendinoeta, Ximon Jurdan, Ferrandico de Castejon, et otros concejantes.

[833-a]. *[Privilegio de la feria].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que en todo lo que es de razon se deffienda y tenga el pribillegio de la feria, segunt por aquel se contiene, y para todo lo que sea razon el dicho poder les dieron, etc., con sus dependencias, etc., obligando los bienes concejalles.

[833-b]. *[Que Goñi venga a vivir a la villa].*

Et bien assy les dieron poder a los alcalde, jurados, para que Martin de Goynni le requieran que venga a biuir residir en la villa, o que saque el ganado del termino, etc.

834

1508, enero, 26. [Cambra].

[Poder para la citación de Goñi].

L. 1, f. 152v.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VI. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant [Johan]¹, alcalde, el justicia, los seys jurados, y mas Johan d'Assian, el bachiller de Gulpide, Johan d'Aynnorbe, Johan d'Arbeyça, Miguel d'Orty, Sancho Aynnorbe, Martin de Los Arcos, de canbra.

En la dicha canbra fizieron procuracion al alcalde para en razon de la citacion de Martin de Goynni, etc., fueron testigos Miguel de Cenborayn y Sanbat. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Johan] *omite el original.*

835

1508, enero, 28. [Concejo].

[Corrales en el monte, carneramiento a Goñi, lugarteniente de alcalde, regueros, taberneros].

L. 1, f. 152v-153r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VIII^o. de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde, Johan Diez, Johanes Curico, Charles de Vergara, Johan de Bera, jurados;

Sancho Cenborayn, Martin Diez, Johan Garcia, Diego de Solorzano, Miguel Resano, Martin Millia, Steban Curico, Miguel d'Orty, Pedro d'Ay, Johan de Mont Real, Ferrando de Rada, Miguel d'Almora, Miguel Jurdan, Arroniz, Pedro Garcia, Sancho Aynnorbe, Martin Millia, Enecot Gil de Bera, Martin d'Unque, Johan de Renteria, Floristant de Aria, Martin de Los Arcos, Pedro de Bayona, Miguel de Lagoardia, Pedro Nabarro, Gallindo, Johanto d'Uncit, Martin Ortyz, Pedro Jurdan, Martin de Legarda, Sancho de Arguinano, y otros muchos concejantes fizientes concejo//¹.

[835-a]. [*Concejal para hacer dos corrales en el monte*].

En el dicho concejo hordenaron que para el dia de Sant Blas aya de sallir hun concejal para aber de fazer dos corrales en el mont para bacas y bueyes y jegoas, etc.

[835-b].

En el dicho concejo fue ordenado que a causa del carnereamiento de Martin de Goynni que se fagan los carneamientos lo mas honesto, carnereando, de continuo, a bien vista de los Seynnores de la canbra.

[835-c]. [*Jura el teniente de alcalde*].

Juro Charles de Vergara por lugartenient de alcalde, etc.

[185-d]. [*Jura un reguero*].

Item juro Gil de Bera por reguero y le dieron por persona quoyal quiere que cortare lagoa al dicho reguero .V^o. libras sin merced ninguna el quoyal abra una blanca por peonada de vinna y .II. blancas de robada de pan, la pena la meatat para el y la meatat para alcalde jurados; anno a una blanca por robada.

[835-e]. [*Traten con los taberneros*].

En el concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que negocien con los taberneros que dizen que quieren servir, etc.

[835-f]. Item que el reguero sia tenido de regar por filla, segunt y por la parte y forma que Johan Diez y Johanes Curico, Johan de Bera, le mandaran, etc.

NOTA:

1. Fol. 153r.

836

1508, enero, 29.

Transpaso y conoscimiento dentre Johan Pardo y Johan Polo, [tesoreros].

L. 1, f. 153r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VIII^e. de genero, en Taffalla Johan Polo, thesorero del aynno ultimo passado, traspaso a Johan Pardo, thesorero del aynno .Vc. e .VI. para en parte de pago de las .IIc.XXX.V^o. libras et de su diffinicion, segunt consta, etc., es asaber la recepta recibidera para Santa † de mayo primera venient, que es cient .XI. florines y medio, con ocho florines que Martin de Los Arcos recibio del Johan Polo, y an de ser a la cuenta de Johan Pardo y Martin, etc., y asy reconosco Johan Pardo aber recibido del dicho Johan Polo para en part de pago de lo suso dicho, etc., dio conoscimiento, etc., mandaron que recibiesse acto publico. Testes Sancho d'Aynnorbe y Ferrando d'Azedo, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Pueyo.

837

1508, enero, 29.

Procuracion contra Johan de Coçaya.

L. 1, f. 153r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VIII^o. de genero, los alcalde y .VI. jurados constityeron procuradores en el consistorio, etc., para en razon de la monicion de Coçaya, etc., obligaron los bienes concejales, etc. Testes Pedro de Bayona, Pedro Sanz, ballestero, vezinos de Taffalla. Notario Johan del Puyo.

1508, febrero, 9. [Concejo].

[Contraten tejero; entrega de llaves del archivo].

L. 1, f. 153v.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .VIIIe. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; y jurados, y otros muchos concejantes, etc.

[838-a]. *[Poder para contratar tejero].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que se abengan con el tejero, etc. lo mejor que pudieren y a venir y fazer buena obra, etc.

[838-b]. *[Las llaves del archivo].*

En el dicho concejo recogieron las llaves del archio en manos del alcalde:

Martin de Gulpide.	Rendio a d'Azedo la una ¹
Sancho d'Aynorbe	Rendio la otra y la tomo ²
Johan de Liçoan	Rendio y la tomo otra vez ³ .
Alonso Nabarr, otra.	
Grequiz, otra.	
Johan Pardo, otra.	

Fueron encomendadas las dichas llaves: Al alcalde Luys de Sant Johan, una; Charles de Vergara, una; Pedro d'Ullate, una; Steban Curico, una; Miguel d'Orty, una. La de Sancho Aynnorbe ni cierra ni abre, y se la torno a llebar consigo, pues no valle nada.

NOTAS:

1. Rendio a d'Azedo la una] *tachado*.
2. Rendio la otra y la tomo] *tachado*.
3. Rendio y la tomo otra vez] *tachado*.

839

1508, febrero, 15. Cambra.

[Relación de asistentes].

L.1, f. 153v.

Aynno de mil e .Vc. e .VIII^o., a .XV^o. de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Pedro d'Eullate, Johan Diez, Johanes Curico, Johan de Bera, y el justicia llamado Miguel de Gurpide, Johan d'Asian, Ferrando de Azedo, Johan d'Arbeyça, Miguel d'Orty, Cenborayn, Arroniz, Sancho de Aynnorbe, Miguel Garcia, Martin de Los Arcos, etc.

840

1508, febrero, 23. [Concejo].

[Agua para Olite, tierra en Parcastillo, precio del vino, ordenanza de montes].

L.1, f. 154r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.III. de febrero en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en concejo etc, el alcalde, los jurados y la canbra, Sancho Cenborayn, Miguel Resano, Pedro d'Ay, Miguel de Mencos, Alonsico Aznar, Miguel d'Allo, Pedro Garcia, Miguel Jurdan, Johan Millia, Floristant, Pedro Ferandez, Pedro de Bayona, Oteyça, Johan de Villanueva, Nabarrico, Felizes, Martin Gil, Johan de Mont Real, Menaut, Martin Resano, Charles d'Oloriz, Pedro del Puyo, Johan de Narbacii, Miguel de Lagoardia, Micheto d'Aynnorbe, Ferrando de Leçaun, Johan d'Equiça, Johan Sanz d'Artaxona, Pedro Garraça, e otros muchos concejantes, mas de .XX. mas, etc.

[840-a]. [*Dan agua para Olite*].

En el dicho concejo a la peticion que los de Ollit fizieron les diessemos lagoa para tres dias, mandaron que se suelte por su contemplacion l'agoa en la Torreta y las fillas obiertas baya en tres dias, etc. con sus noches, etc., mandaronlo assy el concejo, etc.

[840-b]. [*Terreno para construir en Parcastillo*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que den hun pedazo de tierra en Part Castillo, donde no se faga perjuizio a ninguno, a Johan de Narbacia para fazer una casa, y que se le de con tal condicion que la cubra dentro de .III^o. aynnos, etc., y si no lo faze que se le quite, etc. Testes Sancho de Cenborayn, Johan d'Arbeyça. Notario Johan del Puyo.

[840-c]. [*Precio del vino blanco y tinto*].

En el dicho concejo mandaron que el vinno blanco no vala sino a .VIII^e. cornados por pinta, y el tinto a ocho cornados, y quien el contrario fiziere pague de pena .V^o. libras sin mercet ninguna, etc.

[840-d]. [*Ordenança sobre los montes*].

En el dicho concejo hordenaron que cada uno vezino aya de acotar en los montes, assy en leylna como en caça, y que a cada uno que sospecha obiere de honbre ninguno que aya caçado o fecho leylna, que dentro d'ayno, dia, que pueda ser costreynnido a juramento sy fizo o no, y esto bala, etc. Testes Sancho de Cenborayn y Martin Diez.

841

1508, febrero, 28. [Concejo].

[*Cequias y procuradores a cortes*].

L.1, f. 154v.

Aynno de mil e .Vc. e .VIII^o. a .XX.VIII^o. del mes de febrero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Johan Diez, Johanes Curico, Johan de Bera [...] ¹, jurados; Sancho Cenborayn, Johan de Renteria, Martin Diez,

Miguel d'Orty, Johan de Lacarra, Miguel Garcia, Pedro Jurdan, Pedro d'Ay, Martin de Los Arcos, Pedro Ferrandez de Falces, Munariz, Miguel d'Allo, Martin Ros, Miguel de Mencos, Johan d'Erasso, Pedro Pardo, Ximon Jurdan, Martin Toquero, Pedro d'Ay joben, Johan de Cegama. Alfonso de Medrano, Martin d'Unque, Johan de Ballencia, Martin Gil, Sancho de Garde, Martin Garraça, Martin de Arguinnano, Martin de Legarda, Rodrigo d'Olloqui, et otros muchos concejantes, etc.

[841-a]. *Hordenança sobre los que trabiesan los campos o cequias d'una a otra etc.*

En el dicho concejo fue ordenado por quanto las cequias de los regadios del termino estan dirruydas, fue ordenado que quoaquiere vezino o abitante de la villa que tenga cequias en los dichos regadios, las cierran y drecen en sus endreçeras de sus heredades, de manera que no cayga de una cequia a otra, ni traspasse campo ni sentero, sino que bayan al fillo de sus cequia derruida y que lo drecen dentro d'estos diez dias primeros venientes, so pena de .V^o. libras, y encima la dreçaran los alcalde jurados a sus espensas, etc., y que ninguno non trabiesse agoa de una cequia a otra, so la pena suso dicha, etc., y el reguero sy trabiesse la dicha agoa ningun camino o de una cequia a otra, aya de pena .X. libras, toda pena para los alcalde jurados, y que cada uno pueda acusar y acotar a cada uno, etc. Testes Martin de Los Arcos y Martin Diez. Notario Johan del Puyo.

[841-b]. *[Procuradores para las cortes]*.

En el dicho concejo constituyeron por sus procuradores al alcalde y a todos los jurados para yr en las Cortes al llamamiento de los reyes, etc., generalment, et especialment para que con las otras ciudades y buenas villas negocien, asienten y otorguen todo lo que las otras ciudades y buenas villas sera, etc., eceptado lo que seria en derogacion de los pribillegios y libertades de la villa, etc., e que abran por bueno, etc., so las clausullas, etc., obligando los bienes concejales, etc. Testes Martin Diez, Martin de Los Arcos, etc., Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. [...] *espacio en blanco.*

842

1508, marzo, 11. [Concejo].

[Los reyes piden ayuda de gente].

L. 1, f. 155r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XI. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, etc., donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; y los quatro jurados; el bachiller de Gulpide, Johan d'Assian, Sancho Cenborayn, Martin Millia, la Renteria, Martin Diez, Luys de Maya, Martiniz de Bera, Johan Sanz de Gulpide, Sabastian Bidart, Johan de Lacarra, Pedro Jurdan, Miguel Resano, Alfonso de Medrano, Martin de Los Arcos, Sarassa, el camarguin, Johan de Cegama, Johan Aznar, Pedro de Bayona, Martin Gil, Pedro Pardo, Johan de Urrutia, Pedro Solorzano, Arroniz, Miguel de Mencos, Johan d'Uztarroz, Gil de Bera, Miguel de Lagoardia, Martin d'Arguinnano, Ferrando de Mendinoeta, Johan de Villanueva, Johan de Vallencia, Sarassa, et otros muchos concejantes, etc.

En el dicho concejo fue vista la carta de sus altezas, y aquella bien entendida, hunanimes y conformes, etc., dixieron que fuessen para en deffension de su corona real toda manera de gente, segunt por su carta se contiene, etc.

843

1508, marzo, 26. [Cambra].

[Procuradores ante la corte mayor].

L.1, f. 155r.

Aynno.Vc. e .VIII^o., a .XX.VI. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Charles de Vergara, lugartenient de alcalde; Johan Diez, Pedro d'Ullate, Johanes Curico, Johan de Bera, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Aynnorbe, Ferrando d'Azedo, Johan de Liçuan, Johan d'Arbeyça, Miguel d'Ay, Miguel Garcia, Arroniz, Sancho d'Aynnorbe.

En la canbra suso dicha constituyeron procuradores al alcalde, justicia, Johanes Curico, el bachiller de Gulpide a Miguel de Beramendy, e a todos los procuradores de la Cort mayor para en razon de la citacion de Johan d' Ay, etc. Testes Johan d' Arbeyça, Johan de Liçoan. Notario Johan del Pueyo.

844

1508, marzo, 26. [Concejo].

[Arriendo de montes, cierre del prado, contraten carnicero, limpia en Valdoneiz].

L.1, f. 155r-v.

Aynno.Vc. e .VIII^o., a .XX.VI. de março, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada donde eran presentes Charles de Vergara, lugartenient de alcalde; Pedro d'Ullate, Johan d'Anburz, Johan Diez, Johanes Curico, jurados; Johan d'Assian, Johan d'Aynnorbe, Pedro Solorzano, Sancho Cenborayn, Martin Diez, Pedro Martiniz de Bera, Martin Millia, Diego Solorzano, Pedro d'Uuiedo, Miguel d'Orty, la Renteria, Miguel Garcia, Sabastian Bidart, Miguel Jurdan, Alffonsico, Johan de Mont Real, Gil de Miranda, Johan de Lacarra, Miguel de Mencos, Pedro de Bayona, Luys de Maya, Ferrando Burunda, Pedro Pardo, Miguel d'Allo, Johan de Let, Pedro d' Ay, Miguel d' Almora, Pedro Jurdan, Martin d'Unçue, Miguel Jurdan menor, Pedro ferrero de Falces, Johan de Cegama, Martin d' Ay, Martin d'Unçue, Pedro Garraça, Martin Ros menor, Johan d'Eraso, Johan Millia, y otros muchos concejantes, etc., mas de trenta mas, etc.//¹

[844-a]. *Arrendacion de los montes.*

En el dicho concejo fue rematado y dado por el concejo, por tiempo de .V^o. aynnos primeros benideros, toda la goarda de los montes y caça de conejos de todo el termino, y que los pueda caçar el termino y los monteros, de Sant Miguel fasta aynno nuevo en cad'aynno, y no pueda vender el conejo fuera de la villa a otra part, y a precio de .VI. blancas en cada uno, es asaber a Sancho de Cenborayn, vezino de la villa, y ponga quantas goardas querra, etc., y no ge la quitaran por mas ni por menos dentro de .V^o. aynnos al dicho Sancho y los que el tomara, so pena, etc., de .V^o. libras, quoaalles quiere que fueren fallados caçando, y de noche el doble etc., et a pagar en sus annos acostunbrados en cad'aynno, y la villa a no ge la quitar, etc., obligaronse. Testes Johan de Cegama y Johan de Mont Real. Notario Johan del Pueyo.

[844-b]. [*Cierre del prado*].

En el dicho concejo fue çarrado el prado fasta Sant Martin, etc., so la pena acostunbrada, etc., que no entre ningun ganado mayor en el, etc., y que no bayan tanpoco ningun ganado mayor a vinnas ni a entre vinnas, segunt la ordenança, etc.

[844-c]. [*Poder para contratar carnicero*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados y la canbra para que abengan el carnicero de los que venrran a mantener la villa, etc., lo mejor que podran, etc., para todo, etc. les dieron todo poder, etc., obligando los bienes concejalles, etc. Testes Martin Diez e Martiniz de Bera. Notario Johan del Pueyo.

[844-d]. [*Limpieza de frontadas*].

En el dicho concejo fue ordenado que todos los vezinos de la madre de Valdoneyz que ayan de linpiar cada uno su frontada, etc., so pena de que ge la linpiaran a sus espensas y mas pagara de pena .V^o. libras, etc. Testes ut supra.

NOTA:

1. Fol. 155v.

845

1508, abril, 5.

[*Contrato con el tejero*].

L.1, f. 155v.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .V^o. de abril, en Taffalla tractos, conposiciones fueron tractados concluydos et firmados entre los seynnores alcalde, jurados d'una part, et Johan de Gabiria, tejero, de la otra part, a causa de que el Johan de Gabiria ha de fazer teja en la tejeria de la villa, y rejola, etc., buena, bien fecha, bien quemada, etc., segunt debe ser buena a conoscimiento de hombres tejeros del molde que aqua se ha demostrado, etc., quemada.

Item que dara la teja e reloja a precio de .XVI. realles el millar, etc.

Item que tomara la villa .XX.mil teja e rejola, a lo que querran los alcalde, jurados, etc., y pagargela, etc.

Item fara leyonna en el monte, ecepto roble y alzinno.

Obligose en rejudicata en las dos jurisdiccion acostunbrada, so pena de cient florines y fara a lo menos .XX.mill, etc., Dio fiadores a Petro Sanz, cantero y a Miguel pelayre, etc., por talles se obligaron a lo sacar indepne, etc., et obligaron sus bienes renunciaron fuero, etc. Testigos Martin de Los Arcos Martin d'Albira. Notario Johan del Puyo.

846

1508, mayo, 6.

[Obligación del vaquero].

L.1, f. 171v.

Aynno .Vc. e .VIII^o. a .VI. de mayo, en Taffalla, Miguel de Baygorri se obligo a las dos jurisdicciones de goardar las bacas o baqueria durant hun aynno conplido, etc., presentes los alcalde, jurados, con el poder concejal, y que quoaquiere que tobiere bacas o baquero cerro que eche o no eche, pague la soldada por todo el aynno, pagando .I. robo de trigo por cabeça, etc., y dio por fiador a Johan de Petillas et a Johan Aznar por sy y por el todo, etc., y los sacara indepne al dicho Johan de Pytillas, y el baquero se obligaron Johan Aznar, etc.

Item que Miguel de Almora, Charles texedor, Pedro Ferrandez de Falces et Miguel de Vallencia se obligaron a le plegar su soldada por todo setienbre, etc., y dargela plegada sin sy ninguno que terra el baquero .VI. reales en la baqueria suyas, etc.

Item que tengan opcion los quatro fiadores de la soldada de tomar quoaalles quiere vacas o prendas que querran, de quoaal quiere amo de vaquas, y bender la prenda y a lo entregar toda su soldada, etc., para sy, mandaron reportal la mas fuerte obligacion que ser pueda a consejo de letrados, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron fuero, etc. Testes Johan d'Assian, et Martin de Los Arcos, Luys Ros. Notario Johan del Puyo.

847

1508, mayo, 28. [Cambra].

[Juan de Ay acepta la sentencia].

L.1, f. 171v.

Aynno.Vc. e .VIIIº., a .XX.VIIIº. de mayo, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada donde eran presentes Charles de Vergara, lugartenient de alcalde; Pedro d'Ullate, Johan Diez, Johanes Curico, Johan de Bera, jurados; Johan d'Aynnorbe, Johan d'Assian, Cenborayn, Miguel d'Orty, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, Miguel Garcia.

En el dicho dia en la puerta de la canbra, venido Johan d'Ay, vezino de Taffalla, a causa de cierta acusacion que se le faze diziendo que vendemaba de noches, etc., dixo y quiso y se justmetio o puso abaxo a todo lo que los seynnores alcalde jurados y la canbra de la dicha villa querran sentenciar, declarar, determinar y que agora ni en ningun tiempo no yra ni venrra contra su dicha sentencia declaracion a ellos bien vista, so pena de mil florines d'oro, repartidos, etc., para la seynoria mayor e las dos partes para los alcalde, jurados y canbra, renuncio a un carta publica, etc. Testigos Miguel d'Almora e Pedro panatero. Notario Johan del Puyo.

848

1508, junio, 1. [Concejo].

[Prohibido adherirse al linaje de Beaumont].

L. 1, f. 172r.

Aynno de Mil e .Vc. e .VIIIº., primero dia del mes de junio, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada donde eran presentes Charles de Vergara, lugartenient de alcalde; Diego d'Ezpelleta, Linan, Johan d'Anburz, Johan Diez, Pedro de Eullate, Johan Curico, Johan de Bera, jurados; Miguel de Gulpide, Johan d'Assian, Johan d'Erasso, alcayde de Peralta; Johan de Cabalça, Johan d'Aynnorbe, Ferrando de

Azedo, Johan de Cenborayn, Johan d'Arbeyça, Pedro Sitano, Martin Diez, Miguel d'Orty, Rodrigo de Subiça, Assian joben, Diego de Solorzano, Martin Millia, Sancho d'Aynnorbe, Sancho de Cenborayn, Arroniz, Pedro d'Uuiedo, Miguel Garcia, Johan de Liçoan, Luys de Maya, Pedro Pardo, Martin Ros, Pedro Garcia, Gil de Bera, Johan d'Aynnorbe, Johan de Mont Real, Martin Ros el alto, Menaut, Luys Ros, Pedro Jurdan menor, Martin Gil, Ximon Jurdan, Ferrando de Rada, Petri Sanz, Uson, Pedro del Pueyo, Martin de Mont Real, Charles de Cenboran.

En el dicho concejo fue hordenado que, causante el juramento de monipodio que se ha fecho por los que se han demostrado en Pamplona del linaje de Beamont, y parece y es tan mal caso y feo, ordenaron qe ninguno non sea osado de aderyr ni fazer ni caber en tal juramento, so pena de luego ser echado de la villa y desabezindado perpetualment, etc., y so pena del caso; y mas, que ninguno no acoja a ninguno de los que supieren que ha fecho el tal juramento en su casa ni en la villa, so pena de cient libras, etc., en tal manera que en biniendo luego lo manifieste a los alcalde, jurados, so la dicha pena repartidera, etc., mandaron lo reportar, etc. Testigos Pedro Sitano et Johan de Arbeyça. Notario Johan del Pueyo.

849

1508, agosto, 13. [Concejo].

[Nombramiento de tasadores; castigo a posaderos].

L.1, f. 172v.

Aynno .Vc. e .VIIIº., a .XIII. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Pedro d'Eullate, Johan Diez, Johan de Bera, jurados; Gabriel de Nabaz, Martin Diez, Diego de Solorzano, Miguel Resano, Pedro Solorzano, Azedo, el bachiller de Gulpide, Pedro d'Uuiedo, Ximen Bedit, Sancho Aynnorbe, Miguel d'Allo, Johan de Lacarra, Johan de Cegama, Burunda, Diego Loçano, Funes, Veltran de Sant Johan, Menaut, Andresico, Pedro Nabarro, Pedro Pardo, Martin Ros, Gil de Bera, Charles d'Olloriz, Ferrando de Mendinoeta, Martin Ros el alto, Johan de Barassoan, Pedro Badalan.

[849-a]. *[Tasadores de este año].*

Fueron nonbrados por tassadores deste aynno: Pedro Solorzano, Johan Sitano, Johan d'Arbeyça, Johan Polo. Tacxadores.

[849-b]. [*Poder para castigar a los posaderos*].

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que castiguen a los posaderos por que han vendido la cebada a precio de .II. reales, valiendo en la villa a .III groses y mas, que han fecho pagar por el fuego a una tarja a cada uno, y otras cosas estraordinarias, y para ponerles horden sobre ello para aldelante, etc. Testigos Miguel de Gulpide et Johan de Lacarra. Notario Johan del Puyo.

850

1508, agosto, 27. [Concejo].

[*Construcción de molino; nombran tasadores de frontales*].

L. 1, f. 172v-173r.

Aynno de mil e quinientos e ocho, a .XX.VIle. de agosto, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera usada y acostunbrada, donde eran presentes Charles de Vergara, lugarteniente de alcalde; Johan de Anburz, Johan Diez, Joanes Curico, Johan de Bera, jurados; Miguel de Gulpide, Azedo, Sancho de Cenborayn, Pedro de Solorzano, Johan Sanz de Gulpide, Çabalça, Steban Curico, Miguel d'Orty, Miguel Jurdan, Pedro Jurdan, Sancho d'Aynnorbe, Miguel Garcia, Miguel d'Allo, Pedro d'Uuiedo, Pedro Pardo, Martin d'Oco, Martin Ros, Menaut, Martin de Los Arcos, Pedro Garcia, Johan Polo, Johan d'Obanos, Luys Ros, Johan Aznar, Miguel de Lagoardia, Ximon Jurdan, Martin Ros, Miguel Jurdan menor, Gil de Bera, Martin del Puyo, Martin d'Unçue, Johan de Guioce, Vernart de Ereta, Ximon Gazco, Pedro el sastre, Pedro Garraça, Johan de Narbaciai, e otros concejantes.//¹

[850-a]. [*Poder para hacer un molino*].

En el dicho concejo, a causa de la fechura del molino que se ha de fazer cabe la puente baxa, fue hordenado que el dicho molino se aya de fazer, es a saber, no perjudicando a nada de lo de los regadios que por ally se han de regar, y se riegan para mas baxo o para mas alto por lo quoyal dieron poder a los alcalde jurados para que lo fagan fazer obligando para ello los bienes concejales, etc., Testigos Martin de Los Arcos et Johan Polo. Notario Johan del Pueyo.

[850-b]. [*Los clérigos contra la construcción del molino*].

Et bien assy el dicho aynno y dia don Ximeno Nabarr, mayordomo del capitol y clerigos de Santa Maria de Taffalla, obient poder del capitol y en vez e nonbre de aquel generalment y par-

ticullarment, protesto no consintia en el fazer del dicho molino por las razones que ellos darian quando sia necesario. Testigos Ximen Benedit y Martin d'Albira. Notario Johan del Pueyo, al quoyal requirieron por presente los testigos, etc.

[850-c]. [*Protesta contra la hechura del molino*].

En el dicho concejo a la dicha hordenança de fazer el dicho molino Vernart de Ereta, Johan Sanz de Gulpide, Miguel de Gulpide, Johan del Pueyo, Pedro Garcia, Steban Curico, Johan d'Arbeyça, por sy y por otros que con ellos aderiran, protestaron que no caussen mal en la fechura del dicho molino por las razones que ellos alegaran quando al caso cumpliera, etc., Testes ut supra, Notario Johan del Pueyo.

[850-d]. [*Nombran tasadores de frontales*].

En el dicho concejo diputaron por tasadores de los frontales para este ayno: Johan de Villanueva, Miguel Jurdan menor², Martin d'Unçue, Miguel d'Allo, Johan Polo.

NOTAS:

1. Fol. 173r.

2. Miguel Jurdan menor] *tachado*.

851

1508. septienbre, 8. [Concejo].

[*Limpieza del regador*].

L.1, f. 173r.

Aynno de mil e .Vc. e .VIII^o. a .VIII^o. de septienbre en concejo, juntados el alcalde, jurados y otros muchos, hordenaron que por ogaynno se linpien los regador y regaçuellos a loguero, pagando por casa .II. blancas por cada part de regaçuelo o de regador y sia esto luego fecho y bien; y bien assy dieron lugar a Miguel Resano para que trayga los carneros de la misa nueva por los regadios goardando pan e vino, y mas que se le de lugar para fazer leylna en el Plano o en el mont¹.

NOTA:

1. o en el mont] *tachado*.

1508, septiembre, 10. [Concejo].

[Contraten panaderos, pongan estudio, limpia de acequia].

L. 1, f. 173v,

Aynno .Vc. e .VIIIº., a .X. de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, etc., donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; e los jurados el bachiller de Gulpide, Johan d'Aynnorbe, Azedo, Pedro Solorzano, Cenborayn, Johan Sanz de Gulpide, Pedro Sitano, Miguel d'Orty, Sancho d'Aynnorbe, Arroniz, Miguel Garcia, Miguel d'Allo, Miguel de Luquian, Miguel Resano, Martin de Los Arcos, Otheyça, Johan de Barassoan, Luys de Garinoan, Martin Toquero, Luys Ros, Martin d'Unçue, Menaut, el balles-tero, Martin d'Ay, Johan de Guioçe, Johan de Maquiran, Miguel de Valençia, Johan de Aynnorbe, e otros concejantes.

[852-a]. *[Panaderos y estudio].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para que ayan de abenir panaderos d'aqui a Santa Maria d'agosto a su leal poder, dando les quoaatro libras e media, etc., y que se ponga el estudio por fijo de maese Pedro, etc., con don Gaston¹.

[852-b]. *[Acequia madre de Valmayor].*

Et bien assy fue hordenado que salga concejal para la linpia de la cequia madre del prado de Balmayor y que, linpiado cada uno en su frontada, aya de yr el concejal a dar camino² a la agoa aldelant, y esto sia a hordinacion de los alcalde jurados, etc.; presentes testigos el bachiller de Gulpide y Martin de Los Arcos. Notario Johan del Puyo.

NOTAS:

1. Gaston] *lectura dudosa*.

2. camino] *lectura dudosa*.

853

1508, septiembre, 11. [Cambra].

[Castigado a costear tres cuadros con el Crucifijo para portales].

L.1, f. 173v.

Aynno de .Vc. e .VIII^o., a .XI. del mes de septienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en canbra assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Johan Diez, Johan d'Anburz, Johan de Bera, jurados; Johan d'Aynnorbe, el bachiller de Gulpide, Azedo, Pedro Sitano, Johan d'Arbeyça, Martin de Los Arcos, Pedro de Subiça, Johan de Cenboran, Miguel d'Orty, Miguel Garcia.

En la dicha canbra entendido todos el delicto que Johan d'Ay abia fecho en el aynno pasado en vendemar de noches siendo baylle, etc., y por que el dicho Johan d'Ay era y estaba jusmetido a la determinacion e sentencia de la dicha canbra, sentenciaron y declararon, presente el dicho Johan d'Ay, que el dicho Johan d'Ay ha caydo y crebando el juramento fecho, y aya de fazer fer a sus costas tres tablas con sus crucifixos en tres tablas, la una paral portal del Rio, y otra al de Falces, y otra al del Pueyo, para que bien debidament esten ally puestas y bien pintadas, y esto dentro d'esta parte del dia de Sant Miguel, etc., e la quoyal setencia le plugo y loyo el dicho Johan d'Ay. Presentes testigos Miguel de Gulpide, Johan d'Arbeyça. Notario Johan del Puyo.

854

1508, septiembre, 29. [Cambra].

[Contra el ganado de Goñi].

L. 1, f. 174r.

Aynno de .Vc. e .VIII^o., postrero de septienbre dia de Sant Miguel, en la canbra concejal, etc., llegados en canbra a sono de canpana, etc., el alcalde, Johan Diez, Charles de Vergara,

Eullate, Johanes Curico, Johan de Bera, jurados; Azedo, Cabalça, Cenborayn, el bachiller Arbeyça, Sancho Aynnorbe, Arroniz, Martin de Los Arcos.

En la dicha canbra acordaron que maynnana luego bayan los baylles a echar fuera los ganados de Martin de Goynni y carnerearlos, etc., segunt, etc.

855

1508, octubre, 2.

De los panateros.

L. 1, f. 174r.

Aynno de .Vc. e .VIII^o. a .II. del mes de octubre, en Taffalla, tractos conposiciones fueron tractados et firmados entre los seynnores alcalde, jurados, de la dicha villa del dicho aynno de la una part, et Esteban Curico, Martin d'Oco, vezinos de Taffalla de la otra, a causa de la panateria de la villa de Taffalla de la otra, etc., los quoaes son segunt se sigue, etc.:

[1]. Primerament es concluydo et firmado entre las dichas partes que los dichos Steban Curico e Martin d'Oco ayan de prober a la plaça y villa de Taffalla bien conplidament et abastadament, començando de oy data, fasta el postrero dia de junio del aynno de .Vc. e .VIII^e. etc., es asaber en el peso y precio siguiente, et dando buen pan a conoscimiento contentamiento de los sennores jurados que agora son o por tienpo seran, etc.

[2]. Item que començando de oy data, etc., fasta el postrero dia de abril del aynno .Vc. e .VIII^e., ayan de dar a precio de .III^o. libras y media por cada hun gros, etc., y del postrero dia del mes de abril fasta postrero del dicho mes de junio, a bien vista precio que los alcalde jurados les querran dar o determinar, etc., e ayan de fazer pan de hun gros y de dos blancas, etc.

[3]. Item sian quitos de cisa en todo el tienpo, etc., y de alcaballa se conpongan alla etc.

[4]. Item que juraron de non bender pan de trigo conprado de la villa, etc., sin licencia de los alcalde, jurados, etc.

[5]. Item que toda vez que no obiere pan en la plaça para bender ayan de pena por cada vez de pena .V^o. libras para los alcalde, jurados, etc.

[6]. Item que ninguno no vendan pan de los vezinos ni abitantes de la villa sin licencia de los dichos panateros, so pena de .V^o. libras, la m[e]atata para los alcalde, jurados, y las otras para los dichos panateros, etc.

[7]. Item el contrato recebido por Johan¹ de Gurrpide con Esteban Curico a causa de esto, sia cancellado y barrado, etc.

A tener et conplir los dichos Steban y Martin d'Oco cada uno por sy se obligaron en re judi-cata en el consistorio de Santa Maria de Pamplona y en la cor[te] mayor de Navarra, so pena de dozientos florines doro, repartideros la tercer part para la obra et fabrica, etc., y la otra part para la seynoria mayor, etc., y las dos partes para los alcalde, jurados, concejo, etc., prometieron sus fees, etc.; dio Martin d'Oco por fiador a Johan de Villanueva por tal se obligo, etc., so la pena suso dicha, renuncio, etc., obligaron sus bienes, etc., renunciaron fuero. Testigos Miguel de Garraça, Alfonsico et Ferrando de Rada. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. Johan] *repetido*.

856

1508, [octubre, 18].

Vaylles sacados el dia de Sant Luc de .Vc. e .VIII^o. para hun ayngo entero.

L.1, f. 174v.

De Balgorra: Landibarr, juro; Johan d'Elgorriaga, juro.

De Val mayor: Johan de Let, juro; Petri Orçayz, juro.

De Torreata y la huerta: Johan Polo, juro; Johanicot pastor.

De las Mayores: Pedro d'Aynnorbe, juro; Miguel Cortes, juro; Martin de Medina, juro.

Del Sasso: Johan d'Arbelloa, juro; Ferrando de Castejon, juro.

Del Vaquero y la Quitana: Pedro Garraça; El yerno de la Comadre, juro; Joan de Guioçe, juro.

De los Quinrones: Luis d'Alegui.

Del Estremal: Martin Ga[r]raça, juro.

De la Cellada: Johan de don Pedro, juro.

De la Somatilla: Pedro Gallindo, juro.

La Naba: Johan d'Abaurrea, juro.

De Beracha: Johan de Maquirian, juro; Johan Sanz d'Artaxona, juro.

De la Don Gallindo: Munariz.

De Candarayz: Martin Aezcoano, juro.

Las heras de suso: Vernart pastor, juro.

De las heras de juso: Enecot Cortes.

Bien vedores: Johan de Narbacia, juro; Miguel Resano, Miguel Jurdan menor, Martin de Legarda.

Apreciadores: Ferrando de Rada, juro; Johan Millia, juro; Nicollas d'Elgorriaga; Martin Millia joben.

857

1508, octubre, 18. [Concejo].

[Nombramiento de bailes; Poder para pleito con Goñi].

L.1, f. 175r.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XVIII^o. de octubre, en concejo, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; y .III^o. jurados, el alcaide de Peralta; Johan Sanz de Gurrupide, Martin Diez, Martin Millia, Rodrigo de Subiça, Sancho Cenborayn, el bachiller d' Ay, Alonso Nabarr, Steban Curico, Johan de Lacarra, Miguel d' Ay, Ximon Gazco, Aznar, Martin de Legarda, Johan de Cegama, Martin de Legarda, Luys de Maya, Pedro Pardo, Johan de Mont Real, Martin Ros el alto, Pedro de Bayona, Martin Resano, Luys Ros, Martin Gil, y otros muchos concejantes mas de .XXX.

[857-a]. *[Nombrados bailes].*

En el dicho concejo fueron nombrados los baylles y officialles suso nonbrados.

[857-b]. *[Pleito con Martín de Goñi].*

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde, jurados, para conprometer en el pleyto de Martin de Goynni, etc., como primero estaba, con aquellas condiciones y para que esta parte ayan de sentenciar, etc., el alcalde de Nabaz, etc., et para todo ello dependient, etc., obligaron los bienes concejales, etc., renunciaron fuero, etc. Testigos Miguel Resano, Martin de Los Arcos etc. Notario Johan del Puyo.

[1508, octubre, 18. Cambra].

[*Nombran vicario; poder para contratar yegüero*].

L. 1, f. 175r-v.

En el dicho dia, ayngo, mes et canbra suso dicha, en el dicho concejo venido don Nicollas, vicario de Santa Maria, notificado de como era peruenido para .III. ayngos y que ua conplir su tiempo, segunt el capitullado, etc., dentre la villa y el, etc., porque el alcalde se levanto de concejo y se sallio, los jurados le rogaron volviesse e no quiso, etc., quedados en concejo Johan Diez, Johanes Curico, Johan de Vera, jurados; Martin Millia, Martin Diez, Johan d'Asian, Sancho Cenboray, Johan Sanz de Gulpide, Rodrigo de Subiça, Alonso Nabarr, Luys de Maya, Pedro de Bayona, Martin de Los Arcos, Miguel Resano, Pedro Pardo, Johan d'Acoc, Johan de Cegama, Miguel de Lagoardia, Martin Resano, Miguel Jurdan, Gil de Bera, Johan d'Eraso, Johan de Mont real, Steban Curico, Johan de Lacarra, Miguel d'Ay, Pedro Jurdan, Miguel d'Almora, Ximon Jurdan, Johan Aznar, Johan de Barasoan, Johan de Mon Real, Gil de Miranda, Mont Real, Johan d'Osses, Martin d'Unçue, Johan de Maquiran, Johan Pelayre, Salvador Garraça, Miguel d'Allo, Beltran de Sant Johan, Martin d'Aguerre, Nicollas de [...] ¹, Ferrando de Lecaun, Martin Ros, Charles d'Olloriz y Johan de Guioçe, Ferrando de Mendinoeta, Menaut, Johan del Puyo, Martin Toquero, Sanchot.

[858-a]. [*Dan la vicaría*].

En el dicho concejo todos hunanimes y confformes, todos de hun querer y voluntat, firmaron la bicaria para de Sant Martin primero venient en hun ayngo a don Nicollas Cortes, y mandaron darle su trigo y vino, dando su fiador acostunbrado, etc., y esto que sia firma mandaron me lo a mi notario reportar, etc. Testigos Luys de Maya, Rodrigo de Subiça, Ximon Jurdan, Johan de Guioçe. Notario Johan del Puyo.//²

[858-b]. [*Poder para contratar yegüero*].

En el dicho concejo dieron poder a Miguel d'Orty, Pedro Pardo, para que abengan en vez et nonbre del concejo el yegoero, etc., como les parecera.

NOTAS:

1. [...] omitido sobrenombre en el original.

2. Fol. 175v.

859

1508, octubre, 27. [Concejo].

[De la yegüería].

L. 1, f. 175v.

Aynno .Vc. e .VIII^o., a .XX.VIII^o. de octubre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana, en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Johan d'Anburz, Johan Diez, Johan de Bera, jurados; Azedo, Nabaz, Pedro Solorzano, Luys de Maya, Rodrigo de Subiça, Johan de Çegama, Miguel Echeberri, Johan Millia, Miguel Resano, Steban Çurico, Cenborayn, Johan de Mont Real, Pedro d' Ay, Miguel d' Almora, Miguel Jurdan, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel Garcia, Pedro Nabarro, Pedro Polo, Martin Ros, Ximon Jurdan, Pedro Badallan, Andreu d'Unçue, Martin de Los Arcos, Montesin, Pedro d'Aynnorbe, Johan Aznar, Pedro Gallindo, Martin de Hunçue, Martin de Naxurieta, Johan de Mont Real, e otros concejantes, etc.

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes ordenaron que quoaquiere vezino o abitante de la villa de Taffalla que tubiere jegoas y otras bestias cerreras que aquellas ayan de ychar todas a la jegoeria de la dicha villa, que el que no las echare pague tanto como aquel que las echare y andubiere en la dicha jegoeria, etc., mandaronlo reportar, etc.

860

1508, noviembre, 1. [Concejo].

[Amugamiento de terrenos, procuración contra M. de Goñi].

L. 1, f. 175v.

Aynno de mil .Vc. e .VIII^o., primero dia de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, en la manera que ata aqui es usado y acostunbrado, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Johan de Anburz, Johan Diez,

Johan de Bera, Johanes Curico, jurados; Ferrando de Azedo, Nabaz, Sancho Cenborayn, Miguel d'Echeberri, Martin de Los Arcos, Johan de Çegama, Martin d'Oco, Pedro d'Uuedo, Pedro Ferrandiz de Falces, Pedro Solorzano, Miguel d'Allo, Johan Aznar, Martin Gil, Ximon Jurdan, Menaut, Johan de Barassoan, Johan de Mont Real, Petri Sanz cantero, Johan de Narbaciai, Martin d'Unçue, Veltran carnicero, Pedro Garraça, Johan de Let, Miguel Cortes, Johan maçonero, Martin d'Ay, Pedro d'Ay, Luys de Garinoan, Martin Ros, Miguel d'Orty, Miguel Garcia, Alfonso de Medrano, Martin d'Orty.

[860-a]. *[Poder para mugar terrenos]*.

En el dicho concejo dieron poder a los Sancho d'Aynnorbe y Johan de Arroniz para que muguen, de parte de la sierra del cerrero, el bedado de las vinnas de la carrera vieja, etc., presentes testigos Martin de Los Arcos Miguel Echeberri, y lo fagan esta parte de pasqua.

[860-b]. *Procuracion contra Martin de Goyni dada al procurador.*

En el dicho concejo fizieron procuracion a los alcalde, jurados, y a Miguel de Bera, Martin d'Ay et a todos los procuradores de la Cort, para todos sus fechos, etc., especialment para inpunar et reportar las citaciones de sacapeynno que Martin de Goynni ha inpetrado para contra la villa, diziendo son con inposicion, etc., y para seguir y pleytear contra el dicho Martin de Goynni, etc., dando todo poder conplido, etc., obligando con los bienes concejales, etc., de aber por rato, grato, etc., so las clausulas, etc. Testigos Miguel de Echeberri, Martin de Los Arcos, Notario Johan del Puyo.

861

1508, noviembre, 5. [Concejo].

[Relación de asistentes].

L. 1, f. 176r.

Aynno de .Vc. e .VIII^o., a .V^o. de nobienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Johan Diez, Johan de Anburz, Johanes Curico, Johan de Bera, el justicia y lugarteniente, etc., y Miguel de Gulpide, Johan d'Aynnorbe, Antellon, Martin Diez, Sancho Cenborayn, Rodrigo de Subiça, Luys de Maya, Pedro Solorzano,

Johan de Lacarra, Miguel d'Orty, Pedro d'Uuiedo, Miguel Garcia, Ximen Benedit, Pedro Ferandez de Falces, Felizes, Pedro de Bayona, Pedro Polo, Johan Aznar, Martin Ros el alto, Johan de Narbaciai, Martin Toquero, Johan d'Ay, Miguel Cortes, Veltran d'Armendariz, Johan del Puyo, Menaut, Ferrando de Rada, Johan de Çegama, Martin de Los Arcos, Miguel de Allo, Pedro Pardo, Martin d'Unçue, Pedro Navarro, Ferrando de Castejon, Gil de Bera, et otros muchos concejantes, etc.

862

1508, noviembre, 12. [Cambra].

[Concesión para seis años].

L. 1, f. 176r.

Aynno .Vc. e .VIII^o. a .XII. de nobienbre en la canbra concejal etc. donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Vergara, Pedro d'Ullate, Johan d'Anburz, Johan de Bera, jurados; Miguel d'Orty, Sancho d'Aynnorbe, Johan d'Arbeyça, Arroniz, Martin de Los Arcos y otros, etc.

En la dicha canbra a la rogoria que Johana d'Ayanz fizo de la pieca del Plano, acordaron que para¹ tiempo de .VI. aynnos la goze y enpues la dexe como esta desistida, etc. Todos presentes. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. quootro cogidas] *tachado*.

1508, noviembre, 19. [Cambra].

[*Limpieza de la balsa del monte*].

L. 1, f. 176r.

Aynno de mil e .Vc. e .VIIIº, a .XVIIIe. del mes de nobiembre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, en la manera que ata aqui es usado y acostunbrado, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Pedro de Eullate [...]¹, jurados; Lope de Antellon, el bachiller de Gurpide, Johan de Mont Real mayor, Azedo, Sancho Cenborayn, Martin Diez, Johan de Liçoan, Sancho de Aynnorbe, Diego de Solorzano, Pedro d'Uuiedo, Pedro Ferrandez de Falces, Miguel de Jurdan, Ferrando de Rada, Johan d'Ay, Johan de Let, Pedro Polo, Martin de Los Arcos, Martin Ros, Diego Loçano, Petri Sanz, Johan maçoero, Pedro Garraça, Sancho d'Arguinnano, Enecot, Pedro Galindo, Johan de Maquirian, Martin d'Unçue, Johan el de don Pedro, Veltran de Sant Johan, Johan d'Abaurrea, Luys Ros, Miguel de Lagoardia, Martin Toquero, Pedro del Puyo.

[863-a]. [*Limpieza de la balsa del monte*].

En el dicho concejo mandaron que los alcalde, jurados, saquen de las quatro parroquias onbres ata quarenta o cinquenta para linpiar la balssa del Mont, y luego, a bien vista de los alcalde jurados, dieronles todo poder conplido, etc., obligando los bienes concejales, etc., Testigos el bachiller de Gurpide, Martin de Los Arcos. Notario Johan del Puyo.

[863-b]. [*Limpieza en el monte*].

En el dicho concejo dieron poder a los alcalde, jurados, para que se aya de linpiar el mont hun pedaço, a bien vista de los alcalde, jurados, salbo que no sea como antaynno, etc. Testigos el bachiller de Gurpide, Martin de Los Arcos. Notario Johan del Puyo.

NOTA:

1. [...] *en blanco*.

1508, diciembre, 3. [Concejo].

[Peste en el Pueyo; prohibido ir por leña de noche; limpia del monte].

L. 1, f. 176v.

Aynno de .Vc. e .VIII^o., a .III. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana, en la manera que asta aqui es usado y acostunbrado, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Johan Diez, Johan de Bera, [...] ¹, jurados; el bachiller de Gulpide, Diego de Solorzano, Sancho Cenborayn, Pedro Solorzano, Rodrigo de Subiça, Johan de Liçoan, Miguel d'Erbity, Gil de Miranda, Johan de Mont Real, Pedro d'Uuedo, Ximen Benddit, Sancho de Aynnorbe, Miguel Resano, Alonso de Medrano, Pedro Pardo, Ferrando de Rada, Pedro Ferrandez, Johan de Çegama, Miguel Jurdan, Miguel Echeberri, Pedro Garraça, Petri Orçayz, Martion d'Unçue, Johan d'Osses, Johan del Puyo, Gazco, Martin Gil, Pedro Badallan, Johan Millia, Gil de Bera, Miguel de Luquian, Ximon Jurdan, Pedro Jurdan, Martin d'Echeberri, Johan de Barassoan, Miguel Cortes, Miguel de Bera, et otros concejantes.

[864-a]. *[Prohibido ir por leña al monte del Pueyo, mientras haya peste].*

En el dicho concejo vista la grande perdizion que los vezinos del Pueyo tienen a causa de la pestillencia, y por aber seruido del dicho lugar algunos vezinos de la villa se atreben a tallarles su monte, no obiendo ninguno en el lugar, por tanto ordenaron que ninguno no sia osado de yr por leynta al dicho monte del Pueyo por leynta, de dia ni de noche, durante el dicho tiempo de la pestillencia, so pena de diez libras carlines sin mercet ninguna, etc.

[864-b]. *[Prohibido ir por leña de noche].*

En el dicho concejo ordenaron que ninguno no baya de noche en ninguna manera ni a ninguna parte de nuestro termino ni del Puyo por leynta, so pena de .X. libras, etc., e quoyal quiere que se le probare pague de pena .X. libras.

[864-c]. *[Sobre la leña del monte].*

En el dicho concejo hordenaron que se linpie el mont como esta ordenado por los alcalde, jurados, a dezenas, como esta dicho, y que d'aqui a que sia fecha la leynta todo, no trayga ninguno leynta del dicho mont, so pena de .X. libras, y enpues ninguno no trayga leynta suya o de su suert e cayda, sin jurar en poder del alcalde o de jurado o de notario, que no trayra sino la suya, y sy ha de traer agena benga con cuya es, y diga catar a que, quien jurara de traer la suya leynta y no agena, y juraran de no sacar sienpre ni ellos ni sus moços, so pena de .X. libras sin ninguna merced.

NOTA:

1. [...] *en blanco.*

865

1508, diciembre, 10. [Concejo].

[Movilización de hombres a llamamiento del rey].

L. 1, f. 177v.

Aynno de mil a .Vc. e .VIII^o., a .X. de dezienbre, en la canbra concejal de la billa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Charles de Bayona, Johan d'Anburz, Johan Diez, Johan de Bera, jurados; Azedo, Johan Sanz de Gurpide, Miguel Resano, Pedro de Bayona, Johan de Liçoan, Gil de Miranda, Sancho d'Aynnorbe, Pedro Ferrandez de Falces, Pedro d'Ay, Miguel d'Almora, Miguel Jurdan, Menaut, Johan maçonero, Martin d'Ay, Gallindo, Johan de Barassoan, Martin Gil, Pedro Pardo, Miguel Echeberri, Micheto d'Aynnorbe, Gil de Bera, Ximon Jurdan, Johanes d'Assian, Miguel Cortes, Johan de Mont Real, et otros muchos concejantes, etc.

En el dicho concejo fue dado poder a los alcalde jurados para que ellos fagan sallir cinquenta hombres de las quatro parroquias para el llamamiento que el rey nuestro seynnor ha fecho, y para que les manden dar recaudo para el gasto y para repartir el gasto por la villa, etc., y que saquen hombres dispuestos, etc., y obligando a ello los bienes concejales, etc. Testigos Miguel Jurdan, Johan de Liçoan, so pena de .Lta. libras el que no fuere, etc. Notario Johan del Puyo.

866

1508, diciembre, 24. [Cambra].

[Acta inacabada].

L. 1, f. 177v.

Aynno de .Vc. e .VIII^o., a .XX.III^o. de dezienbre, en la canbra concejal de la villa de Taffalla llegados en canbra a sono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran.

867

[1508].

[Relación de parroquias y personal].

L. 1, f. 177r.

Lunes. Sant Johan, primera

Martes: Sant Pedro, segunda.

Miercoles: Sant Salvador.

Jueves: Santa Maria.

Juraron: Sancho Aynorbe, Miguel Resano, Ximon Jurdan, Gil de Miranda, Miguel Jurdan, Johan Maçonero, Pedro d'Ay joben, Pedro Ferrandez de Falces, Gil de Bera, Johan d'Urrutia, Gonçallo de Baquedano, Martin d'Arguinnano, Johanes d'Assian, Martin Ros el baxo, Martin Milli, Santo bastero.

868

[1508].

[Juran los monteros del Pueyo].

L. 1, f. 176v.

Juraron por monteros del Puyo Martin Bon, Martin Pascoal.

Libro 1 de actas

Año 1509

869

1509, enero, 1. [Concejo].

[Juran elegir jurados dignos; que haya dos dulas].

L. 1, f. 177v.

Aynno de .Vc. e .VIIIe. primero dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, llegados en concejo assono de canpana en la manera acostunbrada, donde eran presentes los alcalde e jurados del aynno de .Vc. e .VIIIº., y grande numero de concejantes, concejo lleno, etc.

[869-a]. *[Juran elegir sucesores dignos].*

En el dicho concejo los alcalde, jurados del aynno de .Vc. e .VIIIº. fizieron juramento en manos del alcalde, sobre † e quatro santos ebangelios, de fazer la elleccion de jurados lo mejor y mas sufficientemente que a sus conciencias les parescera, para el seruicio de Dios y del rey y bien universal del pueblo de la villa de Taffalla, etc.

[869-b]. *[Que haya dos dulas].*

En el dicho concejo hordenaron y mandaron que aya de aber dos dulas, y se parta la villa en dos partes, segunt antes de agora fue usado y acostunbrado, etc.

870

1509, enero, 3. [Concejo].

[Contratado boyero].

L. 1, f. 178r.

Aynno de mil .Vc. e .VIII., el .III. dia de genero, en la canbra concejal de la billa de Taffalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran pre-

sentés Luys de Sant Johan, alcalde; Johan d'Asian, Johan d'Anyorbe, Martin Diez, Johan de Monrreal, Pedro de Solorzano, Miguel Garcia, jurados; Johan Diez, Miguel de Gurrpide, Sancho d'Aynnorbe, Sancho Cenboran, Miguel d'Orty, Martin d'Eusa, Johan Sanz de Gurrpide, Miguel d'Echeberry, Martin de Legarda, Johan de Vera, Miguel d'Allo, Alfonso carretero, Pedro Fernandez de Falçes, Johan d'Eraso, et otros muchos vezinos e abitantes de la dicha villa.

[870-a]. [*Contratado boyero para un año*].

En el dicho concejo fue abenido por boyero de la dicha villa para hun anyno Lope de Oteyça, y se le da .II. robos de trigo por junta, e bien ansy que por cada vez que faltare de yr a goardar el mesmo y no fuere a donde los mayoresales le mandaren, que pague .V^o. groses por cada vez, etc., para alcalde, jurados.

[870-b]. [*Sobre pacer la boyería*].

En el dicho concejo fueron dyputados Sancho d'Annyorbe y Pedro Fernandyz de Falces para que estos puedan y tengan poder para mandarle que aya dyr con la voyeria a paçer a donde bien les parecyere, etc.

871

1509, enero, 10. [Concejo].

[*Jura el alcalde; nombran tasadores; prohibido vender ni sacar trigo*].

L. 1, f. 178r-v.

Aynno mil .Vc. e .VIII., el .X. dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla, plegados a concejo a sono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde eran presentes Luys de Sant Johan, alcalde; Johan d'Asian, Johan de Monrreal, Miguel Garcia, jurados; Ferrando d'Azedo, Johan Sanz de Gurrpide, Pedro Fernandez de Falçes, Pedro d'Ubiedo, Miguel Resano, Ferrado de Rada, Martin de Los Arcos, Miguel d'Allo, e otros muchos vezinos.

[871-a]. [*Jura el nuevo alcalde*].

En el dicho concejo juro Charles de Vergara por alcalde anyal de la dicha villa para este anyno.//¹

[871-b]. [*Nombran tasadores*].

En el dicho concejo fueron nonbrados por tasadores para este anyno:

Tasadores: Johan de Lacarra, Alonso Navarr, Miguel d'Orty, Johan de Felices, Martin Milia, Martin de Urroz², Pedro Ferrandez de Falces. Juraron.

[871-c]. [*Prohibido vender trigo a foranos*].

En el dicho concejo fue ordenado que quoval quiere vezino o abitante de la dicha villa que no sea osado de vender trigo a ningun forano, so pena que aya de perder la cantydat del trigo que abra vendido, y que pague lo tanto de pena, de la qual pena sea la meatad para el acusador y la otra meatad sea para el alcalde, jurados, y cada vezino pueda acotar, y que al forano que lo llebare que le sean tenidos los dyneros que le costo.

[871-d]. [*Prohibido sacar trigo de la villa*].

E bien ansy que aya la mesma part quovalquiere que sacare trigo de la dicha villa a vender afuera y que quovalquiera vezino pueda byen ansy acusar, etc. Testigos Martin de Albyra y Martin d'Unçue, vezinos de la dicha villa. Notario Rodrigo de Subiça.

NOTAS:

1. Fol. 178r.

2. Johan de Felices, Martin Milia, Martin de Urroz] *tachados*.

872

1509, enero, 17. [Concejo].

[*Alcabala; llaves de portales; remate del paso*].

L.1, f. 178v-179r.

Annyo Mil .Vc. e .VIII., el .XVII. dia de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados a concejo assono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde heran presentes Charles de Vergara, alcalde; Johan d'Asyan, Johan d'Anyorbe, Johan de Mon Real, Martin Dyez, Miguel Garcia, jurados; Miguel de Gulpide, Johan d'Uriz, Luis de San Johan,

Johan Nabaz, Joanes Curico, Johan Sanz de Gurpide, Martin Milia, Miguel Jurdan, Miguel d'Orty, Johan de Lacarra, Sancho d'Anyorbe, Pedro Fernandiz de Falces, Johan de Vera, Ferrando de Rada, Arroniz, Alfonso carretero, Johan de Çegama, Luis de Maya, Martin Milia menor, Miguel de Armora, Johan d'Obanos, Martin Gil, Johan d'Otayça, Johan de Labaya, Johan del Pueyo, Martin d'Oco, e otros muchos vezinos de la dicha villa.

[872-a]. [*Negocien la alcabala*].

En el dicho fue dado poder alcalde jurados para que ellos ayan de negociar con Beltran de Armendariz acerca de la alcabala, y que todo lo que ellos faran con el dicho Beltran acerca de lo suso dicho, etc. Testigos Johan de Let y Luis de Maya.//¹

[872-b]. [*Entrega de llave del portal de Artaxona*].

En el dicho concejo rendio la llabe del portal d'Artaxona en poder del alcalde, y fue encomendada a Johan d'Anyorbe.

[872-c]. [*Medidas por la peste*].

En el dicho concejo por todos hunanimes y conformes fue dado poder alcalde, jurados para que ellos pongan remedio para que no aya de entrar en esta villa ninguna persona de lugar que mueren, etc.

[872-d]. [*Llaves del portal de Olite*].

En el dicho concejo rindio Johanes Curyco las llaves del portal de Olyte, y fueron dadas a Johan de Mon Real, jurado.

[872-e]. [*Llaves del portal de Falces*].

En el dicho concejo rendio Johan Martinez las llaves del portal de Falçes y fueron encomendadas a Miguel Garcia, jurado.

[872-f]. [*Llaves del portal del Pueyo*].

En el dicho concejo rendio Johan d'Anburz las llaves del portal del Pueyo, y se encomendaron a Pedro de Solorzano.

[872-g]. [*Del paso*].

Fue rematado el paso a Martin Gil, como a mas dante, en la suma de .XVIII. libras, pagaderas segunt husso y acostunbre, etc., dyo por fyador a Ferrando d'Azedo.

NOTA:

1. Fol. 179r.

1509, enero, 28. [Concejo].

[Agua a la Nava; concejal para el sábado].

L. 1, f. 179r-v.

Anno Mil .Vc. e .VIII., el .XX.VIII. dia del mes de genero, en la canbra concejal de la villa de Taffalla plegados a concejo assono de canpana en la manera husada y acostunbrada, donde heran presentes Charles de Vergara, alcalde; Johan d'Anyorbe, Johan d'Asyan, Johan de Monreal, Martin Dyez, Pedro de Solorzano, Miguel Garcia, jurados; Pedro d'Unçue, Luis de San Johan, Lope d'Antillon, Miguel de Gulpide, Pedro d'Eulate, Dyego de Solorzano, Miguel Jurdan, Pedro d'Ubiedo, Pedro Fernandyz, Alonso Navar, Miguel d'Echeberry, Alfonso carretero, Miguel d'Allo, Ferrando de Rada, Ferrando de Burunda, Johan de Çegama, Martin de Los Arcos, Floristant, Miguel de Luquian, Pedro Garcia, Miguel Jurdan, Johan Aznar, Xymon Jurdan, Johan de Let, Salvador Garraça, Johan Milia, e otros muchos vezinos de la dicha villa fizientes concejo y celebrantes aquel, etc.

[873-a]. *[Agua a la Nava].*

En el dicho conçejo por todos hunanimes y conformes fue ordenado que ningun vezino ni abitante de la dicha villa no sea osado de regar heredat ninguna de l'agoa que//¹ va a la Nava, esto entyendese del cabeço azya la villa, y que quoyal quiere que regare pague de pena .X. libras carlines, la meatud de la pena sea para el acusador y la otra meatud para el alcalde, jurados, y que quoyal quiere heredero de la Nava pueda acotar. E bien ansy fue ordenado que todos los erederos de la dicha Nava sean tenidosde lynpyar sus frontadas, so pena de pagar ansy como en las otras frontadas, y que el que no querra linpiar que le sia vendida la heredat. E bien ansy fue dado poder alcalde jurados que puedan constrynir a todos los herederos de la dicha Naba que ayan de linpiar la cequia del Cabeço fasta la presa de Sant Andres, e quoyal quiere que sera munido a la dicha lynpia y no fuere, pague de pena .XX. libras para el alcalde jurados.

[873-b]. *[Concejal donde sea necesario].*

En el dicho concejo fue ordenado que el sabado aya de yr hun concejal, y que los alcalde jurados repartan la gente a donde mas nescesydat abra, y que el [que] faltare pague .V^o. gro-ses para el alcalde e jurados.

[873-c]. *[Prohibido echar estacha al río].*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno sea osado de echar estacha de la puente enta la villa que pague de pena .XX. sueldos para el alcalde jurados y que tan poco la echen de la puent entra la parte que y fagan danyo.

[873-d]. *[Prohibido lavar tripas en paraje del río].*

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno sea osado de lavar trypas de erndrecera de la puente arriba, ansy en el rio como en el abrebador, que paguen de pena .XX. sueldos.

[873-e]. *[Sobre la fuente de Miguel Galindo]*.

En el dicho concejo fue ordenado que ninguno sea osado de lavar tripas en la fuente de Miguel Galindo, ni echar vergas ni vencejos a remojar, so la mesma pena, para el alcalde, jurados.

NOTA:

1. *Fol. 179v.*

ÍNDICE ONOMÁSTICO

- ABAURREA**, Juan de (Johan d'Abaurrea): 856, 863.
ABARZUZA, Juan de (Johan de Abarçuça): 283.
ABARZUZA, Sancho de (Sancho d'Abarçuça): 725, 736, 747.
ABEJERA, Pedro de: 262.
ACEDO: 693, 701, 798, 799, 801, 809, 813, 815, 816, 822, 826, 827, 831, 833, 838, 849, 850, 850, 852, 853, 854, 859, 863, 865.
ACEDO, Bernardo de (Bernart d'Azedo / Vernart d'Acedo), notario, vecino de Tafalla: 46, 48, 54, 75, 87, 98, 117, 118, 122, 137, 141, 155, 156, 160, 162, 165, 168, 171, 176, 190, 193, 209, 216, 222, 234, 235, 239, 241, 244, 247, 249, 250, 251, 253, 254, 255, 256, 258, 259, 260, 261, 264, 268, 272, 273, 281, 282, 284, 286, 288, 291, 294, 295, 296, 298, 302, 304, 305, 307, 309, 310, 312, 319, 339, 342, 343, 344, 352, 357, 364, 365, 368, 369, 371, 372, 373, 384, 388, 693.
ACEDO, Fernando de (Ferrando d'Azedo / Ferran de Azedo), vecino de Tafalla: 622, 633, 689, 696, 700, 736, 744, 749, 750, 769, 770, 772, 785, 786, 787, 788, 791, 794, 796, 797, 802, 808, 814, 818, 829, 832, 836, 839, 843, 848, 860, 871, 872.
ACEDO, Juan de (Johan de Azedo): 319.
ACEDO, Miguel Sanz de (Miguel Sanz d'Azedo): 4, 5, 10, 16.
ACEDO, Rodrigo de: 118.
ACEDO, Vernal (Vernal d'Azedo): 137.
ACOSZ, Juan de (Johan d'Acoc): 858.
ADOIN, Juan de (Johan de Adoyn): 481.
ADRIAN: 649, 692, 704.
ADRIAN, Juan (Johan Adryan): 21, 42, 87, 98, 102, 152, 165, 210, 218, 227, 236, 252, 267, 271, 283, 309, 310, 311, 318, 323, 324, 328, 338, 358, 364, 365, 367, 368, 370, 374, 379, 388, 400, 412, 417, 424, 427, 429, 432, 438, 443, 446, 456, 472, 478, 480, 487, 491, 505, 511, 515, 523, 534, 540, 556, 612, 673, 737.
AEZCOA, Martín de (Martin d'Aezcoa / Aezcoano): 825, 856.
AGUEDA, mujer del Señor de Sarría: 113.
AGRAMONT, Floristán de (Floristan de Agramont), vecino de Tafalla: 333.
AGUERRE, María de (Maria d'Aguerre): 598.
AGUERRE, Martín de (Martin d'Aguerre): 798, 858.
AHE, Juan de (Johan d'Ahe): 16.
AHE, Pedro de (Pero d'Ahe / d'Ae), Almosnero de la iglesia de San Juan: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 31, 38, 41, 50.
AIBAR, Sambat de Pedro (Sambat de Pero Aybarr): 230.
AIZA, Cristóbal de (Christobal de Ayca): 582.
AJA, Iñigo de (Ynnigo de Axa / Ynego d'Axa): 207, 209.
AJA, Juan de (Johan de Axa): 124.
ALBIRA, Martín de (Martin d'Albyra / Aluira / Albera / Albira), pregonero, campanero de Santa María, conserje, vecino de Tafalla: 51, 52, 93, 109, 147, 151, 231, 239, 454, 468, 471, 472, 536, 537, 563, 577, 598, 602, 643, 652, 743, 764, 789, 801, 845, 850, 871.
ALCALDE, Andrés del (Andreo del Alcalde): 273, 283, 311, 313, 318, 324, 326, 327, 331, 336, 344, 349, 385, 413, 417, 420, 425, 429, 431, 441, 444, 451, 474, 481, 483, 487, 519, 556, 571, 576, 591, 597, 666, 677, 684, 685, 686, 688, 689, 690, 692, 693, 733, 736, 739, 744, 745, 747.
ALCALDE, Luis del (Luys del Alcalde): 426.
ALCALDE, Martín del: 1, 10, 11, 13, 40, 42, 43, 81, 93, 134, 189, 221, 224, 234, 238, 241, 249, 252, 254, 257, 260, 264, 271, 283, 285, 288, 289, 292, 294, 296, 302, 311, 313, 323, 335, 339, 344, 346, 361, 363, 364, 368, 371, 383, 385, 408, 412, 413, 419, 420, 423, 425, 431, 431, 437, 443, 451, 452, 482, 492, 494, 505, 506.
ALCALDE, Pedro del (Pero del Acalde): 472, 505.
ALCALDE, Ramiro (Remiro Alcalde): 635.
ALCALDE, Rodrigo del: 400, 407, 412, 417, 420, 421, 429, 431, 451, 456, 482, 483, 494, 509, 510, 511, 537, 551, 569, 571, 590, 605, 635, 637, 661, 677, 684, 686, 688, 715, 729, 733, 745, 779, 782, 788, 793.
ALCAÑIZ (Alcaniz): 227, 342, 572.
ALCAÑIZ, Juan de (Johan de Alcaniz) : 251.
ALCAÑIZ, Martín de (Martin de Alcaniz / Martín de Alcanyz): 193, 228, 233, 259, 291, 323, 326.
ALCAÑIZ, Miguel de (Miguel de Alcaniz): 573.
ALDARRA, Martín: 816.
ALDAZ, Felipe de (Fillip d'Aldaz), sacristán de Santa María: 651.
ALDAZ, Juan de (Johan d'Aldaz), vecino de Olite: 466.
ALDAZ, Martín de (Martin d'Aldaz), barbero, almosnero de Santa María: 21, 30, 52, 126, 137, 162, 137, 162, 209, 496, 729, 822.

ALDEA, Miguel de (Miguel d'Aldea): 613.
ALEGRIA, Juan de (Johan de Alegria): 251.
ALEGRIA, Martín de (Martin de Alegrya), notario: 120.
ALEGUI, Luis de (Luys d'Alegui): 856.
ALERGUI, Martín de: 219.
ALFAQUI, Azac (Açac Alfaqui), judío: 279.
ALFARO, Pedro de (Pedro de Alfaro): 350, 365, 371, 373, 375, 383, 408, 411, 412.
ALFONSICO (Alffonssico): 446, 559, 560, 603, 645, 660, 663, 671, 700, 704, 844, 855.
ALFONSO (Alffonso): 456, 530, 754, 756, 757, 759, 760, 763, 772, 776.
ALFONSO (Alffonso / Alfonso), carretero: 75, 126, 128, 191, 216, 218, 283, 347, 363, 347, 363, 705, 870, 872, 873.
ALFONSO, Vicente (Vicent Alfonso), carretero: 296.
ALGORRIAGA, Juan de (Johan d'Algorryaga): 126, 141, 178, 221, 259, 260, 271.
ALGORRIGA, Martín de (Martin d'Algorriaba): 21, 23, 28, 29, 38.
ALGORRIAGA, Miguel de (Miguel d'Algorriaga): 513.
ALLO, Martín de (Martin d'Allo): 760, 766, 769.
ALLO, Miguel de (Miguel d'Aylo), almosnero de San Pedro: 323, 335, 347, 364, 370, 371, 386, 411, 412, 413, 427, 439, 452, 468, 469, 472, 473, 474, 475, 481, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 497, 498, 501, 503, 504, 506, 508, 510, 511, 513, 518, 519, 525, 534, 536, 538, 551, 569, 571, 576, 582, 584, 587, 588, 590, 592, 596, 601, 603, 604, 608, 612, 616, 620, 623, 625, 626, 633, 648, 673, 681, 693, 700, 702, 710, 711, 715, 716, 732, 737, 739, 745, 747, 768, 775, 779, 780, 786, 788, 795, 796, 799, 802, 803, 807, 808, 813, 819, 828, 833, 840, 841, 844, 849, 850, 852, 858, 860, 861, 870, 873.
ALMORA, Miguel de: 424, 425, 429, 439, 470, 519, 523, 531, 578, 591, 596, 612, 633, 634, 690, 693, 715, 736, 739, 816, 819, 835, 844, 846, 847, 858, 859, 865.
ALMORABIDE, Juan de (Johan de Almorauit): 120.
ALMUZA, Martín de (Martin de Almuça): 48.
ALONSO (Alonso), carretero: 50, 590, 749.
ALQUIZA, Juan de (Johan de Alquiça), cantero: 601.
AMATRIAIN, Martín de (Martin d'Amatryan / Amatriayn), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla: 5, 13, 21, 24, 33, 36, 37, 40, 42, 52, 67, 68, 74, 78, 82, 83, 84, 86, 108, 141, 157, 165, 171, 178, 181, 188, 190, 199, 201, 228, 233, 247, 250, 251, 262, 264, 269, 270, 272, 278, 279, 289, 291, 293, 294, 296, 331, 336, 344, 346, 349, 350, 354, 370, 371, 382, 383, 392, 394, 420, 425, 429, 431, 443, 453, 492.
AMBURZ: 822.
AMBURZ, Carlos (Charles de Anburz): 431, 609.
AMBURZ, Juan de (Johan d'Anburz / Hamburz), vecino de Tafalla, escudero: 52, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 81, 85, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 121, 122, 124, 126, 127, 131, 132, 136, 139, 140, 141, 144, 146, 147, 151, 154, 155, 156, 160, 163, 164, 169, 171, 175, 178, 179, 180, 181, 185, 188, 192, 196, 197, 200, 201, 203, 204, 205, 212, 213, 214, 216, 220, 222, 223, 231, 234, 236, 237, 249, 250, 266, 281, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 296, 303, 304, 305, 311, 322, 323, 326, 351, 355, 356, 366, 369, 372, 373, 375, 381, 384, 388, 395, 401, 405, 406, 407, 408, 413, 415, 416, 432, 433, 454, 455, 457, 460, 461, 478, 481, 482, 483, 486, 502, 513, 518, 535, 579, 597, 651, 655, 657, 658, 662, 664, 665, 666, 668, 672, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 681, 682, 683, 693, 694, 696, 704, 728, 733, 735, 749, 784, 785, 798, 806, 807, 817, 818, 822, 826, 827, 828, 832, 844, 848, 850, 853, 859, 860, 861, 862, 865, 872.
AMBURZ, Pedro de (Pedro d'Anburz), vicario general del obispo: 81, 102, 539, 542..
AMESCOA, Luis de (Luys d'Amesco / Amesquoa): 16, 31, 39, 40, 42, 64, 75, 94, 117, 141, 143, 218, 222, 224, 269, 279, 282, 283, 292, 293, 294, 323, 336, 339.
AMESCOA, Martín de (Martin d'Amescua): 50.
AMESCOA, Miguel Luis de (Miguel Luys d'Amescoa): 112.
AMEZQUETA, Pedro de (Pedro d'Amesqueta): 21.
ANAJURIETA, Martín de (Martin de Anaxurrieta): 133, 227, 323, 326, 327, 336.
ANCESTRA, Luis de (Luys de Ancestra): 109.
ANDRES: 753.
ANDRES, don: 32, 176.
ANDRES, clérigo: 43, 350.
ANDRES, Martín: 753, 754.
ANDRESICO (Andressico / Andresyco): 563, 569, 616, 660, 689, 849.
ANDREU, Martín: 538, 576, 588, 592, 608, 612, 752, 766, 780, 782, 784, 793.
ANDREJO, Martín: 519.
ANGEL, maese: 675.
ANTILLON (Antillon): 380, 429, 454, 458, 542, 545, 546, 554, 555, 565, 566, 590, 597, 601, 625, 656, 668, 693, 818, 861.
ANTILLON, Juan de (Johan de Antillon): 423, 424.
ANTILLON, Lope de (Lope de Antillon): 370, 430, 438, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 448, 449, 458, 462, 468, 469, 472, 473, 474, 475, 478, 479, 480, 481, 482, 484, 485, 487, 490, 504, 505, 507, 508, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 518, 521, 526, 528, 535, 536, 552, 863, 873.
ANTON, Martín de (Martin d'Anton): 501.
ANTOÑANA, Vicente de (Vicent de Antonnana): 635.
AÑANZ, Margarita de (Margarita d'Anyanz): 496.
AÑIS, Pedro de (Annys), fraile: 181.
AÑOIA, Juan de (Johan d'Anyoa / Anoa / Annyoa / Aynnoa / Anyno), almosnero de San Juan: 82, 84, 117, 126, 128, 131, 137, 147, 155, 171, 178, 186, 195, 198, 200, 204, 218, 233, 252, 254, 255, 257, 262, 264, 267,

268, 270, 271, 272, 278, 281, 293, 296, 298, 303, 313, 323, 350, 354, 357, 363, 423, 461, 511, 555.

AÑOA, Miguel de (Miguel d'Annoa / Annyoa / Aynoa / Aynnoa): 130, 150, 271, 276, 294, 363.

AÑORBE (Annorbe): 21, 22.

AÑORBE, García de (García d'Annorbe / Anyorbe): 763, 766, 79.

AÑORBE, Juan de (Johan de Aynorbe / Annorbe / Anorbe / Anyorbe), almosnero de Santa María, lugarteniente de alcalde, notario: 1, 45, 50, 52, 53, 54, 55, 65, 66, 67, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 80, 81, 83, 85, 87, 90, 94, 103, 104, 106, 114, 119, 120, 126, 127, 130, 132, 134, 135, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 177, 178, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 1954, 196, 197, 198, 199, 200, 202, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 256, 261, 262, 264, 268, 269, 271, 272, 273, 275, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 292, 293, 295, 296, 322, 323, 327, 328, 332, 337, 338, 339, 342, 344, 345, 350, 352, 357, 365, 368, 419, 422, 423, 424, 425, 426, 428, 430, 431, 432, 436, 437, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 458, 462, 463, 467, 468, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 520, 522, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 534, 535, 537, 539, 542, 543, 545, 546, 547, 551, 552, 554, 555, 558, 560, 563, 565, 566, 570, 573, 574, 575, 576, 579, 581, 582, 586, 622, 630, 647, 651, 653, 655, 657, 658, 662, 667, 668, 671, 674, 675, 676, 683, 685, 689, 691, 698, 705, 710, 728, 759, 769, 776, 780, 793, 807, 808, 810, 813, 818, 825, 826, 831, 834, 843, 844, 847, 848, 852, 853, 861, 870, 872, 873.

AÑORBE, Juanto de (Johanto d'Annorbe / Aynnorbe / Aynorbe): 260, 342, 494, 511, 522, 564, 635, 753, 780, 793.

AÑORBE, Martín de (Martín d'Aynorbe / Anorbe), almosnero de Santa María, vecino de Tafalla: 11, 17, 53, 54, 57, 60, 65, 66, 76, 83, 94, 103, 108, 109, 147, 148, 149, 151, 152, 157, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 202, 203, 205, 206, 208, 209, 211, 214, 218, 220, 222, 235, 236, 239, 240, 244, 250, 254, 255, 259, 280, 281, 283, 287, 289, 291, 294,

295, 296, 297, 302, 316, 317, 318, 319, 320, 331, 336, 339, 364, 365, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 379, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 415, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 428, 429, 430, 433, 435, 436, 439, 440, 442, 443, 444, 445, 449, 450, 453, 454, 457, 458, 462, 467, 469, 470, 477, 479, 480, 482, 487, 490, 491, 511, 517, 518, 519, 523, 529, 531, 532, 534, 536, 537, 538, 540, 541, 544, 546, 548, 551, 555, 556, 558, 560, 576, 581, 582, 603, 653, 752, 796.

AÑORBE, Miguel de (Micheto de Anyorbe / Annorbe / Micheco d'Anyorbe), molinero: 11, 20, 283, 323, 393, 429, 446, 456, 487, 501, 511, 516, 519, 522, 529, 530, 547, 555, 564, 571, 590, 599, 635, 656, 660, 666, 671, 680, 684, 685, 688, 691, 695, 737, 751, 776, 780, 782, 789, 794, 798, 805, 807, 808, 809, 810, 812, 822, 825, 840, 865.

AÑORBE, Pedro de (Pero d'Aynorbe / Anorbe / Aynnorbe): 90, 112, 134, 181, 227, 323, 331, 368, 423, 435, 437, 456, 502, 548, 556, 563, 564, 577, 593, 652, 706, 788, 823, 856, 859.

AÑORBE, Pedro de (Pedro d'Aynnorbe), joven: 798.

AÑORBE, Rodrigo de (Rodrigo de Annorbe): 199.

AÑORBE, Sancho de (Sancho de Aynnorbe / Anorbe), diputado, lugarteniente de justicia, vecino de Tafalla: 50, 51, 52, 54, 74, 78, 88, 90, 105, 106, 126, 137, 143, 168, 222, 245, 260, 264, 283, 289, 291, 293, 294, 298, 305, 308, 309, 311, 316, 320, 323, 326, 328, 335, 342, 363, 364, 368, 373, 374, 379, 393, 413, 415, 421, 422, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 433, 435, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 449, 450, 451, 453, 454, 456, 457, 458, 461, 462, 463, 467, 468, 470, 472, 474, 475, 479, 481, 483, 484, 488, 489, 490, 491, 494, 495, 497, 503, 505, 506, 507, 510, 513, 515, 534, 536, 547, 551, 563, 571, 576, 582, 597, 599, 601, 603, 616, 624, 656, 660, 671, 673, 685, 689, 691, 693, 700, 710, 725, 733, 737, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 757, 759, 762, 765, 766, 768, 769, 770, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 785, 793, 794, 797, 799, 801, 802, 805, 811, 813, 814, 815, 816, 818, 826, 818, 826, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 838, 839, 843, 847, 848, 849, 850, 852, 854, 860, 862, 863, 864, 865, 867, 870, 872.

AÑORBICO, Juan Martínez (Johan Martiniz Aynorbico): 431.

AOIZ, Antonio de (Anton d'Aoyz), mercader, vecino de Pamplona: 85, 90, 298, 304, 364.

AOIZ, Martín de (Martín d'Aoyz): 825.

ARAEM, Abraham (Abram Arraem), judío: 274.

ARAINZ, Iñigo de (Ynigo d'Araynz), maestro de geometría: 602.

- ARBEIZA** (Arbeyça): 854.
- ARBEIZA**, Juan de (Johan de Arbeiza / Arbeyça), vecino de Tafalla, lugarteniente de justicia: 189, 346, 347, 429, 432, 478, 479, 491, 505, 510, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 530, 531, 533, 534 535, 536, 537, 538, 539, 540, 542, 543, 545, 546, 547, 549, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 569, 570, 572, 576, 577, 579, 581, 584, 586, 595, 601, 603, 611, 617, 630, 641, 647, 651, 674, 676, 683, 693, 694, 704, 708, 711, 712, 715, 724, 729, 743, 744, 745, 746, 747, 818, 726, 831, 734, 839, 840, 843, 848, 850, 853, 862.
- ARBEJA**, Jimeno de (Ximeno d'Arbexa), vecino de Artieda de Aragón: 719.
- ARBELOA**, Domingo de (Domingo d'Arbeloia): 446, 494, 501, 509, 555, 560, 673, 677, 680, 688, 729, 746.
- ARBELOA**, Juan de (Johan d'Arbeloia / Arberoa): 511, 856.
- ARBELOA**, Martín de (Martin d'Arbeloia): 684, 747.
- ARBIZU**, Juan de (Johan d'Arizu): 686.
- ARBRET**, Maese de: 346.
- ARCOS**, Diego de los: 540.
- ARCOS**, Martín de los: 440, 525, 602, 647, 662, 663, 664, 674, 675, 680, 682, 689, 690, 693, 697, 698, 704, 705, 826, 830, 831, 834, 835, 839, 841, 842, 845, 846, 850, 852, 853, 854, 857, 857, 859, 860, 861, 862, 863, 871, 873.
- AREBALO**, Juan de (Johan de Arebalo): 613.
- ARELLANO**, Fernando Gil de (Ferran Gil d'Arellano), alcalde, vecino de Tafalla: 95, 96, 117, 127, 128, 134, 141, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 157, 161, 162, 164, 166, 167, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 254, 261, 268, 269, 270, 271, 273, 275, 277, 281, 282, 289, 290, 294, 304, 305, 308, 309, 311, 312, 313, 315, 316, 319, 320, 323, 325, 327, 328, 329, 332, 333, 334, 336, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 352, 353, 355, 361, 362, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374.
- ARGUEDAS**, Miguel de: 340, 566, 635.
- ARGUIÑANO** (Arguiynnano): 303.
- ARGUIÑANO**, Fernando de (Ferrando de Arquinano / Argiunano / Arguinyanno), almosnero de San Cristóbal: 72, 81, 126, 134, 147, 178, 189, 193, 204, 224, 228, 255, 270, 291, 302, 427, 457, 467, 518,
- ARGUIÑANO**, Martín de (Martin de Arquinnano / Arguina-no), almosnero de Santa Marina: 407, 456, 530, 548, 551, 564, 590, 645, 665, 669, 677, 687, 688, 690, 705, 737 751, 757, 766, 776, 779, 793, 796, 808, 841, 842, 867.
- ARGUIÑANO**, Sancho de (Sanchot d'Arguinano / Arguiñano / Arguinnano): 547, 569, 592, 604, 677, 688, 695, 729, 732, 768, 788, 807, 809, 810, 812, 813, 835, 863.
- ARIA**, Floristán de (Floristant d'Aria): 687, 745, 801, 805, 807, 819, 822, 833, 835.
- ARIA**, Juan de (Johan de Arias / Area): 451, 530, 573, 635.
- ARICANO**, Luis de (Luys de Arycano): 754.
- ARIZMENDI**, Juan de (Johan d'Arizmendi): 50.
- ARLEGUI**, Martín de: 417.
- ARMENDARIZ** (almosnero de San Bartolomé) : 52.
- ARMENDARIZ**, Antonio de (Anton d'Armendariz): 635.
- ARMENDARIZ**, Beltrán de (Veltran d'Armendariz): 861, 872.
- ARMENDARIZ**, Esteban de (Steuan d'Armendariz / Esteuan), 1, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 33, 40, 42.
- ARMENDARIZ**, Juan de (Johan d'Armendariz), estañero: 31, 39, 54, 60, 66, 67, 72, 74, 76, 84, 86, 87, 93, 98, 99, 102, 109, 514.
- ARMENDARIZ**, Martín de: 613.
- ARMENDARIZ**, Pedro Arnaut de (Per Arnaut d'Armen-dariz), vecino de Olite: 466.
- ARMORA**, Miguel de (Miguel d'Armora), pellegero: 93, 134, 207, 255, 259, 334, 344, 346, 354, 360, 364, 487, 490, 516, 872.
- ARNAUT**, García: 50, 463, 534, 592, 675, 746.
- ARNAUT**, Gaxe: 590.
- ARNAUT**, Pedro (Per Arnaut / Petry): 226, 612, 626, 660, 661, 675, 684, 687, 702, 703, 733, 744, 746, 747.
- ARRAIZ** (Arrayz), almosnero de la Redención: 651.
- ARRAYOZ**, Lope de: 695.
- ARRIADA**, Miguel de: 51.
- ARRIAN**, Juan de (Johan de Arrian): 75.
- ARRIARAN**, Juan de (Johan d'Arriaran) : 613.
- ARRONIZ** (Arroniz): 64, 248, 254, 267, 271, 281, 284, 311, 364, 371, 373, 400, 407, 408, 415, 443, 451, 457, 479, 514, 517, 518, 534, 559, 560, 563, 569, 577, 582, 590, 605, 631, 633, 635, 645, 656, 661, 669, 671, 673, 678, 681, 685, 686, 687, 696, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 736, 750, 794, 797, 802, 807, 811, 813, 814, 815, 816, 818, 822, 826, 827, 828, 829, 832, 835, 839, 842, 843, 847, 848, 852, 854, 862, 872.
- ARRONIZ**, Juan de (Johan d'Arronyz / Aroniz), almosnero de San Antolín, vecino de Arróniz: 21, 31, 38, 50, 72, 75, 76, 99, 105, 121, 126, 128, 143, 156, 168, 178, 186, 190, 193, 204, 218, 221, 222, 238, 239, 243, 244, 247, 256, 257, 258, 261, 269, 277, 279, 293, 294, 297, 308, 313, 316, 320, 342, 344, 347, 350, 369, 393, 397, 423, 431, 435, 446, 453, 456, 467, 478, 480, 482, 483, 492, 501, 509, 511, 540, 541, 628, 635, 680, 705, 749, 751, 752, 753, 754, 756, 757, 759, 760, 762, 763, 765, 766, 768, 769, 770, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 831, 860.

ARRONIZ, Nebirm (Nebirm): 668.
ARRONIZ, Pedro: 350.
ARRONIZ, Vicente (Vicent): 576.
ARROZUBI, Catalina de (Catellina de Aroçubi), mujer de Diego de Ezpeleta: 417.
ARROZUBI, Miguel de (Miguel d'Arroçuby), sacristán de San Pedro: 468, 577, 651, 826.
ARRUE, Lope de (maestro de geometría): 743.
ARRUIZ: 799.
ARRUIZ, Juan de (Johan d'Aruyz), ferrero: 601, 619, 810, 825.
ARTAJONA, Juan Sanz de (Johan Sanz d'Artaxona): 692, 722, 747, 803, 804, 805, 840, 856.
ARTAJONA, Pedro de (Pereton d'Artaxona / Petron d'Artaxona): 51, 52, 126, 165, 203, 236, 264, 278, 283, 326, 342, 368, 421, 429, 431, 435, 439, 453, 492, 507, 511, 516, 518, 527, 569, 584, 590, 635, 673, 692, 750, 751, 757, 759, 760, 784, 799, 803, 808.
ARTARIAIN, Martín de (Martin d'Artaryan / Artraiain): 51, 227, 228, 278, 280, 308, 331, 635.
ARTAVIA, Martín de (Martin d'Artauia): 435, 569, 626, 660, 692.
ARTAZA, Juan de (Johan d'Artaça): 649.
ARZOZ, Juan de (Johan de Arçoz): 456.
ASCO, Juan de (Johan d'Ascuo), alcalde: 21, 44, 45, 46, 48, 50, 52, 55, 73, 74, 77, 78, 79, 86, 92, 95, 97, 100, 102, 104, 114, 116, 119, 120, 125, 132, 133, 138, 139, 140, 141, 144, 145, 152, 155, 162, 171, 178, 198, 201, 204, 205, 222, 227, 245, 257, 261, 264, 264, 279, 280, 281, 285, 294, 295, 296, 297, 305, 312, 316, 317, 322, 323, 325, 333, 346, 349, 351, 354, 358, 360, 361, 362.
ASCO, Juan Sanz de (Johan Sanz d'Asco): 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11.
ASCO, Martín de (Martin d'Asco): 178.
ASCO, Pedro de (Pierres d'Asco), conserje: 363, 612, 624, 660, 665, 745, 798.
ASEREA, Martín (Martin Aserrea): 336.
ASIAIN: 545, 636, 649, 736.
ASIAIN (Assian), joven: 848.
ASIAIN, Juan de (Johan d'Assian): 678, 689, 690, 691, 694, 695, 696, 697, 698, 701, 702, 703, 710, 725, 728, 731, 732, 736, 746, 747, 749, 782, 783, 785, 786, 787, 791, 794, 797, 808, 811, 814, 815, 817, 818, 822, 823, 826, 828, 831, 834, 839, 842, 843, 844, 846, 847, 848, 858, 867, 870, 871, 872, 873.
ASIAIN, Martín de (Martin d'Assian): 19, 25, 41, 97.
ASIAIN, Miguel de (Miguel d'Assian): 620.
ASIAIN, Pedro Fernández de (Pedro Ferrandiz d'Asyan / Assyan), vecino de Tafalla: 532, 533, 707, 803, 811.
ASOAN, Juan de (Johan d'Assoan): 219.
AURIZ, Juan de (Johan d'Auriç): 813.
AY (el bachiller de): 857.
AY, Juan de (Johan de Ay), almosnero de San Bartolomé, vecino de Tafalla: 369, 379, 385, 391, 392, 400, 413, 415, 417, 421, 424, 436, 441, 446, 451, 453, 478, 480, 481, 482, 487, 490, 494, 501, 508, 519, 525, 527, 534, 537, 538, 540, 544, 547, 553, 555, 560, 561, 562, 564, 569, 571, 573, 575, 584, 587, 588, 604, 616, 618, 622, 626, 630, 634, 635, 637, 676, 678, 685, 686, 688, 689, 697, 700, 711, 733, 737, 747, 750, 768, 782, 788, 793, 796, 799, 803, 804, 831, 843, 847, 853, 861, 863.
AY, Martín de: 118, 209, 587, 616, 630, 631, 633, 634, 710, 736, 844, 852, 860, 865.
AY, Martín de (Martin d' Ay), joven: 603.
AY, Miguel de (Miguel d' Ay): 843, 857, 858.
AY, Pedro de (Pero d' Ay), almosnero de San Pedro, almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla: 11, 37, 45, 53, 57, 60, 72, 83, 84, 87, 88, 105, 119, 128, 131, 155, 162, 168, 171, 178, 186, 193, 195, 210, 224, 233, 241, 245, 247, 249, 250, 254, 255, 257, 259, 260, 262, 264, 265, 267, 268, 272, 280, 281, 283, 286, 288, 291, 292, 293, 296, 298, 302, 303, 304, 311, 318, 320, 322, 323, 326, 327, 328, 332, 335, 337, 338, 339, 342, 344, 350, 357, 365, 367, 368, 371, 373, 374, 375, 379, 383, 385, 387, 388, 392, 393, 400, 407, 412, 419, 421, 427, 428, 432, 435, 437, 438, 439, 441, 446, 451, 453, 456, 467, 470, 472, 474, 477, 478, 480, 481, 482, 483, 487, 490, 492, 505, 507, 508, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 525, 527, 531, 534, 536, 538, 540, 541, 544, 546, 547, 548, 551, 555, 559, 561, 563, 564, 569, 571, 576, 577, 581, 587, 588, 590, 591, 596, 599, 601, 603, 604, 607, 608, 612, 616, 637, 656, 665, 666, 668, 669, 670, 676, 678, 681, 685, 687, 688, 690, 692, 695, 697, 701, 703, 706, 715, 724, 725, 746, 750, 753, 754, 809, 812, 813, 816, 828, 833, 835, 840, 841, 844, 859, 860, 865.
AY, Pedro de, joven: 537, 562, 569, 603, 604, 676, 678, 680, 692, 701, 744, 810, 825, 841, 867.
AYA, Domingo de, porquero, padre de Juan de Aya: 17.
AYA, Juan de (Johan de Aya), hijo de Domingo de Aya, sastre: 17.
AYANZ, Fernando de (Ferrando d' Ayanz): 425, 568, 756.
AYANZ, Juana de (Johana d' Ayanz): 862.
AYERRA, Pedro de: 65.
AYSA, Juan de (Johanot).
AZAGRA, Juan de (Johan de Açagra): 310.
AZAGRA, Juan López de (Johan Lopiz de Açagra): 5, 10.
AZAGRA, Martín de (Martin d' Açagra): 810.
AZAGRA, Miguel de (Miguel d' Azagra): 511, 635, 695, 729, 825.
AZAGRA, Pedro de (Petron d' Açagra), casero de la iglesia de San Sebastián, almosnero de Santa Marina, 11, 21, 82, 133, 219, 227, 239, 240, 244, 250, 252, 254, 268, 275, 289, 304, 327, 328, 751.

AZANZA: 548.

AZCONA, Juana de (Johana d'Azcona): 21.

AZCONA, Pedro de (Perocho d'Azcona, Peroch d'Azcona): 75, 82, 93, 190, 193, 218, 227, 245, 251, 269, 326, 330, 344, 361, 368, 635, 651.

AZCONA, Sancho de: 751.

AZNAR: 678, 857.

AZNAR, Alonso (Alonsico Aznar): 840.

AZNAR, Martín: 109.

AZNAR, Juan (Johan Aznar), almosnero de San Ciprián, San Antonín y San Cristóbal, vecino de Tafalla: 50, 52, 64, 84, 88, 90, 103, 106, 109, 121, 126, 143, 155, 168, 181, 190, 191, 193, 195, 210, 216, 218, 226, 227, 238, 239, 240, 245, 247, 257, 259, 260, 267, 270 275, 276, 280, 285, 286, 289, 291, 293, 298, 303, 304, 305, 311, 316, 320, 324, 326, 328, 334, 335, 337, 338, 339, 342, 347, 350, 361, 368, 389, 400, 428, 429, 438, 441, 443, 446, 447, 451, 456, 469, 480, 507, 509, 510, 511, 515, 517, 518, 519, 523, 530, 536, 541, 546, 560, 561, 564, 569, 576, 588, 590, 591, 599, 603, 605, 612, 618, 622, 645, 656, 665, 673, 677, 681, 686, 687, 688, 690, 691, 700, 701, 703, 706, 715, 725, 729, 733, 739, 744, 747, 788, 793, 799, 801, 803, 805, 808, 810, 812, 813, 819, 833, 842, 846, 850, 858, 859, 860, 861, 873.

AZPARREN, Martín de (Martin d'Azparen): 420, 487, 559, 569, 692.

AZPILICUETA, Martín de: 458. Libro de Cuentas: 5.

BADALAN: 397, 650.

BADALAN, Pedro (Pero Badaran / Vadalan / Badalan), almosnero de San Pedro: 21, 50, 134, 227, 228, 245, 259, 267, 269, 287, 289, 323, 326, 332, 368, 373, 379, 383, 387, 389, 392, 411, 412, 429, 432, 441, 446, 451, 452, 453, 457, 482, 494, 507, 508, 514, 527, 529, 534, 540, 541, 548, 550, 555, 556, 560, 562, 597, 603, 604, 612, 616, 622, 633, 635, 639, 660, 661, 669, 673, 684, 700, 733, 744, 747, 750, 751, 753, 757, 759, 760, 776, 778, 780, 788, 793, 807, 813, 822, 849, 859, 864.

BAIGORRI, Juan de (Johan de Baigorry / Baygorry / Vaygorri): 376, 463, 559, 569.

BAIGORRI, Martín de (Martin de Baygorri): 692.

BAIGORRI, Miguel de (Micheto de Baygorry / Vaygorry): 65, 126, 846.

BAL, Juan (Johanl): 482.

BALCOX, Pedro de: 635.

BALDA, Martín de (Martin de Valda), vecino de Tafalla: 113, 251, 316, 323, 338, 339, 342, 344, 358, 361, 368, 472, 481, 492, 599, 805.

BAQUEDANO, Gonzalo de (Gonçallo de Baquedano / Vaquedano): 51, 438, 474, 523, 553, 569, 622, 626, 654, 656, 867.

BAQUEDANO, Juan Fernández de (Johan Ferrandyz de Vaquedano), abad de Iranzu (Yranço): 120.

BAQUEDANO, Martín de: 107.

BARASOAIN, Domingo: 692.

BARASOAIN, Juan de (Johan de Barassoayn / Barassoan / Varassoan / Barasoayn / Barasoan), almosnero de San Juan y San Bartolomé: 84, 87, 156, 171, 189, 228, 251, 252, 257, 259, 260, 276, 279, 293, 298, 323, 326, 327, 330, 331, 332, 342, 344, 346, 357, 368, 423, 427, 457, 469, 483, 492, 507, 510, 525, 540, 555, 569, 590, 596, 604, 612, 635, 673, 688, 690, 695, 737 747, 760, 775, 784, 793, 807, 808, 810, 826, 828, 849 852, 858, 860, 864, 865.

BARASOAIN, Martín Gil de (Martin Gil de Barassoan): 633.

BARASOAIN, Sastre de (Sastre de Barassoan): 238.

BARBERO, García : 219, 423.

BARBERO, Martín, almosnero de Santa María: 112, 115.

BARDOS, Sancho de: 577.

BARDOS, Señor de (el Señor de Bardos): 704, 728, 731, 732, 818.

BASTERO, Miguel (Miguel Vastero): 344.

BASTERO, Sancho (vastero), almosnero de Santa Coloma: 52, 355, 427, 523.

BAYONA, Carlos de (Charles de Bayona): 865.

BAYONA, Juan de (Johan de Bayonna): 766.

BAYONA, Pedro de (Pedro de Baynnona), vecino de Tafalla: 637, 648, 665, 668, 690, 693, 696, 701, 704, 705, 710, 715, 736, 749, 760, 762, 763, 765, 766, 768, 769, 770, 772, 773, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 783, 784, 785, 786, 792, 794, 798, 800, 802, 805, 806, 808, 812, 813, 814, 815, 827, 829, 835, 837, 840, 842, 844, 857, 858, 861, 865.

BEAUMONT, Gracián de: 681.

BEAUMONT, Linaje de: 848.

BEIRE, Simón de (Ximon de Beyre): 613.

BELCOS, Miguel de: 5.

BELTRAN (Veltran): 754.

BELTRAN (Veltran), carnicero: 860.

BELTRAN, don (Veltran), clérigo: 585.

BELTRAN, Bertol (Vertol Veltran / Vertol Beltran): 51, 52, 55, 56, 57, 60, 64, 67, 73, 74, 77, 78, 80, 81, 90, 93, 95, 103, 104, 106, 111, 114, 116, 118, 119, 121, 128, 130, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 142, 144.

BELTRANES, Eneco de los (Veltranes): 82.

BELZ, Carlos (Charles Velz): 51, 57, 86, 133, 152, 155, 160, 165, 191, 218, 227, 310, 327, 330, 389, 421, 468, 473, 475, 482, 485, 486, 488, 493, 498, 502, 503, 507, 510, 511, 512, 513, 516, 522, 558, 573, 729, 736, 801, 802.

BELZ, Juan Sanz (Velz): 285.

BELZA, Miguel (Micheto Velza): 308, 313.

BENEDICTA, mujer de Guillermo de Monreal: 236.

BENEDIT, Jimeno (Ximen Venedyt / Simen), vecino de Tafalla: 19, 20, 21, 29, 31, 40, 74, 290, 298, 371, 373, 375, 389, 404, 411, 415, 417, 419, 423, 425, 427, 428, 429, 438, 453, 457, 470, 472, 522, 525, 529,

- 536, 540, 547, 551, 555, 560, 581, 584, 590, 591, 592, 599, 626, 629, 647, 653, 660, 666, 668, 669, 671, 673, 677, 678, 680, 686, 687, 690, 693, 696, 697, 700, 701, 703, 704, 710, 715, 725, 729, 736, 744, 745, 766, 779, 780, 801, 803, 805, 807, 808, 809, 813, 849, 850, 861, 864.
- BENEDIT**, Simón (Ximon Venedit / Xymon), vecino de Tafalla: 50, 54, 57, 117, 118, 119, 145, 152, 155, 195, 205, 218, 221, 227, 228, 234, 245, 248, 251, 255, 264, 269, 271, 289, 293, 322, 326, 331, 336, 337, 338, 344, 360, 368, 412, 481, 483, 487, 505, 506, 510, 511, 513, 516, 684, 751, 752, 754, 756, 759, 769, 774, 776, 782, 784, 788.
- BENEGORRI**, María de, viuda: 1.
- BERAIN**, Fernando de (Ferrando de Berain): 51.
- BERAMENDI**, Miguel de (Miguel de Beramendi), vecino de Pamplona: 457, 470, 494, 680, 737, 843.
- BERGUARA**, Jimeno de (Ximeno de Berguara): 9.
- BERICO**, García de, sacristán de Santa María: 147.
- BERICO**, Martín de (Martín de Bericuo), almosnero de San Juan: 239, 240.
- BERNARDO**, don (Bernart), clérigo: 21.
- BERNARDO** (Vernart / Bernart), pastor: 411, 416, 809.
- BERTOL** (Vertol), ferrero de Miranda: 43, 308, 347, 490.
- BERUETE**, Miguel de: 695.
- BETELU** (Vetellu / Bethellu): 263, 611, 646.
- BETELU**, el bachiller de (Bachiller de Bethellu): 695, 704, 712.
- BETELU**, Juan de (Johan de Vethellu / Bethellu / Bethellu), lugarteniente de alcalde, vecino de Tafalla, secretario: 52, 64, 68, 69, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 87, 90, 95, 106, 109, 111, 125, 127, 131, 132, 133, 134, 128, 140, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 213, 214, 217, 220, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 243, 245, 247, 254, 255, 257, 258, 259, 261, 265, 269, 279, 282, 284, 323, 324, 332, 352, 364, 367, 368, 376, 636, 680.
- BETELU**, Pedro de (Pedro de Vethellu / Bethellu), alcalde, bachiller: 695, 705, 707, 709, 711, 712, 713, 717, 728, 731
- BEZQUIZ**, Pedro de: 705.
- BIDART**, Sebastián: 842, 844.
- BIT**, Martín de la, almosnero de San Cristóbal: 369.
- BLANCA**, Reina Doña (Reyna Donya Blanca de Navarra): 478.
- BON**, Gil: 340, 635.
- BON**, Juan (Johan): 251, 471.
- BON**, Martín: 573, 868.
- BONETA**, Andrés Pérez de (Andrés Periz de Boneta): 33.
- BUENO**, Gil (criado de Carlos Navaz, Charles Nauaz): 51, 236, 255, 280, 309.
- BUENO**, Juan (Johan Bueno): 566, 693.
- BUJANDA**, Fernando de (Ferrando de Bujanda): 521.
- BURLADA**, Fernando de (Ferrando de Burlada): 799.
- BURUNDA**: 461, 801, 810, 822, 827, 833, 849.
- BURUNDA**, Fernando (Ferrando Vorunda / Borunda / Burunda), almosnero de San Sebastián y Santa María: 162, 227, 257, 259, 260, 264, 265, 269, 272, 278, 283, 286, 288, 291, 309, 311, 320, 323, 326, 327, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 344, 350, 355, 360, 363, 364, 365, 379, 420, 429, 439, 441, 443, 468, 469, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 488, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 503, 504, 505, 506, 507, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 524, 526, 534, 535, 536, 538, 542, 543, 545, 547, 548, 550, 554, 555, 536, 558, 559, 565, 572, 574, 575, 576, 577, 597, 599, 603, 604, 609, 629, 637, 647, 660, 693, 702, 705, 744, 745, 818, 826, 828, 829, 844, 873.
- BURUNDA**, Martín de: 478, 518, 527, 529, 534, 537, 556, 591, 603, 616, 691.
- BURUNDA**, Sancho de: 439.
- CAFRANEDO**, Juan (Johan Cafranedo): 719, 723.
- CALATAYUD** (Calatayut): 830.
- CALATAYUD**, Juan de (Johan de Calatayut): 326, 343, 788.
- CALATAYUD**, Miguel de (Miguel de Calatayut): 67, 118.
- CALVA**, Juan de la (Johan): 514.
- CAPARROSO**: 51.
- CAPARROSO**, Juan de (Johan de Caparroso): 51, 82, 227.
- CAPARROSO**, Juan Díez de (Johan díaz de Caparroso), vecino de Tafalla: 82, 125, 247, 251, 253, 257, 279, 288, 292, 346.
- CAPARROSO**, Juan Martínez de (Johan Martiniz de Caparroso): 141.
- CARBARAIN**, Sancho: 470.
- CARCAR**, Juan de (Johan): 635.
- CARIÑENA**, Martín Gil de (Martín Gil de Caraynnena / Caraynena), almosnero de San Antolín: 618, 660, 688, 692, 736, 826.
- CARIÑENA**, Domingo de (Carannena / Carinyana / Carinyena / Caranena / Carynnena / Caraynnena / Carennena), vecino de Tafalla: 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 16, 21, 23, 24, 29, 32, 37, 39, 40, 45, 76, 83, 84, 86, 90, 93, 98, 99, 102, 103, 106, 112, 117, 125, 131, 134, 137, 139, 141, 143, 145, 160, 168, 171, 178, 190, 191, 193, 198, 207, 209, 210, 216, 218, 220, 221, 226, 233, 244, 250, 255, 259, 260, 261, 265, 267, 269, 270, 279, 280, 281, 282, 287, 288, 289, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 302, 304, 305, 322, 323, 324, 325, 328, 330, 331, 336, 337, 338,

- 341, 343, 344, 345, 346, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 361, 362, 363, 364.
- CARIÑENA**, Pedro de (Pierres de Garynena): 287.
- CARLOS** (Charles): 423, 428, 456.
- CARLOS** (Charles) tejedor (texedor): 846.
- CARLOS** (Charles), vecino de Tafalla: 437, 544, 577, 607, 619, 636, 648.
- CARRETERO**, Juan García: 440.
- CARRETERO**, Pedro: 144.
- CASEDA**, Pedro de (Casseda): 1.
- CASEDA**, Sancho de (Casseda): 21, 200.
- CASTEJON**, Antonio de (Anton): 94, 569, 645.
- CASTEJON**, Fernando de (Ferrandico / Ferrando): 457, 569, 635, 688, 754, 833, 856, 861.
- CASTEJON**, Juan Sanz de (Johan): 753.
- CASTELLANO**, Pedro (Pero): 51, 133, 227, 228, 250, 250, 298, 323, 326, 385, 407, 420, 423, 427, 431.
- CASTILLO**, García de: 354.
- CATALINA**, Reina de Navarra (Sennora Reyna dona Catellina), hermana del Rey Francisco Febo: 21, 31, 32, 39, 181, 233, 301, 304, 392, 398.
- CEGURA**, Miguel de, bastero: 54.
- CELINOS**: 198, 219, 267, 284, 309, 312, 323, 332, 339, 356, 365.
- CELINOS**, Juan de (Johan de Çelinos / Cellinos), vecino de Tafalla, estudiante: 21, 67, 108, 137, 156, 162, 178, 186, 191, 195, 209, 224, 226, 228, 233, 239, 241, 243, 245, 252, 254, 256, 258, 273, 277, 280, 282, 289, 291, 292, 294, 295, 296, 300, 302, 303, 304, 308, 313, 320, 322, 336, 351, 352, 361, 362.
- CEMBORAIN** (Cemboran / Cemborayn): 51, 53, 133, 148, 149, 152, 218, 226, 227, 251, 283, 310, 368, 443, 458, 487, 506, 516, 550, 805, 808, 826, 834, 839, 847, 852, 854, 859.
- CEMBORAIN**, Carlos de (Charles / Charlot de Cemboran), yerno de Pedro Jurdan: 496, 559, 560, 744, 848.
- CEMBORAIN**, García de (Çemboran): 21.
- CEMBORAIN**, Juan de (Johan de Çemboran / Camboran / Cemborayn), almosnero de San Pedro y San Sebastián: 13, 16, 31, 32, 52, 87, 108, 147, 148, 149, 151, 157, 164, 167, 169, 173, 174, 175, 179, 180, 183, 185, 187, 188, 192, 194, 196, 198, 202, 206, 207, 208, 214, 216, 225, 231, 237, 239, 240, 241, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 279, 280, 282, 283, 286, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 299, 300, 309, 310, 312, 319, 323, 325, 352, 361, 362, 368, 394, 397, 407, 469, 635, 651, 681, 688, 690, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 756, 757, 758, 759, 760, 762, 763, 766, 768, 769, 770, 772, 773, 774, 783, 784, 786, 787, 788, 794, 796, 797, 798, 799, 801, 811, 813, 848, 853.
- CEMBORAIN**, Sancho de (Cemboray / Camboran / Çemborayn / Cemborayn / Çemboran), conserje, vecino de Tafalla: 12, 21, 51, 53, 65, 105, 122, 137, 138, 141, 145, 155, 168, 191, 199, 205, 209, 221, 226, 227, 229, 234, 239, 241, 243, 245, 251, 254, 256, 258, 262, 264, 268, 273, 278, 284, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 302, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 318, 322, 324, 325, 328, 329, 331, 332, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 343, 344, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 363, 364, 365, 371, 373, 374, 375, 377, 379, 382, 383, 385, 387, 388, 389, 391, 394, 411, 412, 419, 427, 443, 446, 451, 452, 478, 480, 482, 483, 487, 491, 492, 494, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 515, 516, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 527, 529, 530, 531, 534, 535, 536, 538, 540, 542, 543, 544, 548, 553, 554, 555, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 565, 566, 570, 571, 572, 576, 577, 581, 582, 583, 584, 586, 595, 596, 598, 599, 600, 602, 603, 604, 605, 608, 610, 611, 615, 616, 617, 618, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 630, 631, 632, 633, 635, 637, 638, 640, 641, 647, 648, 649, 655, 657, 658, 661, 662, 663, 664, 665, 667, 668, 672, 673, 674, 675, 676, 678, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 691, 693, 695, 696, 697, 698, 701, 703, 704, 705, 709, 711, 715, 716, 717, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 734, 735, 736, 737, 744, 745, 793, 802, 805, 807, 812, 813, 816, 818, 822, 829, 832, 833, 835, 840, 841, 842, 844, 848, 850, 857, 858, 860, 861, 863, 864, 870.
- CHACON**: 377.
- CIA**, Juan de (Johan de Çia), sacristán de San Pedro y Santa María, vicario de San Martín: 295, 468, 700.
- CIA**, Pedro de (Pero de Çia): 21, 37.
- CIBILIA**, Martín (Ciuillia): 703.
- COLIN**, maestre, vecino de Tafalla: 53, 102, 106, 112, 131, 143, 165, 247, 259, 260, 264, 271, 280, 281, 323, 335, 347, 439, 474, 527, 616.
- COLINA** (Collina): 431
- COLINA**, García de (Collina / Çollina): 500, 744, 826.
- COLINA**, Juan de (Johan): 119.
- COMADRE**: 856.
- CONDE**, carnicero: 163.
- CORBARAN**, Pedro Diez (Pero Diaz Coruaran / Corboran), vecino de Tafalla: 3, 9, 14, 50, 94, 137, 158, 164, 165, 167, 168, 169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 181, 183, 185, 186, 189, 195, 196, 197, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 220, 221, 222, 224, 225, 229, 232, 235, 236, 238, 244, 249, 250, 252, 255, 262, 265, 267, 268, 270, 293, 313, 328, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 338, 344, 345, 350, 355, 358, 361, 367.
- CORREA**, Juan (Johan): 693.
- CORTES**, Bertol: 2.
- CORTES**, Diego de (Dyego): 447, 593, 678, 777.

- CORTES**, Eneco (Enecot / Enequot), almosnero de San Cristóbal: 126, 239, 240, 244, 245, 275, 302, 304, 320, 350, 420, 456, 519, 616, 626, 753, 754, 856.
- CORTES**, García: 2.
- CORTES**, Jaime de (Jayme): 665.
- CORTES**, Juan de (Johan): 750, 768, 792.
- CORTES**, Martín: 318, 350, 428, 429, 443, 446, 457, 544, 555, 569, 596, 660, 677, 751.
- CORTES**, Miguel: 692, 725, 856, 860, 861, 864, 865.
- CORTES**, Nicolás (Nicollas): 858.
- CORTES**, Pedro (Pero / Petron): 10, 14, 379.
- CLIMENT**, Martín: 425, 431, 443, 474, 484, 492.
- CRISTOBAL**, Pedro de (Christobal): 114.
- DELGADO**, Miguel: 573.
- DICASTILLO**, García de (Edicastillo), barbero, vecino de Tafalla: 3, 21, 40, 50, 75, 76, 93, 97, 133, 134, 162, 209, 216, 285, 326, 342, 346, 355, 361, 368, 468, 470, 508, 515, 517, 597, 626.
- DICASTILLO**, Martín de: 474.
- DIEZ**, Juan (Johan Diaz / Dyez), vecino de Tafalla, conserje, escudero: 369, 372, 373, 381, 383, 384, 387, 388, 390, 398, 402, 406, 409, 410, 411, 412, 418, 424, 425, 440, 446, 461, 467, 468, 468, 472, 474, 475, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 485, 486, 487, 489, 490, 492, 494, 495, 497, 498, 501, 504, 509, 510, 513, 515, 516, 517, 518, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 529, 538, 539, 540, 543, 545, 550, 551, 552, 553, 557, 559, 562, 565, 566, 568, 569, 570, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 581, 583, 584, 586, 589, 590, 595, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 605, 608, 610, 611, 615, 616, 617, 618, 621, 623, 624, 626, 627, 630, 633, 634, 637, 638, 641, 643, 644, 647, 649, 653, 660, 666, 668, 674, 677, 678, 680, 681, 684, 685, 686, 687, 691, 696, 700, 701, 703, 705, 709, 711, 712, 713, 715, 718, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 744, 801, 807, 816, 818, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 833, 835, 839, 841, 843, 844, 847, 848, 849, 850, 853, 854, 858, 859, 860, 861, 864, 865, 870.
- DIEZ**, Martín (Diaz / Dyez), almosnero de Santa María, vecino de Tafalla: 294, 355, 371, 373, 377, 377, 379, 383, 387, 388, 394, 411, 417, 424, 425, 427, 428, 432, 435, 438, 439, 440, 441, 443, 446, 451, 452, 453, 478, 480, 483, 491, 492, 496, 507, 511, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 554, 555, 557, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 568, 569, 570, 571, 572, 576, 577, 579, 581, 583, 584, 586, 588, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 608, 611, 615, 617, 618, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 631, 632, 633, 634, 635, 639, 640, 641, 644, 647, 648, 649, 651, 653, 654, 660, 661, 668, 670, 672, 673, 678, 684, 687, 691, 697, 700, 701, 704, 711, 724, 725, 729, 732, 737, 745, 784, 798, 802, 816, 822, 827, 829, 831, 835, 840, 841, 842, 844, 849, 857, 858, 861, 863, 870, 872, 873.
- DIEZ**, Pedro (Diaz): 18, 21, 53, 54, 72, 88, 94, 98, 99, 102, 105, 108, 121, 134, 147, 152, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 165, 166, 170, 178, 180, 181, 184, 187, 188, 191, 192, 193, 194, 199, 201, 216, 217, 218, 221, 223, 226, 227, 229, 231, 237, 276, 288, 290, 296, 304, 326, 327, 334, 335, 339, 342, 351, 354, 355, 356, 357, 360, 368, 371.
- DIONIS**, médico: 741.
- DOLIN**: 780.
- DOMENJON** (Domejon), almosnero de San Ciprián: 369, 562, 569, 616, 619, 635, 676, 732.
- DOMENJON** (Domenjohan), cantero: 166, 342, 551.
- DOMEZAIN**, Ajarnaut de (Axarnaut): 193.
- DOMEZAIN**, García de (Domeçayn / Domezayn): 65, 323, 326, 327, 347, 350, 635.
- DOMINGO**: 509.
- DOMINGO**, criado de Cemboráin: 428.
- DOMINGO**, yerno de Sancho Añorbe: 428.
- DORTI**, Martín (Dorty): 645
- ECHARRI**, García de (Echarry), vecino de Olite: 466, 566.
- ECHARRI**, Pedro de (Petry d'Echarry / Perusqui d'Hecharry), porquero: 148, 149, 224, 233, 238, 242, 270, 271, 323, 392, 400.
- ECHARRI**, Rodrigo de (Echarry): 671.
- ECHAUZ**, Miguel de, vecino de Morentin: 795.
- ECHEBELZ**, Pedro de: 294, 323, 369, 372, 373, 381, 383, 386, 388, 390, 401, 410, 411, 435, 514, 590, 622, 692, 747.
- ECHEBELZ**, Vicente de (Vicent): 715.
- ECHEBERRI**, Martín de (Echaberry), almosnero de San Pedro: 456, 525, 705, 864.
- ECHEBERRI**, Miguel (Echeberry): 859, 860, 864, 865, 870, 873.
- ELBIRA**, Martín (Elbia): 379, 381, 400, 417, 562, 705.
- ELCANO**, Martín de: 544, 573, 574.
- ELGORRIA**, Juan de (Johan d'Elgorrya): 323, 431.
- ELGORRIAGA**, Juan de (Johan): 149, 350, 635, 798, 856.
- ELGORRIAGA**, Martín de (Elgorriagua): 1, 3, 5, 16, 17.
- ELGORRIAGA**, Nicolás de (Nicollas), vecino de Tafalla, almosnero de las ánimas del purgatorio: 467, 560, 571, 587, 592, 597, 603, 651, 693, 736, 775, 856.
- ELIZABERRI**, Gonzalo de (Eliçaberry): 437, 456.
- ELIZONDO**, Fernando de (Ferrando de Eliçondo): 793.
- EMPERE**: 179.
- ENECO**: 685.
- ENECOT**, criado de Ferrán Gil: 527, 569, 603, 622, 697, 729, 825, 863.

- ENECO**, Enecot de (Nequot de Enequo), pastor: 141, 148, 283.
- EQUIZA** (Equiça): 693.
- EQUIZA**, Juan de (Johan de Equiça): 431, 453, 525, 569, 590, 810, 813, 825, 840.
- EQUIZA**, Martín de (Equiça): 82, 178, 186, 247, 323, 431, 456, 605.
- ERASO**: 713.
- ERASO**, Juan de (Johan d'Arasso / Erasso), alcalde de Peralta, carnicero: 424, 425, 427, 438, 482, 502, 506, 531, 532, 534, 550, 568, 630, 635, 637, 705, 710, 712, 715, 717, 726, 727, 728, 729, 732, 733, 734, 735, 736, 738, 739, 740, 749, 758, 794, 795, 803, 811, 822, 841, 844, 848, 858, 870.
- ERASO**, Pedro de (Pero de Erasso): 81.
- ERASO**, Sancho de: 514.
- ERETA**, Bernardo de (Vernart): 850.
- ERVITI**, Carlos de (Charles d'Erivity / Herbyty / Erbity / Charles d'Eurite / Eruyte / Erbite), vecino de Tafalla, justicia de la villa: 8, 10, 21, 25, 28, 42, 45, 54, 55, 64, 65, 72, 85, 86, 88, 94, 98, 103, 105, 109, 112, 128, 130, 131, 148, 168, 175, 178, 181, 190, 191, 192, 194, 199, 200, 204, 205, 207, 218, 220, 222, 223, 224, 226, 228, 244, 249, 255, 279, 285, 289, 290, 294, 320, 328, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 366, 378, 385, 390, 397, 402, 413, 418, 419, 420, 421, 424, 435, 436, 442, 443, 445, 448, 450, 453, 458, 473, 488, 494, 503, 505, 513, 515, 516, 518, 523, 539, 543, 557, 558, 574, 583, 584, 589, 598, 611, 624, 634, 641, 643, 655, 658, 663, 674, 675, 694, 697, 698, 700, 717, 731, 732, 734, 736, 740.
- ERVITI**, Carlos de (Charles d'Erivity), joven: 285, 801.
- ERVITI**, Miguel de (Erbity): 864.
- ESCO**, Juan de (Johan): 67.
- ESLAVA**, Martín de (Eslaua / Eslaua), lugarteniente de justicia: 332, 756, 768, 778, 780, 807, 812.
- ESLAVA**, Pascual de (Pascoal): 446, 527, 538, 544, 547, 555, 556, 562, 576, 599, 604, 622, 635, 680, 703.
- ESPERIT**: 693.
- ESPII**, Juan de Gallipienzo de Bal de Espil (Johan de Gallipienço de Bal d'Espil), vecino de Olite: 466.
- ESTEBAN** (Esteuan): 371, 423, 670.
- ESTEBAN**, Juan (Johan Estenan): 393, 394, 412, 428, 431, 435, 441, 443, 453, 456, 472, 474, 483, 487, 492, 502, 505, 506, 517, 519, 529, 536, 544, 548, 550, 551, 555, 562, 563, 564, 571, 591, 592, 596, 597, 603, 608, 612, 631, 635, 668, 675, 680, 688, 697, 702, 703, 733, 737, 744, 745, 801, 805, 816.
- ESTEBAN**, Martín (Esteuan / Steuan): 14, 387, 394, 397, 420, 425, 441, 472, 492, 502, 538, 541, 546, 631, 634, 654, 769, 780, 784.
- ESTEBAN**, Pedro (Pero): 134, 573.
- ESTEBE** (Stebe): 461, 551.
- ESTELLA**, Jimeno de (Ximeno d'Estella), cubero: 247.
- ESTELLA**, Nicolas de (Nicollas): 635, 660, 665, 687, 688, 746, 810,.
- ESTENDINO**, Miguel: 230.
- EULATE** (Eullate): 854.
- EULATE**, Pedro de (Ullate / Eullate): 380, 818, 822, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 833, 838, 843, 844, 847, 848, 849, 862, 863, 873.
- EUSA**, Martín de (Eussa): 701, 705, 709, 711, 712, 715, 717, 727, 734, 738, 739, 745, 747, 870.
- EUSA**, Pedro de (Eussa), físico: 487, 489.
- EZAI**, Pedro de (Petry d'Ecay): 576.
- EZPELETA**: 264, 345.
- EZPELETA**, Bernardo de (Bernart d'Ezpelleta): 613.
- EZPELETA**, Catalina (Catelina): 138.
- EZPELETA**, Diego de (Ezpelleta / Espeleta), conserje: 53, 54, 72, 75, 77, 78, 81, 84, 86, 97, 102, 119, 121, 128, 148, 155, 156, 160, 171, 178, 186, 191, 193, 194, 195, 198, 200, 204, 205, 207, 216, 219, 220, 222, 226, 228, 233, 249, 258, 260, 261, 264, 267, 289, 290, 291, 294, 333, 351, 354, 355, 356, 358, 360, 363, 372, 387, 417, 419, 443, 448, 475, 477, 478, 480, 481, 487, 504, 507, 509, 511, 513, 515, 519, 554, 555, 557, 559, 564, 570, 574, 579, 584, 585, 586, 590, 608, 632, 633, 639, 647, 649, 659, 675, 731, 732, 848.
- EZPELETA**, Juan de (Johan / Johanicot / Johaniquot d'Ezpelleta): 38, 40, 42, 50, 53, 75, 82, 99, 126, 131, 134, 155, 156, 163, 178, 184, 191, 198, 204, 222, 224, 249, 271, 291, 293, 295, 296, 298, 306, 312, 323, 337, 338, 342, 347, 356, 364, 370, 419, 428, 435, 451.
- EZPELETA**, Pedro de: 338.
- EZQUER**, Sancho, vecino de Ezcároz: 403, 404.
- FALCES**, Diego de: 751.
- FALCES**, Fernando de (Ferrando): 768.
- FALCES**, García de (Falçes), alcalde de Olite: 126, 143, 174, 175, 177, 184, 205.
- FALCES**, Juan de (Johan): 326.
- FALCES**, Juan García de (Johan), lugarteniente de alcalde, almosnero de San Juan y San Pedro: 21, 52, 64, 105, 137, 143, 228, 238, 244, 245, 252, 346, 363, 369, 413, 420, 431, 439, 452, 456, 523, 536, 541.
- FALCES**, Martín de: 279, 327.
- FALCES**, Pedro Fernández de (Pedro Ferrandyz de Falces), almosnero de San Pedro, vecino de Tafalla: 224, 240, 245, 247, 250, 252, 279, 281, 318, 322, 368, 370, 374, 379, 383, 387, 400, 408, 411, 412, 413, 421, 425, 427, 438, 446, 451, 456, 458, 481, 490, 508, 511, 512, 516, 517, 518, 590, 591, 596, 599, 625, 645, 649, 653, 656, 665, 666, 668, 670, 671, 673, 677, 680, 688, 689, 690, 693, 696, 699, 701, 702, 703, 704, 725, 732, 733, 737, 757, 759, 801, 805, 808, 809, 812, 813, 826, 827, 828, 841, 846, 859, 860, 861, 863, 865, 867, 870, 871, 872.

FAUST, Domingo de: 456, 538, 590, 635, 680, 693.
FELICES, Juan (Johan Fellizes / Felizes), lugarteniente de justicia: 508, 519, 569, 582, 596, 597, 601, 603, 684, 693, 729, 744, 753, 757, 765, 776, 784, 796, 809, 813, 816, 840, 861, 871.
FELICIA, Juan de (Johan de Felija): 468, 469, 473, 474, 475, 477, 484, 486, 490, 494, 495, 503, 504, 505, 511.
FELICIA, Pedro: 573.
FERNANDEZ, Martín (Ferrandez): 817.
FERNANDEZ, Miguel (Ferrandez), vecino de Morentin, panadero: 716.
FERNANDEZ, Pedro (Pero Ferrandiz / Ferrandez), almosnero de San Pedro: 56, 64, 228, 239, 249, 251, 257, 276, 322, 323, 326, 336, 339, 342, 344, 350, 358, 429, 505, 515, 620, 625, 763, 768, 775, 779, 782, 784, 799, 816, 840, 864, 873.
FERNANDEZ, Simón (Ximon Ferrandez): 506.
FERNANDICO (Ferrandico), cabrero: 805.
FERNANDO (Ferrando): 753.
FERRANDIZ, Juan (Johan), alcaide: 53, 55, 64, 86, 155, 191, 195, 204, 210, 224, 290, 346, 358, 486, 605.
FERRERO, García, pastor: 522.
FIYAS, Pedro de, alcalde de la corte: 286.
FLORISTAN (Floristant): 840, 873.
FORAMEN, Martín de, criado: 77.
FRANCES, Juan (Johan): 517.
FRANCISCO, pintor: 102, 133.
FRANCISCO FEBO (Françes Febus), rey francés heredero del trono navarro: 20, 21, 23, 37, 110, 204, 262, 294, 304, 348, 383, 392, 430, 509, 822, 865.
FUNES: 849.
FUNES, Juan de (Johan): 470, 558, 660, 822.
FUSTERO, Cristóbal (Christobal): 46.

GABART, Pedro (Gauart): 427.
GABIRIA, Juan de (Johan), tejero: 845.
GADALAN, Pedro: 782.
GAIZCO, Juan (Johan Gayzco): 3.
GAJARRUT (Gaxarrut): 152.
GALANT, autor de la capilla de San Sebastián: 72.
GALANT, Juan (Johan): 157.
GALINDO (Gallindo): 308, 752, 835, 865.
GALINDO, Juan (Johan): 3.
GALINDO, Martín (Gualindo): 3, 9, 11, 96, 289.
GALINDO, Miguel: 873.
GALINDO, Pedro (Gallindo), cocinero, monje: 283, 312, 323, 324, 326, 327, 355, 365, 392, 412, 441, 453, 456, 457, 490, 505, 544, 562, 568, 576, 635, 660, 677, 737, 750, 756, 757, 759, 769, 780, 782, 788, 802, 813, 856, 859, 863.
GALLIPIENZO, Juan de (Johan de Gallipienzo de Bal d'Espil), vecino de Olite: 466, 566, 693.
GARCIA: 269.

GARCIA, barbero: 37, 65, 106, 143, 145, 219, 226, 227, 281, 323, 326, 420, 423, 568, 582, 603.
GARCIA, ferrero: 11, 40, 50, 78, 83, 94, 106, 117, 286, 313, 323, 357, 577, 601, 631.
GARCIA, Juan (Johan / Joan): 350, 487, 780, 835.
GARCIA, Martín: 809.
GARCIA, Miguel, carretero: 457, 563, 703, 816, 826, 829, 839, 841, 843, 844, 848, 850, 852, 853, 859, 860, 861, 870, 871, 872, 873.
GARCIA, molinero: 573, 692.
GARCIA, Pedro, carretero: 601, 678, 684, 686, 699, 739, 752, 784, 833, 835, 840, 850, 848, 850, 873.
GARCHOT, ferrero: 124, 286.
GARDALAIN, Martín García de (Martin Garcia de Guardalayn): 816.
GARDE, Sancho, pastor: 414, 544, 811, 841.
GARGUINIADO, Fernando de (Ferrando): 472.
GARINOAIN: 710, 712, 738.
GARINOAIN, Juan de (Johanes): 43.
GARINOAIN, Luis de (Luys de Garinuan / Garinoan / Garinoayn), almosnero de San Martín: 599, 612, 616, 622, 651, 660, 688, 710, 737, 750, 766, 852, 860.
GARINOAIN, Martín de: 662.
GARINOAIN, Miguel de (Garinoayn), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla: 270, 420, 422, 428, 436, 439, 444, 446, 448, 449, 453, 454, 455, 457, 468, 474, 475, 479, 486, 489, 503, 506, 507, 510, 511, 513, 651, 659, 660, 661, 672, 696, 705, 709, 713, 715, 717, 726, 727, 728, 730, 731, 732, 734, 735, 737, 739, 740, 744, 745, 747, 749.
GARINOAIN, Nicolás de: 477.
GARINOAIN, Pedro de (Pierres / Pereton de Garinoayn / Garinoan), almosnero de Santa María: 45, 50, 53, 54, 56, 102, 106, 147, 148, 149, 151, 152, 154, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 206, 207, 208, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 218, 220, 221, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 250, 255, 257, 260, 261, 264, 267, 270, 271, 272, 276, 281, 282, 285, 290, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 327, 328, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 364, 365.
GARMENDIA, Domingo de (Garmentia): 50.
GARRALDA, Martín de (Martin de Garralda o de Villanueva): 3, 6, 10, 13.
GARRAZA, García (Guarraça): 12.

- GARRAZA**, Martín (Garraça), boyero: 41, 43, 51, 56, 150, 156, 165, 190, 193, 216, 218, 221, 226, 238, 241, 380, 431, 456, 474, 591, 604, 692, 693, 706, 751, 752, 757, 776, 803, 841, 856.
- GARRAZA**, Martín Zuricuo (Martin Curiquo Garraça): 251.
- GARRAZA**, Miguel de (Garraça): 855.
- GARRAZA**, Pedro (Pero / Perusquin Garraça / Garracça / Garraca), almosnero de la Redención y Santa Coloma: 51, 293, 394, 421, 423, 429, 432, 438, 446, 469, 470, 481, 525, 531, 536, 541, 544, 550, 555, 560, 561, 563, 569, 587, 590, 601, 603, 604, 608, 612, 631, 648, 651, 673, 692, 693, 703, 706, 733, 746, 751, 757, 768, 769, 774, 776, 788, 793, 803, 809, 822, 840, 844, 850, 856, 860, 863, 864.
- GARRAZA**, Salvador (Salbador Garraça), almosnero de San Ciprián: 32, 37, 40, 41, 53, 87, 88, 110, 126, 137, 155, 165, 190, 201, 218, 239, 240, 245, 810, 825, 858, 873.
- GARRAZA**, suegro de Juan: 562.
- GARRO**, Adán de: 326.
- GARRO**, Carlos de (Charles / Karlos), almosnero de San Cristóbal, abad, arcediano de Santa María, vecino de Tafalla: 21, 52, 53, 64, 66, 84, 94, 105, 109, 112, 137, 145, 155, 162, 198, 212, 222, 228, 286, 293, 296, 304, 330, 331, 337, 355, 361, 364, 367, 370, 415, 428, 482, 501, 508, 513, 515, 519, 531, 534, 541, 544, 560, 562, 563, 582.
- GARRO**, Guillermo de (Guillem), arcediano: 81, 102, 105, 190, 192, 439.
- GARRO**, Juan de (Johan), vecino de Beire: 81, 714.
- GARRO**, Leon de: 411.
- GARRO**, María de: 496, 558.
- GARRO**, Pedro de (Pierres): 4, 5, 6, 11, 19, 21, 23, 25, 26, 28, 32, 36, 37, 38, 39, 41, 596.
- GARRO**, Pedro Arnaut de (Per Arnaut): 21.
- GARRO**, Perardón de (Peraiton / Perarton / Peridon): 16, 17, 18, 24, 29, 37, 39, 40, 41, 42.
- GASCO**, Carlos de (Charles): 128.
- GASCO**, Esteban de (Steuan), yerno de Miguel Ortiz: 38.
- GASCO**, Fernando (Ferrando Gascuo): 21, 31, 57, 76, 102, 152, 250, 251, 268, 283.
- GASCO**, Juan (Johan Gasquo / Gazquo): 14, 16, 18, 19, 21, 22, 25, 28, 33, 36, 39, 42, 285, 634, 637, 692.
- GASCO**, Miguel, sacristán de San Pedro: 147, 558, 685, 780.
- GASCO**, Pedro de (Pero): 22, 24, 46, 60, 65, 102, 108, 150, 152, 156.
- GASCO**, Simón (Ximon Gassquo / Gasquo) yerno de Gil Ruffat, vecino de Tafalla: 67, 87, 112, 385, 387, 394, 443, 470, 483, 501, 502, 505, 507, 511, 513, 522, 523, 529, 530, 531, 536, 541, 551, 555, 556, 562, 571, 576, 582, 591, 596, 597, 604, 605, 616, 618, 677, 680, 685, 687, 690, 693, 700, 733, 736, 737, 757, 760, 762, 763, 765, 772, 773, 774, 775, 777, 778, 779, 780, 783, 785, 786, 787, 791, 794, 796, 797, 811, 818, 850, 857.
- GASCON**, Juan (Johan): 251, 437, 456.
- GASCON**, Simón (Ximon): 784.
- GASTAYERDA**, Francisco de: 527.
- GASTON**, don: 555, 852.
- GASTON**, Juan (Johan): 283, 453, 537, 666, 687, 688, 725.
- GAZCO**: 864.
- GAZCO**, Andrés: 39.
- GAZCO**, Jimeno (Ximeno), vecino de Tafalla: 584.
- GAZCO**, Martín: 591.
- GAZTELU**, Arnaldo de (Arnalt de Gazthellu / Gaztellu): 227, 292.
- GAZTELU**, Carlos de (Charles de Gaztellu): 342.
- GAZTELU**, Martín de (Gaztellu): 344.
- GENDA** (Enda), físico de Calatayud, judío: 212, 213.
- GIL**, Alonso (Alonso): 3, 15, 21, 36, 41, 42, 43.
- GIL**, Alfonso (Alfonso): 18, 19, 21, 24, 25, 28, 32, 38, 52, 56, 57, 58, 60, 63, 67, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 153, 154, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 167, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 179, 180, 181, 183, 184, 187, 188, 190, 191, 192, 194, 196, 197, 202, 203, 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 214, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 245, 250, 254, 255, 257, 260, 261, 264, 267, 282, 285, 313, 332, 334, 339, 344, 345, 346, 358.
- GIL**, Fernando (Ferran), vecino de Tafalla, alcalde: 45, 52, 56, 57, 60, 53, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 118, 120, 121, 122, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 133, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 151, 156, 158, 159, 160, 240, 241, 258, 264, 274, 286, 287, 292, 296, 306, 310, 324, 327, 356, 357, 360, 458, 569.
- GIL**, Martín, vecino de Tafalla, escudero: 67, 98, 191, 209, 264, 282, 288, 292, 323, 324, 331, 368, 374, 392, 394, 420, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 450, 451, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 462, 463, 467, 468, 470, 473, 475, 477, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 486, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 497, 501, 502, 504, 505, 507, 508, 509, 511, 513, 515, 516, 518, 523, 531, 537, 538, 540, 541, 544, 546, 549, 550, 551, 553, 555, 560, 561, 562, 569, 571, 575, 576, 578, 579, 590, 591, 592, 593, 597, 601, 604, 608, 630, 633, 634, 635, 637, 645, 648, 654, 665, 668, 669, 670, 671, 673, 677, 680, 681, 684, 685, 686, 689,

705, 711, 715, 724, 725, 733, 736, 744, 746, 747, 751, 752, 754, 757, 769, 778, 782, 784, 785, 796, 798, 802, 803, 805, 807, 809, 813, 840, 841, 842, 848, 857, 860, 864, 865, 872.

GIL, Miguel: 481, 751, 753.

GILET, Alonso: 50.

GOIAR, Martín de: 816.

GOITICUO, Martín (Goitycuo / Goytiquo / Goytico), carnicero, vecino de Tafalla: 1, 4, 5, 7, 10, 16, 24, 26, 28.

GOMEZ, Pedro (Perotte / Perote): 99, 133, 275, 504.

GONGORA, Beltrán de: 294.

GONZALO (Gonzallo / Gonçaluo): 685, 763, 766, 816.

GONZALO, Pedro (Pero Gonçallo / Gonçalo), vecino de Olite: 466, 573.

GOÑI, Fernando (Ferran Gonni): 302.

GOÑI, Martín de (Martin de Goynni), alcaide: 574, 596, 654, 685, 698, 710, 735, 737, 833, 834, 835, 854, 857, 860.

GORRETA, copero del rey: 528.

GORRICO: 323.

GORRIZ, Luis (Luys), boticario de Tudela: 224.

GOTAIN, Antonio de (Anton de Gotayn): 573.

GREQUEZ (Grequiz), almosnero de Santa María, lugarteniente de alcalde: 293, 294, 462, 565, 570, 579, 612, 616, 626, 637, 639, 651, 659, 660, 666, 670, 673, 677, 687, 697, 703, 705, 709, 710, 712, 715, 717, 725, 726, 728, 729, 730, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 745, 747, 764, 797, 800, 805, 806, 808, 811, 816, 838.

GREQUEZ, Juan de (Johan / Grequi / Grequia / Grequiz), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla, escudero, lugarteniente de alcalde: 285, 286, 288, 295, 296, 297, 299, 300, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 310, 312, 316, 317, 318, 319, 323, 367, 368, 369, 388, 408, 421, 427, 428, 443, 460, 465, 467, 470, 472, 479, 490, 492, 494, 501, 502, 504, 505, 507, 513, 515, 517, 518, 520, 521, 523, 524, 525, 526, 536, 538, 540, 542, 543, 545, 547, 548, 552, 564, 566, 571, 572, 573, 574, 575, 604, 608, 616, 625, 626, 629, 630, 631, 647, 654, 668, 687, 691, 695, 713, 746, 750, 756, 757, 759, 760, 762, 765, 766, 769, 770, 772, 773, 774, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 783, 785, 786, 787, 791, 793, 794, 796, 813, 814, 815, 818.

GREQUIZ, Miguel de: 822.

GRIMEN, Martín (Grymen): 65.

GUARRO, Peireton de: 8, 10.

GUARRO, Pedro de (Pierres), procurador: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 12, 16.

GUENDULAIN, Juan de (Johan de Guendulayn): 573.

GUIGEN, Pedro (Pero): 5, 10, 16, 20, 21, 29, 31, 33, 36, 37, 40, 42, 50, 70, 72, 75, 125, 147, 160, 181, 193, 204, 207, 221, 222, 227, 236, 241, 244, 245, 247, 252, 262, 267, 269, 272, 275, 276, 279, 283, 285,

286, 290, 292, 298, 313, 320, 322, 324, 326, 327, 328, 330, 331, 332, 335, 339, 358, 371, 407, 408, 423, 427, 431, 446, 456, 457, 477, 508, 511, 514, 527, 534, 536, 540, 555, 571, 581, 590, 601, 634, 637, 645, 656, 661, 665, 668, 669, 673, 684, 685, 690, 692, 697, 700, 703, 729, 733, 746, 793, 796, 799, 803, 807, 808, 819.

GUIGEN, Pedro (Pero), mozo: 419.

GUIOCE, Juan de (Johan de Guioçe / Guoce): 692, 747, 763, 850, 852, 856, 858.

GURPIDE, Carlos de (Charles): 370.

GURPIDE, el bachiller de: 369, 371, 372, 373, 374, 381, 395, 397, 399, 410, 411, 418, 419, 446, 454, 472, 608, 617, 618, 652, 658, 662, 667, 668, 669, 671, 674, 675, 678, 682, 694, 701, 707, 709, 711, 712, 717, 787, 807, 808, 816, 822, 826, 828, 842, 843, 849, 852, 853, 854, 863, 864.

GURPIDE, Juan de (Johan): 855.

GURPIDE, Juan Sanz de, notario, vecino de Tafalla: 370, 376, 377, 380, 383, 392, 395, 400, 402, 404, 407, 411, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 424, 440, 446, 467, 470, 477, 483, 508, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 531, 533, 534, 535, 536, 539, 540, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 551, 555, 562, 564, 565, 566, 570, 573, 574, 575, 577, 586, 588, 590, 602, 610, 611, 615, 618, 620, 621, 626, 627, 634, 636, 637, 638, 639, 643, 652, 653, 660, 670, 671, 681, 693, 700, 704, 715, 798, 801, 818, 822, 829, 842, 850, 852, 857, 858, 865, 870, 871, 872.

GURPIDE, Martín de: 838.

GURPIDE, Miguel de, alcalde, bachiller, lugarteniente de alcalde, justicia: 477, 478, 481, 482, 483, 491, 494, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 528, 529, 530, 536, 537, 538, 539, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 576, 577, 581, 582, 586, 587, 588, 589, 590, 592, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 610, 611, 615, 616, 618, 621, 622, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 637, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 647, 648, 653, 654, 656, 657, 659, 660, 664, 672, 675, 678, 679, 680, 684, 698, 705, 710, 711, 713, 715, 724, 725, 726, 727, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 742, 744, 745, 746, 747, 803, 809, 828, 839, 848, 849, 850, 853, 861, 870, 872, 873.

HOSACUAN, Martín de (Hosaquan), clérigo de Santa María de Pamplona: 209.

HUALDE, Gracián de (Ualde): 44, 45, 46, 48.

HUARTE, Pascual de (Uart), zapatero: 257, 417, 447, 456, 663, 692, 702, 739, 747, 751, 753, 766, 780, 803.

- IDOLLAGA, Miguel de (Ydoyaga), maestro de geometría: 96, 454.
- IGOA, Pedro de: 354.
- IGURPIDE, Juan de (Johan de Ygurpide), vicecanciller de Navarra: 21.
- IÑIGO (Ynnygo): 731.
- IÑIGO (Ynnigo), hijo de Juan Salvador: 456, 471, 549.
- IRACHETA, Juan de (Johan): 359.
- IRACHETA, Juan López de (Johan Lopez de Yracheta): 351.
- IRACHETA, Martín de: 251.
- IRAIZOZ, Juan de (Johan d'Irayçoz): 19, 21, 22, 25, 26, 36, 41, 247.
- IRISARRI, Pedro de (Yrisarry): 57, 71.
- ISABA, Andrés de (Andreo de Yssaba / Ysaua), vecino de Tafalla: 198, 201, 204, 205, 207, 210, 216, 221, 222, 224, 228, 233, 236, 238, 247, 251, 254, 257, 261, 262, 264, 265, 276, 281, 291, 294, 296, 298, 303, 305, 309, 311, 323, 328, 330, 334, 335, 336, 338, 342, 346, 350, 351, 355, 357, 358, 360, 361, 363, 364, 365, 369, 370, 371, 374, 375, 377, 379, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 388, 389, 390, 391, 392, 394, 395, 398, 399, 400, 401, 402, 405, 406, 408, 410, 411, 412, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 430, 431, 433, 436, 442, 443, 445, 449, 454, 457, 458, 462, 470, 472, 479, 481, 482, 496, 519, 520, 524, 526, 527, 535, 536, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 545, 546, 552, 553, 554, 555, 559, 562, 564, 565, 566, 570, 571, 572, 573, 575, 581, 591, 596, 603, 626, 634, 645, 649, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 661, 662, 663, 664, 666, 667, 668, 669, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 680, 681, 684, 685, 691, 693, 694, 698, 701, 703, 705, 709, 711, 712, 713, 717, 725, 726, 727, 728, 730, 731, 732, 735, 738, 739, 740.
- ISABA, Pedro de: 367.
- ISABA, Salvador de, zapatero, vecino de Larraga: 93.
- JAIME (Jayme), fraile: 181, 573.
- JAIME (Jayme), médico: 633, 639.
- JASO (Jasso): 558.
- JASU, Domenjón de (Jassu): 227.
- JASU, Juan de (Johan de Jassu / Jasso): 411.
- JASU, Pedro de (Jassu / Jasso), justicia: 411.
- JAURRIETA, Miguel de, vecino de Pitillas: 321.
- JAYEL, moro de la ciudad de Tudela: 663.
- JERONIMO, médico: 640.
- JIMENO, don (Ximeno), vicario de San Pedro: 181, 351, 454.
- JOFFRE: 463, 825.
- JUAN (Johan): 209, 330, 342, 343, 368, 482, 522, 601, 763.
- JUAN (Johan / Johango / Johanto): 452, 562.
- JUAN (Johan), boyero: 577.
- JUAN (Johan), cantero: 599, 601.
- JUAN (Johan), carnicero.
- JUAN (Johan), estañero: 294.
- JUAN (Johan), ferrero: 508, 719, 723.
- JUAN (Johan), fustero.
- JUAN (Johan), hortelano: 801.
- JUAN (Johan, Johanto), mazonero, almosnero de San Ciprián: 514, 537, 651, 692, 737, 805, 807, 809, 813, 860, 863, 865, 867.
- JUAN (Johan), yerno de Garraza: 562.
- JUAN (Johan), trompeta, vecino de Tafalla: 75, 228, 314.
- JUAN (Johan / Johango), zapatero, hijo de Juan Milia, almosnero de San Ciprián: 51, 283, 417, 577, 739.
- JUANICOT (Johanicot): 46, 49, 51, 52, 65, 72, 73, 74, 76, 94, 95, 105, 108, 112, 116, 139, 143, 156, 162, 168, 184.
- JUANICOT (Johanicot), pastor: 692, 856.
- JUANOT (Johanot): 148.
- JULIS, Joffre (Joffre Jullis): 429, 569, 810.
- JUNCO, Antonio (Anton): 573.
- JURDAN: 32, 39, 575.
- JURDAN, Jimeno (Ximeno / Ximen): 547, 782.
- JURDAN, Jimenico (Ximanico): 491.
- JURDAN, Luis (Luys): 669.
- JURDAN, Martín (Jordan): 1, 6, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 21, 31, 39, 50, 53, 54, 56, 60, 64, 66, 70, 72, 74, 75, 78, 84, 88, 90, 93, 94, 99, 103, 105, 112, 117, 121, 125, 126, 128, 134, 137, 139, 143, 145, 155, 156, 160, 162, 165, 168, 171, 181, 186, 188, 189, 191, 193, 195, 199, 200, 201, 203, 204, 205, 207, 209, 210, 216, 218, 221, 222, 224, 226, 227, 228, 236, 238, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 257, 259, 260, 262, 264, 265, 267, 270, 271, 272, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 294, 296, 298, 302, 303, 304, 308, 309, 311, 313, 316, 318, 320, 322, 323, 324, 326, 327, 328, 331, 332, 334, 335, 336, 338, 339, 342, 344, 347, 350, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 363, 364, 368, 370, 373, 375, 379, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 391, 393, 394, 400, 411, 419, 420, 421, 423, 424, 425, 427, 428, 429, 431, 435, 437, 438, 439, 443, 446, 451, 452, 453, 456, 457, 467, 470, 472, 477, 478, 479, 480, 481, 483, 487, 490, 494, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 517, 518, 522, 523, 525, 529, 530, 531, 536, 537, 538, 540, 541, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 553, 555, 560, 562, 563, 564, 568, 569, 571, 584, 587, 588, 590, 591, 596, 601, 603, 604, 605, 608, 616, 618, 622, 625, 629, 630, 631, 739, 751, 752, 753, 754, 756, 757, 759, 763, 788.
- JURDAN, Miguel, lugarteniente de justicia, almosnero de San Pedro: 1, 3, 5, 9, 14, 16, 21, 29, 42, 50, 53, 54, 57, 74, 75, 76, 82, 98, 190, 193, 198, 200, 207, 219, 221, 226, 233, 250, 252, 264, 265, 267, 272, 278, 279, 281, 288, 289, 291, 293, 296, 311, 324, 328, 335, 342, 344, 346, 347, 350, 357, 358, 363, 365, 368, 370, 371, 373, 374, 375, 383, 385, 389, 391,

- 397, 400, 407, 408, 412, 413, 417, 419, 420, 421, 423, 424, 431, 432, 435, 437, 438, 439, 443, 446, 451, 452, 456, 457, 467, 478, 480, 481, 487, 490, 501, 502, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 513, 515, 516, 518, 522, 523, 525, 527, 529, 530, 534, 536, 537, 538, 540, 541, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 555, 556, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 568, 569, 571, 576, 577, 581, 582, 583, 588, 589, 590, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 608, 616, 617, 618, 621, 622, 624, 626, 627, 629, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 641, 643, 644, 647, 648, 649, 650, 653, 654, 656, 660, 666, 668, 670, 671, 677, 678, 680, 681, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 695, 696, 697, 700, 701, 702, 703, 710, 715, 725, 729, 732, 733, 736, 737, 739, 746, 750, 751, 766, 768, 769, 776, 780, 784, 796, 799, 801, 802, 803, 805, 808, 809, 818, 829, 832, 835, 840, 844, 850, 858, 859, 863, 864, 865, 867, 872, 873.
- JURDAN**, Miguel, menor, almosnero de San Pedro: 131, 227, 265, 347, 370, 393, 411, 417, 446, 467, 522, 536, 538, 540, 548, 561, 563, 569, 590, 618, 633, 648, 651, 655, 661, 690, 695, 711, 850, 856.
- JURDAN**, Miguelico (Migallico / Migalico): 438, 492, 515, 516, 522, 562, 569, 571, 581, 588.
- JURDAN**, Pedro (Pero), almosnero de Santa María y del Purgatorio, suegro de Charlot de Cemboráin: 5, 6, 20, 21, 23, 29, 42, 46, 50, 52, 60, 62, 75, 76, 99, 160, 190, 193, 198, 216, 221, 223, 224, 228, 234, 236, 250, 261, 265, 267, 269, 271, 272, 278, 281, 286, 289, 290, 291, 292, 302, 304, 305, 308, 309, 313, 327, 328, 331, 334, 337, 342, 344, 347, 354, 355, 360, 387, 391, 420, 424, 427, 429, 439, 446, 457, 472, 483, 490, 496, 505, 506, 510, 511, 512, 513, 515, 534, 540, 544, 547, 553, 555, 559, 568, 575, 577, 581, 583, 586, 589, 595, 597, 598, 600, 601, 602, 603, 610, 611, 615, 618, 623, 624, 626, 627, 630, 632, 633, 634, 637, 638, 639, 641, 643, 644, 647, 649, 651, 653, 654, 655, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 697, 698, 701, 702, 703, 705, 709, 711, 713, 715, 717, 727, 728, 730, 733, 734, 735, 736, 739, 740, 746, 749, 750, 752, 753, 754, 756, 757, 759, 760, 761, 762, 768, 769, 770, 772, 773, 775, 776, 777, 778, 780, 781, 785, 786, 787, 788, 791, 794, 796, 797, 799, 800, 805, 806, 808, 811, 816, 818, 822, 835, 841, 842, 844, 850, 858, 864.
- JURDAN**, Pedro, menor: 548, 560, 590, 848.
- JURDAN**, Simón, (Ximon), almosnero de San Bartolomé de Villanueva: 424, 439, 441, 457, 487, 519, 568, 581, 588, 601, 603, 626, 637, 645, 648, 654, 656, 666, 668, 671, 677, 678, 681, 686, 687, 689, 695, 697, 702, 705, 729, 737, 744, 745, 746, 753, 757, 759, 766, 774, 775, 778, 779, 780, 788, 799, 801, 802, 803, 808, 810, 813, 829, 833, 841, 848, 850, 858, 859, 860, 864, 865, 867, 873.
- JURIETA**, Martín de (Xurieta): 555.
- LABAYA**, Juan de (Johan): 427, 431, 453, 759, 763, 788, 872.
- LABAYEN**, Gracián de (Lauayen / Lavallen): 50.
- LABAYEN**, Juan de (Johan), almosnero de San Martín de las Viñas: 293, 369, 379, 386, 397, 407, 408, 420, 470, 541.
- LABIT**, Martín de (Labit), almosnero de San Cristóbal: 21, 327, 330, 651.
- LACARRA**, Juan de (Johan / Joyan de Lacarra / La Carra), almosnero de San Sebastián y San Pedro, tendero, vecino de Tafalla: 21, 23, 40, 42, 54, 67, 155, 159, 163, 167, 171, 239, 240, 253, 294, 295, 297, 311, 320, 322, 326, 328, 330, 332, 334, 335, 337, 343, 345, 346, 351, 354, 355, 359, 360, 362, 364, 365, 371, 373, 376, 384, 388, 389, 391, 394, 400, 407, 411, 416, 424, 430, 438, 440, 442, 443, 447, 448, 449, 456, 457, 458, 461, 463, 468, 479, 480, 496, 502, 507, 508, 527, 531, 538, 547, 550, 562, 564, 572, 577, 579, 584, 586, 588, 590, 595, 600, 602, 603, 621, 623, 624, 641, 644, 645, 647, 649, 651, 663, 667, 672, 674, 675, 678, 679, 682, 683, 687, 693, 705, 710, 712, 715, 716, 717, 725, 728, 730, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 744, 745, 746, 747, 749, 764, 765, 773, 781, 783, 786, 791, 794, 796, 798, 800, 806, 811, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 822, 826, 829, 841, 842, 844, 849, 857, 858, 861, 871, 872.
- LACARRA**, Martín de: 519.
- LACARRA**, Pedro de (Pero), sastre, bastero, almosnero de San Bartolomé: 85, 119, 121, 128, 190, 198, 205, 209, 291, 293, 298, 308, 315, 330, 336, 355, 440, 502, 511, 568, 715, 736, 739, 747.
- LACARRA**, Pedro Orcaiz de (Petri / Petry Orcayz de Lacarra): 577.
- LAGARRA**: 827.
- LAGUARDIA**, Juan de (Johan): 763.
- LAGUARDIA**, Martín de: 754, 760.
- LAGUARDIA**, Miguel de (Lagoardya / Lagoardia / La Goardia): 368, 400, 427, 429, 439, 441, 446, 451, 470, 492, 511, 534, 536, 544, 550, 560, 561, 562, 564, 576, 584, 592, 597, 601, 612, 645, 681, 686, 687, 688, 702, 737, 739, 744, 747, 749, 750, 751, 764, 765, 768, 769, 770, 772, 774, 777, 778, 780, 781, 783, 785, 788, 791, 794, 796, 797, 801, 802, 805, 806, 814, 829, 835, 840, 842, 850, 858, 863.
- LAGUARDIA**, Miguel Gúrpide de: 787.
- LANDIBAR** (Landibarr): 856.
- LANDIBAR**, García de, molinero, vecino de Tafalla: 238.
- LANDIBAR**, Juan de (Johan): 635.
- LANSIER**, Señor de, Capitán General: 352.

- LEAL**, Juan (Johan): 209, 262, 265, 283, 322, 324, 339, 387, 391.
- LEGARDA**: 665.
- LEGARDA**, Martín de (Machin), almosnero de San Pedro y San Sebastián, vecino de Tafalla: 21, 22, 23, 29, 50, 67, 93, 126, 143, 155, 165, 171, 181, 190, 191, 216, 222, 254, 283, 293, 294, 304, 305, 309, 318, 322, 323, 330, 332, 334, 336, 342, 344, 346, 368, 369, 374, 389, 391, 392, 394, 400, 415, 431, 432, 439, 443, 457, 474, 519, 525, 527, 536, 540, 553, 556, 562, 563, 569, 588, 590, 596, 612, 622, 626, 631, 645, 648, 650, 661, 668, 684, 685, 692, 700, 702, 704, 710, 715, 729, 732, 733, 736, 737, 739, 744, 746, 747, 750, 751, 756, 757, 763, 769, 774, 776, 778, 779, 780, 782, 793, 796, 799, 812, 835, 841, 856, 857, 870.
- LEON**, Alonso de (Alonso) / Alfonso de (Alfonso): 50, 53, 54, 56, 57, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 93, 155, 162, 165, 168, 171, 190, 195, 199, 201, 207, 224, 238, 239, 241, 245, 246, 251, 252, 254, 272, 273, 276, 280, 282, 283, 284, 285, 286, 294, 296, 322, 323, 327, 331, 335, 339, 342, 345, 357, 358, 361, 364, 389, 440, 477, 478, 481, 502, 504, 510, 518, 525.
- LEON**, Pedro de: 134.
- LEONOR**, Doña (Reyna Donna Leonor de Navarra): 9, 77.
- LEORIN**, Martín de: 817.
- LEOZ**, Luis de (Luys), estudiante, almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla: 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 52, 53, 55, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 88, 90, 92, 95, 98, 100, 102, 103, 104, 106, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 127, 130, 131, 132, 133, 135, 137, 138, 142, 143, 144, 145, 152, 155, 156, 162, 168, 191, 193, 198, 200, 201, 207, 218, 219, 221, 222, 224, 227, 228, 233, 234, 238, 249, 250, 254, 257, 259, 260, 261, 264, 265, 267, 269, 270, 271, 276, 280, 282, 287, 288, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 305, 308, 309, 313, 323, 325, 327, 328, 330, 332, 334, 339, 346, 350, 363, 365, 367, 368, 374, 387, 408, 424, 439, 448, 452, 468, 472, 473, 475, 477, 484, 486, 488, 489, 491, 492, 493, 497, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 545, 549, 550, 551, 552, 553, 555, 556, 557, 577.
- LEOZ**, Simón (Ximon): 29.
- LERIN**, conde de: 164, 196, 259.
- LERIN**, Fernando de (Ferrando): 643.
- LESACA**, Juan de (Johan de Lessaca): 21, 37, 40.
- LET**: 599, 809.
- LET**, Juan de (Johan), escribano: 1, 3, 13, 16, 431, 456, 457, 482, 501, 511, 518, 519, 525, 531, 534, 541, 551, 553, 590, 618, 626, 635, 653, 665, 669, 675, 754, 757, 763, 774, 775, 780, 798, 802, 844, 856, 860, 863, 872, 873.
- LEZAMA**, Fernando de (Ferrando de Leçama): 453.
- LEZAUN**, Fernando de (Ferrando de Lecaun): 51, 393, 417, 423, 429, 431, 443, 456, 529, 538, 544, 546, 548, 551, 590, 591, 599, 604, 612, 631, 648, 673, 689, 690, 691, 697, 810, 825, 840, 858.
- LIÑAN** (Linan): 812, 831, 848.
- LIZABERRI**, García de (Licaberri): 692, 779.
- LIZAON**, Fernando de (Ferrando de Liçaun / Licaon / Liçaon): 98, 227, 259, 324, 332, 337, 350, 355, 361, 363, 368, 480, 483, 501, 757, 766.
- LIZOAIN**, Beltrán Fernando de (Beltran Ferrando de Liçoan): 763.
- LIZOAIN**, Fernando de (Ferrando de Liçoan / Licoayn): 752, 759, 768.
- LIZOAIN**, Juan de (Johan de Liçoan / Liçonnayn / Licoayn / Liçuan / Liçoayn / Lisoan / Liçan / Liçoan), vecino de Tafalla, almosnero de Santa María, lugarteniente de justicia: 350, 354, 363, 368, 370, 371, 379, 383, 385, 387, 393, 394, 402, 405, 407, 424, 425, 437, 441, 443, 470, 472, 487, 491, 510, 511, 523, 516, 559, 560, 561, 577, 582, 583, 586, 589, 590, 592, 595, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 610, 611, 615, 621, 623, 626, 627, 637, 638, 641, 644, 645, 647, 649, 661, 673, 686, 696, 702, 705, 708, 710, 711, 713, 715, 716, 717, 725, 726, 727, 731, 732, 733, 734, 736, 738, 739, 745, 747, 749, 750, 770, 772, 773, 774, 778, 779, 780, 781, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 794, 797, 798, 801, 804, 805, 807, 811, 814, 815, 816, 818, 822, 826, 838, 843, 848, 863, 864, 865.
- LITICIA**, Juan de (Johan): 577.
- LODOSA**, Bernaldino de (Vernaldino / Vernaldin de Lodosa): 156, 157, 161, 162, 165, 239, 240, 248, 249, 254, 292, 293, 295, 297, 299, 300, 306, 319, 361.
- LOPE**: 491.
- LOPEZ**, Martín, vecino de Beire: 81.
- LOPEZ**, Miguel, vecino de Morentin, panadero: 716.
- LOPEZ**, Sancho (Lopez), tinturero y pelaire: 643.
- LOZANO** (Loçano), suegro de Pedro del Puyo: 456, 635.
- LOZANO**, Diego (Dyego / Diago Loçano / Locano), vecino de Tafalla, almosnero de Santa Coloma y San Pedro, notario, hijastro de Martín de Albira: 51, 105, 113, 123, 126, 137, 141, 210, 218, 219, 224, 234, 255, 257, 260, 262, 264, 279, 280, 283, 289, 293, 295, 296, 302, 308, 309, 320, 332, 335, 342, 346, 347, 350, 361, 364, 379, 397, 412, 427, 432, 435, 437, 446, 474, 483, 501, 505, 508, 510, 515, 516, 523, 525, 527, 536, 537, 538, 541, 544, 546, 547, 548, 564, 587, 590, 596, 597, 607, 631, 634, 645, 648, 651, 673, 677, 690, 697, 749, 751, 753, 754, 755, 756, 759, 761, 762, 763, 766, 768, 778, 779, 783, 784, 788, 789, 790, 792, 796, 797, 798, 799, 801, 802, 803, 805, 806, 829, 832, 833, 849, 863.
- LOZANO**, Juan (Johan Loçano), almosnero de Santa Coloma, diputado, vecino de Tafalla: 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23,

- 24, 26, 28, 29, 31, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 50, 54, 57, 60, 72, 117, 125, 126, 128, 137, 141, 143, 147, 150, 155, 162, 171, 190, 193, 195, 199, 201, 218, 221, 222, 226, 233, 244, 252, 255, 257, 260, 262, 264, 265, 267, 268, 276, 278, 280, 281, 288, 289, 292, 302, 305, 309, 311, 320, 322, 323, 326, 331, 332, 338, 339, 342, 344, 347, 357, 360, 573.
- LOZANO**, Juan (Johan Loçano), menor: 126, 288, 350.
- LOZANO**, Martín (Loçano): 427, 456, 472, 480, 509, 510, 536, 571, 590, 635, 654, 660, 661, 681, 687, 710, 739, 745.
- LOZANO**, Pedro (Locano): 474.
- LUIS**: 753.
- LUIS** (Luys), copero del rey, hijo de Monje, especiero: 528, 558, 608, 689, 704, 724, 739, 801.
- LUIS**, boticario: 751.
- LUIS**, Beltrán (Luys Veltran): 759.
- LUQUIAIN**, García de (Guarcia de Luquyayn / Luquian), vecino de Tafalla: 3, 6, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 50, 70, 91, 117, 119, 143, 148, 149, 186, 198, 203, 204, 219, 224, 226, 227, 260, 265, 288.
- LUQUIAIN**, Juan (Johan): 701.
- LUQUIAIN**, Martín de (Luquian): 752, 753, 756, 760, 763, 785, 786, 787.
- LUQUIAIN**, Miguel de (Luquyayn / Loquian), almosnero de Santa María, vicario de Santa María y San Martín, clérigo: 10, 21, 76, 79, 81, 109, 128, 135, 138, 145, 147, 168, 181, 195, 210, 222, 227, 229, 236, 251, 262, 269, 271, 281, 283, 286, 294, 296, 309, 311, 323, 327, 328, 330, 337, 344, 346, 347, 351, 367, 369, 370, 371, 383, 387, 392, 393, 394, 425, 428, 443, 456, 457, 463, 481, 505, 506, 510, 511, 515, 518, 527, 529, 534, 538, 540, 550, 564, 565, 576, 577, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 608, 610, 611, 615, 616, 617, 618, 621, 622, 623, 625, 626, 627, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 647, 648, 649, 653, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 667, 668, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 689, 693, 694, 696, 698, 701, 704, 705, 733, 736, 737, 744, 749, 751, 765, 766, 768, 769, 770, 772, 775, 776, 777, 778, 780, 781, 783, 791, 796, 797, 799, 800, 801, 802, 806, 808, 811, 813, 814, 815, 852, 864, 873.
- LUQUIAIN**, Sancho de (Luquiayn): 5.
- LUZEA** (Luxea), criado de Esteban Zurico: 657.
- LUZEA**, Juan (Johanicot Luxea), yerno de Guillermo de San Pelayo: 569.
- MAQUIRIAIN**, Juan de (Don Johan de Maquiran), sacristán de Santa María: 577, 852, 856, 858, 863.
- MARCO**: 514.
- MARIA**, mujer del espadero: 663.
- MARICHAL**: 517.
- MARQUES**, Martín: 522, 669, 689.
- MARTIN**, cuñado de Miguel Sanz, hijastro de Martín de Albira: 51, 65, 71, 371, 419, 437, 456, 457, 471, 472, 569, 801.
- MARTIN**, barbero: 106, 129, 751.
- MARTIN**, carnicero, vecino de Tafalla: 63, 94.
- MARTIN**, Joffre, zapatero: 411.
- MARTIN**, Juan (Johan), zapatero: 470.
- MARTIN**, panadero: 60, 251, 302, 311, 451, 808
- MARTIN**, zapatero, almosnero de San Juan: 416, 446, 577, 639, 678.
- MARTIN**, yerno de Vicente: 782.
- MARTIN**, yerno de Pedro Jurdán: 752, 753, 756.
- MARTINEZ**, Juan (Johan Martiniz), portero, almosnero de Santa Marina y San Martín: 3, 21, 39, 52, 76, 147, 162, 165, 236, 337, 355, 369, 388, 408, 494, 498, 613, 872.
- MARTINEZ**, Pedro (Martiniz): 22, 25, 26, 157, 194, 596.
- MARTINEZ**, Sancho (Martiniz), vecino de Tafalla, almosnero de San Pedro: 98, 99, 100, 147, 148, 149, 164, 166, 169, 170, 172, 174, 175, 180, 183, 184, 185, 196, 197, 203, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 217, 220, 225, 229, 231, 232, 237, 302, 516, 542, 633, 634.
- MARTIQUET**: 251.
- MARZO**, Juan (Johan Março): 525.
- MAS**, Eneco (Enecot): 474.
- MAULEON**, Juan de (Johan): 285.
- MAYA**, Luis de (Luys), vecino de Tafalla: 637, 639, 654, 656, 661, 677, 741, 746, 747, 779, 780, 807, 829, 842, 844, 848, 857, 858, 859, 861, 872.
- MAYO**, Sancho: 226.
- MAZONERO**, Domenjón (Maçonero), almosnero de San Ciprián: 369.
- MEDINA**: 397.
- MEDINA**, padre de Pedro: 780.
- MEDINA**, Fernando de (Ferrando): 737.
- MEDINA**, Martín de: 81, 328, 856.
- MEDINA**, Pedro de (Medyna / Medinba), almosnero de Santa María y San Pedro, vecino de Tafalla: 21, 52, 56, 72, 74, 78, 86, 88, 102, 105, 112, 115, 117, 118, 119, 121, 141, 186, 190, 191, 209, 221, 222, 227, 228, 233, 238, 244, 245, 248, 254, 257, 275, 279, 281, 293, 295, 296, 297, 298, 299, 302, 303, 304, 305, 306, 308, 309, 310, 311, 312, 316, 317, 318, 319, 320, 322, 323, 324, 325, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 337, 338, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 351, 357, 358, 360, 363, 364, 365, 369, 370, 371, 373, 374, 391, 413, 415, 417, 419, 420, 421, 427, 428, 429, 432, 435, 437, 451, 452, 456, 476, 477, 492, 508, 509, 511, 518, 522, 525, 527, 530, 534, 536, 537, 538, 540, 541, 546, 548, 556, 564, 568, 581, 587, 590, 597, 603, 604, 605, 608, 612, 616, 618, 626, 639, 649, 656, 661, 666, 670, 673, 675, 678, 680, 684, 685, 686, 690, 691, 696, 697, 702, 703, 732, 736, 746, 747.

- MEDRANO**, Alonso (Allonso) / Alfonso (Alffonso / Alffonssico / Alfon), almosnero de San Pedro y Santa María: 435, 437, 439, 451, 467, 469, 492, 517, 519, 525, 531, 534, 547, 556, 560, 561, 563, 569, 577, 601, 609, 631, 633, 635, 651, 655, 657, 658, 659, 661, 662, 664, 667, 668, 670, 672, 673, 674, 675, 676, 679, 681, 682, 683, 686, 687, 688, 696, 698, 709, 712, 715, 717, 726, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 740, 744, 746, 747, 750, 752, 755, 756, 762, 765, 768, 770, 773, 774, 777, 778, 779, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 791, 794, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 805, 806, 808, 811, 814, 815, 818, 826, 829, 832, 841, 842, 860, 864.
- MEDRANO**, Donis de: 710.
- MEDRANO**, Fernando de (Ferrando): 736.
- MEDRANO**, Pedro de: 534.
- MENAUT**: 397, 423, 431, 446, 453, 538, 547, 560, 567, 571, 590, 591, 601, 603, 635, 668, 669, 675, 681, 685, 686, 687, 688, 692, 695, 697, 710, 715, 729, 744, 745, 746, 747, 775, 782, 796, 799, 801, 809, 810, 812, 816, 822, 825, 840, 848, 849, 850, 858, 861, 865.
- MENAUT**, el balletero: 852.
- MENAUT**, Miguel Jurdán: 555.
- MENAUT**, pastor: 127, 323, 326, 350, 364, 368, 452, 456, 470.
- MENCOS**, Juan de (Johan): 37, 391.
- MENCOS**, Martín de (Menquos), almosnero de San Sebastián, tendero, carnicero, suegro de Martín Ros, vecino de Tafalla, diputado: 11, 17, 18, 19, 22, 31, 32, 33, 36, 37, 39, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 86, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 102, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 115, 116, 118, 119, 120, 123, 124, 125, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 145, 150, 152, 155, 156, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 167, 171, 190, 191, 193, 203, 204, 208, 209, 217, 224, 233, 238, 251, 253, 257, 271, 288, 295, 297, 306, 607, 612, 313, 314, 317, 318, 320, 322, 323, 325, 326, 327, 331, 334, 339, 341, 343, 344, 346, 349, 351, 353, 354, 356, 368, 370, 371, 373, 375, 379, 383, 385, 389, 391, 392, 411, 412, 424, 425, 427, 430, 436, 438, 441, 442, 444, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 461, 462, 476, 482, 496, 511, 513, 516, 519, 521, 523, 525, 527, 529, 531, 532, 537, 558, 569, 570, 577, 581, 582, 583, 584, 586, 589, 591, 592, 595, 596, 597, 598, 600, 601, 602, 605, 610, 611, 615, 616, 617, 645, 784.
- MENCOS**, Miguel de: 52, 678, 684, 685, 696, 736, 778, 840, 841, 842, 844.
- MENDIETA**, Cristóbal Ruiz de (Christobal Ruyz de Mendyeta), vecino de Tafalla, marido de María Sánchez: 94, 123, 194, 195, 202, 207, 209, 211, 214, 223, 228, 235, 237, 269, 291, 332, 351.
- MENDIETA**, Fernando de (Ferrando de Mendyeta): 612.
- MENDINUETA**, Fernando de (Ferrando / Ferrandico de Mendinoeta): 420, 437, 456, 474, 490, 531, 563, 634, 635, 660, 661, 680, 681, 747, 798, 842, 849, 858.
- MENDINUETA**, Juan de (Johan de Mendynueta / Mendinoeta), montero: 487, 502, 533, 619, 665, 736, 737, 739, 747, 802, 833.
- MERCERO**, Martín de, vecino de Tafalla: 102.
- MICA**, Miguel (Micheto Myca), 50.
- MIGUEL**: 8, 157, 248, 255, 323, 367, 483.
- MIGUEL**, criado de Diego de Ezpeleta: 66, 99, 372, 417, 558, 608.
- MIGUEL**, cantero: 96, 168, 325, 458.
- MIGUEL**, carnicero: 217.
- MIGUEL** (Micheto), molinero: 757.
- MIGUEL**, pellejero: 71, 76, 83, 90.
- MIGUEL**, rodero: 50.
- MIGUEL**, Juan (Johan), carnicero: 48, 126.
- MIGUEL**, Jimeno (Simeno): 38.
- MIGUEL**, Sancho, notario, vecino de Tafalla: 3, 5, 10, 11, 13, 15, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 33, 42, 188, 189, 195, 237.
- MILIA**, Gil de: 305.
- MILIA**, Juan (Johan Millia / Milya), padre de Johanot, zapatero, almosnero de San Sebastián y San Martín: 1, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 19, 20, 23, 25, 26, 28, 32, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 45, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 64, 65, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 90, 92, 95, 98, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 110, 111, 114, 119, 120, 125, 126, 127, 128, 130, 132, 133, 134, 135, 138, 139, 140, 142, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 155, 156, 158, 159, 160, 166, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 241, 243, 244, 245, 247, 248, 250, 251, 253, 254, 255, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 294, 298, 308, 309, 313, 316, 318, 320, 323, 326, 328, 331, 335, 336, 337, 338, 339, 346, 351, 352, 355, 357, 358, 360, 361, 367, 368, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 385, 386, 387, 388, 390, 392, 393, 394, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 405, 406, 407, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 423, 425, 427, 428, 435, 440, 441, 443, 446, 451, 452, 453, 456, 457, 467, 469, 472, 474, 477, 478, 479, 480, 482, 490, 491, 492,

494, 501, 505, 506, 509, 511, 513, 518, 525, 527, 536, 537, 541, 544, 546, 547, 550, 553, 556, 560, 616, 618, 622, 624, 625, 626, 629, 630, 631, 634, 639, 640, 705, 737, 746, 793, 803, 812, 828, 840, 844, 856, 859, 864, 873.

MILIA, Martín (Mila / Milli / Milia), vecino de Tafalla, almosnero de Santa María: 50, 53, 54, 57, 60, 67, 72, 74, 76, 83, 85, 86, 106, 109, 110, 114, 117, 119, 131, 134, 147, 148, 151, 152, 153, 154, 155, 158, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 167, 169, 170, 173, 174, 175, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 211, 212, 213, 231, 245, 261, 264, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 282, 285, 286, 288, 289, 292, 293, 294, 296, 302, 304, 305, 308, 309, 318, 323, 331, 335, 336, 337, 339, 344, 345, 352, 358, 363, 364, 365, 367, 368, 369, 371, 374, 375, 376, 389, 392, 394, 400, 401, 407, 409, 415, 420, 421, 424, 431, 435, 437, 438, 439, 440, 443, 448, 450, 453, 457, 463, 467, 470, 472, 474, 477, 488, 490, 491, 492, 496, 505, 506, 507, 519, 523, 525, 529, 531, 534, 536, 537, 538, 541, 545, 551, 553, 561, 564, 568, 570, 571, 575, 579, 581, 582, 587, 588, 592, 596, 597, 598, 601, 603, 608, 612, 616, 618, 630, 631, 633, 634, 666, 668, 669, 670, 673, 677, 684, 686, 690, 691, 692, 696, 697, 702, 703, 704, 710, 715, 725, 728, 729, 736, 746, 747, 759, 766, 759, 774, 775, 780, 782, 788, 798, 799, 808, 812, 813, 819, 822, 827, 829, 833, 835, 842, 844, 848, 857, 858, 867, 871, 872.

MILIA, Martín, joven, menor: 576, 793, 856, 872.

MILIA, Miguel (Millia): 45.

MILIA, Pedro (Millia): 633.

MILIA, Vicente (Vicent Millia): 590, 596, 601, 604, 633, 645, 648.

MIRANDA, ferrero: 43, 347.

MIRANDA, Gil de, almosnero de Santa María y San Pedro: 74, 84, 94, 121, 126, 133, 147, 181, 190, 191, 193, 199, 203, 205, 222, 224, 283, 302, 303, 318, 324, 326, 344, 350, 370, 425, 428, 429, 439, 448, 452, 463, 468, 469, 470, 472, 473, 474, 475, 477, 478, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 501, 502, 504, 505, 507, 509, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 521, 523, 524, 526, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 542, 545, 549, 553, 554, 555, 557, 559, 560, 565, 566, 570, 572, 573, 574, 576, 578, 584, 668, 680, 681, 703, 705, 706, 733, 744, 747, 793, 798, 810, 822, 828, 844, 858, 864, 865, 867.

MIRANDA, Gil de, menor: 704.

MIRANDA, Juan de (Johan): 209.

MIRANDA, Martín de: 514, 792.

MIRANDA, Vicente Gil de (Vicent): 453.

MONGAZCO, Pedro: 515.

MONJE: 447.

MONREAL (Mont Real): 678, 739, 858.

MONREAL, Guillermo de (Guillen de Montreal / Mon Real), vecino de Tafalla, marido de Benedicta, alcalde, lugarteniente de alcalde, notario: 4, 6, 7, 9, 24, 27, 33, 41, 45, 46, 50, 53, 54, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 68, 77, 78, 87, 90, 94, 95, 106, 108, 111, 112, 121, 125, 131, 142, 144, 152, 156, 161, 162, 165, 166, 168, 171, 178, 180, 186, 189, 191, 193, 203, 205, 207, 210, 223, 236.

MONREAL, Gracián de, lugarteniente de alcalde: 54, 96.

MONREAL, Juan de (Johan de Mont real / Monreal / Montreal), del palacio de Menaut, almosnero de San Antolín y San Pedro: 19, 22, 25, 37, 42, 67, 76, 87, 112, 126, 134, 139, 145, 163, 178, 181, 191, 222, 224, 239, 243, 244, 245, 250, 254, 256, 258, 259, 261, 264, 265, 269, 271, 272, 273, 284, 288, 295, 302, 323, 328, 331, 337, 342, 344, 350, 354, 355, 360, 364, 367, 368, 369, 371, 373, 375, 384, 385, 398, 402, 411, 420, 424, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 438, 439, 442, 443, 445, 446, 448, 450, 452, 453, 455, 456, 457, 458, 462, 469, 472, 473, 474, 477, 480, 483, 484, 485, 486, 487, 489, 490, 491, 493, 494, 495, 497, 498, 501, 502, 503, 504, 505, 508, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 523, 525, 535, 536, 537, 538, 540, 541, 544, 546, 547, 548, 553, 560, 562, 563, 564, 568, 569, 576, 581, 592, 596, 599, 601, 603, 616, 618, 625, 629, 631, 632, 639, 653, 655, 656, 660, 661, 663, 665, 666, 667, 668, 670, 671, 672, 676, 677, 681, 682, 690, 691, 692, 693, 695, 698, 701, 702, 710, 724, 725, 736, 747, 750, 751, 752, 753, 754, 766, 768, 769, 774, 775, 779, 780, 782, 797, 801, 802, 807, 812, 816, 818, 822, 835, 840, 844, 848, 857, 858, 859, 860, 863, 864, 865, 870, 871, 872, 873.

MONREAL, Juan de (Johan de Mont Real), menor: 239, 337, 468, 651, 818.

MONREAL, Martín de (Mont Real / Monrreal), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla: 6, 8, 12, 93, 186, 224, 239, 240, 244, 250, 810, 848.

MONTESIN: 21, 28, 671, 813, 829, 833, 859.

MONTESIN, Martín (Montessin): 751, 759, 780, 788.

MONTESIN, Miguel (Montessin), almosnero de Santa Coloma: 3, 39, 60, 34, 93, 126, 131, 168, 198, 210, 216, 219, 221, 236, 239, 240, 283, 323, 344, 490, 752.

MONTESIN, Rodrigo: 693.

MONTESINO, Arnaut: 435.

MONTESINOS, Martín: 793.

MORENO, David Jacob (Dabit), judío: 274.

MORENO, Pedro: 363, 364.

MOZA, Miguel (Micheto Moça / Moca): 82, 134, 156.

MUNARRIZ: 56, 203, 355, 368, 412, 430, 431, 534, 569, 601, 604, 616, 626, 635, 637, 645, 648, 653, 665, 686, 689, 693, 697, 702, 703, 725, 739, 753, 766, 802, 803, 805, 813, 819, 841, 856.

- MUNARRIZ**, Adrián: 695.
- MUNARRIZ**, Juan de (Johan de Munarrez / Munariz), vecino de Tafalla, almosnero de Santa Coloma: 21, 22, 65, 70, 74, 81, 82, 84, 88, 90, 93, 98, 99, 112, 117, 118, 121, 126, 133, 149, 178, 226, 231, 389, 397, 400, 415, 419, 429, 507, 568, 569, 599, 608, 622, 705, 750, 751, 752, 756, 763, 768, 769, 775, 776, 778, 779, 780, 782, 793, 805.
- MUNARRIZ**, Menaut: 411.
- MUNARRIZ**, Pedro (Munariz): 753, 833.
- NABAS**, Carlos de (Charles): 51.
- NAJERA**, Juan de (Johan), maestro de geometría: 743.
- NAJURIETA**, Juan de (Johan de Naxurrieta): 560.
- NAJURIETA**, Martín de (Nassurieta / Naxurita): 38, 51, 456, 529, 555, 569, 576, 580, 591, 622, 635, 687, 693, 695, 733, 769, 784, 859.
- NAJURIETA**, Martín de (Nasurita / Naxurieta / Naxurita), menor, joven: 525.
- NALDA**, Pedro de: 230.
- NARBACI**, Iñigo de (Ynigo / Ynnego / Inigo / Ynego de Narbacy / Naarbacia / Narbati): 323, 326, 327, 331, 350, 354, 423, 427, 439, 443, 456, 477, 478, 480, 536, 537, 548, 635, 687, 736.
- NARBACI**, Juan de (Johan de Narbacia), cantero: 522, 527, 538, 544, 556, 562, 563, 569, 599, 601, 604, 608, 612, 629, 631, 634, 656, 660, 688, 691, 692, 710, 729, 732, 737, 744, 812, 840, 850, 856, 860, 861.
- NARBACI**, Martín de: 45.
- NAVAR**, Alonso (Allonso Nauarr / Nabar), almosnero de Santa María: 651, 654, 659, 660, 665, 667, 669, 676, 687, 688, 696, 698, 702, 705, 709, 710, 712, 715, 717, 725, 726, 727, 728, 731, 732, 733, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 744, 747, 749, 768, 769, 773, 774, 777, 781, 782, 785, 808, 826, 827, 838, 857, 858, 871, 873.
- NAVAR**, Jimeno (Ximeno Navarr), clérigo de Santa María de Pamplona, vicario de San Pedro: 138, 209, 229, 518, 850.
- NAVAR**, Juan (Johan Nabarr / Nauarr), almosnero de Santa María, vecino de Tafalla: 44, 46, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 65, 67, 69, 70, 120, 121, 124, 125, 132, 135, 137, 138, 139, 141, 142, 144, 146, 147, 148, 181, 203, 207, 210, 226, 236, 238, 254, 268, 286, 294, 302, 304, 305, 355, 408, 425, 429, 474, 480, 502, 511, 590, 625, 651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 662, 663, 665, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 679, 681, 683, 684, 685, 687, 690, 693, 694, 697, 701, 702, 703, 705, 709, 711, 712, 717, 722, 723, 725, 727, 728, 729, 731, 732, 738, 739, 740, 745.
- NAVAR**, Martín (Nauarr / Nabar / Nabarr / Navarr), vecino de Tafalla, lugarteniente de alcalde: 3, 5, 6, 9, 12, 13, 14, 18, 21, 23, 26, 29, 37, 38, 41, 49, 52, 55, 57, 65, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 75, 80, 83, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94, 103, 104, 106, 108, 110, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 126, 128, 131, 132, 133, 138, 139, 140, 142, 144, 150, 165, 171, 191, 200, 201, 207, 210, 216, 221, 224, 228, 250, 254, 271, 285, 286, 289, 290, 292, 304, 308, 323, 328, 334, 342, 344, 345, 350, 355, 356, 360, 367, 368, 369, 372, 373, 375, 381, 383, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 395, 396, 398, 399, 401, 402, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 418, 419, 420, 421, 429, 431, 437, 439, 443, 453, 456, 467, 470, 477, 478, 481, 484, 485, 491, 492, 504, 505, 506, 511, 517, 518, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 535, 538, 541, 544, 545, 549, 550, 551, 552, 554, 555, 557, 558, 559, 560, 562, 566, 570, 574, 575, 576, 577, 581, 582, 583, 584, 586, 587, 588, 589, 591, 592, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 608, 611, 615, 616, 617, 618, 621, 625, 626, 627, 629, 630, 631, 632, 634, 635, 638, 639, 640, 641, 643, 644, 647, 649, 652, 653, 664, 665, 667, 668, 670, 672, 674, 675, 676, 679, 681, 690, 694, 705, 722, 723, 733, 751, 752, 753, 757, 759, 798, 816, 819, 822.
- NAVAR**, Pedro de (Nauarr), notario: 9, 13, 15, 21, 23, 25, 33, 37, 38, 47, 342.
- NAVAR**, Ramón (Remon Nabar): 472.
- NAVAR**, Simón (Ximon / Ximen / Nauarr / Nabarr), vecino de Tafalla: 46, 52, 57, 60, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 75, 76, 79, 80, 85, 86, 87, 88, 90, 119, 121, 124, 125, 127, 128, 130, 131, 132, 133, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 157, 159, 163, 164, 165, 166, 170, 172, 174, 179, 180, 183, 184, 185, 187, 189, 191, 192, 194, 196, 197, 200, 202, 203, 204, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 219, 220, 225, 229, 234, 235, 238, 241, 255, 264, 279, 288, 298, 320, 322, 324, 337, 338, 361, 392, 394, 407, 408, 413, 417, 419, 420, 446, 480, 508, 525, 527, 536, 581.
- NAVARRA**, Pedro: 453.
- NAVARRICO**, (Navarriquo): 126, 227, 332, 561, 562, 799, 840.
- NAVARRO**: 21, 42, 227, 637.
- NAVARRO**, Alonso (Nabarro): 686.
- NAVARRO**, Juan (Johan Nabarro), mesonero, vecino de Tafalla: 19, 21, 22, 23, 24, 26, 39, 162, 178, 186, 198, 201, 204, 207, 218, 226, 235, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 268, 269, 270, 272, 273, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 285, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 295, 297, 304, 306, 310, 319, 423, 425, 427, 428, 429.
- NAVARRO**, Martín: 85, 210, 425, 435, 474, 494, 573, 637, 664, 670.
- NAVARRO**, Miguel (Nauarro), vecino de Tafalla: 1, 3, 5, 6, 12, 14, 17, 28, 50, 53, 54, 56, 65, 80, 85, 88, 105, 126, 133, 134, 137, 141, 190, 224, 261, 264, 272, 280, 281, 285, 291, 311, 344, 360, 363, 365.

- NAVARRO**, Pedro (Pero / Perico / Nauarro), notario: 1, 3, 5, 6, 8, 9, 13, 14, 15, 17, 18, 21, 41, 42, 56, 64, 65, 72, 81, 82, 84, 87, 93, 99, 117, 118, 121, 134, 155, 178, 189, 193, 195, 207, 218, 222, 224, 228, 233, 245, 248, 250, 251, 252, 257, 259, 260, 265, 267, 270, 276, 278, 286, 287, 289, 291, 298, 316, 323, 324, 326, 344, 346, 347, 354, 360, 368, 371, 373, 383, 386, 387, 388, 397, 407, 411, 412, 413, 415, 417, 419, 420, 421, 430, 435, 436, 438, 443, 451, 477, 478, 483, 487, 494, 501, 507, 508, 509, 511, 516, 518, 519, 522, 525, 527, 529, 530, 531, 538, 541, 544, 547, 551, 553, 555, 569, 571, 576, 581, 587, 590, 604, 612, 622, 633, 645, 648, 677, 685, 686, 691, 693, 695, 697, 702, 703, 725, 729, 812, 813, 816, 819, 825, 828, 829, 833, 835, 849, 859, 861.
- NAVARRO**, Simón (Ximon): 393, 397, 417.
- NAVAZ** (Nabaz): 859, 860.
- NAVAZ**, Carlos de (Charles de Nabas / Nabaz / Nauaz): 8, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 57, 67, 69, 70, 75, 76, 77, 78, 79, 83, 85, 86, 94, 114, 155, 224, 227, 239, 241, 243, 245, 251, 256, 257, 258, 261, 271, 272, 273, 277, 281, 282, 284, 286, 289, 295, 298, 299, 300, 302, 303, 304, 307, 310, 311, 312, 318, 319, 324, 325, 327, 330, 331, 335, 336, 337, 341, 342, 343, 350, 352, 353, 354, 356, 357, 360, 361, 362, 363, 364, 433, 468.
- NAVAZ**, Gabriel de (Nabaz): 829, 849.
- NAVAZ**, Juan (Johan Nabaz): 872.
- NAVAZ**, Martín (Nauaz): 76, 371.
- NAVAZ**, Pedro de (Pero de Nabaz / Nauaz), lugarteniente de alcalde, alcalde, notario: 8, 18, 19, 22, 24, 25, 28, 32, 38, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 65, 102, 155, 171, 224, 252.
- NICOLAS** (Don Nicollas), vicario de Santa María: 11, 60, 76, 163, 763, 825, 858.
- NICOLAS**, relojero, vecino de Tafalla: 60.
- NICOLAS**, cerrajero: 105, 143, 400.
- OBANOS**, Juan de (Johan), zapatero, almosnero de San Antolín y San Juan: 211, 369, 631, 660, 681, 702, 705, 826, 850, 872.
- OBANOS**, Martín de, almosnero de San Juan: 651.
- OCEJOR**, Juan (Johan): 101.
- OCHAGAVIA**, Eneco de (Enecot): 629, 686, 687, 737, 810.
- OCHOA**: 643.
- OCO**, Martín de (Hoquo / Oquo), vecino de Tafalla: 21, 31, 51, 52, 81, 84, 207, 260, 262, 264, 296, 337, 344, 347, 569, 604, 605, 637, 690, 715, 747, 750, 759, 768, 769, 774, 775, 776, 778, 788, 798, 813, 828, 850, 855, 860, 872.
- OLAGUE**, Martín de: 635.
- OLIBA**, María, natural de Mérida, esposa de Juan de Tafalla: 244.
- OLORIZ**, Alcaide: 175.
- OLORIZ**, Carlos de (Charles d'Olloriz), vecino de Tafalla: 3, 5, 10, 15, 17, 435, 482, 487, 533, 569, 605, 630, 631, 686, 768, 805, 840, 849, 858.
- OLORIZ**, Fernando de: 21.
- OLORIZ**, Juan de (Johan de Oloriz): 50, 321, 342, 463, 522, 525, 534, 537, 546, 564, 590, 605, 779, 784.
- OLORIZ**, Juan Fernández de (Johan Ferrandiz d'Oloriz), alcaide: 45, 212, 513, 515, 547.
- OLORIZ**, Lope de (Loppe d'Olloriz / Oloryz): 126, 283, 323, 324, 327, 350, 397, 423, 427, 431, 437, 518, 519, 523.
- OLLETA**: 471.
- OLLOQUI**, Juan de (Johan): 331
- OLLOQUI**, María de: 163.
- OLLOQUI**, Rodrigo de: 511, 550, 841.
- OÑATE**, María Sánchiz de (María Sanchyz de Onnyaty / Onnaty), mujer de Cristóbal Ruiz: 211, 231, 291, 327.
- ORBARA**, Pedro de: 38, 39.
- ORCAIZ**, Martín (Orçayz): 739.
- ORCAIZ**, Miguel (Orçayz / Orcayz), porquero: 227, 252, 418, 456.
- ORCAIZ**, Pedro, (Petry / Pero / Per / Horçayz / Orçays / Orçayz / Orcaiz): 87, 119, 133, 152, 354, 424, 431, 435, 446, 451, 509, 515, 564, 578, 656, 675, 692, 710, 725, 752, 756, 766, 782, 796, 816, 856, 864.
- ORGAZ**, Francisco de: 597, 639, 701.
- ORICIN**, Fernando de (Ferrando), vecino de Tafalla: 86.
- OROBIA**, García de: 21.
- ORONoz**, Miguel de, vecino de Pamplona, carnicero: 175, 176.
- ORTI**, Fernando de (Ferrando de Orty): 74.
- ORTI**, Juan de (Johan de Orty / Ortiz): 436, 509, 530, 649, 665, 693, 704, 746.
- ORTI**, Martín de (Orty / Horty / Orthi / Ortiz), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla, notario: 1, 3, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 20, 21, 29, 31, 33, 41, 42, 43, 46, 50, 59, 64, 72, 75, 78, 80, 87, 91, 93, 94, 96, 99, 103, 104, 105, 106, 112, 117, 121, 126, 128, 131, 133, 134, 137, 139, 144, 145, 168, 171, 178, 188, 189, 191, 195, 199, 200, 201, 203, 204, 207, 210, 216, 218, 221, 222, 223, 224, 228, 233, 238, 245, 247, 249, 250, 251, 252, 255, 257, 259, 262, 264, 265, 266, 267, 270, 272, 275, 276, 279, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 293, 294, 315, 320, 322, 326, 332, 335, 336, 339, 342, 344, 345, 355, 358, 363, 368, 370, 371, 374, 375, 379, 383, 389, 399, 405, 407, 408, 411, 413, 415, 417, 427, 430, 431, 432, 438, 439, 452, 457, 461, 464, 467, 470, 482, 483, 493, 507, 508, 510, 515, 519, 523, 537, 544, 547, 549, 551, 555, 560, 563, 564, 582, 604, 608, 670, 685, 686, 689, 693, 700, 703, 705, 710, 726, 733, 737, 750, 753, 769, 770, 774, 776, 778, 779, 780, 782, 786, 787, 791, 793, 796, 810, 825, 835, 860.

ORTI, Martín de, joven, menor, almosnero de San Antolín: 420, 425, 456, 461, 537, 576, 577, 597, 599, 604, 616, 648, 693, 725.
ORTI, Miguel de (Ortiz): 29, 38, 49, 558, 625, 749, 750, 762, 763, 765, 766, 768, 769, 776, 777, 780, 781, 782, 783, 784, 791, 793, 794, 796, 797, 802, 805, 811, 813, 814, 815, 819, 824, 826, 827, 828, 829, 831, 833, 834, 835, 838, 839, 841, 844, 847, 850, 852, 853, 858, 860, 861, 862, 870, 871, 872.
OSCOZ, Sancho de, vecino de Olite: 466.
OSSES, Domejón de (Osses): 21.
OSSES, Gracián de, vecino de Tafalla: 55.
OSSES, Juan de (Johanto d'Osses), mayoral de Carlos Navaz, vecino de Tafalla, Almosnero de San Ciprián: 45, 55, 195, 605, 750, 766, 769, 776, 782, 826, 858, 864.
OSSES, Miguel de (Osses): 28.
OSSES, Patricia (Patrixea Osses): 45.
OSSES, Pedro de (Hosses), criado de Luis de San Juan, vecino de Tafalla: 65, 112, 149, 152, 162, 184, 326, 490, 560, 571, 591, 660, 665, 666, 725.
OSSES, Sancho de (Osses): 1, 3, 10, 21.
OTEIZA (Oteyça): 715, 805, 840, 852.
OTEIZA, Juan de (Johan d'Oteyça / Otayça): 637, 642, 680, 747, 757, 798, 801, 807, 809, 872.
OTEIZA, Lope de (Loppe d'Oteyça), boyero: 21, 283, 327, 337, 391, 394, 400, 423, 425, 456, 481, 482, 534, 538, 649, 691, 692, 701, 733, 828, 870.
OVIEDO, Alonso de (Uuiedo): 690.
OVIEDO, Bernardo de (Vernart de Ouiedo): 297.
OVIEDO, Domingo de (Ouiedo): 195, 431.
OVIEDO, Juan de (Johan de Uuiedo): 458, 688.
OVIEDO, Pedro de (Pero d'Ouiedo / Huuiedo / Uuiedo): 31, 64, 569, 576, 597, 599, 626, 647, 656, 660, 668, 673, 677, 685, 686, 688, 748, 759, 763, 784, 793, 813, 822, 844, 848, 849, 850, 860, 861, 863, 864, 871, 873.
OVIEDO, Ramiro de (Remiro d'Ouiedo): 631.
OVIEDO, Rodrigo de (Uuiedo / Ouyedo / Ouiedo / Hubiedo / Uujedo / Ubiedo), vecino de Tafalla: 1, 3, 5, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 21, 24, 26, 33, 39, 42, 46, 54, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 83, 84, 88, 93, 98, 99, 117, 119, 141, 143, 145, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 159, 161, 162, 163, 165, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 188, 190, 192, 194, 197, 201, 202, 203, 204, 206, 208, 211, 212, 213, 214, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 229, 232, 233, 235, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 275, 283, 284, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 297, 298, 299, 302, 303, 304, 305, 306, 309, 311, 312, 313, 316, 317, 318, 319, 320, 323, 324, 325, 326, 328, 330, 332, 334, 335, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 347, 349, 350, 351, 353, 354, 355, 357, 358, 360, 361, 362, 364, 367, 370, 381, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 391, 392, 393, 432, 472, 474, 477, 481, 483, 484, 485, 518, 520, 521, 522, 524, 525, 526, 528, 529, 530, 531, 542, 543, 544, 545, 547, 550, 551, 552, 554, 555, 558, 559, 560, 564, 565, 566, 570, 573, 575, 576, 588, 589, 591, 597, 603, 604, 624, 625, 626, 634, 637, 649, 656, 668, 673, 728.
OZCARIZ, Juan de (Johan), vecino de Pamplona: 95.
PABLO (Paulo): vecino de Tafalla, maestro de niños: 447, 450.
PAMPLONA (Pomplona): 163.
PAMPLONA, conde de (Pomplona): 164.
PAMPLONA, Juan de (Johan de Pomplona): 86, 87, 102, 109, 125, 141, 186.
PAMPLONA, Martín de (Pomplona), carnicero: 95.
PANERO, Martín (Paynnero), 144, 294, 518.
PARADO, Juan: 367.
PARDO, Juan (Johan), suegro de Gil de Redín, vecino de Tafalla, almosnero de San Sebastián: 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 24, 26, 36, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 50, 51, 53, 54, 57, 60, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 74, 75, 76, 78, 82, 83, 84, 90, 93, 98, 99, 103, 106, 112, 114, 117, 125, 128, 137, 141, 143, 145, 150, 155, 160, 171, 178, 186, 189, 190, 191, 195, 200, 203, 204, 205, 210, 211, 218, 221, 224, 228, 234, 238, 239, 240, 244, 247, 248, 249, 250, 254, 255, 260, 261, 262, 265, 267, 268, 270, 276, 280, 281, 283, 285, 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 296, 298, 303, 304, 308, 309, 311, 313, 316, 320, 323, 326, 328, 331, 332, 334, 335, 336, 338, 339, 342, 344, 347, 350, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 377, 379, 380, 381, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 436, 437, 438, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 449, 450, 453, 454, 455, 457, 458, 462, 467, 477, 480, 482, 483, 484, 491, 492, 493, 501, 502, 504, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 518, 521, 522, 525, 527, 529, 530, 534, 536, 538, 540, 541, 544, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 553, 554, 555, 556, 561, 562, 563, 568, 569, 570, 574, 577, 597, 601, 603, 604, 605, 608, 612, 618, 622, 623, 624, 625, 626, 633, 637, 639, 645, 649, 650, 656, 666, 668, 670, 673, 675, 677, 678, 680, 681, 684, 685, 686, 688, 689, 693, 695, 696, 697, 700, 702, 703, 705, 711, 721, 725, 726, 727, 729, 731, 732, 733, 734, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 744, 745, 747, 751, 754, 756, 757, 759, 760, 763, 766, 768, 769,

- 775, 776, 777, 778, 779, 780, 793, 796, 798, 801, 803, 808, 812, 816, 817, 818, 836, 838.
- PARDO, Miguel: 357.
- PARDO, Pedro: 327, 427, 470, 518, 603, 604, 631, 633, 666, 680, 701, 715, 724, 737, 796, 803, 809, 812, 829, 841, 842, 844, 848, 849, 850, 857, 858, 861, 864, 865.
- PASCUAL (Pascoal): 8, 487, 566, 754.
- PASCUAL (Pascoal), cantero: 78.
- PASCUAL, Gonzalo (Gonzalo Pascoal): 435.
- PASCUAL, Martín (Pascoal), montero: 148, 470, 868.
- PASCUAL, zapatero, almosnero de Santa Coloma: 163, 577, 752.
- PEDRO: 99, 368, 446, 482, 852.
- PEDRO, don: 635.
- PEDRO, hijo de Medina: 780
- PEDRO, el castellano: 294, 400, 634.
- PEDRO, el tamboril: 781.
- PEDRO, cartero: 294.
- PEDRO, carretero: 190, 335, 342.
- PEDRO, físico: 434, 438, 474.
- PEDRO, Juan (Johan): 582.
- PEDRO, Juan de don (Johan): 856, 863.
- PEDRO, médico: 393, 421, 576, 633, 637.
- PEDRO, panadero: 847.
- PEDRO, sastre: 424, 443, 536, 850.
- PELAIRE, Juan (Johan): 510, 643, 656, 858.
- PELAIRE, Miguel: 845.
- PEÑA (Penna): 573.
- PERALTA, Bernardo de (Vernart), natural de Ilurriaga en el Valle del Baztan: 296.
- PERALTA, Diego de, tendero, vecino de Tafalla: 63, 167.
- PERALTA, Martín de, vecino de Tafalla: 81, 643.
- PEREZ, Martín: 132.
- PERICO, carretero: 99, 121.
- PERIZ, García: 663.
- PERIZ, Juan (Johan): 251, 808.
- PERIZ, Miguel: 682.
- PERRAU, Perrau: 750.
- PERU: 804, 825.
- PERUCHO, criado del Arcediano: 678.
- PERUSQUI, zapatero: 37.
- PETRON: 368.
- PITILLAS, Juan de (Johan de Petillas / Pytillas): 846.
- PITILLAS, Miguel de: 340.
- POLIDO, Rodrigo: 109.
- POLO, Juan (Johan / Johannes Pollo), almosnero de San Pedro: 373, 400, 420, 422, 423, 425, 426, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 449, 452, 453, 457, 458, 462, 463, 467, 468, 470, 472, 473, 475, 478, 479, 482, 486, 489, 493, 494, 495, 497, 504, 510, 511, 513, 515, 563, 571, 584, 612, 624, 651, 656, 696, 700, 736, 749, 750, 752, 756, 757, 761, 762, 763, 768, 769, 770, 773, 774, 776, 777, 778, 783, 784, 788, 793, 794, 796, 797, 800, 802, 806, 811, 812, 814, 815, 816, 818, 836, 849, 850, 856.
- POLO, Martín (Pollo), vecino de Tafalla, almosnero de Santa María: 1, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 21, 22, 24, 26, 28, 31, 33, 36, 37, 39, 40, 42, 45, 46, 50, 52, 57, 58, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 118, 119, 121, 122, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 149, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 168, 170, 173, 174, 176, 177, 178, 179, 180, 183, 184, 185, 188, 189, 192, 196, 197, 199, 200, 203, 204, 205, 207, 208, 210, 218, 219, 220, 221, 222, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 235, 236, 238, 248, 249, 250, 251, 252, 254, 259, 261, 262, 265, 267, 269, 271, 272, 275, 278, 279, 281, 283, 286, 287, 289, 291, 292, 294, 296, 299, 304, 331, 334, 339, 342, 344, 351, 355, 357, 358, 360, 363, 369, 370, 371, 372, 373, 377, 379, 380, 381, 383, 384, 385, 386, 388, 389, 393, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 417, 419, 420, 421, 422, 423, 426, 428, 429, 431, 432, 433, 435, 436, 438, 439, 442, 443, 444, 445, 450, 452, 453, 457, 458, 462, 469, 477, 487.
- POLO, Pedro (Pollo): 447, 470, 564, 569, 584, 590, 596, 626, 729, 733, 737, 750, 763, 775, 801, 810, 825, 859, 861, 863.
- POLO, Sebastián: 573.
- PONTELO, Pedro: 547.
- PORTILLO, Miguel del, vecino de Morentin: 795.
- POZA (Poça): 657.
- POZUELO, Pedro (Poçuelo / Pocuelo): 427, 546.
- PUEYO (Puyo): 371, 573.
- PUEYO, Beltrán del: 471.
- PUEYO, Juan del (Johan / Johannes / Joha del Puyo), vecino de Tafalla, notario, almosnero de San Ciprián: 21, 36, 57, 124, 147, 149, 152, 153, 155, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 172, 173, 174, 177, 180, 185, 192, 194, 197, 198, 207, 208, 211, 212, 213, 225, 231, 256, 257, 264, 265, 280, 282, 294, 296, 313, 316, 320, 322, 326, 336, 338, 357, 367, 373, 376, 389, 396, 412, 414, 435, 436, 438, 439, 440, 442, 447, 454, 457, 458, 461, 463, 467, 470, 480, 481, 507, 511, 512, 513, 517, 518, 519, 520, 522, 524, 527, 528, 529, 531, 532, 534, 538, 539, 540, 543, 548, 551, 555, 562, 563, 564, 565, 566, 571, 572, 574, 576, 577, 578, 580, 581, 582, 584, 585, 587, 590, 591, 592, 593, 594, 596, 597, 598, 599, 601, 602, 603, 604, 609, 616, 618, 620, 622, 625, 626, 629, 630, 631, 633, 634, 635, 636, 637, 639, 640, 643, 645, 646, 649, 652, 653, 656, 660, 663, 665, 666, 668, 669, 670, 671,

- 673, 675, 676, 677, 678, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 693, 697, 699, 701, 705, 705, 707, 710, 712, 714, 715, 716, 722, 724, 725, 732, 736, 737, 739, 741, 743, 744, 746, 747, 760, 766, 773, 784, 793, 795, 798, 799, 801, 803, 805, 812, 813, 816, 822, 823, 824, 826, 828, 834, 836, 837, 840, 841, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 852, 853, 855, 857, 858, 860, 861, 863, 864, 865, 872.
- PUEYO**, Juan García del (Johan Garcia del Puyo), lugarteniente de alcalde: 19, 104, 220, 249, 250, 255, 261, 262, 268, 269, 345.
- PUEYO**, Martín del, Chantre de Santa María, almosnero de Santa Coloma: 81, 282, 372, 384, 392, 404, 826.
- PUEYO**, Pedro del (Puyo), notario: 297, 298, 302, 304, 305, 313, 322, 327, 339, 363, 385, 408, 415, 433, 511, 513, 516, 518, 519, 522, 526, 527, 544, 657.
- PURITAT**, Juan de (Johan): 566.
- PUYO**, del, notario: 803, 867.
- PUYO**, Catalina del (Catelina): 558, 739.
- PUYO**, García del: 148, 209.
- PUYO**, J. del, notario: 47, 48, 49, 50.
- PUYO**, Juan Perez del (Johan Periz del Puyo): 148.
- PUYO**, Luis del, notario: 723.
- PUYO**, María del: 447.
- PUYO**, Martín del: 810.
- PUYO**, Martín del (Pueyo), almosnero de Santa Coloma y San Bartolomé de Villanueva, clérigo, Chantre de Santa María: 21, 79, 124, 369, 423, 424, 429, 438, 439, 440, 446, 456, 519, 527, 529, 538, 544, 547, 548, 555, 560, 561, 562, 577, 590, 629, 676, 680, 710, 850.
- PUYO**, Pedro del (Pero del Pueyo), vecino de Tafalla, yerno de Lozano: 224, 283, 424, 425, 427, 430, 431, 435, 437, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 449, 450, 455, 456, 457, 458, 462, 463, 467, 479, 490, 491, 517, 518, 522, 524, 525, 528, 529, 530, 531, 537, 538, 542, 544, 545, 547, 548, 550, 551, 552, 553, 555, 558, 559, 560, 562, 563, 571, 572, 573, 580, 582, 584, 585, 587, 590, 591, 592, 603, 604, 607, 612, 630, 631, 635, 639, 640, 670, 677, 678, 688, 690, 703, 714, 751, 753, 769, 779, 780, 796, 809, 813, 825, 840, 848, 863.
- PUYO**, Perico del, yerno de Martín panadero: 564, 681, 810.
- PUYO**, Rodrigo del, notario: 574.
- PUYO**, Sancho del, clérigo de la iglesia de Santa María de Pamplona: 21, 132, 209, 462, 525, 585.
- QUINCOCES**, Diego de: 141.
- RADA**, Blasco de, vecino de Olite: 459, 466.
- RADA**, Fernando de (Ferrando), vecino de Tafalla: 148, 149, 209, 282, 283, 292, 311, 318, 346, 361, 363, 365, 370, 389, 413, 432, 453, 480, 501, 502, 529, 540, 547, 551, 581, 637, 666, 677, 692, 697, 715, 725, 729, 732, 736, 746, 813, 819, 822, 835, 848, 855, 856, 861, 863, 864, 871, 872, 873.
- RADA**, Juan de (Johan), vecino de Tudela: 315.
- RADA**, Martín de: 9, 13, 14, 28.
- RADA**, Miguel: 508.
- RAMIREZ**, Juan (Johan Ramirez): 602.
- RAMIRO**, Pedro (Pero): 51.
- RAMONET**, (Ramonet), vecino de Tafalla: 126, 238, 350.
- REDIN**, Gil de, yerno de Juan Pardo: 51, 81, 83, 94, 105, 121, 133, 152, 198, 227, 251, 254, 259, 278, 283, 313, 331, 342, 350, 368, 385, 387, 400.
- REDIN**, Juan de (Johan), almosnero de San Antolín: 1, 3, 5, 13, 14, 21, 22, 37, 90, 128, 134, 147, 181, 186, 190, 191, 193, 203, 204, 207, 210, 226, 238, 248, 249, 254, 255, 259, 264, 267, 271, 272, 275, 289, 292, 311, 322, 334, 337, 339, 355, 364, 368, 397.
- REDIN**, Martín: 326.
- REGIL** (Erexil, Rexil): 397, 412, 695.
- REGIL**, Juan de (Johan d'Erexil / Errexil / Rexil): 392, 393, 408, 411, 417, 417, 421, 423, 424, 427, 456, 505, 510, 527, 530, 537, 541, 544, 547, 555, 561, 562, 563, 571, 576, 587, 590, 591, 592, 601, 603, 604, 608, 616, 635, 637, 645, 658, 656, 661, 669, 678, 681, 688, 693.
- RENTERIA**: 842, 844.
- RENTERIA**, Carlos de (Charles), alcalde: 577.
- RENTERIA**, Juan de la (Johan de la Renterya), vecino de Tafalla: 1, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 20, 39, 50, 109, 112, 123, 133, 137, 141, 143, 152, 155, 162, 189, 203, 209, 218, 221, 224, 226, 227, 228, 247, 271, 276, 286, 287, 298, 304, 311, 323, 327, 328, 339, 350, 357, 358, 363, 364, 367, 374, 375, 413, 425, 427, 429, 432, 506, 522, 525, 536, 540, 541, 547, 548, 550, 551, 554, 562, 576, 636, 653, 666, 668, 673, 677, 684, 697, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 725, 753, 759, 760, 763, 768, 769, 774, 775, 778, 828, 833, 835, 841.
- RENTERIA**, Lope de: 736.
- RENTERIA**, Miguel de, tintorero: 643.
- RESANO**: 549, 612, 626, 660, 661, 675, 684, 687, 702, 703, 733, 746.
- RESANO**, maese: 21, 36, 38.
- RESANO**, Adrián (Ressano): 227.
- RESANO**, Carlos (Charles): 365.
- RESANO**, Juan (Johan), sacristán de Santa María: 573, 826.
- RESANO**, Martín (Ressano), almosnero de San Cristóbal: 209, 396, 399, 405, 407, 408, 409, 410, 411, 413, 415, 435, 446, 481, 487, 527, 536, 537, 559, 587, 592, 597, 601, 635, 639, 649, 654, 660, 677, 689, 693, 702, 705, 711, 752, 754, 756, 757, 759, 760, 763, 776, 779, 780, 782, 784, 790, 793, 810, 833, 840, 857, 858.

- RESANO, Miguel** (Migueliquo Ressano), vecino de Tafalla, lugarteniente de justicia: 3, 10, 13, 16, 19, 25, 39, 54, 102, 104, 106, 109, 112, 125, 134, 139, 141, 143, 145, 155, 160, 162, 181, 186, 190, 191, 193, 204, 218, 221, 222, 224, 227, 238, 241, 247, 259, 262, 267, 269, 276, 291, 293, 294, 296, 298, 302, 304, 305, 316, 326, 327, 328, 330, 331, 334, 335, 337, 339, 342, 344, 347, 357, 364, 365, 368, 370, 371, 375, 377, 379, 383, 385, 387, 388, 389, 391, 392, 394, 400, 407, 411, 413, 417, 419, 420, 423, 428, 431, 432, 439, 443, 452, 457, 467, 470, 478, 479, 480, 491, 492, 504, 505, 506, 507, 511, 516, 517, 518, 527, 529, 530, 531, 534, 536, 537, 538, 544, 546, 547, 548, 550, 553, 555, 556, 559, 561, 562, 563, 564, 569, 573, 577, 583, 584, 587, 588, 589, 590, 591, 595, 596, 600, 601, 602, 604, 608, 610, 611, 616, 618, 620, 621, 623, 624, 629, 630, 637, 638, 644, 645, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 657, 658, 659, 661, 662, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 678, 679, 680, 681, 682, 674, 685, 686, 688, 689, 690, 693, 694, 697, 698, 701, 703, 705, 709, 711, 712, 713, 715, 717, 725, 727, 728, 729, 731, 732, 734, 735, 736, 737, 743, 745, 746, 747, 751, 753, 757, 769, 774, 778, 779, 796, 801, 802, 803, 808, 809, 812, 813, 818, 822, 827, 828, 829, 832, 835, 840, 842, 849, 851, 852, 856, 857, 858, 859, 864, 865, 867, 871.
- RESANO, Sancho:** 15, 21, 28, 31, 38, 39, 40, 42.
- RESEN, Miguel:** 19, 21, 25.
- RETA, Martín de:** 573.
- REY, Pedro el:** 801.
- REYES DE NAVARRA, Catalina y Juan de Albret:** 48, 86, 139, 164, 200, 215, 285, 288, 292, 346, 352, 417, 457, 755, 832, 841.
- RIBERA, Juan de (Johan):** 117, 120, 354.
- RIPALDA:** 653, 701, 715, 717, 725, 726, 727, 730, 731, 732, 734, 736, 737, 738, 740, 745.
- RIPALDA, Rodrigo de:** 625, 696, 705, 709, 711, 712.
- RIVAS, Miguel de:** 514.
- ROA, Simón (Ximon):** 3, 46.
- RODERO:** 21.
- RODERO, Miguel, almosnero de San Martín de las Viñas y San Juan, vecino de Tafalla:** 52, 60, 64, 81, 90, 105, 126, 134, 143, 150, 155, 193, 204, 210, 221, 222, 239, 240, 244, 249, 252, 283, 286, 316, 322, 323, 326, 342, 344, 350, 357, 358, 363, 374, 427, 435, 452, 467, 494, 541, 564.
- RODEZILLAS, Pedro de (Pero), vecino de Olite:** 466.
- RODRIGO, J. de, vecino de Monzón:** 488.
- RODRIGO, Miguel:** 383, 387, 389.
- RODRIGO, Pedro:** 456.
- ROMEO, Pedro (Pero Rumeo):** 51, 53, 81, 88, 93, 99, 125, 134, 139, 156, 191, 218, 247, 248, 250, 255, 259, 267, 269, 323, 326, 327, 331, 370, 371, 379, 383, 387, 389, 392, 393, 397, 408, 411, 413, 417, 423, 438, 439, 443, 452, 467, 474, 483, 507, 509, 527, 556, 576, 582, 584, 590, 604, 612, 645, 649, 675, 685, 739.
- ROQUERO, Martín:** 522.
- ROS:** 21, 32.
- ROS, García:** 16.
- ROS, Luis (Luys):** 695, 774, 779, 780, 793, 799, 801, 803, 809, 810, 813, 825, 829, 833, 846, 848, 850, 852, 857, 863.
- ROS, Martín, yerno de Mencos, vecino de Tafalla:** 518, 525, 527, 529, 530, 536, 538, 544, 551, 555, 560, 563, 564, 569, 576, 581, 584, 587, 588, 590, 591, 596, 597, 599, 601, 603, 619, 626, 635, 645, 648, 654, 660, 661, 666, 673, 678, 680, 681, 685, 686, 688, 689, 690, 695, 697, 700, 701, 702, 703, 704, 710, 715, 729, 733, 737, 744, 745, 746, 747, 754, 756, 759, 763, 776, 778, 779, 780, 782, 801, 805, 807, 808, 841, 848, 849, 850, 858, 859, 860, 863.
- ROS, Martín, menor:** 844.
- ROS, Martín, otro:** 597.
- ROS, Martín, el alto, almosnero de Santa Marina:** 651, 693, 810, 825, 848, 849, 857, 861.
- ROS, Martín, el bajo, almosnero de San Antolín y San Pedro:** 651, 693, 778, 826, 867.
- ROS, Miguel:** 3, 11, 16, 39, 46, 52, 54, 57, 58, 60, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 80, 83, 85, 145, 147, 231, 406.
- ROS, Simón (Ximon / Ximeon / Xemen), almosnero de San Sebastián, vecino de Tafalla, yerno de Luis de Leoz:** 44, 45, 48, 52, 55, 56, 57, 65, 67, 68, 69, 72, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 85, 86, 87, 90, 95, 98, 103, 104, 106, 110, 114, 115, 119, 124, 125, 127, 130, 132, 133, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 153, 191, 198, 218, 236, 267, 314, 323, 439.
- ROSAS, Juan de (Johan):** 652.
- RUFAT, Blasco (Ruffat):** 134.
- RUFAT, Carlos (Charles Ruffat):** 393, 407, 412, 417, 421, 425, 428, 438, 456, 472, 478, 480, 482, 483, 487, 491, 501, 502, 505, 507, 508, 509, 511, 515, 519, 522, 527, 529, 531, 534, 537, 543, 546, 548, 549, 550, 551, 555, 562, 563, 571, 581, 590, 635, 648, 661, 666, 669.
- RUFAT, Gil (Ruffat), suegro de Simón Gazco, vecino de Tafalla:** 21, 43, 53, 57, 60, 64, 72, 84, 104, 105, 106, 121, 133, 141, 143, 150, 155, 162, 171, 179, 186, 201, 289, 530, 531, 541, 604, 635.
- RUFAT, Juan de (Johan de Ruffat):** 260.
- RUIZ, Cristóbal (Christobal Ruyz), vecino de Tafalla:** 88, 142.
- RUIZ, Juan (Johan Ruyz):** 573.
- SABAIZA, Pascual (Pascoal Sabyça / Sauayça), vecino de Tafalla:** 21, 39, 84, 148, 227, 294, 373, 375, 388, 389, 435, 441, 507.
- SABAIZA, pastor (Sabayça):** 371.

SABASTA, Domingo de: 400.
SABIDO, Juan (Johan), alcalde de Miranda: 286, 291.
SADA, Fernando de (Ferrando): 514.
SADA, Lope de: 207, 209, 695.
SALINAS, García de (Sallinas), ferrero: 21, 31, 181, 199, 201, 207, 267, 283, 286, 337.
SALINAS, Juan García de (Johan), ferrero: 98, 218.
SALVADOR, Juan (Johan), padre de Iñigo: 471.
SAMBAT (Sabbat / Saubat): 227, 323, 350, 431, 446, 452, 453, 564, 569, 580, 648, 725, 801, 810, 825, 834.
SAMBAT, Juan (Johan Sambat / Saubat): 209, 616.
SAN, Luis de (Luys): 189.
SAN ANDRES, Martín de: 566.
SAN CLEMENTE, Martín de (Sant Climent): 413.
SAN ESTEBAN, conde de: 291.
SAN FELICES, Juan de (Johan de Sant Felices): 134.
SAN JUAN, Beltrán de (Veltran de Sant Johan), vecino de Tafalla: 529, 573, 750, 753, 766, 768, 779, 793, 801, 805, 810, 825, 828, 849, 858, 863.
SAN JUAN, Juan (Johan Sant Johan): 423.
SAN JUAN, Luis de (Luys de Sant Johan), alcalde, vecino de Tafalla: 18, 19, 21, 22, 41, 42, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 116, 118, 119, 120, 121, 124, 125, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 156, 158, 159, 151, 152, 153, 154, 156, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 187, 198, 225, 228, 231, 232, 237, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 247, 251, 252, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 266, 267, 268, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 300, 304, 305, 307, 319, 332, 341, 342, 343, 344, 345, 367, 369, 370, 372, 373, 374, 375, 377, 378, 379, 380, 381, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 399, 400, 401, 402, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 430, 433, 439, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 448, 453, 454, 456, 457, 458, 463, 465, 468, 470, 472, 478, 479, 481, 483, 485, 494, 510, 511, 513, 515, 516, 517, 519, 525, 540, 544, 551, 561, 576, 577, 581, 582, 583, 584, 586, 587, 588, 590, 591, 600, 602, 605, 608, 611, 618, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 629, 630, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 648, 653, 654, 656, 663, 664, 669, 670, 671, 674, 686, 687, 688, 689, 691, 693, 695, 696, 697, 701, 704, 746, 798, 809, 813, 818, 822, 826, 827, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 838, 839, 841, 842, 849, 852, 853, 857, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 870, 871, 872, 873.
SAN JUAN, Martín de (San Johan): 87, 152, 209, 227, 228, 248, 259, 323, 326.
SAN MARTIN, Domingo de (Sant Martin): 569.
SAN PELAYO, Guillermo de (Guillem de San Pelay), suegro de Juanicot Luxea, almosnero de Santa Marina: 3, 31, 50, 105, 147, 190, 209, 221, 330, 569.
SAN SEBASTIAN, Señor (Sennor): 96, 401.
SANCHEZ, Fernando (Ferrando Sanches): 752.
SANCHIZ, María: 194, 195, 202, 211, 214, 269, 332, 351.
SANCHO, bastero, vecino de Tafalla: 94, 143, 315, 487, 785, 788, 801, 802, 803, 867.
SANCHO, criado del Arcediano: 692.
SANCHO, pastor: 411, 414, 810.
SANCHO, zapatero: 71.
SANCHOT: 551, 590, 744, 746, 752, 756, 776, 780, 805, 825, 858.
SASOAIN (Sanssoan / Sansuan / Sanssayn / Sansoayn): 186, 294, 355, 423, 467, 537, 559, 563.
SANSOAIN, Gracián (Sansoayn): 51.
SANSOAIN, Luis de: 509.
SANSOAIN, Menaut (Sansoayn): 427.
SANSOAIN, Sebastián (Sanssoan): 66.
SANSON (Sansson): 11.
SANTA MARIA, Gracián de: 812.
SANTO DOMINGO, Alonso de: 385, 417, 480, 482, 483, 487, 511, 515, 713.
SANZ, Juan (Johan), alcalde de Miranda: 189, 516, 750, 752, 754, 782, 788.
SANZ, Martín, cantero: 684, 686.
SANZ, Miguel: 17, 39, 42, 45, 71.
SANZ, Pedro (Petro / Petry), cantero: 432, 514, 537, 562, 590, 599, 601, 635, 685, 691, 705, 732, 739, 746, 769, 782, 793, 799, 805, 809, 810, 816, 845, 848, 860, 863.
SANZ, Pedro, balletero, vecino de Tafalla: 837.
SARASA (Sarassa): 529, 546, 608, 715, 842.
SARASA (Sarassa), el camarguín: 842.
SARASA, Gracia de, manceba de Don Nicolás: 163.
SARASA, Juan de (Johan Sarassa), vecino de Tafalla: 367, 519, 523, 548, 604.
SARRIA, Pedro de (Sarrya), bachiller: 286.
SARRIA, Señor de (Sennor de Sarrya), esposo de Agueda: 111, 113, 121, 138, 155, 191, 195, 204, 241, 244, 245, 247, 251, 252, 255, 256, 257, 258, 260, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 269, 271, 273, 275, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 290, 291, 293, 294, 306, 307, 309, 310, 311, 318, 319, 349, 351.
SASTRE, Pedro, almosnero de San Bartolomé: 147, 431.
SAUT, Domingo de: 660.
SEBASTIAN, Don, vicario de la iglesia de San Sebastián: 132.
SEBASTIAN, Miguel de: 29.
SEBASTIANA, quinta hija de Empere: 179.

- SEGURA:** 21.
- SEGURA, Miguel de (Xegura):** 54, 99, 209, 248, 262, 308.
- SEÑOR, Martín:** 13.
- SERRANO, Martin (Martyn), suegro de Juan de Vera, vecino de Tafalla:** 1, 3, 6, 9, 11, 13, 21, 22, 39, 51, 54, 82, 83, 84, 88, 90, 93, 94, 98, 99, 109, 117, 118, 126, 134, 135, 137, 139, 143, 162, 178, 195, 203, 205, 207, 216, 224, 226, 238, 247, 248, 249, 254, 255, 262, 267, 268, 270, 275, 276, 278, 279, 280, 281, 287, 291, 293, 294, 298, 303, 321, 323, 324, 326, 328, 332, 338, 339, 346, 347, 350, 357, 360, 361, 364, 369, 381, 384, 390, 392, 393, 418, 420, 431, 432, 433, 442, 448, 451, 467, 496.
- SERRANO, Miguel:** 358.
- SESMA, Juan Fernández de (Johan Ferrandiz de Sesma):** 134.
- SESMA, Pedro de:** 21, 618, 622.
- SIMON (Ximon):** 590.
- SINGOLAR:** 448, 450.
- SITANO:** 496.
- SITANO, Juan (Johan), mesonero, vecino de Tafalla:** 21, 22, 37, 369, 381, 388, 398, 399, 401, 402, 405, 409, 410, 411, 412, 424, 425, 428, 447, 452, 453, 477, 462, 478, 480, 487, 511, 519, 523, 534, 547, 577, 581, 586, 589, 590, 595, 610, 611, 615, 622, 624, 632, 633, 634, 651, 653, 657, 659, 660, 663, 664, 667, 669, 672, 673, 675, 679, 681, 682, 688, 689, 693, 694, 698, 705, 715, 727, 735, 818, 827, 849.
- SITANO, Martín:** 36, 372, 373.
- SITANO, Pedro:** 826, 831, 848, 852, 853.
- SOLA, Bernardo de (Bernart):** 230.
- SOLA, García Arnaut de:** 721.
- SOLARES, Juan Pérez de (Johan Periz de Solares):** 826.
- SOLCHAGA, Juan de (Johan):** 471.
- SOLORZANO, Diego de:** 793, 813, 835, 844, 848, 849, 863, 864, 873.
- SOLORZANO, Juan de (Johan de Sollorzano / Soloçano), vecino de Tafalla:** 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 32, 36, 40, 52, 57, 59, 95, 100, 116, 117, 118, 120, 124, 127, 139, 140, 142, 147, 148, 149, 151, 153, 155, 158, 159, 161, 162, 163, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 183, 186, 187, 188, 180, 191, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 203, 204, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 228, 229, 233, 235, 236, 237, 238, 239, 273, 277, 284, 296, 342, 422, 445, 457, 458, 462, 468, 469, 472, 474, 477, 478, 481, 482, 485, 486, 487, 489, 490, 493, 494, 495, 497, 498, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 509, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 526, 539, 542, 545, 554, 555, 559, 565, 566, 574, 575, 607, 635, 656, 706, 712, 718.
- SOLORZANO, Pedro (Sollorzano), vecino de Tafalla, almosnero de Santa María, escudero:** 369, 370, 372, 373, 374, 377, 384, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 398, 400, 402, 405, 408, 409, 411, 412, 421, 422, 423, 426, 430, 435, 436, 438, 442, 443, 444, 445, 449, 450, 455, 456, 457, 458, 468, 472, 475, 478, 482, 484, 485, 486, 489, 491, 493, 494, 495, 497, 544, 548, 556, 560, 561, 568, 571, 574, 581, 582, 584, 587, 588, 590, 591, 596, 597, 599, 602, 603, 604, 608, 624, 645, 654, 656, 670, 675, 686, 695, 700, 717, 731, 732, 744, 751, 753, 754, 793, 809, 813, 818, 827, 833, 842, 844, 849, 850, 852, 859, 860, 861, 864, 870, 872, 873.
- SONERO, Pedro:** 569.
- SORAUREN, Martín de:** 126, 323, 327.
- SOS, Jaime de (Jayme), pedrero:** 404.
- SUBIZA, Pedro (Pero Subiça), notario:** 17, 52, 55, 57, 59, 64, 67, 69, 70, 72, 74, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 102, 103, 104, 107, 108, 109, 111, 113, 115, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 133, 134, 139, 141, 143, 144, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 160, 162, 166, 168, 181, 185, 189, 190, 191, 193, 195, 197, 198, 199, 203, 204, 205, 207, 210, 211, 212, 213, 216, 218, 219, 222, 229, 231, 234, 236, 237, 238, 239, 241, 244, 247, 250, 251, 253, 269, 270, 271, 272, 275, 276, 278, 280, 285, 287, 288, 291, 311, 314, 319, 320, 321, 326, 333, 338, 341, 342, 343, 350, 357, 361, 362, 364, 669, 853.
- SUBIZA, Roberto de (Subiça):** 575.
- SUBIZA, Rodrigo (Subiça):** 224, 369, 370, 371, 374, 381, 386, 388, 390, 396, 398, 399, 405, 409, 418, 419, 421, 422, 424, 449, 458, 468, 476, 481, 483, 487, 494, 501, 502, 505, 509, 517, 540, 564, 567, 633, 671, 673, 704, 747, 816, 818, 826, 827, 829, 831, 833, 857, 858, 859, 861, 864, 871.
- SUBIZA, Sebastián (Sabastian Subiça):** 3, 17, 99, 198.
- SUIZO, Rodrigo (Suyço / Suyco):** 121, 193.
- SUSANA, Juan (Johan):** 134.
- SUSO, Cristóbal (Christobal Susso):** 49.
- TAFALLA, Juan de (Johan de Taffalla), vecino de Tafalla, esposo de María, almosnero Santa María :** 8 18, 20, 21, 23, 24, 26, 28, 31, 32, 33, 37, 41, 201, 204, 216, 226, 244, 247, 254, 257, 262, 267, 281, 287, 289, 290, 292, 294, 295, 296, 297, 299, 306, 308, 316, 318, 319, 320, 322, 325, 326, 327, 329, 330, 331, 332, 334, 336, 339, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 351, 352, 353, 356, 360, 367, 368, 370, 388, 389, 392, 393, 419, 431, 443, 453, 467, 470, 476, 477, 479, 492, 504, 511, 513, 516, 518, 521, 524, 525, 526, 528, 531, 535, 539, 541, 542, 545, 547, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 562, 565, 566, 570, 572, 573, 574, 576, 577, 579, 581, 582, 583, 584, 586, 588, 589, 590, 591, 592, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 605, 608, 610, 611, 618, 621, 623, 625, 626, 627, 632, 633, 634, 637, 638, 641, 643, 644, 647, 653, 660, 665, 666, 668, 670,

- 671, 673, 675, 677, 678, 680, 684, 685, 686, 688, 696, 697, 700, 704, 705, 711, 712, 713, 718, 726, 729, 730, 731, 732, 734, 735, 736, 744, 745, 747.
- TAFALLA**, Juan Díez de (Johan Diez de Taffalla): 717.
- TAFALLA**, Juan García de (Johan Garcia de Taffalla), vecino de Tafalla: 423, 440, 607.
- TAFALLA**, Juan Martínez de (Johan Martiniz de Taffalla): 17.
- TAFALLA**, Martín de (Taffalla): 816.
- TAFALLA**, Pedro de (Taffalla): 288.
- TAFALLA**, Pedro García de (Taffalla): 599, 677, 684, 685, 690, 737, 810, 828.
- TELMOS**: 261.
- TELMOS**, Juan de (Johan): 216.
- TERESA**, mujer de Pedro de Bérquiz: 705.
- TINEO**, Martín (Thineo): 456.
- TIRAPU**, Nicolas de, vecino de Olite: 466.
- TOBILLA**, Juan de (Johan): 114.
- TOCADO**, Juan (Johanes Tocado), porquero: 515.
- TOLOSA**, Martín de: 28.
- TOQUERO**: 397, 569, 603.
- TOQUERO**, Martín, campanero, vecino de Tafalla: 1, 3, 6, 13, 14, 21, 23, 29, 38, 39, 42, 50, 60, 67, 78, 86, 94, 99, 103, 106, 117, 118, 119, 121, 125, 131, 134, 143, 145, 147, 152, 155, 162, 165, 178, 190, 191, 199, 209, 210, 219, 224, 226, 228, 233, 236, 238, 244, 249, 251, 255, 259, 260, 262, 265, 271, 272, 275, 279, 280, 283, 285, 287, 289, 291, 292, 293, 296, 298, 303, 304, 305, 321, 322, 323, 326, 328, 330, 331, 335, 337, 338, 339, 346, 350, 355, 358, 360, 361, 368, 374, 375, 379, 386, 388, 393, 400, 421, 423, 431, 435, 440, 456, 470, 474, 477, 480, 491, 492, 494, 501, 507, 509, 510, 511, 518, 525, 537, 555, 562, 563, 590, 605, 629, 635, 637, 642, 645, 660, 691, 695, 739, 745, 746, 841, 852, 858, 861, 863.
- TOQUERO**, Martín, joven: 350, 427, 428.
- TREBIÑO**, Juan de (Johan de Trebinnyo / Trebinnyo), boticario: 78.
- TUBILLA**, María Sánchiz de: 114.
- TUDELA**, conde de: 164.
- UCAR**, Pedro de: 230.
- UGALDE**, García de (Ualde): 144.
- UGALDE**, Gracián (Hualde / Ualde), lugarteniente de alcalde, vecino de Tafalla: 52, 55, 56, 63, 64, 66, 67, 69, 73, 77, 78, 81, 82, 86, 87, 88, 95, 96, 97, 100, 102, 104, 105, 106, 109, 110, 116, 117, 119, 120, 121, 127, 128, 131, 133, 135, 137, 139, 140, 142, 149, 150, 152, 156, 162, 171, 178, 186, 190, 195, 201, 203, 204, 205, 222, 224, 227, 228, 236, 238, 249, 251, 257, 258, 264, 267, 268, 269, 323, 325, 331, 333, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 358, 361, 362, 363, 365, 369, 370, 371, 372, 375, 377, 379, 380, 381, 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 396, 397, 399, 401, 402, 409, 410, 411, 412, 413, 418, 419, 422, 423, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 445, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 457, 458, 461, 462, 467, 479, 480, 481, 484, 485, 494, 502, 509, 513, 520, 522, 524, 526, 553.
- UGALDE**, Juan de (Johan de Hualde): 426.
- UGALDE**, Miguel de (Ualde), alcalde: 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 31, 32, 36, 41.
- UJUE** (Uxue): 271.
- UJUE**, Fernando de (Ferrando d'Uxue), cabrero: 705, 807.
- UJUE**, Juan de (Johan de Uxue): 209.
- UJUE**, Martín de (Uxue): 590, 612, 656, 666, 685, 702, 729, 732.
- UJUE**, Miguel de (Uxue): 126, 428.
- UJUE**, Pedro Aldarra de (Uxue): 6.
- ULZAMA**, Juan de (Johan / Johango d'Uçama / Ucama / Huçama), almosnero de San Ciprián: 21, 126, 233, 283, 415, 431, 445, 469, 481.
- UNCASTILLO**, Martín Gil de (Hum Castillo): 419.
- UNCITI**, Juanto de (Johanto d'Uncit): 835.
- UNZUE**, Andrés de (Andreo / Andre / Andrey / Andreu d'Hunçue / Unçue): 10, 13, 76, 112, 160, 254, 278, 283, 287, 323, 330, 387, 419, 420, 429, 432, 482, 507, 590, 599, 605, 618, 622, 645, 666, 669, 673, 690, 700, 733, 756, 766, 769, 774, 778, 780, 793, 808, 859.
- UNZUE**, Martín de (Hunçue / Unçue), almosnero de San Ciprián, vecino de Tafalla: 392, 397, 412, 428, 435, 439, 446, 512, 522, 523, 541, 544, 547, 551, 555, 560, 562, 563, 569, 571, 582, 590, 597, 599, 601, 603, 604, 622, 633, 635, 645, 648, 654, 656, 669, 675, 678, 680, 681, 685, 686, 687, 697, 703, 705, 710, 715, 725, 729, 732, 733, 736, 737, 739, 744, 750, 751, 768, 776, 801, 808, 813, 816, 828, 829, 833, 835, 841, 844, 850, 852, 858, 859, 860, 861, 863, 864, 871.
- UNZUE**, Pedro de (Pero d'Unçue), justicia: 18, 20, 21, 28, 32, 33, 36, 38, 39, 40, 42, 693, 801, 807, 816, 828, 873.
- UNZUE**, Pedro Martínez de (Pero Martiniz d'Unçue), alcalde: 19, 46, 49.
- URDIAIN**, Pedro de, baquero: 591.
- URDOZ**, Juan de (Johan): 21, 22.
- URIZ**, Carlos de (Charles d'Uriz): 512.
- URIZ**, Juan de (Johan): 872.
- URNIJA**, Fernando de alias Navarro (Ferrando d'Urnixa alias Naffarro): 440
- URO**, Martín de: 576.
- UROZ**, Luis de: 47, 50.
- URRA**, Gil de: 481.
- URRACA**: 615.
- URROZ**: 368.
- URROZ**, Antonio de (Antón): 126, 233, 323, 327, 342, 350, 476.

- URROZ, Juan de (Johanot / Johanto d'Urroz), vecino de Tafalla, almosnero de Santa Marina: 126, 152, 326, 350, 456, 463, 480, 482, 551, 561, 563, 564, 568, 622, 629, 635, 639, 660, 680, 681, 744, 826.
- URROZ, Martín de: 871.
- URROZ, Pedro de: 576.
- URROZ, Vicente de (Vicent d'Urros / Hurroz), almosnero de Santa María: 50, 52, 56, 66, 74, 75, 82, 87, 90, 112, 121, 125, 126, 131, 145, 152, 181, 186, 210, 224, 227, 228, 233, 236, 239, 244, 247, 249, 250, 252, 255, 259, 260, 262, 267, 269, 270, 271, 275, 280, 283, 286, 287, 289, 293, 294, 308, 322, 323, 326, 330, 331, 322, 339, 342, 350, 357, 358, 361, 363, 371, 379, 386, 389, 400, 411, 415, 421, 438, 443, 446, 452, 456, 457, 472, 474, 480, 490, 494, 502, 507, 508, 514, 515, 519, 541, 547, 551, 555, 569, 604, 622, 626, 661, 684, 692, 697, 702.
- URRUTI, Juan de (Johan de Urruty): 423.
- URRUTIA, Jimeno de (Ximeno): 24.
- URRUTIA, Juan de (Johan d'Hurrutya / Urruthia / Uruthia), almosnero de Santa Marina: 227, 322, 323, 338, 346, 354, 364, 368, 383, 387, 389, 420, 423, 443, 561, 568, 577, 684, 747, 760, 766, 774, 775, 778, 780, 784, 788, 793, 801, 803, 842, 867.
- URRUTIA, Simón de (Ximon d'Hurrutya / Urruty / Urruthia), vecino de Tafalla: 5, 10, 15, 18, 19, 21, 24, 25, 28, 32, 36, 38, 41, 81, 83, 84, 86, 88, 98, 106, 125, 126, 147, 148, 149, 151, 153, 156, 157, 159, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 186, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 205, 206, 214, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 233, 235, 237, 238, 239, 243, 244, 247, 248, 250, 251, 256, 258, 261, 264, 265, 266, 267, 277, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 289, 292, 300, 309, 311, 316, 322, 323, 328, 330, 331, 355, 357, 358, 360, 462.
- USON: 848.
- USON, Juan de (Johan de Huson / Usson), vecino de Tafalla: 3, 152, 200, 210, 224, 227, 245, 280, 308, 310, 323, 326, 327, 331, 350, 358.
- USON, Martín de (Huson / Usson): 750, 751, 752, 753, 768, 780, 788, 792, 828.
- UZTARROZ, Juan de: 705, 714, 751, 756, 757, 759, 760, 761, 763, 774, 788, 842.
- VALDALAN, Pedro: 536.
- VALDONEIZ: 178, 598, 844.
- VALENCIA: 20.
- VALENCIA, Juan de (Johan de Ballencia / Vallencia): 841, 842.
- VALENCIA, Martín de: 15, 16, 26.
- VALENCIA, Miguel de (Balencia / Vallencia), vecino de Olite: 1, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 21, 32, 42, 76, 88, 250, 265, 846, 852.
- VASCO, Domingo (Basco): 423, 431.
- VEGA, Jimeno de (Ximeno): 519.
- VEGA, Juan de (Johan): 169.
- VERA, Eneco Gil de (Enecot Gil de Bera): 835.
- VERA, Gil de (Gilico / Gillito / Guillico de Bera): 11, 14, 15, 370, 393, 397, 420, 421, 425, 427, 428, 431, 438, 439, 441, 443, 446, 452, 453, 456, 457, 470, 478, 482, 487, 507, 508, 509, 510, 515, 516, 517, 519, 523, 537, 538, 541, 546, 547, 555, 561, 562, 571, 576, 577, 590, 591, 592, 596, 599, 601, 603, 604, 608, 612, 616, 622, 626, 631, 645, 648, 649, 680, 685, 689, 690, 695, 700, 702, 703, 704, 710, 711, 715, 725, 729, 733, 736, 744, 746, 803, 809, 813, 816, 822, 829, 835, 842, 848, 849, 850, 858, 861, 864, 865, 867.
- VERA, Juan de (Johan de Bera / Verra), yerno de Martín Serrano, almosnero de Santa María: 51, 411, 422, 427, 428, 429, 430, 432, 433, 442, 443, 445, 446, 449, 450, 451, 457, 460, 461, 462, 472, 474, 479, 480, 481, 483, 492, 511, 516, 518, 529, 530, 536, 537, 538, 540, 550, 562, 563, 575, 601, 608, 622, 648, 654, 660, 666, 668, 670, 677, 680, 685, 689, 697, 702, 704, 733, 736, 746, 747, 750, 753, 768, 779, 782, 803, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 833, 835, 839, 841, 843, 847, 848, 849, 850, 853, 854, 858, 859, 860, 861, 862, 864, 865, 870, 872.
- VERA, Juan Fernández de (Johan Ferrandiz de Vera): 271.
- VERA, Juan Martínez de (Johan Martiniz de Bera): 162, 288.
- VERA, Martín de, vecino de Tafalla: 5, 6, 10, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 26, 29, 36, 37, 38, 40, 41, 110, 141, 156, 199, 207, 226, 231, 282, 483, 511, 763, 766, 793.
- VERA, Martínez de (Martiniz de Vera): 492, 502, 530, 555, 568, 617, 639, 739, 818, 842, 844.
- VERA, Miguel de (Bera / Verra): 654, 697, 766, 768, 780, 860, 864.
- VERA, Pedro de (Pierres de Bera), vecino de Tafalla: 5, 10, 11, 13, 14, 15, 21, 23, 29, 31, 32, 37, 40, 60, 64, 66, 74, 75, 82, 84, 86, 88, 105, 125, 126, 139, 143, 150, 168, 193, 205, 209, 210, 221, 224, 248, 250, 254, 259, 265, 267, 269, 275, 282, 283, 287, 291, 296, 298, 322, 326, 331, 332, 334, 342, 344, 347, 350, 363, 368, 369, 370, 371, 373, 375, 379, 383, 385, 386, 387, 389, 392, 393.
- VERA, Pedro Martínez de (Pero Martiniz de Bera), justicia: 133, 241, 292, 347, 358, 423, 424, 439, 443, 446, 448, 452, 453, 483, 487, 512, 513, 515, 517, 519, 522, 523, 531, 540, 544, 547, 551, 553, 562, 576, 577, 582, 583, 584, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 595, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 611, 615, 616, 618, 621, 622, 623, 624, 627, 632, 633, 634, 635, 637, 638, 640, 641, 643, 644, 647, 648, 649, 657, 658, 662, 664, 668, 671, 672, 674, 675, 679, 682, 685, 693, 694, 697, 698, 700, 798, 807, 844.

- VERGARA, Carlos de (Charles / Carles de Bergara), notario, lugarteniente de alcalde, vecino de Tafalla: 21, 23, 29, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 42, 45, 46, 50, 54, 66, 67, 74, 75, 82, 85, 89, 90, 93, 95, 96, 97, 100, 102, 105, 107, 108, 109, 112, 114, 117, 119, 120, 121, 125, 126, 127, 128, 130, 131, 134, 139, 141, 142, 143, 145, 152, 155, 156, 162, 186, 189, 191, 198, 200, 201, 204, 205, 210, 215, 216, 218, 221, 222, 226, 228, 233, 239, 241, 243, 244, 245, 247, 248, 251, 252, 254, 256, 257, 258, 259, 264, 265, 269, 270, 271, 272, 273, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 300, 303, 317, 322, 323, 327, 328, 329, 330, 333, 334, 336, 350, 351, 356, 357, 365, 396, 405, 417, 429, 430, 432, 433, 435, 436, 440, 441, 444, 445, 452, 455, 457, 463, 468, 470, 485, 489, 493, 494, 498, 503, 504, 511, 513, 515, 516, 517, 518, 521, 522, 523, 526, 528, 529, 530, 531, 533, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 548, 552, 554, 555, 557, 558, 559, 560, 561, 565, 566, 569, 570, 571, 573, 576, 577, 580, 581, 582, 583, 584, 586, 587, 588, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 604, 608, 610, 611, 615, 616, 617, 618, 624, 631, 632, 633, 634, 639, 640, 641, 643, 644, 645, 647, 648, 649, 651, 653, 659, 660, 662, 663, 669, 670, 672, 673, 675, 676, 679, 680, 681, 693, 698, 705, 709, 710, 711, 717, 718, 726, 727, 730, 731, 733, 734, 735, 736, 740, 741, 749, 766, 773, 783, 786, 787, 791, 786, 798, 800, 801, 811, 818, 822, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 835, 838, 839, 841, 843, 844, 847, 848, 849, 850, 853, 854, 859, 861, 862, 871, 872, 873.
- VERGARA, Jimeno de (Ximeno): 11, 21, 37, 38, 39.
- VERGARA, Juan de (Johan): 130, 190, 525, 693.
- VERICO, García de, almosnero de Santa María: 52, 295.
- VERICO, Martín de (Beriquo / Veriquo): 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 22, 23, 40, 126, 139, 141, 186, 201, 216, 283, 322.
- VERNAUT, pastor: 692, 856.
- VERRA, Carlos de (Charles de Verra): 784.
- VERTIZ: 516, 579, 619, 632, 633, 637, 638, 644, 701.
- VERTIZ, Juan de (Johan d´Bertyz), lugarteniente de justicia: 454, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 533, 535, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 544, 546, 547, 548, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 558, 559, 562, 566, 569, 570, 577, 586, 595, 601, 611, 615, 621, 624, 626, 627, 641, 673, 691.
- VERTIZ, Vicente de (Vicent): 581.
- VEZQUIZ, Juan de (Johan): 537.
- VICENTE (Vicent): 265, 274, 303, 451, 525, 527, 536, 538, 544, 560, 564, 596, 597, 599, 612, 635, 645, 668, 677, 685, 692, 695, 729, 745, 746.
- VICENTE (vicent), suegro de Martín: 782.
- VICENTE, Martín (Vicent), criado de Bernart Ezpeleta: 613.
- VICENTE, Martín de Orti (Martin d´Orty Vicent): 529.
- VICENTE, Menaut: 537.
- VICENTE, Sancho de Añorbe (Sancho de Aynnorbe Vicent): 550.
- VIDAL, judío: 356.
- VILLAFRANCA, Domingo de: 340.
- VILLALPANDO, Juan de (Johan): 2.
- VILLAMAR, Juan de (Johan): 326.
- VILLAMAR, Pedro de (Billamar): 308, 318, 327, 328, 332, 424, 537, 546, 556, 563, 599, 687.
- VILLAMARJANO, Pedro de: 569.
- VILLAMAYOR, Pedro de: 527.
- VILLANIEVA, maese de: 20, 22, 23, 26, 29, 32, 37, 40, 41.
- VILLANUEVA: 209.
- VILLANUEVA, Juan de (Johan de Villa nueva), almosnero de San Martín de las Viñas y San Cristóbal, vecino de Tafalla: 50, 51, 60, 66, 70, 74, 86, 90, 117, 118, 119, 181, 191, 210, 216, 222, 224, 236, 262, 273, 279, 283, 291, 298, 311, 323, 324, 326, 328, 335, 347, 364, 469, 472, 483, 511, 538, 560, 562, 564, 568, 569, 597, 598, 599, 603, 604, 639, 650, 654, 656, 660, 661, 665, 669, 678, 685, 689, 693, 702, 711, 737, 745, 793, 796, 799, 801, 810, 813, 816, 825, 826, 840, 842, 855.
- VILLANUEVA, Martín de (Villanueva): 11, 16, 17, 21.
- VILLANUEVA, Miguel de, vecino de Tafalla, almosnero de San Sebastián: 3, 16, 21, 24, 42, 45, 52, 83, 84, 86, 90, 102, 126, 150, 157, 160, 181, 207, 220, 221, 222, 224, 226, 236, 248, 252, 254, 257, 260, 265, 271, 276, 281, 283, 286, 289, 292, 293, 294, 344, 368, 463.
- VILLANUEVA, Sancho de, bastero: 285, 344, 368.
- VITORIA, Ochoa de, tejedor de paños: 643.
- XABIER : 719, 723.
- YARZA, Juan de (Johan d´Yarça / larça): 17.
- ZABALEGUI, Juan de (Johan de Çaualegui / Çaualeguy / Çaualegui), vecino de Tafalla: 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 21, 24, 25, 28, 32, 36, 38, 41, 43, 333.
- ZABALEGUI, Miguel de (Çaballegui): 585, 598.
- ZABALZA, (Çabalça): 850, 854.
- ZABALZA, Gracián de (Cabalça): 134.
- ZABALZA, Juan de (Johan de Cabalça): 826, 848.
- ZAGAMA, Juan de (Johan de Çegama / Cegama), vecino de Tafalla: 21, 31, 50, 53, 57, 74, 75, 81, 83, 87, 88, 94, 98, 103, 121, 131, 137, 139, 141, 152, 155, 156, 160, 162, 186, 188, 190, 191, 203, 218, 227, 228, 233, 238, 249, 252, 254, 255, 257, 269, 287, 288, 291, 293, 313, 322, 326, 335, 336, 338, 339, 355, 357, 371, 373, 379, 386, 388, 391, 392, 393, 394, 408, 411, 413, 419, 421, 427, 428, 432, 435, 446,

456, 457, 467, 472, 477, 482, 483, 494, 502, 509,
510, 511, 515, 518, 522, 527, 529, 536, 538, 540,
546, 551, 556, 560, 561, 569, 581, 584, 588, 590,
591, 597, 608, 612, 616, 618, 629, 631, 633, 634,
637, 639, 640, 645, 654, 656, 660, 665, 666, 668,
671, 677, 681, 684, 685, 690, 697, 701, 702, 703,
725, 729, 733, 739, 744, 745, 774, 775, 776, 778,
779, 780, 784, 788, 801, 802, 812, 813, 816, 841,
842, 844, 849, 857, 858, 859, 860, 861, 864, 872,
873.

ZAPATERO, Juan (Johan): 51.

ZARAGOZA, Pedro de (Caragoça): 628.

ZEGAMA, Pedro de: 259, 368.

ZIZUR, García de (Çicurr): 816.

ZOLINA, Juan de (Johan de Çolina): 21.

ZOZAYA, Juan de (Johan de Coçaya / Çoçaya): 119, 327,
837.

ZUMAIA, Fernando Sánchiz de (Ferrando), padre de
María Sánchiz: 195.

ZURICO, Andrés (Curico): 591.

ZURICO, Esteban (Esteuan / Steban / Çuriquo / Curyco),
almonero de Santa María, vecino de Tafalla: 3, 5, 9,
12, 13, 14, 15, 22, 24, 26, 30, 46, 105, 119, 122, 126,
128, 137, 145, 147, 148, 149, 151, 154, 156, 157,
160, 151, 163, 164, 165, 166, 169, 170, 172, 173,
174, 175, 177, 179, 180, 181, 184, 185, 186, 187,
188, 189, 191, 194, 196, 201, 203, 206, 211, 212,
213, 214, 217, 221, 222, 223, 225, 231, 232, 235,
237, 238, 239, 240, 241, 243, 244, 245, 247, 248,
249, 250, 251, 252, 254, 258, 259, 260, 261, 262,
264, 266, 267, 268, 269, 270, 272, 273, 275, 276,
277, 279, 280, 282, 284, 285, 286, 287, 289, 290,
292, 293, 294, 295, 306, 309, 311, 317, 319, 323,
330, 343, 344, 345, 346, 347, 349, 352, 353, 354,
355, 356, 358, 362, 364, 368, 369, 374, 383, 392,
409, 415, 416, 420, 437, 467, 484, 485, 490, 492,
493, 506, 510, 513, 519, 523, 527, 534, 536, 537,
544, 546, 548, 550, 553, 555, 556, 560, 582, 584,

587, 588, 590, 597, 600, 601, 625, 632, 633, 634,
651, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661,
662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671,
672, 673, 674, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682,
683, 684, 687, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 697,
700, 701, 702, 703, 705, 711, 712, 713, 714, 715,
717, 725, 726, 727, 730, 731, 733, 734, 735, 736,
737, 739, 740, 745, 746, 748, 749, 750, 753, 754,
758, 760, 762, 763, 765, 766, 768, 769, 770, 772,
773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782,
783, 784, 785, 786, 787, 788, 791, 793, 794, 796,
797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 805, 806, 807,
808, 809, 811, 818, 827, 828, 829, 835, 838, 850,
855, 857, 858, 859.

ZURICO, Juan de (Johan / Johannes de Çurico / Curyco /
Çuriquo / Curiquo / Curicuan / Curioico), almonero
de San Sebastián, escudero, vecino de Tafalla: 5, 6,
13, 15, 16, 21, 22, 28, 29, 33, 38, 40, 45, 50, 54, 56,
57, 64, 83, 85, 91, 93, 94, 95, 100, 114, 130, 136,
141, 143, 147, 165, 166, 168, 173, 174, 175, 176,
191, 195, 207, 221, 255, 257, 269, 271, 272, 275,
288, 293, 296, 297, 342, 345, 358, 371, 373, 374,
381, 383, 425, 432, 439, 448, 453, 463, 479, 496,
515, 516, 566, 625, 656, 751, 722, 823, 826, 827,
828, 831, 832, 833, 835, 839, 841, 843, 844, 847,
848, 850, 854, 858, 860, 861, 872.

ZURICO, Martín de (Çuriquo / Curiquo / Curico), vecino de
Tafalla: 4, 5, 9, 16, 50, 81, 85, 126, 143, 189, 191,
195, 203, 220, 221, 222, 224, 226, 239, 243, 245,
249, 250, 254, 255, 256, 257, 258, 261, 262, 264,
268, 271, 275, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 341,
367, 693, 714.

ZURICO, Miguel (Curico / Curiquo): 9, 12, 14, 133, 156,
290, 294, 298, 350, 369, 371, 372, 373, 374, 384,
388, 390, 396, 399, 402, 409, 410, 418, 493, 774.

ZURICO, Pedro (Curiquo / Curico): 309, 319.

ZURICO, Sebastián (Curico): 527.

ZURRA, Juan (Johan Çurra): 750, 751, 778, 779, 788.

ÍNDICE TOPONÍMICO

- AOIZ (Aoyz): 501.
ARAGON: 13, 488, 813.
ARAKIL (Uharte Arakil): 334.
ARGA, río: 189.
ARTAJONA (Artaxona): 9, 69, 145, 352, 455, 487, 664, 673, 719, 803.
ARTAJONA (Artaxona), portal de: 27, 204, 371, 474, 518, 552, 584, 637, 655, 872.
- BARASOAIN (Barassoan): 155, 219.
BARRANQUIEL: 47, 234, 437, 555, 608.
BARRIO BAJO, barrio (Baxo): 527.
BARRIO SUSO, barrio (Juso, Yuso): 45, 476, 527, 668.
BAZTAN, valle de: 296.
BEARN: 31.
BEIRE (Veyre): 50, 81, 613.
BERBINZANA: 389.
BERGARA: 74.
BERROZPE (Verrozpe): 120.
BERRUEZA (Verrueça): 120.
BUÑUEL (Bunuel): 331.
- CABEZO (Cabeço), acequia: 293, 873.
CABRITERAS (Cabryteras), tierra de las: 478.
CALATAYUD (Calatayut): 210, 212, 213.
CANDARAIZ (Candarayz), tierra: 9, 29, 189, 226, 675.
CANTO, tierra: 533.
CAPARROSO: 616.
CARCABA: 279.
CARCASTILLO: 13, 541.
CARRERA (Carrera, Carrara vieja, bieja), tierra: 342, 527, 581, 588, 622, 747, 768, 860.
CASCAJAL (Cascajar), presa del: 95, 111, 752, 811.
CASCAJOS: 125, 804.
CASTILLA: 120, 194, 195, 198, 237, 259, 393, 643, 686.
CATALAIN (Catalayn), molino de: 238.
CELADA (28, 176, 315, 760, 793.
CIDACOS (Cidaquos), río: 28, 81, 120, 121, 131, 144, 153, 250, 254, 321, 337, 353, 438, 445.
CONGOSTO: 117, 119, 216, 328, 437, 484, 533, 555, 744, 788.
CORTINA, molino de la: 573.
COSERANS, obispo de: 117, 120.
- DICASTILLO: 768.
- ECHEBERRI, vide Etxeberri.
EJEA (Exea): 616.
ESPAÑA (España): 176, 266, 315.
ESPERAGRANO, portal de: 281, 503, 518, 584, 655.
ESPERAGRANO, huerto de: 27, 111.
ESPERIEL: 230.
ESPIL, valle de (Bal d'Espil): 466.
ESTELLA: 140, 164, 178, 640.
ESTELLA, portal de: 536.
ESTREMAL, límites del: 28, 176, 315.
ETXEBERRI: 810.
EZCAROZ: 403, 404.
- FALCES: 8, 224, 584.
FALCES, portal de: 27, 346, 371, 374, 474, 499, 518, 522, 538, 584, 655, 687, 697, 724, 725, 743, 754, 758, 793, 802, 853, 872.
FERRARUELOS (Feraruellos, Ferreruelos): 125, 399, 432, 435, 452, 497, 680, 710, 726.
FOIX, cardenal de: 77.
FRANCIA: 16, 77, 21, 636.
FUNES: 616.
- GIPUZKOA (Ypuzcoa): 88, 132.
GUIPUZCOA, vide Gipuzkoa.
- HUARTE ARAQUIL, vide Arakil.
- ILURRIAGA (Ylurriaga), en el valle del Baztan: 296.
IRANZU, Yranço: 120.
IRLANDA, Yrlanda: 447, 788.
- JACA (Jaqua): 497, 501.
- LAGUNA, prado de la: 9, 381, 494.
LARRAGA (La Raga, La Ragua): 1, 3, 5, 93, 154, 224, 355, 500, 573, 652, 763, 796.

LAUTRE (Francia): 636.
LERIN: 779.
LIRAN, viña de: 668.
LOS ARCOS: 354.
LUMBIER (Lumbierr): 86.

MAYORES, tierras: 578, 669.
MELIDA: 159, 244.
MIRANDA: 89, 90, 91, 92, 105, 107, 144, 154, 189, 220,
224, 278, 282, 286, 291, 491, 527, 589, 652.
MONREAL, villa de: 357, 503.
MONTE MEDIANO (Mont mediano), balsa de: 450, 753,
863.
MONZON (Monçon): 487, 488.
MORENTIN: 669, 716, 746, 786, 795, 815.

NABAZ: 857.
NAVA, la (Naba), acequia de la: 28, 72, 112, 113, 114,
119, 145, 177, 181, 269, 270, 271, 279, 286, 293,
381, 391, 407, 423, 441, 450, 490, 502, 506, 544,
560, 612, 669, 760, 873.
NAVARRA, Corte de: 13, 22, 36, 48, 55, 57, 72, 78, 94,
102, 134, 145, 164, 178, 269, 282, 286, 323, 330,
370, 435, 440, 445, 452, 484, 519, 536, 571, 619,
680, 737, 741, 743, 778, 806, 808, 813, 827, 841,
843, 855, 860, 778, 808.
NAVARRA, Reino de (Reyno, Regno): 13, 21, 31, 32, 72,
78, 88, 91, 93, 95, 96, 101, 102, 120, 128, 134, 152,
164, 197, 200, 218, 224, 257, 261, 352, 357, 404,
411, 435, 447, 481, 609, 636, 855.

OGEROT DE MURU: 1, 3.
OLITE (Olit, Ollit, Holite): 2, 13, 32, 42, 45, 65, 80, 86, 94,
95, 109, 119, 120, 121, 128, 130, 131, 134, 141, 145,
153, 154, 160, 164, 177, 200, 205, 215, 230, 236,
247, 254, 264, 269, 286, 293, 323, 330, 340, 353,
387, 445, 450, 453, 459, 466, 490, 508, 514, 521,
527, 541, 544, 547, 560, 568, 573, 601, 612, 613,
638, 669, 693, 783, 840.
OLITE, camino de (Olit): 28, 112, 176, 598.
OLITE, portal de (Ollit): 371, 487, 518, 552, 584, 585, 670,
872.
OLITE, serna de (Ollit): 731.
OLIVA, Monasterio de la: 81.
ORTANCO: 150, 793.

PALACIO, portal de: 507, 509.
PAMPLONA (Pomplona): 1, 8, 22, 90, 211, 292, 341, 354,
364, 429, 445, 481, 483, 499, 501, 503, 541, 579,
645, 656, 712, 773, 848.
PAMPLONA, Santa María de (Pomplona), 1, 9, 93, 95, 96,
122, 124, 138, 207, 209, 269, 404, 454, 855.

PARCASTILLO (Part Castillo), terreno: 274, 417, 534, 828,
840.
PAU, castillo de: 21.
PERALTA: 724, 725.
PERPIÑAN (Perpinnan): 281.
PITILLAS: 321.
PLANA, la, monte de la: 141, 145, 230, 234, 248, 478, 505,
630, 635, 654, 677, 698, 710, 851, 862.
POMPUTIAN, prado de: 494.
PUENTE LA REINA (Puent de la Reyna): 36, 784.
PUEYO (Puyo): 104, 105, 117, 147, 148, 216, 279, 353,
438, 556, 652, 864.
PUEYO, monte del: 117, 864.
PUEYO, portal del (Puyo): 27, 117, 274, 346, 356, 371,
374, 499, 518, 522, 533, 538, 584, 687, 697, 724,
725, 802, 853, 872.

QUIÑONES (Quinniones), viñas de los: 28, 244, 343, 460.

RECUEJA (Recuxa): 28, 441, 680.
RIBERA: 133, 272.
RIO, portal del (Rigo): 27, 28, 281, 346, 371, 374, 400,
474, 499, 501, 503, 517, 518, 522, 523, 538, 655,
687, 693, 697, 724, 725, 793, 802, 853.

SAN ANDRES, calle de: 571.
SAN ANDRES, entrada de: 435, 436.
SAN ANDRES, presa de: 72, 112, 113, 114, 123, 144, 223,
228, 254, 269, 270, 271, 286, 332, 337, 450, 873.
SAN CRISTOBAL, iglesia de (San Christobal): 279, 308,
310, 552, 793.
SAN FRANCISCO: 77.
SAN GREGORIO, iglesia: 377.
SAN JUAN, iglesia de (Sant Johan): 1, 72, 181, 251, 398,
429, 491, 499, 697, 867.
SAN JEAN DE PIE DE PORT, San Juan de Pie de Puerto:
265.
SAN JUAN (Sant Johan), villa de: 257.
SAN MARTIN (Sant Martin), iglesia de: 50, 700, 764, 813,
826.
SAN MIGUEL, iglesia: 246, 552, 600.
SAN PEDRO, iglesia (Sant Pedro): 4, 7, 18, 39, 41, 50, 72,
738, 181, 199, 201, 251, 333, 377, 398, 429, 454,
491, 499, 538, 686, 697, 764, 784, 815, 828, 867.
SAN SALVADOR, parroquia de (Sant Salbador): 72, 181,
251, 429, 499, 538, 557, 697, 867.
SAN SEBASTIAN, iglesia: 8, 18, 50, 72, 77, 78, 79, 81, 96,
102, 104, 106, 112, 133, 181, 199, 244, 248, 255,
298, 311, 325, 342, 343, 367, 386, 401, 463, 477,
522, 565, 572, 583, 584.
SAN SEBASTIAN, sitio en Guipuzcoa (Ypuçcoa): 101,
105, 132.

SAN SEBASTIAN, hospital de: 65.
SAN VICENTE (Sant Vicent), capilla: 96.
SAN SIMON Y JUDAS (San Ximon e Judas), capilla: 96.
SANGUESA, castillo de: 407.
SANGUESA, villa de: 519, 522, 563.
SANSOAIN: 521.
SANTA BRIGIDA: 385.
SANTA MARIA, iglesia: 4, 18, 50, 71, 72, 73, 79, 115, 125, 133, 135, 138, 140, 152, 181, 199, 229, 244, 251, 319, 342, 353, 367, 372, 377 384, 404, 429, 477, 499, 510, 538, 576, 686, 697, 797, 815, 828, 858, 867.
SANTA MARIA BLANCA, acequia: 121, 128, 131, 143, 174, 175, 177.
SANTA MARIA CANDELERIA, frontal de: 518.
SANTA MARIA DE LA MISERICORDIA, calzada de: 166, 186, 229.
SANTA MARIA DE LA MISERICORDIA, iglesia: 77, 79, 81, 102, 105, 181, 186, 233, 342, 436.
SANTA MARINA, iglesia de: 494, 498.
SASO (Sasso): 226, 456, 573, 589, 635, 675.
SEVILLA (Sovilla): 195.
SOLCANTO, regadio de: 13, 759, 768.
SOLRIO (Solrrio), acequia: 282, 441.

TAFALLA (Taffalla): 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 28, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 91, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 138, 139, 141, 143, 145, 146, 148, 149, 150, 151, 152, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 162, 163, 165, 166, 169, 171, 173, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 184, 185, 186, 188, 189, 190, 191, 193, 195, 197, 198, 199, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 216, 217, 218, 222, 224, 225, 226, 228, 229, 231, 233, 234, 236, 237, 244, 247, 251, 252, 254, 256, 257, 258, 262, 265, 266, 269, 270, 271, 272, 280, 282, 283, 286, 288, 291, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 311, 314, 315, 321, 326, 327, 332, 333, 341, 348, 349, 350, 353, 357, 358, 361, 364, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 376, 378, 379, 380, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 433, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 462, 463, 464, 465, 467, 468, 470, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 497, 498, 499, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 613, 615, 616, 617, 619, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 647, 648, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 674, 675, 676, 677, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 700, 701, 702, 703, 704, 707, 709, 711, 712, 713, 715, 716, 717, 718, 721, 723, 724, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 743, 744, 745, 746, 747, 751, 759, 760, 762, 763, 764, 765, 766, 768, 769, 770, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 791, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 805, 806, 807, 808, 809, 811, 813, 814, 815, 816, 818, 820, 821, 822, 823, 824, 826, 827, 828, 829, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 852, 853, 855, 859, 860, 861, 863, 864, 865, 866, 869, 870, 871, 872, 873.
TAFALLA, Santa María de (Santa Maria de Taffalla), Chantre de: 558, 585, 850.
TARAZONA, Santa María de (Santa Maria de Tarazona): 1.
TARES, Valle de (Val de Tares), prado: 9, 494.
TORRETA, acequia: 28, 49, 50, 279, 288, 328, 402, 456, 522, 613, 744, 769, 840.
TRAIBUENAS, (Traybuenas), presa de: 445.
TUDELA: 99, 106, 120, 198, 200, 224, 229, 315, 663, 725.
UJUE (Uxue), los montes de: 11, 50, 186, 389, 507, 537, 564, 598, 608, 671, 676, 680.
UJUE (Huxue), presa de: 337.
UNCASTILLO: 616.
URRUTIA (Urrutya): 82.
VALDESPERIT: 635.
VALDESPIL, monte de: 635.
VALDETINA, fuente de: 457.

VALDONEIZ (Valdoneys / Valdonyz), acequia: 28, 178, 282, 315, 338, 598.

VALDORBA: 238.

VALGORRA, fuente de: 450, 451, 455, 481.

VALMAYOR, prado de (Val Mayor): 35, 50, 178, 254, 316, 321, 328, 490, 555, 604, 768, 769, 852.

VALTIERRA (Baltierra): 51, 494.

VERGARA: vide Bergara.

VIANA (Biana): 164, 197, 291, 346, 686.

VILLAFRANCA: 117, 120.

VILLAVA: 503.

VIÑAS, San Martín de las (Bynnas / Vinnas): 384, 759, 768.

ZABALEGUI (Çabalegui): 504.